

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2005

JUEVES 13 DE ENERO

NÚM. 10

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

ASAMBLEA DE MADRID

Cámara de Cuentas

CE puesto libre designación

- Resolución de 11 de enero de 2005, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se ordena la publicación de rectificación de error 7

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Convocatoria procedimiento selectivo

- Resolución de 7 de enero de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades 7

Bases puestos docentes interinos

- Resolución de 10 de enero de 2005, del Director General de Recursos Humanos, por la que se regula la participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2005/2006 26

C) Otras Disposiciones

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Delegación competencias

- Orden 3319/2004, de 30 de diciembre, de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias 36

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Delegación competencias

- Orden 3320/2004, de 30 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias 37

Patronato Madrileño de Áreas de Montaña (PAMAM)

Convocatorias subvenciones

- Orden 3231/2004, de 20 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se establecen subvenciones a Entidades Locales para la realización de obras e inversiones para el embellecimiento de los núcleos históricos de la Sierra Norte durante el año 2005, y cofinanciadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) 38
- Orden 3232/2004, de 20 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se establecen subvenciones a Entidades Locales para proyectos de infraestructuras turísticas en la Zona de la Sierra Norte de Madrid durante el año 2005 y cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 47
- Orden 3233/2004, de 20 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas privadas para el fomento del empleo en la Sierra Norte de Madrid durante el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) 55
- Orden 3234/2004, de 20 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que establecen subvenciones a Entidades Locales para la construcción de infraestructuras ganaderas en montes públicos de la Sierra Norte para el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) 65
- Orden 3235/2004, de 20 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se establecen subvenciones a Entidades Locales para obras de creación y rehabilitación de infraestructuras económicas (minipolígonos) en la Zona de la Sierra Norte de Madrid durante el año 2005, y cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) ... 74
- Orden 3236/2004, de 20 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas privadas para la promoción del sistema productivo en la Sierra Norte de Madrid, durante el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 84

- Orden 3237/2004, de 20 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones al autoempleo en la Sierra Norte de Madrid durante el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) 96
- Orden 3238/2004, de 20 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones para el mantenimiento de empleo en las Agrupaciones Municipales de la Sierra Norte en el año 2005 104
- Orden 3239/2004, de 20 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a Mancomunidades de municipios de la Sierra Norte de Madrid para gastos corrientes en el año 2005 110

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Fichero datos carácter personal

- Orden 11441/2004, de 30 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal “RIMAP”, Registro de Infractores en Materia de Animales Potencialmente Peligrosos, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural 116

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Ayudas concedidas

- Orden 5455/2004, de 26 de noviembre, del Consejero de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas al estudio por aprovechamiento académico excelente para alumnos de renovación y turno de reserva. Curso 2004-2005 116

Programas garantía social

- Orden 5679/2004, de 7 de diciembre, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se autoriza la implantación de los programas de Garantía Social en las modalidades de Iniciación Profesional y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso 2004-2005 131

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Plan especial infraestructuras

- Resolución de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo al Plan Especial de Infraestructuras de la variante entre los apoyos 41 y 46 de la línea a 132 kW, Las Rozas-Galapagar, en el término de Colmenarejo, promovido por el Ayuntamiento de Colmenarejo (Ac. 261/04) 135

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Convocatoria subvenciones

- Orden 1765/2004, de 21 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entes Locales para el año 2005, en concepto de inversiones para Centros Municipales de atención a personas con discapacidad y adquisición de vehículos de transporte especial para personas con movilidad reducida 136

Convocatoria ayudas

- Orden 1820/2004, de 27 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se regula la concesión de ayudas individuales para la instalación de teléfono en el domicilio de las personas mayores durante el año 2005 140

D) Anuncios

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Expedientes expropiación

- Orden 3249/2004, de 23 de diciembre, del Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación a los titulares de los bienes y derechos afectados por el “Modificado del Proyecto Campo de Pozos en la Cuenca del Guadarrama, segunda fase (canal de Picadas-Brunete)” (expediente de expropiación forzosa número 186) 143
- Orden 3250/2004, de 23 de diciembre, del Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación a los titulares de los bienes y derechos afectados por el “Modificado del Proyecto Campo de Pozos en la Cuenca del Guadarrama, tercera fase (Brunete-Navalcarnero)” (expediente de expropiación forzosa número 187) 145

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Revocación autorización

- Resolución de 22 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Bar El Museo”, presentada en 20 de julio de 2004 por doña Marisa Casillas Gil, como arrendataria del establecimiento 146

Desistimiento autorizaciones

- Resolución de 22 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Híper Getafe, Sociedad Anónima”, presentada, el 29 de agosto de 2003 conjuntamente por “Bar-Restaurante Híper Getafe, Sociedad Anónima”, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular EO “Automáticos Loman, Sociedad Anónima” 147
- Resolución de 22 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Bodega Santa Rosa”, presentada en 3 de diciembre de 2003 conjuntamente por doña Marina Rebeca Díaz Vallejos, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular, EO “Opercar, Sociedad Limitada” 148

Denegación autorización

- Resolución de 22 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas con premio

programado para el establecimiento de hostelería denominado "Mus", presentada en 4 de octubre de 2004 conjuntamente por don José María Estévez Suárez, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular, EO "Egasa XXI, Sociedad Anónima" .. 150

Desistimiento autorizaciones

- Resolución de 22 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "Sans-Souci", presentada en 6 de octubre de 2004 conjuntamente por don Emilio Sánchez García, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular, EO "Comercial de Hostelería JCR, Sociedad Limitada" 151
- Resolución de 22 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de cambio de titularidad en la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "El Extremeño", presentada en 25 de junio de 2004 conjuntamente por doña Juana Gómez Gregorio, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular EO "Uniplay, Sociedad Anónima" 152
- Resolución de 22 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "Apulum", presentada en 29 de junio de 2004 conjuntamente por don Aurel Truta, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular, EO "Recreativos Pozuelo, Sociedad Limitada" 154
- Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "El Tostón", presentada en 10 de septiembre de 2004 conjuntamente por "Restaurante Lumar, Sociedad Limitada", como titular del establecimiento y la empresa operadora de la que es titular EO "Acueducto, Sociedad Anónima" 155

Denegación autorizaciones

- Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "Frigosol", presentada conjuntamente por doña María Dolores Galán González, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular, EO "Recreativos Hermanos Albarrán, Sociedad Limitada" 156

- Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "Beca", presentada conjuntamente por don Juan Carlos Gil Bascón, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular, EO "Euro Bet 50, Sociedad Limitada" 157
- Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "La Chocita", presentada conjuntamente por don Enrique Sandoica García, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular, EO "Magarín, Sociedad Limitada" 158
- Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "Los Ochos", presentada conjuntamente por don Walter Eduardo Chávez, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular, EO "Recreativos Appel Games, Sociedad Limitada" ... 159
- Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "Sabor Caribeño", presentada conjuntamente por "Sabor Caribeño, Sociedad Limitada", como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular, EO "Videojuegos Recreativos 2000, Sociedad Limitada" 160
- Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "J. M.", presentada el 22 de abril de 2004, conjuntamente por doña Manuela Arévalo Montero, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular, EO "Eurojuegos Riscal, Sociedad Limitada" 160

Desistimiento autorización

- Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de solicitud de renuncia a la autorización para instalar máquinas

recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "La Ría", presentada el 31 de mayo de 2004 conjuntamente por doña Jessica Valverde Martín, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular, EO "Rogaci, Sociedad Limitada" 162

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Laboratorio verificación metrológica

— Resolución de 15 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la empresa "Security & Tecnología García del Valle, Sociedad Limitada", con registro de control metrológico número 16-H-066 163

Licencia gran establecimiento comercial

— Resolución de 9 de diciembre de 2004, del Secretario General Técnico, por la que se da publicidad a la Orden 10667/2004, de 26 de noviembre, del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid. 165

Notificaciones

— Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Comercio, por la que se acuerda publicar la notificación de resolución ejecutiva e información de pago del procedimiento sancionador 007L/2004, por infracción en materia de comercio 165

— Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se anuncia la iniciación de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de protección animal 166

— Notificación de 15 de diciembre de 2004, sobre resoluciones de expedientes de subvención de la Dirección General de Turismo 167

Revocación título-licencia

— Notificación de 21 de diciembre de 2004, de inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones 167

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Expedientes expropiación

— Orden de 21 de diciembre de 2004, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa y ocupación temporal, y se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación y actas de ocupación temporal, en su caso, de dichos bienes, con motivo de la ejecución del denominado "Proyecto de construcción de la infraestructura de la prolongación de las líneas 1 y 4 del Metro de Madrid. Tramo: Intercambiador de Chamartín-Parque de Santa María. Clave: M-I-083-B", en los términos municipales de Madrid-Chamartín, Madrid-Ciudad Lineal y Madrid-Hortaleza 167

— Orden de 21 de diciembre de 2004, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa y ocupación temporal, y se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación y actas de ocupación temporal, en su caso, de dichos bienes, con motivo de la ejecución del denominado "Proyecto de construcción de la infraestructura de la prolongación de la línea 3 del Metro de Madrid a Villaverde. Tramo: Legazpi-San Cristóbal de los Ángeles. Clave: M-I-085", en los términos municipales de Madrid-Arganzuela, Madrid-Usera y Madrid-Villaverde 169

Adjudicación contrato

— Resolución de 28 de diciembre de 2004, del Secretario General Técnico de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: "Servicio de vigilancia de seguridad no armada en diversas dependencias de la Consejería de Transportes e Infraestructuras" 170

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Convocatoria contrato

— Resolución de 11 de enero de 2005, de la Directora- Gerente del ente público Hospital de Fuenlabrada, por la que se modifica el Pliego de Prescripciones Técnicas en el concurso abierto SUM 9/2005 Suministro e instalación de un ecocardiógrafo y un ecógrafo de altas prestaciones 171

Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid

Notificaciones

— Notificación de 27 de diciembre de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de notificaciones de ejecución de sanciones de expedientes tramitados en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 171

— Notificación de 29 de diciembre de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de notificaciones de ejecución de sanciones de expedientes tramitados en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 173

— Notificación de 3 de enero de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las resoluciones de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 174

— Notificación de 4 de enero de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Resoluciones de Recursos de Reposición de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 175

— Notificación de 4 de enero de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Archivo de expediente administrativo sancionador en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 175

— Notificación de 4 de enero de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto. 176

SUMMA 112

Adjudicaciones contratos

— Resolución de 3 de enero de 2005, del Gerente del SUMMA 112 del Instituto Madrileño de la Salud, por la que se hace pública la adjudicación de los suministros comprendidos en el expediente SUMMA CA/SU/04/04, arrendamiento, lavado, planchado y distribución de lencería y vestuario para el personal del SUMMA 112, mediante concurso abierto por tramitación ordinaria ... 176

- Resolución de 3 de enero de 2005, del Gerente del SUMMA 112 del Instituto Madrileño de la Salud, por la que se hace pública la adjudicación de los suministros comprendidos en el expediente SUMMA CA/SU/05/04, arrendamiento de 50 vehículos asistenciales para atención domiciliaria (UAD) para el SUMMA 112, mediante concurso abierto por tramitación ordinaria 176

Hospital Universitario “La Paz”

Adjudicación contrato

- Resolución de 28 de diciembre de 2004, del Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: CA 2005-0-13, adquisición de material de laboratorio (tubos, pipetas, contenedores y varios) 177

Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”

Convocatoria contrato

- Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Gerencia del Área 3 de Atención Especializada, por la que se convoca concurso (procedimiento abierto) de suministros HUPA 27/04, de tramitación anticipada para la contratación de dietas elaboradas con destino al Hospital “Príncipe de Asturias” de Alcalá de Henares (Madrid) 177

Hospital Clínico “San Carlos”

Adjudicaciones contratos

- Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Suministro de equipamiento para la instalación de un centro de referencia de Telemedicina en el Centro de Especialidades de la avenida de Portugal, así como el acceso a la Red Temática Sanitaria a través de un canal de 1 Mbps 178
- Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Suministro de un Sistema Automatizado de Almacenamiento, Dispensación y Gestión de Productos Hospitalarios para el Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid 178
- Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Suministro de los materiales necesarios para la instalación de dos Estaciones de Telemedicina para Cardio-Ecografía ambulatoria en el Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid 178
- Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Obras de Instalación Eléctrica, Climatización e Instalaciones auxiliares en la Sala Vascular del Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid 179
- Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Obras para la instalación de una Sala Vascular Digital “Flat Panel” en el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid 179
- Resolución de 27 de diciembre de 2004, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Suministro de Tiras Reactivas derivado del CDT 1/2003 para el Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid 179
- Resolución de 27 de diciembre de 2004, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de «Ampliación del sistema de archivo de imágenes e informes del laboratorio de cardiología del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid» 179

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

Convocatoria contrato

- Resolución de 3 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de: “Obras de construcción de la Biblioteca del distrito de la UVA de Vallecas” 180

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social

Convocatorias contratos

- Resolución de 4 de enero de 2005, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de: Obras de creación de Centro de Personas Mayores con Centro de Día “Los Cármenes” 180
- Resolución de 4 de enero de 2005, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de: Contratación de la dirección facultativa (Arquitecto) de las obras del Proyecto de «Creación de Centro de Personas Mayores con Centro de Día “Los Cármenes”» 181
- Resolución de 4 de enero de 2005, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de: Dirección facultativa (Arquitecto Técnico) y coordinación de seguridad y salud de las obras del Proyecto de «Creación de Centro de Personas Mayores con Centro de Día “Los Cármenes”» 182
- Resolución de 4 de enero de 2005, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras de: Ampliación de vestuarios generales en la Residencia de Personas Mayores “Arganda del Rey” (Madrid) 183

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Convenios colectivos

- Resolución de 15 de octubre de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Cespa Ingeniería Urbana, Sociedad Anónima”, recogida de basuras de San Sebastián de los Reyes (código número 2812791) 183
- Resolución de 20 de octubre de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Polestar Hispánica, Sociedad Anónima” (código número 2811332) 191
- Resolución de 2 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Fonsana de Somosierra, Sociedad Anónima” (código número 2801732) 196
- Resolución de 3 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Vertederos de Residuos, Sociedad Anónima” (VERTRESA), “Explotación Zona Sur”, Planta de Transferencia y Vertedero de Leganés-Pinto (código número 2811781) 198
- Resolución de 8 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Taller de Editores, Sociedad Anónima” (código número 2811232) 198

Depósito acuerdos

- Resolución del 2 de diciembre de 2004, del Director General de Trabajo, sobre depósito de convenios y demás acuerdos colectivos entre sindicatos y asociaciones empresariales no susceptibles de inclusión en el Registro de Convenios Colectivos 204

Depósito estatutos

- Resolución de 7 de diciembre de 2004, del Director General de Trabajo, sobre el depósito de estatutos de la asociación denominada Asociación de Empresas Consultoras (ASEC) 204

Notificaciones

- Resolución de 10 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 6406/2004, de 29 de octubre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se declara el desistimiento del recurso de alzada interpuesto por don Carlos Pérez Jiménez, en nombre y representación de la empresa “Enypesa, Sociedad Limitada”, contra la Resolución de 4 de noviembre de 2002, del Director General de Trabajo (RA 2093/03) 205
- Resolución de 10 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación a don Gregorio Díaz Martínez, en nombre y representación de la empresa “Construcciones Astray y Lafora Rehabilitación, Sociedad Limitada”, de la interposición del recurso presentado por doña Ana Encinas Puigdoménech, en nombre y representación de la empresa “Busa Pinturas, Sociedad Limitada”, contra la Resolución de 27 de julio de 2004, del Director General de Trabajo, dictada en el procedimiento seguido para la imposición de sanción por infracción del orden social (Exp. 11443/03) 206

Resoluciones recursos

- Resolución de 10 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar las notificaciones de las Órdenes de la Consejería de Empleo y Mujer, que resuelven los recursos de alzada interpuestos que se relacionan en el Anexo adjunto 206
- Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar las notificaciones de las Órdenes de la Consejería de Empleo y Mujer, que resuelven los recursos de alzada interpuestos que se relacionan en el Anexo adjunto 207

Adjudicación contrato

- Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios denominado “Servicio de vigilancia y seguridad en la sede del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el año 2005” 208

Notificaciones

- Notificación de 20 de diciembre de 2004, del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer, de Orden de Concesión, en relación con el expediente número 972/2003 a nombre de la empresaria individual doña María Azucena Díaz Sánchez, que se tramita al amparo de la Orden 5821/2002, de 27 de diciembre, de la Consejería de Trabajo, Reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de enero y 13 de febrero de 2003) 208
- Notificación de 20 de diciembre de 2004, del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer, de Orden de Denegación de Subvención, en relación con el expediente número 1.647/2003, a nombre de la empresaria individual doña María Aránzazu Padilla Foubelo, que se tramita al amparo de la Orden 5821/2002, de 27 de diciembre, de la Consejería de Trabajo, Reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de enero y 13 de febrero de 2003) 209

- Notificación de 20 de diciembre de 2004, del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer, de Requerimiento de Seguimiento, en relación con el expediente número 875/2003 a nombre de la empresa “4Media Asesores de Comunicación, Sociedad Limitada”, que se tramita al amparo de la Orden 5821/2002, de 27 de diciembre, de la Consejería de Trabajo, Reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de enero y 13 de febrero de 2003) 209
- Notificación de 20 de diciembre de 2004, del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer, de Orden de Devolución de Subvención, en relación con el expediente número 730/1999/APM a nombre de la empresa “France Plus, Sociedad Limitada”, que se tramita al amparo de la Orden 198/1999, de 24 de febrero, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de marzo de 1999) 209

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID*Adjudicación contrato*

- Resolución de 26 de noviembre de 2004, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de implantación de medidas correctoras de protección contra incendios, en la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de la Universidad Politécnica de Madrid 209

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid (Urbanismo) 210
- Alcorcón (Licencias) 223
- Algete (Régimen económico) 224
- Aranjuez (Urbanismo) 224
- Arroyomolinos (Otros anuncios) 226
- Buitrago del Lozoya (Urbanismo) 226
- Carabaña (Licencias) 226
- Cercedilla (Licencias) 226
- Chinchón (Licencias, Otros anuncios) 227
- Ciempozuelos (Organización y funcionamiento, Urbanismo) 227
- Collado Villalba (Contratación) 228
- Colmenar de Oreja (Licencias, Otros anuncios) 228
- Corpa (Urbanismo) 229
- Daganzo (Licencias) 229
- Fresno de Torote (Urbanismo) 229
- Galapagar (Otros anuncios) 229
- Getafe (Licencias) 232
- Los Santos de la Humosa (Urbanismo) 232
- Majadahonda (Contratación) 232
- Moraleja de Enmedio (Contratación) 233
- Navacerrada (Licencias) 233
- Parla (Organización y funcionamiento, Régimen económico, Licencias, Contratación) 233
- Pelayos de la Presa (Urbanismo) 236
- Robledillo de la Jara (Contratación) 236
- San Lorenzo de El Escorial (Régimen económico) 237
- San Martín de Valdeiglesias (Licencias) 238
- Torrelodones (Organización y funcionamiento) 238
- Valdeavero (Contratación) 239
- Valdemanco (Régimen económico) 239
- Villanueva de la Cañada (Contratación) 239
- Villarejo de Salvanés (Organización y funcionamiento) .. 239

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de Primera Instancia 240
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 240
- Juzgados de lo Social 241

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Asamblea de Madrid

CÁMARA DE CUENTAS

- 112** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2005, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se ordena la publicación de rectificación de error.*

Advertido error de omisión en el Anexo I de la Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de 29 de diciembre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria pública de un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de libre designación en la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 7, de 10 de enero de 2005), se procede a su subsanación.

Se concede un nuevo plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente corrección en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de enero de 2005.—El Presidente, Ramón García Mena.

ANEXO I

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Número de puesto/denominación: 1/Jefe de Servicios Administrativos.

Unidad Orgánica: Secretaría General. Oficialía Mayor.

Grupo: B.

NCD: 26.

Específico: 22.755,42 euros.

Administración Pública/Cuerpo/Escala: A3, Administración del Estado, de Comunidades Autónomas y Local/A4, Tribunal de Cuentas y Órganos de Control Externo/Ex 11, excluidos sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte y Meteorología.

Perfil: Experiencia en gestión de personal funcionario. Conocimiento y experiencia del sistema SIRIUS (Sistema de Información de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid). Experiencia en elaboración de informes en materia de personal.

Localidad: Madrid.

Nota: El puesto convocado no tiene asignada ninguna cantidad en concepto de productividad.

(01/84/05)

Consejería de Educación

- 113** *RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades.*

La Disposición Adicional undécima de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación ("Boletín Oficial del Estado" de fecha 24 de diciembre), establece que el sistema de ingreso en la Función Pública Docente será el de concurso-oposición. De conformidad con lo establecido en la citada Ley, por Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" del 28), se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, que en su artículo 3, apartado 1, dispone que los órganos competentes de las Administraciones Públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de Función Pública que les sea de aplicación.

Por otra parte, el título V del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, estableciendo, en su artículo 45, que los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán obtener la habilitación para el ejercicio de nuevas especialidades, dentro del mismo Cuerpo, mediante la realización de una prueba.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 140/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Decreto 117/2004, de 29 de julio, acuerda convocar procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros con arreglo a las siguientes bases.

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

I. Normas generales

1. Se convoca procedimiento selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para cubrir, por el sistema general de acceso libre, 2.850 plazas ubicadas en centros dependientes de la Comunidad de Madrid.

Se reservan 150 plazas del total de las plazas ofertadas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía. En el supuesto de que éstas no sean cubiertas total o parcialmente se acumularán a las restantes plazas convocadas.

La distribución de las plazas convocadas por turnos y especialidades es la siguiente:

Código	Especialidad	Acceso Libre	Reserva minusvalía	Total
AL	Audición y lenguaje	152	8	160
EI	Educación infantil	1.140	60	1.200

Código	Especialidad	Acceso Libre	Reserva minusvalía	Total
EF	Educación Física	356	19	375
FI	Idioma extranjero: Inglés	712	38	750
MU	Música	157	8	165
PT	Pedagogía terapéutica	333	17	350
Total		2.850	150	3.000

Normativa aplicable

2. Al presente concurso-oposición le será de aplicación lo dispuesto en la presente convocatoria:

- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (“Boletín Oficial del Estado” del 24).
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (“Boletín Oficial del Estado” del 4).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” del 14).
- Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás miembros de la Unión Europea (“Boletín Oficial del Estado” del 24).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (“Boletín Oficial del Estado” del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 24).
- Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación (“Boletín Oficial del Estado” del 28).
- Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 29).
- Orden 571/2001, de 21 de febrero, por la que se regula la tasa por derechos de examen para la selección de personal docente al servicio de la Comunidad de Madrid y la adquisición de la condición de Catedrático (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27).
- En lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulte de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).
- Las demás disposiciones de general aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria.

Distribución de especialidades por Direcciones de Área Territorial

3. Con objeto de procurar una mejor coordinación de los Tribunales y Comisiones de Selección, y a fin de lograr la mayor unificación en la valoración de los méritos, se ha estimado conveniente celebrar en una sola Dirección de Área Territorial, en las que está estructurada la Comunidad de Madrid, todo el proceso selectivo de una misma especialidad.

Las pruebas selectivas de cada especialidad tendrán lugar en las siguientes Direcciones de Área Territoriales y localidades:

- Dirección de Área Territorial Madrid-Norte (San Sebastián de los Reyes): Audición y lenguaje.
- Dirección de área territorial Madrid-Sur (Leganés): Pedagogía Terapéutica.
- Dirección de Área Territorial Madrid-Este (Alcalá de Henares). Idioma extranjero: Inglés.

- Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste (Collado-Villalba): Música.
- Dirección de Área Territorial Madrid-Capital: Educación Física y Educación Infantil.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

4. La duración de las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos convocados por la presente Resolución no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.

II. Requisitos de los candidatos

5. Para ser admitido a la realización del procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

5.1. Requisitos generales:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de algunos de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- e) No ser funcionario/a de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del Cuerpo de Maestros, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el título V del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero.
- f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba.
- g) Estar en posesión o en condiciones de que les sea expedido alguno de los siguientes títulos:

- Maestro/a.
- Diplomado/a en profesorado de Educación General Básica.
- Maestro/a de Enseñanza Primaria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, en la Directiva 89/48/CEE, de 21 de diciembre y en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en cuanto le sea de aplicación.

- 5.2. Requisitos específicos para participar por la reserva de minusvalía.—Podrán participar por este procedimiento, para el que, de acuerdo con la citada Oferta de Empleo se reserva un cupo del 5 por 100 del total de las plazas convocadas, aquellos aspirantes que además de reunir los requisitos generales exigidos para ingreso en el Cuerpo de Maestros, tengan reconocido por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, de la Administración General del Estado, un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, siempre que tenga la capacidad funcional no sólo referida al ejercicio de la docencia a nivel general, sino en relación con la especialidad a la que se opta.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si durante la realización de las pruebas, o durante la realización de las prácticas, en caso de que se hayan superado las fases de oposición y concurso, se suscitara dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Maestros, el Tribunal correspondiente, o la Comisión de Evaluación, podrá solicitar de oficio el correspondiente dictamen de la unidad de valoración de la UPAM o del Servicio de Inspección Médica. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

En el caso de que el aspirante opte por no presentarse ante el órgano citado, decaerá de todos los derechos adquiridos hasta ese momento.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 38 de la Base VI de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema de minusvalía.

6. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

III. Sistema de selección

7. Conforme a lo establecido en la disposición adicional undécima, de la Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y en el capítulo I del título III del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, el sistema de selección constará de las siguientes fases: Fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas.

- 7.1. Fase de oposición.—En esta fase se valorarán los conocimientos específicos de los candidatos necesarios para impartir la docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente en la forma prevista en la Base VIII.

Con carácter previo al inicio de las pruebas, que se ajustarán a lo que se indica en los subapartados siguientes, se llevará a cabo el acto de presentación de los aspirantes, que será convocado de conformidad con lo establecido en la Base VII de esta convocatoria.

Los aspirantes a la especialidad idioma extranjero: Inglés, deberán realizar todas las pruebas de esta fase en este idioma.

La valoración de estos conocimientos, para todas las especialidades, se llevará a cabo a través de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

- 7.1.1. La primera prueba.—Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios

para impartir la docencia y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Primera parte: Una prueba práctica consistente en la realización de una serie de ejercicios que, ajustándose a lo dispuesto en el Anexo IV, permitan comprobar que los aspirantes poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, asignaturas o módulos propios de la especialidad a que opten. El tiempo para la realización de esta primera parte será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la Comisión de Selección correspondiente, y se pondrá en conocimiento de los aspirantes en el mismo acto en que se comunique la fecha de inicio de celebración de las pruebas.

Segunda parte: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema, elegido por el aspirante, de entre dos extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. Los temarios son los establecidos en el Anexo I de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de septiembre de 1993 (“Boletín Oficial del Estado” del 21).

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta segunda parte.

Las pruebas que tengan que efectuarse por escrito, tanto de la primera parte como de la segunda, podrán ser realizadas en la misma sesión y posteriormente los Tribunales procederán al llamamiento de los opositores para su lectura, que se llevará a cabo en el mismo orden de su realización. Finalizada esta prueba, los Tribunales confeccionarán la lista con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado la prueba y la harán pública en los tablones de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma o en cualquier otro medio que indique el Tribunal en el acto de presentación.

Estos aspirantes que hayan superado la primera prueba, deberán entregar la programación didáctica a que se hace referencia en el subapartado siguiente, en el lugar y hora que indique el Tribunal.

- 7.1.2. La segunda prueba.—Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica ante el Tribunal.

- a) La programación didáctica: Será defendida oralmente ante el Tribunal, hará referencia al currículo de una asignatura, área o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, y su relación, al menos, con las áreas instrumentales, y en la que se especificarán los objetivos, contenidos y su distribución temporal, los criterios y procedimientos de evaluación, la metodología, así como la atención al alumnado con necesidades educativas específicas.

El currículo vigente en la Comunidad de Madrid para Educación Primaria se encuentra regulado por el Real Decreto 1344/1991, de 6 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” del 13), y para la Educación Infantil, por el Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” del 9).

Los contenidos de la programación deberán organizarse de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de esta convocatoria.

La programación, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante

y tendrá una extensión máxima de 60 folios, sin incluir los materiales de apoyo, en tamaño "DIN-A4", por una sola cara. En caso de que se haga uso de los medios informáticos para elaborar la programación, y siempre que sea posible, será con una letra tipo "Times New Roman", o similar, de 12 puntos sin comprimir, a doble espacio.

Las unidades que la compongan deberán ir debidamente numeradas.

- b) La unidad didáctica: Podrá estar relacionada, a elección del aspirante, con la programación presentada por el mismo o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica, de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema, de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse el grupo de alumnos donde se desarrollará la actuación, determinando los objetivos de aprendizaje que se van a plantear en el aula, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje debidamente temporalizadas, sus criterios metodológicos y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno. Para su exposición, que será pública, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al Tribunal al término de ésta.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el Tribunal. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica, que no excederá de cuarenta y cinco minutos. La duración del debate no podrá exceder de quince minutos.

- 7.1.3. Finalizada esta segunda prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado las dos pruebas, a fin de que por la misma se proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición, que será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma, cuando todas ellas hayan sido superadas.

- 7.2. Fase de concurso.—En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes. Tendrán la consideración de méritos la experiencia docente, la formación académica y los cursos y otras actividades de formación y perfeccionamiento superados.

La referida valoración se realizará conforme al baremo que como Anexo III se acompaña a la presente convocatoria.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

- 7.3. Fase de prácticas.—Los aspirantes que resulten seleccionados, conforme dispone el apartado 49 de la Base IX, deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobarla aptitud para la docencia de los mismos.

La calificación de esta fase será de "apto" o "no apto".

8. Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no poseen la nacionalidad española.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento aprobado por Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de noviembre).

Esta prueba se realizará en el lugar que determine la Dirección General de Recursos Humanos a partir del 1 de junio.

El Tribunal para la realización de esta prueba estará constituido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de "español para extranjeros" y su composición y funciones se ajustará a lo dispuesto en la Base VI de la presente convocatoria.

La prueba se calificará de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada la prueba se expondrán, en el lugar de examen, los resultados obtenidos en la misma.

9. Quedan exentos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del diploma superior de español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de noviembre), o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados diplomas, o del título de licenciado en Filología Hispánica o Románica, o haber superado esta prueba en convocatorias anteriores en esta Administración Educativa. Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes que hayan realizado en el Estado Español, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título alegado para ingresar en el Cuerpo de Maestros.

10. Conforme determina el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" del 23), los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales y posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación que se crea en el mencionado Real Decreto, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

A tal fin, la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, habrá de presentarse, acompañándola a la solicitud por la que el aspirante solicita tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal al que corresponda enjuiciar los méritos y capacidad del aspirante, con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas.

En los ejercicios de los que se exime a los aspirantes se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes al turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas de selección.

IV. Solicitudes

11. Las solicitudes para participar en esta convocatoria podrán presentarse en soporte papel o por medios telemáticos, a través de la página web de la Comunidad de Madrid:

(http://www.madrid.org/edu_rrhh)

En ambos casos tendrán los mismos efectos administrativos y jurídicos.

12. No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de una especialidad.

13. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura como Anexo I de esta convocatoria que les será facilitada gratuitamente en las Direcciones de Área Territoriales, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación (calle General Díaz Porlier, número 35) y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3). Asimismo, este impreso podrá ser obtenido a través de la página web de la Comunidad, pero para que tenga validez es necesario que sea debidamente cumplimentado y validado antes de su impresión.

Esta solicitud, que tiene dos copias, la primera para el órgano convocante y la segunda para el interesado, se presentará, junto con la documentación señalada en el apartado 16, en cualquiera de los registros indicados en el apartado 18.

14. Si la solicitud de participación se presenta telemáticamente, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de diciembre), por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, es necesaria la utilización del certificado digital de la clase 2CA, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. En caso de no poseerlo, podrá solicitarlo a través del Portal de Información y Gestión 012:

http://gestion.madrid.org/psga_gestiona

Por vía telemática sólo podrá enviarse la solicitud. En consecuencia, el resto de documentos, entre ellos el modelo 030, deberá presentarse en cualquiera de los Registros de esta Comunidad, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

14.1. Instrucciones generales:

- Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.
- Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- No escriba en los espacios sombreados o reservados.
- No olvide firmar el impreso.

14.2. Instrucciones particulares:

- “Cuerpo”. En el recuadro 1 de la solicitud deberán consignar Cuerpo de Maestros, código 0597.
- “Especialidad”. En el recuadro 2 de la solicitud todos los aspirantes deberán consignar el literal y el código de la especialidad por la que participan, según se recoge en el apartado 1 de la Base I de esta convocatoria.
- “Forma de acceso”. Consigne el número de código que corresponda a la forma de acceso por la que concurre, de los detallados a continuación:

Código	Forma de acceso
1	Libre
2	Reserva minusvalía
5	Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

- “Órgano/Entidad convocante”: Consejería de Educación.
- “Dirección de Área Territorial”: En el recuadro 6 harán constar la Dirección de Área Territorial en que, según se especifica en el apartado 3 de la Base I, tendrán lugar las pruebas de la especialidad a la que aspiran.
- “Minusvalía”: Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro 7 de la misma, consignando asimismo el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.
- Si desean acogerse a las plazas de reserva a que se refiere el apartado 1 de la Base I, deberán indicarlo expresamente en el recuadro 8 de la solicitud consignando la letra M) en el mismo.

— Asimismo los aspirantes con minusvalía deberán solicitar expresándolo en el recuadro 9 de la solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

— Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar en el recuadro número 11 el DNI, el número correspondiente a la tarjeta de identidad de su país o el número de su pasaporte. Asimismo, deberán indicar en el número 27, letra A), la nacionalidad que poseen y, caso de estar exentos de la realización de la prueba de conocimiento de castellano, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de la Base III, deberán consignar el literal exento de prueba de castellano. Es imprescindible completar correctamente la casilla número 15 relativa a la fecha de nacimiento. Su omisión puede ocasionar al interesado la imposibilidad de realizar consultas relativas al presente procedimiento vía Internet.

14.3. Con objeto de evitar la presentación innecesaria de documentación por parte de los participantes, se establecen las siguientes opciones:

- a) Los aspirantes que hubieran participado en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Maestros convocado por la Comunidad de Madrid en el año 2003, siempre que hubieran participado por la misma especialidad por la que optan, y que estando de acuerdo con la puntuación obtenida entonces, una vez adecuada al baremo de esta convocatoria (Anexo III), no deseen modificarla, consignarán en la letra B) de la casilla 27 un 1. En este supuesto, únicamente deberán aportar la documentación justificativa de los méritos que hubiesen perfeccionado con posterioridad al 30 de marzo de 2003, que dará lugar al incremento de la puntuación del apartado correspondiente si procede, siempre que no hayan alcanzado la puntuación máxima. Si los méritos relativos a la experiencia docente se refieren a servicios prestados en centros públicos de la Comunidad de Madrid, no deberán aportar ninguna documentación justificativa de los mismos.
- b) Los aspirantes que hubieran participado en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Maestros convocado por la Comunidad de Madrid en el año 2003, siempre que hubieran participado por la misma especialidad por la que optan, que no estén de acuerdo con la puntuación obtenida entonces en alguno de los apartados, una vez adecuada al baremo de esta convocatoria (Anexo III), deberán consignar en la letra B) de la casilla 27 un 2, indicando los apartados en los que deseen ser valorados de nuevo. En este supuesto deberán aportar toda la documentación referida a dichos apartados. En el resto de los apartados sólo deberán aportar la documentación justificativa de los méritos que hubiesen perfeccionado con posterioridad al 30 de marzo de 2003, que dará lugar al incremento de la puntuación del apartado correspondiente si procede, siempre que no hayan alcanzado la puntuación máxima. A los efectos señalados en los párrafos anteriores podrá consultarse la citada adecuación vía Internet en la siguiente dirección:
http://www.madrid.org/edu_rrhh
- c) Los aspirantes que no hubieran participado en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Maestros convocado por la Comunidad de Madrid en el año 2003 y los aspirantes referidos en los apartados anteriores, que no estén de acuerdo con la adecuación del baremo realizada, deberán consignar en la letra B) de la casilla 27 un 3. En estos casos tendrán que aportar toda la documentación justificativa de los méritos alegados.

- d) En relación con los apartados 3.1 y 3.2 del Anexo III, no deberán presentar ninguna documentación justificativa de los cursos realizados cuando todos ellos estén inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. Indicando cursos inscritos en la letra C) de la casilla 27.

15. Tasas.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 y 178 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 29 de octubre), y la modificación efectuada por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2005, la tasa por derechos de examen será de 26,02 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Decreto Legislativo 1/2002 de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago por derechos de examen:

1. Las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
3. Las víctimas del terrorismo, cónyuges e hijos.

Aquellos aspirantes que estén exentos del pago de la tasa, deberán hacerlo constar en el recuadro número 10 de la solicitud y presentar juntamente con la solicitud, a efectos de comprobar tal circunstancia, la siguiente documentación:

- Las personas desempleadas: El certificado de demanda de alta, expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de discapacidad.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

Los aspirantes que no aporten la documentación justificativa de la exención del pago de tasas referida anteriormente, o si del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos, debiendo aportarla en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Si no aportan la documentación en ese plazo, o de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, serán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo en cualquiera de las sucursales de Caja Madrid, utilizando el impreso original del modelo 030 que figura como Anexo II. En el supuesto de residentes en el extranjero, el pago de la tasa podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a la entidad "Caja Madrid", a la cuenta número 2038-0626-06-6000083192, indicando con toda claridad el número de identificación fiscal, nombre y apellidos, así como: procedimiento selectivo para ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros.

A la solicitud de admisión a pruebas selectivas deberá adjuntarse el "Ejemplar para la Administración" del modelo 030, o, en su caso, el documento acreditativo de haberse pagado la tasa. A la hora de cumplimentar este modelo deberá indicarse como motivación de liquidación administrativa: "Ingreso en el Cuerpo de Maestros".

El modelo 030 podrá obtenerse en los mismos lugares que se han señalado en el apartado 13 de la Base IV para las solicitudes. Asimismo, el modelo 030 podrá ser cumplimentado y, una vez validado, impreso a través de la página web de la Comunidad. No obstante, el abono de la tasa no podrá hacerse por vía telemática.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 18 de esta base.

Instrucciones para cumplimentar el modelo 030 acreditativo del pago de tasa por derecho de examen:

- Centro Gestor. Consignar: "510".
- Tasa o precio. Consignar: "Tasa por derechos de examen".
- Epígrafe tasa. Consignar: "1930".
- Motivación liquidación administrativa. Consignar: "Ingreso al Cuerpo de Maestros".

16. Documentación.—Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Los aspirantes que posean la nacionalidad española, deberán presentar una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sean de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

- b) Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) El ejemplar para la Administración del modelo 030, acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente, debidamente mecanizado por la entidad bancaria.
- d) Fotocopia del título alegado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros o certificación académica, original o fotocopia de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.
- e) Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que como Anexo III se acompaña a la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria, durante el plazo de presentación de instancias. No se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los mismos.
- f) Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, no será necesario que la documentación que presenten los aspirantes para justificar los méritos alegados sean documentos originales ni fotocopias compulsadas pudiéndose, en la fase de presentación de solicitudes, presentar fotocopias simples de dichos documentos. Los originales o copias compulsadas serán requeridos, en su caso, antes de la formalización del nombramiento.

En el supuesto de que del examen de la citada documentación se dedujera que carecen de los requisitos señalados en el apartado 5.1 de la Base II, "Requisitos generales", quedarían anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Si de los documentos presentados inicialmente junto con la solicitud, se observase alguna discrepancia con los pre-

sentados posteriormente, se anularán las valoraciones iniciales obtenidas en la fase de concurso, baremándose dicha fase nuevamente prescindiendo de la documentación controvertida con las consecuencias a que hubiese lugar, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que se hubiese podido incurrir.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán presentar en el plazo indicado en el apartado e), tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las españolas.

- g) Con independencia del turno por el que concurran (libre o reserva de minusvalía), aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.
- h) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además:

- Fotocopia de la credencial que acredite la homologación del título alegado para ingreso en el Cuerpo de Maestros o la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de maestro/a en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.
- Declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- Para los aspirantes exentos de la prueba de conocimiento del castellano, fotocopia del Diploma Superior de Español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de noviembre), o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados diplomas, o fotocopia del título de licenciado en Filología Hispánica o Románica, o indicar en el apartado 27.A) de la solicitud que han superado esta prueba en convocatorias anteriores de esta Administración Educativa. De no aportar la documentación a que se refiere el párrafo anterior deberán realizar la prueba que se recoge en el apartado 8 de la Base III.

17. Órgano a quien se dirige.—Las solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

18. Lugar de presentación. La presentación de solicitudes, (ejemplar para la Comunidad de Madrid) junto con el resto de la documentación se podrá hacer:

- En el Registro General de esta Consejería, sito en Gran Vía, número 3, de Madrid.
- En los Registros de cualquiera de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería.
- En las oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid que vienen relacionadas en la Orden 917/2003, de 9 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 18).
- En cualquiera de las dependencias a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los aspirantes que residan en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado 19 de la presente base, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Dirección General de Recursos Humanos, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.

19. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

20. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V. Admisión de aspirantes

21. Lista provisional.—A partir de un mes una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Recursos Humanos dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude el apartado 8 de la Base III. Dichas listas se pondrán de manifiesto, en todo caso en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (calle General Díaz Porlier, número 35), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) y en la página web de la Comunidad de Madrid, http://www.madrid.org/edu_rrhh. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

22. Reclamaciones contra la lista provisional.—Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección de Área Territorial correspondiente o, en su caso, a la Dirección General de Recursos Humanos, según la distribución que figura en la Base I, y se presentarán en los lugares previstos el apartado 18 de la Base IV.

23. Lista definitiva.—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por Resolución expresa del Director General de Recursos Humanos, publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicidad de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el concurso-oposición que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la Base X de esta convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

24. Reintegro de la tasa por derecho de examen.—De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legis-

lativo 1/2002 de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes en los procedimientos selectivos motivados por causas imputables exclusivamente a los interesados. No obstante, según lo previsto en el artículo 75 de esta Ley, se procederá a la devolución de las tasas, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

VI. Órganos de selección

25. La selección de los participantes será realizada por los Tribunales y por las Comisiones de Selección, que serán designados por el Director General de Recursos Humanos, y su nombramiento se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

26. Composición de los Tribunales.—De acuerdo con lo que dispone el artículo 7 apartados 1 y 2 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, los Tribunales estarán compuestos por funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos Docentes o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa en número impar de miembros, no inferior a cinco. Para el presente concurso-oposición se fija la composición de todos los Tribunales en 5 miembros.

La totalidad de los miembros de los Tribunales pertenecerá a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponde al Cuerpo de Maestros.

En la designación de los Tribunales que hayan de juzgar cada una de las áreas se tendrá en cuenta el principio de especialidad, de acuerdo con el cual, la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo. De no resultar posible, la Dirección General de Recursos Humanos podrá solicitar profesorado de la especialidad correspondiente a otras Administraciones Educativas, o designar de oficio los vocales correspondientes con funcionarios de carrera de otra especialidad o de otros Cuerpos Docentes.

En orden a garantizar de una manera plena este principio de especialidad y haciendo uso de la facultad que otorga el artículo 7.6 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, los Tribunales estarán integrados por:

- Un Presidente, designado directamente por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.
- Cuatro vocales, designados por sorteo público, entre los funcionarios de carrera del Cuerpo y de la especialidad, preferentemente, con al menos tres años de experiencia.
- Actuará como Secretario el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

27. Composición de las Comisiones de Selección.—Cuando en función del número de aspirantes y plazas convocadas sea necesario nombrar más de un Tribunal para alguna de las especialidades, se constituirán Comisiones de Selección para cada una de éstas. Estas Comisiones estarán formadas por los Presidentes de los Tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco y en su caso, si el número de Presidentes fuera menor a dicha cifra, por vocales de dichos Tribunales hasta completarla. Actuará como Presidente de esta Comisión, en todo caso, el Presidente del Tribunal número 1, y, como Secretario, el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros que forman parte de la Comisión.

En aquellas especialidades en las que se nombre Tribunal único, éste actuará además como Comisión de Selección.

28. De conformidad con el artículo 8 apartado 3 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

29. Abstención.—Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el

artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas docentes del grupo B en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

30. El plazo para solicitar la renuncia, o manifestar la abstención será de diez días naturales contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del nombramiento de los órganos de selección.

31. Recusación.—Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal o de la Comisión de Selección cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

32. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo a que hace referencia esta convocatoria el Director General de Recursos Humanos publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que deban sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en los apartados 29 y 31 de esta base.

33. Constitución de los Tribunales.—Previo convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales y las Comisiones de Selección, con asistencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, una vez constituidos los órganos de selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

La suplencia de los Presidentes de los Tribunales se autorizará por la Dirección General de Recursos Humanos, la de los vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

34. Funciones de los órganos de selección.

34.1. Funciones de las Comisiones de Selección.—Corresponderá a estas Comisiones:

- La coordinación de los Tribunales.
- La determinación de los criterios de actuación de los Tribunales y homogeneización de dicha actuación.
- Elaboración de los ejercicios a que alude la Base III de esta convocatoria.
- La agregación de las puntuaciones de las distintas fases del concurso-oposición, ordenación de los aspirantes y declaración de los que hayan superado el mismo.
- La elaboración y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como remisión de las mismas al órgano convocante.

Dentro de las distintas fases del concurso-oposición, las Comisiones de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

34.2. Funciones de los Tribunales.—Corresponde a los Tribunales:

- Calificación de las distintas pruebas.
- Desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.

35. Los Tribunales o, en su caso, las Comisiones de Selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes técnicos. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen.

En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos.

36. Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes por los méritos que acrediten, según el baremo recogido como Anexo III a la presente convocatoria, será realizada por los órganos de la Administración a que se alude en el apartado 47 de la Base VIII.

37. El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

38. Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de igualdad de oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. Así mismo, para las personas con minusvalías que soliciten adaptación en tiempo y medios para la realización de la prueba, los Tribunales a la vista de la documentación aportada, valorarán la aplicación de las medidas necesarias, sin que en ningún momento supongan desnaturalización del contenido de la prueba.

En todo caso el aspirante deberá aportar los medios necesarios para llevar a cabo dicha adaptación.

39. En ningún caso las Comisiones de Selección o los Tribunales cuando, por ser Tribunales únicos, actúen como Comisión de Selección, podrán declarar que han superado el concurso-oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas en su ámbito. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

40. Los órganos de selección que actúen en este concurso-oposición tendrán la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30.2 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio ("Boletín Oficial del Estado" del 30), y tendrán derecho a las retribuciones fijadas por el Acuerdo de 27 de junio de 2002, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban las nuevas cuantías de las asistencias por la participación en Tribunales y órganos técnicos de selección de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 5 de julio de 2002).

VII. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

41. Comienzo.—Esta fase dará comienzo a partir del día 20 de junio, determinándose la fecha exacta en la Resolución de nombramiento de los órganos de selección. En su momento se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Resolución indicando los lugares en que las Comisiones de Selección anunciarán la fecha del acto de presentación de los opositores, la fecha de inicio de celebración de las pruebas, los centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

Esta citación se realizará colectivamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas o por cualquier

otro medio que indique el Tribunal, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

42. Desarrollo.—El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que haya resultado del sorteo que a tal fin se realizará por la Dirección General de la Función Pública de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y que se hará público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la referida letra, iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores que acrediten su identidad.

Los Tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Los aspirantes así excluidos, quedarán, a todos los efectos, en la situación de no presentados.

Asimismo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión al concurso-oposición, a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la Resolución de exclusión del aspirante, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIII. Calificación

En cada una de las pruebas de la fase de oposición, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

43. Valoración de la primera prueba de la fase de oposición.—Esta primera prueba se valorará de 0 a 10 puntos. A su vez cada una de las partes será valorada de 0 a 10 puntos, ponderándose ambas partes con el coeficiente 0,50 (máximo 5 puntos).

Para la superación de esta primera prueba, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima en cada una de las partes, igual al 25 por 100 de la puntuación asignada a cada una de ellas y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a 5 puntos.

Los Tribunales publicarán en los tableros de anuncios de los locales donde actúen, la puntuación obtenida por los participantes que superen esta prueba.

44. Valoración de la segunda prueba de la fase de oposición.—Los Tribunales valorarán esta prueba de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar el aspirante para su superación una puntuación igual o superior a 5 puntos.

45. La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma, cuando todas ellas hayan sido superadas.

46. Al término de la realización de la fase de oposición los Tribunales remitirán a las Comisiones de Selección la relación de los aspirantes que han superado esta fase ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta 10 milésimas, con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros. Los Tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según que el sistema por el que hayan participado sea el de ingreso libre o el de reserva para minusválidos.

47. Valoración de la fase de concurso.—La asignación de la puntuación que corresponda a los participantes en el procedimiento selectivo en su fase de concurso, según el baremo recogido

en el Anexo III de la presente convocatoria, se llevará a efecto por las Unidades de las Direcciones de Área Territoriales a que corresponde la localidad en donde se celebran las pruebas, con la excepción de la especialidad de Educación Infantil, cuya asignación de puntuación se realizará por Unidades de la Dirección General de Recursos Humanos, quienes realizarán esta valoración en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

La lista provisional con la puntuación obtenida por esta valoración de méritos se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación (calle General Díaz Porlier, número 35), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), y a través de la página web de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/edu_rrhh), con posterioridad a la aprobación de la lista definitiva de admitidos, en la fecha que así se determine por la Dirección General de Recursos Humanos. Los interesados podrán presentar contra las mismas, en el plazo de diez días hábiles a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido al Director de Área Territorial en donde se celebren las pruebas, correspondiendo su estudio y resolución a dicha Dirección de Área Territorial, salvo en el caso de la especialidad de Educación Infantil cuya revisión corresponderá a Unidades de la Dirección General de Recursos Humanos.

Resueltas las reclamaciones se procederá a publicar la puntuación definitiva de cada aspirante en los distintos apartados del baremo, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma.

Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase del concurso, se publicarán en los mismos lugares que las puntuaciones provisionales, en la primera quincena del mes de junio.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el tablón de anuncios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

48. De conformidad con lo establecido en la Base VI de la presente convocatoria, corresponde a las Comisiones de Selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado este procedimiento.

Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, aplicarán a los candidatos que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso, teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 25 apartado 2 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso.

IX. Superación del concurso-oposición

49. Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas en la correspondiente especialidad por la que hayan participado.

50. Las Comisiones de Selección, una vez determinadas los aspirantes que han superado el concurso-oposición, confeccionarán una lista única, ordenada según la puntuación global obtenida, en la que figurarán todos los aspirantes seleccionados, indicando los que lo hayan superado por la reserva para minusválidos.

51. En el caso de que al confeccionar esta lista se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que éstos se hayan realizado.

3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, la Comisión de Selección establecerá un último criterio de desempate, consistente en la realización de una prueba tipo test sobre cuestiones relacionadas con el temario de la especialidad correspondiente. Los aspirantes afectados por el empate, serán citados con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, mediante publicaciones en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación (calle General Díaz Porlier, número 35), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), y a través de la página web de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/edu_rrhh).

52. Las Comisiones de Selección expondrán en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territoriales, en cuya sede hayan actuado, las listas a que se refiere el apartado 50, en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

53. Un ejemplar de las mismas se elevará al órgano convocante quedando el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del concurso-oposición, bajo la custodia de la Dirección de Área Territorial donde se hayan celebrado las pruebas.

54. Las plazas que hubieran quedado vacantes por la reserva de minusvalía serán acumuladas por las Comisiones de Selección a las de ingreso por turno libre.

55. En ningún caso podrá declararse que han superado el concurso-oposición mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas.

56. Los aspirantes que concurren y superen el concurso-oposición en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas deberán, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de las listas de seleccionados, optar por una de ellas mediante instancia dirigida a la Dirección General Recursos Humanos, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

57. La renuncia a los derechos derivados del concurso-oposición, no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

X. Presentación de documentos

58. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que han superado el concurso-oposición, éstos deberán presentar en la Dirección de Área Territorial en que han actuado, salvo en el caso de la especialidad de Educación Infantil que se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del título alegado para participar o certificación académica, original o fotocopia compulsada de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, de la Administración del Estado, que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones docentes.
- d) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- e) Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

59. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del organismo del que dependan, para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

- a) Indicación del cuerpo al que pertenecen, número de registro de personal y si se encuentran en servicio activo.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente la documentación que los acredite.

60. Los aspirantes que, habiendo superado los procesos selectivos, ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de remuneraciones, durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

61. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base II, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

XI. *Nombramiento de funcionarios en prácticas*

62. Por la Dirección General de Recursos Humanos se procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo. La asignación de destino para efectuarlas se realizará en acto público en la fecha y lugar que se determine en la Resolución por la que se ordene exponer las listas de los aspirantes que han superado el concurso-oposición. De no comparecer a este acto se les destinará libremente.

Los destinos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional y se adjudicarán por riguroso orden de puntuación alcanzada en la especialidad de que se trate, bien en puestos vacantes o en sustituciones de carácter temporal de la especialidad, o, de no ser ello posible, en puestos correspondientes a Educación Primaria. Asimismo, podrán ser destinados a puestos singulares itinerantes.

La fecha de toma de posesión en estos destinos en prácticas será el 1 de septiembre de 2005. Quienes en el plazo de los cinco días siguientes a la fecha citada no se incorporen a los destinos adjudicados, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

XII. *Fase de prácticas*

63. Las prácticas tendrán por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes que han superado el concurso-oposición y su duración será de seis meses.

Su desarrollo será regulado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la Dirección General de Centros Docentes y la Dirección General de Ordenación Académica.

Se crearán Comisiones Calificadoras de la fase de prácticas que programarán las actividades de inserción en el centro y de formación que deberán realizar los candidatos. Su composición se determinará en la Resolución que regule la fase de prácticas.

El candidato será tutelado, en esta fase, por un profesor designado por la Comisión Calificadora correspondiente.

Asimismo, estas Comisiones serán las encargadas, con arreglo a los criterios que establezca la citada Resolución, de la evaluación final, que se expresará en los términos "apto" o "no apto".

Aquellos que necesiten aplazamiento de incorporación, por causas debidamente justificadas y apreciadas por esta Dirección General deberán solicitarlo por escrito en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la exposición por las Comisiones de Selección de las listas de aspirantes seleccionados, a la Dirección General de Recursos Humanos (Servicio de Gestión de Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial, Gran Vía, número 3, tercera planta, 28071 Madrid), acompañando los documentos justificativos.

64. Los aspirantes que no superen la fase de prácticas podrán incorporarse en el curso siguiente para repetir, por una sola vez, dicha fase. En este caso, ocupará el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad de la promoción a la que se incorpore. En el supuesto de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, realizarán la fase de prácticas durante el curso siguiente a aquel en el que fue calificado como no apto. Quienes no se incorporen o sean declarados no aptos por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por Resolución motivada de la autoridad convocante.

65. Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera el régimen jurídico-administrativo de los opositores será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

XIII. *Nombramiento de funcionarios de carrera*

66. Una vez concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos aprobará el expediente del concurso-oposición que se hará público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y elevará al Ministerio de Educación y Ciencia propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera.

67. Destino en propiedad definitiva. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.e) del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, los maestros ingresados en virtud de esta convocatoria deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de esta Comunidad, acudiendo con carácter forzoso al concurso correspondiente, conforme dispone el artículo 2 en sus apartados 2 y 3 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 6 de octubre).

XIV. *Aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad*

68. Los participantes en este procedimiento selectivo serán incluidos en las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, siempre que se presenten a la primera prueba selectiva y no superen el mismo.

La ordenación con la que figurarán en las citadas listas será la que resulte de aplicar a los méritos valorados en las fases de concurso y oposición de este procedimiento selectivo, el baremo de méritos que se establezca en la Resolución de la Dirección

General de Recursos Humanos por la que se regule la participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2005/2006 de la Comunidad de Madrid.

69. Los integrantes no excluidos de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad del curso escolar 2004/2005, que no presenten solicitud de participación en este procedimiento selectivo, podrán continuar con la misma puntuación que tienen actualmente en la fase de concurso y la nota de examen de la convocatoria de 2003 de la Comunidad de Madrid, o aportar toda la documentación justificativa para nueva valoración en el procedimiento que se establezca en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se regule la participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2005/2006 de la Comunidad de Madrid.

CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

I. Normas generales

1. Se abre convocatoria para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, directamente dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, puedan adquirir, de acuerdo con el Título V del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, nuevas habilitaciones para el ejercicio de las especialidades que han sido convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A este procedimiento, en lo no previsto en esta convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria del concurso-oposición.

2. Las pruebas tendrán lugar en la Dirección de Área Territorial en la que se celebren las de la misma especialidad del concurso-oposición.

II. Sistema de habilitación

3. Conforme a lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, el sistema de habilitación consistirá en la realización de una prueba, la cual consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el candidato de entre cuatro extraídos al azar de los que componen el temario publicado como Anexo I de la Orden de 9 de septiembre de 1993 ("Boletín Oficial del Estado" del 21). La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado curso elegido libremente por el aspirante, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas.

La exposición y debate referidos en el párrafo anterior tendrán una duración máxima, respectivamente, de una hora y de treinta minutos. El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

Para las especialidades de Educación Física y Música, esta prueba incluirá, además, una segunda parte de contenido práctico, que se ajustará a lo dispuesto en el Anexo IV. El tiempo para la realización de esta segunda parte será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la Comisión de Selección correspondiente y se pondrá en conocimiento de los aspirantes en el mismo acto en que se comunique la fecha de inicio de celebración de las pruebas.

III. Requisitos de los candidatos

4. Para ser admitido al procedimiento de habilitación los aspirantes deberán ser funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Maestros, con destino en el ámbito de gestión de esta Consejería.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a puestos de función inspectora y de los adscritos a plazas en el exterior o circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino inmediatamente anterior.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV. Solicitudes

5. Forma.

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud, que figura como Anexo I de la convocatoria del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Para cumplimentar la misma se seguirán las instrucciones indicadas en la Base IV de la convocatoria de ingreso al Cuerpo de Maestros.

Junto al modelo de solicitud deberán aportar el ejemplar para la Administración del modelo 030 que figura como Anexo II y que les será facilitado en los mismos lugares citados en la convocatoria del proceso selectivo.

Los candidatos acompañarán a sus solicitudes una fotocopia del documento nacional de identidad.

6. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación en el plazo y lugares establecidos en la convocatoria del proceso selectivo.

7. Tasas por derecho de examen: Los aspirantes que participen en este procedimiento deberán abonar la tasa establecida en el apartado 15 de la Base IV de la convocatoria de ingreso al Cuerpo de Maestros, en la forma prevista en la misma.

8. Aquellos maestros que presten sus servicios en Centros ubicados en el extranjero deberán presentar hoja de servicios certificada por las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Los maestros en situación de excedencia deberán presentar hoja de servicios certificada por la Dirección de Área Territorial del último destino servido.

9. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V. Admisión de aspirantes

10. A este respecto es de aplicación a esta convocatoria de adquisición de nuevas especialidades la Base V de la convocatoria del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros que, conjuntamente, se lleva a cabo por la presente Resolución.

VI. Tribunales

11. La valoración de la prueba será realizada por los mismos Tribunales que los de la correspondiente especialidad del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, a los que, para lo no establecido en la presente base, les será de aplicación los apartados 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38 y 40 de la Base VI de las que rigen la convocatoria citada.

12. Funciones de los Tribunales. Corresponde a los Tribunales:

- La valoración de los conocimientos propios y específicos del ámbito cultural, científico o artístico de la especialidad a que se refieren los artículos 19 y 45 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero.
- La elaboración de las listas de los aspirantes que han sido declarados aptos.
- La elevación de las listas a que se refiere el párrafo anterior al órgano convocante.

En el desarrollo del procedimiento, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

VII. Comienzo y desarrollo de las pruebas

13. El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Base VII de la convocatoria del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

VIII. Calificación

14. Valoración de la prueba. Los Tribunales valorarán la prueba como "apto" o "no apto", y obtendrán la nueva o nuevas especialidades únicamente los aspirantes calificados con "apto".

15. La Dirección General de Recursos Humanos publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Resolución con las listas únicas de aspirantes que han alcanzado una nueva especialidad.

Contra dicha Resolución podrá interponerse ante el Consejero de Educación recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Publicada la citada lista, las Direcciones de Área Territoriales expedirán a los interesados la credencial de habilitación.

16. Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas.

17. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas, a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo.

NORMA FINAL

La presente convocatoria podrá ser recurrida en alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones de los Tribunales calificadores, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 7 de enero de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel Zurita Becerril.

ANEXO I



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO Y ACCESOS A LOS CUERPOS DOCENTES****CONVOCATORIA:**

1. Cuerpo	Código	2. Especialidad	Código	3. Forma de acceso
4. Órgano/Entidad convocante		5. Fecha B.O.C.M.	6. Dirección Área Territorial	7. Minusvalía
		Día Mes Año		_____ %
8. Reserva para discapacitados	9. En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			10. Exento de tasas

DATOS PERSONALES:

11. D.N.I.	12. Primer apellido	13. Segundo apellido	14. Nombre
15. F.de nacimiento	16. Sexo	17. Provincia de nacimiento	18. Localidad de nacimiento
Día Mes Año	Varón ☐ Mujer ☐		
19. Teléfono nº	20. Domicilio: calle o plaza y número	21. Cód.postal	22. Domicilio: Municipio
23. Domicilio: Provincia	24. Domicilio: Nación		25. Dirección de correo electrónico

26. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	
Otros títulos oficiales	

27. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 200....
(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si usted tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO II

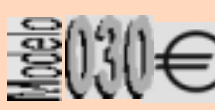
EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

		Centro Gestor 510 EDUCACIÓN			
Comunidad de Madrid		Tasa o Precio Público		DCHOS. EXAMEN PERSONAL DOCENTE Y ADQUIS. COND. CATEDRÁTICO	
Código Administración 72000		Epígrafe Tasa 1 9 3 0		Clave Precio Público [][][][][]	
AUTOLIQUIDACIÓN ☒		Pago en Efectivo.... ☐		Otros..... ☐	
LIQUIDACIÓN ☐ Expte. nº [][][][][]		TOTAL A INGRESAR 26,02		Euros	
DEPÓSITO PREVIO ☐ Expte. nº [][][][][]					
Servicio que se solicita / Motivación liquidación administrativa					
NIF / CIF Apellidos y Nombre o Razón Social Siglas Vía Pública Localidad Provincia código Postal Núm. Letra Esc. Piso Prta. Fecha y Firma del Interesado/a					
Sello:		Fecha:		Importe:	
ESPACIO RESERVADO PARA LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O, EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADA					

EJEMPLAR PARA EL/LA INTERESADO/A

		Centro Gestor 510 EDUCACIÓN			
Comunidad de Madrid		Tasa o Precio Público		DCHOS. EXAMEN PERSONAL DOCENTE Y ADQUIS. COND. CATEDRÁTICO	
Código Administración 72000		Epígrafe Tasa 1 9 3 0		Clave Precio Público [][][][][]	
AUTOLIQUIDACIÓN ☒		Pago en Efectivo.... ☐		Otros..... ☐	
LIQUIDACIÓN ☐ Expte. nº [][][][][]		TOTAL A INGRESAR 26,02		Euros	
DEPÓSITO PREVIO ☐ Expte. nº [][][][][]					
Servicio que se solicita / Motivación liquidación administrativa					
NIF / CIF Apellidos y Nombre o Razón Social Siglas Vía Pública Localidad Provincia código Postal Núm. Letra Esc. Piso Prta. Fecha y Firma del Interesado/a					
Sello:		Si usted considera que el presente modelo no está claro o puede mejorarse, le rogamos se dirija por escrito con sus sugerencias a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid. Los datos personales se tratarán informáticamente o se archivarán de forma manual estructurada, con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir, dentro de los límites legales, quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin para el que fueron recogidos.			
ESPACIO RESERVADO PARA SELLO Y FIRMA AUTORIZADA					

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

		Centro Gestor 510 EDUCACIÓN			
Comunidad de Madrid		Tasa o Precio Público		DCHOS. EXAMEN PERSONAL DOCENTE Y ADQUIS. COND. CATEDRÁTICO	
Código Administración 72000		Epígrafe Tasa 1 9 3 0		Clave Precio Público [][][][][]	
AUTOLIQUIDACIÓN ☒		Pago en Efectivo.... ☐		Otros..... ☐	
LIQUIDACIÓN ☐ Expte. nº [][][][][]		TOTAL A INGRESAR 26,02		Euros	
DEPÓSITO PREVIO ☐ Expte. nº [][][][][]					
Servicio que se solicita / Motivación liquidación administrativa					
NIF / CIF Apellidos y Nombre o Razón Social Siglas Vía Pública Localidad Provincia código Postal Núm. Letra Esc. Piso Prta. Fecha y Firma del Interesado/a					
Sello:		PARA INGRESAR EN CUALQUIER OFICINA DE CAJA MADRID			
ESPACIO RESERVADO PARA SELLO Y FIRMA AUTORIZADA					

ANEXO III

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS POR EL TURNO LIBRE Y EL TURNO DE RESERVA DE MINUSVALÍA.

VALORACIÓN MÁXIMA POR TODOS LOS APARTADOS - 10 PUNTOS -								
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS						
APARTADO I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Se tendrán en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes: 1.1 Experiencia docente en especialidades del Cuerpo de Maestros, en centros públicos - Por cada año 1,000 - Por cada mes/fracción de año se sumarán..... 0,083 1.2 Experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos - Por cada año 0,500 - Por cada mes/fracción de año 0,041 1.3 Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo de Maestros, en otros centros - Por cada año 0,500 - Por cada mes/fracción de año 0,041 1.4 Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros - Por cada año 0,250 - Por cada mes/fracción de año 0,020 Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar, sólo podrán ser baremados por uno de los apartados anteriores. Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas	MÁXIMO 5	Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa (1), o fotocopia del nombramiento indicando toma de posesión y fotocopia del documento del cese, o del contrato laboral en que conste fecha de inicio y fin. Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa (1), o fotocopia del nombramiento indicando toma de posesión y fotocopia del documento del cese, o del contrato laboral en que conste fecha de inicio y fin. Certificado del Director del Centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. Certificado del Director del Centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. En el caso de Centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director del Centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del Centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.						
APARTADO II.- FORMACIÓN ACADÉMICA 2.1.- Expediente académico en el título alegado Por este apartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestro, del modo que a continuación se indica: <u>Nota del expediente</u> <table><tr><td>Escala de 0 a 10</td><td>En créditos escala de 0 a 4</td></tr><tr><td>Desde 6,00 a 7,50 puntos</td><td>Desde 1,25 a 2</td></tr><tr><td>Desde 7,51 a 10 puntos</td><td>Desde 2,01 a 4</td></tr></table>	Escala de 0 a 10	En créditos escala de 0 a 4	Desde 6,00 a 7,50 puntos	Desde 1,25 a 2	Desde 7,51 a 10 puntos	Desde 2,01 a 4	MÁXIMO 5	Certificación académica personal original o fotocopia en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
Escala de 0 a 10	En créditos escala de 0 a 4							
Desde 6,00 a 7,50 puntos	Desde 1,25 a 2							
Desde 7,51 a 10 puntos	Desde 2,01 a 4							

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS												
Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias: <table><tr><td>Escala de 0 a 10</td><td>En créditos escala de 0 a 4</td></tr><tr><td>Aprobado o apto .. 5 puntos</td><td>Suspenso 0</td></tr><tr><td>Bien 6 puntos</td><td>Aprobado 1</td></tr><tr><td>Notable 7 puntos</td><td>Notable 2</td></tr><tr><td>Sobresaliente 9 puntos</td><td>Sobresaliente 3</td></tr><tr><td>Matricula Honor .. 10 puntos</td><td>Matricula de Honor 4</td></tr></table> Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "convalidadas", se considerarán equivalentes a aprobado , salvo en el caso de que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.	Escala de 0 a 10	En créditos escala de 0 a 4	Aprobado o apto .. 5 puntos	Suspenso 0	Bien 6 puntos	Aprobado 1	Notable 7 puntos	Notable 2	Sobresaliente 9 puntos	Sobresaliente 3	Matricula Honor .. 10 puntos	Matricula de Honor 4		
Escala de 0 a 10	En créditos escala de 0 a 4													
Aprobado o apto .. 5 puntos	Suspenso 0													
Bien 6 puntos	Aprobado 1													
Notable 7 puntos	Notable 2													
Sobresaliente 9 puntos	Sobresaliente 3													
Matricula Honor .. 10 puntos	Matricula de Honor 4													
2.2- Doctorado y Premios Extraordinarios														
2.2.1. Por poseer el título de doctor	1,000	Certificación académica o fotocopia del título de doctor, o en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).												
2.2.2. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado	0,500	Documento justificativo.												
2.3. Otras titulaciones universitarias														
Por este apartado se valorarán otras titulaciones universitarias de carácter oficial, que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo de Maestros.														
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo:														
Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería	1,000	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos se aleguen como mérito, o en su caso, certificación académica personal en la que haga constar que se han cursado y superado todas la asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del Curso de Adaptación.												
En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.														
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo:														
Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes	1,000	Certificación Académica o fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos alegue como méritos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.												
2.4. Titulaciones de Enseñanza de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica:														
Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional Específica, de la siguiente forma:		(*) Para justificar las titulaciones, también podrá presentarse la certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).												

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.4.1. Por cada título de Música y Danza: Grado Medio.....	0,500	Certificación Académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título alegado. En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad. (*) Para el baremo de interinos se valorará el Ciclo Elemental de Enseñanzas de Idiomas.
2.4.2. Por cada certificado de aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas. (*)	0,500	
2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....	0,200	
2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional	0,200	
APARTADO III.- OTROS MÉRITOS	MÁXIMO 2	
En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o del Certificado de Adaptación Pedagógica. Por los apartados 3.1 y 3.2 podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.		
3.1 Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y actividades de carácter institucional (proyecto de formación en el centro), en las que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades, o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, por cada crédito.	0,100	Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, la fecha de inicio y fin y, en su caso el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa.
3.2. Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, que no reuniendo los requisitos del apartado 3.1. estén relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación, convocadas por los órganos dependientes de la Secretaría General de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, siendo los criterios para valorar estos méritos los que al efecto se determinen por los órganos encargados de su valoración, por cada crédito.....	Hasta un máximo de 0,500 0,050	Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de participación o el número de créditos y la fecha de inicio y fin.
Si los cursos vienen expresados en horas su valoración se ajustará a lo establecido en la Orden 2202/2003, de 23 de abril (BOCM del 21 de mayo).		
3.3. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.		
Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según el Real Decreto 1467/1977, de 19 de septiembre.....	0,400	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel"

(1) La Hoja de Servicios podrá solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del Centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas, siempre que no suponga modificación alguna de los datos que obran en dicha certificación. El Director con su firma certificará que dicha Hoja de Servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito. Cualquier modificación de la citada Hoja de Servicios será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente.

NOTA: Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

ANEXO IV

CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS POR ESPECIALIDADES PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS**Primera prueba***Educación Infantil*

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

El Tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas de las cuales el opositor escogerá una y, a partir del análisis de la misma el opositor planteará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad de Educación Infantil.

El Tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo de Educación Infantil.

La duración de la prueba será, como máximo, de dos horas sin perjuicio de lo que se determine por la Comisión de Selección de esta especialidad.

Idioma Extranjero: Inglés

El desarrollo de esta prueba constará de un ejercicio oral.

El Tribunal planteará dos preguntas, sobre temas de actualidad relacionados con el sistema educativo o la educación en general, de las cuales el opositor responderá a una.

En su desarrollo el aspirante deberá demostrar su competencia comunicativa, su capacidad de enseñanza y aprendizaje como docente y su competencia lingüística en inglés.

Educación Física

En esta especialidad la prueba consistirá en la realización de los dos ejercicios siguientes:

Primer ejercicio de carácter presencial que versará sobre:

Expresión corporal: A partir de un motivo musical propuesto por el Tribunal, el aspirante elaborará un montaje de expresión corporal.

Para la realización de esta parte dispondrá, al menos, de treinta minutos para la preparación y representación del mismo.

Segundo ejercicio: Ejercicio de carácter escrito y posteriormente leído ante el Tribunal, que consistirá en:

A partir de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, resolución y explicación de uno de ellos elegido por el opositor.

Estos supuestos estarán relacionados con el temario y versarán sobre los bloques de contenidos de la Educación Física en la Educación Primaria.

Para la elaboración de este ejercicio el opositor dispondrá de un máximo de dos horas.

La valoración será la media aritmética de las dos partes de la prueba.

Música

La prueba en esta especialidad consistirá en la realización de tres ejercicios:

1. Componer una obra vocal e instrumental: crear la melodía, la armonización y la instrumentación a partir de un texto elaborado por el Tribunal y aplicarlo al tercer ciclo de Educación Primaria.

El tiempo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de hora y media.

2. Interpretar con un instrumento aportado por el opositor o al piano (acústico o digital) una obra musical (o parte de una obra, según su extensión), elegida por el Tribunal entre cinco de las propuestas libremente por el candidato. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra "a capella" o con acompañamiento de algún instrumento (piano, guitarra, etcétera), en cuyo caso, deberá ser aportado por el aspirante. Estas cinco partituras serán del mismo instrumento para el cual ha optado previamente el candidato.

Se valorará la dificultad técnica (de la partitura y del instrumento) y de la calidad de la interpretación musical.

3. Lectura a primera vista de un fragmento musical, mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, dado por el Tribunal.

La calificación será la media aritmética de los tres ejercicios.

Audición y Lenguaje

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

Análisis de una situación de enseñanza y aprendizaje descrita en un supuesto a elección del aspirante de entre dos propuestos por el Tribunal y concreción de la actuación docente oportuna para ofrecer una respuesta educativa adecuada a un grupo de alumnos con problemas de habla, de lenguaje o de comunicación.

Se valorará especialmente la aplicación de la normativa vigente.

La duración será, como máximo, de dos horas.

Pedagogía Terapéutica

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

El Tribunal propondrá dos situaciones relevantes y habituales que pudieran presentarse en un centro educativo referentes a alumnado con necesidades educativas especiales para que el opositor, a su elección, realice para una de ellas, un planteamiento didáctico y proponga la intervención correspondiente aplicando los contenidos y métodos que permitan analizar, comprender y explicar las situaciones planteadas.

Se valorará especialmente la aplicación de la normativa vigente.

La duración de la prueba será, como máximo, de dos horas.

Segunda prueba**Programación Didáctica***Educación Infantil*

La programación didáctica estará referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, incluyendo todas las áreas del currículo de la etapa y especificando los objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación, y concreción del plan de atención a la diversidad, para el nivel elegido.

Así mismo, se incluirán, al menos, 15 unidades didácticas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

Educación Física

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas.

Música

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas.

Idioma Extranjero: Inglés

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas.

Deberá estar redactada en el idioma inglés.

Pedagogía Terapéutica

El opositor presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

Audición y Lenguaje

El opositor presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

ANEXO V

Don, con domicilio en, y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Maestros, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 2005

Fdo.

(03/323/05)

Consejería de Educación**114 RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2005, del Director General de Recursos Humanos, por la que se regula la participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2005/2006.**

La Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3 que la misma es de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración Regional, si bien podrán dictarse normas específicas para adecuarla a las peculiaridades del personal docente.

Una de las peculiaridades del servicio que presta el personal docente es la necesidad de establecer un sistema de selección de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad que, compaginando los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, con la necesidad y urgencia en la cobertura de puestos vacantes y sustituciones, simplifique el procedimiento de selección.

En este sentido, el Acuerdo de 5 de julio de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20), del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba de forma expresa y formalmente el Acuerdo de 21 de mayo de 2001, de la Mesa Sectorial del personal docente no universitario de condiciones de trabajo del personal funcionario docente de Cuerpos LOGSE al servicio de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 6 la participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las competencias que tiene atribuidas la Dirección General de Recursos Humanos por el artículo 8 del Decreto 117/2004, de 29 de julio, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto), y de conformidad con la Base XIV de la Resolución de 7 de enero de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 13), de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades, se regula la participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de inte-

rinidad en el Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2005/2006, de acuerdo con las siguientes

BASES**Primera***Normas generales*

1.1. Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad serán las del curso 2004/2005, excluyéndose de las mismas a los que hayan decaído a lo largo del curso escolar, a las que se añadirán los que participen en el procedimiento selectivo y se presenten a la primera prueba selectiva.

Los integrantes no excluidos de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad del curso escolar 2004/2005 que no presenten solicitud de participación en el procedimiento selectivo convocado en 2005, para continuar en las mismas solicitarán con el Anexo I de la Resolución por la que se convoca procedimiento selectivo en 2005, para ingreso en el Cuerpo de Maestros, una de las siguientes opciones en la forma que se especifica en el punto 3.1:

- A) Continuar con la misma puntuación que tiene actualmente en los méritos de concurso y la nota de examen de la convocatoria de 2003 de la Comunidad de Madrid.
- B) Aportar toda la documentación justificativa para nueva valoración.

1.2. A las listas mencionadas se incorporarán aquellos aspirantes que, participando en el procedimiento selectivo se presenten a la primera prueba selectiva y no superen el mismo.

La ordenación con la que figurarán en las citadas listas será la que resulte de aplicar a los méritos valorados en las fases de concurso y oposición del procedimiento selectivo de 2005, la correspondencia de puntuación para interinos establecida en el Anexo II de la presente Resolución.

1.3. La lista de Educación Primaria estará formada por los aspirantes que se presenten al procedimiento selectivo convocado en 2005 y cumplan los requisitos establecidos en el punto 1.2, así como los que han solicitado su continuidad de acuerdo con el punto 1.1 de la Base Primera. La puntuación de estas listas será la misma que la obtenida en la especialidad por la que se hubiese presentado al procedimiento selectivo.

1.4. Las listas de aquellas especialidades en las que no ha habido convocatoria de procedimiento selectivo por el Ministerio de Educación y Ciencia o por la Comunidad de Madrid con posterioridad a 1993 permanecerán con la puntuación y ordenación actuales.

Quedan excluidos de estas listas todas aquellas personas que hayan renunciado, sin causa justificada, a los puestos ofertados.

1.5. De conformidad con la Base Primera de la Resolución de 13 de septiembre de 2004, del Director General de Recursos Humanos, por la que se corrigen errores de la Resolución de 6 de septiembre de 2004, del Director General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros en la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, las listas generadas por dicho procedimiento quedarán sin efecto el día 30 de junio de 2005.

Segunda

Requisitos de los aspirantes a integrar las listas de interinidades

2.1. Los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad deberán poseer los mismos requisitos generales y específicos que los exigidos en la última convocatoria del procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

2.2. Asimismo deberán acreditar la posesión de la titulación o formación para impartir la especialidad de conformidad con lo indicado en el Anexo III de la presente Resolución.

Quedan exentos de presentar este requisito los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio del correspondiente procedimiento selectivo, así como quienes acrediten haber desempeñado con carácter interino durante dos cursos académicos, un mínimo de cinco meses y medio en cada uno, en un puesto del Cuerpo y la especialidad a que se opte.

2.3. No ser funcionario de carrera en activo, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento de los Cuerpos Docentes a los que se refiere la LOGSE.

2.4. Los requisitos de los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad deberán poseerse en la fecha de la formalización del primer nombramiento.

Tercera

Solicitudes

3.1. Especialidades convocadas a procedimiento selectivo.

3.1.1. Deberán presentar solicitud los integrantes no excluidos de las listas vigentes del Cuerpo de Maestros de las especialidades convocadas en el procedimiento selectivo de 2005, que no hayan presentado solicitud para participar en dicho procedimiento y que deseen permanecer en las listas.

Si desean que sus méritos sean nuevamente baremados, de acuerdo con la valoración de méritos del Anexo II, deberán adjuntar a la solicitud toda la documentación justificativa de los méritos, entendiéndose en ese caso que se renuncia a la puntuación obtenida por los méritos de formación, expediente académico y experiencia docente con la que figuraban en las listas del curso escolar 2004/2005, pero no a la nota de examen del procedimiento selectivo convocado en 2003 por la Comunidad de Madrid.

Únicamente serán valorados aquellos méritos perfeccionados y presentados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

El modelo de solicitud es el Anexo I de la Resolución por el que se convoca en 2005 procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros. Para su cumplimentación deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones particulares:

- En el recuadro número 3 “Forma de acceso” deberán consignar la letra “I”.
- En el recuadro número 27, letra C), consignarán la letra A o B, según la opción por la que opten de las que se relacionan a continuación:
 - A) Permanecer con la misma puntuación que tiene actualmente.

B) Nueva baremación, de conformidad con la valoración establecida en el Anexo II de esta Resolución.

Si el citado recuadro 27.C) se deja en blanco, o se consigna la letra B y no se adjunta documentación justificativa de méritos completa, se permanecerá con la puntuación actual.

3.1.2. Si se presentan al procedimiento selectivo, la misma solicitud y documentación valdrá para ambos procedimientos.

La puntuación con la que figurarán en las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen para el curso escolar 2005/2006 será la que resulte de aplicar a los méritos valorados en las fases de concurso y oposición del procedimiento selectivo de 2005, la correspondencia de puntuación para interinos establecida en el Anexo II de la presente Resolución.

3.2. Especialidades no convocadas a procedimiento selectivo.

Los integrantes de las actuales listas de especialidades no convocadas a procedimiento selectivo para el Cuerpo de Maestros en el año 2005 no deberán presentar solicitud.

Cuarta

Lugar y plazo de presentación de solicitudes

4.1. Las solicitudes para formar parte de las listas de aspirantes a interinidad se presentarán en modelo normalizado de solicitud que figura como Anexo I en la Resolución por la que se convoca en 2005 procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, que se facilitará en las Direcciones de Área Territoriales, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación (calle Alcalá, números 30-32) y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3). También podrá ser impresa a través de la página de Internet de la Consejería de Educación, http://www.madrid.org/edu_rrhh. De este modelo se presentarán dos copias, la primera para el órgano convocante, y la segunda, una vez sellada, para el interesado.

4.2. Las solicitudes se podrán presentar:

- a) En el Registro General de esta Consejería, Gran Vía, número 3, de Madrid.
- b) En los Registros de las Direcciones de Área Territoriales de esta Consejería.
- c) En las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid que vienen relacionadas en la Orden 917/2003, de 9 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 18).
- d) En las oficinas a que se refiere la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 38.4.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes de los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas, quienes las remitirán al órgano correspondiente.

Quinta

Desarrollo del procedimiento de valoración

5.1. Todas las listas del Cuerpo de Maestros, cuyas especialidades no han sido convocadas en el 2005, se entenderán prorrogadas para el curso 2005/2006, excluyéndose de las mismas a los integrantes que hayan decaído.

5.2. Una vez desarrollados los procedimientos selectivos de las especialidades convocadas en 2005, se ordenarán las listas de aspirantes a interinidades en función de los méritos valorados en

dicho procedimiento aplicando la correspondencia de puntuación establecida en el Anexo II de esta Resolución. Para cada aspirante se elegirá, en su caso, la mejor nota de examen entre la convocatoria de 2003 y 2005 de esta Comunidad. La valoración de la nota de examen es el resultado de multiplicar la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la fase de oposición por 3,5 y dividir por 10. Asimismo, para todos aquellos que aprueben todos los ejercicios de los que consta el procedimiento selectivo, obtendrán una puntuación adicional de 1 punto y los que superen todos los ejercicios excepto el último 0,5 puntos. Para el resto de los apartados se tendrá en cuenta la valoración efectuada a los méritos aportados en el procedimiento selectivo convocado en 2005.

Sexta

Relación de listas de aspirantes a interinidad para el curso 2005/2006

6.1. Las puntuaciones provisionales de la valoración de los méritos de la fase concurso de los maestros, participantes en el procedimiento selectivo, aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad y los que optaron por no presentarse al procedimiento selectivo solicitando nueva baremación, apartado 1.1.B) de esta Resolución, se expondrán en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territoriales con posterioridad a la aprobación de la lista definitiva de admitidos en el procedimiento selectivo, en la fecha que así se determine por la Dirección General de Recursos Humanos. Contra dicha valoración se podrá presentar reclamación, dirigida al Director General de Recursos Humanos, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su exposición. Dichas reclamaciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4.2 de la presente Resolución.

Resueltas las reclamaciones, se publicarán las puntuaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territoriales, en la primera quincena del mes de junio, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

Contra la Resolución por la que se publiquen dichas puntuaciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.2. Las listas definitivas integradas por los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad procedentes del procedimiento selectivo de 2005, y los que optaron por permanecer en las listas y no participar en el procedimiento selectivo, de acuerdo con los apartados 1.1.A) y 1.1.B) de esta Resolución, se expondrán en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial a partir del 21 de julio.

Contra las puntuaciones que constan en las listas definitivas no procede reclamación o recurso alguno, salvo error material que será corregido a instancia de parte o de oficio por la propia Administración, ya que las puntuaciones que figuran en las mismas tuvieron, en su día, esta opción dando como consentido y firme el acto objeto de reclamación y por tanto irrecurrible en vía administrativa.

6.3. Con objeto de facilitar una información adicional de las puntuaciones provisionales, puntuaciones definitivas, así como las listas definitivas de aspirantes a interinidad a las que se hace referencia en los puntos 6.1 y 6.2 de la Base Sexta, se publicarán en la página web de la Dirección General de Recursos Humanos: http://www.madrid.org/edu_rrhh, y tendrá un carácter meramente ilustrativo y sin efectos administrativos, de conformidad con el Decreto 21/2002, de 24 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de febrero), por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

6.4. Los maestros interinos que figuran incluidos en las listas en más de una especialidad podrán solicitar no ser llamados por una o varias de ellas, siempre que al menos opten por una y manifiesten su voluntad, mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de publicación de las listas definitivas de interinos, entendiéndose

la renuncia hasta la nueva convocatoria de la especialidad. A estos efectos, Educación Primaria no se considera como especialidad, ya que su origen y puntuación procede de la especialidad por la que se presentó al procedimiento selectivo.

6.5. Estas listas serán únicas para la Comunidad de Madrid, en el Cuerpo de Maestros.

Séptima

Puestos de carácter voluntario

7.1. Los puestos de carácter voluntario que no son asignados de oficio por procedimiento ordinario podrán ser solicitados por aquellos maestros interinos que figuren en las listas definitivas de esta Comunidad en el curso escolar 2004/2005 y no hayan decaído de las mismas, así como por todos aquellos que participen en el procedimiento selectivo convocado en 2005 por esta Comunidad y cumplan lo establecido en el punto 1.2.

7.2. El modelo de instancia para solicitar estos puestos, así como el plazo de presentación, se establecerá en las Normas de Procedimiento para solicitar centro los maestros para el curso escolar 2005/2006.

7.3. El procedimiento para asignación de destinos al profesorado que solicite estos puestos será el establecido en la Base Novena esta Resolución.

Octava

Puestos bilingües

8.1. Tendrán preferencia para cubrir los puestos de la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, en los centros bilingües, los maestros que consten en las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2005/2006, de la precitada especialidad, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber superado todos los ejercicios de los que constan las dos pruebas de la fase de oposición.
- b) Haber superado los ejercicios de la primera prueba de conocimientos específicos.

8.2. La prioridad para ser citados vendrá dada por el orden de puntuación con el que figuren en la lista general y la preferencia establecida en los apartados anteriores y dentro de ellos por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

Novena

Procedimientos para asignación de destinos al profesorado interino

9.1. Cuando resulte necesario hacer un nombramiento de interinidad se avisará a los integrantes de las listas, por el orden en que figuren en ellas.

9.1.1. Dicho aviso se efectuará a través del tablón de anuncios de las Direcciones de Área Territoriales. No obstante, cuando se trate de colectivos pequeños, se intentará en la medida de lo posible la convocatoria individualizada a través de telegrama o teléfono.

9.1.2. Si transcurridas cuarenta y ocho horas de la publicación en los tabloneros de la citación el aspirante no se hubiera presentado, o habiéndose presentado renunciase al destino ofertado sin causa justificada, decaerá de las listas. A estos efectos se considerará causa justificada el tener algún contrato con prestaciones de tipo docente con la Comunidad de Madrid, o estar en baja médica.

9.1.3. Asimismo podrán permanecer en las listas, aun renunciando a ser nombrados, aquellos aspirantes que se encuentren en el período equivalente a licencia por maternidad, paternidad, adopción, o situaciones similares a las licencias y permisos para los funcionarios de carrera, a excepción del interés particular, así como aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos que conllevan la declaración de servicios especiales.

9.1.4. Los aspirantes con hijos menores de un año podrán aplazar su incorporación a destino, por una sola vez y hasta que el menor cumpla un año, sin decaer de las listas.

9.1.5. Una vez personado el aspirante se formalizará su nombramiento en la Dirección de Área Territorial que corres-

ponda, debiendo aportar la documentación original o copia compulsada, de la indicada en la presente Resolución, que se le solicite. En ningún caso se procederá a formalizar la toma de posesión hasta que no se notifique por los Directores de los centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte de los interesados.

- 9.1.6. Aquellos que debiendo presentar la documentación no lo hicieran, o la presentaran deficientemente, dispondrán de un plazo de cuarenta y ocho horas, desde la hora de citación, para presentar o completar la documentación requerida antes de ser excluidos definitivamente de las listas.
- 9.1.7. En cualquier caso, la renuncia a un destino ya asignado supondrá el decaimiento de las listas, incluso si a la renuncia se alega posteriormente la existencia de un contrato con la Comunidad de Madrid.
- 9.1.8. Además de las causas de exclusión contempladas en el Acuerdo del personal docente de los Cuerpos LOGSE al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, será excluido de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, una vez finalizado el nombramiento, aquel funcionario interino que haya mostrado un rendimiento insuficiente o una evidente y documentada falta de capacidad funcional para el desempeño de las tareas docentes.

9.2. A la finalización del período de nombramiento, o en cualquier caso al final del curso escolar, el aspirante a interinidad se reintegrará a la lista, en el orden correspondiente.

Décima

Norma final

La presente Resolución deroga lo dispuesto en la Resolución de 2 de marzo de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 marzo), por la que se regula la composición, ordenación y prorroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros, en todo lo que se oponga a ella.

Contra la presente Resolución, por la que se regula la participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 10 de enero de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO II

VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA PROVISIÓN DE PLAZAS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DEL CUERPO DE MAESTROS

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS												
I.- EXPERIENCIA DOCENTE (Máximo de 9 años)	MÁXIMO 4,5													
A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.														
1. Experiencia docente en el Cuerpo de Maestros:														
1.1. Por cada año de servicio en Centros Públicos.....	0,50	Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa (1), o fotocopia del nombramiento indicando toma de posesión y fotocopia del documento del cese, o del contrato laboral en que conste fecha de inicio y fin.												
1.2. Por cada mes en Centros Públicos	0,04													
1.3. Por cada año en otros Centros	0,25													
Los servicios prestados dentro de un curso escolar, solo podrán ser baremados por uno de los apartados anteriores.														
El RD 334/2004, de 27 de febrero (B.O.E. de 28), establece en su Anexo I- Especificaciones- punto 1.4 “Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red publica de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas”.														
II.- EXPEDIENTE ACADÉMICO Y FORMACIÓN	MÁXIMO 2													
2.1.- Expediente y titulaciones	Máximo 1													
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 0,5	Certificación académica personal original o fotocopia en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.												
Por este apartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros, del modo que a continuación se indica:														
<u>Nota del expediente</u>														
<table><tr><td>Escala de 0 a 10</td><td>En créditos escala de 0 a 4</td></tr><tr><td>Desde 6,00 a 7,5 puntos</td><td>Desde 1,25 a 2</td></tr><tr><td>Desde 7,51 a 10 puntos</td><td>Desde 2,01 a 4</td></tr></table>	Escala de 0 a 10	En créditos escala de 0 a 4	Desde 6,00 a 7,5 puntos	Desde 1,25 a 2	Desde 7,51 a 10 puntos	Desde 2,01 a 4	0,25 0,50							
Escala de 0 a 10	En créditos escala de 0 a 4													
Desde 6,00 a 7,5 puntos	Desde 1,25 a 2													
Desde 7,51 a 10 puntos	Desde 2,01 a 4													
Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:														
<table><tr><td>Escala de 0 a 10</td><td>En créditos escala de 0 a 4</td></tr><tr><td>Aprobado o apto..... 5 puntos</td><td>Suspenso 0</td></tr><tr><td>Bien..... 6 puntos</td><td>Aprobado..... 1</td></tr><tr><td>Notable..... 7 puntos</td><td>Notable 2</td></tr><tr><td>Sobresaliente..... 9 puntos</td><td>Sobresaliente 3</td></tr><tr><td>Matrícula de Honor ..10 puntos</td><td>Matrícula de Honor 4</td></tr></table>	Escala de 0 a 10	En créditos escala de 0 a 4	Aprobado o apto..... 5 puntos	Suspenso 0	Bien..... 6 puntos	Aprobado..... 1	Notable..... 7 puntos	Notable 2	Sobresaliente..... 9 puntos	Sobresaliente 3	Matrícula de Honor ..10 puntos	Matrícula de Honor 4		
Escala de 0 a 10	En créditos escala de 0 a 4													
Aprobado o apto..... 5 puntos	Suspenso 0													
Bien..... 6 puntos	Aprobado..... 1													
Notable..... 7 puntos	Notable 2													
Sobresaliente..... 9 puntos	Sobresaliente 3													
Matrícula de Honor ..10 puntos	Matrícula de Honor 4													
Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal “convalidadas”, se considerarán equivalentes a cinco puntos, salvo en el caso de que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.														
No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica aportada cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente procediéndose a su obtención según las equivalencias antes señaladas.														

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.1.2.- Otras titulaciones universitarias	Máximo 0,5	
- Por poseer el título de doctor.....	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de doctor, o en su caso certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
- Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.....	0,30	Certificación Académica o fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, o en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme a la orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), así como cuantos alegue como méritos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.
- Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....	0,20	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, o en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme a la orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). Así como cuantos se aleguen como mérito, o en su defecto, certificación académica personal en la que haga constar que se han cursado y superado todas la asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del Curso de Adaptación.
- Titulación de Música y Danza Grado Medio (otorgada por Conservatorios Profesionales y Superiores de Música.....	0,20	Certificación Académica o fotocopia del título alegado, o en su caso certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
- Enseñanza de Idioma. Titulación otorgada por Escuelas Oficiales de Idiomas.		
Ciclo Elemental	0,20	“ “ “ “ “ “
Ciclo Superior.....	0,20	“ “ “ “ “ “
2.2.- Formación	Máximo 1	
2.2.1. Por cada curso, seminario, jornadas, grupo de trabajo y actividades de carácter institucional (proyecto de formación en el centro) superado, convocado por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación.		Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, la fecha de inicio y fin y, en su caso el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa.
- De treinta o más horas.....	0,20	
- A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a veinte horas que hayan sido realizados en los Centros de Profesores y relacionados con la misma materia.		
- De cien o más horas.....	0,40	

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
- En ningún caso serán valorados como formación aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos y actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica. Por el apartado 2.2.1 podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en el mismo, aún cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el cuerpo. - Si los cursos vienen expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		
III. NOTA PROCESOS SELECTIVOS	MÁXIMO 3,5	
Puntuación obtenida en fase de oposición por 3,5/10		
IV. PUNTUACIÓN ADICIONAL		
4.1. Los que aprueben todos los ejercicios.....	1,00	
4.2. Los que superen todos los ejercicios excepto el último.....	0,50	

NOTAS A LA VALORACIÓN

Primera.- En el caso de los servicios prestados en otros Centros, que actualmente no estén en funcionamiento, la experiencia docente podrá justificarse, en defecto del certificado del Director del Centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad.

Segunda.- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificado expedido por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios en el carácter del Centro: público o privado. Dichos certificado deberán presentarse traducidos al castellano.

Tercera.- Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

(1).- La Hoja de servicios podrá solicitarse en las Direcciones de de Área Territorial a través de la Dirección del Centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas, siempre que no suponga modificación alguna de los datos que obran en dicha certificación. El Director con su firma certificará que dicha Hoja de Servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito. Cualquier modificación de la precitada Hoja de Servicios será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente.

ANEXO III

Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
Pedagogía Terapéutica	- Título o diploma de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica o certificación acreditativa de haber superado el curso correspondiente a cursos convocados bien por el Ministerio de Educación y Ciencia o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación. - Maestro especialidad en Educación Especial-Pedagogía Terapéutica. - Título de Diplomado en Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Educación Especial (Plan Experimental de 1971). - Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía o Ciencias de la Educación Subsección de Educación Especial u Orientación, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 ("Boletín Oficial del Estado" del 11), Licenciado en Psicopedagogía. - Diploma en Educación Especial correspondiente a cursos celebrados mediante Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.
Audición y Lenguaje	- Título o diploma de Profesor especializado en Perturbaciones del Lenguaje y Audición, o certificación acreditativa de haber superado el curso, correspondiente a cursos convocados bien por el Ministerio de Educación y Ciencia o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación. - Maestro especialidad Audición y Lenguaje. - Certificado expedido por el Ministerio de Sanidad: - Psicopatología del lenguaje y su rehabilitación. - Rehabilitación del lenguaje. - Rehabilitación de Audiofonológica y Técnicas Logopédicas . - Diploma de Patología del Lenguaje. Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona). - Diploma de Logopedia, Universidad Pontificia de Salamanca. - Diploma de Psicología del Lenguaje, Universidad Pontificia de Salamanca. - Diploma de Logopedia correspondiente a los cursos celebrados mediante Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.
Educación Infantil	- Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Preescolar o Maestro especialidad en Educación Infantil. - Haber superado los cursos de Educación Infantil o Preescolar convocados bien por el Ministerio de Educación y Ciencia o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Administrativas y Universidades.

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
Filología; Lengua Castellana e Inglés	- Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, e especialidad de Filología, Inglés. - Licenciado en Filología Inglesa, o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura. - Diplomado en Inglés por las Escuelas Universitarias de Idiomas (traductores e intérpretes). - Certificado de Aptitud en Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas. - Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación y Ciencia o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación.
Filología; Lengua Castellana y Francés	- Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología, Francés. - Licenciado en Filología Francesa, o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura. - Diplomado en Francés por las Escuelas Universitarias de Idiomas (traductores e intérpretes). - Certificado de aptitud en Francés de la Escuela Oficial de Idiomas. - Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación y Ciencia, o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación.
Filología; Lengua Castellana	- Licenciado en Filología Española, Románica, Clásicas, Filosofía y Letras y Ciencias de la Información o tener superados tres primeros cursos completos de la licenciatura. - Diplomado en Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología ; Inglés. - Licenciado en Filología Inglesa, o haber superado los tres primeros cursos completos de esta licenciatura. - Diplomado en Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología; Francés. - Licenciado en Filología Francesa, o haber superado los tres primeros cursos completos de esta licenciatura. - Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación y Ciencia, o bien por los Órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación.

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza	- Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza. - Licenciado o Diplomado en Ciencias, Medicina, Farmacia, Veterinaria, Informática, Ciencias Económicas o Empresariales, Biología, Física, Geología, Matemáticas y Química, o haber superado tres cursos completos de licenciatura. - Ingeniero Superior, Arquitecto o haber superado tres cursos completos de licenciatura. - Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Profesor Mercantil. - Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación y Ciencia o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación.
Ciencias Sociales	- Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Ciencias Sociales. - Licenciado o Diplomado en Geografía, Historia, Filosofía y Letras, Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, Ciencias Políticas, Sociología, Ciencias de la Información, Pedagogía, Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación, o haber superado tres cursos completos de licenciatura. - Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación y Ciencia o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación.
Educación Física	- Maestro especialidad Educación Física. - Licenciado en Educación Física o haber superado tres cursos completos de Licenciatura. - Diplomado en Educación Física. - Título de Profesor, Instructor, Instructora general y Maestro Instructor de Educación Física. - Diploma de especialidad obtenida en los cursos de especialización de Educación Física, convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferente Administraciones Educativas y Universidades.

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
Música	- Maestros especialidad Educación Musical. - Estudios musicales según el Decreto de 15 de junio de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de julio), sobre reorganización de los Conservatorios de Música y Declamación. - Estar en posesión del Certificado de Aptitud expedido por los Conservatorios Elementales o haber cursado las enseñanzas de Solfeo Nociones de Canto, Piano, Violín y Armonía correspondientes al Grado Elemental. - Estudios Musicales conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de octubre), sobre reglamentación general de Conservatorios de Música: - Estar en posesión del Diploma Elemental o haber cursado las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental que a continuación se indica, durante los cursos que se especifican: - Solfeo y Teoría de la Música. Cursos: 1º, 2º, 3º y 4º. - Piano. Cursos: 1º, 2º, 3º y 4º. - Violín. Cursos: 1º, 2º, 3º y 4º. - Violoncelo. Cursos: 1º, 2º, 3º y 4º. - Conjunto Coral e Instrumental. Curso: 1º de Conjunto Coral. - Arpa. Cursos: 1º, 2º y 3º. - Guitarra y Vihuela. Cursos: 1º, 2º y 3º. - Viola. Cursos: 1º, 2º y 3º. - Contrabajo. Cursos: 1º, 2º y 3º. - Canto. Cursos: 1º, 2º y 3º. - Instrumentos de Púa. Cursos: 1º, 2º y 3º. - Instrumentos de Membranas. Curso: 1º. - Láminas. Curso: 1º. - Fuelles manuales y similares: 1º. - Haber superado los cursos de especialización convocados bien por el Ministerio de Educación y Ciencia bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.

(03/324/05)

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

115 *ORDEN 3319/2004, de 30 de diciembre, de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias.*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero

En materia de ordenación de gastos y contratación

1. Delegar la ordenación y aprobación de gastos hasta 100.000 euros en los responsables de los Programas Presupuestarios correspondientes.

2. Delegar en la Secretaría General del Consejo de Gobierno la ordenación y aprobación de los gastos entre 100.000,01 euros y 300.000 euros.

3. Las competencias que, en materia de ordenación y aprobación de gastos, se delegan en los apartados anteriores, se entenderán siempre referidas a las distintas fases del gasto a que hace referencia el artículo 68 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

4. El ejercicio de las competencias del Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno en materia de contratación, incluida la firma de los documentos administrativos correspondientes, se delega en los mismos órganos que se refieren en los apartados anteriores y en los mismos términos, excepto en lo concerniente a los expedientes de contratación tramitados con cargo al Programa Presupuestario correspondiente al Centro de Asuntos Taurinos, para los cuales no se delega el ejercicio de dicha competencia.

Segundo

En materia de personal

Delegar en la Secretaría General Técnica el ejercicio de las siguientes competencias:

1. El nombramiento y cese en los puestos de trabajo del personal funcionario adscrito a la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno.

2. La contratación laboral indefinida del personal adscrito a la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno que haya sido seleccionado en virtud de las pruebas selectivas convocadas como consecuencia de la oferta de empleo público.

3. La incoación de expedientes disciplinarios del personal funcionario adscrito a la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, así como el nombramiento de instructor, la declaración de suspensión provisional, si procediera, y la adopción de la sanción pertinente en los casos de faltas graves o muy graves, salvo la de separación del servicio.

4. La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral planteadas por el personal adscrito a la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno.

5. La aprobación de convocatorias no centralizadas para la contratación laboral a tiempo cierto.

6. La contratación laboral a tiempo cierto del personal seleccionado en virtud de las correspondientes convocatorias.

7. La aprobación de convocatorias para la selección de funcionarios interinos a efectos de la cobertura temporal de puestos adscritos a la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno.

8. La resolución de las convocatorias para la selección de funcionarios interinos.

9. El nombramiento y cese como funcionario interino para la cobertura temporal de puestos adscritos a la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno.

10. La aprobación y resolución de las convocatorias para la provisión, por concurso o libre designación, de puestos de trabajo de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno adscritos a funcionarios.

Tercero

Eficacia

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de diciembre de 2004.

El Vicepresidente Primero
y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

(03/234/05)

Consejería de Presidencia

116 ORDEN 3320/2004, de 30 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero

En materia de ordenación de gastos y contratación

1. Delegar la ordenación y aprobación de gastos hasta 100.000 euros en los responsables de los programas presupuestarios correspondientes.

2. Delegar en la Viceconsejería de Presidencia la ordenación y aprobación de los gastos entre 100.000,01 euros y 300.000 euros, con cargo a los programas presupuestarios de las Direcciones Generales cuya coordinación tiene atribuida, de conformidad con el artículo 4.1 del Decreto 149/2004, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

3. Delegar en la Viceconsejería de Modernización y Calidad de los Servicios la ordenación y aprobación de los gastos en-

tre 100.000,01 euros y 300.000 euros, con cargo a los programas presupuestarios de las Direcciones Generales cuya coordinación tiene atribuida, de conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 149/2004, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

4. Las competencias que en materia de ordenación y aprobación de gastos se delegan en los apartados anteriores, se entenderán siempre referidas a las distintas fases del gasto a que hace referencia el artículo 68 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

5. El ejercicio de las competencias del Consejero de Presidencia en materia de contratación, incluida la firma de los documentos administrativos correspondientes, se delega en los mismos órganos que se refieren en los apartados anteriores y en los mismos términos.

Segundo

En materia de personal

Delegar en la Secretaría General Técnica el ejercicio de las siguientes competencias:

1. El nombramiento y cese en los puestos de trabajo del personal funcionario adscrito a la Consejería.

2. La contratación laboral indefinida del personal adscrito a la Consejería que haya sido seleccionado en virtud de las pruebas selectivas convocadas como consecuencia de la Oferta de Empleo Público.

3. La incoación de expedientes disciplinarios del personal funcionario adscrito a la Consejería, así como el nombramiento de instructor, la declaración de suspensión provisional, si procediera, y la adopción de la sanción pertinente en los casos de faltas graves o muy graves.

4. La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral planteadas por el personal adscrito a la Consejería.

5. La aprobación de convocatorias no centralizadas para la contratación laboral a tiempo cierto.

6. La contratación laboral a tiempo cierto del personal seleccionado en virtud de las correspondientes convocatorias.

7. La aprobación de las convocatorias para la selección de funcionarios interinos a efectos de la cobertura temporal de puestos adscritos a la Consejería.

8. La resolución de las convocatorias para la selección de funcionarios interinos.

9. El nombramiento y cese como funcionario interino para la cobertura temporal de puestos adscritos a la Consejería.

10. La aprobación y resolución de las convocatorias para la provisión, por concurso o libre designación, de puestos de trabajo de la Consejería adscritos a funcionarios.

Tercero

En materia de ayudas y subvenciones

Delegar, en materia de concesión y reintegro de ayudas y subvenciones, la resolución de los expedientes administrativos que sean financiados con cargo al Programa Presupuestario 120 "Administración Local", de la Consejería de Presidencia, en los siguientes órganos:

1. Dirección General de Cooperación con la Administración Local, en aquellos expedientes cuyo gasto ascienda hasta 100.000 euros.

2. Viceconsejería de Presidencia, en aquellos expedientes cuyo gasto se encuentre entre 100.000,01 euros y 300.000 euros.

Cuarto

Eficacia

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de diciembre de 2004.

El Consejero de Presidencia,
FRANCISCO GRANADOS LERENA

(03/235/05)

Consejería de Presidencia

PATRONATO MADRILEÑO DE ÁREAS DE MONTAÑA (PAMAM)

117 *ORDEN 3231/2004, de 20 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se establecen subvenciones a Entidades Locales para la realización de obras e inversiones para el embellecimiento de los núcleos históricos de la Sierra Norte durante el año 2005, y cofinanciadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).*

Mediante Decisión (CE) número 2673, de 15 de septiembre de 2000, la Comisión ha aprobado el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid. Este Programa (en adelante PDR) ha sido elaborado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) número 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo del Reglamento (CE) número 1750/1999, de la Comisión, de 23 de julio de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1257/1999, del Consejo.

El PDR tiene un ámbito temporal que abarca el período 2000-2006 y otro geográfico que incluye, entre otros, los 42 municipios de la Sierra Norte, tal y como recoge la Decisión de la Comisión de 14 de marzo de 2000, por la que se establece la lista de las zonas correspondientes al Objetivo número 2 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006 en España.

El desarrollo urbano de los núcleos históricos de la Sierra Norte ha recibido un enorme impulso en los últimos años, había muchas carencias básicas y a su solución todavía se destinan grandes esfuerzos económicos. El crecimiento está siendo limitado pero no cabe duda de que el paisaje de estos pueblos presenta elementos negativos que conviene eliminar o corregir, de esta forma sus habitantes podrán disponer de un hábitat urbano más favorable a la convivencia y los visitantes encontrarán lugares más atractivos, aspecto este último muy importante para el desarrollo de la Sierra Norte de Madrid que está encontrando en el turismo rural una vía de desarrollo económico de gran futuro.

De acuerdo con el PDR aprobado, el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña va a gestionar, entre otras, la Actuación "Recuperación de elementos del paisaje, rincones singulares y otros espacios deteriorados que favorezcan el embellecimiento de los pueblos", cuyo objeto es el de potenciar el atractivo de los pueblos mediante acciones concretas tales como la recuperación de los elementos del paisaje, rincones singulares y otros espacios deteriorados, la renovación del alumbrado público y la potenciación del uso recreativo de los ríos en los tramos urbanos y periurbanos.

Las actuaciones de la presente Orden de convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), Eje 2, Medida 2.2, Actuación 2.2.2, con una tasa de cofinanciación del 40 por 100.

Por todo ello, bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la asignación de fondos públicos, consagrados en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y financiación

1. Con objeto de favorecer el embellecimiento de los núcleos históricos de la Sierra Norte incrementando su atractivo, se establecen ayudas para:

- La recuperación y renovación del paisaje urbano rural, que podrá consistir en:
 - La recuperación y mejora de infraestructuras, espacios libres y dotaciones.
 - La recuperación y mejora de fachadas y demás cerramientos que configuren la escena urbana.

— La recuperación y rehabilitación de:

- Los bienes declarados de interés cultural o incoado el expediente.
- Los bienes relacionados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y los bienes inventariados de conformidad con lo dispuesto en la misma.
- Los bienes catalogados de conformidad con el ordenamiento urbanístico.
- Los bienes incluidos en el Catálogo Regional de Patrimonio Arquitectónico o que sean susceptibles de ser incluidos en el mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2000, de 19 de junio, de Rehabilitación de Espacios Urbanos Degradados y de Inmuebles que deban ser Objeto de Preservación.
- Los que convenga rehabilitar por razones de interés social.
- Y, en general, los bienes que deban ser objeto de preservación de conformidad con el ordenamiento urbanístico.

- b) La potenciación de los cursos de agua en tramos urbanos y periurbanos y de otras áreas existentes con fines recreativos.

Los proyectos subvencionables deberán ser técnica y medioambientalmente viables a efectos de su total ejecución y recepción dentro del período señalado en el artículo 5.2 de la presente Orden.

El territorio de aplicación es el formado por los 55 núcleos históricos existentes en los 42 municipios de la Sierra Norte de Madrid relacionados en el Anexo I de esta Orden.

2. Para el cumplimiento de dicha finalidad se destinarán créditos presupuestarios en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2005, con cargo a la partida 76390 del programa 130.

Esta Orden es de tramitación anticipada, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2005.

Las ayudas reguladas en esta Orden están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), Sección Garantía, con una tasa de cofinanciación del 40 por 100 en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2000-2006).

Artículo 2

Carácter de las ayudas

1. Las ayudas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones, e irán destinadas a la financiación parcial de las inversiones para las que se solicita la subvención.

2. La forma de concesión de estas ayudas es la de concurso.

Artículo 3

Beneficiarios

A estas ayudas podrán acogerse las Entidades Locales de la Sierra Norte que presenten proyectos para el embellecimiento de sus núcleos históricos. Cada Ayuntamiento podrá presentar tantos proyectos como núcleos históricos haya en el municipio, correspondiendo un proyecto a cada núcleo.

Los beneficiarios de estas ayudas, en la medida en que reciben cofinanciación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), están obligados a cumplir lo estipulado en el Reglamento (CE) número 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben cumplir los Estados miembros, en relación con las intervenciones del FEOGA ("Diario Oficial de las Comunidades Europeas" de 31 de mayo de 2000).

Artículo 4

Compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra que pudiera concederse para el

mismo proyecto, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación o anulación de la subvención otorgada.

Artículo 5

Acciones subvencionables y período de realización de las mismas

1. Se considerarán gastos subvencionables o susceptibles de ayuda los realizados por los siguientes conceptos:

- a) Realización de obras dirigidas al embellecimiento de los siguientes sistemas históricos:
 - Ordenación del territorio; Infraestructuras.
 - Arquitectura civil: Dotacional e industrial.
- b) Eliminación de puntos urbanos con impacto paisajístico o ambiental negativos y la supresión de aditamentos o construcciones superpuestas sin valor y que perjudiquen de alguna manera la construcción original.
- c) Inversiones en mobiliario urbano que favorezca el embellecimiento del núcleo, incluida la adecuación estética, para la protección contra la degradación resultante de la instalación de soportes, cables eléctricos o telefónicos, antenas de televisión y signos publicitarios, carteles, letreros comerciales y medios de propaganda en general.
- d) Rehabilitación de áreas recreativas y acondicionamiento para uso recreativo de cauces en su tramo urbano o periurbano.

2. La inversión objeto de la subvención deberá efectuarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2005, siendo ésta la fecha límite para su finalización.

Artículo 6

Requisitos de los proyectos

Los proyectos deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) La actuación debe favorecer el embellecimiento de los núcleos históricos relacionados en el Anexo I.
- b) Los proyectos deberán tener en cuenta lo establecido para los distintos núcleos de población en el Plan Directrices para el Embellecimiento de los Núcleos Históricos de la Sierra Norte, pudiendo adoptar otras soluciones, debiendo justificar suficientemente que no se reducen los niveles cualitativos contemplados en el mismo.
- c) Realizar las obras en zonas públicas de competencia municipal. En el caso de que las obras puedan afectar a cauces o sus zonas de dominio, será necesario disponer de autorización de la Confederación Hidrográfica del Tago.
- d) La actuación pretendida deberá respetar la normativa urbanística vigente, así como todas aquellas disposiciones actualmente en vigor en el ámbito de la Comunidad de Madrid, aportando la documentación que acredite la estricta sujeción de la obra proyectada a la legalidad.
- e) En el caso de bienes sometidos a la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento dispondrá del preceptivo informe o, en su caso, autorización de la Dirección General de Patrimonio Histórico.
- f) En el caso de bienes incluidos en un Catálogo Regional de acuerdo a la Ley 7/2000, de 19 de junio, de Rehabilitación de Espacios Urbanos Degradados y de Inmuebles que deban ser Objeto de Preservación, el Ayuntamiento dispondrá del preceptivo informe o, en su caso, autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.
- g) Los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 7

Determinación de la cuantía de la subvención

1. La cuantía de la ayuda podrá ser de hasta el 95 por 100 de la inversión aceptada previo informe de los Servicios Técnicos del PAMAM, que determinarán la idoneidad de la actuación con el objeto de la subvención; no obstante, y en función de la disponibilidad presupuestaria, podrá incrementarse la subvención correspondiente a cada proyecto, en un mismo porcentaje, siempre que no se supere el coste de la inversión aceptada.

En ningún caso la cantidad concedida por núcleo y año podrá superar los 30.000 euros, IVA incluido.

2. En caso de núcleos de población que resultaran concesionarios de subvención en la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2004, sólo podrán ser subvencionados sus proyectos en la presente convocatoria si, una vez aplicados los apartados siguientes del presente artículo, existiera remanente de crédito.

3. Los servicios técnicos del PAMAM baremarán las peticiones mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- Municipios cuya población de derecho sea menor de 100 habitantes: 4 puntos; oscile entre 101 y 200: 3 puntos; oscile entre 201 y 300: 2 puntos; oscile entre 301 y 500: 1 punto, y sea superior a 501: 0,5 puntos.
- Municipios integrados por más de un núcleo siempre que presenten a la convocatoria un único proyecto: 1 punto.
- Proyectos relacionados con la protección y mejora del medio ambiente y la igualdad de oportunidades o que contemplen la utilización de energías renovables de acuerdo con los principios horizontales de actuaciones cofinanciadas con los Fondos Europeos: 1 punto.
- Municipios afectados por un Plan Rector de Uso y Gestión, o incluidos en un catálogo de espacios protegidos con arreglo al artículo 10 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y la Flora y Fauna Silvestres (modificada por la Ley 41/1997, de 5 de noviembre): 1 punto.
- Proyectos que se ajusten al Plan de Directrices para el Embellecimiento de los Núcleos Históricos de la Sierra Norte: 1 punto.

4. El resultado obtenido establecerá el orden de concesión de las solicitudes en función de la suma algebraica de los valores asignados a cada uno de los apartados del punto 3 "ut supra", que oscilará entre 0,5 y 8 puntos.

5. La concesión de la subvención se realizará a proyectos completos, y en caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles en el ejercicio de 2005, o a sus posibles modificaciones, se producirá el cierre de la lista de proyectos subvencionables con el último que se pueda subvencionar en su integridad. A estos efectos, si una vez valoradas las peticiones que cumplan los requisitos de la convocatoria, existiera un remanente suficiente de crédito, las subvenciones podrán reducirse hasta en un 5 por 100 siempre que ello permita incluir un proyecto completo.

En caso de que al determinar el último proyecto a subvencionar en su integridad de acuerdo con el párrafo anterior, existiese empate a puntuación entre uno o más proyectos, se valorará que los proyectos aporten soluciones integrales a problemas de estructura variada (de 0 a 3 puntos), solucionen impactos paisajísticos negativos (de 0 a 3 puntos), abran nuevos espacios al disfrute de los habitantes y visitantes (de 0 a 3 puntos) o conlleven la supresión de barreras arquitectónicas (de 0 a 3 puntos). La puntuación así obtenida se sumará a la puntuación de los proyectos empatados y definirán el orden definitivo. Si se produjera un nuevo empate se optará por el orden de presentación de las solicitudes.

Artículo 8

Iniciación del procedimiento y documentación de las solicitudes

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas establecidas en la presente Orden se formularán en instancia, según el modelo del Anexo II de la misma, dirigida a la Gerencia del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña y deberán presentarse en los Registros del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, calle Carretas, número 4, en Madrid, o avenida del Generalísimo, número 36, en La Cabrera, o por cualquiera de los medios establecidos

en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. A este respecto, el apartado 4 de este artículo señala que además podrán presentarse: En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2. También podrán enviarse las solicitudes, que están a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid "madrid.org", en el Portal de Información y Gestión "012-Gestiona Tú Mismo", una vez cumplimentadas, por vía telemática, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse asimismo en el Portal de Información y Gestión de la página web "madrid.org". La documentación complementaria deberá presentarse en los lugares indicados en el punto 1 de este artículo.

El procedimiento Subvenciones a Entidades Locales para la realización de obras e inversiones para el embellecimiento de los núcleos históricos de la Sierra Norte durante el año 2005 queda incorporada como procedimiento de la Consejería de Presidencia al Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regulan la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto por el artículo 10.1 del mencionado Decreto.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. A la instancia de solicitud, según modelo oficial reseñado en el punto 1 de este artículo, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por la Secretaría-Intervención del órgano competente en la que conste:
 - Acuerdo del órgano competente favorable a la solicitud de subvención.
 - Aprobación por el órgano competente del Proyecto de Ejecución o memoria valorada, en su caso, de la actuación para la que se solicita la subvención.
 - En su caso, certificación de la plena y real disponibilidad de los terrenos en los que vaya a llevarse a cabo el proyecto para el que se solicita la subvención, haciendo constar su adecuación a la normativa urbanística vigente, así como a cualquier otra por la pudieran estar afectados.
 - Certificación de la titularidad del bien y su posible inclusión en cualquier figura de protección, sea estatal, regional o municipal.
 - Delegación expresa, si procede, en el órgano que solicita la subvención.
- b) Proyecto de Ejecución o memoria valorada de la actuación para la que se solicita la subvención, suscrita por técnico competente, en su caso, debiendo contemplarse la misma en su totalidad.
- c) Copia compulsada de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tago en el caso de los proyectos que pudieran afectar a cauces, sean urbanos o periurbanos.
- d) Copia compulsada de la comunicación a las correspondientes empresas suministradoras del proyecto a realizar, para aquellos casos en los que se pretenda el enterramiento de líneas de distribución eléctrica y redes de telefonía.
- e) Certificación de la Secretaría-Intervención de no tener concedida subvención o de haberla solicitado a cualquier organismo público o privado para el mismo proyecto.
- f) Copia compulsada de cuantos informes sectoriales o autorizaciones puedan ser necesarias en función de la naturaleza del proyecto.

5. El presupuesto que se presente se considerará como presupuesto cerrado, no siendo susceptible de ampliaciones posteriores subvencionables por este Organismo.

6. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa Resolución que se dicte al efecto. Todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9

a) Instrucción

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurso.
2. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña será el Órgano Instructor competente para llevar a cabo el examen y valoración de las solicitudes de subvención de conformidad con los criterios establecidos en la presente Orden, así como para efectuar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, así se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria.
3. Los Servicios Técnicos del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña analizarán las solicitudes emitiendo informe acerca de su valoración técnica y económica, en función de los criterios establecidos en la presente Orden, y de conformidad con las normas de la Unión Europea, remitiéndolo a la Comisión de Evaluación que se cita en el apartado b) del presente artículo.

b) Comisión de Evaluación

1. Con la finalidad de evaluar e informar sobre los expedientes, se crea una Comisión de Evaluación, que estará formada por:
 - Presidente:
 - La Gerencia del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña o persona a quien se designe.
 - Vocales:
 - Tres representantes del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña.
 - Secretario:
 - Uno de los tres representantes del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña.
2. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. La Comisión de Evaluación, una vez estudiados los expedientes de subvención, elevará la propuesta al titular del órgano competente para la resolución de los mismos.

Artículo 10

Resolución del expediente

1. En base a la propuesta de concesión elaborada por la Comisión de Evaluación del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, por la Gerencia de este Organismo Autónomo se procederá a dictar la oportuna Resolución motivada, nominativa e individualizada de concesión o denegación de la subvención solicitada, informándose al Consejo de Administración de las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de esta convocatoria.

2. La Resolución por la que se conceda la subvención determinará la cuantía, forma de abono de la misma y demás circunstancias exigibles para el cobro y justificación.

3. Las Resoluciones expresas que recaigan a lo largo de todo el procedimiento se notificarán a los solicitantes, de forma individualizada, mediante correo certificado con acuse de recibo.

4. Transcurridos seis meses desde que la solicitud de subvención haya tenido entrada en cualquiera de los registros del órgano

administrativo competente para su tramitación, sin que hubiera recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de subvención por silencio administrativo.

5. Contra la Resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa aplicable.

6. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña procederá trimestralmente a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas, indicando la entidad beneficiaria, el objeto y el importe de la subvención concedida conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

7. Modificación de la resolución de concesión de subvención. Las solicitudes de modificación de la subvención concedida requerirá la previa autorización del órgano concedente. Sólo podrán autorizarse modificaciones no esenciales en la ejecución del proyecto siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que en todo caso no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta Orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas, y se someterán al informe de los Servicios Técnicos del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña para su tramitación, y serán resueltos por el titular del órgano que dictó la resolución de concesión.

Artículo 11

Justificación y pago de la subvención

1. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la ayuda recibida en el período comprendido entre la fecha de la notificación de la concesión de la subvención y el 30 de septiembre de 2005, siendo ésta la fecha tope para su justificación.

2. Para proceder al pago de la subvención concedida, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, previa presentación de los siguientes documentos justificativos del gasto:

- 2.1. Certificación de la representación legal del Órgano competente en la que conste la realización de las obras programadas.
- 2.2. Certificación expedida por la Secretaría-Intervención del Órgano competente referente a los gastos efectuados en cumplimiento de las ayudas subvencionadas, de acuerdo con los conceptos aprobados, relacionando las facturas de los gastos que se justifican, así como los pagos realizados.
- 2.3. Facturas originales relativas a los gastos efectuados en cumplimiento de la obra subvencionada, de acuerdo con los conceptos aprobados. Las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, establecidos para la emisión de facturas por empresas y profesionales, y ser aprobadas por el órgano municipal competente.
- 2.4. En el caso de que el gasto subvencionado se refiera a obras cuyo importe sea superior a 30.050,61 euros, IVA incluido, sin perjuicio de lo anterior, se deberá aportar, en base a la normativa de Contratación de las Administraciones Públicas, certificado de la Secretaría-Intervención del órgano competente de la Entidad Local relativo a la adjudicación de la obra, así como las correspondientes certificaciones de obra debidamente aprobadas a las que habrá que acompañar las facturas expedidas por el contratista, también aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local.

En todo caso, se subvencionará proporcionalmente a la inversión aprobada y justificada. La aplicación de los fondos se justificará según lo preceptuado en el artículo 25.7 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 302/1999, de 14 de octubre.

3. El abono de la cantidad concedida requerirá, asimismo, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por el beneficiario:

- a) El cumplimiento de las obligaciones tributarias se acreditará mediante la presentación de la certificación de la Agencia

Estatal de la Administración Tributaria. Si durante el ejercicio 2005 se ponen en funcionamiento los mecanismos previstos en el Convenio de Colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias entre la Comunidad de Madrid y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los beneficiarios de estas ayudas podrán autorizar a que el PAMAM obtenga directamente y por medios telemáticos de la Agencia Tributaria la información relativa al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, mediante la firma del documento de consentimiento que se incluye como anexo de la presente Orden.

- b) El cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social se acreditará mediante certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- c) El beneficiario deberá acreditar no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, para lo cual el PAMAM solicitará al órgano competente la correspondiente certificación acreditativa.

4. En su caso, los beneficiarios deberán acreditar, con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención, haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al procedimiento que resulte por aplicación del artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En tanto no se establezca el procedimiento para efectuar la acreditación, al que se refiere el citado artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, la realización de la evaluación inicial de riesgos laborales se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Para evaluaciones realizadas por la propia empresa (empresario, uno o varios trabajadores designados por éste o servicio de prevención propio): Documento acreditativo de la formación necesaria para llevar a cabo la evaluación inicial de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI y en los Anexos IV, V y VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, así como declaración responsable de haberse realizado convenientemente la evaluación.
- b) Para evaluaciones realizadas por un Servicio de Prevención ajeno: Declaración responsable de la entidad de prevención acreditativa de que se ha realizado la evaluación inicial.

5. En casos razonados y justificados, previa petición del interesado, la subvención podrá ser abonada con anterioridad a la justificación de la realización de la subvención con una cuantía de hasta el 90 por 100 de la subvención concedida, en cuyo caso deberá manifestarlo expresamente según el modelo del Anexo IV de la presente Orden.

Estos pagos se considerarán como anticipos a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cuando el interesado haya manifestado su voluntad de percibir la subvención anticipadamente, deberá proceder a la apertura de una cuenta bancaria restringida y exclusiva para la subvención concedida, y comunicarlo a este Organismo en certificación expedida por la Secretaría-Intervención del Órgano competente, indicando los datos bancarios.

El percibo de anticipos a cuenta requerirá la acreditación previa por parte del beneficiario de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, conforme establece el artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, estos extremos se acreditarán conforme a lo estipulado en el apartado 3 del presente artículo.

Todos los documentos requeridos en este apartado deberán presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, y de no ejercitarse la opción prevista en el apartado anterior, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe

de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades suscritos los días 23 y 25 de junio de 2004. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org/hacienda

En el caso de que haya existido pago anticipado, procederá el reintegro del importe no subvencionable de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 13 de la presente Orden, si como resultado de la comprobación de la inversión ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda.

Artículo 12

Seguimiento de los proyectos

1. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada al PAMAM, pudiendo dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

3. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedan también sometidos al control y verificación de los órganos competentes de la Unión Europea y a la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos.

Artículo 13

Incumplimiento y reintegros

1. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña podrá resolver y dejar sin efecto, total o parcialmente, la subvención concedida si el beneficiario no cumpliera con cualquiera de las condiciones y obligaciones que se establecen en esta Orden o con las establecidas en los artículos 8 y 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y especialmente en los siguientes casos:

- No cumplir los requisitos expresados en la Resolución de concesión de la subvención.
- Falsear datos, hechos o documentos aportados al expediente.
- No realizar el objeto para el que se concedió la subvención.
- No aportar los documentos justificativos del gasto y del pago en el plazo determinado o requerido.

2. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos así como la falsedad de cualquiera de los datos aportados o la ocultación de información, constituirán infracción administrativa en materia de subvenciones, calificándose y sancionándose de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención más los intereses de demora que se devenguen desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos establecidos en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 14

Publicidad de las subvenciones

En toda publicidad realizada por el beneficiario para la promoción o difusión del proyecto subvencionado deberá indicar el patrocinio del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid y del FEOGA-GARANTÍA (Programa de Desarrollo Rural).

Asimismo, el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña se encuentra obligado a cumplir lo establecido en el Reglamento (CE) número 1159/2000, de la Comisión Europea, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales ("Diario Oficial de las Comunidades Europeas" de 31 de mayo de 2000).

Artículo 15

Régimen supletorio

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento (CE) número 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo, relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales; el Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2004.

El Vicepresidente Primero
y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ANEXO I

RELACIÓN DE LOS 42 MUNICIPIOS DE LA SIERRA NORTE

Población oficial de padrón continuo por municipios
(Según datos aprobados por el Instituto Nacional de Estadística
a 1 de enero de 2003)

Municipio	Población
Acebeda, La	55
Alameda del Valle	195
Atazar, El	101
Berrueco, El	463
Berzosa	160
Brajos de la Sierra	190
Buitrago del Lozoya	1.697
Bustarviejo	1.649
Cabanillas de la Sierra	540
Cabrera, La	2.011
Canencia	482
Cervera de Buitrago	129
Garganta de los Montes	348
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	303
Gascones	138
Hiruela, La	99
Horcajo de la Sierra	147
Horcajuelo de la Sierra	115
Lozoya	513
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	774

Municipio	Población
Madarcos	33
Montejo de la Sierra	319
Navalafuente	663
Navarredonda y San Mamés	126
Patones	374
Pinilla del Valle	171
Piñuécar-Gandullas	183
Prádena del Rincón	105
Puebla de la Sierra	104
Puentes Viejas	417
Rascafría	1.643

Municipio	Población
Redueña	218
Robledillo de la Jara	107
Robregordo	74
Serna del Monte, La	122
Somosierra	111
Torrelaguna	3.413
Torremocha de Jarama	413
Valdemanco	632
Vellón, El	1.215
Venturada	1.042
Villavieja del Lozoya	195



Patronato Madrileño de Áreas de Montaña
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Comunidad de Madrid

ANEXO II

Espacio reservado
para la etiqueta del Registro

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y de Garantía Agrícola



CONVOCATORIA

Orden 3231/2004, de 20 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se establecen subvenciones a Entidades Locales para la realización de obras e inversiones para el embellecimiento de los núcleos históricos de la Sierra Norte durante el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

N.º de expediente: SEMB-

-05

Nombre y apellidos: NIF:
Ayuntamiento de
Dirección del Ayuntamiento (calle, plaza, ...):
Código postal: Localidad:
Teléfono: Fax: Correo electrónico:

2. DATOS DE LOS PROYECTOS

2.1. Descripción:
Localizado en:
Dirección (calle, plaza, ...):
Objetivos del proyecto:
Plazo previsto para la ejecución (en meses):
Presupuesto: euros.

2.2. Descripción:
Localizado en:
Dirección (calle, plaza, ...):
Objetivos del proyecto:
Plazo previsto para la ejecución (en meses):
Presupuesto: euros.

3. AYUDA SOLICITADA

..... euros.

4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria:
Domicilio (calle, plaza):, número:

CÓDIGO ENTIDAD				SUCURSAL/OFICINA				DC		NÚMERO DE CUENTA											

Las ayudas reguladas en esta Orden están cofinanciadas por el FEOGA, con una tasa de cofinanciación del 40 por 100, dentro del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2000-2006).

En, a de de
(FIRMA)

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud de subvención haya tenido entrada en cualquiera de los registros del PAMAM. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Este documento no va a estar incluido en ningún fichero manual estructurado.

DESTINATARIA ILMA. SRA. GERENTE DEL PATRONATO MADRILEÑO DE ÁREAS DE MONTAÑA

ANEXO III

DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO

D/D.^a, con NIF,
en calidad de de la entidad,
autoriza al Patronato Madrileño de Áreas de Montaña a obtener directamente de la Agencia Tributaria la información relativa
al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en el caso de que durante el ejercicio 2005 se pongan en funcionamiento
los mecanismos previstos en el Convenio de Colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias
entre la Comunidad de Madrid y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En, a de de

Fdo.:

(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

ANEXO IV

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.5 de la Orden, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se establecen subvenciones a Entidades Locales para la realización de obras e inversiones para el embellecimiento de los núcleos históricos de la Sierra Norte durante el año 2005, se solicita se realice la transferencia del anticipo de subvención que corresponda, con arreglo a lo siguiente:

A) DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Número expediente:
Actividad subvencionable:
Fecha de realización de la actividad subvencionable:
Entidad Local:

B) DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta:
Número de cuenta (número de código cuenta corriente):
Entidad bancaria y sucursal o agencia:
Domicilio:, número:
Localidad: Código postal:

En, a de de

Fdo.:

(EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL)

Consejería de Presidencia

PATRONATO MADRILEÑO DE ÁREAS DE MONTAÑA (PAMAM)

118 *ORDEN 3232/2004, de 20 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se establecen subvenciones a Entidades Locales para proyectos de infraestructuras turísticas en la Zona de la Sierra Norte de Madrid durante el año 2005 y cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

La Ley 9/1986, de 20 de noviembre, creadora del Organismo Autónomo de carácter administrativo Patronato Madrileño de Áreas de Montaña (PAMAM), establece como finalidad del mismo favorecer el desarrollo integral de las Áreas de Montaña y muy especialmente de la Sierra Norte. Dicho Organismo está adscrito en la actualidad a la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid.

Las ayudas previstas en esta Orden se desarrollaron anteriormente durante el período de vigencia del Programa Operativo de la Sierra Norte de Madrid, Objetivo 5b) (1991-1993) y del Programa de Desarrollo de Zonas Rurales de Madrid, Objetivo 5b) (1994-1999), siendo cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Durante el período 1991-1993 se desarrolló el Programa Operativo de la Sierra Norte de Madrid, Objetivo 5b), posteriormente, entre los años 1994 y 1999, se llevó a cabo el Programa de Desarrollo de Zonas Rurales de Madrid, Objetivo 5b). En estos programas existían unas medidas destinadas a subvencionar las obras de infraestructuras turísticas municipales y las obras de conservación y restauración de ermitas e iglesias rurales en tanto que edificios de valor histórico-artístico, que fueron cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La presente Orden continúa con la línea de actuación desarrollada por el Patronato Madrileño de Áreas de Montañas en el año 2004 a través de la Orden 137/2004, de 10 de marzo, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se establecen subvenciones a Entidades Locales para proyectos de infraestructuras turísticas en la Sierra Norte.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 50 por 100 dentro del Documento Único de Programación (DOCUP) Objetivo 2, Eje 5, Medida 5, Comunidad de Madrid, 2000-2006.

En todo caso, se deberán respetar las normas de la Unión Europea sobre concurrencia o acumulación de ayudas procedentes de distintos regímenes o fuentes de financiación (instancias públicas locales, regionales, nacionales o comunitarias).

Por todo ello, bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la asignación de fondos públicos, respetando en todo caso las normas que les afecten de la Unión Europea, consagrados en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y financiación

1. El objeto que se persigue con esta línea de subvención es apoyar a las Administraciones Locales de la Sierra Norte en la creación de infraestructuras turísticas municipales, para conseguir la mejora progresiva de estas dotaciones, tratando de lograr su funcionamiento con el mayor grado de eficacia posible.

Los proyectos a subvencionar deberán responder a una demanda turística real, no dañar el medio ambiente y contribuir a potenciar el desarrollo económico de los municipios y de la zona.

2. Para el cumplimiento de dicha finalidad se destinarán créditos presupuestarios en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2005, con cargo a la partida 76390 del programa 130.

Esta Orden es de tramitación anticipada, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente

para esta finalidad en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2005.

Las ayudas reguladas en esta Orden están cofinanciadas por el FEDER, con una tasa de cofinanciación del 50 por 100, dentro del DOCUP Objetivo 2 (2000-2006), de la Comunidad de Madrid. Eje 5, Medida 5 Infraestructuras turísticas y culturales.

Artículo 2

Carácter de las ayudas

1. Las ayudas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones, e irán destinadas a la financiación parcial o total de las inversiones para las que se solicita la subvención.

2. La forma de concesión de estas ayudas es la de concurso.

Artículo 3

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los 42 municipios de la Sierra Norte de Madrid recogidos en el Anexo de esta convocatoria, así como las Mancomunidades legalmente constituidas exclusivamente por municipios de la Sierra Norte. Estos requisitos deberán mantenerse al menos durante el ejercicio presupuestario 2005.

Los beneficiarios de estas ayudas, en la medida en que reciben cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se encuentran obligados a respetar todas las obligaciones derivadas de la gestión de Fondos Estructurales y especialmente a dar publicidad de la participación del FEDER en las diversas actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) número 1159/2000, de la Comisión Europea, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales ("Diario Oficial de las Comunidades Europeas" de 31 de mayo de 2000).

Artículo 4

Compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El peticionario deberá declarar las ayudas que haya solicitado y obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 5

Acciones subvencionables y período de realización de las mismas

1. Se considerarán gastos subvencionables o susceptibles de ayuda, los realizados por los siguientes conceptos:

- Construcción o rehabilitación de edificios e instalaciones turísticas.
 - Acondicionamiento y urbanización de terrenos para su destino a infraestructuras turísticas.
 - Equipos para procesos de informatización, excepto software.
 - Equipamiento.
 - Honorarios técnicos por dirección facultativa, siempre que se correspondan con el proyecto a subvencionar, en cuyo caso, se deberá acordar por el órgano competente la aprobación de los honorarios de manera independiente de la aprobación del proyecto, debiendo aprobarse cada uno de dichos conceptos desglosando sus respectivos importes y solicitarse conjuntamente.
2. No se considerarán gastos subvencionables o susceptibles de ayuda, los realizados por los siguientes conceptos.

- Adquisición de suelo.
- Adquisición de inmuebles.

- c) Traspasos o alquileres.
 - d) Gastos de reposición y/o mantenimiento en alojamientos turísticos.
 - d) Gastos de promoción y publicidad.
 - e) Gastos de redacción del proyecto o de la memoria, en su caso, así como demás gastos asociados.
 - f) Gastos financieros.
3. En el caso de que las Entidades Locales solicitantes fueran a desarrollar las operaciones subvencionadas a través de empresas públicas, privadas, mixtas o empresas mercantiles, deberán comunicarlo al Patronato Madrileño de Áreas de Montaña con el fin de no certificar el importe del IVA en el marco del DOCUP.
4. La inversión objeto de la subvención deberá efectuarse en el período comprendido entre el 1 de julio de 2004 y el 30 de septiembre de 2005, siendo ésta la fecha tope para su finalización.

Artículo 6

Requisitos de los proyectos

Los proyectos deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) La actuación pretendida deberá respetar la normativa urbanística vigente, así como todas aquellas disposiciones actualmente en vigor en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- b) Aquellas que estén localizadas en suelo no urbanizable de protección deberán disponer de la calificación urbanística otorgada por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; asimismo aquellas actuaciones localizadas en suelo urbanizable no sectorizado deberán disponer de la correspondiente calificación urbanística o, en su caso, proyecto de actuación especial. Todo ello según lo previsto en los artículos 26 al 29, y procedimientos previstos en los artículos 147 a 150 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- c) Disponer del acuerdo adoptado por el órgano competente aprobando el proyecto.
- d) Ser viables en sus aspectos técnicos, económicos y financieros.
- e) Los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 7

Determinación de la cuantía de la subvención

1. La cuantía de la ayuda podrá ser de hasta el 100 por 100 de la inversión aceptada, previo informe de los Servicios Técnicos del PAMAM que determinarán la idoneidad de la actuación con el objeto de la subvención.

En ningún caso la cantidad concedida a un sólo proyecto podrá superar la cantidad de 80.000 euros, IVA incluido.

2. Los servicios técnicos del PAMAM baremarán las peticiones mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- Municipios cuya población de derecho sea menor de 100 habitantes: 4 puntos; oscile entre 101 y 200: 3 puntos; oscile entre 201 y 300: 2 puntos; oscile entre 301 y 500: 1 punto, y sea superior a 501: 0,5 puntos.
- Municipios integrados por más de un núcleo siempre que presenten a la convocatoria un único proyecto: 1 punto.
- Insuficiencias en infraestructuras de carácter turístico del municipio correspondiente: 1 punto.
- Instalaciones similares existentes en municipios próximos que cumplan una función de carácter supramunicipal: 1 punto.
- Carácter reforzador y consolidador de proyectos finalizados: 1 punto.
- Recuperación y rehabilitación de edificios e instalaciones existentes: 1 punto.
- Contribución a la cobertura de insuficiencias manifiestas en el aparato productivo de la zona: 1 punto.

- Necesidad de regular y ordenar los usos actuales de la zona en que se vaya a realizar la inversión: 1 punto.
- Proyectos relacionados con la protección y mejora del medio ambiente y la igualdad de oportunidades o que contemplen la utilización de energías renovables de acuerdo con los principios horizontales de actuaciones cofinanciadas con los Fondos Europeos: 1 punto.
- Municipios afectados por un Plan Rector de Uso y Gestión o incluidos en un catálogo de espacios protegidos con arreglo al artículo 10 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y la Flora y Fauna Silvestres (modificada Ley 41/1997, de 5 de noviembre): 1 punto.
- Proyectos que se ajusten al Plan de Directrices de Infraestructuras Turísticas: 1 punto.

3. El resultado obtenido establecerá el orden de concesión de las solicitudes en función de la suma algebraica de los valores asignados a cada uno de los apartados del punto 2 "ut supra", que oscilará entre 0,5 y 14 puntos.

4. La concesión de la subvención se realizará a proyectos completos y en caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles en el ejercicio de 2005, o a sus posibles modificaciones, se producirá el cierre de la lista de proyectos subvencionables con el último que se pueda subvencionar en su integridad. A estos efectos, si una vez valoradas las peticiones que cumplan los requisitos de la convocatoria, existiera un remanente suficiente de crédito, las subvenciones podrán reducirse hasta en un 5 por 100, siempre que ello permita incluir un proyecto completo.

En caso de que al determinar el último proyecto a subvencionar en su integridad de acuerdo con el párrafo anterior, existiese empate a puntuación entre uno o más proyectos, se valorará que los proyectos aporten soluciones destinadas a la supresión de barreras arquitectónicas (de 0 a 3 puntos) o afecten a espacios urbanos de especial interés (de 0 a 3 puntos). La puntuación así obtenida se sumará a la puntuación de los proyectos empatados y definirán el orden definitivo. Si se produjera un nuevo empate se optará por el orden de presentación de las solicitudes.

Artículo 8

Iniciación del procedimiento y documentación de las solicitudes

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas establecidas en la presente Orden se formularán en instancia, según Anexo a la misma, dirigida a la Gerencia del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, y deberán presentarse en los Registros del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, calle Carretas, número 4, en Madrid, o avenida del Generalísimo, número 36, en La Cabrera, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. A este respecto, el apartado 4 de este artículo señala que además podrán presentarse: En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2. También podrán enviarse las solicitudes, que están a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid "madrid.org", en el Portal de Información y Gestión "012-Gestiona Tú Mismo", una vez cumplimentadas, por vía telemática, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse, asimismo, en el Portal de Información y Gestión de la página web "madrid.org". La documentación complementaria deberá presentarse en los lugares indicados en el punto 1 de este artículo.

El procedimiento Subvenciones a Entidades Locales para proyectos de infraestructuras turísticas en la Zona de la Sierra Norte de Madrid durante el año 2005, queda incorporada como procedimiento de la Consejería de Presidencia al Anexo I del Decre-

to 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regulan la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto por el artículo 10.1 del mencionado Decreto.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. A la instancia de solicitud, según modelo oficial reseñado en el punto 1 de este artículo, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por la Secretaría-Intervención de la Entidad Local en la que conste:
 - Acuerdo del órgano competente favorable a la solicitud de subvención.
 - Aprobación del proyecto de ejecución o memoria valorada, en su caso, de la actuación para la que se solicita la subvención.
 - En su caso, certificación de la plena y real disponibilidad de los terrenos en los que vaya a llevarse a cabo el proyecto para el que se solicita la subvención, haciendo constar su adecuación a la normativa urbanística vigente, así como a cualquier otra por la que pudieran estar afectados.
 - Certificación de la titularidad del bien.
 - Delegación expresa, si procede, en el órgano que solicita la subvención.
 - b) Proyecto de ejecución o memoria valorada de la actuación para la que se solicita la subvención, suscrita por técnico competente, debiendo contemplarse la misma en su totalidad.
 - c) Certificación expedida por la Secretaría-Intervención de la Entidad Local en la que conste no haber percibido otras subvenciones que junto a ésta supere el 100 por 100 de la inversión total, debiendo reflejar además todas las subvenciones recibidas hasta la fecha, así como las concedidas pendientes de cobrar, y relacionadas con el objeto de la subvención, haciendo constar las peticiones que se hayan efectuado hasta el momento de la presentación de esta solicitud.
 - d) Copia compulsada de cuantos informes sectoriales o autorizaciones puedan ser necesarias en función de la naturaleza del proyecto.
 - e) Cualquier otra que resulte de lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden.
5. El presupuesto que se presente se considerará como presupuesto cerrado, no siendo susceptible de ampliaciones posteriores subvencionables por este Organismo.
6. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa Resolución que se dicte al efecto. Todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Artículo 9

a) Instrucción

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurso.
2. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña será el Órgano Instructor competente para llevar a cabo el examen y valoración de las solicitudes de subvención de conformidad con los criterios establecidos en la presente Orden, así como para efectuar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, así se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria.

3. Los Servicios Técnicos del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, analizarán las solicitudes emitiendo informe acerca de su valoración técnica y económica, en función de los criterios establecidos en la presente Orden, y de conformidad con las normas de la Unión Europea, remitiéndolo a la Comisión de Evaluación que se cita en el apartado b) del presente artículo.

b) Comisión de Evaluación

1. Con la finalidad de evaluar e informar sobre los expedientes, se crea una Comisión de Evaluación, que estará formada por:
 - Presidente:
 - La Gerencia del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña o persona a quien se designe.
 - Vocales:
 - Tres representantes del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña.
 - Secretario:
 - Uno de los tres representantes del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña.

2. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La Comisión de Evaluación, una vez estudiados los expedientes de subvención, elevará la propuesta al titular del órgano competente para la resolución de los mismos.

Artículo 10

Resolución del expediente

1. En base a la propuesta de concesión elaborada por la Comisión de Evaluación del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, por la Gerencia de este Organismo Autónomo se procederá a dictar la oportuna Resolución motivada, nominativa e individualizada de concesión o denegación de la subvención solicitada, informándose al Consejo de Administración de las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de esta convocatoria.

2. La Resolución por la que se concede la subvención determinará la cuantía, forma de abono de la misma y demás circunstancias exigibles para el cobro y su justificación.

3. Las Resoluciones expresas que recaigan a lo largo de todo el procedimiento se notificarán a los solicitantes, de forma individualizada, mediante correo certificado con acuse de recibo.

4. Transcurridos seis meses desde que la solicitud de subvención haya tenido entrada en cualquiera de los registros del órgano administrativo competente para su tramitación, sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de subvención por silencio administrativo.

5. Contra la Resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa aplicable.

6. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña procederá trimestralmente a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas, indicando la entidad beneficiaria, el objeto y el importe de la subvención concedida conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

7. Modificación de la resolución de concesión de subvención.

Las solicitudes de modificación de la subvención concedida requerirá la previa autorización del órgano concedente. Sólo podrán autorizarse modificaciones no esenciales en la ejecución del proyecto siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que en todo caso no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta Orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas, y se someterán al informe de los Servicios Técnicos del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña para su tramitación, y serán resueltos por el titular del órgano que dictó la resolución de concesión.

Artículo 11*Justificación y pago de la subvención*

1. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la ayuda recibida en el período comprendido entre la fecha de la notificación de la concesión de la subvención y el 30 de septiembre de 2005, siendo ésta la fecha tope para su justificación.

2. Para proceder al pago de la subvención concedida, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, previa presentación de los siguientes documentos justificativos del gasto:

- 2.1. Certificación de la representación legal de la Entidad Local en la que conste la realización de las obras programadas.
- 2.2. Certificación expedida por la Secretaría-Intervención de la Entidad Local referente a los gastos efectuados en cumplimiento de las ayudas subvencionadas, de acuerdo con los conceptos aprobados, relacionando las facturas de los gastos que se justifican, así como los pagos realizados.
- 2.3. Facturas originales relativas a los gastos efectuados en cumplimiento de la obra subvencionada de acuerdo con los conceptos aprobados. Las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, establecidos para la emisión de facturas por empresas y profesionales, y ser aprobadas por el órgano competente.
- 2.4. En el caso de que el gasto subvencionado se refiera a obras cuyo importe sea superior a 30.050,61 euros, IVA incluido; sin perjuicio de lo anterior, se deberá aportar, en base a la normativa de Contratación de las Administraciones Públicas, certificado de la Secretaría-Intervención del órgano competente de la Entidad Local relativo a la adjudicación de la obra, así como las correspondientes certificaciones de obra debidamente aprobadas a las que habrá que acompañar las facturas expedidas por el contratista, también aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local.

En todo caso, se subvencionará de acuerdo a la inversión aprobada y justificada. La aplicación de los fondos se justificará según lo preceptuado en el artículo 25.7 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 302/1999, de 14 de octubre.

3. El abono de la cantidad concedida requerirá, asimismo, con carácter previo al cobro de la subvención, la acreditación del cumplimiento de las siguientes obligaciones por el beneficiario:

- a) El cumplimiento de las obligaciones tributarias se acreditará mediante la presentación de la certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si durante el ejercicio 2005 se ponen en funcionamiento los mecanismos previstos en el Convenio de Colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias entre la Comunidad de Madrid y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los beneficiarios de estas ayudas podrán autorizar a que el PAMAM obtenga directamente y por medios telemáticos de la Agencia Tributaria la información relativa al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, mediante la firma del documento de consentimiento que se incluye como Anexo de la presente Orden.
- b) El cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- c) El beneficiario deberá acreditar no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, para lo cual el PAMAM solicitará al órgano competente la correspondiente certificación acreditativa.
4. En su caso los beneficiarios deberán acreditar, con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención, haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al procedimiento que resulte por aplicación del artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En tanto no se establezca el procedimiento para efectuar la acreditación, al que se refiere el citado artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, la realización de la evaluación inicial de riesgos laborales se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Para evaluaciones realizadas por la propia empresa (empresario, uno o varios trabajadores designados por éste o servicio de prevención propio): Documento acreditativo de la formación necesaria para llevar a cabo la evaluación inicial de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI y en los Anexos IV, V y VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, así como declaración responsable de haberse realizado convenientemente la evaluación.
- b) Para evaluaciones realizadas por un Servicio de Prevención ajeno: Declaración responsable de la entidad de prevención acreditativa de que se ha realizado la evaluación inicial.
5. En casos razonados y justificados, previa petición del interesado, la subvención podrá ser abonada con anterioridad a la justificación de la realización de la subvención con una cuantía de hasta el 90 por 100 de la subvención concedida, en cuyo caso deberá manifestarlo expresamente según el modelo del Anexo IV de la presente Orden.

Estos pagos se considerarán como anticipos a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cuando el interesado haya manifestado su voluntad de percibir la subvención anticipadamente, deberá proceder a la apertura de una cuenta bancaria restringida y exclusiva para la subvención concedida, y comunicarlo a este Organismo en certificación expedida por la Secretaría-Intervención del Órgano competente, indicando los datos bancarios.

El percibo de anticipos a cuenta requerirá la acreditación previa por parte del beneficiario de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, conforme establece el artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, estos extremos se acreditarán conforme a lo estipulado en el apartado 3 del presente artículo.

Todos los documentos requeridos en este apartado deberán presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, y de no ejercitarse la opción prevista en el apartado anterior, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades suscritos los días 23 y 25 de junio de 2004. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org/hacienda

En el caso de que haya existido pago anticipado, procederá el reintegro del importe no subvencionable de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 13 de la presente Orden, si como resultado de la comprobación de la inversión ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda.

Artículo 12*Seguimiento de los proyectos*

1. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención con-

corriente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada al PAMAM, pudiendo dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

3. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo. Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedan también sometidos al control y verificación de los órganos competentes de la Unión Europea y a la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos.

Artículo 13

Incumplimiento y reintegros

1. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña podrá resolver y dejar sin efecto total o parcialmente, la subvención concedida, si el beneficiario no cumpliera con cualquiera de las condiciones y obligaciones que se establecen en esta Orden o con las establecidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y especialmente en los siguientes casos:

- No realizar el objeto para el que se concedió la subvención.
- No cumplir los requisitos expresados en la Resolución de concesión de la subvención.
- Falsear datos, hechos o documentos aportados al expediente.
- No aportar los documentos justificativos del gasto y del pago en el plazo determinado o requerido.

2. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos así como la falsedad de cualquiera de los datos aportados o la ocultación de información, constituirán infracción administrativa en materia de subvenciones, calificándose y sancionándose de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención más los intereses de demora que se devenguen desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos establecidos en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 14

Publicidad de las subvenciones

En toda publicidad realizada por el beneficiario para la promoción o difusión del proyecto subvencionado deberá indicar el patrocinio del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Asimismo, el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña se encuentra obligado a cumplir lo establecido en el Reglamento (CE) número 1159/2000, de la Comisión Europea, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales ("Diario Oficial de las Comunidades Europeas" de 31 de mayo de 2000).

Artículo 15

Régimen supletorio

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento (CE) número 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo, relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales; el Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Euro-

peos en el ámbito de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2004.

El Vicepresidente Primero, Portavoz
y Consejero de Presidencia,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ANEXO I

RELACIÓN DE LOS 42 MUNICIPIOS DE LA SIERRA NORTE

Población oficial de padrón continuo por municipios

(Según datos aprobados por el Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2003)

Municipio	Población
Acebeda, La	55
Alameda del Valle	195
Atazar, El	101
Berrueco, El	463
Berzosa	160
Brajos de la Sierra	190
Buitrago del Lozoya	1.697
Bustarviejo	1.649
Cabanillas de la Sierra	540
Cabrera, La	2.011
Canencia	482
Cervera de Buitrago	129
Garganta de los Montes	348
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	303
Gascones	138
Hiruela, La	99
Horcajo de la Sierra	147
Horcajuelo de la Sierra	115
Lozoya	513
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	774
Madarcos	33
Montejo de la Sierra	319
Navalafuente	663
Navarredonda y San Mamés	126
Patones	374
Pinilla del Valle	171
Piñuécar-Gandullas	183
Prádena del Rincón	105
Puebla de la Sierra	104
Puentes Viejas	417
Rascafría	1.643
Redueña	218
Robledillo de la Jara	107
Robregordo	74
Serna del Monte, La	122
Somosierra	111
Torrelaguna	3.413
Torremocha de Jarama	413
Valdemanco	632
Vellón, El	1.215
Venturada	1.042
Villavieja del Lozoya	195



Patronato Madrileño de Áreas de Montaña
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Comunidad de Madrid

ANEXO II

Espacio reservado
para la etiqueta del Registro

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



CONVOCATORIA

Orden 3232/2004, de 20 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se establecen subvenciones a Entidades Locales para proyectos de infraestructuras turísticas en la Zona de la Sierra Norte de Madrid, durante el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A

N.º de expediente: SCLT-

-05

Nombre y apellidos: NIF:
Ayuntamiento/Mancomunidad de
Dirección del Ayuntamiento/Mancomunidad (calle, plaza, ...):, número
Código postal: Municipio: Núcleo:
Teléfono: Fax: Correo electrónico:

2. DATOS DEL PROYECTO

Localización del proyecto:
Dirección (calle, plaza, ...):, número Código postal:
Municipio: Núcleo:
Descripción del proyecto:
.....
.....
Valor del proyecto euros (IVA incluido)
Honorarios de dirección de obra (si procede) euros (IVA incluido)

3. AYUDA SOLICITADA

..... euros.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

- ☐ Certificación expedida por la Secretaría-Intervención de la Corporación Municipal en la que conste:
 - ☐ Acuerdo del órgano competente favorable a la solicitud de subvención.
 - ☐ Aprobación del proyecto de ejecución o valorada, en su caso.
 - ☐ Certificación de la plena y real disponibilidad de los terrenos, en su caso.
 - ☐ Delegación expresa, si procede, en el órgano que solicita la subvención.
- ☐ Proyecto de ejecución o memoria valorada, en su caso, de la actuación para la que se solicita la subvención, debiendo contemplarse la misma en su totalidad.
- ☐ Declaración de no haber percibido otras subvenciones.
- ☐ Calificación urbanística otorgada por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su caso.

Todos los documentos deberán aportarse en original o copia compulsada.

Las ayudas reguladas en esta Orden están cofinanciadas por el FEDER, con una tasa de cofinanciación del 50 por 100, dentro del DOCUP Objetivo 2 (2000-2006) de la Comunidad de Madrid.

En, a de de

(FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA)

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud de subvención haya tenido entrada en cualquiera de los registros del PAMAM. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Este documento no va a estar incluido en ningún fichero manual estructurado.

DESTINATARIA ILMA. SRA. GERENTE DEL PATRONATO MADRILEÑO DE ÁREAS DE MONTAÑA

ANEXO III

DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO

D/D.^a, con NIF,
en calidad de de la entidad,
autoriza al Patronato Madrileño de Áreas de Montaña a obtener directamente de la Agencia Tributaria la información relativa al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en el caso de que durante el ejercicio 2005 se pongan en funcionamiento los mecanismos previstos en el Convenio de Colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias entre la Comunidad de Madrid y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En, a de de

Fdo.:

(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

ANEXO IV

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.5 de la Orden, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se establecen subvenciones a Entidades Locales para proyectos de infraestructuras turísticas en la Sierra Norte durante el año 2005, se solicita se realice la transferencia del anticipo de subvención que corresponda, con arreglo a lo siguiente:

A) DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Número expediente:

Actividad subvencionable:

Fecha de realización de la actividad subvencionable:

Entidad Local:

B) DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta:

Número de cuenta (número de código cuenta corriente):

Entidad bancaria y sucursal o agencia:

Domicilio:, número:

Localidad: Código postal:

En, a de de

Fdo.:

(EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL)

Consejería de Presidencia

PATRONATO MADRILEÑO DE ÁREAS DE MONTAÑA (PAMAM)

119 *ORDEN 3233/2004, de 20 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas privadas para el fomento del empleo en la Sierra Norte de Madrid durante el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).*

Desde el año 1991 en que se comenzó a desarrollar el primer Programa Operativo de la Sierra Norte de Madrid, que abarcaba el período 1991-1993, junto al ejecutado entre 1994 y 1999, el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña (PAMAM), ha llevado a cabo una política dirigida a fomentar e impulsar la iniciativa empresarial, favoreciendo por medio de ayudas económicas, tanto la constitución de nuevas empresas, como la expansión de las ya existentes.

Como complemento a esta labor realizada durante todos estos años, desde el año 1999 se ha venido convocando un sistema de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), para afianzar la estabilidad y la creación de empleo favoreciendo el tejido empresarial a través del apoyo directo a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Sierra Norte.

Estas ayudas que se mantienen en el año 2005, van a continuar siendo cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), con una tasa de cofinanciación del 45 por 100, habiendo sido incluidas en el Programa Operativo de Madrid Objetivo 3, 2000-2006.

En la consecución de estos objetivos se tendrá en cuenta la coherencia de los proyectos con los fines del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, así como con los objetivos que se persiguen con el Programa Operativo y con los programas sectoriales de actuación, ajustándose en todo caso a la normativa de la Unión Europea sobre concurrencia o acumulación de ayudas procedentes de distintos regímenes o fuentes de financiación (Instancias públicas locales, regionales, nacionales o comunitarias).

Por todo ello, bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la asignación de fondos públicos, respetando en todo caso las normas que les afecten de la Unión Europea, consagrados en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y financiación

1. La presente Orden tiene por objeto fomentar la generación neta de empleo en las pequeñas y medianas empresas (PYMES), cuyos centros de trabajo estén ubicados o vayan a estar ubicados en cualquiera de los 42 municipios de la Sierra Norte, que figuran relacionados en el Anexo de esta Orden. La creación de empleo neto supone incrementar el nivel medio de plantilla de la empresa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente convocatoria.

2. Para el cumplimiento de dicha finalidad se destinarán créditos presupuestarios en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio de 2005, con cargo a la Partida 77300 del Programa 130.

Esta Orden es de tramitación anticipada, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2005.

Las ayudas reguladas en esta Orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) con una tasa de cofinanciación del 45 por 100, dentro del Programa Operativo de Madrid, Objetivo 3, 2000-2006, de la Comunidad de Madrid, Eje 8, Medida 1, Actuación 5.

Artículo 2

Carácter de las ayudas

1. Las ayudas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones, e irán destinadas a la financiación directa por la creación neta de puestos de trabajo.

2. La forma de concesión de estas ayudas es la de concurrencia no competitiva.

Artículo 3

Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las ayudas recogidas en esta convocatoria, las pequeñas y medianas empresas (PYMES), cuyos centros de trabajo estén ubicados o vayan a estar ubicados en cualquiera de los 42 municipios de la Sierra Norte, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tratarse de una PYME, conforme a los criterios que se exponen a continuación:

A) Empresas pequeñas, entendiéndose por tales las que reúnen los requisitos siguientes:

- a) Que empleen a menos de 50 personas en su plantilla.
- b) Tener un volumen de negocio anual que no exceda de 7.000.000 de euros o cuyo balance general anual no exceda de 5.000.000 de euros.
- c) Que cumplan el criterio de no dependencia entre empresas, establecido en el Anexo I del Reglamento CE número 70/2001, de la Comisión Europea, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas ("Diario Oficial de las Comunidades Europeas" de 13 de enero de 2001).

B) Empresas medianas, entendiéndose por tales las que reúnen los requisitos siguientes:

- a) Que empleen a menos de 250 personas en su plantilla.
- b) Tener un volumen de negocio anual que no exceda de 40.000.000 de euros o cuyo balance general anual no exceda de 27.000.000 de euros.
- c) Que cumplan el criterio de no dependencia entre empresas, establecido en el Anexo I del Reglamento CE número 70/2001, de la Comisión, del 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 13 de enero de 2001).

2. A efectos del apartado 1 del presente artículo, la plantilla se obtendrá por la media mensual habida durante los doce últimos meses y se considerará tanto el personal "fijo" como "no fijo".

3. Tener forma jurídica de empresarios individuales, sociedades mercantiles o cooperativas, sin participación pública. Quedan excluidas las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Fundaciones y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT).

4. Pertenecer a cualquier rama de actividad quedando excluidos de las ayudas previstas en esta convocatoria, el sector del transporte y los que se relacionen con la producción, transformación o comercialización en los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura.

Quedan asimismo excluidas las PYMES del sector de la construcción, inmobiliarias, promotoras, del sector de la industria siderúrgica, de la construcción naval, de las fibras sintéticas, de la fabricación de vehículos a motor y de la industria del carbón.

No podrán ser subvencionadas las actividades relacionadas con la exportación, ni las ayudas dependientes de que se prime la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

Artículo 4

Compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas contempladas en esta línea de subvención estarán sujetas a lo que dispone el Reglamento CE número 69/2001, de la Comisión Europea, de 12 de enero, relativo a las ayudas de "mínimis" ("Diario Oficial de las Comunidades Europeas" de 13

de enero de 2001), pudiendo un mismo beneficiario solamente recibir ayudas de este tipo, por un importe total que no podrá ser superior a 100.000 euros, en tres años.

2. El importe de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere lo establecido en el punto 1 del presente artículo.

3. Las ayudas financiadas de acuerdo a esta Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda financiada por el Fondo Social Europeo (FSE) para el mismo objeto y en el mismo período de tiempo.

4. El peticionario deberá declarar las ayudas que haya solicitado y obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 5

Empleo subvencionable

1. Se consideran subvencionables:

- Las contrataciones con carácter indefinido realizadas a trabajadores que estén desempleados e inscritos en el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid, INEM u Oficinas de Empleo de otras Comunidades Autónomas.
- Las contrataciones con carácter temporal realizadas en período computable que, cumpliendo los requisitos de este artículo, se transformen en indefinidos antes de la finalización del mismo.

2. No se consideran subvencionables:

- Las contrataciones realizadas al cónyuge y/o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.
- Las contrataciones realizadas con trabajadores que en los doce meses anteriores al período computable, hubiesen ya prestado servicios en la empresa solicitante o en la/s vinculada/s a ésta.
- Las contrataciones que procedan de una sucesión de empresas o cambio de forma jurídica en los términos referidos en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, salvo que hubieran sido realizadas por la empresa originaria dentro del ámbito temporal a que se refiere el artículo 6.1 de dicha Ley.

Artículo 6

Requisitos de los proyectos y período de realización de los mismos

1. Generar al menos un puesto de trabajo indefinido neto computable a jornada completa o dos puestos de trabajo indefinidos a jornada parcial, siempre que ésta sea, al menos, el 50 por 100 de la jornada completa. El ámbito temporal para el cómputo de la generación de empleo será el comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 1 de octubre de 2005. Para las empresas dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con posterioridad al 1 de enero de 2004, se considerará como generación neta de empleo todas las contrataciones realizadas desde la fecha de su alta en el IAE hasta el 1 de octubre de 2005.

2. La generación neta de empleo se entenderá realizada a partir del mantenimiento de un nivel medio de plantilla consistente en:

- a) Para aquellas empresas dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad al 1 de enero de 2004, el período a considerar para el establecimiento del nivel medio de plantilla, será el comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 1 de enero de 2004.

Para las empresas dadas de alta con posterioridad al 1 de enero de 2004, las contrataciones efectuadas a partir de dicha fecha podrán ser consideradas como creación neta de empleo, siempre que cumplan con lo establecido en la presente Orden.

- b) El número de empleados corresponderá al número de unidades de trabajo/año, es decir, el número de asalariados a jornada completa empleados durante un año, constituyendo el trabajo a tiempo parcial y el inferior a un año, fracciones de esta unidad.

3. Ser viables técnica, económica y financieramente, de forma que garanticen la permanencia y estabilidad de los empleos, de acuerdo con los informes de los Servicios Técnicos del PAMAM.

4. Respetar la normativa vigente en la Comunidad de Madrid.

5. Mantener como mínimo durante tres años desde la creación de los nuevos puestos de trabajo, el nivel medio de plantilla calculado según el punto 2 del presente artículo más un número de puestos de trabajo cuya valoración económica sea igual o superior a la cuantía recibida, en su caso. Teniendo en cuenta que las sustituciones en los puestos de trabajo que hayan sido subvencionados por la contratación de una mujer, deberán realizarse por otra mujer.

6. Los solicitantes que hayan sido beneficiarios de ayudas para el fomento del empleo por parte del PAMAM en convocatorias anteriores, tendrán la obligación de justificar fehacientemente el mantenimiento del nivel medio de plantilla. El incumplimiento de dicha obligación será causa de denegación de la subvención.

Artículo 7

Determinación de la cuantía de la subvención

1. La cuantía de la subvención será el resultado de sumar las cantidades por cada puesto de trabajo creado, según las características siguientes:

- a) Indefinido a jornada completa: Hasta 9.100 euros.
- b) Indefinido a jornada parcial, siempre que la jornada sea, al menos, el 50 por 100 de la jornada completa: Hasta 4.550 euros.

2. Estas cantidades podrán verse incrementadas hasta llegar a 10.000 euros en el caso de empleos a jornada completa, y a 5.000 euros en los empleos a jornada parcial cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- a) En los puestos de trabajo generados se contrate a mujeres.
- b) Los empleos sean generados por empresas que desarrollen actividades directamente relacionadas con el reciclaje de residuos, la generación de energías renovables o la educación ambiental.

3. Si una vez valoradas las peticiones, que cumplan los requisitos de la convocatoria, el importe total de las solicitudes supera la dotación presupuestaria existente en esta línea de subvención, la cuantía establecida en este artículo se reducirá en la misma proporción a cada una de ellas, hasta agotar dicha dotación presupuestaria.

4. La cuantía máxima de la subvención a conceder para un mismo beneficiario, no será superior en ningún caso a 50.000 euros.

Artículo 8

Iniciación del procedimiento y documentación de las solicitudes

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas establecidas en la presente Orden se formularán en instancia, según Anexo a la misma, dirigida a la Gerencia del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña y deberán presentarse en los Registros del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, calle Carretas, número 4, segunda planta, en Madrid, o avenida del Generalísimo, número 36, en La Cabrera, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. A este respecto, el apartado 4 de este artículo señala que además podrán presentarse: En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2. También podrán enviarse las solicitudes, que están a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid "madrid.org", en el Portal de Información y Gestión "012-Gestiona Tu Mismo", una vez cumplimentadas, por vía telemática, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse asimismo en el Portal de Información y Gestión de la página web "madrid.org". La documentación complementaria deberá presentarse en los lugares indicados en el punto 1 de este artículo.

3. El procedimiento Subvenciones a las pequeñas y medianas empresas para el fomento del empleo en la Sierra Norte de Madrid durante el año 2005 queda incorporado como procedimiento de la Consejería de Presidencia al Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regulan la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto por el artículo 10.1 del mencionado Decreto.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. A la instancia de solicitud, según modelo oficial reseñado en el punto 1 de este artículo, se acompañará la siguiente documentación:

- a) En el caso de empresarios individuales o autónomos, Documento Nacional de Identidad y/o NIF de los mismos, así como el Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos.
En el caso de personas jurídicas deberán aportar documento público acreditativo de su representante legal, así como el NIF de la empresa.
- b) Escritura de constitución y en su caso modificaciones posteriores inscritas en el Registro Mercantil, en caso de formar Sociedad o, en su caso, documentación acreditativa de la persona jurídica de que se trate, inscrita en su caso en el Registro correspondiente.
- c) Para la acreditación de ser PYME, se presentará declaración firmada de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 3.1.A) o B) de esta Orden.
- d) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, en el municipio de la Sierra Norte donde vaya a desarrollar la actividad la empresa solicitante.
- e) En el caso de Cooperativas, el Libro de Socios.
- f) Memoria que contemple los aspectos económicos, comerciales y laborales de la empresa.
- g) En su caso, cuenta de resultados de la empresa de los años 2002, 2003 y 2004.
- h) Currículum vitae del empresario individual o autónomo.
- i) Licencia de apertura o solicitud de la misma.
- j) En caso de que la actuación se desarrolle en edificaciones situadas en suelo no urbanizable de protección deberán disponer de la correspondiente calificación urbanística; asimismo aquellas actuaciones localizadas en suelo urbanizable no sectorizado deberán disponer de la correspondiente calificación urbanística, o en su caso proyecto de actuación especial. Todo ello según lo previsto en los artículos 26 al 29, y procedimientos previstos en los artículos 147 a 150 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- k) Declaración firmada de todas las subvenciones recibidas hasta la fecha, así como de las concedidas pendientes de cobrar, haciendo constar las peticiones que se hayan efectuado hasta el momento de la presentación de la esta solicitud.
- l) Las empresas dadas de alta con anterioridad al 1 de enero de 2004, deberán aportar documento acreditativo de la Vida Laboral de la Empresa (VILEM) del período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 1 de enero de 2004, de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa emitidos por la Seguridad Social.
- m) Compromiso de las nuevas contrataciones a realizar o contratos de trabajo computables realizados, especificando la categoría del trabajador a contratar y las funciones que va a desempeñar en la empresa.

n) Compromiso firmado de mantener como mínimo durante tres años desde la creación de los nuevos puestos de trabajo el nivel medio de plantilla calculado según el artículo 6 de la convocatoria, más un número de puestos de trabajo cuya valoración económica sea igual o superior a la cuantía recibida, en su caso.

o) Documento acreditativo de la relación jurídica del petionario con el local donde vaya a instalarse o esté instalada la actividad a desarrollar dentro del proyecto para el que se solicita las contrataciones objeto de subvención.

6. Todos los documentos deberán aportarse en original o copia compulsada.

7. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa Resolución que se dicte al efecto. Todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Artículo 9

Instrucción

1. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña será el Órgano Instructor competente para llevar a cabo el examen y valoración de las solicitudes de subvención de conformidad con los criterios establecidos en la presente Orden, así como para efectuar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, así se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria.

2. Los Servicios Técnicos del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, analizarán las solicitudes e informarán su concesión o denegación, así como la cuantía de la subvención resultante, en función de los criterios establecidos en la presente Orden, y de conformidad con las normas de la Unión Europea.

Artículo 10

Resolución del expediente

1. En base a los informes de los Servicios Técnicos del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, por la Gerencia de este Organismo Autónomo se procederá a dictar la oportuna Resolución motivada, nominativa e individualizada de concesión o denegación de la subvención solicitada, informándose al Consejo de Administración de las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de esta convocatoria.

2. La Resolución por la que se concede la subvención determinará la cuantía, forma de abono de la misma y demás circunstancias exigibles para el cobro y su justificación.

3. Las Resoluciones expresas que recaigan a lo largo de todo el procedimiento se notificarán a los solicitantes, de forma individualizada, mediante correo certificado con acuse de recibo.

4. Transcurridos seis meses desde que la solicitud de subvención haya tenido entrada en cualquiera de los registros del órgano administrativo competente para su tramitación, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de subvención por silencio administrativo.

5. Contra la resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa aplicable.

6. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña procederá trimestralmente a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas indicando la entidad beneficiaria, el objeto y el importe de la subvención concedida conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Artículo 11*Justificación y pago de la subvención*

1. La justificación del gasto podrá efectuarse en el período comprendido entre la fecha de notificación de la concesión de la subvención y el 31 de octubre de 2005, siendo ésta la fecha tope para su justificación.

2. Para proceder al pago de la subvención concedida, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, previa presentación de los documentos justificativos siguientes:

- Inscripción de la empresa en la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de la Vida Laboral de la Empresa (VILEM) del período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 15 de octubre de 2005 como límite máximo. Para las empresas dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas con posterioridad al 1 de enero de 2004, la VILEM será del período comprendido entre la fecha de alta en el IAE y el 15 de octubre de 2005 como límite máximo.
- De cada empleo que se subvencione deberá aportarse también:
 - Contrato de trabajo computable realizado, y alta en el Régimen de la Seguridad Social.
 - Informe de Vida Laboral del Trabajador de la empresa expedido por la Seguridad Social.
 - Certificación expedida por el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid, INEM u Oficinas de Empleo de otras Comunidades Autónomas acreditativa de que la persona contratada estaba inscrita como desempleada en el momento de la iniciación de la relación laboral.

3. El abono de la cantidad concedida requerirá, asimismo, con carácter previo al cobro de la subvención, la acreditación del cumplimiento de las siguientes obligaciones por el beneficiario:

- a) El cumplimiento de las obligaciones tributarias se acreditará mediante la presentación de la certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si durante el ejercicio 2005 se ponen en funcionamiento los mecanismos previstos en el Convenio de Colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias entre la Comunidad de Madrid y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los beneficiarios de estas ayudas podrán autorizar a que el PAMAM obtenga directamente y por medios telemáticos de la Agencia Tributaria la información relativa al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, mediante la firma del documento de consentimiento que se incluye como anexo de la presente Orden.
- b) El cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- c) El beneficiario deberá acreditar no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, para lo cual el PAMAM solicitará al órgano competente la correspondiente certificación acreditativa.

4. En su caso los beneficiarios deberán acreditar, con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención, haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al procedimiento que resulte por aplicación del artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En tanto no se establezca el procedimiento para efectuar la acreditación, al que se refiere el citado artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, la realización de la evaluación inicial de riesgos laborales se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Para evaluaciones realizadas por la propia empresa (empresario, uno o varios trabajadores designados por éste o servicio de prevención propio): Documento acreditativo de la formación necesaria para llevar a cabo la evaluación inicial de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI y en los Anexos IV, V y VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de Servicios de Prevención de Riesgos Labo-

rales, así como declaración responsable de haberse realizado convenientemente la evaluación.

- b) Para evaluaciones realizadas por un Servicio de Prevención Ajeno: Declaración responsable de la entidad de prevención acreditativa de que se ha realizado la evaluación inicial.

5. Los pagos efectuados en este tipo de subvenciones se considerarán como anticipos a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Por dicho motivo, y en base a lo que dispone el Acuerdo de 6 de marzo de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas cautelares en el pago de subvenciones (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de marzo de 1997), los pagos de las subvenciones superiores a 6.010,12 euros (1.000.000 de pesetas) se afianzarán mediante la presentación de aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, por el total importe de la subvención. Previo al pago, se acreditará en el expediente que dicho aval ha sido depositado en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido el período de mantenimiento de la actividad a que se refiere el artículo 6.5 de esta Orden, y acreditado por el beneficiario el cumplimiento de las obligaciones, se iniciarán los trámites para la devolución o cancelación de la garantía; y en caso de su incumplimiento se procederá, de oficio, a la ejecución de la garantía.

6. La aplicación de los fondos se justificará según lo preceptuado en el artículo 25.7 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 302/1999, de 14 de octubre.

7. Los beneficiarios de la subvención una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades suscritos los días 23 y 25 de junio de 2004. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org/hacienda

Artículo 12*Seguimiento de los proyectos*

1. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las cantidades concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada al PAMAM, pudiendo dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

3. Los beneficiarios de las subvenciones quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo. Asimismo, quedan también sometidos al control y verificación de la Unión Europea, Unidad Administradoras del Fondo Social Europeo (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), Intervención General de la Administración del Estado y Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 13*Incumplimiento*

1. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña podrá resolver y dejar sin efecto total o parcialmente, la subvención concedida,

si el beneficiario no cumpliera con cualquiera de las condiciones y obligaciones que se establecen en esta Orden o con las establecidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y especialmente en los siguientes casos:

- No realizar el objeto para el que se concedió la subvención.
- No cumplir los requisitos expresados en la Resolución de concesión de la subvención.
- Falsear datos, hechos o documentos aportados al expediente.
- No aportar los documentos justificativos del gasto en el plazo determinado o requerido.

2. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, así como la falsedad de cualquiera de los datos aportados o la ocultación de información, constituirán infracción administrativa en materia de subvenciones, calificándose y sancionándose de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención más los intereses de demora que se devenguen desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos establecidos en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 14

Publicidad de las subvenciones

En toda publicidad realizada por el PAMAM figurará que la actuación está cofinanciada por el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid y el Fondo Social Europeo.

Artículo 15

Régimen supletorio

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento (CE) número 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo, relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales; el Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2004.

El Vicepresidente Primero, Portavoz
y Consejero de Presidencia,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ANEXO I

RELACIÓN DE LOS 42 MUNICIPIOS DE LA SIERRA NORTE

Acebeda, La.
Alameda del Valle.
Atazar, El.
Berrueco, El.
Berzosa del Lozoya.
Braojos.
Buitrago del Lozoya.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera, La.
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta de los Montes.
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago.
Gascones.
Hiruela, La.
Horcajo de la Sierra.
Horcajuelo de la Sierra.
Lozoya.
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.
Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Navalafuente.
Navarredonda y San Mamés.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuécar-Gandullas.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Sierra.
Puentes Viejas.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna del Monte, La.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha de Jarama.
Valdemanco.
Vellón, El.
Venturada.
Villavieja del Lozoya.



Patronato Madrileño de Áreas de Montaña
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Comunidad de Madrid

ANEXO II

Espacio reservado
 para la etiqueta del Registro

CONVOCATORIA

Orden 3233/2004, de 20 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se regula la concesión a las pequeñas y medianas empresas privadas para el fomento del empleo en la Sierra Norte de Madrid durante el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).

1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A

N.º de expediente: SAE-

-05

1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A

Nombre y apellidos/razón social: NIF:
 Domicilio social: (Calle, plaza, ...) N.º Código postal:
 Provincia: Municipio: Núcleo:
 Teléfono: Fax: Correo electrónico:
 Plantilla a 1 de enero de 2004:

Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al del interesado/a o beneficiario/a)

Domicilio: (Calle, plaza, ...): N.º Código postal:
 Provincia: Municipio: Núcleo:
 Teléfono: Fax: Correo electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA

2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos/razón social:	NIF:
Domicilio: (Calle, plaza, ...)	N.º Código postal:
Provincia: Municipio:	Núcleo:
Teléfono: Fax:	Correo electrónico:
Cargo:	

3. LOCALIDAD DE LA EMPRESA Y DE LAS CONTRATACIONES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

3. LOCALIDAD DE LA EMPRESA Y DE LAS CONTRATACIONES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre del establecimiento:	N.º	Código postal:
Domicilio: (Calle, plaza, ...)	Núcleo:	Actividad:
Municipio:	Teléfono:	Fecha alta IAE:
CNAE:		

4. DESCRIPCIÓN DE LAS CONTRATACIONES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

4. DESCRIPCIÓN DE LAS CONTRATACIONES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN		
	N.º DE CONTRATOS INDEFINIDOS (HOMBRE)	N.º DE CONTRATOS INDEFINIDOS (MUJER)
A jornada completa		
A jornada parcial (≥50 por 100)		

5. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

5. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria:

Domicilio: (Calle, plaza, ...) N.º:

CÓDIGO ENTIDAD	SUCURSAL/OFCINA	DC	NÚMERO DE CUENTA

Las ayudas reguladas en esta Orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con una tasa de cofinanciación del 45 por 100, dentro del Programa Operativo Objetivo 3 de la Comunidad de Madrid (2000-2006).

En, a de de
(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud de subvención haya tenido entrada en cualquiera de los registros del PAMAM. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento por el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña en el fichero manual subvenciones fomento empleo. Dichos datos podrán cederse a la Consejería de Hacienda y a la Consejería de Economía e Investigación Tecnológica de la Comunidad de Madrid. El titular podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, Servicio de Coordinación Administrativa, calle Carretas, número 4, segunda planta, 28012 Madrid. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIA	ILMA. SRA. GERENTE DEL PATRONATO MADRILEÑO DE ÁREAS DE MONTAÑA
--------------	--

ANEXO III

SAE-

-05

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

- ☐ En el caso de empresarios individuales o autónomos, documento nacional de identidad y/o número de identificación fiscal de los mismos, así como el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos.
- ☐ En el caso de personas jurídicas deberán aportar documento público acreditativo de su representante legal, así como el número de identificación fiscal de la empresa.
- ☐ Escritura de constitución y, en su caso, modificaciones posteriores inscritas en el Registro Mercantil.
- ☐ Acreditación de ser PYME (Anexo V).
- ☐ Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, en el municipio de la Sierra Norte donde vaya a desarrollar la actividad.
- ☐ En el caso de cooperativas, el Libro de Socios.
- ☐ Memoria que contemple los aspectos económicos, comerciales y laborales de la empresa.
- ☐ En su caso, cuenta de resultados de la empresa de los años 2002, 2003 y 2004 (Anexo IV).
- ☐ Currículum vitae del empresario individual o autónomo.
- ☐ Licencia de apertura o solicitud de la misma.
- ☐ Calificación urbanística otorgada por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su caso.
- ☐ Declaración firmada de ayudas concurrentes (Anexo V).
- ☐ Las empresas dadas de alta con anterioridad al 1 de enero de 2004, deberán aportar documento acreditativo de la Vida Laboral de la Empresa (VILEM) del período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 1 de enero de 2004, de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa emitidos por la Seguridad Social.
- ☐ Compromiso de las nuevas contrataciones (Anexo IV).
- ☐ Compromiso firmado de mantenimiento del empleo subvencionado (Anexo V).
- ☐ Documento acreditativo de la relación jurídica del petitionerio con el local donde se desarrolla la actividad.

Todos los documentos deberán aportarse en original o copia compulsada.

(1) En las sedes del PAMAM existen modelos de presentación para esta documentación.

ANEXO IV

SAE-

-05

Cuenta de resultados	2002	2003	2004
1. VENTAS			
2. COSTE DE LAS VENTAS:			
a) Materiales			
b) Mano de obra directa			
Total coste de las ventas (a + b)			
3. MARGEN BRUTO (1 - 2)			
4. GASTOS ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES			
5. BENEFICIO OPERATIVO (3 - 4)			
6. GASTOS FINANCIEROS			
7. BENEFICIO NETO ANTES DE IMPUESTOS (5 - 6)			

COMPROMISO DE CONTRATACIONES SUBVENCIONABLES, ESPECIFICANDO EN CADA CASO LA CATEGORÍA DEL TRABAJADOR A CONTRATAR Y LAS FUNCIONES QUE VA A DESEMPEÑAR EN LA EMPRESA

D/D.^a, con NIF

en representación de

SE COMPROMETE a la creación de los siguientes puestos de trabajo:

Contrato	Tipo de contrato	Categoría	Funciones
1.º			
2.º			
3.º			
4.º			
5.º			
6.º			
7.º			
8.º			

En Madrid, a de de

(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento por el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña en el fichero manual subvenciones fomento empleo. Dichos datos podrán cederse a la Consejería de Hacienda y a la Consejería de Economía e Investigación Tecnológica de la Comunidad de Madrid. El titular podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, Servicio de Coordinación Administrativa, calle Carretas, número 4, segunda planta, 28012 Madrid. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO V

SAE-

-05

**DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES Y DE CUMPLIR LA CONDICIÓN DE PYME,
Y COMPROMISO MANTENIMIENTO EMPLEO SUBVENCIONADO**

**(Esta declaración debe cumplimentarse en todos los casos, aunque no se hayan solicitado u obtenido ayudas.
Si no dispone de suficiente espacio, haga una relación firmada en hoja aparte)**

D/D.^a, con NIF,
en calidad de representante de la entidad solicitante

DECLARA:

Que además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayudas públicas en los últimos tres años, indicando si están acogidas a las reglas de "mínimis", para la financiación del proyecto señalado en el Anexo I de la presente Orden, en los siguientes Organismos:

Organismo concedente	Objeto de la ayuda	Fecha solicitud	Subvención solicitada	Subvención concedida	Situación

La entidad se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Organismo en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.

Que la entidad, con NIF, es una pequeña y mediana empresa (PYME), al cumplir los requisitos exigidos en el artículo 3 de la presente Orden.

SE COMPROMETE:

A mantener como mínimo durante tres años desde la creación de los nuevos puestos de trabajo, el nivel medio de plantilla calculado según el artículo 6 de la convocatoria, más un número de puestos de trabajo cuya valoración económica sea igual o superior a la cuantía concedida.

En Madrid, a de de
(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento por el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña en el fichero manual subvenciones fomento empleo. Dichos datos podrán cederse a la Consejería de Hacienda y a la Consejería de Economía e Investigación Tecnológica de la Comunidad de Madrid. El titular podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, Servicio de Coordinación Administrativa, calle Carretas, número 4, segunda planta, 28012 Madrid. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO VI

DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO

D/D.^a, con NIF,
en calidad de de la entidad,
autoriza al Patronato Madrileño de Áreas de Montaña a obtener directamente de la Agencia Tributaria la información relativa
al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en el caso de que durante el ejercicio 2005 se pongan en funcionamiento
los mecanismos previstos en el Convenio de Colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias
entre la Comunidad de Madrid y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En, a de de
(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento por el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña en el fichero manual subvenciones fomento empleo. Dichos datos podrán cederse a la Consejería de Hacienda y a la Consejería de Economía e Investigación Tecnológica de la Comunidad de Madrid. El titular podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, Servicio de Coordinación Administrativa, calle Carretas, número 4, segunda planta, 28012 Madrid. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

Consejería de Presidencia

PATRONATO MADRILEÑO DE ÁREAS DE MONTAÑA (PAMAM)

120 *ORDEN 3234/2004, de 20 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que establecen subvenciones a Entidades Locales para la construcción de infraestructuras ganaderas en montes públicos de la Sierra Norte para el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).*

La protección de los recursos naturales, su aprovechamiento integral y el fomento de las actividades económicas tradicionales, son parte fundamental de la estrategia de desarrollo de la Sierra Norte, tal y como se recoge en la Ley 9/1986, de 20 de noviembre, por la que se creó el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña (PAMAM).

Mediante Decisión (CE) número 2673/2000, de 15 de septiembre, la Comisión ha aprobado el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid. Este Programa (en adelante PDR), ha sido elaborado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) número 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), y de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo del Reglamento (CE) número 1750/1999, de la Comisión, de 23 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1257/1999, del Consejo.

El PDR tiene un ámbito temporal que abarca el período 2000-2006 y otro geográfico que incluye, entre otros, los 42 municipios de la Sierra Norte, tal y como recoge la Decisión de la Comisión de 14 de marzo de 2000, por la que se establece la lista de las zonas correspondientes al Objetivo número 2 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006 en España.

El recurso ganadero de la Sierra Norte es uno de los más característicos de la zona, no sólo por su componente socioeconómica, también por ser una actividad que ha estructurado y mantenido el paisaje en las formas conocidas actualmente. A la vista de la dinámica altamente competitiva de los mercados de la carne, la pervivencia del sector ganadero serrano pasa por favorecer el mantenimiento de los sistemas productivos basados en la extensificación. En consecuencia, la base territorial de la explotación, en este caso terrenos de uso público, debe disponer de las infraestructuras adecuadas.

De acuerdo con el PDR aprobado, el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña va a gestionar, entre otras, la Actuación "Mejora de las infraestructuras ganaderas colectivas", cuyo objeto es el de conservar y mejorar dichas infraestructuras.

Las actuaciones de la presente Orden de convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), con una tasa de cofinanciación del 40 por 100.

Por todo ello, bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la asignación de fondos públicos, consagrados en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y financiación

1. El objeto de esta Orden es dotar al sector de la ganadería por carne en la Sierra Norte de Madrid, que tiene su base territorial principalmente en terrenos de uso y gestión común, de las infraestructuras necesarias para un manejo adecuado de los animales y favorecer la orientación de su capacidad productiva hacia la mejora de la calidad sin incrementar las producciones ni romper los equilibrios ecológicos, por lo que se establecen ayudas económicas en forma de subvención, destinadas a la construcción, reparación y realización de mejoras de infraestructuras ganaderas de uso y gestión común, siempre que estas actuaciones se realicen en terrenos de titularidad pública o vecinal con aprovechamiento

comunal y también en las vías pecuarias. Asimismo, podrán auxiliarse las mejoras en infraestructuras ganaderas ya existentes en núcleos urbanos.

El territorio de aplicación es el formado por los 42 municipios de la Sierra Norte de Madrid relacionados en el Anexo I de esta Orden.

2. Para el cumplimiento de dicha finalidad se destinarán créditos presupuestarios en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2005, con cargo a la partida 76390 del programa 130.

Las ayudas reguladas en esta Orden están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), Sección Garantía, con una tasa de cofinanciación del 40 por 100 en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2000-2006).

Esta Orden es de tramitación anticipada, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2005.

Artículo 2

Carácter de las ayudas

1. Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones e irán destinadas a la financiación parcial de la inversión, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

2. La forma de concesión de estas ayudas es la de concurso.

Artículo 3

Beneficiarios

A las ayudas destinadas a la dotación y mejora de infraestructuras ganaderas podrán acogerse las Entidades Locales de la Sierra Norte, en cuyos términos municipales haya cabaña ganadera destinada a la producción de carne y además dispongan de superficies de titularidad pública, comunales o de propios, incluidas las vías pecuarias, o cuenten con infraestructuras ganaderas de uso común en los núcleos de población.

Los beneficiarios de estas ayudas, en la medida en que reciben cofinanciación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) están obligados a cumplir lo estipulado en el Reglamento (CE) número 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben cumplir los Estados miembros, en relación con las intervenciones del FEOGA ("Diario Oficial de las Comunidades Europeas" de 31 de mayo de 2000).

Artículo 4

Compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra que pudiera concederse para el mismo proyecto, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación o anulación de la subvención otorgada.

Artículo 5

Acciones subvencionables y período de realización de las mismas

1. Se considerarán gastos subvencionables o susceptibles de ayuda, los realizados por los siguientes conceptos: Construcción, reparación y realización de mejoras de cobertizos, pequeñas infraestructuras ganaderas e instalaciones anejas (abrevaderos, limpieza de fuentes, captaciones de agua y su canalización, mangas sanitarias, cerramientos, puertas, pasos, zarzos, etcétera), siempre que se realicen en vías pecuarias u otros terrenos de titularidad pública o vecinal donde habitualmente padece el ganado.

También se admitirán obras de reparación de abrevaderos existentes en núcleos urbanos, siempre que haya ganado en ese municipio.

2. No son objeto de esta convocatoria los proyectos destinados a obras de apertura, mejora y acondicionamiento de caminos, ni los de construcción, reparación o adecuación de regueras.

3. La inversión objeto de la subvención deberá efectuarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2005, siendo ésta la fecha límite para su finalización.

Artículo 6

Requisitos de los proyectos

Los proyectos deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) La actuación debe ser técnicamente viable y adecuada para el mantenimiento de la actividad ganadera existente o autorizada en los Planes Anuales de Aprovechamientos de los Montes de Utilidad Pública.
- b) Tratarse de bienes de propiedad municipal o del común de los vecinos, acreditado documentalmen- te, utilizados habitualmente por el ganado.
- c) Respetar la normativa urbanística y medioambiental vigente, aportando la documentación que acredite la estricta sujeción de la obra proyectada a la legalidad.
- d) En el caso de captaciones de agua, limpieza de fuentes o manantiales y proyectos que afecten a cauces de agua, deberá disponer de la preceptiva autorización administrativa.
- e) Cuando se trate de un monte de los incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid (CUP), el Ayuntamiento deberá disponer de la correspondiente autorización de la Dirección General del Medio Natural, en su calidad de Organismo responsable de la gestión del CUP.
- f) Las actuaciones que afecten a infraestructuras ganaderas existentes en vías pecuarias deberán contar con autorización previa de la Dirección General de Agricultura.
- g) La petición debe estar en relación con la actividad ganadera del monte. Los Servicios técnicos del PAMAM valorarán especialmente la existencia o no de otras infraestructuras ganaderas de uso común.
- h) Respetar el tipo de construcción tradicional de la zona en lo que respecta a estética y materiales utilizados. Los cerramientos de montes o fincas, especialmente los próximos a vías de comunicación, no podrán ser barreras que impidan el tránsito de las personas ni de la fauna salvaje, por lo que deberán preverse pasos en número suficiente, y los materiales a emplear deben ser los adecuados a fin de minimizar los posibles impactos visuales, excluyéndose explícitamente los postes de hormigón. Los proyectos de cobertizo para resguardo de ganado deberán contemplar los siguientes materiales: en paramentos verticales chapados de piedra en la cara exterior, hasta una altura mínima de 1,5 metros, y enfoscado de color terroso el resto; teja curva en la cubierta. Los abrevaderos deberán tener un acabado en piedra.
- i) En el caso de la reparación de abrevaderos situados en núcleos de población, podrá mantenerse la tipología y acabado de los materiales con que se construyó el abrevadero que se repara.
- j) Los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de las obras de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 7

Determinación de la cuantía de la subvención

1. La cuantía de la ayuda podrá ser de hasta el 90 por 100 de la inversión subvencionable en el caso de construcción de cobertizos. Para el resto de infraestructuras e instalaciones ganaderas podrá financiarse hasta un máximo del 95 por 100 de las inversiones aceptadas por los servicios técnicos del PAMAM, que determinarán la idoneidad de la actuación con el objeto de la subvención.

No obstante, y en función de la disponibilidad presupuestaria, podrá incrementarse la subvención correspondiente a cada pro-

yecto en un mismo porcentaje, siempre que no se supere el coste de la inversión.

2. En función de la disponibilidad presupuestaria de la presente línea de subvención, las actuaciones dedicadas a la construcción o reparación de: Mangas ganaderas, captaciones de agua, canalizaciones y abrevaderos podrán recibir hasta un 5 por 100 más de subvención que la media del resto de subvenciones para infraestructuras ganaderas (excluidos los cobertizos).

3. En general, la subvención total por Ayuntamiento y año no podrá superar los 27.000 euros. Para el caso de municipios conformados por más de un núcleo histórico (ver Anexo II), y siempre que soliciten subvención para proyectos que afecten a más de uno de sus antiguos territorios, el límite de 27.000 euros se incrementará en las siguientes cuantías:

- Proyectos presentados que afecten a dos antiguos territorios: 2.700 euros.
- Proyectos presentados que afecten a tres antiguos territorios: 5.400 euros.
- Proyectos presentados que afecten a más de tres antiguos territorios: 8.100 euros.

4. Los servicios técnicos del PAMAM baremarán las peticiones mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Existencia de cabaña ganadera suficiente que justifique la necesidad de la realización de las infraestructuras solicitadas: De 0 a 2 puntos.
- b) Actuaciones dedicadas a la construcción, mejora o reparación de: Mangas ganaderas, captaciones de agua, su canalización hasta abrevaderos y estos últimos: 1 punto.
- c) Peticiones que afecten a montes en los que además se proyecten actuaciones con el objetivo de mejorar los pastos y/o para reordenar el uso de los mismos: 1 punto.
- d) La recuperación y rehabilitación de antiguos tinados o cobertizos para uso ganadero productivo, no siendo admisible la recuperación o rehabilitación de cobertizos que hayan sido subvencionados por el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña en anteriores convocatorias: 1 punto.
- e) Existencia o no de otras infraestructuras ganaderas en el monte objeto de la petición. En el caso de que haya otras infraestructuras se valorará su estado de conservación y si son suficientes para el mantenimiento de la actividad ganadera o no: 1 punto.

5. Los valores obtenidos establecerán el orden de concesión de las solicitudes en función de la puntuación total obtenida en el apartado anterior que oscilará entre 0 y 6 puntos.

6. La concesión de la subvención se realizará a proyectos o memorias valoradas completos y en caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles en el ejercicio de 2005 o a sus posibles modificaciones se producirá el cierre de la lista de proyectos o memorias valoradas subvencionables con el último que se pueda subvencionar en su integridad. A estos efectos, si una vez valoradas las peticiones que cumplan los requisitos de la convocatoria, existiera un remanente suficiente de crédito, las subvenciones podrán reducirse hasta en un 5 por 100, siempre que ello permita incluir un proyecto completo.

En caso de que al determinar el último proyecto o memoria valorada a subvencionar en su integridad, de acuerdo con el párrafo anterior, existiese empate a puntuación entre uno o más proyectos o memorias valoradas, se valorará la eliminación o reducción de impactos visuales y ambientales (de 0 a 3 puntos) y la adecuación para el mantenimiento de la actividad ganadera existente (de 0 a 3 puntos). Los puntos así obtenidos se sumarán a la puntuación obtenida conforme al apartado 4 del presente artículo en los proyectos empatados y definirán el orden definitivo. Si se produjera un nuevo empate se optará por el orden de presentación de las solicitudes.

Artículo 8

Iniciación del procedimiento y documentación de las solicitudes

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas establecidas en la presente Orden se formularán en instancia, según Anexo a la misma, dirigida a la Gerencia del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, y deberán presentarse en los Registros del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, calle Carretas, núme-

ro 4, en Madrid o avenida del Generalísimo, número 36, en La Cabrera, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. A este respecto, el apartado cuarto de este artículo señala que además podrán presentarse: En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración del General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2. También podrán enviarse las solicitudes, que están a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid "madrid.org", en el Portal de Información y Gestión "012-Gestiona Tú Mismo", una vez cumplimentadas por vía telemática mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse asimismo en el Portal de Información y Gestión de la página web "madrid.org". La documentación complementaria deberá presentarse en los lugares indicados en el punto 1 de este artículo.

El procedimiento "Subvenciones a Entidades Locales para la construcción de infraestructuras ganaderas en montes públicos de la Sierra Norte para el año 2005" queda incorporada como procedimiento de la Consejería de Presidencia al Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regulan la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por el Administración de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto por el artículo 10.1 del mencionado Decreto.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. A la instancia de solicitud, según modelo oficial reseñado en el punto 1 de este artículo, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por la Secretaría-Intervención de la Corporación Municipal en la que conste:
 - Acuerdo del órgano competente favorable a la solicitud de subvención.
 - Aprobación por el órgano competente del proyecto de ejecución o memoria valorada, en su caso, de la actuación para la que se solicita la subvención.
 - En su caso, certificación de la plena y real disponibilidad de los terrenos en los que vaya a llevarse a cabo el proyecto para el que se solicita la subvención, haciendo constar su adecuación a la normativa urbanística vigente, así como a cualquier otra por la que pudieran estar afectados.
 - Certificación de la titularidad de los terrenos, haciendo mención expresa de si se trata de un monte comunal, de propios, incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, vía pecuaria, etcétera, del bien, y su posible inclusión en cualquier figura de protección, sea estatal, regional o municipal.
 - Delegación expresa, si procede, en el órgano que solicita la subvención.
- b) Proyecto o memoria valorada de cada obra, elaborado, en su caso, por técnico competente, debiendo contener: Una descripción suficiente de la obra, localización en el monte, materiales a emplear, importes y la cartografía correspondiente. Los servicios técnicos del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña podrán recabar cuanta información complementaria estimen necesaria
- c) Si el proyecto afectase a un monte de los incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, copia compulsada de la autorización de la Dirección General del Medio Natural.
- d) Copia compulsada de la autorización de la Dirección General de Agricultura para las obras de construcción, reparación

y mejoras de las infraestructuras ganaderas situadas en vías pecuarias.

- e) Copia compulsada de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo para las obras de captaciones de agua, limpieza de fuentes o manantiales y proyectos que afecten a cauces de agua.
- f) Escrito de la asociación de ganaderos que pudiera existir en el municipio, o de los ganaderos cuyos animales pastan en los montes objeto de actuación, apoyando la solicitud.
- g) En los Montes de Utilidad Pública, una copia compulsada del Plan Anual de Aprovechamiento de cada monte. En el resto, certificado municipal en el que conste el número de animales que pasta en cada uno de los montes para los que se solicita ayuda, así como la superficie de cada uno de ellos.
- h) Certificado de otras infraestructuras ganaderas existentes en cada uno de los montes objeto de petición. Cuando en un monte ya exista otra infraestructura igual a la solicitada, el Ayuntamiento deberá justificar la petición.
- i) Si se hubieran proyectado otras actuaciones para la mejora del/los monte/s, breve resumen de las mismas con indicación del organismo financiador. En caso contrario, certificación municipal negativa.
- j) Certificación expedida por la Secretaría-Intervención de la Entidad Local en la que conste no haber percibido otras subvenciones que junto a ésta superen el 100 por 100 de la inversión total, debiendo reflejar, además, todas las subvenciones recibidas hasta la fecha, así como las concedidas pendientes de cobrar y relacionadas con el objeto de la subvención, haciendo constar las peticiones que se hayan efectuado hasta el momento de la presentación de esta solicitud.
- k) Copia compulsada de cuantos informes favorables o autorizaciones puedan ser necesarias en función de la naturaleza del proyecto.

5. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa Resolución que se dicte al efecto. Todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Artículo 9

- a) Instrucción:
 1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurso.
 2. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña será el Órgano Instructor competente para llevar a cabo el examen y valoración de las solicitudes de subvención de conformidad con los criterios establecidos en la presente Orden, así como para efectuar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, así se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria
 3. Los Servicios Técnicos del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, analizarán las solicitudes emitiendo informe acerca de su valoración técnica y económica, en función de los criterios establecidos en la presente Orden, y de conformidad con las normas de la Unión Europea, remitiéndolo a la Comisión de Evaluación que se cita en el apartado b) del presente artículo.
- b) Comisión de Evaluación:
 1. Con la finalidad de evaluar e informar sobre los expedientes, se crea una Comisión de Evaluación, que estará formada por:
 - Presidente:
 - La Gerencia del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña o persona en quien se designe.

- Vocales:
 - Tres representantes del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña.
- Secretario:
 - Uno de los tres representantes del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña.
- 2. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 3. La Comisión de Evaluación, una vez estudiados los expedientes de subvención, elevará la propuesta al titular del órgano competente para la resolución de los mismos.

Artículo 10

Resolución del expediente

1. En base a la propuesta elaborada por la Comisión de Evaluación, por la Gerencia de este Organismo Autónomo se procederá a dictar la oportuna Resolución motivada, nominativa e individualizada de concesión o denegación de la subvención solicitada, informándose al Consejo de Administración de las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de esta convocatoria.

2. La Resolución por la que se conceda la subvención determinará la cuantía, forma de abono de la misma y demás circunstancias exigibles para el cobro y justificación.

3. Las Resoluciones expresas que recaigan a lo largo de todo el procedimiento se notificarán a los solicitantes, de forma individualizada, mediante correo certificado con acuse de recibo.

4. Transcurridos seis meses desde que la solicitud de subvención haya tenido entrada en cualquiera de los registros del órgano administrativo competente para su tramitación, sin que hubiera recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de subvención por silencio administrativo.

5. Contra la Resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa aplicable.

6. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña procederá trimestralmente a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas, indicando la entidad beneficiaria, el objeto y el importe de la subvención concedida conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

7. Modificación de la resolución de concesión de subvención. Las solicitudes de modificación de la subvención concedida requerirá la previa autorización del órgano concedente. Sólo podrán autorizarse modificaciones no esenciales en la ejecución del proyecto, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta Orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas, y se someterán al informe de los Servicios Técnicos del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña para su tramitación y serán resueltos por el titular del órgano que dictó la resolución de concesión.

Artículo 11

Justificación y pago de la subvención

1. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la ayuda recibida en el período comprendido entre la fecha de la notificación de la concesión de la subvención y el 30 de septiembre de 2005, siendo ésta la fecha tope para su justificación.

2. Para proceder al pago de la subvención concedida, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, previa presentación de los documentos justificativos del gasto:

- 2.1. Certificación de la representación legal de la Entidad Local en la que conste la realización de las obras programadas.
- 2.2. Certificación expedida por la Secretaría-Intervención de la Entidad Local referente a los gastos efectuados en cumplimiento de las ayudas subvencionadas, de acuerdo con

los conceptos aprobados, relacionando las facturas de los gastos que se justifican, así como los pagos realizados.

- 2.3. Facturas originales relativas a los gastos efectuados en cumplimiento de la obra subvencionada de acuerdo con los conceptos aprobados. Las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, establecidos para la emisión de facturas por empresas y profesionales, y ser aprobadas por el órgano competente.
- 2.4. En el caso de que el gasto subvencionado se refiera a obras cuyo importe sea superior a treinta mil cincuenta con sesenta y un euros (30.050,61 euros), IVA incluido, sin perjuicio de lo anterior, se deberá aportar, en base a la normativa de Contratación de las Administraciones Públicas, certificado de la Secretaría-Intervención de la Entidad Local relativo a la adjudicación de la obra por el órgano competente, así como las correspondientes certificaciones de obra debidamente aprobadas a las que habrá que acompañar las facturas expedidas por el contratista, también aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local.

En todo caso, se subvencionará de acuerdo a la inversión aprobada y justificada. La aplicación de los fondos se justificará según lo preceptuado en el artículo 25.7 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 302/1999, de 14 de octubre.

3. El abono de la cantidad concedida requerirá, asimismo, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por el beneficiario:

- a) El cumplimiento de las obligaciones tributarias se acreditará mediante la presentación de la certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Si durante el ejercicio 2005 se ponen en funcionamiento los mecanismos previstos en el Convenio de Colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias entre la Comunidad de Madrid y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los beneficiarios de estas ayudas podrán autorizar a que el PAMAM obtenga directamente y por medios telemáticos de la Agencia Tributaria la información relativa al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, mediante la firma del documento de consentimiento que se incluye como anexo de la presente Orden.
- b) El cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social se acreditará mediante certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- c) El beneficiario deberá acreditar no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, para lo cual el PAMAM solicitará al órgano competente la correspondiente certificación acreditativa.

4. En su caso los beneficiarios deberán acreditar, con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención, haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al procedimiento que resulte por aplicación del artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En tanto no se establezca el procedimiento para efectuar la acreditación, al que se refiere el citado artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, la realización de la evaluación inicial de riesgos laborales se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Para evaluaciones realizadas por la propia empresa (empresario, uno o varios trabajadores designados por éste o servicio de prevención propio): Documento acreditativo de la formación necesaria para llevar a cabo la evaluación inicial de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI y en los Anexos IV, V y VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, así como declaración responsable de haberse realizado convenientemente la evaluación.

- b) Para evaluaciones realizadas por un Servicio de Prevención ajeno: Declaración responsable de la entidad de prevención acreditativa de que se ha realizado la evaluación inicial.

5. En casos razonados y justificados, previa petición del interesado, la subvención podrá ser abonada con anterioridad a la justificación de la realización de la subvención con una cuantía de hasta el 90 por 100 de la subvención concedida, en cuyo caso deberá manifestarlo expresamente según el modelo del Anexo IV de la presente Orden. Estos pagos se considerarán como anticipos a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cuando el interesado haya manifestado su voluntad de percibir la subvención anticipadamente, deberá proceder a la apertura de una cuenta bancaria restringida y exclusiva para la subvención concedida, y comunicarlo a este Organismo en certificación expedida por la Secretaría-Intervención del Órgano competente, indicando los datos bancarios.

El percibo de anticipos a cuenta requerirá la acreditación previa por parte del beneficiario de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, conforme establece el artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, estos extremos se acreditarán conforme a lo estipulado en el apartado 3 del presente artículo.

Todos los documentos requeridos en este apartado deberán presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades suscritos los días 23 y 25 de junio de 2004. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org/hacienda.

En el caso de que haya existido pago anticipado, procederá el reintegro del importe no subvencionable de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 13 de la presente Orden, si como resultado de la comprobación de la inversión ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda.

Artículo 12

Seguimiento de los proyectos

1. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada al PAMAM, pudiendo dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

3. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo. Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedan también sometidos al control y verificación de los órganos competentes de la Unión Europea y a la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos.

Artículo 13

Incumplimiento

1. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña podrá resolver y dejar sin efecto, total o parcialmente, la subvención concedida si el beneficiario no cumpliera con cualquiera de las condiciones y obligaciones que se establecen en esta Orden o con las establecidas en los artículos 8 y 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y especialmente en los siguientes casos:

- No cumplir los requisitos expresados en la Resolución de concesión de la subvención.
- Falsear datos, hechos o documentos aportados al expediente.
- No realizar el objeto para el que se concedió la subvención.
- No aportar los documentos justificativos del gasto y del pago en el plazo determinado o requerido.

2. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, así como la falsedad de cualquiera de los datos aportados o la ocultación de información, constituirán infracción administrativa en materia de subvenciones, calificándose y sancionándose de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención más los intereses de demora que se devenguen desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos establecidos en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 14

Publicidad de las subvenciones

En toda publicidad realizada por el beneficiario para la promoción o difusión del proyecto subvencionado deberá indicar el patrocinio del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid y del FEOGA-GARANTIA (Programa de Desarrollo Rural).

Asimismo, el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña se encuentra obligado a cumplir lo establecido en el Reglamento CE número 1159/2000, de la Comisión Europea, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales ("Diario Oficial de las Comunidades Europeas" de 31 de mayo de 2000).

Artículo 15

Régimen supletorio

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento (CE) número 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo, relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales; el Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2004.

El Vicepresidente Primero, Portavoz
y Consejero de Presidencia,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ANEXO I

RELACIÓN DE LOS 42 MUNICIPIOS DE LA SIERRA NORTE

Acebeda, La.
Alameda del Valle.
Atazar, El.
Berrueco, El.
Berzosa del Lozoya.
Braojos.
Buitrago del Lozoya.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera, La.
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta de los Montes.
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago.
Gascones.
Hiruela, La.
Horcajo de la Sierra.
Horcajuelo de la Sierra.
Lozoya.
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.
Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Navalafuente.
Navarredonda y San Mamés.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuécar-Gandullas.

Prádena del Rincón.
Puebla de la Sierra.
Puentes Viejas.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna del Monte, La.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha de Jarama.
Valdemanco.
Vellón, El.
Venturada.
Villavieja del Lozoya.

ANEXO II

**RELACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA SIERRA NORTE
CUYO TÉRMINO MUNICIPAL ESTÁ FORMADO
POR LA FUSIÓN DE DOS O MÁS TÉRMINOS**

Garganta de los Montes
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago.
Horcajo de la Sierra.
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.
Navarredonda y San Mamés.
Piñuécar-Gandullas.
Puentes Viejas.
Rascafría.
Vellón, El.



Patronato Madrileño de Áreas de Montaña
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Comunidad de Madrid

ANEXO III

Espacio reservado
para la etiqueta del Registro

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y de Garantía Agrícola



CONVOCATORIA

Orden 3234/2004, de 20 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se establecen subvenciones a Entidades Locales para la construcción de infraestructuras ganaderas en montes públicos de la Sierra Norte para el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola

1. DATOS DEL SOLICITANTE

N.º de expediente: SGAN-

-05

Nombre y apellidos: NIF:
Ayuntamiento de
Dirección del Ayuntamiento (calle, plaza, ...):
Código postal: Localidad:
Teléfono: Fax: Correo electrónico:

2. DATOS DE LOS PROYECTOS

2.1. Monte: Titularidad: Superficies (hectáreas)
N.º animales que pastan (según especies): N.º de ganaderos
Infraestructuras previstas: Presupuesto: euros.
.....
2.2. Monte: Titularidad: Superficies (hectáreas)
N.º animales que pastan (según especies): N.º de ganaderos
Infraestructuras previstas: Presupuesto: euros.
.....
2.3. Monte: Titularidad: Superficies (hectáreas)
N.º animales que pastan (según especies): N.º de ganaderos
Infraestructuras previstas: Presupuesto: euros.
.....

3. AYUDA SOLICITADA

..... euros.

4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria:
Domicilio (calle, plaza): , número:

CÓDIGO ENTIDAD				SUCURSAL/OFICINA				DC		NÚMERO DE CUENTA									

Las ayudas reguladas en esta Orden están cofinanciadas por el FEOGA, con una tasa de cofinanciación del 40 por 100, dentro del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2000-2006).

En, a de de
(FIRMA)

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud de subvención haya tenido entrada en cualquiera de los registros del PAMAM. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Este documento no va a estar incluido en ningún fichero manual estructurado.

DESTINATARIO ILMA. SRA. GERENTE DEL PATRONATO MADRILEÑO DE ÁREAS DE MONTAÑA

ANEXO IV

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.5 de la Orden, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se establecen subvenciones a Entidades Locales para la construcción de infraestructuras ganaderas en montes públicos de la Sierra Norte durante el año 2005, se solicita se realice la transferencia del anticipo de subvención que corresponda, con arreglo a lo siguiente:

A) DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Número expediente:
Actividad subvencionable:
Fecha de realización de la actividad subvencionable:
Entidad Local:

B) DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta:
Número de cuenta (número de código cuenta corriente):
Entidad bancaria y sucursal o agencia:
Domicilio:, número:
Localidad: Código postal:

En, a de de

Fdo.:

(EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL)

ANEXO V

DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO

D/D.^a, con NIF,
en calidad de de la entidad,
autoriza al Patronato Madrileño de Áreas de Montaña a obtener directamente de la Agencia Tributaria la información relativa
al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en el caso de que durante el ejercicio 2005 se pongan en funcionamiento
los mecanismos previstos en el Convenio de Colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias
entre la Comunidad de Madrid y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En, a de de

Fdo.:

(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Consejería de Presidencia

PATRONATO MADRILEÑO DE ÁREAS DE MONTAÑA (PAMAM)

121 *ORDEN 3235/2004, de 20 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se establecen subvenciones a Entidades Locales para obras de creación y rehabilitación de infraestructuras económicas (minipolígonos) en la Zona de la Sierra Norte de Madrid durante el año 2005, y cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

La Ley 9/1986, de 20 de noviembre, creadora del Organismo Autónomo de carácter administrativo Patronato Madrileño de Áreas de Montaña (PAMAM), establece como finalidad del mismo favorecer el desarrollo integral de las Áreas de Montaña y muy especialmente de la Sierra Norte. Dicho Organismo está adscrito en la actualidad a la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid.

Durante el período 1991-1993 se desarrolló el Programa Operativo de la Sierra Norte de Madrid, Objetivo 5b), posteriormente entre los años 1994 y 1999 se llevó a cabo el Programa de Desarrollo de Zonas Rurales de Madrid, Objetivo 5b). En estos programas existían unas medidas destinadas a subvencionar las obras de infraestructuras turísticas municipales y las obras de conservación y restauración de ermitas e iglesias rurales en tanto que edificios de valor histórico-artístico, que fueron cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Para el período 2000-2006 se ha aprobado el Documento Único de Programación (DOCUP), Objetivo 2, de Madrid, en el que figura una medida dirigida a la provisión, recuperación y adecuación de espacios productivos y de servicios a las empresas, con el fin de generar un entorno mas adecuado para el correcto desenvolvimiento de la actividad empresarial.

La presente Orden continúa con la línea de actuación desarrollada por el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña en el año 2004, a través de la Orden 138/2004, de 10 de marzo, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se establecieron subvenciones a Entidades Locales para obras de rehabilitación de infraestructuras económicas (minipolígonos) en la Sierra Norte.

Esta Orden establece una línea de ayudas para la creación y/o rehabilitación de minipolígonos municipales, dada la escasez de suelo o áreas dotadas de las infraestructuras y servicios adecuados para el desarrollo de la actividad empresarial. Estas ayudas están cofinanciadas por el FEDER con una tasa de cofinanciación del 50 por 100 dentro del Documento Único de Programación (DOCUP), Objetivo 2, Eje 1, Medida 2, Comunidad de Madrid, 2000-2006.

En todo caso, se deberán respetar las normas de la Unión Europea sobre concurrencia o acumulación de ayudas procedentes de distintos regímenes o fuentes de financiación (Instancias públicas locales, regionales, nacionales o comunitarias).

Por todo ello, bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la asignación de fondos públicos, respetando, en todo caso, las normas que les afecten de la Unión Europea, consagrados en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y financiación

1. El objeto que se persigue con esta línea de subvención es apoyar a las Administraciones Locales de la Sierra Norte en la creación y/o rehabilitación de infraestructuras económicas ubicadas en suelo de titularidad municipal, para la futura implantación de PYMES en los municipios, como Minipolígonos Industriales o de Servicios.

2. Para el cumplimiento de dicha finalidad se destinarán créditos presupuestarios en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2005, con cargo a la partida 76390 del Programa 130.

Esta Orden es de tramitación anticipada, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2005.

Las ayudas reguladas en esta Orden están cofinanciadas por el FEDER, con una tasa de cofinanciación del 50 por 100, dentro del DOCUP Objetivo 2 (2000-2006), de la Comunidad de Madrid, Eje 1, Medida 2, Provisión, recuperación y adecuación de espacios productivos y de servicios a las empresas.

Artículo 2

Carácter de las ayudas

1. Las ayudas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones e irán destinadas a la financiación parcial o total de las inversiones para las que se solicita la subvención.

2. La forma de concesión de estas ayudas es la de concurso.

Artículo 3

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los 42 municipios de la Sierra Norte de Madrid recogidos en el Anexo de esta convocatoria, así como las Mancomunidades legalmente constituidas exclusivamente por municipios de la Sierra Norte. Estos requisitos deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio presupuestario 2005.

Los beneficiarios de estas ayudas, en la medida en que reciben cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se encuentran obligados a respetar todas las obligaciones derivadas de la gestión de Fondos Estructurales y especialmente a dar publicidad de la participación del FEDER en las diversas actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento CE número 1159/2000, de la Comisión Europea, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales ("Diario Oficial de las Comunidades Europeas" de 31 de mayo de 2000).

Artículo 4

Compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El peticionario deberá declarar las ayudas que haya solicitado y obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 5

Acciones subvencionables y período de realización de las mismas

1. Se considerarán gastos subvencionables o susceptibles de ayuda, los realizados por los siguientes conceptos:

- Ejecución de obras incluyendo el acondicionamiento y la urbanización de terrenos.
- Honorarios técnicos de redacción del proyecto técnico, estudio de Seguridad y Salud y estudios preparatorios.
- Honorarios técnicos de dirección de obra.

2. No se considerarán gastos subvencionables o susceptibles de ayuda, los realizados por los siguientes conceptos:

- d) Gastos de adquisición de los terrenos.
- e) Gastos de elaboración y aprobación de las distintas fases del planeamiento urbanístico municipal.
- f) El beneficio industrial cuando la ejecución del proyecto se realice por el sistema de Administración directa.
- g) Gastos de material fungible así como aquellos considerados suntuarios.
- h) Gastos corrientes de funcionamiento, remodelación o rehabilitación de infraestructuras existentes.
- i) En el caso de la construcción de nuevos minipolígonos, los gastos en concepto de IVA o cualquier otra tasa o impuesto que pueda ser repercutido posteriormente.
- j) Equipos informáticos, muebles de oficina y cualquier otro tipo de mobiliario o equipamiento.
- k) Gastos financieros.

3. En el caso de que las Entidades Locales solicitantes fueran a desarrollar las operaciones subvencionadas a través de empresas públicas, privadas, mixtas o de empresas mercantiles, deberán comunicarlo al Patronato Madrileño de Áreas de Montaña con el fin de no certificar el importe del IVA en el marco del DOCUP.

4. La inversión objeto de la subvención deberá efectuarse en el período comprendido entre el 1 de julio de 2004 y 30 de septiembre de 2005, siendo ésta la fecha tope para su finalización, no pudiendo subvencionarse actuaciones aprobadas y adjudicadas con anterioridad al inicio de este período. Tampoco podrán ser objeto de subvención aquellas actividades que, contenidas en el proyecto, demoren su ejecución a fecha posterior a 30 de septiembre de 2005, por lo que deberá reseñarse expresamente en la solicitud las actuaciones cuya subvención se pretende.

Artículo 6

Requisitos de las actuaciones

Las actuaciones destinadas a la ejecución de proyectos de infraestructuras económicas subvencionables, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La actuación pretendida deberá respetar la normativa urbanística vigente, así como todas aquellas disposiciones actualmente en vigor en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- b) Deberá ser de utilidad general.
- c) Deberá ser viable en sus aspectos económicos y financieros.
- d) Disponer del acuerdo adoptado por el órgano competente aprobando el proyecto.
- e) Los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 7

Determinación de la cuantía de la subvención

1. La cuantía de la ayuda podrá ser de hasta el 100 por 100 de la inversión aceptada previo informe de los servicios técnicos del PAMAM, que determinarán la idoneidad de la actuación con el objeto de la subvención.

En ningún caso la cantidad concedida a un solo proyecto podrá superar la cantidad de ochenta mil euros (80.000 euros), IVA incluido.

2. Los servicios técnicos del PAMAM baremarán las peticiones mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- Municipios cuya población de derecho sea menor de 100 habitantes: 4 puntos, oscile entre 101 y 200, 3 puntos; oscile entre 201 y 300, 2 puntos; oscile entre 301 y 500, 1 punto, y sea superior a 501, 0,5 puntos.
- Municipios con expectativas de desarrollo que puedan llevar a cabo la localización de pequeños núcleos industriales y/o artesanales con capacidad para responder a una cierta demanda: 1 punto.

- Insuficiencias en infraestructuras de carácter industrial-artesanal del municipio correspondiente: 1 punto.
- Contribución a la cobertura de insuficiencias manifiestas en el aparato productivo de la zona: 1 punto.
- Necesidad de regular y ordenar los usos actuales de la zona en que se vaya a realizar la inversión: 1 punto.
- Para aquellos municipios que hayan recibido subvención del PAMAM en convocatorias anteriores para una finalidad similar, se primarán las actuaciones relevantes frente a las actuaciones de carácter complementario para su funcionamiento. En todo caso, la Entidad Local deberá aportar una memoria documentada y requerirá un informe específico de los Servicios Técnicos de este Organismo: 1 punto.
- Proyectos relacionados con la protección y mejora del medio ambiente y la igualdad de oportunidades o que contemplen la utilización de energías renovables de acuerdo con los principios horizontales de actuaciones cofinanciadas con los Fondos Europeos: 1 punto.
- Municipios afectados por un Plan Rector de Uso y Gestión o incluidos en un catálogo de espacios protegidos con arreglo al artículo 10 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y la Flora y Fauna Silvestres (modificada Ley 41/1997, de 5 de noviembre): 1 punto.

3. El resultado obtenido establecerá el orden de concesión de las solicitudes en función de la suma algebraica de los valores asignados a cada uno de los apartados del punto 2 “ut supra”, que oscilará entre 0,5 y 11 puntos.

4. La concesión de la subvención se realizará a proyectos completos y en caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles en el ejercicio de 2005, o a sus posibles modificaciones, se producirá el cierre de la lista de proyectos subvencionables con el último que se pueda subvencionar en su integridad. A estos efectos, si una vez valoradas las peticiones que cumplan los requisitos de la convocatoria, existiera un remanente suficiente de crédito, las subvenciones podrán reducirse hasta en un 5 por 100, siempre que ello permita incluir un proyecto completo.

En caso de que al determinar el último proyecto a subvencionar en su integridad de acuerdo con el párrafo anterior, existiese empate a puntuación entre uno o más proyectos, se valorará que los proyectos aporten los servicios adecuados, especialmente de asesoría, acceso a las nuevas tecnologías, sociedad de la información, etcétera (de 0 a 3 puntos), aquellos proyectos destinados a la adecuación de minipolígonos actualmente obsoletos, mejora de los accesos a dichos espacios, así como la prevención y reducción de los impactos ambientales negativos en la zona (de 0 a 3 puntos) o conlleven la supresión de barreras arquitectónicas (de 0 a 3 puntos). La puntuación así obtenida se sumará a la puntuación de los proyectos empatados y definirán el orden definitivo. Si se produjera un nuevo empate se optará por el orden de presentación de las solicitudes.

Artículo 8

Iniciación del procedimiento y documentación de las solicitudes

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas establecidas en la presente Orden se formularán en instancia, según Anexo a la misma, dirigida a la Gerencia del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña y deberán presentarse en los Registros del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, calle Carretas, número 4, primera planta, en Madrid, o avenida del Generalísimo, número 36, en La Cabrera, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. A este respecto, el apartado 4 de este artículo señala que además podrán presentarse: En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma

que reglamentariamente se establezca; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2. También podrán enviarse las solicitudes, que están a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid "madrid.org", en el Portal de Información y Gestión "012-Gestiona Tu Mismo", una vez cumplimentadas, por vía telemática, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse asimismo en el Portal de Información y Gestión de la página web "madrid.org". La documentación complementaria deberá presentarse en los lugares indicados en el punto 1 de este artículo.

El procedimiento Subvenciones a Entidades Locales para obras de creación y rehabilitación de infraestructuras económicas (Minipolígonos), en la Zona de la Sierra Norte de Madrid, durante el año 2005 queda incorporada como procedimiento de la Consejería de Presidencia al Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regulan la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto por el artículo 10.1 del mencionado Decreto.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por la Secretaría-Intervención de la Entidad Local en la que conste:
 - Acuerdo del órgano competente favorable a la solicitud de subvención.
 - Aprobación del proyecto de ejecución o memoria valorada, en su caso, de la actuación para la que se solicita la subvención.
 - En su caso, certificación de la plena y real disponibilidad de los terrenos, en los que vaya a llevarse a cabo el proyecto para el que se solicita la subvención, haciendo constar su adecuación a la normativa urbanística vigente, así como a cualquier otra por la que pudieran estar afectados.
 - Certificación de la titularidad del bien.
 - Delegación expresa, si procede, en el órgano que solicita la subvención.
- b) Proyecto de ejecución o memoria valorada de la actuación para la que se solicita la subvención, suscrita por técnico competente, incluyendo:
 - Descripción concreta del objeto del proyecto.
 - Cumplimiento de la normativa vigente en la Comunidad de Madrid:
 - Informe relativo al proyecto, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que conste el cumplimiento de la normativa urbanística del proyecto, en su caso.
 - Informe relativo al proyecto, emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su caso.
 - Cualquier otro informe relativo al proyecto emitido por las Direcciones Generales competentes por razón de la materia, en función del tipo de infraestructura de que se trate.
 - Ejecución obra civil y honorarios técnicos:
 - Estimación de los honorarios técnicos profesionales:
 - Redacción del proyecto técnico (arquitecto).
 - Redacción del estudio de seguridad y salud y otros.
 - Dirección de obra (arquitecto/arquitecto técnico).
 - Planificación de la ejecución del proyecto, determinando los costes de ejecución de las distintas fases en su caso.
 - Plan de gestión y puesta en marcha del proyecto:
 - Estimación del empleo generado en la fase de construcción y en la fase de puesta en marcha.
 - Estimación de gastos e ingresos en el primer año de la puesta en marcha.

- c) Certificación expedida por la Secretaría-Intervención de la Entidad Local en la que conste no haber percibido otras subvenciones que junto a ésta supere el 100 por 100 de la inversión total, debiendo reflejar además todas las subvenciones recibidas hasta la fecha, así como las concedidas pendientes de cobrar, y relacionadas con el objeto de la subvención haciendo constar las peticiones que hayan efectuado hasta el momento de la presentación de esta solicitud.
- d) Cualquier otra que resulte de lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden.

5. El presupuesto que se presente se considerará como presupuesto cerrado, no siendo susceptible de ampliaciones posteriores subvencionables por este Organismo.

6. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa Resolución que se dicte al efecto. Todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 9

a) Instrucción:

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurso.
2. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña será el Órgano Instructor competente para llevar a cabo el examen y valoración de las solicitudes de subvención de conformidad con los criterios establecidos en la presente Orden, así como para efectuar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, así se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria.
3. Los Servicios Técnicos del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, analizarán las solicitudes emitiendo informe acerca de su valoración técnica y económica, en función de los criterios establecidos en la presente Orden, y de conformidad con las normas de la Unión Europea, remitiéndolo a la Comisión de Evaluación que se cita en el apartado b) del presente artículo.

b) Comisión de evaluación:

1. Con la finalidad de evaluar e informar sobre los expedientes, se crea una Comisión de Evaluación, que estará formada por:
 - Presidente:
 - La Gerencia del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña o persona a quien se designe.
 - Vocales:
 - Tres representantes del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña.
 - Secretario:
 - Uno de los tres representantes del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña.

2. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La comisión de Evaluación, una vez estudiados los expedientes de subvención, elevará la propuesta al titular del órgano competente para la resolución de los mismos.

Artículo 10

Resolución del expediente

1. En base a la propuesta de concesión elaborada por la Comisión de Evaluación del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña,

por la Gerencia de este Organismo Autónomo se procederá a dictar la oportuna Resolución motivada, nominativa e individualizada de concesión o denegación de la subvención solicitada, informándose al Consejo de Administración de las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de esta convocatoria.

2. La Resolución por la que se concede la subvención determinará la cuantía, forma de abono de la misma y demás circunstancias exigibles para el cobro y su justificación.

3. Las Resoluciones expresas que recaigan a lo largo de todo el procedimiento se notificarán a los solicitantes, de forma individualizada, mediante correo certificado con acuse de recibo.

4. Transcurridos seis meses desde que la solicitud de subvención haya tenido entrada en cualquiera de los registros del órgano administrativo competente para su tramitación, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de subvención por silencio administrativo.

5. Contra la resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa aplicable.

6. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña procederá trimestralmente a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas indicando la entidad beneficiaria, el objeto y el importe de la subvención concedida conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

7. Modificación de la resolución de concesión de subvención.

Las solicitudes de modificación de la subvención concedida requerirá la previa autorización del órgano concedente. SÓLO podrán autorizarse modificaciones no esenciales en la ejecución del proyecto siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que en todo caso no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta Orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas, y se someterán al informe de los Servicios técnicos del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña para su tramitación, y serán resueltos por el titular del órgano que dictó la resolución de concesión.

Artículo 11

Justificación y pago de la subvención

1. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la ayuda recibida en el período comprendido entre la fecha de la notificación de la concesión de la subvención y el 30 de septiembre de 2005, siendo ésta la fecha tope para su justificación.

2. Para proceder al pago de la subvención concedida, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, previa presentación de los siguientes documentos justificativos del gasto:

- 2.1. Certificación de la representación legal de la Entidad Local en la que conste la realización de las obras programadas.
- 2.2. Certificación expedida por la Secretaría-Intervención de la Entidad Local referente a los gastos efectuados en cumplimiento de las ayudas subvencionadas, de acuerdo con los conceptos aprobados, relacionando las facturas de los gastos que se justifican, así como los pagos realizados.
- 2.3. Facturas originales relativas a los gastos efectuados en cumplimiento de la obra subvencionada de acuerdo con los conceptos aprobados. Las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, establecidos para la emisión de facturas por empresas y profesionales, y ser aprobadas por el órgano competente.
- 2.4. En el caso de que el gasto subvencionado se refiera a obras cuyo importe sea superior a 30.050,61 euros, IVA incluido, sin perjuicio de lo anterior, se deberá aportar, en base a la normativa de Contratación de las Administraciones Públicas, certificado de la Secretaría-Intervención del órgano competente de la Entidad Local relativo a la adjudicación de la obra, así como las correspondientes certificaciones de obra debidamente aprobadas a las que

habrá que acompañar las facturas expedidas por el contratista, también aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local.

En todo caso, se subvencionará de acuerdo a la inversión aprobada y justificada. La aplicación de los fondos se justificará según lo preceptuado en el artículo 25.7 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 302/1999, de 14 de octubre.

3. El abono de la cantidad concedida requerirá, asimismo, con carácter previo al cobro de la subvención, la acreditación del cumplimiento de las siguientes obligaciones por el beneficiario:

- a) El cumplimiento de las obligaciones tributarias se acreditará mediante la presentación de la certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si durante el ejercicio 2005 se ponen en funcionamiento los mecanismos previstos en el Convenio de Colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias entre la Comunidad de Madrid y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los beneficiarios de estas ayudas podrán autorizar a que el PAMAM obtenga directamente y por medios telemáticos de la Agencia Tributaria la información relativa al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, mediante la firma del documento de consentimiento que se incluye como Anexo V de la presente Orden.
- b) El cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- c) El beneficiario deberá acreditar no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, para lo cual el PAMAM solicitará al órgano competente la correspondiente certificación acreditativa.

4. En su caso los beneficiarios deberán acreditar, con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención, haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al procedimiento que resulte por aplicación del artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En tanto no se establezca el procedimiento para efectuar la acreditación, al que se refiere el citado artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, la realización de la evaluación inicial de riesgos laborales se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Para evaluaciones realizadas por la propia empresa (empresario, uno o varios trabajadores designados por éste o servicio de prevención propio): Documento acreditativo de la formación necesaria para llevar a cabo la evaluación inicial de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI y en los Anexos IV, V y VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, así como declaración responsable de haberse realizado convenientemente la evaluación.
- b) Para evaluaciones realizadas por un Servicio de Prevención Ajeno: Declaración responsable de la entidad de prevención acreditativa de que se ha realizado la evaluación inicial.

5. En casos razonados y justificados, previa petición del interesado, la subvención podrá ser abonada con anterioridad a la justificación de la realización de la subvención con una cuantía de hasta el 90 por 100 de la subvención concedida, en cuyo caso deberá manifestarlo expresamente según el modelo del Anexo IV de la presente Orden.

Estos pagos se considerarán como anticipos a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cuando el interesado haya manifestado su voluntad de percibir la subvención anticipadamente, deberá proceder a la apertura de una cuenta bancaria restringida y exclusiva para la subvención con-

cedida, y comunicarlo a este Organismo en certificación expedida por la Secretaría-Intervención del Órgano competente, indicando los datos bancarios.

El percibo de anticipos a cuenta requerirá la acreditación previa por parte del beneficiario de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, conforme establece el artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, estos extremos se acreditarán conforme a lo estipulado en el apartado 3 del presente artículo.

Todos los documentos requeridos en este apartado deberán presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, y de no ejercitarse la opción prevista en el apartado anterior, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades suscritos los días 23 y 25 de junio de 2004. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página Web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org/hacienda.

En el caso de que haya existido pago anticipado, procederá el reintegro del importe no subvencionable de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 13 de la presente Orden, si como resultado de la comprobación de la inversión ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda.

Artículo 12

Seguimiento de las actuaciones

1. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada al PAMAM, pudiendo dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

3. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo. Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedan también sometidos al control y verificación de los órganos competentes de la Unión Europea y a la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos.

Artículo 13

Incumplimiento y reintegros

1. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña podrá resolver y dejar sin efecto total o parcialmente, la subvención concedida, si el beneficiario no cumpliera con cualquiera de las condiciones y obligaciones que se establecen en esta Orden o con las establecidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y especialmente en los siguientes casos:

- No realizar el objeto para el que se concedió la subvención.
- No cumplir los requisitos expresados en la Resolución de concesión de la subvención.

- Falsar datos, hechos o documentos aportados al expediente.
- No aportar los documentos justificativos del gasto y del pago en el plazo determinado o requerido.

2. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos así como la falsedad de cualquiera de los datos aportados o la ocultación de información, constituirán infracción administrativa en materia de subvenciones, calificándose y sancionándose de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención más los intereses de demora que se devenguen desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos establecidos en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 14

Publicidad de las subvenciones

En toda publicidad realizada por el beneficiario para la promoción o difusión del proyecto subvencionado deberá indicar el patrocinio del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Asimismo, el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña se encuentra obligado a cumplir lo establecido en el Reglamento CE número 1159/2000, de la Comisión Europea, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales ("Diario Oficial de las Comunidades Europeas" de 31 de mayo de 2000).

Artículo 15

Régimen supletorio

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento (CE) número 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo, relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales; el Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de julio de 2004.

El Vicepresidente Primero, Portavoz
y Consejero de Presidencia,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ANEXO I

RELACIÓN DE LOS 42 MUNICIPIOS DE LA SIERRA NORTE

**Población oficial de padrón continuo por municipios
(según datos aprobados por el Instituto Nacional de Estadística
a 1 de enero de 2003)**

Municipio	Población
Acebeda, La	55
Alameda del Valle	195
Atazar, El	101
Berruenco, El	463
Berzosa	160

Municipio	Población
Brajos de la Sierra	190
Buitrago del Lozoya	1.697
Bustarviejo	1.649
Cabanillas de la Sierra	540
Cabrera, La	2.011
Canencia	482
Cervera de Buitrago	129
Garganta de los Montes	348
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	303
Gascones	138
Hiruela, La	99
Horcajo de la Sierra	147
Horcajuelo de la Sierra	115
Lozoya	513
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	774
Madarcos	33
Montejo de la Sierra	319
Navalafuente	663
Navarredonda y San Mamés	126

Municipio	Población
Patones	374
Pinilla del Valle	171
Piñuécar-Gandullas	183
Prádena del Rincón	105
Puebla de la Sierra	104
Puentes Viejas	417
Rascafría	1.643
Redueña	218
Robledillo de la Jara	107
Robregordo	74
Serna del Monte, La	122
Somosierra	111
Torrelaguna	3.413
Torremocha de Jarama	413
Valdemanco	632
Vellón, El	1.215
Venturada	1.042
Villavieja del Lozoya	195

ANEXO III

SCLP-

-05

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

☐ Certificación expedida por la Secretaría-Intervención de la Corporación Municipal en la que conste:

- Acuerdo del órgano competente favorable a la solicitud de subvención.
- Aprobación del proyecto de ejecución o memoria valorada, en su caso.
- Certificación de la plena y real disponibilidad de los terrenos, en su caso.
- Delegación expresa, si procede, en el órgano que solicita la subvención.

☐ Proyecto de ejecución o memoria valorada, en su caso, incluyendo:

- Descripción concreta del objeto del proyecto.
- Cumplimiento de la normativa vigente en la Comunidad de Madrid:
 - Informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su caso.
 - Informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su caso.
 - Cualquier otro informe relativo al proyecto emitido por las Direcciones Generales competentes por razón de la materia, en función del tipo de infraestructura de que se trate.
- Ejecución de obra civil, honorarios técnicos y equipamiento:
 - Estimación de los honorarios técnicos profesionales:
 - Redacción del proyecto técnico (arquitecto).
 - Redacción del estudio de seguridad y salud y otros.
 - Dirección de obra (arquitecto/arquitecto técnico).
 - Descripción del equipamiento.
- Planificación de la ejecución del proyecto, determinando los costes de ejecución de las distintas fases, en su caso.
- Plan de gestión y puesta en marcha del proyecto:
 - Estimación del empleo generado en la fase de construcción y en la fase de puesta en marcha.
 - Estimación de gastos e ingresos en el primer año de la puesta en marcha.

☐ Declaración de no haber percibido otras subvenciones.

ANEXO IV

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.5 de la Orden, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se establecen subvenciones a Entidades Locales para obras de creación y rehabilitación e infraestructuras económicas (minipolígonos) en la zona de la Sierra Norte durante el año 2005, se solicita se realice la transferencia del anticipo de subvención que corresponda, con arreglo a lo siguiente:

A) DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Número expediente:
Actividad subvencionable:
Fecha de realización de la actividad subvencionable:
Entidad Local:

B) DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta:
Número de cuenta (número de código cuenta corriente):
Entidad bancaria y sucursal o agencia:
Domicilio:, número:
Localidad: Código postal:

En, a de de

Fdo.:

(EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL)

ANEXO V

DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO

D/D.^a, con NIF,
en calidad de de la entidad,
autoriza al Patronato Madrileño de Áreas de Montaña a obtener directamente de la Agencia Tributaria la información relativa al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en el caso de que durante el ejercicio 2005 se pongan en funcionamiento los mecanismos previstos en el Convenio de Colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias entre la Comunidad de Madrid y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En, a de de

Fdo.:

(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Consejería de Presidencia

PATRONATO MADRILEÑO DE ÁREAS DE MONTAÑA (PAMAM)

122 *ORDEN 3236/2004, de 20 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas privadas para la promoción del sistema productivo en la Sierra Norte de Madrid, durante el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

La Ley 9/1986, de 20 de noviembre, creadora del Organismo Autónomo de carácter administrativo Patronato Madrileño de Áreas de Montaña (PAMAM), establece como finalidad del mismo favorecer el desarrollo integral de las Áreas de Montaña y muy especialmente de la Sierra Norte. Dicho Organismo está adscrito en la actualidad a la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid.

Las ayudas destinadas a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) se desarrollaron anteriormente durante el período de vigencia del Programa Operativo de la Sierra Norte de Madrid, Objetivo 5b) (1991-1993), y del Programa de Desarrollo de Zonas Rurales de Madrid, Objetivo 5b) (1994-1999), siendo cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); estas ayudas continuaron a partir del año 2000, dentro del Documento Único de Programación (DOCUP) Objetivo 2 de Madrid.

Esta Orden continúa con la línea de actuación desarrollada por el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, en el año 2004 a través de la Orden 140/2004, de 10 de marzo, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se reguló la concesión de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas para la promoción del sistema productivo en la Sierra Norte de Madrid.

En la presente Orden se establece que estas ayudas serán cofinanciadas por el FEDER, dentro del Documento Único de Programación (DOCUP) Objetivo 2 de Madrid, 2000-2006, con una tasa de cofinanciación del 50 por 100.

En todo caso, se deberán respetar las normas de la Unión Europea sobre concurrencia o acumulación de ayudas procedentes de distintos regímenes o fuentes de financiación (instancias públicas locales, regionales, nacionales o comunitarias).

Por todo ello, bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la asignación de fondos públicos, respetando en todo caso las normas que les afecten de la Unión Europea, consagrados en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y financiación

1. A fin de impulsar la iniciativa empresarial en la Sierra Norte de Madrid, se establece un sistema de ayudas económicas, dirigidas a subvencionar proyectos de inversión promovidos por Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), cuyos centros de trabajo estén ubicados o vayan a estar ubicados en cualquiera de los 42 municipios de dicha zona, relacionados en el Anexo de esta Orden.

2. Para el cumplimiento de dicha finalidad se destinarán créditos presupuestarios en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio de 2005, con cargo a la Partida 77300 del Programa 130.

Esta Orden es de tramitación anticipada, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2005.

Las ayudas reguladas en esta Orden están cofinanciadas por el FEDER con una tasa de cofinanciación del 50 por 100, dentro del DOCUP Objetivo 2, 2000-2006, de la Comunidad de Madrid. Eje 1 Medida 1. Apoyo a empresas industriales, artesanales, comunales y de servicios.

Artículo 2

Carácter de las ayudas

1. Las ayudas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones, e irán destinadas a la financiación parcial de las inversiones para las que se solicita la ayuda.

2. La forma de concesión de estas ayudas es la de concurso.

Artículo 3

Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las ayudas recogidas en esta convocatoria, las pequeñas y medianas empresas (PYMES), cuyos centros de trabajo estén ubicados o vayan a estar ubicados en cualquiera de los cuarenta y dos municipios de la Sierra Norte, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tratarse de una PYME, conforme a los criterios que se exponen a continuación:

A) Empresas pequeñas, entendiéndose por tales las que reúnen los requisitos siguientes:

- Que empleen a menos de 50 personas en su plantilla.
- Tener un volumen de negocio anual que no exceda de 7.000.000 de euros o cuyo balance general anual no exceda de 5.000.000 de euros.
- Que cumplan el criterio de no dependencia entre empresas, establecido en el Anexo I del Reglamento (CE) número 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (CE) a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas ("Diario Oficial de las Comunidades Europeas" de 13 de enero de 2001).

B) Empresas medianas, entendiéndose por tales las que reúnen los requisitos siguientes:

- Que empleen a menos de 250 personas en su plantilla.
- Tener un volumen de negocio anual que no exceda de 40.000.000 de euros o cuyo balance general anual no exceda de 27.000.000 de euros.
- Que cumplan el criterio de no dependencia entre empresas, establecido en el Anexo I del Reglamento (CE) número 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (CE) a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas ("Diario Oficial de las Comunidades Europeas" de 13 de enero de 2001).

2. A efectos del apartado 1 del presente artículo, la plantilla se obtendrá por la media mensual habida durante los doce últimos meses y se considerará tanto el personal "fijo" como "no fijo".

3. Tener forma jurídica de empresarios individuales, sociedades mercantiles o cooperativas, sin participación pública. Quedan excluidas las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Fundaciones y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT).

4. Pertenecer a cualquier rama de actividad quedando excluidos de las ayudas previstas en esta convocatoria, el sector del transporte y los que se relacionen con la producción, transformación o comercialización en los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura.

Quedan asimismo excluidas las PYMES del sector de la construcción, inmobiliarias, promotoras, del sector de la industria siderúrgica, de la construcción naval, de las fibras sintéticas, de la fabricación de vehículos a motor y de la industria del carbón.

No podrán ser subvencionadas las actividades relacionadas con la exportación, ni las ayudas dependientes de que se prime la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

Los beneficiarios de estas ayudas, en la medida en que reciben cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se encuentran obligados a respetar todas las obligaciones derivadas de la gestión de Fondos Estructurales y especialmente a dar publicidad de la participación del FEDER en las diversas actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) número 1159/2000, de la Comisión Europea, de 30 de mayo, sobre las actividades de Información y Publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales ("Diario Oficial de las Comunidades Europeas" de 31 de mayo de 2000).

Artículo 4*Compatibilidad de las ayudas*

1. Las ayudas contempladas en esta línea de subvención estarán sujetas a lo que dispone el Reglamento (CE) número 69/2001, de la Comisión Europea, de 12 de enero, relativo a las ayudas de “minimis”, pudiendo un mismo beneficiario recibir ayudas por un importe total que no podrá ser superior a 100.000 euros en tres años.

2. El importe de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere lo establecido en el punto 1 del presente artículo.

3. El peticionario deberá declarar las ayudas que haya solicitado y obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 5*Acciones subvencionables*

Serán subvencionables las solicitudes que se refieran a proyectos de creación de nuevos establecimientos, así como los destinados a ampliación, traslado y, en su caso, modernización de los existentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente Orden.

- Se considerará creación de nuevos establecimientos la que de origen a la iniciación de una actividad empresarial, que suponga la apertura de un local, nave o edificio donde se localice la nueva actividad.
- Se considerará ampliación, la que suponga el desarrollo de una actividad ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya desarrollada por la empresa solicitante, siempre que suponga una mejora de la actividad y un incremento de la producción.
- Se considerará traslado, el que plantee el desmontaje y montaje, sin solución de continuidad, de empresas, siempre y cuando se realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento.
- Se considerará modernización de los establecimientos ya existentes, la que suponga un nivel de productividad sensiblemente superior al existente antes de realizar la modernización, siempre que implique adquisición de maquinaria avanzada.

Artículo 6*Inversión subvencionable y período de realización de la misma*

1. Se considera inversión subvencionable la que tenga por objeto los siguientes conceptos:

- a) Acondicionamiento y urbanización de terrenos, siempre que estén destinados al ejercicio de la actividad empresarial.
- b) Edificaciones. Será contemplada la referida a la ampliación, construcción o instalación que vaya a ser utilizada para la explotación empresarial. En el caso de que la misma se desarrolle en construcciones o edificios destinados en parte a vivienda, deberán constituir una zona diferenciada de la misma, con acceso independiente al de la vivienda.
- c) Maquinaria, instalaciones específicas y utillaje, siempre y cuando no vayan dirigidos a la reposición de los ya existentes.
- d) Mobiliario y enseres, siempre y cuando no vayan dirigidos a la reposición de los ya existentes.
- e) Equipos para procesos de información, excepto software.
- f) Elementos de transporte interno (carretillas elevadoras o similares).
- g) Otras inversiones y gastos necesarios para la realización del proyecto de inversión: Gastos en Investigación y Desarrollo (I + D), ingeniería de proyectos y dirección facultativa de

los trabajos, tasas por licencias, gastos de constitución o ampliación de sociedad, así como adquisición de otros activos intangibles ligados al proyecto de inversión, siempre que no superen el 20 por 100 de la inversión total.

2. No se considera inversión subvencionable:

- a) Adquisición de suelo.
- b) Adquisición de inmuebles.
- c) Obras y equipamiento de edificaciones susceptibles de uso residencial (alojamientos turísticos).
- d) Cesiones, traspasos y alquileres.
- e) Toda clase de vehículos de automoción destinados al transporte.
- f) Gastos de promoción y publicidad.
- g) Elementos ornamentales no necesarios para el ejercicio de la actividad.
- h) La realizada a través de un contrato de arrendamiento financiero.

3. No se subvencionarán las inversiones que correspondan a una fase de un proyecto; éste deberá ser contemplado en su totalidad.

4. Las cantidades correspondientes al Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) no se considerará concepto subvencionable.

5. La inversión objeto de la subvención, deberá efectuarse en el período comprendido entre el 1 de julio de 2004 y el 31 de octubre de 2005, siendo ésta la fecha tope para su finalización.

Artículo 7*Requisitos de los proyectos*

Los proyectos de inversión objeto de la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Ser viables técnica, económica y financieramente, de acuerdo con los informes de los Servicios Técnicos del PAMAM.
- 2. Realizar una inversión superior a 9.000 euros, IVA excluido.
- 3. Respetar la normativa urbanística vigente, así como todas las disposiciones actualmente en vigor en el ámbito de la Comunidad de Madrid. En todo caso, aquellas que estén localizadas en suelo no urbanizable de protección deberán disponer de la correspondiente calificación urbanística; asimismo aquellas actuaciones localizadas en suelo urbanizable no sectorizado deberán disponer de la correspondiente calificación urbanística o, en su caso, proyecto de actuación especial. Todo ello según lo previsto en los artículos 26 al 29, y procedimientos previstos en los artículos 147 a 150 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- 4. La obtención de las correspondientes licencias y autorizaciones que, en su caso, procedan según la naturaleza de los proyectos.
- 5. Respetar, en los edificios de nueva construcción, el tipo de edificación tradicional de la zona, en lo que respecta a estética y materiales utilizados. Será vinculante el informe emitido por los Servicios Técnicos del PAMAM.
- 6. Adecuar cubierta y fachadas, en los edificios ya existentes, al tipo de edificación tradicional de la zona, en lo que respecta a estética y materiales utilizados. Será vinculante el informe emitido por los Servicios Técnicos del PAMAM, sobre la necesidad de realizar esta adecuación y sobre su contenido, aunque la inversión a realizar no afecte a los elementos exteriores del edificio.
- 7. Ejercer y mantener la actividad objeto de la subvención sin cesiones, alquileres, traspasos o ventas durante un período de cinco años desde el abono de la misma.

Artículo 8*Determinación de la cuantía de la subvención*

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder será del 40 por 100 de la inversión subvencionable, siempre que no supere 100.000 euros, no pudiendo percibir un mismo beneficiario ninguna otra ayuda por dicha inversión subvencionada.

2. La puntuación mínima exigible para poder acceder inicialmente a la subvención será de 2 puntos. La valoración de los

proyectos que sean objeto de la presente convocatoria, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

- a) Empresarios y empresas a los que el PAMAM no haya concedido subvenciones en las convocatorias de años anteriores: 7 puntos.
 - b) Proyectos de inversión de nueva creación, siempre que supongan la apertura de un establecimiento nuevo: 5 puntos.
 - c) Contrataciones de trabajadores vinculadas a la ejecución directa del proyecto o actividad para la que se solicita la subvención (se considerarán exclusivamente los contratos de trabajo por cuenta ajena; a estos efectos no se tendrán en cuenta las contrataciones realizadas al cónyuge y/o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad): máximo 3 puntos, desglosados de la siguiente forma:
 - Por una nueva contratación, 2 puntos.
 - Por dos o más nuevas contrataciones, 3 puntos.
 - d) Empresarias individuales, o sociedades en las que más del 50 por 100 de los socios sean mujeres y más del 50 por 100 del capital social esté suscrito por mujeres: 2 puntos.
 - e) Empresas cuya actividad objeto de subvención esté directamente relacionada con la gestión de residuos, generación de energías renovables o educación ambiental: 1 punto.
3. Una vez efectuada la baremación, se ordenarán las peticiones por orden de puntuación de mayor a menor. Los empates se dirimirán de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) Tendrán preferencia las empresas que lleven a cabo el mayor número de contrataciones de trabajadores vinculadas a la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.
 - b) Si persistiera nuevamente el empate, se dirimirá por el orden de entrada en el Registro competente.
4. Una vez ordenadas las peticiones conforme al baremo, se asignará por estricto orden la cantidad correspondiente en base a lo establecido en el apartado 1 del presente artículo; y a la petición que quede en último lugar se le concederá, una vez aplicado este reparto, una cantidad hasta agotar los fondos disponibles en esta línea de subvención, siempre que no se supere la cuantía máxima fijada en la presente Orden.

Artículo 9

Iniciación del procedimiento y documentación de las solicitudes

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas establecidas en la presente Orden se formularán en instancia, según Anexo a la misma, dirigida a la Gerencia del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña y deberán presentarse en los Registros del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, calle Carretas, número 4, segunda planta, en Madrid, o avenida del Generalísimo, número 36, en La Cabrera, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. A este respecto, el apartado cuarto de este artículo señala que además podrán presentarse: En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2. También podrán enviarse las solicitudes, que están a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid "madrid.org", en el Portal de Información y Gestión "012-Gestiona Tu Mismo", una vez cumplimentadas, por vía telemática, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse asimismo en el Portal de Información y Gestión de la página web "madrid.org". La documentación complementaria deberá presentarse en los lugares indicados en el punto 1 de este artículo.

3. El procedimiento "Subvenciones a las pequeñas y medianas empresas privadas para la promoción del sistema productivo en la Sierra Norte de Madrid durante el año 2005" queda incorporado

como procedimiento de la Consejería de Presidencia al Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regulan la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto por el artículo 10.1 del mencionado Decreto.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. A la instancia de solicitud, según modelo oficial reseñado en el punto 1 de este artículo, se acompañará la siguiente documentación:

- a) En el caso de empresarios individuales o autónomos, documento nacional de identidad y/o número de identificación fiscal de los mismos, así como el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos. En el caso de personas jurídicas deberán aportar documento público acreditativo de su representante legal, así como el número de identificación fiscal de la empresa.
- b) Escritura de constitución y, en su caso, modificaciones posteriores inscritas en el Registro Mercantil, en caso de formar Sociedad o, en su caso, documentación acreditativa de la persona jurídica de que se trate inscritas, en su caso, en el correspondiente Registro.
- c) Para la acreditación de ser PYME, se presentará declaración firmada de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 3.1.A) o B) de esta Orden.
- d) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- e) Currículum vitae del empresario individual o autónomo.
- f) Memoria que contemple los aspectos económicos, comerciales y laborales de la empresa.
- g) En su caso, cuenta de resultados de la empresa de los años 2002, 2003 y 2004.
- h) Compromiso firmado de ejercer y mantener la actividad objeto de la subvención sin cesiones, alquileres, traspasos o ventas durante un período de cinco años, desde el abono de la misma.
- i) Proyecto técnico de ejecución suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional, y licencia municipal de obra, en caso de obra mayor.
- j) Memoria justificativa, valoración y croquis, y licencia municipal de obra, en caso de obra menor.
- k) En el caso de actividades calificadas o sometidas a evaluación ambiental de actividades, proyecto de instalación de actividad, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional, acompañado de la licencia de apertura o solicitud de la misma.
- l) Cuando se trate de actividades inocuas, el interesado deberá aportar la licencia de apertura o solicitud de la misma en caso de nuevo establecimiento.
- m) Presupuesto de la inversión y facturas proforma o presupuestos del mismo. El cálculo de la inversión se realizará teniendo en cuenta el importe neto de las facturas (IVA excluido). En caso de modificarse el presupuesto originario presentado durante la instrucción del procedimiento, dicha modificación deberá ser suscrita por el peticionario.
- n) Plan de viabilidad económico-financiero de la empresa que permita valorar la idoneidad del proyecto de inversión.
- ñ) Aquellas actuaciones que estén localizadas en suelo no urbanizable de protección deberán disponer de la correspondiente calificación urbanística; asimismo aquellas actuaciones localizadas en suelo urbanizable no sectorizado deberán disponer de la correspondiente calificación urbanística o, en su caso, proyecto de actuación especial. Todo ello según lo previsto en los artículos 26 al 29, y procedimientos previstos en los artículos 147 a 150 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- o) Declaración firmada de todas las subvenciones recibidas hasta la fecha, así como de las concedidas pendientes de cobrar, haciendo constar las peticiones que se hayan efectuado hasta el momento de la presentación de la esta solicitud.
- p) Declaración firmada de la capacidad para financiar la parte de la cuantía contemplada en el presupuesto total de la

- inversión que no resulte subvencionada, con indicación de la naturaleza de dicha financiación.
- q) Vida Laboral de la Empresa (VILEM) o, en su caso, documento acreditativo emitido por el órgano competente de la Seguridad Social, referido al mantenimiento e incremento, en su caso, del número de trabajadores de la empresa en el período comprendido entre el 1 de julio de 2003 y el 1 de julio de 2004.
 - r) Documento firmado que recoja el compromiso de nuevas contrataciones vinculadas a la ejecución del proyecto para el que se solicita la subvención.
 - s) Documento acreditativo de la relación jurídica del peticionario con el local donde vaya a instalarse o esté instalada la actividad a desarrollar dentro del proyecto para el que se solicita la subvención.
6. Todos los documentos deberán aportarse en original o copia compulsada.
7. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa Resolución que se dicte al efecto. Todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Artículo 10

a) Instrucción

1. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña será el Órgano Instructor competente para llevar a cabo el examen y valoración de las solicitudes de subvención de conformidad con los criterios establecidos en la presente Orden, así como para efectuar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, así se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria.

2. Los Servicios Técnicos del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, analizarán las solicitudes e informarán su concesión o denegación, así como la cuantía de la subvención resultante, en función de los criterios establecidos en la presente Orden, y de conformidad con las normas de la Unión Europea, remitiéndolo a la Comisión de Evaluación que se cita en el apartado b) del presente artículo.

b) Comisión de Evaluación

1. Con la finalidad de evaluar e informar sobre los expedientes, se crea una Comisión de Evaluación que estará formada por:

- Presidente: La Gerencia del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña o persona a quien se designe.
- Vocales: Tres representantes del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña.
- Secretario: Uno de los tres representantes del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña.

2. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La Comisión de Evaluación, una vez estudiados los expedientes de subvención, elevará la propuesta al titular del órgano competente para la resolución de los mismos.

Artículo 11

Resolución del expediente

1. En base a la propuesta de concesión elaborada por la Comisión de Evaluación del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, por la Gerencia de este Organismo Autónomo se procederá a dictar la oportuna Resolución motivada, nominativa e individualizada de concesión o denegación de la subvención solicitada, informándose al Consejo de Administración de las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de esta convocatoria.

2. La Resolución por la que se concede la subvención determinará la cuantía, forma de abono de la misma y demás circunstancias exigibles para el cobro y su justificación.

3. Las Resoluciones expresas que recaigan a lo largo de todo el procedimiento se notificarán a los solicitantes, de forma individualizada, mediante correo certificado con acuse de recibo.

4. Transcurridos seis meses desde que la solicitud de subvención haya tenido entrada en cualquiera de los registros del órgano administrativo competente para su tramitación, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de subvención por silencio administrativo.

5. Contra la Resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa aplicable.

6. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña procederá trimestralmente a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas indicando la entidad beneficiaria, el objeto y el importe de la subvención concedida conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Artículo 12

Justificación y pago de la subvención

1. La justificación del gasto podrá efectuarse en el período comprendido entre la fecha de notificación de la concesión de la subvención y el 31 de octubre de 2005, siendo ésta la fecha tope para su justificación.

2. Para proceder al pago de la subvención concedida, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, previa presentación de los documentos justificativos siguientes:

- En la justificación de obras ejecutadas de acuerdo a un proyecto técnico, las facturas vendrán acompañadas de certificación del técnico director de dichas obras, visada por el correspondiente Colegio Profesional.
- Para el resto de los conceptos objeto de subvención se aportarán las correspondientes facturas justificativas del gasto.

Las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, cuya comprobación será realizada por parte de los Servicios Técnicos del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña.

Las facturas presentadas por el beneficiario de la subvención deberán ir acompañadas del justificante de pago de las mismas. Cuando sean por importe superior a 1.500 euros, deberán además, ir acompañadas de los extractos bancarios justificativos de los pagos realizados, correspondientes a las mismas, o documentos que justifiquen suficientemente que el abono se ha efectuado.

En su caso, los contratos de trabajo y altas en la Seguridad Social, realizados entre el 1 de julio de 2004 y el 15 de octubre de 2005, acreditativos de las nuevas contrataciones vinculadas al desarrollo del proyecto o actividad subvencionados. Asimismo se aportará documento acreditativo de la Vida Laboral de la Empresa (VILEM) del período comprendido entre 1 de julio de 2004 y el 15 de octubre de 2005, como límite máximo.

3. El abono de la cantidad concedida requerirá, asimismo, con carácter previo al cobro de la subvención, la acreditación del cumplimiento de las siguientes obligaciones por el beneficiario:

- a) El cumplimiento de las obligaciones tributarias se acreditará mediante la presentación de la certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si durante el ejercicio 2005 se ponen en funcionamiento los mecanismos previstos en el Convenio de Colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias entre la Comunidad de Madrid y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los beneficiarios de estas ayudas podrán autorizar a que el PAMAM obtenga directamente y por medios telemáticos de la Agencia Tributaria la información relativa al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, mediante la firma del documento de consentimiento que se incluye como anexo de la presente Orden.

- b) El cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- c) El beneficiario deberá acreditar no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, para lo cual el PAMAM solicitará al órgano competente la correspondiente certificación acreditativa.
4. En su caso los beneficiarios deberán acreditar, con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención, haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al procedimiento que resulte por aplicación del artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En tanto no se establezca el procedimiento para efectuar la acreditación, al que se refiere el citado artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, la realización de la evaluación inicial de riesgos laborales se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Para evaluaciones realizadas por la propia empresa (empresario, uno o varios trabajadores designados por éste o servicio de prevención propio): Documento acreditativo de la formación necesaria para llevar a cabo la evaluación inicial de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI y en los Anexos IV, V y VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, así como declaración responsable de haberse realizado convenientemente la evaluación.
- b) Para evaluaciones realizadas por un Servicio de Prevención Ajeno: Declaración responsable de la entidad de prevención acreditativa de que se ha realizado la evaluación inicial.
5. La aplicación de los fondos se justificará según lo preceptuado en el artículo 25.7 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 302/1999, de 14 de octubre.
6. Los beneficiarios de la subvención una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades suscritos los días 23 y 25 de junio de 2004. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org/hacienda

Artículo 13

Seguimiento de los proyectos

1. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada al PAMAM, pudiendo dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

3. Los beneficiarios de las ayudas quedan también sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo. Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedan también sometidos al control y verificación de los órganos competentes de la Unión Europea y a la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos.

Artículo 14

Incumplimiento

1. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña podrá resolver y dejar sin efecto total o parcialmente, la subvención concedida, si el beneficiario no cumpliera con cualquiera de las condiciones y obligaciones que se establecen en esta Orden o con las establecidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y especialmente en los siguientes casos:

- No realizar el objeto para el que se concedió la subvención.
- No cumplir los requisitos expresados en la Resolución de concesión de la subvención.
- Falsear datos, hechos o documentos aportados al expediente.
- No aportar los documentos justificativos del gasto en el plazo determinado o requerido.

2. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, así como la falsedad de cualquiera de los datos aportados o la ocultación de información, constituirán infracción administrativa en materia de subvenciones, calificándose y sancionándose de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención más los intereses de demora que se devenguen desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos establecidos en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 15

Publicidad de las subvenciones

El PAMAM deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En toda publicidad realizada por el beneficiario para la promoción o difusión del proyecto subvencionado deberá indicar el patrocinio del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Artículo 16

Régimen supletorio

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento (CE) número 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo, relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales; el Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2004.

El Vicepresidente Primero, Portavoz
y Consejero de Presidencia,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ANEXO I

RELACIÓN DE LOS 42 MUNICIPIOS DE LA SIERRA NORTE

Acebeda, La.
Alameda del Valle.
Atazar, El.
Berrueco, El.
Berzosa del Lozoya.
Braojos.
Buitrago del Lozoya.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera, La.
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta de los Montes.
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago.
Gascones.
Hiruela, La.
Horcajo de la Sierra.
Horcajuelo de la Sierra.
Lozoya.
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.

Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Navalafuente.
Navarredonda y San Mamés.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuécar-Gandullas.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Sierra.
Puentes Viejas.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna del Monte, La.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha de Jarama.
Valdemanco.
Vellón, El.
Venturada.
Villavieja del Lozoya.



Patronato Madrileño de Áreas de Montaña
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Comunidad de Madrid

ANEXO II

Espacio reservado
para la etiqueta del Registro

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



CONVOCATORIA

Orden 3236/2004, de 20 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas privadas para la promoción del sistema productivo en la Sierra Norte de Madrid durante el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A

N.º de expediente: SE- -05

Nombre y apellidos/razón social: NIF:
Domicilio social: (Calle, plaza, ...) N.º Código postal:
Provincia: Municipio: Núcleo:
Teléfono: Fax: Correo electrónico:
Plantilla a 1 de julio de 2004:

Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al del interesado/a o beneficiario/a)

Domicilio: (Calle, plaza, ...) N.º Código postal:
Provincia: Municipio: Núcleo:
Teléfono: Fax: Correo electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos/razón social: NIF:
Domicilio: (Calle, plaza, ...) N.º Código postal:
Provincia: Municipio: Núcleo:
Teléfono: Fax: Correo electrónico:
Cargo:

3. AYUDA SOLICITADA

..... % sobre la inversión total.

4. LOCALIDAD DE LA EMPRESA Y PROYECTO SUBVENCIONABLE

Nombre del establecimiento: N.º Código postal:
Domicilio: (Calle, plaza, ...)
Municipio: Núcleo: Actividad:
CNAE: Teléfono: Fecha alta IAE:

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Naturaleza del proyecto: Nuevo establecimiento ☐ Ampliación ☐ Modernización ☐

6. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria: N.º:
Domicilio: (Calle, plaza, ...)

CÓDIGO ENTIDAD	SUCURSAL/OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA

Las ayudas reguladas en esta Orden están cofinanciadas por el FEDER, con una tasa de cofinanciación del 50 por 100, dentro del DOCUP, Objetivo 2, 2000-2006, de la Comunidad de Madrid.

En, a de de
(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud de subvención haya tenido entrada en cualquiera de los registros del PAMAM. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento por el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña en el fichero manual subvenciones fomento empleo. Dichos datos podrán cederse a la Consejería de Hacienda y a la Consejería de Economía e Investigación Tecnológica de la Comunidad de Madrid. El titular podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, Servicio de Coordinación Administrativa, calle Carretas, número 4, segunda planta, 28012 Madrid. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIA ILMA. SRA. GERENTE DEL PATRONATO MADRILEÑO DE ÁREAS DE MONTAÑA

ANEXO III

SE-

-05

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

- ☐ En el caso de empresarios individuales o autónomos, documento nacional de identidad y/o número de identificación fiscal de los mismos, así como el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos. En el caso de personas jurídicas deberán aportar documento público acreditativo de su representante legal, así como el número de identificación fiscal de la empresa.
- ☐ Escritura de constitución y, en su caso, modificaciones posteriores inscritas en el Registro Mercantil.
- ☐ Acreditación de ser PYME (Anexo IV).
- ☐ Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- ☐ Currículum vitae el empresario individual o autónomo⁽¹⁾.
- ☐ Memoria que contemple los aspectos económicos, comerciales y laborales de la empresa⁽¹⁾.
- ☐ En su caso, cuenta de resultados de la empresa de los años 2002, 2003 y 2004 (Anexo IV).
- ☐ Compromiso de mantenimiento de la actividad (Anexo VI).
- ☐ Proyecto técnico de ejecución suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional, y licencia municipal de obra, en caso de obra mayor.
- ☐ Memoria justificativa, valoración y croquis, y licencia municipal de obra, en caso de obra menor.
- ☐ En el caso de actividades calificadas, proyecto de instalación de actividad, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional, acompañado de la licencia de apertura o solicitud de la misma.
- ☐ Cuando se trate de actividades inocuas, el interesado deberá aportar la licencia de apertura, o solicitud de la misma en caso de nuevo establecimiento.
- ☐ Presupuesto de la Inversión (Anexo IV) y facturas proforma o presupuestos del mismo.
- ☐ Plan de viabilidad económico-financiero.
- ☐ Calificación urbanística otorgada por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su caso.
- ☐ Declaración firmada de ayudas concurrentes (Anexo V).
- ☐ Declaración firmada de la capacidad financiera de la empresa (Anexo V).
- ☐ Vida Laboral de la Empresa (VILEM) o, en su caso, documento acreditativo emitido por el órgano competente de la Seguridad Social, referido al mantenimiento e incremento, en su caso, del número de trabajadores de la empresa en el período comprendido entre el 1 de julio de 2003 y el 1 de julio de 2004.
- ☐ Compromiso de nuevas contrataciones (Anexo VI).
- ☐ Documento acreditativo de la relación jurídica del peticionario con el local donde vaya a instalarse o esté instalada la actividad a desarrollar dentro del proyecto para el que se solicita la subvención.

Todos los documentos deberán aportarse en original o copia compulsada.

(1) En las sedes del PAMAM existen modelos de presentación para esta documentación.

ANEXO IV

SE-

-05

PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN

Presupuesto de la inversión	Euros (excluido el IVA)	%
Edificaciones. Acondicionamiento y/o urbanización de terrenos (1)		
Instalaciones específicas (2)		
Maquinaria y utillaje (3)		
Elementos de transporte interno (4)		
Mobiliario y enseres (5)		
Otras inversiones en equipo (6)		
Gastos amortizables (7)		

- (1) Indíquese el valor de la obra civil.
 (2) Se computarán las instalaciones específicas de la actividad, como instalación frigorífica, de aspiración de polvo, de hornos, etcétera.
 (3) En caso de maquinaria usada, sólo se admitirá aquella cuya adquisición se pueda justificar mediante facturas correctamente emitidas.
 (4) Carretillas elevadoras o similares.
 (5) Se incluirán, junto con el mobiliario, las máquinas de calcular, fotocopiadoras, fax, etcétera.
 (6) Se computarán solamente los ordenadores, excluido el software.
 (7) Se considerarán únicamente las siguientes partidas: Gastos de constitución o de ampliación de sociedades, tasas por licencias, proyectos de ingeniería, arquitectura, etcétera.

Cuenta de resultados	2002	2003	2004
1. VENTAS			
2. COSTE DE LAS VENTAS:			
a) Materiales			
b) Mano de obra directa			
Total coste de las ventas (a + b)			
3. MARGEN BRUTO (1 - 2)			
4. GASTOS ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES			
5. BENEFICIO OPERATIVO (3 - 4)			
6. GASTOS FINANCIEROS			
7. BENEFICIO NETO ANTES DE IMPUESTOS (5 - 6)			

En Madrid, a de de

(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento por el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña en el fichero manual subvenciones fomento empleo. Dichos datos podrán cederse a la Consejería de Hacienda y a la Consejería de Economía e Investigación Tecnológica de la Comunidad de Madrid. El titular podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, Servicio de Coordinación Administrativa, calle Carretas, número 4, segunda planta, 28012 Madrid. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO V

SE-

-05

**DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES, DE CUMPLIR LA CONDICIÓN DE PYME
Y DE CAPACIDAD ECONÓMICA PARA FINANCIAR EL PROYECTO**

**(Esta declaración debe cumplimentarse en todos los casos, aunque no se hayan solicitado u obtenido ayudas.
Si no dispone de suficiente espacio, haga una relación firmada en hoja aparte)**

D/D.^a, con NIF,
en calidad de representante de la entidad solicitante

DECLARA:

Que además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayudas públicas en los últimos tres años, indicando si están acogidas a las reglas de "mínimis", para la financiación del proyecto señalado en el Anexo I de la presente Orden, en los siguientes Organismos:

Organismo concedente	Objeto de la ayuda	Fecha solicitud	Subvención solicitada	Subvención concedida	Situación

La entidad se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Organismo en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.

Que la entidad, con NIF, es una
pequeña y mediana empresa (PYME), al cumplir los requisitos exigidos en el artículo 3 de la presente Orden.

Que la entidad, con NIF, tiene
la capacidad económica suficiente para financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionado, con fondos provenientes
de

En Madrid, a de de
(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento por el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña en el fichero manual subvenciones fomento empleo. Dichos datos podrán cederse a la Consejería de Hacienda y a la Consejería de Economía e Investigación Tecnológica de la Comunidad de Madrid. El titular podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, Servicio de Coordinación Administrativa, calle Carretas, número 4, segunda planta, 28012 Madrid. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO VI

SE-

-05

**COMPROMISO DE NUEVAS CONTRATACIONES VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN Y DE MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD**

Subvención para

en el municipio de núcleo de

D/D.^a, con NIF

en calidad de representante de la entidad solicitante

SE COMPROMETE:

- A la creación de nuevas contrataciones vinculadas a la ejecución del proyecto de inversión anteriormente citado.
- A ejercer y mantener la actividad objeto de la subvención sin cesiones, alquileres, traspasos o venta durante un período de cinco años, desde el abono de la misma.

En, a de de

(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Fdo.:

ANEXO VII

DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO

D/D.^a, con NIF,
en calidad de de la entidad,
autoriza al Patronato Madrileño de Áreas de Montaña a obtener directamente de la Agencia Tributaria la información relativa
al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en el caso de que durante el ejercicio 2005 se pongan en funcionamiento
los mecanismos previstos en el Convenio de Colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias
entre la Comunidad de Madrid y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En, a de de
(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento por el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña en el fichero manual subvenciones fomento empleo. Dichos datos podrán cederse a la Consejería de Hacienda y a la Consejería de Economía e Investigación Tecnológica de la Comunidad de Madrid. El titular podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, Servicio de Coordinación Administrativa, calle Carretas, número 4, segunda planta, 28012 Madrid. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

Consejería de Presidencia

PATRONATO MADRILEÑO DE ÁREAS DE MONTAÑA (PAMAM)

123 *ORDEN 3237/2004, de 20 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones al autoempleo en la Sierra Norte de Madrid durante el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).*

Desde el año 1991 en que se comenzó a desarrollar el primer Programa Operativo de la Sierra Norte de Madrid, que abarcaba el periodo 1991-1993, junto al ejecutado entre 1994 y 1999, el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña (PAMAM), ha llevado a cabo una política dirigida a fomentar e impulsar la iniciativa empresarial, favoreciendo por medio de ayudas económicas, tanto la constitución de nuevas empresas, como la expansión de las ya existentes.

En el año 1999 se puso en marcha una línea de ayudas para fomentar la creación neta de puestos de trabajo, cofinanciada con el Fondo Social Europeo y dentro del Programa de Desarrollo de Zonas Rurales de Madrid, Objetivo 5b), 1994-1999.

Como complemento a esta labor realizada durante todos estos años, desde 2000 a 2004 se convocó un sistema de ayudas para afianzar la estabilidad y la creación de empleo favoreciendo el tejido empresarial, a través del apoyo directo a futuros empresarios individuales de la zona, procedentes del desempleo.

Estas ayudas al autoempleo que se mantienen en el año 2005, van a continuar siendo cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), con una tasa de cofinanciación del 45 por 100, habiendo sido incluidas en el Programa Operativo de Madrid, Objetivo 3, 2000-2006, en el cual se recoge una medida dirigida a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo.

En la consecución de estos objetivos se tendrá en cuenta la coherencia de los proyectos con los fines del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, así como con los objetivos que se persiguen con el Programa Operativo y con los programas sectoriales de actuación, ajustándose a la normativa de la Unión Europea sobre concurrencia o acumulación de ayudas procedentes de distintos regímenes o fuentes de financiación (instancias públicas locales, regionales, nacionales o comunitarias).

Por todo ello, bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la asignación de fondos públicos, respetando en todo caso las normas que les afecten de la Unión Europea, consagrados en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y financiación

1. La presente Orden tiene por objeto fomentar la iniciativa empresarial en los desempleados para que éstos se constituyan como autónomos en cualquiera de los 42 municipios de la Sierra Norte, que figuran relacionados en el Anexo I de esta Orden.

2. Para el cumplimiento de dicha finalidad se destinarán créditos presupuestarios en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2005, con cargo a la partida 77300 del programa 130.

Esta Orden es de tramitación anticipada, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2005.

Las ayudas reguladas en esta Orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) con una tasa de cofinanciación del 45 por 100, dentro del Programa Operativo de Madrid, Objetivo 3, 2000-2006 de la Comunidad de Madrid, Eje 8, Medida 1, Actuación 5.

Artículo 2

Carácter de las ayudas

1. Las ayudas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones e irán destinadas a la financiación directa por el alta como trabajadores autónomos de las personas desempleadas.

2. La forma de concesión de estas ayudas es la de concurrencia no competitiva.

Artículo 3

Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las ayudas recogidas en esta convocatoria, las personas físicas que estén en situación de desempleo y se den de alta como trabajadores autónomos en cualquiera de los 42 municipios de la Sierra Norte, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

1. No haberle sido concedida una subvención por el PAMAM para darse de alta como trabajador autónomo en años anteriores.

2. Estar en situación de desempleo e inscritos en el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid, INEM u Oficinas de Empleo de otras Comunidades Autónomas, con una antigüedad de, al menos, tres meses con anterioridad al día de la presentación de la solicitud de subvención, siempre que se justifique dentro del plazo establecido en el artículo 8.4 de esta Orden de convocatoria y siempre que no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la misma actividad los últimos doce meses.

3. Darse de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos, dentro del periodo comprendido entre la entrada en vigor de la presente convocatoria y el 15 de octubre de 2005, siempre y cuando mantenga la situación de desempleo e inscripción en el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid, INEM u Oficinas de Empleo de otras Comunidades Autónomas hasta la fecha de alta en dicho Régimen.

4. Presentar, junto con la solicitud de subvención, una Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, firmada por el peticionario.

5. Pertenecer a cualquier rama de actividad quedando excluidos de las ayudas previstas en esta convocatoria, el sector del transporte y los que se relacionen con la producción, transformación o comercialización en los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura.

Quedan asimismo excluidos los sectores de la construcción, inmobiliarias y promotoras.

6. En ningún caso tendrán la consideración de beneficiario, las personas físicas dadas de alta, o que se den alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos que sean socios y/o administradores de Sociedades Mercantiles o Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación.

Artículo 4

Compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas contempladas en esta línea de subvención estarán sujetas a lo que dispone el Reglamento (CE) número 69/2001, de la Comisión Europea, de 12 de enero, relativo a las ayudas de "mínimis" ("Diario Oficial de las Comunidades Europeas" de 13 de enero de 2001), pudiendo un mismo beneficiario solamente recibir ayudas de este tipo por un importe total que no podrá ser superior a 100.000 euros en tres años.

2. El importe de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere lo establecido en el punto 1 del presente artículo.

3. Las ayudas financiadas de acuerdo a esta Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda financiada por el Fondo Social Europeo (FSE) para el mismo objeto y en el mismo periodo de tiempo.

4. El peticionario deberá declarar las ayudas que haya solicitado y obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de sub-

venciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 5

Requisitos de los proyectos

1. La actividad a desarrollar deberá ser viable técnica, económica y financieramente de acuerdo con los informes de los Servicios Técnicos del PAMAM.

2. Asimismo la actividad deberá respetar la normativa vigente en la Comunidad de Madrid.

3. Ejercer y mantener la actividad objeto de la subvención durante un período de tres años desde el abono de la misma.

Artículo 6

Proyecto subvencionable y período de realización del mismo

Se considerarán subvencionables las solicitudes de aquellos beneficiarios que cumplan con lo establecido en los artículos 3 y 5 de la presente convocatoria.

El alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para trabajadores autónomos deberá producirse dentro del período comprendido desde la entrada en vigor de la presente convocatoria y el 15 de octubre de 2005.

Artículo 7

Determinación de la cuantía de la subvención

1. La cuantía de la subvención por petición, siempre que cumpla lo establecido en la presente Orden, será de 10.000 euros, que podrá llegar hasta la cantidad máxima de 12.000 euros en los siguientes casos:

- Solicitudes presentadas por mujeres.
- El solicitante desarrolle actividades profesionales directamente relacionadas con la gestión de residuos, energías renovables o la educación ambiental.

2. Si una vez valoradas las peticiones, que cumplan los requisitos de la convocatoria, el importe total de las solicitudes supera la dotación presupuestaria existente en esta línea de subvención, la cuantía establecida en este artículo se reducirá en la misma proporción a cada una de ellas hasta agotar dicha dotación presupuestaria.

Artículo 8

Iniciación de procedimiento y documentación de las solicitudes

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas establecidas en la presente Orden se formularán en instancia, según Anexo a la misma, dirigida a la Gerencia del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña y deberán presentarse en los Registros del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, calle Carretas, número 4, segunda planta, en Madrid, o avenida del Generalísimo, número 36, en La Cabrera, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. A este respecto, el apartado 4 de este artículo señala que además podrán presentarse: En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2. También podrán enviarse las solicitudes, que están a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid "madrid.org", en el Portal de Información y Gestión "012-Gestiona Tu Mismo", una vez cumplimentadas, por vía telemática, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse asimismo en el Portal de Información y Gestión de la página web "madrid.org". La documentación com-

plementaria deberá presentarse en los lugares indicados en el punto 1 de este artículo.

3. El procedimiento "Subvenciones al autoempleo en la Sierra Norte de Madrid durante el año 2005" queda incorporado como procedimiento de la Consejería de Presidencia al Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regulan la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto por el artículo 10.1 del mencionado Decreto.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. A la instancia de solicitud, según modelo oficial reseñado en el punto 1 de este artículo, se acompañará la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad y/o Número de Identificación Fiscal del peticionario.
- Memoria firmada por el peticionario que contemple los aspectos económicos, comerciales y laborales de la actividad a desarrollar.
- Currículum vitae del peticionario.
- En caso de que la actuación se desarrolle en edificaciones situadas en suelo no urbanizable de protección deberán disponer de la correspondiente calificación urbanística; asimismo aquellas actuaciones localizadas en suelo urbanizable no sectorizado deberán disponer de la correspondiente calificación urbanística o, en su caso, proyecto de actuación especial. Todo ello según lo previsto en los artículos 26 al 29, y procedimientos previstos en los artículos 147 a 150 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Declaración firmada de todas las subvenciones recibidas hasta la fecha, así como las concedidas pendientes de cobrar, haciendo constar las peticiones que se hayan efectuado hasta el momento de la presentación de la solicitud.
- Compromiso firmado por el peticionario de continuar la actividad durante tres años en el caso de que le sea concedida y pagada la subvención, manteniendo la condición de trabajador acogido al Régimen Especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos durante dicho período.
- Informe de vida laboral del peticionario expedido por la Seguridad Social.
- Certificación expedida por el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid, INEM u Oficinas de Empleo de otras Comunidades Autónomas, acreditativa de estar inscrito como desempleado con una antigüedad de al menos tres meses, con anterioridad al día de la presentación de la solicitud de subvención, siempre que se presente dentro del plazo establecido en el apartado 4 de este artículo.
- Si la actividad a desarrollar por el peticionario conlleva la apertura de un establecimiento, deberá aportar la relación jurídica con el local en que se ejerce la actividad. En caso contrario, el peticionario deberá presentar la relación que existe con el domicilio que figura en el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

6. Todos los documentos deberán aportarse en original o mediante copia compulsada.

7. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que se dicte al efecto. Todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Artículo 9

Instrucción

1. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña será el Órgano Instructor competente para llevar a cabo el examen y valoración de las solicitudes de subvención de conformidad con los criterios

establecidos en la presente Orden, así como para efectuar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, así se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria.

2. Los Servicios Técnicos del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña analizarán las solicitudes e informarán su concesión o denegación, así como la cuantía de la subvención resultante, en función de los criterios establecidos en la presente Orden, y de conformidad con las normas de la Unión Europea.

Artículo 10

Resolución del expediente

1. En base a los informes de los Servicios Técnicos del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, por la Gerencia de este Organismo Autónomo se procederá a dictar la oportuna resolución motivada, nominativa e individualizada de concesión o denegación de la subvención solicitada, informándose al Consejo de Administración de las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de esta convocatoria.

2. La resolución por la que se concede la subvención determinará la cuantía, forma de abono de la misma y demás circunstancias exigibles para el cobro y su justificación.

3. Las resoluciones expresas que recaigan a lo largo de todo el procedimiento se notificarán a los solicitantes, de forma individualizada, mediante correo certificado con acuse de recibo.

4. Transcurridos seis meses desde que la solicitud de subvención haya tenido entrada en cualquiera de los registros del órgano administrativo competente para su tramitación sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de subvención por silencio administrativo.

5. Contra la resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa aplicable.

6. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña procederá trimestralmente a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas indicando la entidad beneficiaria, el objeto y el importe de la subvención concedida conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Artículo 11

Justificación y pago de la subvención

1. La justificación para el pago de la subvención podrá efectuarse en el período comprendido entre la fecha de notificación de la concesión de la subvención y el 31 de octubre de 2005, siendo ésta la fecha tope para su justificación.

2. Para proceder al pago de la subvención concedida, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, previa presentación de los documentos justificativos siguientes:

- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto y acompañando, en su caso, justificante de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 83.1, apartados b), e) y f) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por Ley 51/2002, de 27 de diciembre.
- Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para los trabajadores autónomos, ajustándose al período señalado en el artículo 3.3 de esta convocatoria.
- Justificación de estar inscrito en el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid, INEM u Oficinas de Empleo de otras Comunidades Autónomas como desempleado en el momento de darse de alta en el Régimen Especial para Trabajadores Autónomos.

3. El abono de la cantidad concedida requerirá, asimismo, con carácter previo al cobro de la subvención, la acreditación del cumplimiento de las siguientes obligaciones por el beneficiario:

- a) El cumplimiento de las obligaciones tributarias se acreditará mediante la presentación de la certificación de la Agencia

Estatad de Administración Tributaria. Si durante el ejercicio 2005 se ponen en funcionamiento los mecanismos previstos en el Convenio de Colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias entre la Comunidad de Madrid y la Agencia Estadad de Administración Tributaria, los beneficiarios de estas ayudas podrán autorizar a que el PAMAM obtenga directamente y por medios telemáticos de la Agencia Tributaria la información relativa al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, mediante la firma del documento de consentimiento que se incluye como Anexo de la presente Orden.

- b) El cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- c) El beneficiario deberá acreditar no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, para lo cual el PAMAM solicitará al órgano competente la correspondiente certificación acreditativa.

4. En su caso, los beneficiarios deberán acreditar, con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención, haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al procedimiento que resulte por aplicación del artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En tanto no se establezca el procedimiento para efectuar la acreditación al que se refiere el citado artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, la realización de la evaluación inicial de riesgos laborales se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Para evaluaciones realizadas por la propia empresa (empresario, uno o varios trabajadores designados por éste o servicio de prevención propio): Documento acreditativo de la formación necesaria para llevar a cabo la evaluación inicial de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI y en los Anexos IV, V y VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, así como declaración responsable de haberse realizado convenientemente la evaluación.
- b) Para evaluaciones realizadas por un Servicio de Prevención Ajeno: Declaración responsable de la entidad de prevención acreditativa de que se ha realizado la evaluación inicial.

5. Los pagos efectuados en este tipo de subvenciones se considerarán como anticipos a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Por dicho motivo, y en base a lo que dispone el Acuerdo de 6 de marzo de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas cautelares en el pago de subvenciones (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de marzo de 1997), los pagos de las subvenciones superiores a 6.010,12 euros (1.000.000 de pesetas) se afianzarán mediante la presentación de aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, por el total importe de la subvención. Previo al pago, se acreditará en el expediente que dicho aval ha sido depositado en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido el período de mantenimiento de la actividad a que se refiere el artículo 5 de esta Orden, y acreditado por el beneficiario el cumplimiento de las obligaciones, se iniciarán los trámites para la devolución o cancelación de la garantía, y en caso de su incumplimiento se procederá, de oficio, a la ejecución de la garantía.

6. La aplicación de los fondos se justificará según lo preceptuado en el artículo 25.7 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 302/1999, de 14 de octubre.

7. Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades suscritos los días 23

y 25 de junio de 2004. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org/hacienda

Artículo 12

Seguimiento de las ayudas

1. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las cantidades concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada al PAMAM, pudiendo dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

3. Los beneficiarios de las subvenciones quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo. Asimismo, quedan también sometidos al control y verificación de la Unión Europea, Unidad Administradoras del Fondo Social Europeo (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), Intervención General de la Administración del Estado y Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 13

Incumplimiento

1. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña podrá resolver y dejar sin efecto total o parcialmente, la subvención concedida, si el beneficiario no cumpliera con cualquiera de las condiciones y obligaciones que se establecen en esta Orden o con las establecidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y especialmente en los siguientes casos:

- No realizar el objeto para el que se concedió la subvención.
- No cumplir los requisitos expresados en la Resolución de concesión de la subvención.
- Falsear datos, hechos o documentos aportados al expediente.
- No aportar los documentos justificativos del gasto en el plazo determinado o requerido.

2. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos así como la falsedad de cualquiera de los datos aportados o la ocultación de información, constituirán infracción administrativa en materia de subvenciones, calificándose y sancionándose de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención más los intereses de demora que se devenguen desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos establecidos en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 14

Publicidad de las subvenciones

En toda publicidad realizada por el PAMAM figurará que la actuación está cofinanciada por el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid y el Fondo Social Europeo.

Artículo 15

Régimen supletorio

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento (CE) número 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo, relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales; el Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2004.

El Vicepresidente Primero, Portavoz
y Consejero de Presidencia,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ANEXO I

RELACIÓN DE LOS 42 MUNICIPIOS DE LA SIERRA NORTE

Acebeda, La.
Alameda del Valle.
Atazar, El.
Berrueco, El.
Berzosa del Lozoya.
Braojos.
Buitrago del Lozoya.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera, La.
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta de los Montes.
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago.
Gascones.
Hiruela, La.
Horcajo de la Sierra.
Horcajuela de la Sierra.
Lozoya.
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.
Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Navalafuente.
Navarredonda y San Mamés.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuécar-Gandullas.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Sierra.
Puentes Viejas.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna del Monte, La.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha de Jarama.
Valdemanco.
Vellón, El.
Venturada.
Villavieja del Lozoya.



ANEXO II

Espacio reservado
para la etiqueta del Registro

CONVOCATORIA

Orden 3237/2004, de 20 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones al autoempleo en la Sierra Norte de Madrid durante el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).

1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A

N.º de expediente: SAA-

-05

Nombre y apellidos:		NIF:	
Domicilio social: (Calle, plaza, ...)		N.º Código postal:	
Provincia:	Municipio:	Núcleo:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Profesión:			
Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al del interesado/a o beneficiario/a)			
Domicilio: (Calle, plaza, ...)		N.º Código postal:	
Provincia:	Municipio:	Núcleo:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

2. LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Nombre del establecimiento (en su caso):		N.º	
Domicilio: (Calle, plaza, ...)		Código postal:	
Municipio:	Núcleo:	Código postal:	
actividad:			
CNAE:	Teléfono:	Fecha de inscripción en el paro:	

3. AYUDA SOLICITADA

..... euros

4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria:		N.º:	
Domicilio: (calle, plaza, ...)			
CÓDIGO ENTIDAD	SUCURSAL/OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA
.....			
Las ayudas reguladas en esta Orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con una tasa de cofinanciación del 45 por 100, dentro del Programa Operativo Objetivo 3 de la Comunidad de Madrid (2000-2006).		En, a de de (FIRMA DEL PETICIONARIO)	

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud de subvención haya tenido entrada en cualquiera de los registros del PAMAM. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento por el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña en el fichero manual subvenciones fomento empleo. Dichos datos podrán cederse a la Consejería de Hacienda y a la Consejería de Economía e Investigación Tecnológica de la Comunidad de Madrid. El titular podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, Servicio de Coordinación Administrativa, calle Carretas, número 4, segunda planta, 28012 Madrid. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIA	ILMA. SRA. GERENTE DEL PATRONATO MADRILEÑO DE ÁREAS DE MONTAÑA
--------------	--

ANEXO III

SAA-

-05

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

- ☐ Documento Nacional de Identidad y/o Número de Identificación Fiscal del petionario.
- ☐ Memoria firmada por el petionario que contemple los aspectos económicos, comerciales y laborales de la actividad a desarrollar (1).
- ☐ Currículum vitae del petionario (1).
- ☐ Calificación urbanística otorgada por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su caso.
- ☐ Declaración firmada de ayudas concurrentes (Anexo IV).
- ☐ Compromiso firmado por el petionario de continuar la actividad durante tres años (Anexo IV).
- ☐ Informe de vida laboral del petionario expedido por la Seguridad Social.
- ☐ Certificación expedida por el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid, INEM u Oficinas de Empleo de otras Comunidades Autónomas, acreditativa de estar inscrito como desempleado.
- ☐ Relación jurídica con el local en que se ejerce la actividad o relación existente con el domicilio que figure en el alta del IAE.

Todos los documentos deberán aportarse en original o copia compulsada.

(1) En las sedes del PAMAM existen modelos de presentación para esta documentación.

ANEXO IV

SAA-

-05

DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES Y COMPROMISO MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

(Esta declaración debe cumplimentarse en todos los casos, aunque no se hayan solicitado u obtenido ayudas.
Si no dispone de suficiente espacio, haga una relación firmada en hoja aparte)

D/D.^a, con NIF,
en calidad de representante legal/solicitante

DECLARA:

Que además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayudas públicas en los últimos tres años, indicando si están acogidas a las reglas de “mínimis”, para la financiación del proyecto señalado en el Anexo I de la presente Orden, en los siguientes Organismos:

Organismo concedente	Objeto de la ayuda	Fecha solicitud	Subvención solicitada	Subvención concedida	Situación

El solicitante se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Organismo en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.

SE COMPROMETE:

A continuar la actividad durante tres años en el caso de que le sea concedida y pagada la subvención, manteniendo la condición de trabajador acogido al Régimen Especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos durante dicho período.

En Madrid, a de de
(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento por el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña en el fichero manual subvenciones fomento empleo. Dichos datos podrán cederse a la Consejería de Hacienda y a la Consejería de Economía e Investigación Tecnológica de la Comunidad de Madrid. El titular podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, Servicio de Coordinación Administrativa, calle Carretas, número 4, segunda planta, 28012 Madrid. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO V

DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO

D/D.^a, con NIF,
en calidad de de la entidad
autoriza al Patronato Madrileño de Áreas de Montaña a obtener directamente de la Agencia Tributaria la información relativa
al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en el caso de que durante el ejercicio 2005 se pongan en funcionamiento
los mecanismos previstos en el Convenio de Colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias
entre la Comunidad de Madrid y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En, a de de
(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento por el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña en el fichero manual subvenciones fomento empleo. Dichos datos podrán cederse a la Consejería de Hacienda y a la Consejería de Economía e Investigación Tecnológica de la Comunidad de Madrid. El titular podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, Servicio de Coordinación Administrativa, calle Carretas, número 4, segunda planta, 28012 Madrid. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

Consejería de Presidencia

PATRONATO MADRILEÑO DE ÁREAS DE MONTAÑA (PAMAM)

124 *ORDEN 3238/2004, de 20 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones para el mantenimiento de empleo en las Agrupaciones Municipales de la Sierra Norte en el año 2005.*

La Ley 9/1986, de 20 de noviembre, creadora del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña (PAMAM), cuyo ámbito se extiende a todos los municipios de montaña, delimitados como tales en la normativa europea y estatal, establece como obligación legislativa una especial atención a los 42 municipios que constituyen la denominada Sierra Norte que, en virtud de una problemática más específica, debido a la escasez de medios económicos, técnicos y poblacionales, los convierten en objeto de una planificación e intervención administrativa especialmente intensa.

Obedeciendo al mandato establecido por la mencionada Ley y desarrollando los objetivos tanto estructurales como sectoriales del propio Patronato, esta Orden continúa con la acción iniciada en años anteriores, encaminada a la potenciación de Entes Asociativos Municipales que permitan la gestión de servicios municipales y que palién la falta de capacidad de los pequeños municipios de la Sierra Norte para la prestación de los mismos. En base a esta finalidad se ha estado subvencionando al personal auxiliar administrativo de las Agrupaciones de Municipios con Secretario en común.

El desarrollo integral de las áreas de montaña, superando las dificultades derivadas de sus características físicas, económicas y sociales, que también afectan a las prestaciones que desde el ámbito público local se proporciona a la población tanto residente como transeúnte de la Sierra Norte, exige que, precisamente por estas características, los municipios de esta zona hayan tenido que reunirse en Agrupaciones Municipales para subsanar una triple problemática:

- a) Unificar dotaciones presupuestarias municipales, de tal forma que los Ayuntamientos puedan dar los servicios técnicos y de gestión, que por Ley, les corresponde prestar a los ciudadanos.
- b) Se hace imprescindible la contratación de personal auxiliar administrativo cualificado que pueda gestionarlos.
- c) Una gran parte de los municipios que constituyen la zona denominada Sierra Norte, tienen una dotación presupuestaria insuficiente para dichas finalidades.

La Comunidad de Madrid, a través del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, continúa materializando en la Sierra Norte "el principio de igualdad entre todos los ciudadanos de la Comunidad". En el año 2005 se continúa en la línea de mantener y consolidar los recursos administrativos municipales ayudando financieramente a unas Entidades Locales con grandes necesidades, que de otra forma no dispondrían de medios económicos suficientes para el mantenimiento de los puestos de trabajo con funciones administrativas imprescindibles para prestar los servicios que por Ley les corresponde proporcionar a sus ciudadanos.

Por todo ello, bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la asignación de fondos públicos, consagrados en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y financiación

1. La presente Orden tiene por objeto establecer en el ejercicio 2005, un sistema de subvenciones cuyos destinatarios son las Agrupaciones Municipales constituidas para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención dentro de los 42 municipios de la Sierra Norte, para el mantenimiento de los puestos

de personal auxiliar administrativo, ya subvencionados por el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña.

2. Para el cumplimiento de dicha finalidad se destinarán créditos presupuestarios en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2005, partida 46390 del programa 130.

3. Esta Orden es de tramitación anticipada, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2005.

Artículo 2

Carácter de las ayudas

1. Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones, e irán destinadas a financiar parcialmente dichos puestos de trabajo de personal auxiliar administrativo, ya subvencionados.

2. La forma de concesión de estas ayudas es la de concurrencia no competitiva.

Artículo 3

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos de la Sierra Norte que hayan constituido una Agrupación Municipal para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

Artículo 4

Compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza, y la Administración que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El petitionerio deberá declarar las ayudas que haya solicitado y obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 5

Gastos subvencionables y período de realización de los mismos.

Podrán ser subvencionados los gastos dirigidos a financiar el mantenimiento de los puestos de trabajo de personal auxiliar administrativo en las Agrupaciones Municipales, ya subvencionados al amparo de la Orden 146/2004, de 10 de marzo, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se reguló la concesión de subvenciones para el mantenimiento de empleo en las Agrupaciones Municipales de la Sierra Norte en el año 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de marzo de 2004).

Se entenderá que el mantenimiento comprende también cualquier transformación de la relación laboral que afecte a la naturaleza temporal de los puestos de trabajo ya subvencionados, siempre que no suponga una modificación de los mismos, respetándose en todo caso, lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 6

Determinación de la cuantía de la subvención

1. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña financiará únicamente los gastos certificados del coste total de los puestos referidos exclusivamente al ejercicio 2005, incluidas las cuotas empresariales a la Seguridad Social.

2. La cuantía de la subvención de los puestos de trabajo existentes en la Agrupación, ya subvencionados, consistirá en la cantidad de 8.000 euros por puesto de trabajo y año, hasta el importe justificado.

3. En función de la disponibilidad presupuestaria, podrá incrementarse la subvención a cada Agrupación Municipal, hasta un 20

por 100 del importe señalado en el presente artículo, pero siempre aplicando a todas el mismo porcentaje.

4. Si el importe total de las peticiones una vez valoradas, que cumplan los requisitos de la convocatoria, supera la dotación presupuestaria existente en esta línea de subvención, la cuantía establecida en el presente artículo se reducirá en la misma proporción a cada una de ellas.

Artículo 7

Iniciación del procedimiento y documentación de las solicitudes

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas establecidas en la presente Orden se formularán en instancia, según Anexo a la misma, dirigida a la Gerencia del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña y deberán presentarse en los Registros del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, calle Carretas, número 4, en Madrid, o en la avenida del Generalísimo número 36, en La Cabrera, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. A este respecto, el apartado 4 de este artículo señala que además podrán presentarse: En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2. También podrán enviarse las solicitudes, que están a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid "madrid.org", en el Portal de Información y Gestión "012-Gestiona Tu Mismo", una vez cumplimentadas, por vía telemática, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse asimismo en el Portal de Información y Gestión de la página web "madrid.org". La documentación complementaria deberá presentarse en los lugares indicados en el punto 1 de este artículo.

3. El procedimiento "Subvenciones para el mantenimiento del empleo en las Agrupaciones Municipales de la Sierra Norte en el año 2005" queda incorporada como procedimiento de la Consejería de Presidencia al Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por el Administración de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto por el artículo 10.1 del mencionado Decreto.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. A la instancia de solicitud, según modelo oficial reseñado en el punto 1 de este artículo, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por la Secretaría-Intervención de cada uno de los Ayuntamientos agrupados en la que conste el acuerdo del Pleno Municipal, Asamblea Vecinal u órgano municipal competente, de cada uno de los municipios agrupados, solicitando la subvención para financiar el mantenimiento de los puestos de trabajo ya subvencionados, y delegación expresa, si procede, en el órgano que solicita la subvención.
- b) Certificación, de cada municipio agrupado, de la aprobación por el órgano municipal competente, del coste total del puesto de trabajo, referido exclusivamente al ejercicio 2005, desglosando los costes del salario y las cuotas empresariales a la Seguridad Social.
- c) Certificación de la Secretaría-Intervención de cada uno de los municipios agrupados en la que se relacionen la totalidad de las ayudas solicitadas y/o concedidas para esta finalidad. En caso de no haber recibido o solicitado ninguna ayuda, certificación negativa en estos términos, expedida por la Secretaría-Intervención.

- d) Copia compulsada por la Secretaría-Intervención, de los contratos de trabajo correspondientes a los puestos de trabajo ya subvencionados y, en su caso, las posteriores modificaciones de los mismos.

Además, por la Secretaría-Intervención de la Agrupación se presentará:

- a) Un certificado expedido por la Secretaría-Intervención de la Agrupación con el visto bueno de todos los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que constituyen la Agrupación, en el que conste:
 - Municipio/s que deberá/n percibir el importe de la subvención, y en caso de no coincidir con el municipio que ostenta la capitalidad de la Agrupación, argumentación razonada de los motivos de esta circunstancia.
 - Distribución porcentual de la subvención, ya sea para un solo municipio y/o para cada uno de los municipios que constituyen la Agrupación.
- b) Copia actualizada y compulsada por la Secretaría-Intervención de la Agrupación, del Convenio de Estatutos y/o Convenio Regulador de la Agrupación, y, en su caso, de las modificaciones posteriores.

Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de la documentación, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, previa Resolución expresa que se dicte al efecto. Todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Artículo 8

Instrucción

1. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña será el Órgano Instructor competente para llevar a cabo el examen y valoración de las solicitudes de subvención de conformidad con los criterios establecidos en la presente Orden, así como para efectuar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, así se podrá realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria.

2. Los Servicios Técnicos del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña analizarán las solicitudes e informarán su concesión o denegación, así como la cuantía de la subvención resultante, en función de los criterios establecidos en la presente Orden.

Artículo 9

Resolución del expediente

1. En base a los informes de los Servicios Técnicos del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, por la Gerencia de este Organismo Autónomo se procederá a dictar la oportuna Resolución motivada, nominativa e individualizada de concesión o denegación de la subvención solicitada, informándose al Consejo de Administración de las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de esta convocatoria.

2. La Resolución por la que se conceda la subvención determinará la cuantía, forma de abono de la misma, y demás circunstancias exigibles para el cobro y su justificación.

3. Las Resoluciones expresas que recaigan a lo largo de todo el procedimiento se notificarán a los solicitantes, de forma individualizada, mediante correo certificado con acuse de recibo.

4. Transcurridos seis meses desde que la solicitud de subvención haya tenido entrada en cualquiera de los registros del órgano administrativo competente para su tramitación, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de subvención por silencio administrativo.

5. Contra la resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa aplicable.

6. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña procederá trimestralmente a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMU-

NIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas indicando la entidad beneficiaria, el objeto y el importe de la subvención concedida, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Artículo 10

Justificación y pago de la subvención

1. El abono de la cantidad concedida se realizará a cada uno de los Ayuntamientos agrupados, de acuerdo con la proporcionalidad establecida en el Certificado al que se hace referencia en el artículo 7.5.e) de la presente Orden o, en su defecto, en la determinada en el Convenio de Estatutos y/o en el Convenio Regulador de la Agrupación.

2. El pago se realizará por el importe total de la subvención concedida mediante el procedimiento de anticipos a cuenta.

3. La resolución de concesión de las ayudas establecerá un plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación para la presentación de la siguiente documentación con carácter previo al cobro:

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Si durante el ejercicio 2005 se ponen en funcionamiento los mecanismos previstos en el Convenio de Colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias entre la Comunidad de Madrid y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los beneficiarios de estas ayudas podrán autorizar a que el PAMAM obtenga directamente y por medios telemáticos de la Agencia Tributaria la información relativa al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, mediante la firma del documento de consentimiento que se incluye como Anexo de la presente Orden.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- La acreditación de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, para lo cual el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña solicitará al órgano competente la correspondiente certificación.

4. La documentación justificativa de la subvención concedida se deberá presentar hasta el día 28 de febrero de 2006 y constará de los siguientes documentos:

- Certificación de la Secretaría-Intervención en la que se acredite el coste total de los puestos de trabajo del año 2005, con las respectivas retenciones salariales (sueldo bruto, retención Seguridad Social a cargo de la empresa, a cargo del trabajador, y retención del IRPF).
- Copias compulsadas por la Secretaría-Intervención, de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) correspondientes al año 2005.
- Copia compulsada por la Secretaría-Intervención de los contratos de trabajo correspondientes a los puestos de trabajo ya subvencionados y, en su caso, las posteriores modificaciones de dichos contratos.

5. La aplicación de los fondos se justificará según lo preceptuado en el artículo 25.7 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 302/1999, de 14 de octubre.

6. En su caso, los beneficiarios deberán acreditar, con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención, haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al procedimiento que resulte por aplicación del artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En tanto no se establezca el procedimiento para efectuar la acreditación, al que se refiere el citado artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, la realización de la evaluación inicial de riesgos laborales se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Para evaluaciones realizadas por la propia empresa (empresario, uno o varios trabajadores designados por éste o

servicio de prevención propio): Documento acreditativo de la formación necesaria para llevar a cabo la evaluación inicial de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI y en los Anexos IV, V y VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, así como declaración responsable de haberse realizado convenientemente la evaluación.

- b) Para evaluaciones realizadas por un Servicio de Prevención ajeno: Declaración responsable de la entidad de prevención acreditativa de que se ha realizado la evaluación inicial.

7. Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades suscritos los días 23 y 25 de junio de 2004. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org/hacienda

En el caso de que haya existido pago anticipado, procederá el reintegro del importe no subvencionable de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 de la presente Orden, si como resultado de la comprobación de la inversión ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda.

Artículo 11

Seguimiento de las ayudas

1. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada al PAMAM, pudiendo dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

3. Los beneficiarios de las subvenciones quedan sometidos al control económico-financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, debiendo, asimismo, facilitar cuanta información sea requerida por dichos órganos u otros competentes, conforme a los artículos 8.c) y 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 12

Incumplimiento

1. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña podrá resolver y dejar sin efecto, total o parcialmente, la subvención concedida, si el beneficiario no cumpliera con cualquiera de las condiciones y obligaciones que se establecen en esta Orden, o con las establecidas en los artículos 8 y 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y especialmente en los siguientes casos:

- No realizar el objeto para el que se concedió la subvención.
- No cumplir los requisitos expresados en la Resolución de concesión de la subvención.
- Falsear datos, hechos o documentos aportados al expediente.
- No aportar los documentos justificativos del gasto en el plazo determinado o requerido.

2. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, así como la falsedad de cualquiera de los datos aportados o la ocultación de información constituirán infracción administrativa en materia de subvenciones, calificándose y sancionándose de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención más los intereses de demora que se devenguen desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos establecidos en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. Si por cualquier causa, dentro de los períodos establecidos en la presente Orden, los beneficiarios suprimieran el puesto o los puestos de trabajo subvencionados, o finalizaran la relación contractual de los mismos, sin que se procediera a una nueva contratación, sin solución de continuidad, dichos beneficiarios deberán reintegrar la totalidad de la subvención recibida.

Artículo 13

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden, serán de aplicación la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad

de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, en lo no derogado por dicha Ley, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2004.

El Vicepresidente Primero, Portavoz
y Consejero de Presidencia,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ



Patronato Madrileño de Áreas de Montaña
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Comunidad de Madrid

ANEXO I

Espacio reservado
para la etiqueta del Registro

CONVOCATORIA

Orden 3238/2004, de 20 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones para el mantenimiento de empleo en las Agrupaciones Municipales de la Sierra Norte en el año 2005.

1. DATOS DEL INTERESADO/A BENEFICIARIO/A ¹ N.º de expediente: SAD- -05

Nombre y apellidos:	NIF:
Ayuntamiento de	
Dirección del Ayuntamiento (calle, plaza, ...):, número	
Código postal:	Localidad: Provincia:
Teléfono:	Fax: Correo electrónico:
Relación de Entidades Locales Agrupadas:	

2. AYUDA SOLICITADA

Indefinido/temporal:	Orden:	Coste puesto trabajo 2005:
.....		
Euros		

3. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria:									
Domicilio (calle, plaza):, número:									
CÓDIGO ENTIDAD		SUCURSAL/OFICINA		DC		NÚMERO DE CUENTA			

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

- ☐ Certificación expedida por la Secretaría-Intervención:
 - ☐ Del acuerdo del órgano municipal competente, de cada uno de los municipios agrupados, solicitando la subvención.
 - ☐ De la aprobación por el órgano municipal competente, del coste total del puesto de trabajo, referido exclusivamente al ejercicio 2005, desglosando los costes del salario y las cuotas empresariales a la Seguridad Social.
 - ☐ Declaración firmada de ayudas concurrentes.
 - ☐ Copia compulsada de la Secretaría-Intervención, de los contratos de trabajo correspondientes a los puestos de trabajo ya subvencionados y, en su caso, las posteriores modificaciones de los mismos.
 - ☐ Certificación por la Secretaría-Intervención de la Agrupación:
 - ☐ Municipio/s que deberá/n percibir el importe de la subvención, y en caso de no coincidir con el municipio que ostenta la capitalidad de la Agrupación, argumentación razonada de los motivos de esta circunstancia.
 - ☐ Distribución porcentual de la subvención, ya sea para un solo municipio y/o para cada uno de los municipios que constituyen la Agrupación.
 - ☐ Copia autorizada y compulsada por la Secretaría-Intervención de la Agrupación, del Convenio de Estatutos y/o Convenio Regulador de la Agrupación, y, en su caso, de las modificaciones posteriores.
- Todos los documentos deberán aportarse en original o copia compulsada.

En, a de de

(FIRMA)

¹ Deberá presentarse una solicitud por cada uno de los municipios que componen la Agrupación.

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud de subvención haya tenido entrada en cualquiera de los registros del PAMAM. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Este documento no va a estar incluido en ningún fichero manual estructurado.

DESTINATARIO	ILMA. SRA. GERENTE DEL PATRONATO MADRILEÑO DE ÁREAS DE MONTAÑA
--------------	--

ANEXO II

DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO

D/D.^a, con NIF,
en calidad de de la entidad,
autoriza al Patronato Madrileño de Áreas de Montaña a obtener directamente de la Agencia Tributaria la información relativa al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en el caso de que durante el ejercicio 2005 se pongan en funcionamiento los mecanismos previstos en el Convenio de Colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias entre la Comunidad de Madrid y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En, a de de

Fdo.:

(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Consejería de Presidencia

PATRONATO MADRILEÑO DE ÁREAS DE MONTAÑA (PAMAM)

125 *ORDEN 3239/2004, de 20 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a Mancomunidades de municipios de la Sierra Norte de Madrid para gastos corrientes en el año 2005.*

La Ley 9/1986, de 20 de noviembre, creadora del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña (PAMAM), cuyo ámbito se extiende a todos los municipios de montaña, delimitados como tales en la normativa europea y estatal, tiene como fines fundamentales y prioritarios:

1. El materializar en la Sierra Norte el principio de igualdad entre todos los ciudadanos de la región logrando el equilibrio social y económico de la misma.

2. El favorecer el desarrollo integral de los territorios de montaña.

Ambos fines se están potenciando primordialmente mediante actuaciones administrativas que favorezcan el desarrollo de entes asociativos municipales, y que permitan medidas desconcentradoras en la gestión de los servicios supramunicipales, que instrumentalicen la colaboración intermunicipal, de tal forma que el ejercicio de sus competencias y funciones alcance un mayor nivel de eficacia.

El artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios el derecho de asociarse con otros en Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios que hayan asumido estatutariamente como de su competencia, contando para ello con personalidad y capacidad jurídica propias.

Debido a la especial problemática que plantea la zona de montaña denominada Sierra Norte, la Comunidad de Madrid, a través del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, está potenciando y fomentando las Mancomunidades de Municipios de dicha zona, con el objetivo de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, a fin de facilitar una mejor gestión de una serie de prestaciones y servicios básicos a la población, que difícilmente serían asumibles, ni técnica ni económicamente, por los municipios pequeños de forma aislada.

Con la finalidad de garantizar el equilibrio económico en la Sierra Norte debido, por un lado, al tipo de actividad económica diversificada pero no estabilizada de una población escasa y envejecida, y por otro lado, a la escasez de recursos económicos, técnicos y jurídicos de las Administraciones Locales de la zona, el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas por Ley, y en razón a las funciones que la misma le encomienda, y sumándose a la actuación que la Comunidad de Madrid está ejecutando a través de sus diversas Consejerías, se plantea apoyar el proceso de desarrollo de las Mancomunidades en la Sierra Norte, mediante subvenciones que faciliten su funcionamiento.

No obstante, el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña es consciente de que equilibrar no consiste exclusivamente en subvencionar los gastos corrientes de las Mancomunidades, sino, además, en dar instrumentos que permitan el desarrollo de las Mancomunidades ya existentes y que potencien la creación de otras nuevas que permitan a los Ayuntamientos mancomunados el vertebrarse en torno a geografías, intereses y fines comunes.

Por todo ello, bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la asignación de fondos públicos consagrados en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y financiación

1. El objeto que se persigue con esta convocatoria es establecer un sistema de subvenciones a Mancomunidades de municipios de la Sierra Norte para gastos corrientes en el año 2005.

2. Para el cumplimiento de dicha finalidad se destinarán créditos presupuestarios en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2005, Partida 46390 del Programa 130.

Esta Orden es de tramitación anticipada, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2005.

Artículo 2

Carácter de las ayudas

1. Las ayudas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones e irán destinadas a la financiación de los gastos corrientes para los que se solicita la subvención. Dichos gastos deberán efectuarse en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2004 y el 30 de septiembre de 2005.

2. La forma de concesión de estas ayudas es la de concurrencia no competitiva.

Artículo 3

Beneficiarios

Podrán beneficiarse de estas ayudas las Mancomunidades formadas exclusivamente por municipios de la Sierra Norte, constituidas con arreglo a derecho en la Comunidad de Madrid, que puedan acreditar su existencia y funcionamiento. La forma de acreditar los requisitos será mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 7 de la presente Orden, debiendo mantenerse los mismos, al menos, durante el ejercicio presupuestario de 2005.

Artículo 4

Compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El peticionario deberá declarar las ayudas que haya solicitado y obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 5

Gastos subvencionables y período de realización de los mismos

1. Se considerarán gastos subvencionables todos los gastos corrientes imputables al Capítulo II, Clasificación Económica, del Presupuesto de Gastos de la Mancomunidad.

2. Los gastos objeto de la subvención deberán efectuarse en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2004 y el 30 de septiembre de 2005.

Artículo 6

Cuantía de la subvención

La cuantía total de la subvención se calculará siguiendo los siguientes criterios:

1. Para apoyar y fomentar el asociacionismo intermunicipal, se concederá una cuantía mínima de un importe de 6.000 euros para cada una de las Mancomunidades solicitantes de la subvención que cumplan con los requisitos de la convocatoria.

2. El resto de la cuantía a conceder se calculará mediante el reparto proporcional de la cuantía restante de los fondos disponibles para esta línea de subvención una vez aplicado el punto 1 del presente artículo, en base al importe total de la suma de los Presupuestos de Gastos Corrientes del último ejercicio liquidado, aportados por cada una de las Mancomunidades solicitantes de la subvención que cumplan con los requisitos de la convocatoria.

Artículo 7*Iniciación del procedimiento y documentación de las solicitudes*

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas establecidas en la presente Orden se formularán en instancia, según Anexo a la misma, dirigida a la Gerencia del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña y deberán presentarse en los Registros del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, calle Carretas, número 4, segunda planta, en Madrid, o avenida del Generalísimo, número 36, en La Cabrera, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. A este respecto, el apartado cuarto de este artículo señala que, además, podrán presentarse: En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2. También podrán enviarse las solicitudes, que están a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid “madrid.org”, en el portal de información y gestión “012-Gestiona Tú Mismo”, una vez cumplimentadas por vía telemática, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse asimismo en el portal de información y gestión de la página web “madrid.org”. La documentación complementaria deberá presentarse en los lugares indicados en el punto 1 de este artículo.

3. El procedimiento “Subvenciones a Mancomunidades de municipios de la Sierra Norte de Madrid para gastos corrientes en el año 2005” queda incorporado como procedimiento de la Consejería de Presidencia al Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del mencionado Decreto.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. A la instancia de solicitud, según modelo oficial reseñado en el punto 1 de este artículo, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa de la constitución de la Mancomunidad.
- b) Certificación expedida por la Secretaría de la Mancomunidad en la que conste el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de solicitud de la subvención.
- c) Copia compulsada por la Secretaría de la Mancomunidad de los Estatutos de la misma y, en su caso, de las modificaciones posteriores, en lo referido, tanto al número de pueblos mancomunados como a los fines propios de dicha Entidad.
- d) Presupuesto detallado del gasto subvencionable para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2004 y el 30 de septiembre de 2005, y certificación acreditativa de dicho presupuesto expedida por la Secretaría de la Mancomunidad y con el visto bueno del representante en el que la Junta delegue.
- e) Relación de entidades públicas o privadas de las que se haya solicitado u obtenido subvención para cualquiera de los servicios y/o fines de la Mancomunidad y, en su caso, declaración de las ayudas solicitadas o percibidas para la misma finalidad. En caso de no haber recibido o solicitado ninguna ayuda, certificación negativa en estos términos expedida por la Secretaría de la Mancomunidad.

f) Último presupuesto liquidado desglosado por conceptos de ingresos y partidas de gastos.

6. Todos los documentos deberán aportarse en original o copia compulsada.

7. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, previa Resolución expresa que se dicte al efecto. Todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Artículo 8*Instrucción*

1. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña será el Órgano Instructor competente para llevar a cabo el examen y valoración de las solicitudes de subvención, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Orden, así como para efectuar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, así se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria.

2. Los Servicios Técnicos del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña analizarán las solicitudes e informarán su concesión o denegación, así como la cuantía de la subvención resultante, en función de los criterios establecidos en la presente Orden.

Artículo 9*Resolución del expediente*

1. En base a los informes de los Servicios Técnicos del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, por la Gerencia de este Organismo Autónomo se procederá a dictar la oportuna Resolución motivada, nominativa e individualizada de concesión o denegación de la subvención solicitada, informándose al Consejo de Administración de las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de esta convocatoria.

2. La Resolución por la que se concede la subvención determinará la cuantía, forma de abono de la misma y demás circunstancias exigibles para el cobro y su justificación.

3. Las Resoluciones expresas que recaigan a lo largo de todo el procedimiento se notificarán a los solicitantes de forma individualizada, mediante correo certificado con acuse de recibo.

4. Transcurridos seis meses desde que la solicitud de subvención haya tenido entrada en cualquiera de los registros del órgano administrativo competente para su tramitación, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de subvención por silencio administrativo.

5. Contra la resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa aplicable.

6. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña procederá trimestralmente a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas indicando la entidad beneficiaria, el objeto y el importe de la subvención concedida conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Artículo 10*Justificación y pago de la subvención*

1. La justificación del gasto podrá efectuarse en el período comprendido entre la fecha de notificación de la concesión de la subvención y el 30 de septiembre de 2005, siendo ésta la fecha tope para su justificación.

2. Para proceder al pago de la subvención concedida, la Mancomunidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, previa presentación de los documentos justificativos del gasto, acompañados de Certificación de la Secretaría de la Mancomunidad, con el visto bueno del representante en el que haya delegado la Junta de la misma, en la que figure la relación de dichos justificantes.

Cuando se trate de facturas, deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto de 1496/2003, de 28 de noviembre, teniendo que ser debidamente aprobadas por la Mancomunidad; si se aportan fotocopias de las mismas, éstas deberán ser compulsadas por la Secretaría de la Mancomunidad.

3. El abono de la cantidad concedida requerirá, asimismo, con carácter previo al cobro de la subvención, la acreditación del cumplimiento de las siguientes obligaciones por el beneficiario:

- a) El cumplimiento de las obligaciones tributarias se acreditará mediante la presentación de la certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si durante el ejercicio 2005 se ponen en funcionamiento los mecanismos previstos en el Convenio de Colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias entre la Comunidad de Madrid y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los beneficiarios de estas ayudas podrán autorizar a que el PAMAM obtenga directamente y por medios telemáticos de la Agencia Tributaria la información relativa al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, mediante la firma del documento de consentimiento que se incluye como Anexo de la presente Orden.
 - b) El cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
 - c) El beneficiario deberá acreditar no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, para lo cual el PAMAM solicitará al órgano competente la correspondiente certificación acreditativa.
4. En su caso, los beneficiarios deberán acreditar, con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención, haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al procedimiento que resulte por aplicación del artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En tanto no se establezca el procedimiento para efectuar la acreditación a la que se refiere el citado artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, la realización de la evaluación inicial de riesgos laborales, se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Para evaluaciones realizadas por la propia empresa (empresario, uno o varios trabajadores designados por éste o servicio de prevención propio): Documento acreditativo de la formación necesaria para llevar a cabo la evaluación inicial de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI y en los Anexos IV, V y VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, así como declaración responsable de haberse realizado convenientemente la evaluación.
 - b) Para evaluaciones realizadas por un Servicio de Prevención ajeno: Declaración responsable de la entidad de prevención acreditativa de que se ha realizado la evaluación inicial.
5. La aplicación de los fondos se justificará según lo preceptuado en el artículo 25.7 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 302/1999, de 14 de octubre.

6. Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades, suscritos los días 23 y 25 de junio de 2004. Las condiciones finan-

cias y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org/hacienda

Artículo 11

Seguimiento de las ayudas

1. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada al PAMAM, pudiendo dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

3. Los beneficiarios de las subvenciones quedan sometidos al control económico-financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y de la Cámara de Cuentas, debiendo, asimismo, facilitar cuanta información sea requerida por dichos órganos u otros competentes, conforme a los artículos 8.c) y 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 12

Incumplimiento

1. El Patronato Madrileño de Áreas de Montaña podrá resolver y dejar sin efecto total o parcialmente la subvención concedida, si el beneficiario no cumpliera con cualquiera de las condiciones y obligaciones que se establecen en esta Orden o con las establecidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y especialmente en los siguientes casos:

- No realizar el objeto para el que se concedió la subvención.
- No cumplir los requisitos expresados en la Resolución de concesión de la subvención.
- Falsear datos, hechos o documentos aportados al expediente.
- No aportar los documentos justificativos del gasto en el plazo determinado o requerido.

2. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, así como la falsedad de cualquiera de los datos aportados o la ocultación de información, constituirán infracción administrativa en materia de subvenciones, calificándose y sancionándose de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención más los intereses de demora que se devenguen desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos establecidos en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 13

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden se aplicará la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para concesión de ayudas y subvenciones públicas, en lo no derogado por dicha Ley, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2004.

El Vicepresidente Primero, Portavoz
y Consejero de Presidencia,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ANEXO I**RELACIÓN DE LOS 42 MUNICIPIOS DE LA SIERRA NORTE**

Acebeda, La.
Alameda del Valle.
Atazar, El.
Berrueco, El.
Berzosa del Lozoya.
Braojos.
Buitrago del Lozoya.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera, La.
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta de los Montes.
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago.
Gascones.

Hiruela, La.
Horcajo de la Sierra.
Horcajuelo de la Sierra.
Lozoya.
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.
Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Navalafuente.
Navarredonda y San Mamés.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuécar-Gandullas.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Sierra.
Puentes Viejas.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna del Monte, La.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha de Jarama.
Valdemanco.
Vellón, El.
Venturada.
Villavieja del Lozoya.



Patronato Madrileño de Áreas de Montaña
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Comunidad de Madrid

ANEXO II

Espacio reservado
para la etiqueta del Registro

CONVOCATORIA

Orden 3239/2004, de 20 de diciembre, del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a Mancomunidades de municipios de la Sierra Norte de Madrid para gastos corrientes en el año 2005.

1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A N.º de expediente: SM- -05

Nombre de la Mancomunidad: NIF/CIF:
Domicilio social (calle, plaza, ...):, número
Código postal: Localidad: Provincia:
Teléfono: Fax: Correo electrónico:

2. AYUDA SOLICITADA

Descripción gastos subvencionables:
.....
.....
.....
..... euros.

3. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria:
Domicilio (calle, plaza):, número:

CÓDIGO ENTIDAD				SUCURSAL/OFCINA				DC		NÚMERO DE CUENTA									

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

- ☐ Certificación acreditativa de la constitución de la Mancomunidad.
- ☐ Certificación expedida por la Secretaría de la Mancomunidad en la que conste el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de solicitud de la subvención.
- ☐ Copia compulsada por la Secretaría de la Mancomunidad de los Estatutos de la misma y, en su caso, de las modificaciones posteriores, en lo referido, tanto al número de pueblos mancomunados como a los fines propios de dicha entidad.
- ☐ Presupuesto detallado del gasto subvencionable para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2004 y el 30 de septiembre de 2005, y certificación acreditativa de dicho presupuesto expedida por la Secretaría de la Mancomunidad y con el visto bueno del representante en el que la Junta delegue.
- ☐ Declaración firmada de ayudas concurrentes.
- ☐ Último presupuesto liquidado desglosado por conceptos de ingresos y partidas de gastos.

Todos los documentos deberán aportarse en original o copia compulsada.

En, a de de

(FIRMA)

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud de subvención haya tenido entrada en cualquiera de los registros del PAMAM. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Este documento no va a estar incluido en ningún fichero manual estructurado.

DESTINATARIO ILMA. SRA. GERENTE DEL PATRONATO MADRILEÑO DE ÁREAS DE MONTAÑA

ANEXO III

DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO

D/D.^a, con NIF,
en calidad de de la entidad,
autoriza al Patronato Madrileño de Áreas de Montaña a obtener directamente de la Agencia Tributaria la información relativa
al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en el caso de que durante el ejercicio 2005 se pongan en funcionamiento
los mecanismos previstos en el Convenio de Colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias
entre la Comunidad de Madrid y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En, a de de

Fdo.:

(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

126 *ORDEN 11441/2004, de 30 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal "RIMAP", Registro de Infractores en Materia de Animales Potencialmente Peligrosos, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 4 que las disposiciones de carácter general por las que se creen, modifiquen o supriman ficheros de datos, incluidos en el ámbito de aplicación de la referida Ley, serán aprobadas mediante Orden del Consejero respectivo.

Por la presente Orden se crea el fichero de datos de carácter personal "RIMAP", Registro de Infractores en Materia de Animales Potencialmente Peligrosos, adscrito a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica para el tratamiento de los datos personales de las personas sancionadas en firme por cualquier infracción administrativa en materia de animales potencialmente peligrosos.

La creación de este fichero cumple las disposiciones establecidas, tanto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, como en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 99/2002, de 13 de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal.

La presente Orden ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio,

DISPONGO

Artículo único

1. Se crea el fichero de datos de carácter personal "RIMAP", Registro de Infractores en Materia de Animales Potencialmente Peligrosos, adscrito a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, que se regula en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

2. En relación con las medidas de seguridad para la protección de datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se crean, se dará cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de diciembre de 2004.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
FERNANDO MERRY DEL VAL
Y DÍEZ DE RIVERA

ANEXO

Fichero: "RIMAP"

1. Nombre y descripción del fichero: "RIMAP", Registro de Infractores en Materia de Animales Peligrosos. Recoge los datos personales de las personas sancionadas en firme por cualquier infracción administrativa en materia de animales potencialmente peligrosos.

2. Órgano responsable del fichero: Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.

3. Órgano ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, Servicio de Coordinación Agraria.

4. Carácter manual estructurado o automatizado del fichero: Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece: Microsoft Access.

6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:

— Datos relativos a la Comisión de Infracciones: Infracciones administrativas, Decreto 30/2003, de 13 de marzo.

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.

— Datos de características personales: Nacionalidad.

— Datos de circunstancias sociales: Licencias/permisos/autorizaciones.

7. Descripción detallada de finalidad y usos: Recoger los datos de aquellas personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas en firme por cualquier tipo de infracción administrativa de la normativa de animales potencialmente peligrosos.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas en firme, Administraciones Públicas, RIAC (Registro de Animales Identificados Individualmente).

9. Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

— Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Registros Públicos, entidad privada, Administraciones Públicas.

— Procedimiento de recogida: Otros (denuncias, comunicaciones de las Administraciones Públicas).

10. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: Ayuntamientos que soliciten datos al respecto.

11. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: Medio.

(03/343/05)

Consejería de Educación

127 *ORDEN 5455/2004, de 26 de noviembre, del Consejero de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas al estudio por aprovechamiento académico excelente para alumnos de renovación y turno de reserva. Curso 2004-2005.*

Con el objetivo de potenciar la calidad del sistema universitario madrileño, mediante Orden 2000/2004, de 28 de mayo, del Consejero de Educación, fueron convocadas ayudas al estudio para el curso 2004-2005, destinadas a facilitar el acceso y la permanencia de alumnos con excelente aprovechamiento académico en las universidades madrileñas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 131, de 3 junio).

La actual convocatoria tiene primordialmente por destinatarios a dos grupos de alumnos. De una parte, los estudiantes que en la convocatoria del curso académico 2003-2004 disfrutaron de una ayuda al estudio por su aprovechamiento académico excelente y de otra parte, los alumnos de nuevo ingreso con rendimiento académico alto. A uno y otro colectivo atiende la convocatoria en función de sus respectivas peculiaridades.

La Orden 3103/2004, de 5 de agosto, del Consejero de Educación, resolvió parcialmente la convocatoria de las ayudas mediante la concesión de 386 becas correspondientes a los alumnos universitarios de inicio. Con la presente Orden se resuelven las ayudas de estudios a la excelencia de los alumnos correspondientes a los turnos de renovación (beneficiarios de la beca en el curso anterior) y de reserva (alumnos no becados en el curso anterior con calificaciones iguales o superiores a 9,22, tres matrículas de honor y registro de entrada de fecha 27 de julio de 2004).

Por ello, a la vista de la propuesta de concesión evacuada por la Dirección General de Universidades e Investigación, en virtud

de las competencias que me confieren el Decreto 117/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, el artículo 17 de la Orden de convocatoria y demás concordantes y de general aplicación,

DISPONGO

Primero

Resolver la concesión de las ayudas convocadas mediante Orden 2000/2004, de 28 de mayo, del Consejero de Educación, para alumnos con aprovechamiento académico excelente matriculados en las universidades de la Comunidad de Madrid, curso 2004-2005:

1. Renovando las ayudas de excelencia académica a los 438 alumnos que figuran en la relación que se acompaña como Anexo I a la presente Orden.
2. Concediendo una ayuda a los 303 alumnos que integran el turno de reserva (con nota de corte igual y superior a 9,22, tres matrículas de honor y registro de entrada de 27 de julio de 2004), y que figuran en la relación que se acompaña como Anexo II a la presente Orden.
3. Incluyendo en el listado de suplentes a los alumnos que figuran en el Anexo III, según los criterios establecidos en el artículo 16.3.1 y de acuerdo a la Disposición Adicional Primera.
4. Incluyendo el listado de alumnos excluidos de la convocatoria y sus causas, como Anexo IV.

Segundo

La dotación económica de estas ayudas es de 4.500 euros, que se abonarán en la forma establecida en el artículo cuarto de esta misma Orden.

El crédito destinado a financiar la concesión del primer pago de estas ayudas (741 becas), cuyo importe global asciende a 1.667.250 euros, a razón de 2.250 euros por alumno, aparece recogido en la partida 45220 del programa 518, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

El importe correspondiente al segundo pago de las becas, de 1.667.250 euros, se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid que resulten vigentes para 2005, con una cuantía individual de 2.250 euros por alumno.

Tercero

La concesión de la ayuda comporta a sus beneficiarios la obligación de matricularse en la universidad y en todas las asignaturas o créditos del curso, asistir a las actividades lectivas y presentarse a la convocatoria de exámenes, colaborar al menos cincuenta horas en el proyecto de investigación o tarea de colaboración docente descrito en el plan que el alumno ha elevado al inicio de la ayuda, poner en conocimiento de la Dirección General de Universidades e Investigación cualquier cambio de las circunstancias bajo las que la ayuda fue concedida y, en particular, otras ayudas o subvenciones que con el mismo objeto pudiera obtener y cooperar con la Administración educativa en cuantas actividades de inspección y verificación aquélla lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

Cuarto

Las ayudas serán abonadas en dos pagos por importe de 2.250 euros cada uno, de la forma siguiente:

- a) Se procede a realizar el primer pago, una vez acreditado por los 741 alumnos, la formalización de la matrícula en una universidad presencial de Madrid o centro adscrito. En aplicación del artículo 10, apartados 1.b) y c), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 59.1.d) de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, este primer pago tendrá el carácter de anticipo a cuenta.
- b) El segundo pago se abonará en el ejercicio 2005, una vez presentado el plan de colaboración y certificados de las cincuenta horas de colaboración, en los términos que establece el artículo 18 de la Orden de convocatoria.

Quinto

La obtención de las ayudas conlleva la aceptación de las obligaciones que les impone la citada Ley 2/1995, modificada parcialmente por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, pudiendo ser revisadas mediante expediente instruido al efecto.

Sexto

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.5 de la citada Ley 2/1995, en relación con el artículo 2.1.p) del Decreto 2225/1998, de 23 de diciembre, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la ocultación o falseamiento de datos, así como la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrán dar lugar a la revocación parcial o total de la subvención otorgada con devolución de las cantidades percibidas, más los intereses de demora exigibles.

Séptimo

En lo no previsto por esta Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, especialmente en lo que se refiere a control de las ayudas y a reintegros; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás concordantes y de general aplicación.

Octavo

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro que en derecho haya lugar.

Madrid, a 26 de noviembre de 2004.—El Consejero de Educación, PD (Orden 379/1998, de 6 de marzo), la Directora General de Universidades e Investigación, Clara Eugenia Núñez.

ANEXO I

	NIF	Apellidos	Nombre
1	70064920C	ABALO NOGUEIRA	ROCÍO
2	09042546G	ABARRATEGUI YAGÜE	BELEN
3	03132621K	AGUILA FERNANDEZ-PANIAGUA	ESTEFANIA
4	05689177N	AGUIRRE FERNÁNDEZ - BRAVO	ELENA
5	51105470E	AICART RAMOS	CLARA
6	51103458B	ALCOBENDAS RUEDA	ROSA MARIA
7	51462403H	ALEGRIA CARRASCO	BEATRIZ
8	75721608L	ALEJO RICO	Mª DEL MAR
9	48530049A	ALIO DEL BARRIO	JORGE
10	75139988T	ALMAGRO VIDAL	CARLOS
11	02671196E	ALMANSA GONZALEZ	CRISTINA
12	78723315L	ALONSO AFONSO	MARIA JOSÉ
13	52873292H	ALONSO MUÑOZ	FERNANDO
14	47486556C	ALONSO RECIO	LAURA
15	50758308E	ÁLVAREZ BERNARDO	MIGUEL ÁNGEL
16	53615934J	ÁLVAREZ DE TOLEDO VALDÉS.	OLALLA
17	53391488R	ÁLVAREZ GARCIA-PENUELA	SERGIO
18	50749498K	ÁLVAREZ MUÑOZ	LAURA
19	50893958H	ÁLVAREZ-BUYLLA MARTINEZ	SILVIA COVADONGA
20	04848274N	AMERIGO ALONSO	CARLOS
21	05302920V	AMOROS TENORIO	ANA
22	51425650L	ANDINA MARTINEZ	DAVID
23	47281196G	ANDRADAS ARIAS	CLARA
24	11852536S	ANDRÉS BALSERA	SILVIA
25	51093626T	ANDRÉS DE MIGUEL	MARTA
26	70062030M	APARICIO RODRIGUEZ	MARINA
27	03908915L	ARANDA RUIZ	CLARA EUGENIA
28	72738290P	ARBERAS DIEZ	BEATRIZ
29	50893678Z	ARDANUY PIZARRO	ALICIA ROCIO
30	47224056L	ARIZA RODRIGUEZ	TERESA
31	04848371V	ARNAIZ ZHURAVLEVA	OLGA
32	50892892X	ARRIBAS ARIBAS	MARIA
33	33331602W	BAAMONDE GÓMEZ	LAURA
34	47281287A	BADIA GAMARRA	SARA
35	04848254S	BALLESTER MARTINEZ	Mª ASUNCION
36	47285146K	BALSA VAZQUEZ	JOSE ANTONIO
37	09044406R	BAÑÓN SERRANO	PATRICIA ISABEL

	NIF	Apellidos	Nombre
38	70077559D	BAÑOS GIMÉNEZ	PENÉLOPE RAQUEL
39	48534697M	BAQUERO YEBRA	CHRISTIAN
40	50890023Q	BENEDICTO VERA	CARLOS
41	71641738G	BERRUETA MUÑOZ	JUAN
42	11968067V	BLANCO SERRANO	JOAQUIN
43	50546227R	BLAZQUEZ DE LA TORRE	ARANTZAZU
44	51462159G	BRAN GARCIA	FRANCISCO
45	51462812J	BRAVO REYES	BLANCA SOFIA
46	70810633G	BRETÓN ROMERO	ROSA Mª
47	47519300N	BRIONES GIL	DAVID
48	49055461A	BUENO PARRALO	ROCIO
49	51102437W	BURGOS DE LA OBRA	ENRIQUE
50	04601209J	CALDERON ZUMBA	JUAN FRANCISCO
51	51993863V	CALVO ROBLES	BARBARA MARIA
52	47451710L	CAMACHO CUENCA	SANDRA
53	50879249Y	CANFRÁN ARRABÉ	SUSANA
54	50747181G	CANTOS MATEOS	MARINA
55	50325532Z	CAPAPE AGUILAR	JAVIER
56	53413641M	CAPOTE CALVO	ELENA
57	53413642Y	CAPOTE CALVO	LAURA
58	53495245M	CÁRDENAS ARTOLA	IGNACIO
59	71439067D	CARNERO PINTO	DAVID
60	53465015C	CARRASCAL FERNANDEZ	EVA
61	50756023Z	CASTAÑEDA VERA	ALBA
62	50121838P	CEMBELLIN SANTOS	MARIA PAZ
63	50748073E	CHAVES VELEZ	COVADONGA ALMUDENA
64	53495870D	CID PARIS	GERARDO
65	47282768N	CIRUJANO MATA	LUCIA
66	09041337Z	CLEMENTE REMON	ANGEL LUIS
67	50893905B	COLINA CANO	CLARA ISABEL
68	02710671Y	COLLADO MARTINEZ	ALBA
69	04614889P	COLLADO SALAS	SILVIA
70	53392825G	COLOMO GÓMEZ	ELENA
71	53615947A	CONTRERAS VILLALÓN	MIGUEL
72	50888890X	CORRAL ESQUIVA	FUENSANTA
73	47031210M	CORTÉS MORENO	PATRICIA
74	50751192J	CORTES PULIDO	ISABEL
75	70806151F	COSTA RODRIGUEZ	HECTOR
76	02270595N	CREGO HERRERO	NURIA
77	04848144C	CRESPO PARRA	LIDIA
78	51102926P	CRISTOBAL VELASCO	LARA
79	03904452H	CUESTA LOPEZ	MARIA ISABEL
80	09046365M	DE AMURIZA CHICHARRO	NATALIA
81	47282895R	DE BENITO MORÁN	CRISTINA
82	28824265K	DE CUETO LEON	MARIA
83	46932265Y	DE LA FUENTE MORAL	SARA
84	47527737P	DE LA OLIVA SANCHEZ	JOSE
85	51984672A	DE LAMA CARO-PATÓN	GEMA
86	50889626X	DE TORRES ALBA	FERNANDO
87	53394497C	DEL FRESNO VALENCIA	Mª ROSA
88	53452311N	DEL NIDO VÁRO	LAURA PATRICIA
89	09044233N	DEL POZO JIMENEZ	GEMA
90	75769979K	DEL RIO GARCIA	MIGUEL DAVID
91	72887674F	DEL RIO HUESA	PAULA
92	78927365J	DELGADO VILLANUEVA	CRISTINA
93	48570840S	DEVESA GARCÍA	VERÓNICA
94	46869738Q	DÍAZ ANTON	BELEN
95	50761947G	DÍAZ GÓMEZ	ESTRELLA
96	50109622M	DÍAZ GUTIERREZ	IRENE
97	51101269F	DÍAZ MARUGAN	VICTORIA MARIA
98	47018532T	DÍAZ PALOMINO	MARÍA
99	44432212F	DÍEZ AMIGO	SANDRO
100	51462695B	DÍEZ MAROTO	LUIS
101	72078196Z	DÍEZ MARTINEZ	DANIEL
102	71442336N	DÍEZ SÁNCHEZ	DANIEL
103	42209589N	DOMÍNGUEZ AMILLO	EVA ESTHER
104	04185446K	DOMÍNGUEZ ARANDA	Mª JESÚS
105	52883260G	DOMÍNGUEZ CUADRADO	FRANCISCO JAVIER
106	52879721F	DOMÍNGUEZ FERNANDEZ	NATHAN
107	51459839F	DOMÍNGUEZ PEÑA	PATRICIA
108	04616508V	DOMÍNGUEZ SOLERA	SANTIAGO DAVID
109	53422933M	DUQUE FERNÁNDEZ	ANDRÉS
110	44135599W	ELIZONDO RUA	IRENE
111	03123868P	ENCISO CARRASCO	MARTA
112	50752066J	ESCRIGAS RODRIGUEZ	Mª BEGOÑA
113	72888190V	ESTERAS GALLEGO	NOEMÍ
114	51102155L	ESTÉVEZ CLOSAS	VERÓNICA
115	26246222W	FABA TORTOSA	ANA
116	50545209H	FARES BEJARANO	IRENE ANA
117	50105915R	FEIJOO GUERRO	PEDRO CARLOS
118	50891363E	FERNÁNDEZ CUEVAS	ISMAEL
119	09040305V	FERNANDEZ DEL PUERTO	SORAYA
120	47282908Z	FERNANDEZ FERNANDEZ	JUAN GABRIEL
121	51100664T	FERNÁNDEZ GARCÍA	JUAN
122	47029558D	FERNANDEZ GARCIMARTIN	HELENA
123	47518763G	FERNÁNDEZ GÓMEZ	BELÉN
124	50891339K	FERNÁNDEZ JIMENEZ	TERESA
125	50227377T	FERNANDEZ MUÑOZ DE MORALES	ALBERTO
126	47282452H	FERNANDEZ ORTEGA	JAVIER
127	44966129W	FERNANDEZ PEREZ	ALVARO
128	09434999P	FERNANDEZ RODRIGUEZ	BEATRIZ

	NIF	Apellidos	Nombre
129	72977697P	FERNANDEZ RUIZ	MIRIAM
130	53411955K	FERNANDEZ SALGADO	MARÍA
131	44966625S	FLORES FUERTES	ROCIO
132	49011623A	FLORES LASA	IRENE
133	47350425A	FONDO ROCA	CAROLINA
134	47223025T	FORONDA ALVARO	MIGUEL
135	51461815M	FRANCO DIEZ	EDUARDO
136	50889920V	FUENTES GARCÍA-ROMERO DE TEJADA	JOSÉ MARIA
137	50890587M	FUENTES VEGA	ALICIA
138	02674503V	FULLEA CARRERA	CARLOS
139	51106395G	FUSTER MATANZO	ALMUDENA
140	72747218N	GALARZA HEREDERO	GENOVEVA
141	53043046D	GALLEGO JIMENEZ	PEDRO
142	53470448W	GALLEGO WOOD	CARLA TERESA
143	47048901D	GALVEZ CARRANZA	RUBEN
144	47287072S	GARCÍA ABÓS	MIRIAM
145	71447250G	GARCÍA ÁLVAREZ	MÓNICA
146	50892428Y	GARCÍA CHAPINAL	BEATRIZ
147	47720033R	GARCÍA DEL REAL MARCO	ISABEL
148	51100359V	GARCIA FERNANDEZ	ANGEL FROILAN
149	70071186F	GARCIA GUIJARRO	JESUS DANIEL
150	51457129B	GARCIA HENCHE	EVA
151	11856563V	GARCIA HERRERO	SARA
152	51988430N	GARCIA HERREROS	VIRGINIA
153	51105785S	GARCÍA MANCERO	JAVIER
154	50323305H	GARCIA MORALES	EVA
155	52885287F	GARCÍA MORATILLA	SERGIO
156	51086258S	GARCÍA OCÓN	JAVIER
157	50890515W	GARCIA ROS	MARTA
158	71511496B	GARCIA SANCHEZ	JOSE HECTOR
159	53393182Q	GARCÍA SANZ	RAÚL
160	01183282R	GARCÍA SORIANO	DAVID
161	70250237A	GARCIA-HOURCADE RODRIGUEZ	ALVARO
162	50888711S	GARCIA-TORANO ANDRES	EDUARDO
163	70885988B	GARZON HIDALGO	AGUSTIN
164	47519371Z	GASCON PEREZ	VICTORIA
165	18042777J	GAZOL BURGOS	EMÉRITA MARÍA
166	05692064R	GERMAN DIAZ	MARTA
167	50890548N	GESTEIRA SANTOS	CLARA
168	50545418C	GIL MAYO	NURIA
169	09011894B	GIL MIRA	MARÍA DEL MAR
170	51460125V	GIL NAVARRO	MARÍA LORETO
171	31730953S	GOMEZ AGUSTINO	ALBERTO
172	71287556E	GOMEZ ANDRES	DAVID
173	53466715H	GÓMEZ CABAÑAS	LAURA
174	03118929Z	GOMEZ GARCIA	RAQUEL
175	52354430J	GÓMEZ HURTADO	Mª DE LAS NIEVES
176	50125034F	GÓMEZ JIMÉNEZ	DAVID
177	53551542K	GÓMEZ NOSTI	BEATRIZ
178	09039180L	GONZÁLEZ ÁLVAREZ	Mª JOSÉ
179	47457570Z	GONZÁLEZ BLÁZQUEZ	JAVIER
180	71147797B	GONZALEZ BURGOS	ELENA MARIA
181	77811220N	GONZALEZ CALVO	CARLOS
182	16608602A	GONZALEZ DE GARAY DOMINGUEZ	BEATRIZ
183	05288925Y	GONZALEZ DE PRADO SALAS	JAVIER
184	04848258L	GONZALEZ DEL MAZO	INES
185	47280252A	GONZALEZ DIEZ	ARACELI
186	09034896J	GONZALEZ LOPEZ	ESTHER
187	32702704Q	GONZÁLEZ LÓPEZ	JULIO JOSÉ
188	03132040S	GONZALEZ MUÑOZ	PATRICIA
189	50751224E	GONZALEZ NAVARRO	JULIA
190	50225931A	GONZÁLEZ ORTEGA	FRANCISCO JAVIER
191	51107522G	GONZALEZ ORTEGA	MANUEL MARIA
192	11853940Q	GONZALEZ PEREZ	INMACULADA
193	53491651E	GONZÁLEZ ZUNZARREN	MARIANA
194	50760482B	GONZÁLEZ-SANTANDER DE LA CRUZ	CLARA
195	32701873J	GORDILLO MANZANO	DANIEL
196	50893872R	GUEDÁN VIDAL	MANUEL
197	47281830V	GUERRA GARCIA	CARMEN
198	47281829Q	GUERRA GARCIA	PILAR
199	05205703K	GUIJARRO RUANO	PALOMA
200	51458631H	GUIJARRO VALTUEÑA	AINHOA
201	50889952Z	GUIL DE LA VEGA	MIGUEL
202	51457189W	GUTIÉRREZ DE FRUTOS	ELENA
203	02284045F	GUTIÉRREZ GINÉS	MARÍA JESÚS
204	50757245V	GUTIERREZ MAYO	ESCARLATA
205	02673937A	GUTIÉRREZ VÁZQUEZ	CRISTINA
206	09045395R	HERNÁNDEZ AYALA	LUCÍA
207	50885177T	HERNANDEZ CORBATO	LUIS
208	51448797M	HERNANDEZ CUCHI	SANDRA
209	50748691L	HERNANDEZ TRISTANCHO	OSCAR
210	51446126W	HERNANDO MANRIQUE	MARIA
211	16078727W	IBÁÑEZ HERRERA	LUIS
212	75776453D	IBÁÑEZ SIERRA	ESTEFANIA
213	47300384X	IGLESIAS PASAMONTES	ADRIÁN
214	06271954S	INIESTA MANJAVACAS	ANGEL MANUEL
215	47302658F	JAREÑO MACIAS	LIDYA
216	50127342S	JIMÉNEZ GÓMEZ	ALBA
217	49015976D	JIMENEZ GONZALEZ	MARIA
218	50739508J	JIMENEZ RUIZ	IGNACIO
219	53394408T	JIMÉNEZ RUIZ	TANIA

	NIF	Apellidos	Nombre
220	75146760X	JIMÉNEZ SÁNCHEZ	ENRIQUE
221	70248685S	JIMENO ANAYA	LAURA
222	72889586X	JIMENO REVILLA	RAQUEL
223	51103539T	JUSTE HERNÁNDEZ	MIGUEL JOSÉ
224	50752092Q	JUSTEL RUBIO	MANUEL
225	76040324R	KHALILI MEDIERO	YASMIN
226	53491675T	LANNEGRAND MENENDEZ	BEATRIZ
227	77810144V	LARRAONA PUY	MARTA
228	03123890F	LASHERAS URBANO	ASUNCION
229	03908800L	LÁZARO CARRILLO	ANA
230	07251594Q	LÉRIDA NAVARRO	CARLOS
231	47450581V	LIBERAL VINAGRE	MARIA LUISA
232	53764127V	LIN CHEN	LU LU
233	09012131H	LINARES BRIONES	MARTA
234	78728789L	LIZUNDIA GONZÁLEZ	EGUIAR
235	09045890J	LOBO ESTRIGANA	JOSE ANTONIO
236	46881091F	LOPEZ LOPEZ	JAVIER
237	50545232H	LOPEZ MERINO	AIDA
238	03134808T	LOPEZ PEREZ	MANUEL
239	11855040N	LOPEZ PEREZ	MARIA
240	75129575Y	LÓPEZ URDIALES	JUAN MANUEL
241	71023469K	LÓPEZ VILLARROEL	JESÚS PABLO
242	51102107V	LOPEZ-VILLALTA NAVARRO	JAVIER
243	51099297J	LORENZO-CACERES CANTERO	IRENE DE
244	74004619A	LOSADA ARIAS	ANDREA
245	76129675C	LUCAS RODRIGUEZ	JAVIER
246	51098718D	LUGARO DUELO	JESÚS
247	126663N	LUZZI TRAFICANTE	GABRIELA MARIA
248	50322565Z	MAESTRE RUIZ	ESTEFANIA
249	47282905B	MALDONADO CID	ANA ISABEL
250	47282904X	MALDONADO CID	PAOLA
251	11854157A	MALDONADO MORILLO	ANDRÉS ALFONSO
252	50897331X	MALLO LOPEZ	ANA
253	43156708Z	MALLO VILLAR	NATIVIDAD
254	02671648Z	MANJAVACAS ARÉVALO	ALEJANDRO
255	02674893Q	MARCOS RAMIRO	BEATRIZ
256	53390601B	MARIAS MARTÍNEZ	CLARA
257	51105584K	MARIN ESTEPA	MARTA
258	52888469S	MARTÍN CALVO	JESÚS
259	00291929R	MARTIN DOMINGUEZ	GUIOMAR ELENA
260	05682541T	MARTIN MEDINA	LIDIA
261	50547854H	MARTIN MONTES	ANGEL
262	32705769E	MARTIN PLAYA	PATRICIA
263	47281332W	MARTÍN RODRÍGUEZ	HENAR
264	03134848V	MARTINEZ CRIADO	YOLANDA
265	53405988B	MARTÍNEZ DÍAZ	MARCOS
266	72796313W	MARTÍNEZ GALÁN	DIEGO
267	70891544R	MARTINEZ GARCIA	JUAN
268	03132432Q	MARTINEZ GARCIA	OSCAR
269	03909443H	MARTINEZ GONZÁLEZ	FRANCISCO
270	50895125N	MARTINEZ RELIMPIO	ANA MARIA
271	47031410K	MARTINEZ RODRIGUEZ	PALOMA
272	47285142V	MARTINEZ-CABAÑAS RODRIGUEZ	LUIS MARIA
273	04615297W	MARZAL ALFARO	Mª BELEN
274	47021618G	MATEOS MUÑOZ	BEATRIZ
275	04613450H	MAYORDOMO GOMEZ	SANDRA
276	09043471D	MEGIAS MARTINEZ	CLARA
277	51462861Q	MENDOZA CEMBRANOS	Mª DOLORES
278	46936658Y	MENESES SÁNCHEZ	JAIME
279	32696059H	MERINO RAMIREZ	CARLOS
280	03956460T	MICHELSSEN VARGAS	ANA MARIA
281	11852462X	MIGUELAÑEZ MARTINEZ	MARIA
282	44592977W	MILANO SEBASTIAN	GUILLERMO LUIS
283	03132224S	MINGUEZ NOVELLA	OSCAR
284	70071200K	MOLERO BERMEJO	AIDA ISABEL
285	03123314Y	MOLINA NAVARRO	EUGENIO
286	50888979F	MONTALVO MARTIN	CRISTINA
287	03133424L	MONTARELO MANRIQUE	NURIA ISABEL
288	75967272C	MONTERO CHACÓN	PAOLA
289	03251864D	MONTES SANTAMARIA	DANIEL
290	11853109J	MONTORO ROMERO	Mª SOLEDAD
291	53388411Y	MONTERRAT SANTOS	LUCIA
292	51997329X	MORALES MARTIN	CARMEN
293	09200967R	MORALO BERMEJO	SARA
294	01929379R	MORÁN GARCÍA	ALBERTO
295	51425659M	MORENO GORDALIZA	ESTEFANIA
296	70071839Q	MORENO LLAMAZARES	ISABEL MARIA
297	50112222Y	MOYA ORTEGA	BEATRIZ
298	05926264S	MUÑIZ MUÑOZ	HELENA
299	71517243P	MUÑOZ DE DIOS	PABLO
300	76923071P	NAVARRO LOSADA	CLAUDIA
301	50760339Y	NIEVES REMACHA	MªJOSE
302	26700506E	NISO GALAN	JULIA GUIOMAR
303	02673850P	NÚÑEZ MEDINA	ALBERTO
304	70052803R	OBREGON FERNANDEZ	ALMA
305	50325509Z	OLALLA TARRAGA	TATIANA
306	09036576Z	OLIVA GONZALO	JESÚS
307	04848821F	OLIVER PÉREZ	MARÍA DE LOS REYES
308	02276586T	OLLOQUI REDONDO	MARÍA
309	02666630X	OLMOS BLANCO	CARMEN
310	71433677R	ORDAS BANDERA	CARLOS MANUEL

	NIF	Apellidos	Nombre
311	50890461V	ORTEGA MARTÍN	HUGO
312	47281497Y	ORTEGO RICO	PABLO
313	26975443P	ORTIZ CARRILLO	LUIS
314	72098764C	ORTIZ FERNANDEZ	ANTONIO
315	09037889Q	ORTIZ GARCÍA	EMILIO GEDEÓN
316	50227422E	OTEROS CEDRÓN	LAURA
317	51106213Y	PALACIO SIMÓN	ALMUDENA
318	50324124D	PALACIOS FOLGADO	ALICIA
319	47287741V	PALLO GARZON	MARIA
320	50886437H	PANIZO GONZÁLEZ	NAYARA
321	51463190T	PASCUAL PEÑA	IRENE
322	02533196E	PEREIRA RICO	MARIA
323	05697428Y	PEREZ GARCIA	JOSE JAVIER
324	16609964P	PEREZ LOPEZ	IRENE
325	72983992R	PEREZ MATA	SILVIA
326	18053682Q	PEREZ URIEL	VERONICA
327	09040738J	PINILLA ARBEX	CARLOS
328	02272145K	PINTO UTENKOV	ANTONIO
329	50757848E	PONCE DE LEÓN ROMERO	HELENA
330	51943011H	PORRO SANCHEZ	MARIA DEL PILAR
331	53616038V	PORRUA SANCHEZ	MIRIAM
332	04205837B	QIU LIU	SARA
333	16081149D	QUIJADA VANDENBERGHE	ISABEL EMMA
334	53391559A	QUINTANA DAIMIEL	ALBERTO
335	53615396G	RAMOS LEVI	ANA MARIA
336	76730843Z	RAMOS MERINO	LUCÍA
337	50324504K	RAMOS PEREZ	INES
338	02542865P	RAPADO CESTERO	ALFREDO
339	50884557R	REAL LÓPEZ	INMACULADA
340	70062966K	REDONDO ESCOBAR	DIANA
341	50751237N	REIJA RUIZ	DIEGO
342	47049799X	REQUEJO MARTÍNEZ	RUBÉN JESÚS
343	47282566V	REYES MATA	ROCIO
344	70892046C	RIESCO LOPEZ	JUAN FRANCISCO
345	70072370H	RIOS RAMIREZ	Mª DEL PILAR
346	70070880T	RIVILLA RODRIGUEZ	VÍCTOR MANUEL
347	47020036D	RODRIGUEZ CONTRERAS	FRANCISCO JAVIER
348	50759976B	RODRIGUEZ DE DIOS	DAVID
349	70061137D	RODRIGUEZ DE LA CALLE	PEDRO JAVIER
350	51109254B	RODRIGUEZ GARCIA	CARMEN
351	50324702N	RODRIGUEZ GARCIA	LUIS FERNANDO
352	52617451Y	RODRIGUEZ GONZÁLEZ	FERNANDO
353	52888571V	RODRIGUEZ LUJAN	IRENE
354	03133192V	RODRIGUEZ ORTEGA	CESAR
355	39452087A	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CLAUDIA
356	50755392G	RODRIGUEZ TORRECILLA	Mª TERESA
357	51464587V	RODRIGUEZ UÑA	IGNACIO
358	51108246S	ROJO DIEZ	RAQUEL
359	53563886Z	ROJO GARGANTILLA	IVAN
360	50222406C	ROLDAN FIDALGO	AMAYA
361	47042555B	ROMERO CRISTOBAL	MARIO
362	03132729Z	ROMERO PANIAGUA	MARIA
363	05288955J	ROMO GONZALEZ	LUNA AZAHARA
364	02663710B	RUANO GALLEGO	DAVID
365	50890592X	RUBIO ALONSO	BELÉN
366	52892278Y	RUBIO GALLARDO	LAURA
367	51103174A	RUEDA LEGORBURO	MARIA INMACULADA
368	72071069V	RUIZ ABAD	CÉSAR
369	51105200M	RUIZ HERRERO	JANA
370	74673740P	RUIZ SANDOVAL	ELIA
371	09043858M	SAEZ BLAZQUEZ	ROCIO
372	49011473Z	SAGRE SANCHEZ	MANUEL
373	09023699V	SAIZ ROBLES	TANIA
374	00856951V	SALCEDO MARANGÓN	MICHAELA ROCÍO
375	11849364V	SALOR MORAL	NIEVES
376	47517414N	SAN SEGUNDO HERNANDEZ	ANGEL
377	53134230K	SÁNCHEZ GARCÍA	RAQUEL
378	07250357K	SANCHEZ APONTE	MARIA
379	53616881V	SÁNCHEZ DEL COJO	MARIA
380	75717306H	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	Mª TERESA
381	53617147F	SÁNCHEZ MARTÍN	DANIEL
382	50881812Q	SÁNCHEZ MAZARRO	ALMUDENA
383	53386526F	SANCHEZ MORLA	ANA
384	02674640Q	SÁNCHEZ PARCERISA	DANIEL
385	40784711R	SANCHEZ PEDROSA	GUILLERMO
386	51990136Q	SANCHEZ SANCHEZ	LAURA
387	03910781E	SANCHEZ TEJEDA	GONZALO
388	04221195M	SÁNCHEZ-CABEZUDO ESTEBAN	JAVIER
389	71223663T	SANCHEZ-ELIPE LORENTE	MANUEL
390	47281739H	SANTIAGO MORALES	JAVIER
391	44363015V	SANTIAGO DEL RIO	PEDRO MARIA
392	53449691Z	SANTOS GALINDO	MARIA
393	04613671D	SANTOS ROMÁN	JESÚS MIGUEL
394	50894269F	SANZ FUENTES	DIEGO
395	51106906D	SANZ GARCÍA	ERIKA
396	47523145Q	SANZ VILLANUEVA	DOLORES
397	11852679C	SEOANE BARTOLOMÉ	BEATRIZ
398	50893631J	SERRA VARELA	MªJESÚS
399	51462663W	SERRANO LÓPEZ	DOLORES REMEDIOS
400	51463441K	SIMÓN CARRASCAL	ANA ISABEL
401	51463282T	SIMON PALACIOS	CRISTINA

	NIF	Apellidos	Nombre
402	47283661P	SOBRÓN CAMINERO	FRANCISCO DE BORJA
403	51994796F	SOLER ESTRELLA	ALBA
404	51464287Q	SOTILLO BUZARRA	JAVIER
405	03907291M	SOTOMAYOR MARTINEZ DE LA CASA	CARLOS
406	47373385D	SOUTO ROMERO	HENAR
407	50756973K	SOUTO RUBIO	BLANCA
408	49010571D	SUAREZ MUÑOZ	ESTIBALIZ
409	44597363H	SUCH TABOADA	MIGUEL
410	50741003J	TALAMANCA LOPEZ	PABLO
411	47045411S	TAPIA SANCHEZ-MONCAYO	SILVIA
412	52617205J	TEIJEIRO RODRIGUEZ	ANA
413	75961337L	TENORIO NUÑEZ	MARIA CONCEPCIÓN
414	51091556T	TOBIAS PEÑA	ENRIQUE
415	51454078L	TOMÁS BALLONGA	SOFIA CARMEN
416	03134532T	TORRECILLA NOGUERALES	JOSÉ LUIS
417	50223057G	TORRES AYUSO	PEDRO
418	03133034C	TRIGO DE MINGO	MARÍA
419	51104864Z	URRECHA ESPLUGA	ANA MARIA
420	03133018G	VACAS CORDOBA	ENRIQUE
421	50761120M	VALDES TELLEZ	CLAUDIA
422	72888188S	VALTUEÑA SANTAMARÍA	JARA
423	51102074F	VALVERDE MOLINA	ANTONIO
424	72068040R	VARONA LEON	JOSE MARIA
425	47285276J	VERA PUENTE	FRANCISCO
426	50546571T	VERDU RICOY	JOAQUIN
427	48544882R	VICENTE OLMO	ANA
428	53617897K	VICENTE SAUCO	Mª VICTORIA
429	51090932C	VIDALES PICAZO	MARÍA
430	25343160N	VILLALON PEREZ-ARTACHO	JULIA
431	71284761X	VILLAR GARCÍA	IONE
432	02669531J	WICKHAM DELGADO	CAROLINA L.
433	78631280F	YANES ARMAS	SONIA
434	46903738E	YLLANES MOSQUERA	DAVID
435	47285060G	ZALAMA HERNÁNDEZ	DÉBORA
436	47085417R	ZAMORA SAIZ	ALFONSO
437	47281599Q	ZAPATA ARENAS	DANIEL
438	51421871N	ZUÑIGA GIL	BEATRIZ

ANEXO II

	NIF	Apellidos	Nombre
1	50884928G	ABASCAL ALONSO-LAMBERTI	CRISTINA
2	51463741E	ABBAS CAMARA	RUBEN
3	53494391W	ABEJÓN GONZÁLEZ	ALEJANDRO
4	72073319J	ABRAIRA MERIEL	CRISTINA
5	05694422J	ADAN ALONSO	MIGUEL ANGEL
6	50753790N	AGUILAR RODRÍGUEZ	FERNANDO
7	43527258B	ALCUDIA GARCIA	JULIÁN
8	50885438P	ALONSO MARTIN	BARBARA
9	51100169B	ÁLVAREZ BAYONA	MARÍA ANTONIA
10	50757455C	ALVAREZ MORAL	ALVARO
11	47499750N	ALVAREZ SALGADO	JUAN ANTONIO
12	04848275J	AMERIGO ALONSO	ENRIQUE
13	C623829	AMESTY MORELLO	MARIA VIRGINIA
14	50727055A	AMORES HERNÁNDEZ	IRENE
15	51091110Z	ANAYA GARCÍA	PEDRO JOSÉ
16	51096407K	ANDREU BARASOAIN	MARTA
17	50752772Y	ARCE GONZALEZ	OSCAR
18	47455471P	ARELLANO PULIDO	RAQUEL
19	53617278T	ARES ARROYO	RODRIGO
20	53492870E	ARIZA MAYO	VÍCTOR MANUEL
21	51085049W	ARRIBAS GRANDE	RAQUEL
22	11961075V	ÁVILA VÁZQUEZ	FERNANDO-ROMÁN
23	33520330S	BALASCH PEREZ	ANA MARIA
24	04848253Z	BALLESTER MARTINEZ	MARIA BLANCA
25	53013960H	BALLESTEROS SANZ	DANIEL
26	11072102V	BAÑOS FIDALGO	FERNANDO
27	71937255V	BARANDA GONZÁLEZ	DANIEL
28	50883424H	BARDON OTERO	MARTA
29	51075263Z	BARRACA NUÑEZ	DANIEL
30	09033015H	BARREDA BONIS	ANA CORAL
31	53492702S	BARTOLOME TOCINO	FLAVIA
32	51103532Q	BEN-BOUCHA DEL VIEJO	SARA
33	50759316H	BERMEJO PRADA	ANA MARIA
34	52412484S	BERNAL BELLO	DAVID
35	50214999L	BERNAL HERNÁNDEZ	JUAN DIEGO
36	03133408A	BLANCO VICENTE	ESTHER
37	75710924F	BONILLO MOLINA	JUAN
38	78503048T	BORDES GALVAN	SARA
39	47033576W	BORREGUERO SANCHIDRIÁN	TAMARA
40	47081160E	BOTIJA RODENAS	MANUEL
41	50127056M	BRAVO CALERO	Mª LORETO
42	51091270J	BURGOS CASADO	MARIA
43	53365649Z	CABALLERO AGUILA	JAVIER
44	47020665V	CABELLO BLANCO	JUAN
45	03115790A	CABELLOS OLIVARES	MERCEDES
46	53392768Q	CALLEJAS DÍAZ	ALEJANDRO
47	70059964D	CALLEJO MARTINEZ	RICARDO
48	50896273X	CALLES BLANCO	CARLOS

	NIF	Apellidos	Nombre
49	47074865Y	CALVO MOYA	JUAN PABLO
50	53009429H	CALVO MOYA	MIGUEL ANGEL
51	23037499D	CAMPILLO BERNAL	ALBERTO
52	51100981H	CAMPOS MAGENCIO	REBECA
53	09039499Q	CANO MEGIAS	MARTA
54	47452215H	CANO VALDERRAMA	OSCAR
55	04608194Y	CARRASCO VALIENTE	JULIA
56	48519811T	CHECA PEREZ	MARIA ROSARIO
57	02266953G	CID LINDOSO	ISABEL
58	AH3820482	CIOFI	FRANCESCA
59	50895474Q	CIRIA ORTEGA	JAVIER
60	05304832C	COBOS DEL ÁLAMO	BLANCA
61	02668359Z	COLLELL BLANCO	ENRIQUE
62	50883783D	CORTES PUCH	IRENE
63	04615650X	CRUCES ORBIS	ALFONSO
64	47458143N	CUESTA RODRIGUEZ	MARIAN
65	47028861W	CUPEIRO COTO	ROCIO
66	50874527E	DE JUAN SANZ	FERNANDO
67	09027403H	DE LA CRUZ BERLANGA	ELENA
68	14307870F	DE LA CUEVA ORTEGA	Mª MAR
69	05694639T	DE LA FUENTE JIMENEZ	RUBEN
70	75890356Q	DE LA HERA LAZARO	CRISTINA Mª
71	09046893G	DE MIGUEL CAMPO	BORJA
72	46932032A	DE TORRES RODRIGUEZ	JORGE
73	50868813N	DHALANI GONZALEZ	RAVIN
74	50861715K	DIAZ BRAVO	ENRIQUE
75	46890175Y	DIAZ GARCIA	AGUSTIN
76	07966817P	DIEGO DELGADO	EFREN
77	71282748K	DIEZ PARDOS	CARMEN
78	70251375Z	DOMINGO SANTOS	MARÍA
79	51092440X	DOMINGUEZ MOURIZ	JOSE MANUEL
80	46883981E	DOMINGUEZ RODRIGUEZ	VICTOR
81	46889538J	ESTERAS BLAZQUEZ	MARTA
82	51101031E	ESTEVE ELIZALDE	CRISTINA
83	14304583D	EZQUERRA PEREZ	CARLOS
84	50879387Y	FÁBREGUES OLEA	ANA
85	47044790S	FEITO CABRERO	ANDRES
86	05671558B	FERNÁNDEZ CARRILLO	CARLOS
87	47031037Q	FERNÁNDEZ DÍAZ	LETICIA
88	51089473X	FERNÁNDEZ ELÍAS	MARÍA DE LAS MERCEDES
89	53269280S	FERNÁNDEZ GALLEGO	NATALIA
90	53386640Y	FERNANDEZ GRANDA	CARLOS
91	51098417F	FERNANDEZ GREGORACI	ANGELA
92	46912418P	FERNÁNDEZ IGLESIAS	ANA
93	50891754E	FERNÁNDEZ LAFEVER	SARAH NICOLE
94	46938325V	FERNÁNDEZ LEÑADOR	CRISTINA
95	47284367R	FERNANDEZ MERINO	LETICIA
96	71281186T	FERNANDEZ PASCUAL	DANIEL
97	53498146P	FERNÁNDEZ PASCUAL	ÁNGELA
98	44451295T	FERNANDEZ PEREZ	M. MONTSERRAT
99	02536288D	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	MIRIAM
100	04217644L	FERNÁNDEZ-MAZUECOS SANTA TERESA	MARIO
101	71216314B	FERNÁNDEZ-PACHECO SÁNCHEZ-MIGALLÓN	ATILANO
102	47281715V	FLORISTÁN MURUZÁBAL	ELENA
103	50884239M	FORONDA DELGADO	ALBERTO
104	53448309N	GAMEZ MARTINEZ	JOSE ANTONIO
105	50882822Z	GAMONAL SIMÓN	MARINA
106	51096332S	GARBAYO TAVERA	EDUARDO
107	51101854V	GARBAYO TAVERA	PALOMA
108	51077818Q	GARCÉS DURÁN	RODRIGO
109	50754522P	GARCÍA ÁLVAREZ	ANTONIO
110	47018045L	GARCIA BECERRA	DAVID
111	50124414P	GARCIA BLAS	SERGIO
112	71125174C	GARCÍA BUENO	ALVARO
113	51428220J	GARCIA CASAS	ANGEL
114	47078580H	GARCIA CASAS	MERCEDES
115	50119161E	GARCÍA CATALÁN	MARÍA DEL ROCÍO
116	02268030T	GARCÍA DUQUE	SARA
117	03133892G	GARCIA GALLEGO	SANDRA
118	53035398C	GARCIA JIMÉNEZ	BEATRIZ
119	14305914Y	GARCIA LECCUNA	MARIA
120	50880364V	GARCIA LOPEZ	ISABEL MARIA
121	51458099S	GARCIA LUNAR	INÉS
122	50879436D	GARCIA MARTOS	CAROLINA
123	51455178S	GARCÍA NOVO	MARTA
124	31737958M	GARCIA PRADO	JAIME
125	46837578X	GARCIA SÁEZ	DIANA
126	70248025E	GARCÍA TESO	JAVIER
127	53394770V	GARROTE GARCIA	PEDRO
128	04848642N	GIL MOLINA	SANTIAGO
129	47493942T	GÓMEZ ÁLVAREZ	SUSANA
130	53413683R	GÓMEZ FERNÁNDEZ - VEGUE	MARTA
131	44085309J	GOMEZ RODRIGUEZ	MANUEL
132	53615641L	GOMEZ ROJAS	SANDRA
133	07245096G	GÓMEZ RUBIANO	MONTSERRAT
134	47375891P	GÓMEZ VEIRAS	PABLO
135	50876747B	GOMEZ ZARZA	NURIA
136	09035626F	GONZALEZ ALVAREZ	Mª DE LA CRUZ
137	75886506F	GONZÁLEZ CORRAL	RAQUEL

	NIF	Apellidos	Nombre
138	50546813N	GONZALEZ CUERVA	RUBEN
139	51454551D	GONZALEZ FLOREZ	LAURA
140	04605789Q	GONZÁLEZ GUILLÉN	CARLOS EDUARDO
141	51094828Y	GONZÁLEZ MIRANDA	ÁLVARO
142	05289067X	GONZALEZ NAVARRO	IRENE
143	16605040Y	GURRIA DE LA TORRE	ALMUDENA PILAR
144	51448436N	GUTIERREZ MEDINA	SONSOLES
145	50885176E	HERNANDEZ CORBATO	CARLOS
146	51451997P	HERNANDEZ LOPEZ	TERESA MARIA
147	53621030A	HIDALGO CEBRIÁN	ROCÍO
148	47218255Z	HINDI MUÑIZ	NADIA
149	50878511G	IGUALADA BLÁZQUEZ	CRISTINA
150	02667913M	INGALA GÓMEZ	EMMA ANDREA
151	50191048B	IZQUIERDO GARCIA	ELSA
152	02665935M	JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ERIKA
153	46879420S	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	DANIEL
154	50322838B	JIMÉNEZ MARTÍN	REBECA
155	50129752X	JIMENEZ ORTEGA	ANA ISABEL
156	70063281Z	JURADO GALLARDO	MARIA ANGELES
157	47286184R	LAGE ENRIQUEZ	CARLOS JULIO
158	52997600B	LARA ENCABO	MIGUEL
159	50884306A	LASO PÉREZ	JUAN
160	50129435S	LATORRE MARTINEZ	RAQUEL
161	71654287H	LEÓN GÓMEZ	ALEJANDRO ADOLFO
162	02293283E	LEY VEGA	JUAN
163	51465314P	LOBO VALBUENA	BEATRIZ
164	03133451T	LOLO ROMERO	FIDEL
165	50325255J	LOPEZ GIL	MARIA DE LAS MERCEDES
166	47487792Z	LOPEZ GÓMEZ	PAOLA
167	48981200D	LOPEZ VILLAREJO	JUAN JOSE
168	52995200A	LOSA MUÑOZ	JAVIER
169	50322204K	LUCAS DEL PORTILLO	JOSE MARIA
170	12414922M	LUCAS MARTIN	ELISA PILAR
171	02650225G	LUMBRERAS SANCHO	SARA
172	02668112C	MACARRO PINILLA	IRENE
173	50768234N	MACIAS JAREÑO	IGNACIO
174	09032984X	MADRIGAL LÓPEZ	JUAN LUS
175	50553184N	MALDONADO RUIZ	PABLO
176	80074945P	MANCHADO ROBLES	EUSEBIO
177	46846933G	MÁRQUEZ PÉREZ	TRINIDAD MAGDALENA
178	43159084K	MARTÍN HIDALGO	JULIO
179	70061321D	MARTÍN JIMENEZ	MARIA LUISA
180	47516093W	MARTÍN MARTÍN	ENRIQUE
181	01935649S	MARTIN MATEOS	ROSA MARIA
182	11848768L	MARTIN TORRIGOS	MARIA
183	50736016V	MARTIN VILLASCUA	CELIA
184	47024246X	MARTÍNEZ GARCÍA	JESUS
185	51108795N	MARTIN-PALOMINO LOPEZ	JESSICA MARIA
186	51103186S	MASA GÓMEZ	JUAN IGNACIO
187	52985547X	MATA LÓPEZ	TERESA
188	50741787S	MATE MARDONES	MARIANO MARCOS
189	53492329X	MEDINA CALABRIA	ANA GEMA
190	51998463V	MELERO LLORENTE	JAVIER
191	51096176C	MEMBRILLO RUBALCABA	MARÍA JOSÉ
192	70982767Y	MÉNDEZ MARCOS	JOSE MARIA
193	09035844H	MÉNDEZ ESCOBAR	ELENA
194	33512964D	MENDOZA ZABALA	BELEN
195	50754582E	MIGUEL BARBERO	VICTOR
196	71010041W	MONASOR PASCUAL	ANGELA
197	53262943A	MORAL CABALLERO	ANTOLIN
198	50890333G	MORAN FERNANDEZ	LAURA
199	05285735J	MORENA FRUTOS	VICTORIA
200	04613724Q	MORENO CANO	JAIME
201	50883693B	MORENO DAMAS	JESÚS-PASCUAL
202	02660207G	MORENO ZEGARRA	CECILIA
203	51101116S	MOREU GAMAZO	JAIME
204	50764408G	MORIYÓN OLARTE	ANTONIO
205	53450120Y	MORO MOYANO	RUBÉN
206	05926266V	MUÑIZ MUÑOZ	PABLO
207	53410581G	MUÑOZ GARCÍA	ANA BELÉN
208	70244419G	MUÑOZ MATE	DANIEL
209	51100870E	MURGA CASTRO	IDOIA
210	51995188P	NATERA GUTIERREZ	SILVIA
211	71279569Q	NEBREDÁ MANJÓN	JENIFER
212	23039438Q	NICOLAS PAZO	MANUEL ALEJANDRO
213	53390056H	NIETO REBOLLO	CÉSAR
214	17453756E	NIEVES REMACHA	JAVIER
215	50754692V	NIHARRA FE	VÍCTOR
216	13151945Q	NOTIVOL LÁZARO	GONZALO
217	09036575J	OLIVA GONZALO	EDUARDO
218	44781952D	OLIVARES DURAN	ROCÍO
219	05691576L	OLIVARES MUÑOZ	ANA ISABEL

	NIF	Apellidos	Nombre
220	53496340L	ORMAZABAL VICO	NATHALIE
221	70935122V	OVEJERO BENITO	MARÍA DEL CARMEN
222	50885171V	PACHECO GARCIA	JORGE
223	51458318G	PANADERO USEROS	MARÍA TERESA
224	09416111A	PARDO FERNANDEZ	MIGUEL
225	72468107Y	PAREDES SANSINENEA	IGOR
226	41524552F	PASTOR FONT	LORENZO
227	51101708D	PAULINO MONTERO	ELENA
228	47486453D	PELAZ BERDULLAS	LAURA
229	50892590F	PEREZ ALONSO	ALEJANDRO JOSE
230	51099760Q	PEREZ CARAZO	LETICIA
231	09029628N	PÉREZ CARMONA	LUCÍA
232	50322004M	PEREZ DELFA	PALOMA
233	71773139Y	PÉREZ GARRANDÉS	CARLOS
234	53617680B	PEREZ RAMIREZ	SARA
235	47495725N	PÉREZ VILLENA	ANA
236	46849707H	PINAR PRIETO	ANA BELÉN
237	09032431D	PINILLA ARBEX	EDUARDO
238	50878273L	PITA OLALLA	MANUEL
239	51988367H	PLATAS ESCORIZA	SERGIO
240	53366029A	PLATERO JAIME	MANUEL
241	09019397Q	PLATERO RODRIGO	EDUARDO
242	04605787Z	PLAZA DE LA OSSA	MYRIAM
243	51101772G	POZANCOS DE SIMÓN	TERESA
244	53389156S	PRADA NOGUEIRA	ISAAC
245	09429918X	PRADO GONZALEZ	MANUEL
246	50754166C	PRIETO GODINO	LAURA LUCÍA
247	02662763F	PROSPER RAMOS	LAURA
248	50880705J	RAMOS SÁNCHEZ	MÓNICA
249	51092825G	RAPOSO GONZÁLEZ	ÁNGEL
250	03373436A	RETANA DE LA PEZA	MARIA
251	47019267E	RICO GARCÍA-AMADO	LUIS
252	51105050Q	RIVAS RODRIGUEZ	DAVID
253	51100893E	ROA TEJERO	PATRICIA
254	71449215Z	RODILLA RODRIGUEZ	DAVID
255	52953529P	RODRIGUEZ RUIZ	GORETTI
256	50123607Y	RODRIGUEZ SORIA	VIRNA JUDITH
257	53500050A	RODRIGUEZ-PINA ALDAMA	DANIEL
258	01429780P	ROJAS LÓPEZ	MARISOL
259	51099543Y	ROLDAN ESTEBANEZ	EDGAR
260	05697360F	ROMERO CORDOBA	DANIEL
261	46877333K	ROMERO MARTÍN	CARLOS
262	02671832Z	RUIZ PVEDA	ALFONSO
263	50758598J	RUIZ RODRÍGUEZ	ALBERTO
264	50756433X	RUIZ RUBÍ	ALICIA
265	28967430B	RUIZ TORRES	ISABEL
266	47032504B	SAIZ CARRASCO	LETICIA
267	70070739C	SAN MIGUEL AVEDILLO	JUAN CARLOS
268	52964788C	SANCHEZ AVIS	FELIX
269	53388889R	SÁNCHEZ AZCARATE	MARÍA BEATRIZ
270	47450369N	SÁNCHEZ EGIDO	IRIS
271	52985437S	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	PATRICIA
272	53387730S	SANCHEZ PEREZ	MARIA
273	49011757E	SANCHO GOMEZ	EVA
274	50736465Y	SANCHO SAUCO	JAVIER ERNESTO
275	03115125M	SANZ ALVAREZ	DEBORA
276	74891650Q	SANZ GARCIA	ADRIANA
277	51101681M	SEBASTIAN ENESCO	CARLA
278	53621092L	SEPULVEDA SANCHEZ	ALEJANDRO
279	53387474N	SERRANO DE PABLO VALDENEBRO	ÁLVARO
280	50897624G	SIMON MARCO	JAVIER
281	70249712F	SOTO ABANADES	CLARA ITZIAR
282	52478772V	SUÁREZ DE LA RICA	ALEJANDRO J
283	50897465Y	SUAZO FERNÁNDEZ	PABLO
284	47033201H	TAPIA REYERO	PABLO
285	50866303D	TAPIAS REY	PABLO
286	52410024Q	TARDAGUILA CALVO	PAULINO JOSE
287	09030332A	TELLO DÍAZ	LUCÍA
288	50760069N	TURRION MERINO	LUCIA
289	51086124L	UTRILLA CONTRERAS	CRISTINA
290	74689745M	VALDERRAMA VELENZUELA	JOAQUÍN TOMAS
291	50862605Z	VALERO GOMEZ	JULIO
292	47280726V	VALLET WEADON	DAVID
293	03130263D	VALVERDE CARRETERO	ALBERTO
294	53390430R	VALVERDE MEGIAS	ALICIA
295	04613136A	VALVERDE VILLAR	ANA MARIA
296	51447182T	VAÑÓ GALVÁN	SERGIO
297	14307612W	VECINO LÓPEZ	RAQUEL
298	03129861K	VIANA LLAMAS	Mª HELENA
299	50549170T	VICENTE OLIVEROS	NOELIA
300	02710237D	VILLARROEL FERNANDEZ	IRENE
301	76120672X	VINUESA CARRETERO	MARIA ISABEL
302	03131560H	YEYES GIL	ELENA
303	50757035Z	ZORNOZA GARCIA-ANDRADE	EDUARDO

ANEXO III

	NIF	Apellidos	Nombre	Tipo Acceso	Nota media	Matrículas	Fecha registro
1	02719098S	LOPEZ MEDINA	ESTEBAN FRANCISCO	Otros alumnos universitarios	09.22	3	03/09/2004
2	02265876P	GONZALEZ TALLON	ANA ISABEL	Alumnos universitarios de Medicina	09.22	1	30/07/2004
3	51099352E	SÁNCHEZ GARCÍA	MANUEL	Alumnos universitarios de Medicina	09.22	0	30/07/2004
4	76038694G	JIMENEZ LANCHO	MILAGROS	Alumnos universitarios de E. Técnicas	09.22	0	23/08/2004
5	50681452D	ARRANZ SAUGAR	JULIA	Otros alumnos universitarios	09.22	0	01/09/2004
6	50753915E	GONZALEZ PEREZ	ANA MARIA	Alumnos universitarios de Medicina	09.21	2	03/08/2004
7	04614046Q	SOUSA CARBALLO	PATRICIA DE LAS ANGUSTIAS	Otros alumnos universitarios	09.21	2	03/08/2004
8	50740190M	CHOZA FERNANDEZ	MIGUEL	Otros alumnos universitarios	09.21	2	31/08/2004
9	07250773T	MARTIN CARDEÑA	MARTA	Otros alumnos universitarios	09.21	1	03/08/2004
10	50984668Q	GONZALO MONTESINOS	IRENE	Alumnos universitarios de Medicina	09.21	1	03/09/2004
11	71264309M	MARIN ARROYO	DAVID	Alumnos universitarios de E. Técnicas	09.21	1	03/09/2004
12	50892678A	GALLEGO CARRICONDO	CARLOS	Alumnos universitarios de E. Técnicas	09.21	0	30/07/2004
13	53391800Z	SÁNCHEZ VAQUERIZO	CRISTINA	Alumnos universitarios de Medicina	09.21	0	30/07/2004
14	50755702S	FERNANDEZ-MURO	MATEO-NICOLAS	Alumnos universitarios de E. Técnicas	09.21	0	30/08/2004
15	50896601Q	LIMON SANCHEZ	PATRICIA	Otros alumnos universitarios	09.20	4	17/08/2004
16	47455275L	CARBALLO BARRAL	BORJA DANIEL	Otros alumnos universitarios	09.20	4	31/08/2004
17	05206630M	CASABONA FRANCES	SERGIO	Alumnos universitarios de Medicina	09.20	0	26/07/2004
18	01185589P	MANZANO LISTA	FRANCISCO JAVIER	Otros alumnos universitarios	09.19	9	02/09/2004
19	51105164S	REVUELTA RUIZ	OSCAR	Otros alumnos universitarios	09.19	7	01/09/2004
20	72790837T	PECIÑA LOPEZ	DANIEL	Otros alumnos universitarios	09.19	3	03/09/2004
21	50757548K	GONZALEZ PACHECO	NOELIA	Alumnos universitarios de Medicina	09.18	1	05/08/2004
22	51099266M	LUCAS BERMEJO	SERGIO MANUEL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	09.18	0	28/07/2004
23	50885930V	TÉBAR MARTÍNEZ	JAIME	Alumnos universitarios de E. Técnicas	09.18	0	29/07/2004
24	08033530K	GUTIERREZ HORRILLO	DAVID	Alumnos universitarios de E. Técnicas	09.18	0	30/08/2004
25	53389749X	BRASÓ FERREIRA	EMMA	Otros alumnos universitarios	09.17	5	05/08/2004
26	51948775D	DOLADO OREJA	EDUARDO	Otros alumnos universitarios	09.17	4	02/09/2004
27	50888254H	MORENO LÓPEZ	MARIA ELENA	Otros alumnos universitarios	09.17	2	29/07/2004
28	53390286H	ROJO SANTOS	ÁLVARO	Otros alumnos universitarios	09.16	5	29/07/2004
29	53455325J	CASADO REINA	CRISTINA	Otros alumnos universitarios	09.16	2	30/07/2004
30	46868816Z	CARO BRAGADO	DAVID	Otros alumnos universitarios	09.15	9	04/09/2004
31	50885096B	CRISTOBAL CENTENERA	SAMUEL	Otros alumnos universitarios	09.15	3	02/08/2004
32	50880203V	AVEDILLO JIMENEZ	PEDRO	Alumnos universitarios de Medicina	09.15	2	03/08/2004
33	50855977X	CID EGEEA	MARÍA JOSÉ	Otros alumnos universitarios	09.14	6	04/08/2004
34	71935292D	MERINO SALVADOR	MARIA	Alumnos universitarios de Medicina	09.14	0	09/08/2004
35	53019666C	FERNÁNDEZ MARTÍN	RAÚL	Otros alumnos universitarios	09.14	0	03/09/2004
36	51101044N	LLOREDO ALIX	LUIS MANUEL	Otros alumnos universitarios	09.13	8	12/08/2004
37	53443530V	SÁNCHEZ PIEDRA	CARLOS ALBERTO	Otros alumnos universitarios	09.13	6	27/07/2004
38	09040671S	VIÑAS RUIZ	LAURA	Alumnos universitarios de Medicina	09.13	2	26/07/2004
39	04848873J	MORALES PLAZA	MARGARITA MARIA	Otros alumnos universitarios	09.13	2	03/08/2004
40	53620008Q	GRACIA MARTÍNEZ- CARO	MARÍ DOLORES	Otros alumnos universitarios	09.13	2	05/08/2004
41	02529636G	PALENCIA RAMÍREZ	JAVIER	Alumnos universitarios de Medicina	09.13	1	03/08/2004
42	03127279S	SÁNCHEZ ÍÑIGO	MARIA CRISTINA	Alumnos universitarios de Medicina	09.13	1	02/09/2004
43	50543436Q	RODRIGUEZ GONZÁLEZ	JESUS	Alumnos universitarios de E. Técnicas	09.13	0	12/08/2004
44	16602057J	MACHIN GARJO	ELENA	Alumnos universitarios de E. Técnicas	09.13	0	03/09/2004
45	18168273K	LUQUE OOSTROM	URSULA CARMEN	Otros alumnos universitarios	09.12	2	27/08/2004
46	70072367S	VICARIO SÁNCHEZ	LETICIA	Otros alumnos universitarios	09.12	2	03/09/2004
47	47225561Y	LEIVA GORDILLO	ANTONIO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	09.12	1	30/07/2004
48	53572673S	CERRATO QUINTERO	ANA	Alumnos universitarios de Medicina	09.12	1	03/09/2004
49	09039845V	ABARRATEGUI YAGÜE	DAVID	Alumnos universitarios de E. Técnicas	09.12	0	30/07/2004
50	51095641Z	MAESTRE DE ESPAÑA	PILAR	Otros alumnos universitarios	09.12	0	02/09/2004
51	50450788N	FUERTEZ ROBLADO	LETICIA	Otros alumnos universitarios	09.11	6	03/09/2004
52	20260986X	GARCIA SALINERO	YOLANDA	Otros alumnos universitarios	09.11	2	27/07/2004
53	02669931E	COLOMA FERNANDEZ-VILLAMIL	MARIA DEL PILAR	Otros alumnos universitarios	09.10	5	02/09/2004
54	38862963R	ALVAREZ PEREZ	MARIA ICIAR	Otros alumnos universitarios	09.10	3	30/07/2004
55	49014614G	MORENAS RODRIGUEZ	ESTRELLA	Alumnos universitarios de Medicina	09.10	2	29/07/2004
56	09030267F	CANO AGUIRRE	MARIA DEL PUERTO	Alumnos universitarios de Medicina	09.10	0	03/09/2004
57	51087098G	TOBALINA ATANET	DANIEL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	09.10	0	03/09/2004
58	70058974P	ALCALDE RUMAYOR	ALMUDENA	Otros alumnos universitarios	09.09	3	30/07/2004
59	71106571R	GARCIA ARRANZ	ANA MARIA	Otros alumnos universitarios	09.09	3	20/08/2004
60	50723175X	HEREDIA DELGADO	SANTIAGO	Otros alumnos universitarios	09.09	2	27/07/2004
61	47217272C	RICO CAMARA	HELENA	Otros alumnos universitarios	09.08	1	27/08/2004
62	53562563W	GARCIA SERRANO	CRISTINA	Alumnos universitarios de E. Técnicas	09.08	0	29/07/2004
63	52959573A	BAENA RUBIO	JOSÉ MANUEL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	09.08	0	03/08/2004
64	51099603C	SUAREZ GONZALEZ	PABLO	Otros alumnos universitarios	09.07	5	29/07/2004
65	47030813E	PAVON GOZALO	PILAR	Otros alumnos universitarios	09.07	4	03/09/2004
66	04848869D	ROMAN LADRA	ALMA	Otros alumnos universitarios	09.06	3	27/07/2004
67	52888333V	YERPES DE PABLO	ARIADNA	Alumnos universitarios de E. Técnicas	09.06	1	30/07/2004
68	02284209X	LOSILLA FERNÁNDEZ	SERGIO ALBERTO	Otros alumnos universitarios	09.05	6	30/07/2004
69	53618557Z	MÉNDEZ SÁNCHEZ-CASTILLO	CECILIA	Otros alumnos universitarios	09.05	4	26/07/2004
70	51362103K	ANTÓN Y ABAJO	JAVIER	Otros alumnos universitarios	09.05	3	26/07/2004
71	44489160F	PRIETO CALVO	LAURA	Otros alumnos universitarios	09.05	2	25/08/2004
72	09037546H	LORENTE SERRANO	JULIO	Otros alumnos universitarios	09.05	2	03/09/2004
73	45746262K	COCA MANZANO	FRANCISCO DE ASIS	Alumnos universitarios de E. Técnicas	09.05	0	26/07/2004
74	02672374G	DOMÍNGUEZ VEGA	EDUARDO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	09.05	0	27/07/2004
75	02268923L	PEÑAS FERNANDEZ	ELENA	Otros alumnos universitarios	09.04	5	26/07/2004
76	80076902X	NAVARRO GARMENDIA	JUAN ANTONIO	Otros alumnos universitarios	09.04	4	21/07/2004
77	11796637Y	LÓPEZ CARRASCO	VALENTÍN	Otros alumnos universitarios	09.04	4	03/09/2004
78	51449546H	BADIA FUMAZ	ROCIO	Otros alumnos universitarios	09.04	2	02/09/2004
79	51086257Z	GARCIA OCON	JORGE	Otros alumnos universitarios	09.03	4	29/07/2004

	NIF	Apellidos	Nombre	Tipo Acceso	Nota media	Matri- culas	Fecha registro
80	70254397T	FRAILE SANZ	ALFONSO	Alumnos universitarios de Medicina	09.03	0	26/07/2004
81	09035440M	SÁNCHEZ LÓPEZ	IVÁN	Alumnos universitarios de Medicina	09.03	0	26/07/2004
82	50891413A	LUJAN FERNANDEZ	LUIS ENRIQUE	Otros alumnos universitarios	09.02	3	03/08/2004
83	47458756G	MARTIN MARTIN	IRENE	Alumnos universitarios de E. Técnicas	09.02	1	23/08/2004
84	48520478T	RODRIGUEZ NAVARRO	ELENA	Alumnos universitarios de E. Técnicas	09.02	1	02/09/2004
85	50748591B	RODRIGUEZ ALLER	MARTA RUTH	Otros alumnos universitarios	09.01	4	06/08/2004
86	50881229P	MORENO LOPEZ	ALBERTO	Otros alumnos universitarios	09.01	3	26/07/2004
87	47220586E	BERMUDEZ BECERRA	ROCÍO	Otros alumnos universitarios	09.01	3	27/07/2004
88	03113726D	ROJO LOPEZ	JOSE ALBERTO	Alumnos universitarios de Medicina	09.01	1	23/08/2004
89	51101565G	MOLINA MARTÍN DE NICOLÁS	JAVIER	Alumnos universitarios de Medicina	09.01	0	26/07/2004
90	50863251Q	MARTIN FERNANDEZ	LETICIA	Alumnos universitarios de Medicina	09.01	0	10/08/2004
91	74886756K	CARMONA GARCIA	JUAN JESUS	Alumnos universitarios de E. Técnicas	09.01	0	02/09/2004
92	53494211Y	MATA MARCOS	FEIPE	Alumnos universitarios de E. Técnicas	09.01	0	03/09/2004
93	50323263E	VILLALBA DE LA GÜIDA	ISRAEL	Otros alumnos universitarios	09.00	5	02/08/2004
94	01104984H	GUTIERREZ JIMENEZ	CARMEN	Otros alumnos universitarios	09.00	5	03/08/2004
95	50884930Y	ABASCAL ALONSO-LAMBERTI	MARTA	Otros alumnos universitarios	09.00	4	27/07/2004
96	00982896Z	VENTURAS	MARTIN DAVID	Otros alumnos universitarios	09.00	3	20/08/2004
97	02720125F	CEBALLOS GIMÉNEZ	NOEL	Otros alumnos universitarios	09.00	2	31/08/2004
98	71441979T	CASTRO GONZÁLEZ	CARLOS	Alumnos universitarios de E. Técnicas	09.00	1	06/08/2004
99	02665564W	LERA ACEDO	ELOY DE	Alumnos universitarios de E. Técnicas	09.00	1	03/09/2004
100	53394186P	VARELA MORALES	MARIA HENAR	Alumnos universitarios de E. Técnicas	09.00	0	26/07/2004
101	47285140S	RODRIGUEZ GOMIS	ALICIA LUCIA	Otros alumnos universitarios	09.00	0	30/07/2004
102	72805559W	HARO CABAS	ELISEO JAVIER	Alumnos universitarios de E. Técnicas	09.00	0	03/09/2004
103	52882794K	ÁLVAREZ MAROTO	DAVID	Otros alumnos universitarios	08.99	1	05/08/2004
104	51100618T	CANALES LACHÉN	ELENA	Alumnos universitarios de Medicina	08.99	0	26/07/2004
105	50751742B	HERNÁNDEZ DÍAZ	EVA	Otros alumnos universitarios	08.98	1	23/08/2004
106	51993319W	GARCIA PARRA	CARLOS JAVIER	Alumnos universitarios de Medicina	08.98	1	03/09/2004
107	43160893J	FONT RYTZNER	ALBERTO ANDRÉS	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.97	1	01/09/2004
108	53562594X	LOPEZ LLUVA	MARIA THISCAL	Alumnos universitarios de Medicina	08.97	1	02/09/2004
109	02709704M	BENAYAS ALAMOS	ALBERTO JOSE	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.97	0	30/07/2004
110	03135662A	GUTIÉRREZ RUANO	BÁRBARA	Alumnos universitarios de Medicina	08.97	0	05/08/2004
111	80076900P	NAVARRO GARMENDIA	ALBERTO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.97	0	18/08/2004
112	71274297B	BRIONGOS SÁNCHEZ	LARA	Otros alumnos universitarios	08.96	4	04/09/2004
113	51102110C	RAMOS MARAVALL	JAVIER	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.96	1	29/07/2004
114	14307613A	VECINO LÓPEZ	MARTA	Alumnos universitarios de Medicina	08.96	1	20/08/2004
115	53394576F	GONZÁLEZ HERRANZ	FELIX	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.96	0	29/07/2004
116	02705899H	CARDONA AYUSO	FRANCISCO JAVIER	Otros alumnos universitarios	08.95	5	29/07/2004
117	28946715L	DÍAZ DE TORRES	MARIA	Otros alumnos universitarios	08.95	4	29/07/2004
118	47520869V	MADRIZ DOMÍNGUEZ	GUILLERMO ENRIQUE	Otros alumnos universitarios	08.95	2	03/09/2004
119	46866608Z	LOSADA ESPERANTE	ABEL	Otros alumnos universitarios	08.95	1	27/07/2004
120	11851651G	BRIME MENENDEZ	RICARDO	Alumnos universitarios de Medicina	08.95	1	28/07/2004
121	51069960R	MICÓ BORÓ	SANDRA	Otros alumnos universitarios	08.95	1	01/09/2004
122	53386629H	FERNANDEZ NIETO	NURIA	Otros alumnos universitarios	08.94	2	28/07/2004
123	53623124G	CELAVE FERNANDEZ	ANDRÉS ALFREDO	Otros alumnos universitarios	08.94	2	10/08/2004
124	50773574Q	RODRIGUEZ FRATICELLI	ALEJO EZEQUIEL	Otros alumnos universitarios	08.94	2	25/08/2004
125	47019049B	SANTIAGO SEISDEDOS	PABLO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.94	0	26/07/2004
126	51991513J	MARTIN SABROSO	CRISTINA	Otros alumnos universitarios	08.92	4	06/08/2004
127	50127141K	LOPEZ RODRIGUEZ	SILVIA	Otros alumnos universitarios	08.92	4	31/08/2004
128	50111755E	BARTOLOMÉ HERRANZ	ALBERTO	Otros alumnos universitarios	08.92	4	02/09/2004
129	50439443Y	GARCÍA CASTAÑO	Mª SONIA	Otros alumnos universitarios	08.92	3	18/08/2004
130	52356706N	JIMÉNEZ NUÑEZ	FERMIN JOSÉ	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.92	0	26/07/2004
131	11856089A	PALENZUELA MUÑOZ	DAMIÁN	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.92	0	02/08/2004
132	47450733P	SANZ GIMENEZ	SUSANA	Otros alumnos universitarios	08.91	5	24/08/2004
133	50873841A	NOTARIO MINGUEZ	ANA	Otros alumnos universitarios	08.91	4	02/08/2004
134	53023973A	RUANO PASCUAL	CÉSAR	Otros alumnos universitarios	08.91	2	26/07/2004
135	50223201X	MARTIN GÓMEZ	FÉLIX	Otros alumnos universitarios	08.91	2	28/07/2004
136	03128381J	SANCHEZ GARCIA	MARIA	Otros alumnos universitarios	08.91	1	27/07/2004
137	46849708L	PINAR PRIETO	SERGIO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.91	0	28/07/2004
138	50877803D	SELLERS URIETA	DANIEL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.91	0	02/08/2004
139	11849331F	ROMAN PASCUAL	ALMUDENA	Alumnos universitarios de Medicina	08.91	0	23/08/2004
140	52158856P	BAEZ MORANDI	MARIA JESUS	Otros alumnos universitarios	08.90	4	26/07/2004
141	50893644A	AGUIRRE GUIJARRO	Mª LUISA	Otros alumnos universitarios	08.90	3	03/09/2004
142	51427863R	SOBRINO FERNÁNDEZ	ELENA	Alumnos universitarios de Medicina	08.90	1	30/07/2004
143	28963259A	SAMPEDRO GÓMEZ	JESUS MANUEL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.90	1	02/09/2004
144	47029435R	QUERREJA Roca	GABRIELA MARÍA	Alumnos universitarios de Medicina	08.90	0	03/09/2004
145	51460791Q	TEJEDOR DE LA MATA	ANA ISABEL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.89	0	18/08/2004
146	51466824T	SERRANO SAN ROMAN	PALOMA	Otros alumnos universitarios	08.88	4	27/07/2004
147	47078484Z	GARCIA CASAS	MIGUEL	Otros alumnos universitarios	08.88	3	26/07/2004
148	50752689S	FRANCO MADRID	FERNANDO	Otros alumnos universitarios	08.88	3	20/08/2004
149	50214227Y	OLIVA RIOBOO	MIGUEL	Otros alumnos universitarios	08.88	3	30/08/2004
150	52539490S	MORA MORENO	LUIS FERNANDO	Otros alumnos universitarios	08.88	2	03/09/2004
151	50322898W	REGUERA DÍAZ DE TERÁN	HENAR	Otros alumnos universitarios	08.88	1	30/07/2004
152	53615961V	HERNANDEZ MUNUERA	MARIA DEL MAR	Otros alumnos universitarios	08.88	1	06/08/2004
153	51454451R	RODRIGUEZ SANZ	ANA	Alumnos universitarios de Medicina	08.88	0	27/07/2004
154	47020202Z	PALMI CORTÉS	ITZIAR	Alumnos universitarios de Medicina	08.88	0	30/07/2004
155	09434998F	FERNANDEZ RODRIGUEZ	LEONARDO	Otros alumnos universitarios	08.87	4	10/08/2004
156	52891943Q	FABRE PEDREIRA	AZUCENA	Otros alumnos universitarios	08.87	2	30/07/2004
157	28965735H	RODRIGUEZ COMELLAS	JAVIER	Otros alumnos universitarios	08.87	2	30/08/2004
158	52995727R	GARCIA ARES	PEDRO ÁNGEL	Otros alumnos universitarios	08.87	2	03/09/2004
159	50752807H	GÓMEZ-VIRSEDA MARTÍNEZ	CARLOS	Alumnos universitarios de Medicina	08.87	1	02/09/2004
160	50875993Q	ZABIA BOLADO	JOSE MARIA	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.87	1	03/09/2004
161	50898809Q	LUCA DE TENA COSTALES	DIEGO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.87	0	30/07/2004
162	50223683D	GARCIA LAMAS	LORENA	Alumnos universitarios de Medicina	08.87	0	17/08/2004

	NIF	Apellidos	Nombre	Tipo Acceso	Nota media	Matri-culas	Fecha registro
163	53918802D	PARNES PEREIRA	LUCAS	Otros alumnos universitarios	08.86	3	20/08/2004
164	02911955V	CALLEJAS CARRIÓN	ELVIRA	Otros alumnos universitarios	08.86	1	27/07/2004
165	53490689A	HALTY BARRUTIETA	LUCÍA	Otros alumnos universitarios	08.86	1	29/07/2004
166	47286590Q	ESCRIBANO CUVA	ROSA MARÍA	Otros alumnos universitarios	08.85	5	06/08/2004
167	51108850K	BUENO BELLOSO	ALICIA	Otros alumnos universitarios	08.85	4	26/07/2004
168	50108084P	OLARZA NOVO	MARIA	Otros alumnos universitarios	08.85	3	13/08/2004
169	50896752Y	GUTIERREZ ALONSO	ESTHER	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.85	2	12/08/2004
170	51454946J	GARCÍA SANZ	PABLO	Otros alumnos universitarios	08.85	1	02/09/2004
171	50400165N	MANGLANO VALCARCEL	GREGORIO RAMON	Otros alumnos universitarios	08.84	4	02/08/2004
172	70050684K	RODAJO MORALES	MARTIN	Otros alumnos universitarios	08.84	3	04/08/2004
173	02666091T	JIMÉNEZ-VALLADOLID DE L'HOTELLERIE-FALLOIS	DOMINGO JESÚS	Otros alumnos universitarios	08.84	2	26/07/2004
174	02661091Z	MELE DE JUAN	PALOMA	Otros alumnos universitarios	08.84	2	02/08/2004
175	47032058W	RUBIO GARCÍA	PATRICIA	Otros alumnos universitarios	08.84	1	30/07/2004
176	44371646T	AYLLÓN CLEMENTE	IRENE	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.84	1	02/08/2004
177	51070309M	MUMEN GONZÁLEZ	NAWAF	Otros alumnos universitarios	08.83	2	29/07/2004
178	50888864F	KELLY RAMÍREZ	PAULA	Otros alumnos universitarios	08.83	2	30/07/2004
179	50890983X	VEGAS JIMENEZ	MARIA GEMMA	Otros alumnos universitarios	08.83	2	01/09/2004
180	44308688Q	PINAR GONZALEZ	MARIA JOSE	Otros alumnos universitarios	08.83	1	02/09/2004
181	51102068R	TAGLE HERNANDEZ	PAULA	Alumnos universitarios de Medicina	08.83	1	03/09/2004
182	51088663M	SAYAS LÓPEZ	IÑIGO	Otros alumnos universitarios	08.82	7	27/07/2004
183	51449958Q	GARCIA ALVAREZ	DAVID ABELARDO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.82	2	29/07/2004
184	47218654E	DE LA O PAGAEGUI	UNAI	Otros alumnos universitarios	08.82	2	02/08/2004
185	50891435W	CAMARERO PURAS	JULIO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.82	2	02/09/2004
186	47282164Y	RODRIGUEZ MARTÍN	ISABEL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.82	0	18/08/2004
187	49016578J	RAMA GARCIA	SILVIA	Otros alumnos universitarios	08.81	5	03/09/2004
188	51461769M	ENCUENTRA DE SILVA	MARINA	Otros alumnos universitarios	08.81	4	30/07/2004
189	49008851Z	RUEDA DE LA DEDICACION	Mª TERESA	Otros alumnos universitarios	08.81	3	02/09/2004
190	51096762P	NUÑEZ BLANCO	GASPAR	Otros alumnos universitarios	08.81	2	04/08/2004
191	03133389F	OLIVA ENCABO	Mª DE LOS REYES	Alumnos universitarios de Medicina	08.81	1	30/07/2004
192	50759106A	LAGO RODRIGUEZ	MANUEL GUILLERMO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.81	0	04/08/2004
193	34267191C	DÍAZ LÓPEZ	ALBERTO	Otros alumnos universitarios	08.80	2	18/08/2004
194	71658255F	SAENZ DE SANTA MARIA VALIN	JAVIER	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.80	1	30/07/2004
195	08847246C	DURAN TASCON	ESTHER	Otros alumnos universitarios	08.80	0	26/07/2004
196	47023157W	CAPOTE DÍEZ	MARÍA	Alumnos universitarios de Medicina	08.80	0	04/08/2004
197	04614665Z	CORONADO BARRIOS	MIGUEL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.80	0	11/08/2004
198	71285866B	TRIANA JUNCO	MIRYAM	Alumnos universitarios de Medicina	08.80	0	30/08/2004
199	50888780S	HORCAJADA REALES	GUILLERMO	Otros alumnos universitarios	08.79	6	03/09/2004
200	71140895P	ARES SANTOS	SARA	Otros alumnos universitarios	08.79	4	01/09/2004
201	71345325S	HERNÁEZ GARCÍA DE LA TORRE	MARTA	Otros alumnos universitarios	08.79	2	11/08/2004
202	43156284G	CAIMARI PALOU	FRANCISCA	Alumnos universitarios de Medicina	08.79	2	12/08/2004
203	50896716Q	ALONSO GIRALDE	ALEJANDRO	Otros alumnos universitarios	08.79	1	26/07/2004
204	14309644X	COBIAN SAEZ	CAROLINA SUSANA	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.79	1	26/07/2004
205	44164904M	MUGICA ACHALANDABASO	AMAIA	Otros alumnos universitarios	08.79	1	01/09/2004
206	03909554Z	ESPARZA MARTIN	JOSE LUIS	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.79	1	02/09/2004
207	33540145G	VARELA PEREZ	MARIA	Otros alumnos universitarios	08.79	1	02/09/2004
208	05291374V	PUECH HELGUERO	FERNANDO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.79	0	27/07/2004
209	02661259K	PRIETO CASTRO	CÉSAR	Otros alumnos universitarios	08.78	5	30/07/2004
210	48507592V	ORENES CORTES	ROBERTO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.78	1	02/09/2004
211	02531314A	ORTEGA VENTUREIRA	PEDRO	Otros alumnos universitarios	08.77	2	09/08/2004
212	50887391Y	ARMADA ARNAU	REYES	Otros alumnos universitarios	08.77	2	01/09/2004
213	08041212K	ROLLAN HERNANDEZ	RUBEN	Otros alumnos universitarios	08.76	1	26/07/2004
214	46870410K	SÁNCHEZ MORALES	JUAN	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.76	1	29/07/2004
215	51101677R	RADA MARTÍNEZ	PAULA	Otros alumnos universitarios	08.76	1	05/08/2004
216	52997291R	FORURIA CASAJÚS	MIGUEL ANGEL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.76	0	02/09/2004
217	71343458B	ALONSO MENDEZ	MARIA	Otros alumnos universitarios	08.75	5	04/09/2004
218	50750865P	GARCIA-MENACHO ARIZ	ELENA	Otros alumnos universitarios	08.75	4	02/08/2004
219	11850308H	OSORIO SILLA	IRENE	Alumnos universitarios de Medicina	08.75	2	03/08/2004
220	47283166L	LÓPEZ GONZÁLEZ	ALEJANDRO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.75	0	26/07/2004
221	38864382V	BORDAS PROSZYNSK	MIGUEL	Otros alumnos universitarios	08.75	0	03/09/2004
222	53391568N	SÁEZ SÁNCHEZ	DIEGO	Otros alumnos universitarios	08.74	3	02/09/2004
223	05288281Y	CID CARMONA	SILVIA	Otros alumnos universitarios	08.74	2	03/08/2004
224	52871930J	JARABO VICENTE	RAQUEL	Otros alumnos universitarios	08.74	2	10/08/2004
225	11845130S	MONTERO FERNÁNDEZ	SERGIO	Otros alumnos universitarios	08.74	1	27/07/2004
226	51944422A	BARBA PÉREZ	JOSÉ CARLOS	Otros alumnos universitarios	08.74	1	03/09/2004
227	04848386D	MEDEL RODRIGUEZ	MARIA	Otros alumnos universitarios	08.74	0	28/07/2004
228	06268833E	OLIVER YEBENES	ISABEL	Otros alumnos universitarios	08.73	6	11/08/2004
229	50760100C	BRAVO VIRUMBRALES	FCO. ANDRES	Otros alumnos universitarios	08.73	4	03/09/2004
230	07046511R	BUJALANCE ANDRES	PEDRO	Otros alumnos universitarios	08.73	2	02/08/2004
231	47460543C	ALEGRE GALVAN	EDUARDO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.73	2	03/08/2004
232	70883428G	SANCHEZ CUADRADO	ELENA	Otros alumnos universitarios	08.72	4	28/07/2004
233	51063594Y	GONZALEZ PASTOR	ELISA	Alumnos universitarios de Medicina	08.72	2	26/07/2004
234	46862489N	RUBIO DE SALCEDO	MARTA	Otros alumnos universitarios	08.72	1	05/08/2004
235	71217419N	GONZÁLEZ JIMENO	ALICIA	Alumnos universitarios de Medicina	08.72	0	30/07/2004
236	03906102N	PÉREZ GONZÁLEZ	SONIA	Alumnos universitarios de Medicina	08.72	0	04/08/2004
237	50542731R	FERNÁNDEZ CÁMARA	CRISTINA	Otros alumnos universitarios	08.71	3	27/08/2004
238	72888040M	LABANDA MAJÁN	CARLOS	Otros alumnos universitarios	08.71	2	27/07/2004
239	75140078K	MORENO MORENO	LUIS ALBERTO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.71	2	11/08/2004
240	50895423B	HERRERO SOTO	IRENE	Otros alumnos universitarios	08.71	0	26/07/2004
241	51448494R	REINA VELAZQUEZ	FRANCISCO	Otros alumnos universitarios	08.70	5	29/07/2004
242	50214329Q	FRIAS RUBIO	BEATRIZ	Otros alumnos universitarios	08.70	2	18/08/2004
243	47287136X	CASERO DE TORO	BELÉN	Otros alumnos universitarios	08.70	2	01/09/2004
244	51095752X	DE JUAN GONZÁLEZ	PALOMA	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.70	1	27/07/2004
245	12396369J	LLERAS FRUTOS	ELISA	Otros alumnos universitarios	08.70	1	28/07/2004
246	02710653B	RUIZ POVEDA	BELÉN	Otros alumnos universitarios	08.70	1	30/07/2004
247	50128056Q	CUERPO TRIGUERO	CRISTINA	Alumnos universitarios de Medicina	08.70	0	28/07/2004

	NIF	Apellidos	Nombre	Tipo Acceso	Nota media	Matrículas	Fecha registro
248	76041515L	VITAL GARCIA-VERDUGO	LINO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.69	1	28/07/2004
249	50888527S	CUESTA GONZÁLEZ	PABLO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.69	1	24/08/2004
250	72745831M	PALACIOS GUILLEN	BLANCA	Otros alumnos universitarios	08.69	1	02/09/2004
251	53494318K	RUIZ GARCÍA	GUILLERMO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.69	0	26/07/2004
252	50891304D	VALERIO GONZALEZ	CARLOS	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.69	0	29/07/2004
253	51106982Q	GARCIA PEDREJON	PABLO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.69	0	30/07/2004
254	44364749A	CRESPO CAÑIZARES	JOSÉ MARCOS	Otros alumnos universitarios	08.68	3	02/08/2004
255	09030946L	POMPAS GARCIA	ESTEFANIA	Otros alumnos universitarios	08.68	3	03/09/2004
256	05692682K	PAÑOS QUILON	MANUEL ANGEL	Otros alumnos universitarios	08.68	2	02/09/2004
257	71152042R	CARRASCO MUÑOZ	VIRGINIA	Otros alumnos universitarios	08.68	1	29/07/2004
258	51986122G	RODRIGUEZ HORCAJO	DANIEL	Otros alumnos universitarios	08.67	3	05/08/2004
259	51092747H	ARRANZ SÁNCHEZ	ANA BELÉN	Otros alumnos universitarios	08.67	1	03/09/2004
260	70251104L	FUENTETAJA COBAS	IRENE	Otros alumnos universitarios	08.67	1	04/09/2004
261	51083005M	TALAYERO GIMÉNEZ DE AZCÁRATE	PALOMA	Otros alumnos universitarios	08.67	0	01/09/2004
262	03100737S	GARCÉS CIRUELAS	ANA ISABEL	Otros alumnos universitarios	08.66	5	26/07/2004
263	09006223K	PANIAGUA DE LA CALLE	RAQUEL	Otros alumnos universitarios	08.66	2	26/07/2004
264	50295791N	CORDERO CASTILLO	MARIA DOLORES	Otros alumnos universitarios	08.66	2	29/07/2004
265	07051054J	MORGADO PALACÍN	LUCIA	Otros alumnos universitarios	08.66	2	02/08/2004
266	47285075L	SANTOS RANCAÑO	ROCÍO	Alumnos universitarios de Medicina	08.66	1	26/07/2004
267	02671822G	VAZQUEZ MATEO	CRISTINA	Otros alumnos universitarios	08.66	1	29/07/2004
268	02283651G	CALDERON HERNAIZ	RUTH	Alumnos universitarios de Medicina	08.66	0	26/07/2004
269	02278453G	MARTÍN HERNANDO	FRANCISCO JOSÉ	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.66	0	26/07/2004
270	50990572D	MERINO ARGUMÁNEZ	CAROLINA	Alumnos universitarios de Medicina	08.66	0	01/09/2004
271	03130078P	SANZ GONZÁLEZ	BEGOÑA	Otros alumnos universitarios	08.66	0	02/09/2004
272	03133452R	LOLO ROMERO	MARÍA	Otros alumnos universitarios	08.65	4	28/07/2004
273	51463203J	PUIG RODRIGUEZ-LOSADA	Mª ELENA	Otros alumnos universitarios	08.65	3	02/08/2004
274	53490766B	SÁNCHEZ-ALGABA GONZÁLEZ	PALOMA	Otros alumnos universitarios	08.65	3	03/09/2004
275	05290451Z	SANCHEZ ARIAS	GLORIA	Alumnos universitarios de Medicina	08.65	1	04/08/2004
276	52356918V	QUINTANA CORTES	JOSE LUIS	Otros alumnos universitarios	08.64	4	03/09/2004
277	50987181E	SANTOLAYA MIRAS	JOSE CARLOS	Otros alumnos universitarios	08.64	2	04/08/2004
278	04203643W	FERNANDEZ CARRILLO	MARIA	Otros alumnos universitarios	08.64	2	12/08/2004
279	08979683T	LOPEZ GONZALEZ	ESTHER	Otros alumnos universitarios	08.64	1	06/08/2004
280	50325706G	MAQUEDA JIMÉNEZ	IGNACIO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.64	1	31/08/2004
281	71346509A	MARDONES UBEDA	PEDRO	Otros alumnos universitarios	08.64	1	03/09/2004
282	47284861N	GONZALEZ FORSTER	ELISA	Alumnos universitarios de Medicina	08.64	0	03/09/2004
283	02655845N	CARRACEDO CARRASCO	EVA	Otros alumnos universitarios	08.63	4	26/07/2004
284	03115791G	CABELLOS OLIVARES	INMACULADA	Otros alumnos universitarios	08.63	4	03/09/2004
285	50876256A	MARTÍN MORENO	VÍCTOR ANDRÉS	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.63	0	30/07/2004
286	47519838K	DE PARTEARROYO SARNAGO	DANIEL	Otros alumnos universitarios	08.62	2	05/08/2004
287	04429687W	RODRIGUEZ FERNANDEZ	CARLOS	Otros alumnos universitarios	08.62	2	03/09/2004
288	49017263P	PEREZ DE LOS RIOS	CARMEN	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.62	1	26/07/2004
289	09036635G	FIDALGO CONDE	ANA MARIA	Alumnos universitarios de Medicina	08.62	1	02/09/2004
290	46862738P	ARRIOLA GÓMEZ	RAÚL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.62	1	03/09/2004
291	11851089V	NUEVO EJEDA	DEBORA	Alumnos universitarios de Medicina	08.62	0	29/07/2004
292	09037424B	MARTÍNEZ GUENDIÁN	MARÍA ELENA	Otros alumnos universitarios	08.61	4	26/07/2004
293	51070059P	SANTÍN ROMERO	SANDRA	Otros alumnos universitarios	08.61	1	03/09/2004
294	31733700W	SERRALVO PÉREZ	JOSÉ MARÍA	Otros alumnos universitarios	08.61	1	03/09/2004
295	05289625Q	COBO BERBERANA	CLARA	Otros alumnos universitarios	08.61	0	18/08/2004
296	50892592D	SORIA RUIZ-OGARRIO	Mª CRISTINA	Otros alumnos universitarios	08.60	7	04/09/2004
297	50756524D	DEL VALLE DIEZ	DAVID	Otros alumnos universitarios	08.60	3	03/09/2004
298	50434030K	LATORRE BECERRA	DANIEL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.60	2	04/09/2004
299	51104598R	VALENCIA SUIDAN	MARTA	Otros alumnos universitarios	08.60	1	26/07/2004
300	78877915J	VALERA MURILLO	GARBINE	Otros alumnos universitarios	08.60	1	10/08/2004
301	53035282L	CUÉLLAR FLORES	ISABEL	Otros alumnos universitarios	08.60	1	17/08/2004
302	02279539D	GIMBERNAT DÍAZ	EVA	Otros alumnos universitarios	08.60	1	02/09/2004
303	50129003C	IBÁÑEZ ARIZA	RAQUEL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.60	0	26/08/2004
304	75890547T	SÁNCHEZ FUENTES	JOSÉ MANUEL	Otros alumnos universitarios	08.59	3	26/07/2004
305	52168378P	VERDUGO GARCÍA-VERDUGO	OLGA	Otros alumnos universitarios	08.59	2	03/09/2004
306	52535374Q	FERNANDEZ-CANAVERAL RODRIGUEZ	DAVID	Otros alumnos universitarios	08.59	1	26/07/2004
307	53386677C	SERNA SALTO	GONZALO DE LA	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.59	1	03/09/2004
308	51091129X	MARTINEZ DE PAZ	MIGUEL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.59	0	26/07/2004
309	70050119P	GOMEZ MAQUEDA	IGNACIO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.58	0	11/08/2004
310	03900429C	RECIO FERNANDEZ	INES MARIA	Otros alumnos universitarios	08.58	0	04/09/2004
311	47287211Q	BALLESTERO PEREZ	RUTH	Otros alumnos universitarios	08.57	2	27/07/2004
312	47072073C	MONTEAGUDO MEZO	BLANCA	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.57	1	02/09/2004
313	47280307N	ORDUÑA AZCONA	JAVIER	Alumnos universitarios de Medicina	08.57	0	26/07/2004
314	51098347Y	GARCÍA BULLÓN	ISABEL	Alumnos universitarios de Medicina	08.57	0	19/08/2004
315	09040036R	ANAYA SAHUCO	CARLOS	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.57	0	03/09/2004
316	47034024J	HERNANDEZ LOPEZ	PABLO	Otros alumnos universitarios	08.56	6	30/07/2004
317	33527372L	DE ANTONIO RUBIO	ISABEL	Alumnos universitarios de Medicina	08.56	0	17/08/2004
318	52479141H	SÁNCHEZ BERLANAS	JUAN ANTONIO	Otros alumnos universitarios	08.55	4	04/09/2004
319	53394354S	MOLINA BRAVO	MANUEL ANTONIO	Otros alumnos universitarios	08.55	3	03/09/2004
320	53561663E	DE MESA CÁCERES	MARCO	Otros alumnos universitarios	08.55	2	27/07/2004
321	50895076D	VEDIA TERCERO	MARÍA	Otros alumnos universitarios	08.55	2	31/08/2004
322	16590127C	GRACIA FERNANDEZ	SUSANA	Otros alumnos universitarios	08.55	1	03/09/2004
323	02261098Z	MARCHANTE FUENTE	MIRIAM	Otros alumnos universitarios	08.55	1	03/09/2004
324	03909719H	REDONDO ÁLVAREZ-PALENCIA	PAULA	Otros alumnos universitarios	08.55	1	03/09/2004
325	09036186S	CUELLAR FERNANDEZ	IGNACIO	Otros alumnos universitarios	08.55	0	01/09/2004
326	50868450V	BARRENO ASENSIO	MARIA DEL MAR	Otros alumnos universitarios	08.54	2	01/09/2004
327	51995020R	ESTEBAN DE LA PEÑA	CRISTINA	Alumnos universitarios de Medicina	08.54	2	02/09/2004
328	49018481F	COLLADO TIZON	DANIEL	Otros alumnos universitarios	08.54	2	03/09/2004
329	51101581C	MANRIQUE OLMEDO	PAULA	Otros alumnos universitarios	08.54	0	30/07/2004
330	50741797W	ANDRÉS PÉREZ	ESTHER	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.54	0	02/09/2004

	NIF	Apellidos	Nombre	Tipo Acceso	Nota media	Matri- culas	Fecha registro
331	51997861J	BULLON LAGUIA	AITOR	Otros alumnos universitarios	08.54	0	03/09/2004
332	47223760E	REDONDO SANCHE	MIRIAM	Otros alumnos universitarios	08.53	3	27/07/2004
333	03473045E	SACRISTAN ALONSO	ENRIQUE	Alumnos universitarios de Medicina	08.53	1	26/07/2004
334	49007168X	AYUELA ZURITA	EDUARDO JOSE	Otros alumnos universitarios	08.53	1	02/08/2004
335	47033075F	MUGICA DE LA MORENA	ELENA	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.53	0	29/07/2004
336	70247039W	ROBLA GONZALEZ	ANA MARIA	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.53	0	03/09/2004
337	51467415Q	FROEHLINGS DORF NICOLAS	PATRICIA ELENA	Otros alumnos universitarios	08.52	4	26/07/2004
338	50758377E	BALADRON RAMOS	BELEN	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.52	0	26/07/2004
339	09035809Y	LOPEZ RODAO	MARTA	Otros alumnos universitarios	08.52	0	26/07/2004
340	04848810L	ABEJAS GARCIA	BENJAMIN	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.52	0	03/09/2004
341	47280722J	LOPEZ MENDEZ	SAMUEL	Otros alumnos universitarios	08.51	3	03/09/2004
342	02653457Q	PALACIOS BAYON	JOSE IGNACIO	Otros alumnos universitarios	08.51	1	05/08/2004
343	50224702Q	CAVERO ESCRIBANO	TERESA	Alumnos universitarios de Medicina	08.51	0	02/08/2004
344	50893222H	VILLEN PEREZ	SARA	Otros alumnos universitarios	08.50	3	02/08/2004
345	77350498A	TORRES CABALLERO	VÍCTOR MANUEL	Otros alumnos universitarios	08.50	2	13/08/2004
346	51106076F	ROJAS ESTAPE	CRISTINA	Otros alumnos universitarios	08.50	1	02/08/2004
347	46847177H	ANDUJAR URIA	MARTA	Otros alumnos universitarios	08.50	1	03/09/2004
348	01931495R	LOMBARDIA VILLALBA	ANA	Otros alumnos universitarios	08.50	1	03/09/2004
349	05699665N	RUIZ FERNANDEZ	GLORIA	Alumnos universitarios de Medicina	08.50	0	26/07/2004
350	50855669R	TOUZA FERNANDEZ	ALBERTO	Alumnos universitarios de Medicina	08.50	0	29/07/2004
351	53619991E	SEBASTIAN DE LA SIERRA	MANUEL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.50	0	30/07/2004
352	53413919F	JIMENEZ MONTERO	BEATRIZ	Alumnos universitarios de Medicina	08.50	0	17/08/2004
353	50891275A	PANIZO CRESPO	JAVIER	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.50	0	31/08/2004
354	50885741N	GARCIA GIL	ÁLVARO ANTONIO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.50	0	03/09/2004
355	09041928F	MARTÍNEZ HERRERO	MARÍA INÉS	Otros alumnos universitarios	08.49	1	27/07/2004
356	03902558X	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ARTURO	Otros alumnos universitarios	08.49	0	26/07/2004
357	53102395H	NÚÑEZ CASAS	JULIO	Otros alumnos universitarios	08.49	0	04/08/2004
358	30955188V	GARCÍA DE DIOS	MIGUEL ÁNGEL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.49	0	03/09/2004
359	47047500B	CABELLO SALMERÓN	MARIA	Otros alumnos universitarios	08.48	4	03/09/2004
360	50878703N	NIETO PEÑA	ALEJANDRA	Otros alumnos universitarios	08.48	3	02/09/2004
361	51090657K	DE LA CUESTA MARINA	FERNANDO	Otros alumnos universitarios	08.48	2	03/09/2004
362	51997541S	AGUADO HEREDERO	SILVIA	Otros alumnos universitarios	08.48	1	02/08/2004
363	47494018F	GAÑAN RECIO	AGUSTIN	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.48	0	03/08/2004
364	50322897R	REGUERA DIAZ DE TERAN	MENCIA	Otros alumnos universitarios	08.48	0	05/08/2004
365	50542893W	GONZALO GÓMEZ	DAVID	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.48	0	02/09/2004
366	16598144X	GARCIA ABAD	PABLO	Otros alumnos universitarios	08.47	4	27/07/2004
367	02912904T	RAMOS ALBA	ALFREDO	Otros alumnos universitarios	08.47	3	24/08/2004
368	50983358V	MARTIN ALMAZAN	CELIA	Otros alumnos universitarios	08.47	1	02/09/2004
369	52537423H	GONZALEZ MURILLO	MANUEL	Alumnos universitarios de Medicina	08.47	0	02/08/2004
370	51457468M	DE NAVASQUÉS TORROBA	LUCÍA	Otros alumnos universitarios	08.46	4	29/07/2004
371	01186344G	LOPEZ LIMON	RICARDO	Otros alumnos universitarios	08.46	3	31/08/2004
372	16024281C	LOPEZ GONZALEZ	ROSANA	Otros alumnos universitarios	08.46	2	04/08/2004
373	01185591X	CARPINTERO HERRERO	ELENA	Otros alumnos universitarios	08.46	1	26/07/2004
374	51461382D	FERRANDO MARTIN	LAURA	Otros alumnos universitarios	08.46	1	03/08/2004
375	04559555N	SPINA VALENTI	DAMIANO	Otros alumnos universitarios	08.46	1	02/09/2004
376	33545079Q	VIDAL-PARDO DEL RÍO	JOSE IGNACIO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.46	0	10/08/2004
377	52998069C	QUINONES BARROSO	SARA	Otros alumnos universitarios	08.46	0	03/09/2004
378	04609558J	SERRANO MARIAN	MARIA	Otros alumnos universitarios	08.45	5	16/08/2004
379	11851085J	CRÍADO CORNEJO	ALBERTO	Otros alumnos universitarios	08.45	3	03/09/2004
380	02656914T	HERRANZ ARAGONESES	BEATRIZ	Otros alumnos universitarios	08.45	2	27/07/2004
381	77121492P	GOÑI LOPEZ	JAIONE	Otros alumnos universitarios	08.45	1	05/08/2004
382	50104500N	BONILLA FERNANDEZ	ANA JOSE	Otros alumnos universitarios	08.45	1	30/08/2004
383	50875957A	GARCIA TARDON	NOEMI	Otros alumnos universitarios	08.45	1	03/09/2004
384	D 034081	DOMENECH SANTOS	CARMEN	Otros alumnos universitarios	08.45	0	27/07/2004
385	50756198M	BROTAT RODRIGUEZ	MARÍA	Alumnos universitarios de Medicina	08.45	0	20/08/2004
386	05696044W	GOMEZ DELGADO	AURORA	Otros alumnos universitarios	08.44	2	05/08/2004
387	50894048Q	GALLO MARTINEZ	JOHANNA	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.44	1	03/08/2004
388	50323806J	GRIJALBO FERNÁNDEZ	LUCÍA	Otros alumnos universitarios	08.43	4	28/07/2004
389	47086833Z	MORENO GARCIA	MARIA	Otros alumnos universitarios	08.43	3	02/09/2004
390	04609557N	SERRANO MARIÁN	CRISTINA	Otros alumnos universitarios	08.43	1	16/08/2004
391	05290225H	OLARIAGA MERIDA	MARTA	Otros alumnos universitarios	08.43	1	20/08/2004
392	50881864E	QUINTANILLA VIDAL	SERGIO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.43	0	23/08/2004
393	46883936T	CORDOBA GARCIA	JESUS	Otros alumnos universitarios	08.42	3	30/08/2004
394	47226257N	ARIZA GUERRERO	ANTONIO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.42	2	30/07/2004
395	09041143G	MARTINEZ REY	MIGUEL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.42	2	30/07/2004
396	02649437K	BALLESTEROS DE DIEGO	LUCIA	Alumnos universitarios de Medicina	08.42	1	03/09/2004
397	32825750N	SANTISO QUIROGA	NEREIDA	Otros alumnos universitarios	08.41	3	02/08/2004
398	71652107T	TEJERINA NUÑO	JOAQUÍN	Otros alumnos universitarios	08.41	1	23/08/2004
399	72071037P	NAVARRO HONTANÓN	ADRIÁN	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.41	1	02/09/2004
400	05302280K	CASTIÑEIRA FERNANDEZ	EVA	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.41	0	26/07/2004
401	51098410T	CORTÉS MARLIA	ANDRÉS	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.41	0	27/07/2004
402	50857411H	LUCIO BELLO	ELENA	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.41	0	27/07/2004
403	52117983Y	VARGAS ROJO	BORJA	Alumnos universitarios de Medicina	08.41	0	30/07/2004
404	47458044M	MARTÍN - CONSUEGRA PEÑA	CRISTINA	Otros alumnos universitarios	08.41	0	03/09/2004
405	50196468A	TOLEDO GUERRERO	EVA MARIA	Otros alumnos universitarios	08.40	2	02/09/2004
406	09791749M	BLANCO REINOSA	MARIA	Otros alumnos universitarios	08.40	1	01/09/2004
407	50760089D	GARCIA COSCOLIN	TERESA	Otros alumnos universitarios	08.40	1	01/09/2004
408	46939837B	CALVO SANCHEZ	MARTA	Alumnos universitarios de Medicina	08.40	0	29/07/2004
409	32704119M	RECAMAN GRAÑA	EVA	Otros alumnos universitarios	08.40	0	01/09/2004
410	51076328K	OTEGUI PAYERO	BELEN	Otros alumnos universitarios	08.39	2	27/07/2004
411	70253131E	DÍAZ-OTERO NÚÑEZ	JAIME	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.39	2	02/09/2004
412	51102091R	SAEZ HEBRERO	EVA	Otros alumnos universitarios	08.39	1	26/07/2004
413	53007204R	JOIGNEAU PRIETO	LAURA	Alumnos universitarios de Medicina	08.39	1	04/08/2004

	NIF	Apellidos	Nombre	Tipo Acceso	Nota media	Matrículas	Fecha registro
414	50754745R	GOMEZ AOIZ	ELENA	Otros alumnos universitarios	08.39	0	03/09/2004
415	50221912D	ESTACIO GÓMEZ	ALICIA	Otros alumnos universitarios	08.38	2	09/08/2004
416	03134585F	ONGIL ESCRIBANO	ANA	Otros alumnos universitarios	08.38	2	02/09/2004
417	47222568A	PEREZ-ANDREU SOLANO	MARIA	Otros alumnos universitarios	08.38	1	06/08/2004
418	50758546F	DE LA VEGA RODRIGUEZ	JAVIER	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.38	1	09/08/2004
419	11850080C	PEDROCHE BUJAN	ANA IRINA	Otros alumnos universitarios	08.38	1	03/09/2004
420	50754605E	PEREZ TORRELLA	TOMAS	Otros alumnos universitarios	08.38	1	03/09/2004
421	47018524S	MONTERO FEIJOO	ANA MARIA	Alumnos universitarios de Medicina	08.38	0	27/08/2004
422	72138340J	GUERRERO GIL	DIEGO	Otros alumnos universitarios	08.38	0	02/09/2004
423	09041493D	LIASSO DE LA VEGA SANCHEZ	YASMINA	Otros alumnos universitarios	08.37	1	27/07/2004
424	50756482J	SAIZ PALACIOS	JOSÉ DAVID	Otros alumnos universitarios	08.37	1	29/07/2004
425	50893422B	CELADA LUIS	GUILLERMO	Alumnos universitarios de Medicina	08.37	0	03/08/2004
426	51101834C	PÉREZ GARCÍA	ADÁN	Otros alumnos universitarios	08.36	5	13/08/2004
427	02669606L	FERNANDEZ GARCIA	BEATRIZ	Otros alumnos universitarios	08.36	2	30/08/2004
428	51091367H	SOLAR ABOUD	MARIA TERESA	Otros alumnos universitarios	08.36	2	31/08/2004
429	51461038X	PASCUAL BAENA	EVA	Otros alumnos universitarios	08.36	1	30/07/2004
430	71889400W	GARCIA ALVAREZ	ANA MARIA	Otros alumnos universitarios	08.36	1	03/08/2004
431	11842117S	CAMPOS DIAZ	ANGELA	Otros alumnos universitarios	08.35	4	30/07/2004
432	30678852A	LLONA GUTIÉRREZ	JUAN	Otros alumnos universitarios	08.35	3	26/07/2004
433	50985918R	ARRIBAS HERRAIZ	GEMA	Otros alumnos universitarios	08.35	3	02/09/2004
434	51457955D	CARRASCO CERRO	ELISA	Otros alumnos universitarios	08.35	2	03/08/2004
435	71026194B	DIEGO SALVADOR	ANA	Otros alumnos universitarios	08.35	1	29/07/2004
436	51103026Q	MARTINEZ VAQUERO	JAVIER	Otros alumnos universitarios	08.35	1	30/07/2004
437	11850780F	ROBLEDO SANCHEZ-GUERRERO	SOL AMANDA	Otros alumnos universitarios	08.35	1	03/08/2004
438	71143835M	ALMEIDA SANTAMARIA	MERCEDES	Otros alumnos universitarios	08.35	1	02/09/2004
439	70986672R	MELGAREJO MUÑOZ	PATRICIA	Otros alumnos universitarios	08.35	1	04/09/2004
440	50879576B	CUARENTAL GARCIA	ANA	Alumnos universitarios de Medicina	08.35	0	03/09/2004
441	51453611N	GUERRERO SANZ	MARIA	Otros alumnos universitarios	08.34	4	03/09/2004
442	46926245N	SANTANO FLORES	MIRIAM	Otros alumnos universitarios	08.34	3	03/09/2004
443	51452632E	FUENTENEBO ALONSO	PABLO	Otros alumnos universitarios	08.34	2	01/09/2004
444	13171114A	MINGUEZ PÉREZ	HILARIO	Alumnos universitarios de Medicina	08.34	0	20/08/2004
445	47028691Q	BLASCO GASTÓN	LAURA	Alumnos universitarios de Medicina	08.34	0	23/08/2004
446	26243034B	MORENO TRUJILLO	ALEJANDRO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.34	0	23/08/2004
447	70061761N	JIMÉNEZ ACEITUNO	AMANDA	Otros alumnos universitarios	08.33	4	03/09/2004
448	53405519W	GONZÁLEZ ARANAGA	BEATRIZ	Otros alumnos universitarios	08.33	1	18/08/2004
449	03908836D	GOMEZ PENALVER	EVA MARIA	Alumnos universitarios de Medicina	08.33	0	13/08/2004
450	27338136Z	MARTÍNEZ CONTRERAS	EMILIANO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.33	0	03/09/2004
451	50976481V	ARROYO GONZÁLEZ	EVA	Otros alumnos universitarios	08.32	4	29/07/2004
452	47455289X	MARTINEZ AVILA	DANIEL	Otros alumnos universitarios	08.32	2	03/09/2004
453	51105706M	TARJUELO GARCIA	IRENE	Alumnos universitarios de Medicina	08.32	1	28/07/2004
454	50878909B	PESQUERA RODRIGUEZ	MIGUEL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.32	1	31/08/2004
455	50222652J	VALERO MARTIN	JOSE ANTONIO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.32	1	02/09/2004
456	50227972C	CRUZ CASTELLANOS	PATRICIA	Alumnos universitarios de Medicina	08.32	0	27/07/2004
457	47284619T	ORGAZ GONZÁLEZ	JOSÉ VÍCTOR	Otros alumnos universitarios	08.32	0	05/08/2004
458	53214012Q	DE VICENTE GIL	CARLOS	Otros alumnos universitarios	08.32	0	03/09/2004
459	50753351X	ABRUÑA RIPOLLES	PAULA	Otros alumnos universitarios	08.31	2	04/08/2004
460	70062822S	FERNANDEZ RUPEREZ	MARIA SAGRARIO	Otros alumnos universitarios	08.31	1	03/08/2004
461	47038399H	LA ORDEN IZQUIERDO	ENRIQUE	Alumnos universitarios de Medicina	08.31	1	03/09/2004
462	52119799M	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	BELEN	Alumnos universitarios de Medicina	08.31	1	03/09/2004
463	71506759N	MANOVEL CARNERO	CAROLINA	Otros alumnos universitarios	08.31	0	24/08/2004
464	74884865Q	CARMONA MARTIN	MERCEDES CATALINA	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.31	0	28/08/2004
465	71107066J	REVENGA CARRASCO	FERNANDO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.31	0	02/09/2004
466	02710922G	GARCIA ESPADA	OLGA	Otros alumnos universitarios	08.30	4	04/08/2004
467	51464664W	REMIRO RODENAS	SERGIO	Otros alumnos universitarios	08.30	3	28/07/2004
468	50893523C	HERRERO TEMBRA	SANDRA	Otros alumnos universitarios	08.30	2	26/07/2004
469	09037317L	RODRÍGUEZ CARRASCO	CELIA Mª	Otros alumnos universitarios	08.30	2	29/07/2004
470	51099484Q	GALINDO ELOLA-OLASO	FERNANDO	Otros alumnos universitarios	08.30	2	04/09/2004
471	46926240F	ANDRES DOMINGUEZ	ZOILLO	Otros alumnos universitarios	08.30	1	02/08/2004
472	71288733A	CANO MARTÍNEZ	BEATRIZ	Otros alumnos universitarios	08.30	0	09/08/2004
473	09045778Q	GUARDIOLA MARÍN	MIGUEL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.30	0	18/08/2004
474	53392049X	ORTIZ SAN ROMAN	LUCIA BELEN	Alumnos universitarios de Medicina	08.30	0	02/09/2004
475	32707125K	ABUÍN GARCÍA	MANUEL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.30	0	03/09/2004
476	51096776E	MONROY RUIZ	MARTA	Otros alumnos universitarios	08.29	4	01/09/2004
477	03134571Q	VERDUGO ANDRES	VERONICA	Otros alumnos universitarios	08.29	3	03/09/2004
478	05288733K	GONZÁLEZ GIL	INÉS	Otros alumnos universitarios	08.29	2	02/08/2004
479	51063796R	GONZALEZ PASTOR	JOSÉ LUIS	Otros alumnos universitarios	08.29	2	23/08/2004
480	53444345G	PICAZO NAVAS	CARLA	Otros alumnos universitarios	08.28	3	05/08/2004
481	47486212K	PABLOS CARRO	CRISTINA	Otros alumnos universitarios	08.28	2	05/08/2004
482	09015040Y	BRAVO BARBERO	MIGUEL ÁNGEL	Otros alumnos universitarios	08.28	2	13/08/2004
483	50123414C	RICOTE RICOTE	BEGOÑA	Otros alumnos universitarios	08.28	2	04/09/2004
484	50468696A	GUTIERREZ MORA	ISABEL	Otros alumnos universitarios	08.28	1	03/09/2004
485	53393380F	REINES GONZALEZ	CARLOS	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.28	0	30/07/2004
486	50870462M	PUGNAIRE CALVO	MARIA PAULA	Otros alumnos universitarios	08.28	0	03/09/2004
487	51461103Y	CARO CODON	JUAN	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.27	1	03/09/2004
488	51463064N	FUENTES LOPEZ	JULIA	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.27	0	03/08/2004
489	50886801Z	SANFIZ HERNANDO	PAULA PATRICIA	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.27	0	03/08/2004
490	71217667F	MERLO CARRERO	EDUARDO	Otros alumnos universitarios	08.27	0	04/09/2004
491	52109446W	SIERRA MARTIN	MANUELA	Otros alumnos universitarios	08.26	2	02/09/2004
492	51460582Z	VILLANUA FERNANDEZ	VICTORIA BLANCA	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.26	0	17/08/2004
493	53042711L	GUTIERREZ GOMEZ	CRISTINA	Otros alumnos universitarios	08.25	2	03/09/2004
494	51105192C	RINCÓN AGUDO	Mª TERESA	Otros alumnos universitarios	08.25	0	26/07/2004
495	02709921S	PAPADOPOULOS IZQUIERDO	JORGE	Otros alumnos universitarios	08.25	0	28/07/2004
496	03876610Y	SÁNCHEZ GALLARDO	ESTHER	Alumnos universitarios de Medicina	08.25	0	30/07/2004

	NIF	Apellidos	Nombre	Tipo Acceso	Nota media	Matrículas	Fecha registro
497	50547294X	GARCIA GONZALEZ	ANA BELEN	Otros alumnos universitarios	08.25	0	03/08/2004
498	51106366K	CARRASCAL GARCIA	GREGORIO	Otros alumnos universitarios	08.25	0	09/08/2004
499	04222408E	PRADO DIAZ	SUSANA DEL	Alumnos universitarios de Medicina	08.25	0	18/08/2004
500	2739054	CERQUEIRA TORRES	OLGA MARIA	Otros alumnos universitarios	08.25	0	23/08/2004
501	02666525C	PERA ARREDONDO	JAVIER	Otros alumnos universitarios	08.25	0	30/08/2004
502	50205568H	GALAN GARCIA	JUAN	Otros alumnos universitarios	08.25	0	31/08/2004
503	47219282Y	GARCIA BLAS	BEATRIZ	Otros alumnos universitarios	08.25	0	02/09/2004
504	50726486D	CARBAJOSA GONZÁLEZ	SOFÍA	Otros alumnos universitarios	08.24	2	30/07/2004
505	53564894X	CABALLO GONZALEZ	JORGE	Otros alumnos universitarios	08.24	1	29/07/2004
506	53494800C	JIMENEZ ALCALA	ELENA	Otros alumnos universitarios	08.24	1	30/07/2004
507	52347805N	HERNANDEZ DIAZ	ANA	Otros alumnos universitarios	08.24	1	03/08/2004
508	02259270A	GÓMEZ ROMERO	LAURA	Alumnos universitarios de Medicina	08.24	0	29/07/2004
509	50471476T	LABRADOR FERNANDEZ	JOSE VICENTE	Otros alumnos universitarios	08.24	0	05/08/2004
510	02664077X	RUIZ SECO	Mª PILAR	Alumnos universitarios de Medicina	08.24	0	03/09/2004
511	14623545F	ARENILLAS JUANAS	SUSANA	Otros alumnos universitarios	08.23	3	30/07/2004
512	70060815D	MORÁN LÓPEZ	ELENA	Otros alumnos universitarios	08.23	2	02/09/2004
513	47227705B	RODRÍGUEZ DE MARCOS	LUIS VICENTE	Otros alumnos universitarios	08.23	2	03/09/2004
514	11841575W	MANZANARES VILLORIA	EVA Mª	Otros alumnos universitarios	08.23	1	27/07/2004
		RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS LÓPEZ	GERSON	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.23	1	11/08/2004
516	47215879F	MARIA SANTOS	ELENA	Otros alumnos universitarios	08.23	1	03/09/2004
517	70983374S	SANCHEZ SANCHEZ	MARIA	Alumnos universitarios de Medicina	08.23	1	04/09/2004
518	51999587Z	OLIVA GONZÁLEZ	BEATRIZ	Otros alumnos universitarios	08.22	2	27/07/2004
519	11853257T	JUÁREZ JUARRANZ	ISABEL	Otros alumnos universitarios	08.22	1	28/07/2004
520	09035493N	NUÑEZ REBEL	LAURA	Otros alumnos universitarios	08.22	1	01/09/2004
521	52999523W	FERNÁNDEZ QUINTANA	IVÁN	Otros alumnos universitarios	08.22	1	04/09/2004
522	51460284S	DE CASTRO MARTINEZ	MARTA	Alumnos universitarios de Medicina	08.22	0	29/07/2004
523	71025410F	MATILLA PÉREZ	PABLO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.21	1	01/09/2004
524	51092321Y	DE PEDRO SANCHEZ	CRISTINA	Otros alumnos universitarios	08.21	0	31/08/2004
525	48946833G	RODRÍGUEZ ANGELINA	ELENA	Otros alumnos universitarios	08.21	0	03/09/2004
526	50221870J	ESTACIO ARCOS	FRANCISCO JAVIER	Otros alumnos universitarios	08.20	3	27/07/2004
527	47517245G	CEA QUINTANA	SONIA	Otros alumnos universitarios	08.20	3	02/08/2004
528	09040153A	DEL VAL PERALES	MARTA	Otros alumnos universitarios	08.20	2	26/07/2004
529	50890476D	SELLERS URIETA	MONICA	Otros alumnos universitarios	08.20	2	02/08/2004
530	51094932H	DE LA TORRE GARCÍA	EVA MARÍA	Otros alumnos universitarios	08.20	1	17/08/2004
531	51099087X	GONZALEZ MARSAL	CARMEN	Otros alumnos universitarios	08.20	1	03/09/2004
532	53007921M	RUBIO LARA	MIGUEL ANGEL	Otros alumnos universitarios	08.19	5	03/09/2004
533	71342217N	GÓMEZ CARMONA	PEDRO MARIA	Otros alumnos universitarios	08.19	4	30/07/2004
534	05288827T	VELASCO GARCIA	CARMEN JOSEFINA	Otros alumnos universitarios	08.19	1	18/08/2004
		ALONSO SANCHEZ-ESCALONILLA	ELIEZER	Otros alumnos universitarios	08.19	1	19/08/2004
536	03913934R	PEREZ SANZ	JOSUE	Alumnos universitarios de Medicina	08.19	0	28/07/2004
537	47282738M	BADENES GARCIA-CARO	FERNANDO	Otros alumnos universitarios	08.17	2	29/07/2004
538	02668370W	ALONSO FERNANDEZ	JORGE MANUEL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.17	0	29/07/2004
539	51463223X	ESCRIBANO PÉREZ	MARTA	Alumnos universitarios de Medicina	08.17	0	19/08/2004
540	05320031Q	FERNANDEZ GUZMAN	EVA ISABEL	Otros alumnos universitarios	08.17	0	26/08/2004
541		CORDELLAT FERNÁNDEZ	DANIEL	Otros alumnos universitarios	08.17	0	03/09/2004
542	03906616C	ARROLLO DE LA CRUZ	MARIA ANGELES	Otros alumnos universitarios	08.16	3	01/09/2004
543	72886844M	SALVACHUA RODRIGUEZ	DAVINIA	Otros alumnos universitarios	08.16	2	06/08/2004
544	71344089K	ANDRÉS CABESTRERO	JUAN PABLO DE	Otros alumnos universitarios	08.16	1	29/07/2004
545	04608014X	LLORENS BLASCO	JOSE MIGUEL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.16	0	03/09/2004
546	02775252A	ZHANG	YAO FENG	Otros alumnos universitarios	08.15	4	03/09/2004
547	50868696X	BRAVO BERMEJO	LAURA	Otros alumnos universitarios	08.15	2	02/09/2004
548	50864657L	TORRES DIEZ	MARCOS	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.15	1	18/08/2004
549	44832517C	MOSQUERA SOUTO	JOSE LUIS	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.15	1	30/08/2004
550	50890474F	MARTIN GUERRA	BLANCA	Otros alumnos universitarios	08.14	3	04/08/2004
551	50462948M	SANZ FEIJOO	JOSE MARIA	Otros alumnos universitarios	08.14	2	30/07/2004
552	51448790K	PEREZ GOMEZ-CUETARA	LUCIA	Otros alumnos universitarios	08.14	2	02/09/2004
553	50861092L	ARAGON GONZÁLEZ	ALICIA	Otros alumnos universitarios	08.14	1	02/08/2004
554	51457532T	GALLARDO VELASCO	EVA MARÍA	Otros alumnos universitarios	08.14	1	03/09/2004
555	03128650Y	GARCÍA SUÁREZ	NAYRA	Otros alumnos universitarios	08.14	0	28/07/2004
556	46837403L	BERMUDO CRUZ	JESUS	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.14	0	13/08/2004
557	05696041E	LAMAMIE DE CLAIRAC CEPEDA	JOSE LUIS	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.14	0	17/08/2004
558	47460041R	PÉREZ IGLESIAS	FRANCISCO JOSÉ	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.14	0	19/08/2004
559	16083387Q	PLATERO MARTINEZ	GONZALO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.14	0	02/09/2004
560	46885673N	CHÁÑEZ SANCHEZ	BLANCA MARIA	Otros alumnos universitarios	08.13	3	03/09/2004
561	11840504N	PINO JIMENEZ	ANGELA	Otros alumnos universitarios	08.13	2	03/09/2004
562	53619849T	MARTINEZ VIDALLER	CARMEN CELSA	Otros alumnos universitarios	08.13	1	17/08/2004
563	73768569W	RIBES ALONSO	JUAN JOSE	Otros alumnos universitarios	08.13	1	19/08/2004
564	09039255W	BREÑA TESTAL	CINTHYA	Otros alumnos universitarios	08.13	1	23/08/2004
565	51104639L	GADEA DE MIGUEL	ALBERTO	Otros alumnos universitarios	08.13	0	29/07/2004
566	12329650V	SALGUEIRO CORRALES	ISABEL	Otros alumnos universitarios	08.13	0	02/08/2004
567	52880866W	ROYO DUJARDIN	LETICIA	Alumnos universitarios de Medicina	08.13	0	05/08/2004
568	47281433B	DE CASTRO DURAND	FEDERICO ALVARO	Otros alumnos universitarios	08.12	3	29/07/2004
569	51107699C	BELDA BUSTIN	CARLOS	Otros alumnos universitarios	08.12	2	26/07/2004
570	50547010W	CONEJO BARRUSO	PEDRO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.12	0	11/08/2004
571	11051787W	CELESTINO NUÑEZ	PABLO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.12	0	01/09/2004
572	53440161Y	ALAÑON PLAZA	MIRIAM	Otros alumnos universitarios	08.12	0	03/09/2004
573	47281954A	MARTINEZ DE LA TORRE	ALMUDENA	Otros alumnos universitarios	08.11	2	27/07/2004
574	11853070C	DE FRUTOS BAYON	HELENA	Otros alumnos universitarios	08.11	1	02/08/2004
575	53563924Y	GONZÁLEZ HERRERO	MARINA	Alumnos universitarios de Medicina	08.11	0	06/08/2004
576	03096595J	ANDINO HERRERA	EVA Mª	Otros alumnos universitarios	08.10	2	02/08/2004
577	70063488Z	MARTIN BLANCO	ANTONIO	Otros alumnos universitarios	08.10	2	03/09/2004

	NIF	Apellidos	Nombre	Tipo Acceso	Nota media	Matrículas	Fecha registro
578	50753814J	BAQUEDANO HUERTAS	MARIA	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.10	1	27/07/2004
579	51098409E	CORTÉS MARLIA	MIGUEL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.10	1	27/07/2004
580	47029214X	RUZA MIRANDA	JACOBO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.10	1	29/07/2004
581	03133422V	AGUADO FRAILE	ELIA	Otros alumnos universitarios	08.10	1	03/08/2004
582	44473559T	RODRIGUEZ REINA	CRISTINA	Otros alumnos universitarios	08.10	1	03/09/2004
583	03894226G	OCAÑA DOMÍNGUEZ	ANA MARIA	Alumnos universitarios de Medicina	08.10	0	19/08/2004
584	47281738V	LARIO MONJE	RAÚL MIGUEL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.10	0	20/08/2004
585	53388027J	CORTÉS SALVADOR	MELISA	Otros alumnos universitarios	08.10	0	26/08/2004
586	71945953K	PASCUAL GARCÍA	JUAN	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.10	0	26/08/2004
587	04614995E	PEREZ GARCIA	DAVID FAUSTINO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.10	0	01/09/2004
588	47376738G	PEREIRA SÁEZ	SANTIAGO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.10	0	02/09/2004
589	50550107V	SANTACANA DE DIOS	MARTA	Otros alumnos universitarios	08.10	0	02/09/2004
590	51078937P	MARGARETO PLAZAOLA	Yael	Otros alumnos universitarios	08.09	3	03/09/2004
591	51458848M	HERNANDO ARROBA	DAVID	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.09	1	19/08/2004
592	09039480C	GARCIA DEL VALLE	PABLO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.09	1	04/09/2004
593	47077127Z	MONASOR DENIA	ELENA	Otros alumnos universitarios	08.09	1	04/09/2004
594	47461679Y	LAPASTORA DOMINGO	BEATRIZ	Otros alumnos universitarios	08.09	0	30/07/2004
595	46853076Y	COLADO GALLEGO	EVA MARIA	Otros alumnos universitarios	08.09	0	11/08/2004
596	05300840F	OLIVERA TOVAR-ESPADA	MAGDALENA	Otros alumnos universitarios	08.09	0	02/09/2004
597	23039705F	AVILÉS TOVAR	MARIA JOSÉ	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.09	0	03/09/2004
598	00835087A	RUIZ MARTINEZ	CRISTINA	Otros alumnos universitarios	08.08	1	27/07/2004
599	53392176E	GARCIA PRIETO	ELISA	Otros alumnos universitarios	08.08	1	28/07/2004
600	03120496V	GALVEZ DE LUCAS	Mª DOLORES	Otros alumnos universitarios	08.08	1	03/09/2004
601	02280626S	REY GARCIA	VICTOR	Otros alumnos universitarios	08.08	0	26/08/2004
602	50894270P	ALVAR NUÑO	GUILLERMO	Otros alumnos universitarios	08.08	0	02/09/2004
603	09044460D	GALAN SANCHEZ-SECO	VICTORIA	Alumnos universitarios de Medicina	08.08	0	02/09/2004
604	33513369T	MONROY ANTON	ANTONIO	Otros alumnos universitarios	08.07	4	03/09/2004
605	45668603X	MAGDALENA DE DIEGO	CECILIA	Otros alumnos universitarios	08.07	2	03/09/2004
606	47032503X	SAIZ CARRASCO	SARA	Otros alumnos universitarios	08.07	1	26/07/2004
607	47079922A	FERNÁNDEZ MUÑOZ	DANIEL	Otros alumnos universitarios	08.07	1	03/09/2004
608	50887506Y	GARCIA SAN PRUDENCIO	MYRIAM	Alumnos universitarios de Medicina	08.07	0	03/08/2004
609	09044461X	GALAN SANCHEZ-SECO	MARIA	Otros alumnos universitarios	08.07	0	03/09/2004
610	51097576V	PALOMARES CARRALERO	JUAN	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.07	0	03/09/2004
611	50757234Y	PORTILLO JIMÉNEZ-LANDI	JUAN	Otros alumnos universitarios	08.06	2	01/09/2004
612	51103258H	MINISTRAL RIAZA	CLARA	Otros alumnos universitarios	08.06	1	28/07/2004
613	51091095E	PEREZ TRIGO	SILVIA	Alumnos universitarios de Medicina	08.06	1	29/07/2004
614	70248594Q	HERRANZ CECILIA	AMANDA	Otros alumnos universitarios	08.06	1	30/07/2004
615	28951132C	CASAS AVILÉS	JOSÉ ÁLVARO	Otros alumnos universitarios	08.06	0	21/07/2004
616	50473221C	MOYA AMADOR	JAVIER MIGUEL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.06	0	30/07/2004
617	70061929L	MARTIN GALLEGO	ALEJANDRO	Otros alumnos universitarios	08.05	3	25/08/2004
618	05030028C	BUQUET	MICHEL	Otros alumnos universitarios	08.05	2	27/07/2004
619	53441053R	CASTELLANOS GÓMEZ	ANDRÉS	Otros alumnos universitarios	08.05	2	03/09/2004
620	11848997H	SILVESTRE FERRADAL	HENAR	Otros alumnos universitarios	08.05	2	03/09/2004
621	50881131W	ÁLVAREZ DE LA CRUZ	MARIA CRUZ	Otros alumnos universitarios	08.05	1	12/08/2004
622	51094559J	DÍAZ CABRERA	SILVIA	Otros alumnos universitarios	08.05	0	28/07/2004
623	47452093B	BALLESTEROS GONZÁLEZ	JUAN MIGUEL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.05	0	02/08/2004
624	51448796G	HERNÁNDEZ CUCHI	FRANCISCO RICARDO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.05	0	20/08/2004
625	05303838S	PASTOR ELIZALDE	MANUEL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.05	0	26/08/2004
626	02666756K	DE PRADO FERNANDEZ	JORGE LUIS	Otros alumnos universitarios	08.05	0	30/08/2004
627	50891129H	CALDERÓN SÁNCHEZ	Mª EUGENIA	Otros alumnos universitarios	08.05	0	01/09/2004
628	53463744Z	DÁVILA MARTÍN	CRISTINA	Otros alumnos universitarios	08.05	0	03/09/2004
629	47517241T	PEÑA CAMACHO	MIGUEL ANGEL	Otros alumnos universitarios	08.04	3	03/08/2004
630	03906706H	OCAÑA DOMÍNGUEZ	MARTA ISABEL	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.04	0	19/08/2004
631	50120257Z	GÓMEZ ROYUELA	MÓNICA	Otros alumnos universitarios	08.04	0	31/08/2004
632	24376281F	RUIZ CABANES	JOSÉ CARLOS	Otros alumnos universitarios	08.04	0	02/09/2004
633	11846070N	GARCIA GONZÁLEZ	ALMUDENA	Otros alumnos universitarios	08.03	2	26/07/2004
634	09038995H	MERINO BARRILERO	MERCEDES	Otros alumnos universitarios	08.03	1	29/07/2004
635	75775057Q	VICENTE MERINO	IRENE	Otros alumnos universitarios	08.03	0	20/08/2004
636	46936083Y	RODRIGUEZ DE ANTONIO	LUIS ALBERTO	Alumnos universitarios de Medicina	08.03	0	03/09/2004
637	50986022J	OLIVA PAVÓN	PATRICIA	Otros alumnos universitarios	08.02	2	06/08/2004
638	11853886P	CASARES ANTÓN	PEDRO	Otros alumnos universitarios	08.02	1	26/07/2004
639	54052840B	RUIZ GONZÁLEZ	IRENE	Otros alumnos universitarios	08.02	1	11/08/2004
640	51115657C	ROSENDE BALAZS	ALBERTO	Otros alumnos universitarios	08.02	1	23/08/2004
641	02674826H	DIEZ OLMOS	LAURA	Otros alumnos universitarios	08.02	1	02/09/2004
642	51986891Z	RUBIO CAMACHO	NATALIA	Otros alumnos universitarios	08.02	1	02/09/2004
643	11841473S	PEREZ VOCES	ALVARO	Otros alumnos universitarios	08.02	1	04/09/2004
644	02279673M	SANTOS PEREZ	MARIA BELEN	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.02	0	26/07/2004
645	50890032W	PULIDO DE LOS REYES	RUBEN	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.02	0	30/07/2004
646	07238169T	HERRERO RODRIGUEZ	ELENA	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.02	0	05/08/2004
647	50734296E	TORRALBA ARIAS DE REYNA	ALVARO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.02	0	27/08/2004
648	02270596J	CREGO HERRERO	Mª JOSÉ	Otros alumnos universitarios	08.01	2	10/08/2004
649	70061438B	ACIEN AYALA	ALICIA	Otros alumnos universitarios	08.01	1	30/07/2004
650	50885960R	HERRERO GARCÍA	ANTONIO PABLO	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.01	0	02/09/2004
651	47487785F	LOPEZ HOYA	MARIA DEL MAR	Otros alumnos universitarios	08.00	4	31/08/2004
652	75251476F	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	CRISTINA	Otros alumnos universitarios	08.00	2	11/08/2004
653	00682466X	HERNANDEZ RECIO	MARIA NIEVES	Otros alumnos universitarios	08.00	2	04/09/2004
654	53617549A	MARTIN ALONSO	BLANCA	Otros alumnos universitarios	08.00	1	04/08/2004
655	53619780H	MORENO MARTÍNEZ-ORTIZ	CRISTÓBAL	Otros alumnos universitarios	08.00	1	05/08/2004
656	47282864Q	ÁLVAREZ ANTON	JUAN MANUEL	Otros alumnos universitarios	08.00	1	10/08/2004
657	47019053S	BENITO MARTÍN	ALICIA	Otros alumnos universitarios	08.00	1	25/08/2004
658	71279244J	ZARAGOZA MARQUINA	EVA	Otros alumnos universitarios	08.00	1	04/09/2004

	NIF	Apellidos	Nombre	Tipo Acceso	Nota media	Matri-culas	Fecha registro
659	71441529X	BUENO MARTINEZ	LAURA	Otros alumnos universitarios	08.00	0	23/08/2004
660	71015976A	CARAZO GOMEZ	MONICA	Alumnos universitarios de E. Técnicas	08.00	0	02/09/2004
661	52736594D	CASTAÑO SANCHEZ	ALEJANDRA	Otros alumnos universitarios	08.00	0	03/09/2004
662	50893900Y	TAMAMES PEÑA	ELENA	Otros alumnos universitarios	07.46	0	03/09/2004

ANEXO IV

	NIF	Apellidos	Nombre	Causa
1	53118189B	ABUIN ALVAREZ	IAGO	Código: 04
2	50221272J	AGUILAR RODRIGUEZ	ANA	Código: 21
3	50469914W	ALONSO CUADRADO	MARIA DE LAS MERCEDES	Código: 21
4	75774535T	ARCE AGUIRREGOMEZCORTA	MARCOS	Código: 04
5	46881057L	ARIZA TRINIDAD	EVA	Código: 24
6	46866993P	BAÑA BLANCO	CELIA	Código: 21
7	50753813N	BAQUEDANO HUERTAS	EVA	Código: 21
8	18441248D	BARRADO GIL	MARIA	Código: 21
9	04218706T	BARTOLO HERNANDEZ	HECTOR	Código: 04
10	47285053C	BARTOLOME VILCHEZ	JAVIER	Código: 21
11	09032193R	BEJARANO JIMENEZ	SONIA	Código: 04
12	70239722E	BERNARDO PUEYO	ERIKA	Código: 21
13	03915516L	BIELSA CONDÉS	LAURA	Código: 21
14	53445342N	BLÁZQUEZ VILLAR	Mª PILAR	Código: 21
15	21684802B	BRA INSA	ENEIDA	Código: 21
16	53493083M	BRIONGOS SANCHEZ	ELENA	Código: 21, 24
17	26024758M	BURGOS PEREZ	JOSE MANUEL	Código: 04
18	72071421R	CABRALES FERNANDEZ	ALVARO	Código: 21
19	52990687K	CABRERA JERONIMO	FRANCISCO	Código: 20
20	05689156Z	CALATAYUD FERNANDEZ	MªDOLORES	Código: 04
21	46840533K	CALLEJA LOZANO	AROA	Código: 21
22	02666946G	CALVO TELLO	RUTH	Código: 04
23	09035948F	CAMACHO GONZÁLEZ	ARMANDO	Código: 21
24	47082527D	CAMPAYO MONSALVE	CINTIA	Código: 21
25	50867606R	CAMPOS HERMOSA	IVALEN	Código: 21
26	03894514Q	CANADILLA GOMEZ-CARREÑO	JESÚS	Código: 21
27	80154902V	CARBONERO MUÑOZ	DOMINGO	Código: 21, 26
28	53497995H	CARCEDO FERNANDEZ	CRISTINA	Código: 21
29	23044047W	CARCELES PIMENTEL	LORETO TRINIDAD	Código: 21
30	50465322X	CARRIÓN VALENCIA	PALOMA	Código: 21
31	76015556G	CENALMOR ROMAN	JOSE LUIS	Código: 21
32	02282737X	CHAPARRO DOMINGUEZ	Mª ANGELES	Código: 21
33	12282738B	CHAPARRO DOMINGUEZ	LAURA	Código: 21
34	53388254X	CONDE REAL DE ASUA	ISABEL	Código: 21, 24
35	53276959N	CONEJO SUCH	ANA	Código: 02, 07
36	02260241P	CORBACHO GIL	JOSE	Código: 24
37	05667525*	CORTES GOMEZ	JULIA	Código: 04
38	50762152W	DACAL PICAZO	JOSE LUIS	Código: 21
39	02666504E	DÁVILA ATIENZA	DAVID	Código: 24
40	03134145G	DE AGUSTIN BLAS	LUIS EDUARDO	Código: 20
41	70073234P	DE ANDRÉS PÉREZ	CELIA	Código: 21
42	53618368D	DE LA CRUZ GARCIA	JUAN	Código: 21
43	02913891K	DE LA CRUZ MATEOS	SERGIO	Código: 24
44	03906180K	DEL CERRO ALAMEDA	CAROLINA	Código: 20, 21
45	48326361*	DEL CORRAL CANO	OLMO	Código: 24
46	51104915L	DEL VALLE RUBIDO	CRISTINA	Código: 21
47	02663489C	DIAZ DOMINGUEZ	LAURA	Código: 24
48	53411265K	DIAZ GANDIA	CRISTINA	Código: 21
49	52884573Y	DIAZ GARCIA	ESTHER	Código: 21
50	51996676R	DOMINGO GUTIÉRREZ	LORENA	Código: 21
51	50124795K	DUPUY FEIJOO	DAVINA	Código: 21
52	53409005S	ELETA MOGOLLÓN	IRENE	Código: 21
53	44966850X	ESCOLAR HARO	LUIS	Código: 21
54	75133078J	FERNANDEZ CARMONA	PABLO	Código: 21, 26
55	32707723K	FERNANDEZ LOPEZ	IRENE	Código: 21
56	77337550G	FRÍAS PULIDO	FERNANDO	Código: 21
57	06273521H	FUENTES CONTRERAS	ELENA	Código: 21
58	32699112N	GALANO BRAGE	ROCIO	Código: 21
59	47494017Y	GAÑAN RECIO	LUCIA	Código: 04
60	01924743B	GARCIA BARNÉS	HECTOR	Código: 21
61	53386974H	GARCIA COIRADAS	JAVIER	Código: 21
62	47223371R	GARCIA DE DIEGO	IRENE	Código: 21
63	33521259R	GARCIA DUARTE	AROA	Código: 21
64	11852714D	GARCIA ESPADA	PATRICIA	Código: 04, 07
65	11852715X	GARCIA ESPADA	IRENE MARIA	Código: 04, 07
66	50754851S	GARCIA FLORES	FRANCISCO JAVIER	Código: 24, 26
67	03912496N	GARCIA GONZALEZ	CAROLINA	Código: 04, 18
68	09032621S	GARCIA GONZALEZ	DAVID	Código: 21
69	01189255V	GARCIA GONZALEZ	RUTH	Código: 21
70	50752906W	GARCIA LLORENTE	MARINA	Código: 21
71	50873602V	GARCIA MORILLO	MARIA DEL CARMEN	Código: 24
72	51079671Y	GARCIA ROMERO	ANTONIO	Código: 26
73	02711785Q	GARCIA SAN ANDRÉS	ANA	Código: 21
74	02284225*	GARRIDO DIAZ	SILVIA	Código: 21
75	50756634G	GETINO GARASA	SARA INMACULADA	Código: 04
76	47283408P	GIL-ORTEGA MARTINEZ	MARIA	Código: 21
77	02672835M	GÓMEZ LUCAS	CRISTINA	Código: 21
78	51091236W	GONZÁLEZ BURGUERA	DAVID	Código: 21
79	71430570E	GONZÁLEZ ELOSUA	JAVIER	Código: 21
80	09404500F	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	LARA ISABEL	Código: 02
81	76036702J	GONZÁLEZ IGLESIAS	SONIA	Código: 04
82	70060610B	GONZÁLEZ PASCUAL	JUAN - JOSÉ	Código: 21
83	53389152B	GULLÓN OJESTO	ALEJANDRA	Código: 21
84	50884835*	HERGUÍDO DE JUAN	ALEJANDRA	Código: 21
85	15406496S	HERMOSIN GANDUL	ANTONIO MELCHOIR	Código: 21, 24
86	03134203Q	HERNANDEZ CARRETERO	JESÚS	Código: 03

	NIF	Apellidos	Nombre	Causa
87	03134202S	HERNÁNDEZ CARRETERO	JOSE ANTONIO	Código: 21
88	46894182B	HERNÁNDEZ GARCÍA	MARTA	Código: 21
89	50742911N	HERREZUELO SANCHEZ	BEATRIZ	Código: 24
90	03133323X	HITA HERRANZ	EDGAR	Código: 02, 04
91	53411124H	IZQUIERDO MORENO	FERNAN	Código: 04
92	50983466X	JIMENEZ ALMONACID	JUSTINO	Código: 20
93	74665583Q	LAGUNA GOYA	ROCIO	Código: 21
94	09044127K	LLANOS GUERRERO	CRISTINA	Código: 04
95	47721194N	LOPEZ SANCHEZ	AIDA	Código: 21
96	47283530S	LOPEZ ALVAREZ	LAURA	Código: 04
97	16081194P	LOPEZ DE DICASTILLO MARTIN	OLATZ	Código: 04
98	52999031Q	LOPEZ DE RAMÓN	MARIA	Código: 21
99	06270352T	LOPEZ NAVARRO	ANTONIO JOSE	Código: 21
100	02673627S	LOPEZ RODRIGUEZ	ELENA	Código: 21
101	70064415K	LOPEZ SEGOVIA	CRISTINA	Código: 04
102	47282771S	LUQUE CUENCA	TAMARA	Código: 21
103	47030629E	MAHMUD MORENO	AIDAH	Código: 21
104	50881209B	MARCOS AMORIN	EVA	Código: 21
105	46862220L	MARIN PEREZ	MARTA	Código: 21
106	03897035F	MARTIN DOMINGUEZ	ANA ISABEL	Código: 21, 24
107	53616434F	MARTIN VICENTE	JOSE FÉLIX	Código: 21
108	02645350M	MARTINEZ DE BARTOLOME	ISABEL	Código: 21
109	50545439H	MARTINEZ HERRANZ	EDUARDO	Código: 21
110	44640909W	MARTINEZ LITAGO	ELISABEL	Código: 20
111	02538328W	MEJÍA ROA	EDGARDO	Código: 24
112	77348668J	MESA ANGUIA	MARTA	Código: 21
113	50750265Y	MESTRE GARCIA	CRISTINA	Código: 20
114	47523556J	MILLAN CAMPINA	ESTHER	Código: 21
115	44721209D	MIÑO REIG	A ROBERTO	Código: 20
116	51455699F	MONTES TINADONIS	DIEGO	Código: 21, 26
117	02673667D	MORALES MORENO	BEATRIZ	Código: 20
118	02262494F	MOREIRA RODRIGUEZ	ALFONSO	Código: 21
119	50226489D	MORENAS ESPARZA	FCO JAVIER	Código: 21
120	14309636W	MORENCOS MARTINEZ	ESTHER	Código: 21
121	78720651T	MORENO GALINDO	MARTA	Código: 21
122	51900018N	MORENO GARCIA	NATIVIDAD	Código: 24
123	50216403C	MORENO IGLESIAS	LARA	Código: 21
124	02665458B	MOREU FERNÁNDEZ	IGNACIO PEDRO	Código: 20
125	51099650K	MOREU GAMAZO	MANUEL	Código: 21
126	43150679B	MORIANA VARO	CARLOS	Código: 21
127	03908389E	MUNOZ ACEVEDO	ALFONSO	Código: 21
128	50890084P	MUNOZ MARTINEZ	ROCIO	Código: 21
129	47033118G	NARANJO CASTRESANA	MARTA	Código: 21
130	53562587*	NAVAS ZORAS	GRETA	Código: 21, 24
131	70060637S	NICÁS MARTIN	ALEXIS	Código: 21
132	04697433M	NIKOLAEVA BEYKOVA	MARIYA	Código: 21
133	53048530L	NÚÑEZ FERNÁNDEZ	CARLOS	Código: 21
134	02673351D	NÚÑEZ MEDINA	CARLOS AMADOR	Código: 21
135	50757921*	ORELLANA HUHN	ELISA	Código: 21
136	51092281N	ORTÍZ VIRUMBRALES	MAITANE	Código: 21
137	50885041W	ÓTERO SARDINA	SANTIAGO FCO	Código: 20
138	47380707V	PARDO AMIL	SOFÍA	Código: 21
139	06265911K	PARRA MOLINA	ANA MARIA	Código: 21
140	70071812N	PASTOR ALTABA	Mª PILAR	Código: 21
141	47026159Z	PECENO TIRADO	MARIA	Código: 04, 18
142	16613517L	PENA IBÁÑEZ	JAVIER	Código: 04
143	02666066K	PEREIRA ESPASANDIN	DAVID	Código: 21
144	50889955V	PEREZ CALVO	HELENA	Código: 21
145	03125388X	PEREZ GARCIA	JESUS	Código: 21
146	51071898F	PEREZ LLORENTE	IRENE	Código: 21
147	04191823G	PEREZ RUIZ	MARIA GUADALUPE	Código: 24
148	53386038W	PITILLAS SALVA	CARLOS	Código: 04, 07
149	51100559X	PLANELLO CARRO	JORGE	Código: 21, 24
150	44780038G	PRIETO GAJARDO	JOSÉ LUIS	Código: 24
151	05288089K	QUIROGA GILI	BORJA	Código: 21
152	71769265L	RAMOS ARENAS	FERNANDO	Código: 24
153	42213390H	RAMOS SUÁREZ	JUAN LUIS	Código: 21
154	50884556T	REAL LOPEZ	EVA MARIA	Código: 21
155	02709801X	REBOLLO POLO	LORETO	Código: 20
156	47284331B	REVILLA ESCUDERO	SANDRA	Código: 21
157	47048076N	REVILLA GUARINOS	AINHOA	Código: 21
158	47048077J	REVILLA GUARINOS	MARIA TERESA	Código: 21
159	51101917B	REY ARIZA	BLANCA	Código: 21
160	72976990Z	RIANCHO MARTIN	SUSANA	Código: 21
161	50325140J	RODRIGO GARCIA	JORGE	Código: 21
162	47453451N	RODRIGUEZ GUTIERREZ	CRISTINA	Código: 21
163	02917957Q	ROJAS ESCUDERO	LAURA	Código: 20
164	02659043J	ROJO GIL	ROCIO	Código: 04, 07
165	52886910C	ROJO RODRIGUEZ	ESTHER	Código: 04
166	03884243*	ROMERO LARGO	EVA	Código: 21
167	53268378X	ROSADO RODRIGUEZ	ISABEL	Código: 21
168	50888707B	RUEDA MATEO	LAURA	Código: 24
169	05696660C	SAAVEDRA CERVERA	BELEN	Código: 21
170	50128980C	SACRISTAN HURTADO	SANDRA	Código: 21
171	50225983D	SAEZ BEJAR	LUCIA	Código: 21
172	05678130M	SALCEDO BARREDA	MARIA ELISA	Código: 20
173	52996264D	SAN EMETERIO LÓPEZ	CARLOS	Código: 21
174	50760810V	SÁNCHEZ DAPARTE	NURIA	Código: 21

	NIF	Apellidos	Nombre	Causa
175	02673920D	SÁNCHEZ DE LA BLANCA MOLINA	ELENA MARIA	Código: 21
176	52985439V	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	IGNACIO	Código: 24
177	71649834G	SÁNCHEZ MIER	ALFONSO	Código: 04
178	09046917M	SÁNCHEZ PADILLA	ANDRES	Código: 21
179	51996569D	SANTILLAN SÁNCHEZ	DAVID	Código: 21, 24
180	47497902G	SANTINO INGLADA	LETICIA	Código: 21
181	70064177J	SANZ FERNANDEZ	JAVIER	Código: 20
182	70253020*	SASTRE GOMEZ	SILVIA	Código: 21
183	03912547V	SEGOVIA DE LA CRUZ	MARIA	Código: 21
184	53494574R	SERRANO SÁNCHEZ	JUAN	Código: 21
185	51448822F	SOLANO GARCIA	VICTOR	Código: 04
186	51457670T	SOPUERTA BIOTA	LEIRE	Código: 21, 24
187	53447763H	SORIA NUÑEZ	SERGIO	Código: 21
188	53414867N	SUAREZ ORTIZ	ROSA	Código: 24
189	52957116F	SUÁREZ DE LA VEGA	BEATRIZ	Código: 20, 21
190	51991667Y	TABERNERO GUZMAN	HUGO MARTIN	Código: 21
191	50544171S	TABOAS GARCIA	ALBA	Código: 21
192	50325011E	TACERO LUENGO	DAVID	Código: 21
193	29135296T	TOMAS GUTIERREZ	VIOLETA	Código: 16
194	03132179Q	TORRES RINCON	JUAN MIGUEL	Código: 04
195	03904094M	TORRES RODRIGUEZ	LUIS	Código: 21
196	48942239X	TOSCANO GUTIERREZ	LETICIA	Código: 24
197	34778535M	TRIGO ESTEBAN	ELENA	Código: 21
198	51461174P	TURRIÓN PENELAS	CELIA	Código: 21
199	51100762Y	VADILLO AREVALO	PATRICIA BARBARA	Código: 24
200	50215851C	VÁZQUEZ ALVAREZ	MARTA	Código: 21
201	51091821N	VEGA GARCIA	AGURTXANE	Código: 21
202	71156709E	VILLADIEGO GUTÉRREZ	LAURA	Código: 21
203	09203854J	VILLALOBOS BEATO	JORGE	Código: 21
204	52974201*	WASMER SERRANO	VERÓNICA	Código: 04, 07
205	78524144M	WOOD GARCIA	EDUARDO	Código: 21
206	77406867E	ZOIDO FERRERO	MARTA	Código: 24
207	51455923R	ZOTES CIPRES	TERESA MARIA	Código: 21

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. La solicitud no contiene todos los datos personales para su tramitación (artículo 10).
2. El interesado no firma la solicitud (artículo 9.1) (artículo 10.2).
3. No presenta Anexo I (artículo 9.1).
4. No presenta Anexo III (artículo 9.1) (artículo 11.2).
5. El Anexo I no es original o copia compulsada o cotejada (artículo 9.1) (artículo 11).
6. El Anexo III no es original o copia compulsada o cotejada con el original (artículo 11.2).
7. No aporta DNI o pasaporte compulsado o cotejado con el original [artículo 11.1.a)].
8. La certificación académica oficial no especifica la nota media con dos decimales, así como los requisitos de matrícula y examen establecidos en el artículo 6.2 de la Orden (artículo 11.2).
9. La certificación académica oficial omite la identificación de quien lo firma (artículo 9.1) (artículo 11.2).
10. La certificación académica oficial omite la identificación del alumno (artículo 11.2).
11. La certificación académica oficial no expresa el curso a que aquélla se refiere (artículo 4), (artículo 6), (artículo 11.2).
12. La certificación académica oficial omite si el alumno se ha matriculado del curso completo (artículo 11.2).
13. La certificación académica oficial omite si el alumno repitió curso en 2003-2004.
14. La certificación académica oficial omite la firma del Secretario del Centro (artículo 11.2).
15. La certificación académica oficial carece del sello del Centro (artículo 11.2).
16. Los datos contenidos en la certificación académica oficial presentan signos de haber sido manipulados y no se aporta validación del Secretario del Centro (artículo 11.2).
17. El gasto asignado a la ayuda se ha destinado a alumnos con calificación superior o criterios de prioridad preferente (artículo 1.2) (Disposición Final Primera) (artículo 16.3.2).
18. DNI caducado.
19. No presenta la solicitud vía registro (artículo 9.2).
20. Instancia presentada fuera de plazo (artículo 9.3).
21. No cumple la nota media exigida en la convocatoria [artículo 7.b)].
22. Solicita una ayuda para cursar estudios en una universidad no incluida en esta convocatoria (artículo 4.2).
23. Solicita una ayuda para cursar enseñanzas no comprendidas en esta convocatoria (artículo 4.2).

24. No haberse matriculado en todas las asignaturas del mismo curso [artículo 6.2.a)].
25. El alumno recibe una ayuda incompatible (artículo 21.1).
26. Otras causas.

(03/34.662/04)

Consejería de Educación

- 128** *ORDEN 5679/2004, de 7 de diciembre, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se autoriza la implantación de los programas de Garantía Social en las modalidades de Iniciación Profesional y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso 2004-2005.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 27 establece los programas de Iniciación Profesional, que tienen como finalidad fomentar en los alumnos las capacidades necesarias que les permitan continuar sus estudios o, en su caso, la inserción laboral.

El Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, difiere la implantación de los programas de Iniciación Profesional al curso 2006-2007.

La Consejería de Educación, con el objeto de ofrecer una salida educativa a los alumnos que no han obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria que les permita la incorporación a un puesto de trabajo o su reincorporación al sistema educativo, ha decidido mantener durante el curso académico 2004-2005 los programas de Garantía Social.

En el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de Ordenación de la Educación de los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, se establece que los alumnos cuyas necesidades educativas especiales se asocian a condiciones personales de discapacidad podrán cursar los programas de Garantía Social en régimen de integración en los grupos ordinarios o en una modalidad específicamente para ellos, igualmente con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que facilite su acceso al mundo laboral.

La Orden 1207/2000, de 19 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de mayo), de la Consejería de Educación, regula los programas de Garantía Social que se imparten en la Comunidad de Madrid. En ella se determinan los destinatarios a los que se dirigen estas acciones formativas y se definen las características, la duración y la estructura de cada una de sus modalidades.

Los gastos elegibles de los programas de Garantía Social que se imparten en Institutos de Educación Secundaria de la Consejería de Educación están cofinanciados dentro del Programa Operativo Objetivo 3, 2000-2006, del Fondo Social Europeo de la Comunidad de Madrid, con una tasa de cofinanciación del 45 por 100.

A tal efecto, y con el fin de facilitar la reinserción en el sistema educativo de los jóvenes que lo deseen, o bien posibilitar el principio constitucional de acceso a un puesto de trabajo en las mejores condiciones posibles para aquellos que decidan incorporarse a la vida activa.

DISPONGO

Primero

Autorizar la implantación de los programas de Garantía Social en las modalidades de Iniciación Profesional y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación para el curso 2004-2005, relacionados en los Anexos I y II, respectivamente.

Segundo

Estos programas deberán atenerse a lo dispuesto en la Orden 1207/2000, de 19 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de mayo), de la Consejería de Educación, por la que se regulan los programas de Garantía Social que se imparten en la Comunidad de Madrid, y a la normativa específica

desarrollada en la Resolución de 3 de agosto de 2000 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto), de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre evaluación y certificación en los programas de Garantía Social y en las Instrucciones de 14 de junio de 2002 de la Dirección General de Centros Docentes, sobre organización de los programas de Garantía Social en las modalidades de Iniciación Profesional y para Alum-

nos con Necesidades Educativas Especiales, que se desarrollan en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2004-2005.

Madrid, a 7 de diciembre de 2004.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO I

PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL. CURSO 2004-2005

Modalidad: Iniciación Profesional (IP)

Centros públicos dependientes de la Consejería de Educación

ÁREA TERRITORIAL	DISTRITO-MUNICIPIO	CENTRO	MOD	PERFIL	GR.
MADRID-CAPITAL	ARGANZUELA	IES JUAN DE LA CIERVA	IP	Auxiliar de Mantenimiento y Mecanizado de Máquinas Herramientas	1
MADRID-CAPITAL	ARGANZUELA	IES JUAN DE LA CIERVA	IP	Operario Montador de Equipos Electrónicos e Informáticos	2
MADRID-CAPITAL	BARAJAS	IES BARAJAS	IP	Ayudante de Reparación de Vehículos	1
MADRID-CAPITAL	BARAJAS	IES BARAJAS	IP	Operario de Bisutería	1
MADRID-CAPITAL	BARAJAS	IES BARAJAS	IP	Operario de Fontanería	1
MADRID-CAPITAL	BARAJAS	IES BARAJAS	IP	Operario en Mantenimiento Básico de Edificios	1
MADRID-CAPITAL	CARABANCHEL	IES RENACIMIENTO	IP	Operario de Carpintería	1
MADRID-CAPITAL	CARABANCHEL	IES RENACIMIENTO	IP	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	1
MADRID-CAPITAL	CARABANCHEL	IES VISTA ALEGRE	IP	Ayudante de Reparación de Vehículos	1
MADRID-CAPITAL	CHAMBERÍ	IES ISLAS FILIPINAS	IP	Operario de Imprenta Rápida y Manipulados	1
MADRID-CAPITAL	CHAMBERÍ	IES SANTA ENGRACIA	IP	Auxiliar de Peluquería	2
MADRID-CAPITAL	CHAMBERÍ	IES SANTA ENGRACIA	IP	Operario Maquinista de Confección Industrial	1
MADRID-CAPITAL	CHAMBERÍ	IES SANTA ENGRACIA	IP	Tapicero	1
MADRID-CAPITAL	CIUDAD LINEAL	IES BARRIO DE BILBAO	IP	Auxiliar de Peluquería	1
MADRID-CAPITAL	CIUDAD LINEAL	IES BARRIO DE BILBAO	IP	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	1
MADRID-CAPITAL	CIUDAD LINEAL	IES FCO. DE GOYA / LA ELIPA	IP	Auxiliar de Peluquería	1
MADRID-CAPITAL	CIUDAD LINEAL	IES FCO. DE GOYA / LA ELIPA	IP	Ayudante de Reparación de Vehículos	1
MADRID-CAPITAL	FUENCARRAL-EL PARDO	IES CIUDAD ESCOLAR	IP	Auxiliar de Peluquería	1
MADRID-CAPITAL	FUENCARRAL-EL PARDO	IES CIUDAD ESCOLAR	IP	Operario Maquinista de Confección Industrial	1
MADRID-CAPITAL	FUENCARRAL-EL PARDO	IES PRÍNCIPE FELIPE	IP	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	1
MADRID-CAPITAL	FUENCARRAL-EL PARDO	IES SAN FERNANDO	IP	Operario de Construcciones Metálicas en Aluminio	1
MADRID-CAPITAL	LATINA	IES LEONARDO DA VINCI	IP	Auxiliar de Transporte Sanitario	1
MADRID-CAPITAL	LATINA	IES LEONARDO DA VINCI	IP	Operario Montador de Equipos Electrónicos e Informáticos	1
MADRID-CAPITAL	LATINA	IES PARQUE ALUCHE	IP	Ayudante de Reparación de Vehículos	2
MADRID-CAPITAL	MONCLOA-ARAVACA	IES ESC.SUP.HOST. Y TURISMO	IP	Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería	1
MADRID-CAPITAL	MONCLOA-ARAVACA	IES ESC.SUP.HOST. Y TURISMO	IP	Ayudante de Restaurante y Bar	1
MADRID-CAPITAL	MONCLOA-ARAVACA	IES VIRGEN DE LA PALOMA	IP	Operario de Refrigeración y Climatización	1
MADRID-CAPITAL	MONCLOA-ARAVACA	IES VIRGEN DE LA PALOMA	IP	Ayudante de Reparación de Vehículos	1
MADRID-CAPITAL	MONCLOA-ARAVACA	IES VIRGEN DE LA PALOMA	IP	Operario de Carpintería	1
MADRID-CAPITAL	MONCLOA-ARAVACA	IES VIRGEN DE LA PALOMA	IP	Operario de Construcciones Metálicas en Aluminio	1
MADRID-CAPITAL	MONCLOA-ARAVACA	IES VIRGEN DE LA PALOMA	IP	Operario de Fontanería	1
MADRID-CAPITAL	MONCLOA-ARAVACA	IES VIRGEN DE LA PALOMA	IP	Operario de Soldadura	1
MADRID-CAPITAL	MONCLOA-ARAVACA	IES VIRGEN DE LA PALOMA	IP	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios	1
MADRID-CAPITAL	MONCLOA-ARAVACA	IES VIRGEN DE LA PALOMA	IP	Servicios Auxiliares de Oficina	1
MADRID-CAPITAL	MORATALAZ	IES CARLOS Mª R. VALCÁRCEL	IP	Auxiliar de Laboratorio de Imagen	1
MADRID-CAPITAL	MORATALAZ	IES CARLOS Mª R. VALCÁRCEL	IP	Ayudante de Reparación de Vehículos	2
MADRID-CAPITAL	PUENTE DE VALLECAS	IES PALOMERAS-VALLECAS	IP	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	1
MADRID-CAPITAL	PUENTE DE VALLECAS	IES PALOMERAS-VALLECAS	IP	Operario en Mantenimiento Básico de Edificios	1
MADRID-CAPITAL	PUENTE DE VALLECAS	IES VALLECAS I	IP	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	1
MADRID-CAPITAL	PUENTE DE VALLECAS	IES VALLECAS I	IP	Operario Montador de Equipos Electrónicos e Informáticos	2
MADRID-CAPITAL	PUENTE DE VALLECAS	IES VALLECAS-MAGERIT	IP	Auxiliar de Peluquería	1
MADRID-CAPITAL	PUENTE DE VALLECAS	IES VALLECAS-MAGERIT	IP	Servicios Auxiliares de Oficina	1
MADRID-CAPITAL	RETIRO	IES PACÍFICO	IP	Operario Montador de Equipos Electrónicos e Informáticos	2
MADRID-CAPITAL	SAN BLAS	IES SAN BLAS	IP	Auxiliar de Peluquería	1
MADRID-CAPITAL	SAN BLAS	IES SAN BLAS	IP	Ayudante de Reparación de Vehículos	2
MADRID-CAPITAL	SAN BLAS	IES SAN BLAS	IP	Operario de Fabricación e Instalación de Muebles Modulares	1
MADRID-CAPITAL	SAN BLAS	IES SAN BLAS	IP	Operario de Fontanería	1

ÁREA TERRITORIAL	DISTRITO-MUNICIPIO	CENTRO	MOD	PERFIL	GR.
MADRID-CAPITAL	SAN BLAS	IES SAN BLAS	IP	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	1
MADRID-CAPITAL	SAN BLAS	IES SAN BLAS	IP	Operario de Soldadura	1
MADRID-CAPITAL	SAN BLAS	IES SAN BLAS	IP	Servicios Auxiliares de Oficina	1
MADRID-CAPITAL	TETUÁN	IES TETUÁN DE LAS VICTORIAS	IP	Ayudante de Restaurante y Bar	1
MADRID-CAPITAL	TETUÁN	IES TETUÁN DE LAS VICTORIAS	IP	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	1
MADRID-CAPITAL	TETUÁN	IES TETUÁN DE LAS VICTORIAS	IP	Servicios Auxiliares de Oficina	1
MADRID-CAPITAL	USERA	IES CIUDAD DE JAÉN	IP	Auxiliar de Peluquería	2
MADRID-CAPITAL	USERA	IES CIUDAD DE JAÉN	IP	Servicios Auxiliares de Oficina	1
MADRID-CAPITAL	USERA	IES ENRIQUE TIERNO GALVÁN	IP	Ayudante de Carrocería	1
MADRID-CAPITAL	USERA	IES ENRIQUE TIERNO GALVÁN	IP	Ayudante de Reparación de Vehículos	1
MADRID-CAPITAL	USERA	IES ENRIQUE TIERNO GALVÁN	IP	Operario de Refrigeración y Climatización	1
MADRID-CAPITAL	USERA	IES PÍO BAROJA	IP	Auxiliar Dependiente de Comercio	1
MADRID-CAPITAL	USERA	IES PRADOLONGO	IP	Auxiliar de Laboratorio de Imagen	1
MADRID-NORTE	ALCOBENDAS	IES ÁGORA	IP	Auxiliar de Peluquería	1
MADRID-NORTE	ALCOBENDAS	IES SEVERO OCHOA	IP	Servicios Auxiliares de Oficina	2
MADRID-NORTE	ALCOBENDAS	IES VIRGEN DE LA PAZ	IP	Ayudante de Reparación de Vehículos	1
MADRID-NORTE	ALCOBENDAS	IES VIRGEN DE LA PAZ	IP	Operario Montador de Equipos Electrónicos e Informáticos	2
MADRID-NORTE	COLMENAR VIEJO	IES ALEXANDER GRAHAM BELL	IP	Operario de Refrigeración y Climatización	1
MADRID-NORTE	COLMENAR VIEJO	IES ALEXANDER GRAHAM BELL	IP	Servicios Auxiliares de Oficina	1
MADRID-NORTE	SAN SEBASTIÁN REYES	IES JOAN MIRÓ	IP	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	2
MADRID-NORTE	SAN SEBASTIÁN REYES	IES JOAN MIRÓ	IP	Operario de Soldadura	2
MADRID-SUR	ALCORCÓN	IES AL-QADIR	IP	Servicios Auxiliares de Oficina	1
MADRID-SUR	ALCORCÓN	IES LA ARBOLEDA	IP	Auxiliar de Peluquería	1
MADRID-SUR	ALCORCÓN	IES PRADO SANTO DOMINGO	IP	Ayudante de Reparación de Vehículos	1
MADRID-SUR	ALCORCÓN	IES PRADO SANTO DOMINGO	IP	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	1
MADRID-SUR	ARANJUEZ	IES ALPAJÉS	IP	Ayudante de Cocina	1
MADRID-SUR	ARANJUEZ	IES ALPAJÉS	IP	Ayudante de Restaurante y Bar	1
MADRID-SUR	ARANJUEZ	IES DOMENICO SCARLATTI	IP	Operario de Viveros y Jardines	1
MADRID-SUR	CIEMPOZUELOS	IES JUAN CARLOS I	IP	Servicios Auxiliares de Oficina	1
MADRID-SUR	FUENLABRADA	IES ÁFRICA	IP	Auxiliar Dependiente de Comercio	1
MADRID-SUR	FUENLABRADA	IES ÁFRICA	IP	Servicios Auxiliares de Oficina	2
MADRID-SUR	FUENLABRADA	IES ATENEA	IP	Operario de Carpintería	2
MADRID-SUR	FUENLABRADA	IES GASPAS M. JOVELLANOS	IP	Auxiliar de Peluquería	2
MADRID-SUR	FUENLABRADA	IES GASPAS M. JOVELLANOS	IP	Ayudante de Reparación de Vehículos	2
MADRID-SUR	FUENLABRADA	IES JOAQUÍN ARAÚJO	IP	Servicios Auxiliares de Oficina	1
MADRID-SUR	FUENLABRADA	IES SALVADOR ALLENDE	IP	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	2
MADRID-SUR	FUENLABRADA	IES SALVADOR ALLENDE	IP	Operario Montador de Equipos Electrónicos e Informáticos	2
MADRID-SUR	FUENLABRADA	IES UTOPIÁ	IP	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	1
MADRID-SUR	FUENLABRADA	IES VICTORIA KENT	IP	Auxiliar de Peluquería	1
MADRID-SUR	GETAFE	IES ALARNES	IP	Ayudante de Reparación de Vehículos	1
MADRID-SUR	GETAFE	IES ALARNES	IP	Operario de Construcciones Metálicas en Aluminio	1
MADRID-SUR	GETAFE	IES ALARNES	IP	Servicios Auxiliares de Oficina	1
MADRID-SUR	GETAFE	IES CLARA CAMPOAMOR	IP	Auxiliar de Transporte Sanitario	1
MADRID-SUR	GETAFE	IES ÍCARO	IP	Auxiliar de Peluquería	1
MADRID-SUR	GETAFE	IES LAGUNA DE JOATZEL	IP	Servicios Auxiliares de Oficina	1
MADRID-SUR	GETAFE	IES LEÓN FELIPE	IP	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas	1
MADRID-SUR	GETAFE	IES SATAFI	IP	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	1
MADRID-SUR	HUMANES DE MADRID	IES HUMANES	IP	Operario Montador de Equipos Electrónicos e Informáticos	1
MADRID-SUR	LEGANÉS	IES JULIO VERNE	IP	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	2
MADRID-SUR	LEGANÉS	IES LUIS VIVES	IP	Ayudante de Reparación de Vehículos	1
MADRID-SUR	LEGANÉS	IES LUIS VIVES	IP	Operario de Construcciones Metálicas en Aluminio	1
MADRID-SUR	LEGANÉS	IES LUIS VIVES	IP	Servicios Auxiliares de Oficina	1
MADRID-SUR	LEGANÉS	IES SAN NICASIO	IP	Auxiliar de Peluquería	1
MADRID-SUR	LEGANÉS	IES SIGLO XXI	IP	Auxiliar de Transporte Sanitario	1
MADRID-SUR	MÓSTOLES	IES ANTONIO DE NEBRIJA	IP	Auxiliar Dependiente de Comercio	1
MADRID-SUR	MÓSTOLES	IES BENJAMÍN RÚA	IP	Operario Montador de Equipos Electrónicos e Informáticos	2
MADRID-SUR	MÓSTOLES	IES FELIPE TRIGO	IP	Ayudante de Reparación de Vehículos	1
MADRID-SUR	MÓSTOLES	IES FELIPE TRIGO	IP	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	1

ÁREA TERRITORIAL	DISTRITO-MUNICIPIO	CENTRO	MOD	PERFIL	GR.
MADRID-SUR	MÓSTOLES	IES FELIPE TRIGO	IP	Servicios Auxiliares de Oficina	1
MADRID-SUR	MÓSTOLES	IES LOS ROSALES	IP	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas	1
MADRID-SUR	MÓSTOLES	IES LUIS BUÑUEL	IP	Auxiliar de Laboratorio de Imagen	2
MADRID-SUR	MÓSTOLES	IES LUIS BUÑUEL	IP	Auxiliar de Peluquería	2
MADRID-SUR	MÓSTOLES	IES LUIS BUÑUEL	IP	Servicios Auxiliares de Oficina	2
MADRID-SUR	MÓSTOLES	IES MANUELA MALASAÑA	IP	Auxiliar de Peluquería	1
MADRID-SUR	NAVALCARNERO	IES CARMEN MARTÍN GAITE	IP	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	1
MADRID-SUR	PARLA	IES ENRIQUE TIERNO GALVÁN	IP	Servicios Auxiliares de Oficina	1
MADRID-SUR	PARLA	IES HUMANEJOS	IP	Ayudante de Reparación de Vehículos	1
MADRID-SUR	PARLA	IES HUMANEJOS	IP	Operario de Soldadura	1
MADRID-SUR	PARLA	IES LAS AMÉRICAS	IP	Operario de Fontanería	1
MADRID-SUR	PARLA	IES NARCÍS MONTURIOL	IP	Auxiliar de Peluquería	1
MADRID-SUR	PARLA	IES NARCÍS MONTURIOL	IP	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	1
MADRID-SUR	PARLA	IES NARCÍS MONTURIOL	IP	Operario Montador de Equipos Electrónicos e Informáticos	1
MADRID-SUR	PARLA	IES PARLA II	IP	Operario de Imprenta Rápida y Manipulados	1
MADRID-SUR	PINTO	IES PABLO PICASSO	IP	Auxiliar Dependiente de Comercio	1
MADRID-SUR	S. M. VALDEIGLESIAS	IES PEDRO DE TOLOSA	IP	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	1
MADRID-SUR	VILLAVICIOSA ODÓN	IES CALATALIFA	IP	Operario Montador de Equipos Electrónicos e Informáticos	1
MADRID-ESTE	ALCALÁ DE HENARES	IES ALONSO DE AVELLANEDA	IP	Auxiliar de Mantenimiento y Mecanizado de Máquinas Herramientas	1
MADRID-ESTE	ALCALÁ DE HENARES	IES ALONSO DE AVELLANEDA	IP	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	1
MADRID-ESTE	ALCALÁ DE HENARES	IES ANTONIO MACHADO	IP	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	2
MADRID-ESTE	ALCALÁ DE HENARES	IES ANTONIO MACHADO	IP	Operario de Soldadura	1
MADRID-ESTE	ALCALÁ DE HENARES	IES ESCUELA DE HOSTELERÍA	IP	Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería	1
MADRID-ESTE	ALCALÁ DE HENARES	IES ESCUELA DE HOSTELERÍA	IP	Ayudante de Cocina	1
MADRID-ESTE	ALCALÁ DE HENARES	IES ESCUELA DE HOSTELERÍA	IP	Ayudante de Restaurante y Bar	1
MADRID-ESTE	ALCALÁ DE HENARES	IES MATEO ALEMÁN	IP	Auxiliar de Peluquería	1
MADRID-ESTE	ARGANDA DEL REY	IES LA POVEDA	IP	Ayudante de Reparación de Vehículos	1
MADRID-ESTE	ARGANDA DEL REY	IES LA POVEDA	IP	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	2
MADRID-ESTE	COSLADA	IES LUIS BRAILLE	IP	Auxiliar Dependiente de Comercio	1
MADRID-ESTE	COSLADA	IES MANUEL DE FALLA	IP	Servicios Auxiliares de Oficina	1
MADRID-ESTE	COSLADA	IES MARÍA MOLINER	IP	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas	1
MADRID-ESTE	COSLADA	IES MIGUEL CATALÁN	IP	Operario de Carpintería	1
MADRID-ESTE	COSLADA	IES MIGUEL CATALÁN	IP	Operario de Construcciones Metálicas en Aluminio	1
MADRID-ESTE	COSLADA	IES MIGUEL CATALÁN	IP	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	1
MADRID-ESTE	MEJORADA DEL CAMPO	IES LOS OLIVOS	IP	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	1
MADRID-ESTE	RIVAS-VACIAMADRID	IES EUROPA	IP	Servicios Auxiliares de Oficina	1
MADRID-ESTE	S. FERNANDO HENARES	IES REY FERNANDO VI	IP	Auxiliar de Peluquería	1
MADRID-ESTE	S. FERNANDO HENARES	IES REY FERNANDO VI	IP	Servicios Auxiliares de Oficina	1
MADRID-ESTE	S. FERNANDO HENARES	IES VEGA DEL JARAMA	IP	Operario Montador de Equipos Electrónicos e Informáticos	1
MADRID-ESTE	SAN MARTÍN VEGA	IES ANSELMO LORENZO	IP	Servicios Auxiliares de Oficina	1
MADRID-ESTE	TORREJÓN DE ARDOZ	IES ISAAC PERAL	IP	Ayudante de Reparación de Vehículos	2
MADRID-ESTE	TORREJÓN DE ARDOZ	IES ISAAC PERAL	IP	Operario Montador de Equipos Electrónicos e Informáticos	2
MADRID-ESTE	TORREJÓN DE ARDOZ	IES LEÓN FELIPE	IP	Operario de Mecanizado de la Madera	1
MADRID-ESTE	TORREJÓN DE ARDOZ	IES VALLE-INCLÁN	IP	Servicios Auxiliares de Oficina	1
MADRID-ESTE	VILLAREJO SALVANÉS	IES Nº . Sº . VICTORIA LEPANTO	IP	Ayudante de Carrocería	1
MADRID-ESTE	VILLAREJO SALVANÉS	IES Nº . Sº . VICTORIA LEPANTO	IP	Ayudante de Reparación de Vehículos	1
MADRID-ESTE	VILLAREJO SALVANÉS	IES Nº . Sº . VICTORIA LEPANTO	IP	Operario de Soldadura	1
MADRID-ESTE	VILLAREJO SALVANÉS	IES Nº . Sº . VICTORIA LEPANTO	IP	Servicios Auxiliares de Oficina	1
MADRID-OESTE	CERCEDILLA	IES LA DEHESILLA	IP	Operario de Viveros y Jardines	1
MADRID-OESTE	COLLADO VILLALBA	IES JAIME FERRÁN	IP	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas	1
MADRID-OESTE	COLLADO VILLALBA	IES LAS CANTERAS	IP	Auxiliar de Peluquería	1
MADRID-OESTE	COLLADO VILLALBA	IES LAS CANTERAS	IP	Operario de Fontanería	1
MADRID-OESTE	COLLADO VILLALBA	IES LAS CANTERAS	IP	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	1
MADRID-OESTE	COLLADO VILLALBA	IES LÁZARO CÁRDENAS	IP	Ayudante de Reparación de Vehículos	1
MADRID-OESTE	GALAPAGAR	IES CAÑADA REAL	IP	Operario Montador de Equipos Electrónicos e Informáticos	1
MADRID-OESTE	GALAPAGAR	IES INFANTA ELENA	IP	Servicios Auxiliares de Oficina	1
MADRID-OESTE	LAS ROZAS DE MADRID	IES EL BURGO DE LAS ROZAS	IP	Operario Montador de Equipos Electrónicos e Informáticos	1
MADRID-OESTE	LAS ROZAS DE MADRID	IES FEDERICO GARCÍA LORCA	IP	Auxiliar de Laboratorio de Imagen	1

ÁREA TERRITORIAL	DISTRITO-MUNICIPIO	CENTRO	MOD	PERFIL	GR.
MADRID-OESTE	MAJADAHONDA	IES M ^a ZAYAS Y SOTOMAYOR	IP	Ayudante de Cocina	1
MADRID-OESTE	MAJADAHONDA	IES M ^a ZAYAS Y SOTOMAYOR	IP	Ayudante de Restaurante y Bar	1
MADRID-OESTE	MAJADAHONDA	IES M ^a ZAYAS Y SOTOMAYOR	IP	Servicios Auxiliares de Oficina	1
MADRID-OESTE	POZUELO DE ALARCÓN	IES GERARDO DIEGO	IP	Operario Montador de Equipos Electrónicos e Informáticos	1
MADRID-OESTE	POZUELO DE ALARCÓN	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	IP	Auxiliar de Transporte Sanitario	1
MADRID-OESTE	TORRELODONES	IES DIEGO VELÁZQUEZ	IP	Auxiliar Dependiente de Comercio	1
MADRID-OESTE	VILLANUEVA CAÑADA	IES LAS ENCINAS	IP	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	1

ANEXO II

PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL. CURSO 2004-2005

Modalidad: Para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales (ACNEE)
Centros públicos dependientes de la Consejería de Educación

ÁREA TERRITORIAL	DISTRITO-MUNICIPIO	CENTRO	MOD	PERFIL	GR.1C	GR.2C
MADRID-CAPITAL	FUENCARRAL-EL PARDO	CPEE FRANCISCO DEL POZO	ACNEE	Servicios Auxiliares de Oficina		2
MADRID-CAPITAL	HORTALEZA	CPEE PRINCESA SOFIA	ACNEE	Operario de Carpintería		1
MADRID-CAPITAL	HORTALEZA	CPEE PRINCESA SOFIA	ACNEE	Operario de Imprenta Rápida y Manipulados		1
MADRID-CAPITAL	HORTALEZA	CPEE PRINCESA SOFIA	ACNEE	Operario Maquinista de Confección Industrial		1
MADRID-CAPITAL	USERA	IES PÍO BAROJA	ACNEE	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas	1	1
MADRID-NORTE	SAN SEBASTIÁN REYES	IES JUAN DE MAIRENA	ACNEE	Servicios Auxiliares de Oficina	1	1
MADRID-SUR	ALCORCÓN	IES LOS CASTILLOS	ACNEE	Operario de Viveros y Jardines		1
MADRID-SUR	ALCORCÓN	IES LOS CASTILLOS	ACNEE	Servicios Auxiliares de Oficina	1	1
MADRID-SUR	FUENLABRADA	IES ATENEA	ACNEE	Operario de Fabricación e Instalación de Muebles Modulares	1	1
MADRID-SUR	FUENLABRADA	IES VICTORIA KENT	ACNEE	Operario de Viveros y Jardines	1	1
MADRID-SUR	GETAFE	IES ÍCARO	ACNEE	Operario de Bisutería	1	1
MADRID-SUR	LEGANÉS	IES BUTARQUE	ACNEE	Operario de Cultivos Hortícolas	1	1
MADRID-SUR	LEGANÉS	IES ENRIQUE TIerno GALVÁN	ACNEE	Pintor Empapelador	1	1
MADRID-SUR	LEGANÉS	IES JUAN DE MAIRENA	ACNEE	Auxiliar de Peluquería	1	1
MADRID-SUR	MÓSTOLES	IES EUROPA	ACNEE	Operario de Viveros y Jardines	1	1
MADRID-SUR	MÓSTOLES	IES RAYUELA	ACNEE	Ayudante de Restaurante y Bar	1	1
MADRID-SUR	MÓSTOLES	IES RAYUELA	ACNEE	Operario de Fabricación e Instalación de Muebles Modulares	1	1
MADRID-SUR	PARLA	IES EL OLIVO	ACNEE	Operario de Imprenta Rápida y Manipulados	1	1
MADRID-ESTE	ALCALÁ DE HENARES	IES ANTONIO MACHADO	ACNEE	Reparador de Calzado y Marroquinería	1	1
MADRID-ESTE	COSLADA	IES MIGUEL CATALÁN	ACNEE	Operario de Carpintería	1	1
MADRID-ESTE	TORREJÓN DE ARDOZ	IES LEÓN FELIPE	ACNEE	Operario de Mecanizado de la Madera	1	1
MADRID-OESTE	GUADARRAMA	IES GUADARRAMA	ACNEE	Operario de Viveros y Jardines	1	1

(03/34.654/04)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

129 *RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo al Plan Especial de Infraestructuras de la variante entre los apoyos 41 y 46 de la línea a 132 kW, Las Rozas-Galapagar, en el término de Colmenarejo, promovido por el Ayuntamiento de Colmenarejo (Ac. 261/04).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2004, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras de la variante entre los apoyos 41 y 46 de la línea, a 132 kW, Las Rozas-Galapagar, en el término de Colmenarejo, promovido por el Ayuntamiento de Colmenarejo:

En virtud del contenido del informe técnico-jurídico, de fecha 21 de octubre de 2004, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Direc-

ción General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar el Plan Especial de Infraestructuras de la variante entre los apoyos 41 y 46 de la línea a 132 kW S/C, Las Rozas-Galapagar, promovido por el Ayuntamiento de Colmenarejo, con los condicionantes recogidos en los informes evacuados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 26 de julio de 2004, por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 8 de septiembre de 2004, y por la Dirección General de Agricultura de fecha 23 de septiembre de 2004, obrantes en el expediente.

Asimismo, se señala que de acuerdo con el informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes, de fecha 26 de octubre de 2004, antes de que se inicien las actuaciones de ejecución del planeamiento deberán solicitarse y obtenerse los permisos y autorizaciones oportunas de esa Dirección General a los efectos del patrimonio arqueológico.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del Plan Parcial se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17 de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 23 de noviembre de 2004.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 4849/2004, de 19 de mayo), el Jefe del Servicio de Régimen Jurídico y Normativa, Pedro Baena Pinedo. (02/17.737/04)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

130 *ORDEN 1765/2004, de 21 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entes Locales para el año 2005, en concepto de inversiones para Centros Municipales de atención a personas con discapacidad y adquisición de vehículos de transporte especial para personas con movilidad reducida.*

El artículo 4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 68, de 21 de marzo de 1995), establece que las subvenciones que se concedan por la Comunidad de Madrid lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

El Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 203, de 27 de agosto de 1993), recoge, entre otros extremos, el procedimiento que ha de seguirse en la concesión de ayudas y subvenciones públicas por la Comunidad de Madrid.

El artículo 12 del Decreto 2/1990, de 26 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 07 de febrero de 1990), regulador del régimen jurídico aplicable a los conciertos, subvenciones y ayudas en materia de servicios sociales, establece que: "la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Integración Social (hoy Consejería de Familia y Asuntos Sociales) y del Servicio Regional de Bienestar Social, podrá, dentro de los límites de los créditos presupuestarios que se habiliten a tal fin y con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, conceder subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro, con objeto de promocionar y fomentar acciones que se consideren de interés para el desarrollo de la política de acción social y servicios sociales. Dichas subvenciones serán objeto de convocatoria anual, y no generarán ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a las entidades destinatarias".

Por otra parte, el artículo 8, apartados 1 y 2, de la Orden 38/1990, de 8 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de febrero de 1990), de desarrollo del Decreto citado, establece que las subvenciones que se conceden con cargo a los presupuestos de la Consejería de Integración Social (hoy Consejería de Familia y Asuntos Sociales) serán objeto de convocatoria anual, en la que se especificará los criterios de concesión para cada ejercicio, en razón de las prioridades que pueda establecer dicha Consejería, los plazos y lugar de presentación de solicitudes y la documentación complementaria que se considere necesaria en razón de dichos criterios.

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 5, de 7 de enero de 1999), que desarrolla parcialmente la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Sub-

venciones de la Comunidad de Madrid, establece el contenido que deben tener las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas.

Para dar cumplimiento a lo establecido, en virtud de las competencias que me confiere la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

DISPONGO

Artículo primero

Objeto de la convocatoria

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones dirigidas a Entes Locales para:

- Inversiones destinadas a la reforma y equipamiento de Centros Municipales de atención a personas con discapacidad que se lleven a cabo en el año 2005.
- Adquisición, matriculación y puesta en condiciones legales de utilización de vehículos de transporte especial destinados a facilitar a las personas con movilidad reducida la asistencia a los Centros Municipales de atención a personas con discapacidad.

Se excluye de esta convocatoria los centros y servicios de las áreas de Atención Temprana, tratamientos a menores discapacitados, inmigrantes, SIDA y personas mayores.

Artículo segundo

Imputación presupuestaria

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al programa 903 de la partida 76390 del presupuesto de gastos de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales para el año 2005.

El importe destinado a esta convocatoria en el año 2005 asciende a 388.000 euros, de los cuales 268.000 euros serán destinados a inversiones y 120.000 euros a vehículos de transporte especial.

En el caso de existir crédito sobrante en inversiones o en transporte especial podrá aplicarse indistintamente, una vez resueltos los correspondientes expedientes.

Estas cantidades quedarán supeditadas a la aprobación de crédito y partidas correspondientes en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para el año 2005.

Artículo tercero

Requisitos de los Entes Locales solicitantes

Los Entes Locales solicitantes deberán reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 5 de la Orden 38/1990, de 8 de febrero, acreditándose de oficio por el Servicio correspondiente de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales. Estos requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse, como mínimo, en el caso de que la subvención sea concedida, hasta la fecha límite de justificación de la misma.

Los Entes Locales solicitantes deberán reunir, además, el requisito de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Este requisito se acreditará de oficio por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

En lo que se refiere a la promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas deberán reunir, además, los requisitos siguientes:

- a) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones de información al Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Comunidad de Madrid, respecto de los créditos asignados por los Ayuntamientos en sus respectivos presupuestos, destinados a los objetivos señalados en la Ley 8/1993, de 22 de junio, y en el plazo establecido en el Fondo para la Supresión de Barreras y la Promoción de la Accesibilidad. Este requisito se cumplirá mediante la presentación de una copia cotejada del escrito remitido por el Ente Local solicitante de la subvención al citado Consejo.

- b) Declaración del órgano competente del Ente Local, en la que se afirme no haber sido sancionado por comisión de una infracción grave o muy grave en materia de accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas y, de haberlo sido, no encontrarse en el período que transcurre entre el momento en que la resolución sancionadora es ejecutiva y el término de un año contado a partir del cumplimiento de la sanción.

Artículo cuarto

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Los Entes Locales que soliciten subvenciones con cargo a esta convocatoria deberán aportar, en duplicado ejemplar, la siguiente documentación:

Documentación común a presentar en todas las solicitudes de subvención:

- Instancia conforme al modelo que se adjunta como Anexo 1 a esta Orden, suscrita por el Alcalde-Presidente.
- Certificación según modelo que se adjunta como Anexo 2 a esta Orden, en la que se haga constar la sesión del Pleno de la Corporación Local en la que se acordó autorizar al Alcalde-Presidente la solicitud de la subvención.
- Datos bancarios de la entidad, según modelo que se adjunta como Anexo 3 a esta Orden.
- Memoria general de la entidad, según modelo que se adjunta como Anexo 4 a esta Orden.
- Memoria general de cada centro o servicio para el que se solicita subvención, según modelo que se adjunto como Anexo 5 a esta Orden.

Documentación específica a presentar en las solicitudes de subvenciones para inversiones:

- Subvenciones para reforma de centros.
 - Memoria según modelo que se adjunta como Anexo 6 a esta Orden.
 - Proyecto de obras firmado por un arquitecto que, en todo caso, habrá de incluir una memoria, pliego de condiciones técnicas, planos de conjunto y detalle y presupuesto detallado por capítulos, comprensivo de mediciones y precios unitarios, calendario de la ejecución de la obra y certificación del facultativo firmante del proyecto, en el que se haga constar que en su redacción se han cumplido las prescripciones técnicas de supresión de barreras arquitectónicas y de seguridad. Cuando las obras a llevar a cabo tengan la consideración de reforma o reparación menores bastará con que se presente un presupuesto detallado y una memoria firmados por el contratista.
 - Certificado expedido por el Secretario Municipal, con el visto bueno del Alcalde-Presidente en el que se acredite el pleno dominio del solicitante sobre el solar o inmueble objeto de la inversión y cargas del mismo. En el caso de que se trate de inmuebles arrendados o cedidos habrá de presentarse copia auténtica de estos contratos y autorización del propietario para realizar las obras.
 - Certificación expedida por el organismo competente del Ente Local sobre la calificación urbanística del inmueble y de los usos autorizados, así como certificación de autorización de las obras cuando el inmueble se encuentre incluido en normas de protección especial.
 - En caso de obras pendientes de realizar, certificación del facultativo acreditativa del importe de la parte no realizada en relación al proyecto presentado con anterioridad.
- Subvenciones para equipamiento de centros.
 - Memoria con arreglo al modelo que se incluye como Anexo 7 a esta Orden.
 - Presupuesto de las casas suministradoras con importe del coste por unidad e importe total de las adquisiciones que pretendan realizar, ajustándose a criterios de funcionalidad.

- En el supuesto de que se soliciten subvenciones para equipamiento sin haber finalizado las obras de construcción o reforma, su concesión quedará condicionada a que se acredite, mediante certificación, que tales obras han concluido antes de hacer efectiva dicha subvención.

2. Salvo que haya variado su situación o se haya modificado cualquier aspecto de su organización, objetivo, campo de actuación o cualquier otro similar, los Entes Locales que solicitaron subvención en los ejercicios 2003 y 2004 estarán exentos de presentar los Anexos 4 y 5 a esta Orden (Memoria General de la entidad y Memoria General de cada centro o servicio).

3. En el caso de solicitud de vehículo de transporte especial, además de la documentación exigida en los dos puntos anteriores:

- Certificación del Secretario del Ayuntamiento, o del órgano competente en el caso de que el solicitante sea una Mancomunidad, del acuerdo de la Comisión de Gobierno o del Pleno, del compromiso de ostentar la titularidad del vehículo y hacerse cargo de los gastos derivados de su mantenimiento y uso, así como de destinarlo, durante toda la vida del mismo, a los fines contemplados en el objeto de esta convocatoria.
- Presupuesto o factura pro forma del coste del vehículo a adquirir, en el que consten todas sus características, incluyendo los costes de la adaptaciones y ayudas técnicas precisas, y otros gastos necesarios para poner el mismo en condiciones normales de funcionamiento.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El cómputo del plazo se efectuará conforme se establece en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo quinto

Forma de concesión de las subvenciones y órgano instructor del expediente

La forma de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria será la de concurrencia no competitiva.

El órgano instructor de los expedientes correspondientes a estas subvenciones será la Dirección General de Servicios Sociales.

Artículo sexto

Criterios de evaluación de las solicitudes

Los criterios de prioridad en la evaluación de las solicitudes y en la concesión de subvenciones con cargo a la presente convocatoria son los siguientes:

A) Reforma y equipamiento:

- Reformas en Centros Residenciales municipales para personas con discapacidad no gravemente afectadas, con arreglo a los siguientes criterios de prioridad:
 - Reformas para adecuación a normativa en materia de seguridad e higiene, y promoción de la accesibilidad.
 - Reformas de adaptación a los requisitos exigidos en la normativa de centros de esta Consejería.
- Reformas en Centros de Día municipales para personas con discapacidad gravemente afectadas, con arreglo a los siguientes criterios de prioridad:
 - Reformas para adecuación a normativa en materia de seguridad e higiene, y promoción de la accesibilidad.
 - Reformas de adaptación a los requisitos exigidos en la normativa de centros de esta Consejería.
- Reformas en Centros Ocupacionales municipales para personas con discapacidad no gravemente afectadas, con arreglo a los siguientes criterios de prioridad:
 - Reformas para adecuación a normativa en materia de seguridad e higiene, y promoción de la accesibilidad.
 - Reformas de adaptación a los requisitos exigidos en la normativa de centros de esta Consejería.

4. Equipamiento de Centros Residenciales municipales para personas con discapacidad.
5. Equipamiento de Centros de Día municipales para personas con discapacidad gravemente afectadas.
6. Equipamiento de Centros Ocupacionales municipales para personas con discapacidad no gravemente afectados.

B) Adquisición de vehículo de transporte especial.

Adquisición, matriculación y puesta en condiciones legales de utilización de vehículos de transporte especial para aquellos municipios o Mancomunidades de Servicios Sociales, con menos de 20.000 habitantes, y que sean titulares de un centro de atención a personas con discapacidad.

Artículo séptimo

Criterios de propuesta de las cantidades a conceder

Los criterios de propuesta de las cantidades a conceder son:

1. Se atenderán las solicitudes por riguroso orden de prioridad hasta el agotamiento de los créditos disponibles.
2. Aquellas entidades que soliciten reforma y equipamiento para el mismo espacio físico, la subvención de equipamiento quedará condicionada a la terminación de la citada reforma.

Artículo octavo

Procedimiento

1. Se rellenará una única solicitud por Entidad Local solicitante, a la que se acompañará los Anexos y documentación que en cada caso correspondan. Dicha solicitud se formalizará en el Anexo I de esta Orden.

2. Los impresos y cuanta información se precise para presentar las solicitudes y documentación serán facilitados por la Subdirección General de Recursos y Programas para Personas con Discapacidad de la Dirección General de Servicios Sociales, calle Alcalá, número 63, primera planta, o bien a través de la dirección en Internet de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org "Información y Gestión 012"

3. Las solicitudes debidamente rellenadas, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, calle Muñoz Seca, número 2, en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que han firmado el Convenio de Ventanilla Única y mediante las demás formas previstas en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999). En caso de que éstas resultasen incompletas o defectuosas, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada, previa resolución expresa, conforme se establece en el artículo 42 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En concordancia con el Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, como trámite realizable ante el Registro Telemático, podrán enviarse las solicitudes, una vez cumplimentadas, por vía telemática, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el portal de Información y Gestión 012. La documentación adjunta deberá presentarla en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid.

4. El procedimiento para la concesión de subvenciones con cargo a la presente convocatoria será el establecido en el Capítulo II del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas aprobado por el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, a excepción de lo previsto en el artículo 6.3.

Artículo noveno

Propuesta

La propuesta de concesión o denegación de subvenciones se realizará al órgano concedente por una Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se indican a continuación:

- La Técnico Coordinador de Actuaciones de la Dirección General de Servicios Sociales, que actuará como Presidente.
- La Subdirectora General de Recursos y Programas para Personas con Discapacidad.
- Un técnico de la Subdirección General de Recursos y Programas para Personas con Discapacidad, que será nombrado por la Directora General de Servicios Sociales.
- El Jefe del Servicio de Coordinación Territorial, que podrá delegar en un técnico de dicho Servicio.
- Un funcionario de la Subdirección General de Recursos y Programas para Personas con Discapacidad, que actuará como Secretario, nombrado por la Subdirectora General de dicha Subdirección.

Artículo décimo

Resolución

1. Las solicitudes se resolverán en función de los criterios establecidos en los artículos 6 y 7 de esta Orden, hasta agotar los créditos destinados a este fin.

2. El plazo de resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización para la presentación de solicitudes.

3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior se entenderán desestimadas.

Artículo undécimo

Justificación y pago de las subvenciones

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará previa justificación del gasto correspondiente, que se realizará mediante la presentación de los documentos de gasto, en original y copia, de los documentos siguientes:

- A) Subvenciones para reforma de centros:
- a) Proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos.
 - b) Original o copia autenticada del contrato celebrado con el adjudicatario.
 - c) Certificación extendida a origen y firmada por el facultativo de la obra realizada y valorada de acuerdo con el proyecto presentado, haciendo constar el importe correspondiente a cada una de las certificaciones anteriores, en la que se acredite que las obras incluidas en la misma están totalmente finalizadas. Se hará constar en la certificación una diligencia con los siguientes datos: Empresa constructora y código de identificación fiscal, firma del representante de la constructora y conformidad de la propiedad.
 - d) Recibo del contratista justificativo de haber cobrado el importe correspondiente al porcentaje no cubierto por la subvención.
 - e) Certificación del Acuerdo de Pleno, en la que se acredite al compromiso de afectación del edificio reformado al menos durante treinta años a la finalidad que sirvió de fundamento al otorgamiento de la subvención, cuando se haya concedido subvención por un importe superior a 30.050 euros.
 - e) En caso de que las obras ejecutadas tengan la consideración de reforma o reparación menores, el pago de la subvención concedida se efectuará tras la presentación de la factura expedida por el contratista, referida al presupuesto y la memoria a los que alude el artículo 4 de esta Orden para dichas obras, junto con la certificación del Acuerdo en Pleno prevista en el apartado anterior.
- B) Subvenciones para equipamiento.
- a) Certificación del Ente Local en la que se acredite la realización del suministro, su conformidad, que el mismo se ajusta a lo expresado en la memoria base de

la solicitud y que ha sido incluido en el inventario del centro al que se destina.

- b) Facturas expedidas a nombre de la entidad de cada una de las casas suministradoras. En éstas deberán figurar, además de los datos exigidos por la normativa fiscal vigente, el precio unitario, número de unidades suministradas, precio total de cada uno de los artículos y precio total del suministro.
- C) Subvenciones para la adquisición de vehículos.
 - a) Certificación del Ente Local en la que se acredite la realización del suministro, su conformidad, que el mismo se ajusta a lo expresado en la memoria base de la solicitud y que ha sido adscrito al Área, Concejalía u órgano competente en materia de servicios sociales.
 - b) Factura expedida a nombre de la entidad del coste del vehículo. En ésta deberá figurar, además de los datos exigidos por la normativa fiscal vigente, todas sus características, incluyendo los costes de las adaptaciones y ayudas técnicas precisas, y otros gastos necesarios para poner el mismo en condiciones normales de funcionamiento.
 - c) Certificación del Secretario del Ayuntamiento, o del órgano competente en el caso de que el solicitante sea una Mancomunidad, del acuerdo de la Comisión de Gobierno o del Pleno, que acredite que el Ente Local ostenta la titularidad del vehículo y se responsabiliza de los gastos derivados de su mantenimiento y uso, así como de destinarlo, durante toda la vida del mismo, a los fines contemplados en el objeto de esta convocatoria.
En la rotulación que se haga de los vehículos adquiridos con la subvención concedida deberá incluirse, junto al nombre del Ente Local del que se trate, el logotipo de la Comunidad de Madrid, y el nombre de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

El plazo para la justificación de las subvenciones que puedan concederse al amparo de esta convocatoria finalizará el 31 de octubre de 2005.

Artículo duodécimo

Revocación y reintegro

1. Procederá la revocación de la subvención concedida cuando ésta no sea justificada en el plazo previsto en esta Orden o cuando no se haya destinado a la finalidad para la que se concedió.

2. Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria en los supuestos contemplados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo decimotercero

Alteración de condiciones y concurrencia de subvenciones

La suma de las subvenciones públicas que se hayan otorgado para la misma finalidad no podrá ser superior al total del gasto producido por la inversión a realizar. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo decimocuarto

Delegación

Se delega la resolución de la presente convocatoria y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de esta Orden en la Directora General de Servicios Sociales.

Artículo decimoquinto

Recursos

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvención tramitados al amparo de esta convocatoria cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Con-

sejería de Familia y Asuntos Sociales, en un plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Artículo decimosexto

Obligaciones de los Entes Locales subvencionados

1. Las entidades a quienes se conceda subvención con cargo a esta convocatoria deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la efectividad de su concesión quedará condicionada al cumplimiento de las obligaciones generales contempladas en el artículo 6 de la Orden 38/1990, de 8 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de febrero de 1990), modificada por las Órdenes 672/1990, de 20 de noviembre, y 646/1993, de 26 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de noviembre de 1990 y de 15 de junio de 1993, respectivamente).

2. Asimismo vendrán obligados a poner en conocimiento de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales el importe de las subvenciones o ayudas, tanto públicas como privadas, que reciban o puedan recibir, durante el año 2005, para las finalidades y centros para los que soliciten o se les haya concedido subvenciones con cargo a la presente convocatoria.

Artículo decimoséptimo

Control

1. La Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Las entidades beneficiarias se obligan a facilitar cuanto información les sea requerida por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de abril de 1997).

2. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria estarán sometidas, por lo que se refiere a las infracciones administrativas y sanciones, a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Podrá concederse subvención a aquellas Instituciones que, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, no reúnan, por causas no imputables a ellas, los requisitos establecidos en los apartados 1 y 3 del artículo 5 de la Orden 38/1990, de 8 de febrero, de la Consejería de Integración Social, hoy Consejería de Familia y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de febrero de 1990), condicionando su pago al previo cumplimiento de dichos requisitos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de diciembre de 2004.

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,
BEATRIZ ELORRIAGA PISARIK

(03/650/05)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

131 *ORDEN 1820/2004, de 27 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se regula la concesión de ayudas individuales para la instalación de teléfono en el domicilio de las personas mayores durante el año 2005.*

El artículo 4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las subvenciones que se concedan por la Comunidad de Madrid lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

El Decreto 2/1990, de 26 de enero, regulador del régimen jurídico aplicable a los conciertos, subvenciones y ayudas en materia de Servicios Sociales establece, en su artículo 18, la posibilidad de conceder ayudas económicas individuales como medida de apoyo a la integración social de los ciudadanos y con el fin de atender posibles situaciones de necesidad de los mismos.

El Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, regula el procedimiento a que ha de someterse la concesión de cualquier ayuda de carácter público que se otorgue por la Comunidad de Madrid.

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, que desarrolla parcialmente la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece el contenido que deben tener las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas.

La Consejería de Familia y Asuntos Sociales contempla entre los objetivos prioritarios de su política social el mantenimiento de las personas mayores en su domicilio y entorno habituales. Para ello es necesario facilitar la comunicación de los mayores con su medio, previniendo así el aislamiento que puede generar situaciones de riesgo. A tal fin se considera conveniente establecer ayudas económicas para la instalación del servicio telefónico en el domicilio de personas mayores con disponibilidades económicas limitadas.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en las normas antedichas, y en virtud de las facultades que me concede la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo primero

Objeto de las ayudas

Las ayudas a conceder tienen por objeto sufragar los gastos de instalación de teléfono en el domicilio de las personas mayores, en los términos y condiciones establecidos en la presente Orden.

Artículo segundo

Requisitos de los solicitantes

- 1.º Residir en la Comunidad de Madrid.
- 2.º Vivir solo, o con el cónyuge o pareja de hecho.
- 3.º Tener cumplidos los sesenta y cinco años en el momento de solicitar la ayuda, o sesenta en el caso de personas que precisen ayuda para la realización de las actividades de la vida diaria.
- 4.º Tener unos ingresos personales netos, en cómputo mensual, no superiores al importe fijado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en el año 2005. A los efectos de esta Orden se entiende por ingresos personales netos la cantidad resultante de deducir de los ingresos personales íntegros las retenciones que reglamentariamente procedan. En el caso de matrimonios o parejas de hecho se atenderá, para determinar la concurrencia de este requisito, a la media de los ingresos netos de ambos cónyuges.

Estos requisitos se acreditarán de la forma siguiente:

La residencia en la Comunidad de Madrid y vivir solo o en pareja, con certificado en el que conste su empadronamiento en el municipio correspondiente, y las personas que conviven en el domicilio.

La edad, con fotocopia del DNI.

Los ingresos procedentes de pensiones se acreditarán con certificado en el que conste la cuantía de las mismas; cuando se

trate de otros ingresos, mediante declaración suscrita por el interesado, conjuntamente con la solicitud, según modelo que se adjunta como Anexo a esta Orden.

Artículo tercero

Cuantía de la ayuda

El importe máximo de la ayuda será el establecido por los operadores telefónicos para la instalación de teléfono.

Artículo cuarto

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

Artículo quinto

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y finalizará el día 31 de octubre del año 2005.

Artículo sexto

Procedimiento de tramitación

1.º El procedimiento se iniciará mediante la presentación por el interesado de la solicitud de ayuda en el modelo que se adjunta como Anexo a esta Orden, acompañado de la documentación relacionada en el Artículo Segundo de esta Orden.

2.º La solicitud se presentará en los Centros de Servicios Sociales Municipales, que correspondan por razón de domicilio. Podrá asimismo presentarse en el Registro General de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los ayuntamientos que han firmado el Convenio de Ventanilla Única, bien directamente o a través de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 176/2002, de 14 de noviembre por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, la solicitud que se encuentra también a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), en el Portal de Información y Gestión "012 - Gestiona tú mismo", podrá enviarse, una vez cumplimentada, a través del Registro Telemático, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el mismo portal. La documentación a adjuntar se presentará en cualquiera de los lugares relacionados en el apartado 2.º de este artículo.

4.º Si del examen de la solicitud y documentación aportadas se dedujera que las mismas son incompletas o defectuosas, por la Unidad Receptora se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada. Una vez comprobada y en su caso completada la documentación, se remitirá el expediente a la Dirección General del Mayor.

5.º La Consejería de Familia y Asuntos Sociales podrá recabar cuantos documentos e informes considere necesarios para mejor resolver sobre la petición planteada.

Artículo séptimo

Criterios rectores para la concesión de la ayuda

El criterio rector para la concesión de la ayuda será el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo segundo de la presente Orden.

En el caso de que las solicitudes que cumplan los requisitos superen los créditos asignados a esta Convocatoria, éstas se aten-

derán en función de la fecha de presentación de las mismas. Si se diese empate, se concederán las ayudas atendiendo a los menores ingresos de los solicitantes hasta agotar los créditos disponibles.

Artículo octavo

Forma de concesión de las ayudas y órgano instructor del expediente

La forma de concesión de las ayudas objeto de esta Convocatoria será la de concurrencia no competitiva.

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General del Mayor.

Artículo noveno

Propuesta

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas se realizará al órgano concedente por una Comisión de Valoración compuesta por el Subdirector General de Programas y Centros, que actuará como Presidente, la Jefe de la Sección de Coordinación de Centros Concertados, un técnico de dicha Subdirección y un funcionario que actuará como Secretario.

Artículo décimo

Resolución de los expedientes

1.º Se delega en el Director General del Mayor la resolución de los expedientes tramitados al amparo de esta Orden y de cuantas incidencias surjan en la aplicación de la misma.

2.º Los expedientes serán resueltos en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud y documentación completas.

3.º Aquellas solicitudes que no hubiesen sido resueltas en el plazo indicado en el número 2 del presente artículo se entenderán desestimadas.

Artículo undécimo

Recursos

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de esta Convocatoria, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, artículo 10, en relación al 8, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo duodécimo

Justificación y pago de la ayuda

El pago de la ayuda concedida se realizará, mediante transferencia bancaria, al operador telefónico que haya prestado el servicio, previa presentación de factura, que deberá ser conformada por la Unidad Administrativa correspondiente.

Artículo decimotercero

Obligaciones de los beneficiarios

1.º Los beneficiarios vienen obligados a destinar la ayuda a la finalidad para la que se ha concedido.

2.º Los beneficiarios de las ayudas concedidas se obligan a comunicar a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales cualquier variación en su situación con respecto a aquélla en base a la cual se concedió la ayuda, así como a informar sobre las incidencias que puedan producirse con respecto a su aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta disposición será causa de revocación de la ayuda concedida.

Artículo decimocuarto

Imputación presupuestaria

Las ayudas concedidas al amparo de esta Convocatoria se imputarán al Programa 904, partida 48390, del Presupuesto para Gastos y Dotaciones de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales para 2005. El importe destinado a esta convocatoria se cifra en 23.030 euros.

Artículo decimoquinto

Control

La Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Familia y Asuntos de Sociales podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros Órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, el de las contempladas en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de diciembre de 2004.

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,
BEATRIZ ELORRIAGA PISARIK

ANEXO

Espacio para sellos y etiquetas de Registro

SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL PARA INSTALACIÓN DE TELÉFONO EN EL DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES

SOLICITANTE	
Apellidos	Nombre
DNI/NIF	Fecha de nacimiento/...../..... Sexo Español ☐ Sí ☐ No
Prov. nacimiento	Municipio nacimiento E. civil
CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO	
Apellidos	Nombre
DNI/NIF	Fecha de nacimiento/...../..... Sexo Español ☐ Sí ☐ No
Prov. nacimiento	Municipio nacimiento E. civil
DOMICILIO	
Municipio	Calle, plaza, avda.
Nombre vía	Código postal
REPRESENTANTE LEGAL	
Apellidos	Nombre
DNI/NIF	Teléfono de contacto (representante legal, familiar, vecino)
DATOS ECONÓMICOS	
Tipo de pensión solicitante	Importe mensual
Tipo de pensión cónyuge/pareja de hecho	Importe mensual
Otros ingresos (especificar mensuales o anuales): Solicitante	Cónyuge/P. hecho

Declaro ser ciertos cuantos datos anteceden, quedando enterado de que la ocultación o falsedad en los mismos dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que de ello se deriven y a la pérdida de los beneficios que, en base a la misma, hayan podido serme reconocidos.

FIRMA DEL SOLICITANTE

“Sus datos personales son tratados por la Dirección General del Mayor, en el fichero de ayudas individuales para la instalación de teléfono en el domicilio de personas mayores. No está prevista su cesión, excepto en los supuestos previstos en la Ley. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Dirección General del Mayor, calle Agustín de Foxá, 31, 28036 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- ☐ Fotocopias del DNI de los solicitantes y el representante legal, si lo hubiere.
- ☐ Certificado de inscripción padronal en la que se haga constar las personas que conviven en el domicilio.
- ☐ Certificado de pensión(es) o certificado negativo de pensión.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

(03/332/05)

D) Anuncios

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

Orden 3249/2004, de 23 de diciembre, del Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación a los titulares de los bienes y derechos afectados por el “Modificado del Proyecto Campo de Pozos en la Cuenca del Guadarrama, segunda fase (canal de Picadas-Brunete)” (expediente de expropiación forzosa número 186).

A los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 11 de noviembre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 285, de 30 de noviembre), se declararon de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por las obras del “Modificado del Proyecto Campo de Pozos en la Cuenca del Guadarrama, segunda fase (canal de Picadas-Brunete)”. Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

La declaración de utilidad pública está implícita, en virtud del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con la disposición adicional octava de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa,

DISPONGO

Primero

Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para que en los días y horas citados en el listado adjunto comparezcan

en los Ayuntamientos de Brunete, Villanueva de la Cañada y Villanueva del Pardillo, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, con traslado en su caso, a las fincas afectadas, para la toma de datos si fuera necesario.

Segundo

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad de los bienes y derechos afectados. Los interesados podrán hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de perito y notario.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Consejería de Presidencia, Puerta del Sol, número 7, 28013 Madrid, disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas.

Tercero

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2004.

El Vicepresidente Primero
y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS “MODIFICADO DEL PROYECTO CAMPO DE POZOS EN LA CUENCA DEL GUADARRAMA, SEGUNDA FASE (CANAL DE PICADAS-BRUNETE)”

Finca	Pol.	Parc.	Titular	SUPERFICIE AFECTADA (M2)			CONVOCATORIA	
				Expr.	Serv.	O.T.	Día	Hora
EXPEDIENTE nº: 186 TÉRMINO MUNICIPAL: BRUNETE								
43	1	9002	AYUNTAMIENTO DE BRUNETE	15	0	30	7 de febrero de 2005	10:00
49	1	9010	AYUNTAMIENTO DE BRUNETE	25	0	50	7 de febrero de 2005	10:00
53	22	9001	AYUNTAMIENTO DE BRUNETE	25	0	50	7 de febrero de 2005	10:00
55	22	9002	AYUNTAMIENTO DE BRUNETE	350	0	700	7 de febrero de 2005	10:00
65	22	9003	AYUNTAMIENTO DE BRUNETE	40	0	80	7 de febrero de 2005	10:00
68	22	9006	AYUNTAMIENTO DE BRUNETE	25	0	50	7 de febrero de 2005	10:00
73	16,17	9017	AYUNTAMIENTO DE BRUNETE	20	0	40	7 de febrero de 2005	10:00
10	2	-	AYUNTAMIENTO DE BRUNETE	20	0	40	7 de febrero de 2005	10:00
12	5	9005	AYUNTAMIENTO DE BRUNETE	30	0	60	7 de febrero de 2005	10:00
16	8	9006	AYUNTAMIENTO DE BRUNETE	30	0	60	7 de febrero de 2005	10:00
18	5	9002	AYUNTAMIENTO DE BRUNETE	20	0	40	7 de febrero de 2005	10:00
27	4,6,7	9019	AYUNTAMIENTO DE BRUNETE	25	0	50	7 de febrero de 2005	10:00
35	4,6,7	9018	AYUNTAMIENTO DE BRUNETE	100	0	200	7 de febrero de 2005	10:00
39	4,6,7	-	AYUNTAMIENTO DE BRUNETE	10	0	20	7 de febrero de 2005	10:00
37	4,6,7	9017	AYUNTAMIENTO DE BRUNETE	140	0	280	7 de febrero de 2005	10:00
1	2	31	ALFREDO RETANA CABRERA	1500	0	1500	7 de febrero de 2005	10:30
3	2	29	FELISA AVILÉS AVILÉS	25	0	55	7 de febrero de 2005	10:45

Finca	Pol.	Parc.	Titular	SUPERFICIE AFECTADA (M2)			CONVOCATORIA	
				Expr.	Serv.	O.T.	Día	Hora
4	2	28	ANGEL AVILÉS DE LA FUENTE	250	0	500	7 de febrero de 2005	11:00
5	2	26	ESPERANZA DÍAZ PÉREZ	750	0	1500	7 de febrero de 2005	11:15
6	2	24	ROSARIO LUCERO GONZÁLEZ	520	0	1040	7 de febrero de 2005	11:30
8	2	47	MILAGROS BLANES BORDERAS	130	0	260	7 de febrero de 2005	11:45
7	2	23	DOMINGO SÁNCHEZ	180	0	360	7 de febrero de 2005	11:45
9	2	22	EMILIO PRADILLO ESTÉBAN	230	0	460	7 de febrero de 2005	12:00
11	5	1	LAURA CABRERA MERINERO	1070	0	2140	7 de febrero de 2005	12:15
15	5	61	TOMASA CABRERA CAUMEL	820	0	1640	7 de febrero de 2005	12:30
20	4,6,7	148	RUFINO AVILÉS CAUMEL	0	0	70	7 de febrero de 2005	12:45
21	4,6,7	147	ELADIO CARRIL CASTILLO	480	0	960	7 de febrero de 2005	13:00
22	4,6,7	146	LUIS MORO RODRÍGUEZ	200	0	400	7 de febrero de 2005	13:15
23	4,6,7	145	DOMINGA BAHÍA MARTÍN	150	0	300	7 de febrero de 2005	13:30
24	4,6,7	144	PATROCINIO GONZÁLEZ RODRIGUEZ	120	0	240	8 de febrero de 2005	09:30
25	4,6,7	143	JUAN ANTONIO LECHÓN MURILLO	650	0	1300	8 de febrero de 2005	10:00
26	4,6,7	142	AQUILINO GONZÁLEZ CABRERA	210	0	420	8 de febrero de 2005	10:15
28	4,6,7	141	EUGENIO PAZ RUFO	550	0	1100	8 de febrero de 2005	10:30
29	4,6,7	140	CONSUELO RUFO GARRIDO	400	0	800	8 de febrero de 2005	10:45
19	4,6,7	150	URBANIZADORA SEVINOVA S.A.	650	0	1300	8 de febrero de 2005	11:00
14	5	43	URBANIZADORA SEVINOVA S.A.	1000	0	2000	8 de febrero de 2005	11:00
2	2	49	URBANIZADORA SEVINOVA S.A.	30	0	60	8 de febrero de 2005	11:00
42	1	251	URBANIZADORA SEVINOVA S.A.	150	0	300	8 de febrero de 2005	11:00
33	4,6,7	136	URBANIZADORA SEVINOVA S.A.	250	0	500	8 de febrero de 2005	11:00
47	1	83	URBANIZADORA SEVINOVA S.A.	375	0	750	8 de febrero de 2005	11:00
46	1	301	URBANIZADORA SEVINOVA S.A.	300	0	600	8 de febrero de 2005	11:00
45	1	302	URBANIZADORA SEVINOVA S.A.	2300	100	4750	8 de febrero de 2005	11:00
13	5	44	URBANIZADORA SEVINOVA S.A.	0	0	20	8 de febrero de 2005	11:00

EXPEDIENTE n.º: 186 TÉRMINO MUNICIPAL: BRUNETE

34	4,6,7	135	URBANIZADORA SEVINOVA S.A.	600	0	1200	8 de febrero de 2005	11:00
17	5	36	URBANIZADORA SEVINOVA S.A.	1920	0	3840	8 de febrero de 2005	11:00
36	4,6,7	202	URBANIZADORA SEVINOVA S.A.	450	0	900	8 de febrero de 2005	11:00
38	4,6,7	221	URBANIZADORA SEVINOVA S.A.	780	0	1560	8 de febrero de 2005	11:00
2	2	49	FÉLIX CALDERÓN DEL CASTILLO	30	0	60	8 de febrero de 2005	11:00
17	5	36	PRADOALTO	1920	0	3840	8 de febrero de 2005	11:00
30	4,6,7	139	Mª JESÚS CAÑO GIL	250	0	500	8 de febrero de 2005	11:00
36	4,6,7	202	SOCIEDAD COOPERATIVA CAMPO EL ESPINO	450	0	900	8 de febrero de 2005	11:00
38	4,6,7	221	SOCIEDAD COOPERATIVA CAMPO EL ESPINO	780	0	1560	8 de febrero de 2005	11:00
13	5	44	URBANIZADORA RHODELAR, S.A.	0	0	20	8 de febrero de 2005	11:30
34	4,6,7	135	GENARO DEL CASTILLO POZUELO	600	0	1200	8 de febrero de 2005	12:00
60	22	98	GENARO DEL CASTILLO POZUELO	325	0	650	8 de febrero de 2005	12:00
42	1	251	PATRIMONIO E INVERSIONES CABRERA DÍAZ S.L.	150	0	300	8 de febrero de 2005	12:30
45	1	302	PATRIMONIO E INVERSIONES CABRERA DÍAZ S.L.	2300	100	4750	8 de febrero de 2005	12:30
36	4,6,7	202	JOSÉ Mª ORDÁS ALONSO Y Mª ANGELES CASADO BLÁZQUEZ	450	0	900	8 de febrero de 2005	12:30
38	4,6,7	221	JOSÉ Mª ORDÁS ALONSO Y Mª ANGELES CASADO BLÁZQUEZ	780	0	1560	8 de febrero de 2005	12:30
31	4,6,7	138	ANTONIO APARICIO FRAILE	200	0	400	9 de febrero de 2005	09:30
32	4,6,7	137	VICENTA AVILÉS AVILÉS	100	0	200	9 de febrero de 2005	09:45
40	4,6,7	200	SANTIAGO GONZÁLEZ TARDEZ	1075	0	1060	9 de febrero de 2005	10:00
44	1	81	GRANJA CANTOS BLANCOS S.A. ATT. MAURICIO RUIZ DE PASCUAL	100	0	200	9 de febrero de 2005	10:15
41	1	82	GRANJA CANTOS BLANCOS S.A. ATT. MAURICIO RUIZ DE PASCUAL	200	0	400	9 de febrero de 2005	10:15
48	1	98	ALFREDO RETANA SERRANO Y HNA.	0	0	25	9 de febrero de 2005	10:45
50	24	96	RAFAEL CAÑO GRANIZO	60	0	120	9 de febrero de 2005	11:00
51	24	98	Mª CARMEN SAN JOSÉ GIL	0	0	25	9 de febrero de 2005	11:15
56	22	7	Mª CARMEN SAN JOSÉ GIL	225	0	450	9 de febrero de 2005	11:15

Finca	Pol.	Parc.	Titular	SUPERFICIE AFECTADA (M2)			CONVOCATORIA	
				Expr.	Serv.	O.T.	Día	Hora
52	24	99	ISIDORO GIL CABRERA	1075	0	2150	9 de febrero de 2005	11:45
54	22	8	CONCEPCIÓN PATIER CAUMEL	400	0	800	9 de febrero de 2005	12:00
57	22	79	MONTENEGRO PRODUCCIONES ESCENOGRAFICAS S.A.	350	0	600	9 de febrero de 2005	12:15
58	22	80	ANDRÉS POZUELO AVILÉS	400	0	800	9 de febrero de 2005	12:45
59	22	81	DOMINGO AVILÉS MANZANO	0	0	350	9 de febrero de 2005	13:00
61	22	99	MANUELA PAZ LÓPEZ	400	0	800	9 de febrero de 2005	13:15
62	22	97	SANTIAGO GONZALEZ TARDEZ	650	0	1300	9 de febrero de 2005	13:30
63	22	64	JOSÉ RECIO LUCERO	500	0	1000	10 de febrero de 2005	10:00
64	22	63	AQUILINA Y JESÚS AVILÉS GIL	250	0	500	10 de febrero de 2005	10:15
66	22	61	ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ	85	0	170	10 de febrero de 2005	10:30
67	22	60	SALVADOR ROBLEDAÑO ARROYO	575	0	1150	10 de febrero de 2005	10:45
69	22	41	FERNANDO JIMÉNEZ MARTÍN	50	0	100	10 de febrero de 2005	11:00
70	22	43	AMALIA AVILÉS CABRERA	450	0	900	10 de febrero de 2005	11:30
74	16,17	52	AMALIA AVILÉS CABRERA	775	0	1550	10 de febrero de 2005	11:30
72	16,17	51	AMALIA AVILÉS CABRERA	100	0	200	10 de febrero de 2005	11:30
75	16,17	55	CONSUELO CABRERA LUCERO	150	0	300	10 de febrero de 2005	12:00
76	16,17	56	VICENTE CALDERÓN DEL CASTILLO	1000	300	2900	10 de febrero de 2005	12:15
77	16,17	60	INMOBILIARIA MODULO S.A.	275	0	825	10 de febrero de 2005	12:30
78	1	100	JOSE PAZ RUFO	2	750	2250	10 de febrero de 2005	12:45
79	1	101	ANTONIO, MAGDALENA Y SALVADOR ROBLEDAÑO ARROYO	2	625	1875	10 de febrero de 2005	13:00
EXPEDIENTE n.º: 186 TÉRMINO MUNICIPAL: VILLANUEVA DE LA CAÑADA								
5	12	58	PROMOCIONES LORENTE SERRANO S.L.	1500	0	1500	11 de febrero de 2005	10:00
EXPEDIENTE n.º: 186 TÉRMINO MUNICIPAL: VILLANUEVA DEL PARDILLO								
1	16	68	CONCEPCIÓN SERRANO SERRANO	1756	0	2170	11 de febrero de 2005	11:30

(01/35/05)

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

Orden 3250/2004, de 23 de diciembre, del Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación a los titulares de los bienes y derechos afectados por el “Modificado del Proyecto Campo de Pozos en la Cuenca del Guadarrama, tercera fase (Brunete-Navalcarnero)” (expediente de expropiación forzosa número 187).

A los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 11 de noviembre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 285, de 30 de noviembre), se declararon de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por las obras del “Modificado del Proyecto de Campo de Pozos en la Cuenca del Guadarrama, Tercera Fase (Brunete-Navalcarnero)”. Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

La declaración de utilidad pública está implícita, en virtud del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con la disposición adicional octava de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa,

DISPONGO

Primero

Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para que en los días y horas citados en el listado adjunto comparezcan en los Ayuntamientos de Brunete, Navalcarnero, Sevilla la Nueva y Villaviciosa de Odón, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, con traslado en su caso, a las fincas afectadas, para la toma de datos si fuera necesario.

Segundo

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad de los bienes y derechos afectados. Los interesados podrán hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de perito y notario.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Consejería de Presidencia, Puerta del Sol, número 7, 28013 Madrid, disponiendo

como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas.

Tercero

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2004.

El Vicepresidente Primero
y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS “MODIFICADO DEL PROYECTO CAMPO DE POZOS EN LA CUENCA DEL GUADARRAMA, TERCERA FASE” (BRUNETE-NAVALCARNERO)

				SUPERFICIE AFECTADA (M2)			CONVOCATORIA	
Finca	Pol.	Parc.	Titular	Expr.	Serv.	O.T.	Día	Hora
EXPEDIENTE nº: 187 TÉRMINO MUNICIPAL: BRUNETE								
1	11	239	FUENTE DEL CASTILLO. LORENZO DE LA	128	0	0	1 de febrero de 2005	9:30
2	11	238	GONZALEZ DE LA FUENTE, LUIS	1.568	0	2.255	1 de febrero de 2005	9:30
3	11	236	CAÑO GIL, FERNANDO	533	0	1.529	1 de febrero de 2005	10:00
4	11	235	PAZ LOPEZ, MANUELA	923	0	2.695	1 de febrero de 2005	10:00
5	11	303	PAZ LOPEZ, MANUELA	296	0	781	1 de febrero de 2005	10:00
6	11	291	SAN JOSE GIL, MARIA ROSA	19	0	163	1 de febrero de 2005	10:30
7	11	288	MARTIN MANZANO, GREGORIA	323	0	834	1 de febrero de 2005	10:30
8	11	292	MARTIN MARTIN, MARIA LUISA	119	0	474	1 de febrero de 2005	11:00
9	11	293	FUENTE MARTIN, LUISA	875	0	2.635	1 de febrero de 2005	11:00
10	11	296	RUFO POZUELO, CONCEPCION	155	0	395	1 de febrero de 2005	11:30
11	11	285	LUCERO PAZ, ANTONIO	14	0	260	1 de febrero de 2005	11:30
12	11	297	CALDERON DEL CASTILLO, MANUEL	874	0	2.475	1 de febrero de 2005	12:00
13	11	274	MENENDEZ JIMENEZ, JESUS	1.025	0	3.030	1 de febrero de 2005	12:00
14	11	148	CALVO GONZÁLEZ, LUISA	328	0	566	1 de febrero de 2005	12:30
15	11	146	GUTIERREZ GRANIZO, MARIA PAZ	323	0	751	1 de febrero de 2005	12:30
16	15	38	AVILES RUFO, ANTONIA	989	0	1.065	1 de febrero de 2005	1:00
EXPEDIENTE nº: 187 TÉRMINO MUNICIPAL: NAVALCARNERO								
1	4	41	CARDEÑA RUFO, JORGE	894	0	551	2 de febrero de 2005	12:30
EXPEDIENTE nº: 187 TÉRMINO MUNICIPAL: SEVILLA LA NUEVA								
1	3	61	RODESNILO GARCÍA, FELIZ	514	0	1.281	2 de febrero de 2005	11:00
EXPEDIENTE nº: 187 TÉRMINO MUNICIPAL: VILLAVICIOSA DE ODÓN								
1	25	2	BACARES,S.A.	1.971	0	3.255	2 de febrero de 2005	9:30

(01/24/05)

Consejería de Hacienda

Resolución de 22 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Bar El Museo”, presentada en 20 de julio de 2004 por doña Marisa Casillas Gil, como arrendataria del establecimiento.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación a la interesada se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicho Acuerdo de inicio cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 22 de diciembre de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Con fecha 20 de julio de 2004, doña Marisa Casillas Gil, como arrendataria del local de hostelería denominado “Bar El Museo”, sito en Móstoles (Madrid), calle El Cristo, número 19, ha presentado escrito solicitando sea revocada la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado, concedida con fecha 24 de mayo de 2001, al amparo de lo establecido en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por

el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, y que fue solicitada conjuntamente por la empresa EO “Automáticos Surmátic, Sociedad Limitada”, y por el titular del establecimiento “Sanz Torralva Cervecería, Sociedad Limitada”. La solicitud de revocación se basa en lo dispuesto en el artículo 20.2.f) del citado Decreto 97/1998, de 4 de junio, según el cual, previa tramitación del oportuno procedimiento, las autorizaciones reguladas en esta sección serán revocadas y deberá cesar, en consecuencia, la instalación de las máquinas en caso de haber permanecido el establecimiento cerrado por un período de tiempo superior a nueve meses.

SE ACUERDA

Iniciar el procedimiento de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado, concediéndole un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente notificación, para que alegue lo que estime conveniente.

Normativa de aplicación:

- Requisitos para obtener la autorización: Artículo 18 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid.
- Revocación de las autorizaciones: Artículo 20 del mencionado Decreto 97/1998, de 4 de junio.

Madrid, a 11 de agosto de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/34.788/04)

Consejería de Hacienda

Resolución de 22 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Híper Getafe, Sociedad Anónima”, presentada en 29 de agosto de 2003 conjuntamente por “Bar-Restaurante Híper Getafe, Sociedad Anónima”, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular EO “Automáticos Loman, Sociedad Anónima”.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería citada en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 23 de diciembre de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada en 29 de agosto de 2003 conjuntamente por “Híper Getafe, Sociedad Anónima”, como titular del establecimiento de hostelería denominado “Bar-Restaurante Híper Getafe, Sociedad Anónima”, y EO “Automáticos Loman, Sociedad Anónima”, inscrito como empresa operadora número 4.994-MA, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero

El 29 de agosto de 2003, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, se presentó conjuntamente por “Híper Getafe, Sociedad Anónima”, y la empresa operadora de la que es titular EO “Automáticos Loman, Sociedad Anónima”, una solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Bar-Restaurante Híper Getafe, Sociedad Anónima”, ubicado en la calle Madrid, número 117, de Getafe (Madrid).

Segundo

Examinada la documentación aportada con la solicitud de autorización de instalación se solicitó subsanación por falta de acreditación de lo establecido en el artículo 18.1 y sus apartados a), c) y h) del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998).

Tercero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió un plazo para aportar la documentación preceptiva, con advertencia expresa de que si así no se hiciese se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Cuarto

La anterior comunicación fue notificada a los interesados en 10 de septiembre de 2003.

Quinto

Transcurrido ampliamente el plazo concedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se ha presentado documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El apartado 1 del artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), que determina que la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.

Segundo

El apartado 1 del artículo 18 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), que establece que la solicitud de autorización de instalación deberá ser suscrita conjuntamente por la empresa operadora y por el titular de la explotación del establecimiento, cuyas firmas deberán estar reconocidas o adveradas por entidad bancaria o legitimadas por fedatario público, en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo III del presente Reglamento, pudiendo consignar en la misma persona autorizada por ambos para tramitar dicha petición.

Tercero

El apartado 1.a) del artículo 18 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), que establece que con la solicitud de autorización de instalación deberán acompañarse copias debidamente compulsadas de la licencia municipal de apertura del establecimiento a nombre del solicitante de la autorización y, en su caso, de la solicitud de dicha licencia o de cambio de titularidad de la misma ante el Ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de admitirse cualquier documento municipal que aporte el interesado en lo que se refiere a la situación administrativa del expediente de licencia al momento de la solicitud de autorización de instalación y en el que en todo caso deberá constar la categoría de la actividad, así como la ubicación del mismo, especificándose en concreto si el mismo se encuentra o no situado en un centro comercial.

Cuarto

El apartado 1.c) del artículo 18 del mencionado Decreto 97/1998, que establece que la solicitud de autorización de instalación deberá ser suscrita conjuntamente por la empresa operadora y por el titular de la explotación del establecimiento, y debiéndose adjuntar documento acreditativo de disponibilidad del local por el titular de la explotación del mismo, mediante copia de la escritura de compraventa, contrato de arrendamiento o cualquier otro título admitido en Derecho que acredite fehacientemente dicha disponibilidad o testimonio notarial que lo sustituya.

Quinto

El apartado 1.h) del artículo 18 del mencionado Decreto 97/1998, que establece que con la solicitud de autorización de instalación deberán acompañarse, en el caso de que el titular de la explotación del establecimiento fuese una persona jurídica, copia de la Escritura de Constitución de la misma.

Sexto

El apartado 1.b) del artículo 81 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, determina que será obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil de las sociedades mercantiles.

Séptimo

El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que determina que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Octavo

El apartado 1 del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, especifica que “la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVO

Tener por desistido al interesado de su solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Bar-Restaurante Híper Getafe, Sociedad Anónima”, presentada en 29 de agosto de 2003 conjuntamente por “Híper Getafe, Sociedad Anónima”, y la empresa operadora de la que es titular EO “Automáticos Loman, Sociedad Anónima”.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 20 de octubre de 2003.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/34.782/04)

Consejería de Hacienda

Resolución de 22 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Bodega Santa Rosa”, presentada en 3 de diciembre de 2003 conjuntamente por doña Marina Rebeca Díaz Vallejos, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular, EO “Opercar, Sociedad Limitada”.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 22 de diciembre de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada en 3 de diciembre de 2003, conjuntamente por doña Marina Rebeca Díaz Vallejos, como titular del establecimiento de hostelería denominado “Bodega Santa Rosa” y EO “Opercar, Sociedad Limitada”, inscrita como empresa operadora número 17.305-MA, y

HECHOS

Primero

El 3 de diciembre de 2003, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, se presentó conjuntamente por doña Marina Rebeca Díaz Vallejos y la empresa operadora de la que es titular, EO “Opercar, Sociedad Limitada”, una solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Bodega Santa Rosa”, ubicado en la calle San Julio, número 1, de Leganés (Madrid).

Segundo

Examinada la documentación aportada con la solicitud de autorización de instalación se solicitó subsanación por falta de acreditación de lo establecido en el artículo 18.1.a), c) y e) del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998).

Tercero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se concedió un plazo para aportar la documentación preceptiva, con advertencia expresa de que si así no se hiciese, se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Cuarto

La anterior comunicación fue notificada a los interesados en 5 de febrero de 2004.

Quinto

Transcurrido ampliamente el plazo concedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no se ha presentado documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El apartado 1 del artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), que determina que la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Regla-

mento, y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.

Segundo

El apartado 1.a) del artículo 18 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), que establece que la solicitud de autorización de instalación deberá ser suscrita conjuntamente por la empresa operadora y por el titular de la explotación del establecimiento, y debiéndose adjuntar copias debidamente compulsadas de la licencia municipal de apertura del establecimiento a nombre del solicitante de la autorización y, en su caso, de la solicitud de dicha licencia o de cambio de titularidad de la misma ante el Ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de admitirse cualquier documento municipal que aporte el interesado en lo que se refiere a la situación administrativa del expediente de licencia al momento de la solicitud de autorización de instalación y en el que, en todo caso, deberá constar la categoría de la actividad, así como la ubicación del mismo, especificándose en concreto si el mismo se encuentra o no situado en un centro comercial.

Tercero

El apartado 1.c) del artículo 18 del mencionado Decreto 97/1998, que establece que la solicitud de autorización de instalación deberá ser suscrita conjuntamente por la empresa operadora y por el titular de la explotación del establecimiento, y debiéndose adjuntar documento acreditativo de disponibilidad del local por el titular de la explotación del mismo, mediante copia de la escritura de compraventa, contrato de arrendamiento o cualquier otro título admitido en Derecho que acredite fehacientemente dicha disponibilidad o testimonio notarial que lo sustituya.

Cuarto

El apartado 1.e) del artículo 18 del mencionado Decreto 97/1998, que establece que la solicitud de autorización de instalación deberá ser suscrita conjuntamente por la empresa operadora y por el titular de la explotación del establecimiento, y deberá acompañarse fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del titular del establecimiento, si se tratase de persona física, o código de identificación fiscal si se trata de persona jurídica.

Quinto

El apartado 1 del artículo 60 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1998 sobre Derechos y Libertades en España que determina que la vigencia de los permisos de residencia se extinguirá sin necesidad de pronunciamiento administrativo alguno:

- a) Por el transcurso del plazo para el que se hayan expedido.
- b) Por renuncia expresa o tácita de su titular.
- c) Por venir obligado el residente extranjero a la renovación extraordinaria del permiso, en virtud de lo dispuesto por las autoridades competentes en estados de excepción o de sitio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio.
- d) Permanezca fuera de España de forma continuada durante más de seis meses.

El apartado 1 del artículo 75 del citado Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, determina que el permiso para trabajar en España podrá revestir la modalidad de permiso de trabajo por cuenta ajena:

1. Tipo A.—Este tipo de permiso se concede para realizar actividades de temporada o de trabajos de duración limitada, tales como montaje, reparación o revisión de maquinaria, instalaciones y equipos.

La autoridad que lo concede podrá limitar su validez a un solo empresario, contrato de trabajo o ámbito geográfico.

Su duración coincidirá con la del contrato que lo sustenta. Podrá ser prorrogado cuando se prolongue la actividad para la que se

concedió. No obstante, la duración máxima no podrá exceder de nueve meses, incluida la prórroga, y no podrá ser renovado.

2. Tipo B (inicial).—Esta modalidad de permiso permite trabajar en una profesión, actividad y ámbito geográfico concretos. La autoridad que lo concede podrá limitarlo a una empresa determinada y su vigencia será la establecida en el contrato de trabajo, con el límite de un año.

3. Tipo B (renovado).—El permiso de modalidad B permite desarrollar varias profesiones o actividades durante un período de dos años. Por razones fundadas la autoridad competente que lo concede podrá limitarlo a un ámbito geográfico determinado o a una actividad concreta. Pueden obtenerlo los titulares de un permiso de tipo B al término de su vigencia.

4. Tipo C.—El permiso de tipo C permite desarrollar cualquier actividad en todo el territorio nacional. Tiene una validez de tres años. Pueden obtener este permiso los titulares de un permiso B (renovado) al término de su vigencia, salvo lo establecido en el artículo 79.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, que determina que transcurrido el plazo para resolver las solicitudes, de conformidad con lo establecido en la disposición anterior, éstas podrán entenderse desestimadas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto (RCL 1994/2446 y 2911).

Sexto

El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que determina que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Séptimo

El apartado 1 del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, especifica que “la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desestimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero de los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas, es por lo que

RESUELVO

Tener por desistida la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Bodega Santa Rosa”, presentada en 3 de diciembre de 2003, conjuntamente por doña Marina Rebeca Díaz Vallejos y la empresa operadora de la que es titular, EO “Opercar, Sociedad Limitada”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 10 de marzo de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/34.783/04)

Consejería de Hacienda

Resolución de 22 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Mus”, presentada en 4 de octubre de 2004 conjuntamente por don José María Estévez Suárez, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular, EO “Egasa XXI, Sociedad Anónima”.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Resolución de denegación de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de denegación cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 22 de diciembre de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada en 4 de octubre de 2004, conjuntamente por don José María Estévez Suárez, como titular del establecimiento de hostelería denominado “Mus”, sito en Madrid, calle Saldaña, número 1, con vuelta a la calle General Ricardos, número 129, y EO “Egasa XXI, Sociedad Anónima”, inscrita como empresa operadora número 20.872-MA, y

HECHOS

Primero

El 30 de septiembre de 2004 la empresa operadora número 11.971, EO “Recreativos Garfer, Sociedad Limitada”, solicita conjuntamente con el titular del establecimiento don José María Estévez Suárez, la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado, contemplada en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar.

Segundo

La autorización para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en el establecimiento antes mencionado fue concedida a don José María Estévez Suárez, titular del establecimiento conjuntamente con la EO número 11.971, el 30 de septiembre de 2004, y por un período de vigencia de cinco años, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición segunda de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, de Medidas Urgentes Fiscales y Administrativas sobre los Juegos de Suerte, Envite y Azar y Apuestas de la Comunidad de Madrid.

Tercero

La nueva solicitud de autorización ha tenido entrada en el Registro de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego el día 4 de octubre de 2004, es decir, con anterioridad a que venciera el período de vigencia de cinco años de la autorización previamente concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar de la Comunidad de Madrid, en el apartado 1 del artículo 17, dispone que “la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento, y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas”.

Segundo

El artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, en su apartado 1, parcialmente modificado por el apartado 1 de la disposición segunda del artículo único de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, que establece que “las autorizaciones que se otorguen conjuntamente a los titulares de la explotación de establecimientos de hostelería y a las empresas operadoras y que habilitan a estas últimas para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en estos locales, tendrán una vigencia de cinco años no renovables, debiéndose solicitar a su vencimiento una nueva autorización de instalación. Los cambios de titularidad en la explotación del establecimiento durante el período de vigencia de la autorización no serán causa de extinción de la misma, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior titular derivados de la autorización en vigor”.

Tercero

El artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, en su apartado 2, dice que “no podrá concederse una nueva autorización de instalación en tanto exista otra en vigor para el mismo establecimiento”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas, es por lo que

RESUELVO

Denegar la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Mus”, ubicado en la calle Saldaña, número 1, con vuelta a la calle General Ricardos, número 129, de Madrid, presentada en 4 de octubre de 2004 conjuntamente por don José María Estévez Suárez y la empresa operadora de la que es titular, EO “Egasa XXI, Sociedad Anónima”, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 13 de octubre de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/34.784/04)

Consejería de Hacienda

Resolución de 22 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Sans-Souci”, presentada en 6 de octubre de 2004 conjuntamente por don Emilio Sánchez García, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular, EO “Comercial de Hostelería JCR, Sociedad Limitada”.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 22 de diciembre de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada en 6 de octubre de 2004 conjuntamente por don Emilio Sánchez García, como titular del establecimiento de hostelería denominado “Sans-Souci” y EO “Comercial de Hostelería JCR, Sociedad Limitada”, inscrita como empresa operadora número 20.217-MA, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero

El 6 de octubre de 2004, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, se presentó conjuntamente por don Emilio Sánchez García y la empresa operadora de la que es titular EO “Comercial de Hostelería JCR, Sociedad Limitada”, una solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Sans-Souci”, ubicado en la calle Bravo Murillo, número 5, de Madrid.

Segundo

Examinada la documentación aportada con la solicitud de autorización de instalación se solicitó subsanación por falta de acreditación de lo establecido en los apartados a) y c) del artículo 18.1 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998).

Tercero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se concedió un plazo para aportar la documentación preceptiva, con advertencia expresa de que si así no se hiciese, se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Cuarto

La anterior comunicación fue notificada a los interesados en 13 de octubre de 2004.

Quinto

Transcurrido ampliamente el plazo concedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se ha presentado documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El apartado 1 del artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), que determina que la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento, y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.

Segundo

El apartado 1.a) del artículo 18 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), que establece que la solicitud de autorización de instalación deberán acompañarse copias debidamente compulsadas de la licencia municipal de apertura del establecimiento a nombre del solicitante de la autorización y, en su caso, de la solicitud de dicha licencia o de cambio de titularidad de la misma ante el Ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de admitirse cualquier documento municipal que aporte el interesado en lo que se refiere a la situación administrativa del expediente de licencia al momento de la solicitud de autorización de instalación y en el que, en todo caso, deberá constar la categoría de la actividad, así como la ubicación del mismo, especificándose en concreto si el mismo se encuentra o no situado en un centro comercial.

Tercero

El apartado 1.c) del artículo 18 del mencionado Decreto 97/1998, que establece que la solicitud de autorización de instalación deberá ser suscrita conjuntamente por la empresa operadora y por el titular de la explotación del establecimiento, y debiéndose adjuntar documento acreditativo de disponibilidad del local por el titular de la explotación del mismo, mediante copia de la escritura de compraventa, contrato de arrendamiento o cualquier otro título admitido en Derecho que acredite fehacientemente dicha disponibilidad o testimonio notarial que lo sustituya.

Cuarto

El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que determina que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane

la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Quinto

El apartado 1 del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, especifica que “la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concorra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de los derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas, es por lo que

RESUELVO

Tener por desistido al interesado de su solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Sans-Souci”, presentada en 6 de octubre de 2004, conjuntamente por don Emilio Sánchez García y la empresa operadora de la que es titular, EO “Comercial de Hostelería JCR, Sociedad Limitada”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 2 de noviembre de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/34.785/04)

Consejería de Hacienda

Resolución de 22 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de cambio de titularidad en la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “El Extremeño”, presentada en 25 de junio de 2004 conjuntamente por doña Juana Gómez Gregorio, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular, EO “Uniplay, Sociedad Anónima”.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Resolución de desistimiento de cambio de titularidad en la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha

Resolución de desistimiento cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 22 de diciembre de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Visto el cambio de titularidad en la autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada en 25 de junio de 2004 conjuntamente por doña Juana Gómez Gregorio, como titular del establecimiento de hostelería denominado “El Extremeño” y EO “Uniplay, Sociedad Anónima”, inscrita como empresa operadora número 10.621-MA, y

HECHOS

Primero

El 25 de junio de 2004, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, se presentó conjuntamente por doña Juana Gómez Gregorio y la empresa operadora de la que es titular, EO “Uniplay, Sociedad Anónima”, un cambio de titularidad en la autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “El Extremeño”, ubicado en la plaza Padrón, número 17, de Madrid.

Segundo

Examinada la documentación aportada con el cambio de titularidad en la autorización de instalación se solicitó subsanación por falta de acreditación de lo establecido en el artículo 19.3, guión primero, del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998).

Tercero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió un plazo para aportar la documentación preceptiva, con advertencia expresa de que si así no se hiciese, se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Cuarto

La anterior comunicación fue notificada a los interesados en 1 de julio de 2004.

Quinto

Transcurrido ampliamente el plazo concedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se ha presentado documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El apartado 1 del artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), que determina que la autorización de instalación es el documento admi-

nistrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento, y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.

Segundo

El apartado 3 del artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), que establece que “durante el período de vigencia de la autorización o el de su prórroga, en su caso, los cambios de titularidad en la explotación del establecimiento no serán causa de extinción de la autorización”. El nuevo titular quedará subrogado en los derechos y obligaciones del anterior titular derivados de la autorización en vigor.

Los cambios de titularidad deberán comunicarse y acreditarse en el plazo de treinta días desde que hayan tenido lugar por el nuevo titular, que deberá aportar para ello los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de la disponibilidad del local por el solicitante.
- Copia compulsada de la licencia de apertura a nombre del nuevo titular o, en su caso, de la solicitud de dicha licencia o de la de cambio de titularidad ante el Ayuntamiento correspondiente.
- Alta del nuevo titular en el impuesto de actividades económicas.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, si se tratase de persona física.
- En caso de tratarse de una persona jurídica, copia de la escritura de constitución de la sociedad titular de la explotación del establecimiento, código de identificación fiscal de la misma, así como copia simple notarial de los poderes otorgados por la empresa para contraer obligaciones en su nombre.
- Ejemplares originales de la autorización de instalación en vigor.

Comprobados estos documentos, el cambio de titularidad del establecimiento se hará constar mediante la diligencia correspondiente en el cajetín de la autorización previsto al efecto.

Tercero

El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que determina que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Cuarto

El apartado 1 del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, especifica que “la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero de los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas, es por lo que

RESUELVO

Tener por desistido el cambio de titularidad en la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “El Extremeño”, presentada en 25 de junio de 2004, conjuntamente por doña Juana Gómez Gregorio y la empresa operadora de la que es titular, EO “Uniplay, Sociedad Anónima”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 21 de septiembre de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/34.786/04)

Consejería de Hacienda

Resolución de 22 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Apulum”, presentada en 29 de junio de 2004 conjuntamente por don Aurel Truta, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular, EO “Recreativos Pozuelo, Sociedad Limitada”.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Resolución de desistimiento de cambio de titularidad en la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 22 de diciembre de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Visto el cambio de titularidad en la autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada en 29 de junio de 2004 conjuntamente por don Aurel Truta, como titular del establecimiento de hostelería denominado “Aplum” y EO “Recreativos Pozuelo, Sociedad Anónima”, inscrita como empresa operadora número 20.153-MA, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero

El 29 de junio de 2004, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Regla-

mento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, se presentó conjuntamente por don Aurel Truta y la empresa operadora de la que es titular, EO “Recreativos Pozuelo, Sociedad Anónima”, un cambio de titularidad en la autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Apulum”, ubicado en la calle Coruña, número 15, de Alcalá de Henares (Madrid).

Segundo

Examinada la documentación aportada con el cambio de titularidad en la autorización de instalación se solicitó subsanación por falta de acreditación de lo establecido en el artículo 19.3, guión cuarto, del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998).

Tercero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió un plazo para aportar la documentación preceptiva, con advertencia expresa de que si así no se hiciese, se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Cuarto

La anterior comunicación fue notificada a los interesados en 2 de julio de 2004.

Quinto

Transcurrido ampliamente el plazo concedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se ha presentado documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El apartado 1 del artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), que determina que la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento, y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.

Segundo

El apartado 3 del artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), que establece que “durante el período de vigencia de la autorización o el de su prórroga, en su caso, los cambios de titularidad en la explotación del establecimiento no serán causa de extinción de la autorización”. El nuevo titular quedará subrogado en los derechos y obligaciones del anterior titular derivados de la autorización en vigor.

Los cambios de titularidad deberán comunicarse y acreditarse en el plazo de treinta días desde que hayan tenido lugar por el

nuevo titular, que deberá aportar para ello los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de la disponibilidad del local por el solicitante.
- Copia compulsada de la licencia de apertura a nombre del nuevo titular o, en su caso, de la solicitud de dicha licencia o de la de cambio de titularidad ante el Ayuntamiento correspondiente.
- Alta del nuevo titular en el impuesto de actividades económicas.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, si se tratase de persona física.
- En caso de tratarse de una persona jurídica, copia de la escritura de constitución de la sociedad titular de la explotación del establecimiento, código de identificación fiscal de la misma, así como copia simple notarial de los poderes otorgados por la empresa para contraer obligaciones en su nombre.
- Ejemplares originales de la autorización de instalación en vigor.

Comprobados estos documentos, el cambio de titularidad del establecimiento se hará constar mediante la diligencia correspondiente en el cajetín de la autorización previsto al efecto.

Tercero

El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que determina que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Cuarto

El apartado 1 del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, especifica que “la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero de los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVO

Tener por desistido al interesado del cambio de titularidad en la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Apulum”, presentada en 29 de junio de 2004, conjuntamente por don Aurel Truta y la empresa operadora de la que es titular EO “Recreativos Pozuelo, Sociedad Anónima”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 21 de septiembre de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/34.787/04)

Consejería de Hacienda

Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “El Tostón”, presentada en 10 de septiembre de 2004 conjuntamente por “Restaurante Lumar, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento y la empresa operadora de la que es titular EO “Acueducto, Sociedad Anónima”.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería citada en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 23 de diciembre de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada el 10 de septiembre de 2004 conjuntamente por “Restaurante Lumar, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento de hostelería denominado “El Tostón”, y EO “Acueducto, Sociedad Anónima”, inscrita como empresa operadora número 14.017-MA, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero

El 10 de septiembre de 2004, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, se presentó conjuntamente por “Restaurante Lumar, Sociedad Limitada”, y la empresa operadora de la que es titular EO “Acueducto, Sociedad Anónima”, una solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “El Tostón”, ubicado en la calle Tera, número 1, de Villaviciosa de Odón (Madrid).

Segundo

Examinada la documentación aportada con la solicitud de autorización de instalación, se solicitó subsanación por falta de acreditación de lo establecido en los apartados a) y b) del artículo 18.1 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998).

Tercero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se concedió un plazo para aportar la documentación preceptiva, con advertencia de que si así no se hiciese se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Cuarto

La anterior comunicación fue notificada a los interesados el 14 de septiembre de 2004.

Quinto

Transcurrido ampliamente el plazo concedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se ha presentado documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El apartado 1 del artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), que determina que la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.

Segundo

El apartado 1.a) del artículo 18 del decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), que establece que con la solicitud de autorización de instalación deberán acompañarse copias debidamente compulsadas de la licencia municipal de apertura del establecimiento a nombre del solicitante de la autorización y, en su caso, de la solicitud de dicha licencia o de cambio de titularidad de la misma ante el Ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de admitirse cualquier documento municipal que aporte el interesado en lo que se refiere a la situación administrativa del expediente de licencia al momento de la solicitud de autorización de instalación y en el que en todo caso deberá constar la categoría de la actividad, así como la ubicación del mismo, especificándose en concreto si el mismo se encuentra o no situado en un centro comercial.

Tercero

El apartado 1.b) del artículo 18 del mencionado Decreto 97/1998, que establece que la solicitud de autorización de instalación deberá ser suscrita conjuntamente por la empresa operadora y por el titular de la explotación del establecimiento, y debiéndose adjuntar copia de la carta de pago del Impuesto de Actividades Económicas del establecimiento del ejercicio fiscal correspondiente o documento que lo acredite.

Cuarto

El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que determina que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Quinto

El apartado 1 del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que “la Administración está obligada a dictar resolución en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVO

Tener por desistido al interesado de su solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “El Tostón”, presentada el 10 de septiembre de 2004 conjuntamente por “Restaurante Lumar, Sociedad Limitada”, y la empresa operadora de la que es titular EO “Acueducto, Sociedad Anónima”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 25 de octubre de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/34.391/04)

Consejería de Hacienda

Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Frigosol”, presentada conjuntamente por doña María Dolores Galán González, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular, EO “Recreativos Hermanos Albarrán, Sociedad Limitada”.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Resolución de denegación de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería citada en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de denegación cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 23 de diciembre de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada conjuntamente por doña María Dolores Galán González, como titular del establecimiento de hostelería denominado “Frigosol”, sito en Madrid, calle Tordegrillos, número 45, y EO “Recreativos Hermanos Albarrán, Sociedad Limitada”, inscrita como empresa operadora número 13.160-MA, y

HECHOS

Primero

El 19 de noviembre de 1998 la empresa operadora número 13.160 “Recreativos Hermanos Albarrán, Sociedad Limitada”, solicita, conjuntamente con la titular del establecimiento, doña Iluminada Rodríguez Fernández, la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado, contemplada en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar.

Segundo

La autorización para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en el establecimiento antes mencionado fue concedida a doña Iluminada Rodríguez Fernández, titular del establecimiento conjuntamente con la empresa operadora número 13.160, el 30 de noviembre de 1998, y por un período de vigencia de cinco años, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición segunda de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, de Medidas Urgentes Fiscales y Administrativas sobre los Juegos de Suerte, Envite y Azar y Apuestas de la Comunidad de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, en el apartado 1 del artículo 17 dispone que “la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas”.

Segundo

El artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, en su apartado 1, parcialmente modificado por el apartado 1 de la disposición segunda del artículo único de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, que establece que “las autorizaciones que se otorguen conjuntamente a los titulares de la explotación de establecimientos de hostelería y a las empresas operadoras y que habilitan a estas últimas para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en estos locales tendrán una vigencia de cinco años no renovables, debiéndose solicitar a su vencimiento una nueva autorización de instalación. Los cambios de titularidad en la explotación del establecimiento durante el período de vigencia de la autorización no serán causa de extinción de la misma, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior titular derivados de la autorización en vigor”.

Tercero

El artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, en su apartado 2 dice que “no podrá concederse una nueva autorización de instalación en tanto exista otra en vigor para el mismo establecimiento”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas, es por lo que

RESUELVO

Denegar la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Frigosol”, ubicado en la calle Tordegrillos, número 45, de Madrid, presentada conjuntamente por doña María Dolores Galán González y la empresa operadora de la que es titular, EO “Recreativos Hermanos Albarrán, Sociedad Limitada”, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 12 de agosto de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, PS (Orden de 22 de julio de 2004, de la Consejera de Hacienda), la Subdirectora General de los Servicios del Juego, Paloma Catalina Zamora.

(03/34.676/04)

Consejería de Hacienda

Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Beca”, presentada conjuntamente por don Juan Carlos Gil Bascón, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular, EO “Euro Bet 50, Sociedad Limitada”.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Resolución de denegación de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería citada en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de denegación cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 23 de diciembre de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada conjuntamente por don Juan Carlos Gil Bascón, como titular del establecimiento de hostelería denominado “Beca”, sito en Fuenlabrada (Madrid), calle Villalba, número 8, y EO “Euro Bet 50, Sociedad Limitada”, inscrita como empresa operadora número 20.845-MA, y

HECHOS

Primero

El 12 de julio de 2000, la empresa operadora número 17.001 “Juan Francisco Palacios Barba”, solicita conjuntamente con el

titular del establecimiento, don José Luis Cortés Cortés, la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado, contemplada en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar.

Segundo

La autorización para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en el establecimiento antes mencionado fue concedida a don José Luis Cortés Cortés, titular del establecimiento conjuntamente con la empresa operadora número 17.001, el 27 de diciembre de 2000, y por un período de vigencia de cinco años, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición segunda de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, de Medidas Urgentes Fiscales y Administrativas sobre los Juegos de Suerte, Envite y Azar y Apuestas de la Comunidad de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, en el apartado 1 del artículo 17 dispone que “la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas”.

Segundo

El artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, en su apartado 1, parcialmente modificado por el apartado 1 de la disposición segunda del artículo único de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, que establece que “las autorizaciones que se otorguen conjuntamente a los titulares de la explotación de establecimientos de hostelería y a las empresas operadoras y que habilitan a estas últimas para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en estos locales tendrán una vigencia de cinco años no renovables, debiéndose solicitar a su vencimiento una nueva autorización de instalación. Los cambios de titularidad en la explotación del establecimiento durante el período de vigencia de la autorización no serán causa de extinción de la misma, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior titular derivados de la autorización en vigor”.

Tercero

El artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, en su apartado 2 dice que “no podrá concederse una nueva autorización de instalación en tanto exista otra en vigor para el mismo establecimiento”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas, es por lo que

RESUELVO

Denegar la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Beca”, ubicado en la calle Villalba, número 8, de Fuenlabrada (Madrid), presentada conjuntamente por don Juan Carlos Gil Bascón y la empresa operadora de la que es titular, EO “Europ Bet 50, Sociedad Limitada”, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 12 de agosto de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, PS (Orden de 22 de julio de 2004, de la Consejera de Hacienda), la Subdirectora General de los Servicios del Juego, Paloma Catalina Zamora.

(03/34.679/04)

Consejería de Hacienda

Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “La Chocita”, presentada conjuntamente por don Enrique Sandoica García, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular, EO “Magarín, Sociedad Limitada”.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Resolución de denegación de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería citada en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de denegación de solicitud cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 23 de diciembre de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada conjuntamente por don Enrique Sandoica García, como titular del establecimiento de hostelería denominado “La Chocita”, sito en Madrid, calle Camarena, número 316, y EO “Magarín, Sociedad Limitada”, inscrita como empresa operadora número 20.137-MA, y

HECHOS

Primero

El 18 de febrero de 2002 la empresa operadora número 16.933 EO “Codere Madrid, Sociedad Anónima”, solicita conjuntamente con el titular del establecimiento, don Víctor Sevilla González, la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado, contemplada en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar.

Segundo

La autorización para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en el establecimiento antes mencionado fue concedida a don Víctor Sevilla González, titular del establecimiento conjuntamente con la empresa operadora número 16.933, el 18 de febrero de 2002, y por un período de vigencia de cinco años, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición segunda de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, de Medidas Urgentes Fiscales y Administrativas sobre los Juegos de Suerte, Envite y Azar y Apuestas de la Comunidad de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, en el apartado 1 del artículo 17 dispone que “la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas”.

Segundo

El artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, en su apartado 1, parcialmente modificado por el apartado 1 de la disposición segunda del artículo único de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, que establece que “las autorizaciones que se otorguen conjuntamente a los titulares de la explotación de establecimientos de hostelería y a las empresas operadoras y que habilitan a estas últimas para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en estos locales tendrán una vigencia de cinco años no renovables, debiéndose solicitar a su vencimiento una nueva autorización de instalación. Los cambios de titularidad en la explotación del establecimiento durante el período de vigencia de la autorización no serán causa de extinción de la misma, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior titular derivados de la autorización en vigor”.

Tercero

El artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, en su apartado 2 dice que “no podrá concederse una nueva autorización de instalación en tanto exista otra en vigor para el mismo establecimiento”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas, es por lo que

RESUELVO

Denegar la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “La Chocita”, ubicado en la calle Camarena, número 316, de Madrid, presentada conjuntamente por don Enrique Sandoica García y la empresa operadora de la que es titular, EO “Magarín, Sociedad Limitada”, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 11 de agosto de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, PS (Orden de 22 de julio de 2004, de la Consejera de Hacienda), la Subdirectora General de los Servicios del Juego, Paloma Catalina Zamora.

(03/34.680/04)

Consejería de Hacienda

Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Los Ochos”, presentada conjuntamente por don Walter Eduardo Chávez, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular, EO “Recreativos Appel Games, Sociedad Limitada”.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Resolución de denegación para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería citada en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de denegación cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 23 de diciembre de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Examinada la solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas en el establecimiento denominado “Los Ochos”, sito en Colmenar Viejo (Madrid), carretera de Hoyo de Manzanares, número 40 (centro comercial “El Portachuelo”), y

HECHOS

Primero

Dicha autorización fue solicitada en fecha 22 de julio de 2004.

Segundo

Solicitada inspección a dicho establecimiento por el Servicio de Control de Juegos de Azar, se puso de manifiesto, según informe emitido en fecha 5 de agosto de 2004, que se trata de un establecimiento que no está cerrado y aislado del público de paso, por lo que incumpliría lo establecido en el artículo 14.2 del vigente Reglamento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El artículo 14 del Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Real Decreto 97/1998, de 4 de junio, establece que «sólo podrá autorizarse la instalación de máquinas recreativas de tipo “B” en los locales y dependencias destinados a la actividad pública de bar o cafetería, sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas como tales», disponiéndose, asimismo, en su apartado 2 que «no podrán instalarse máquinas de tipo “B” en centros comerciales o similares, cuando el local propiamente dedicado a bar no se encuentre cerrado y aislado del público de paso».

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVO

Denegar la solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio en el establecimiento denominado “Los Ochos”, sito en Colmenar Viejo (Madrid), carretera de Hoyo de Manzanares, número 40 (centro comercial “El Portachuelo”).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 9 de septiembre de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/34.682/04)

Consejería de Hacienda

Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Sabor Caribeño”, presentada conjuntamente por “Sabor Caribeño, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular, EO “Videojuegos Recreativos 2000, Sociedad Limitada”.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Resolución de denegación de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería citada en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de denegación de solicitud cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 23 de diciembre de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada conjuntamente por “Sabor Caribeño, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento de hostelería denominado “Sabor Caribeño”, sito en Leganés (Madrid), calle Italia, número 4, local 5, bajo, y EO “Videojuegos Recreativos 2000, Sociedad Limitada”, inscrita como empresa operadora número 20.383-MA, y

HECHOS

Primero

El 3 de enero de 2000, la empresa operadora número 7.462, EO “José Luis Montalbo López”, solicita conjuntamente con el titular del establecimiento, “Don Fermín Jiménez Jiménez Especiales”, la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado, contemplada en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar.

Segundo

La autorización para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en el establecimiento antes mencionado fue concedida a don Fermín Jiménez Jiménez, titular del establecimiento conjuntamente con la empresa operadora número 7.462, el 4 de enero de 2000, y por un período de vigencia de cinco años, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición segunda de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, de Medidas Urgentes Fiscales y Administrativas sobre los Juegos de Suerte, Envite y Azar y Apuestas de la Comunidad de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas,

Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, en el apartado 1 del artículo 17 dispone que “la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas”.

Segundo

El artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, en su apartado 1, parcialmente modificado por el apartado 1 de la disposición segunda del artículo único de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, que establece que “las autorizaciones que se otorguen conjuntamente a los titulares de la explotación de establecimientos de hostelería y a las empresas operadoras y que habilitan a estas últimas para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en estos locales tendrán una vigencia de cinco años no renovables, debiéndose solicitar a su vencimiento una nueva autorización de instalación. Los cambios de titularidad en la explotación del establecimiento durante el período de vigencia de la autorización no serán causa de extinción de la misma, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior titular derivados de la autorización en vigor”.

Tercero

El artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, en su apartado 2 dice que “no podrá concederse una nueva autorización de instalación en tanto exista otra en vigor para el mismo establecimiento”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas, es por lo que

RESUELVO

Denegar la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Sabor Caribeño”, ubicado en la calle Italia, número 4, local 5, de Leganés (Madrid), presentada conjuntamente por “Sabor Caribeño, Sociedad Limitada”, y la empresa operadora de la que es titular, EO “Videojuegos Recreativos 2000, Sociedad Limitada”, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 11 de agosto de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, PS (Orden de 22 de julio de 2004, de la Consejera de Hacienda), la Subdirectora General de los Servicios del Juego, Paloma Catalina Zamora.

(03/34.685/04)

Consejería de Hacienda

Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “J. M.”, presentada el 22 de abril de 2004, conjuntamente por doña Manuela Arévalo Montero, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular, EO “Eurojuegos Riscal, Sociedad Limitada”.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Resolución de denegación

de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citada en el título de la presente Resolución. La notificación a los interesados se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de denegación de solicitud cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa a los interesados que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 23 de diciembre de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada el 22 de abril de 2004, conjuntamente por doña Manuela Montero, como titular del establecimiento de hostelería denominado “J. M.”, y la EO “Eurojuegos Riscal, Sociedad Limitada”, inscrita como empresa operadora número 16.109-MA, y

HECHOS

Primero

El 22 de abril de 2004, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, se presentó conjuntamente por doña Manuel Arévalo Montero y la empresa operadora “Eurojuegos Riscal, Sociedad Limitada”, una solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “J. M.”, ubicado en Madrid, calle Ramón Pérez de Ayala, número 22.

Segundo

Examinada la documentación aportada con la solicitud de autorización de instalación se solicitó subsanación por falta de acreditación de lo establecido en los apartados 1.b) y c) del artículo 18 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998).

Tercero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió un plazo para aportar la documentación preceptiva, con advertencia expresa de que, si así no se hiciese, se les tendría por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

Cuarto

La anterior comunicación fue notificada a los interesados el 27 de mayo de 2004.

Quinto

Con fecha 17 de mayo de 2004 se presentó, para completar la solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado de fecha 22 de abril de 2004, solicitud por la que la Sección de Gestión del Juego, de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego, se interesó del Ayuntamiento la acreditación requerida referente al

cambio de titularidad en la licencia municipal de apertura, a nombre de doña Manuela Arévalo Montero, de la actividad en el local sito en Madrid, calle Ramón Pérez de Ayala, número 22.

Sexto

Solicitado informe a la Junta Municipal de Distrito de Puente de Vallecas, Ayuntamiento de Madrid, ha sido emitido el 15 de julio de 2004, en el que se manifiesta que: “En la calle Ramón Pérez de Ayala, número 22, consta expediente de actuación comunicada de cambio de titular a nombre de doña Manuela Arévalo Montero que se encuentra archivada por desistimiento al no ser aportada la documentación requerida”.

Séptimo

De todo lo anteriormente expuesto, cabe deducir que, según el informe emitido por don Sebastián Fernández Gastey, Jefe de la Oficina Municipal de la Junta Municipal de Distrito de Puente de Vallecas, Ayuntamiento de Madrid, referente a la situación administrativa del expediente de cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura para la actividad de bar a nombre de doña Manuela Arévalo Montero, no se cumplen todos y cada uno de los requisitos reglamentariamente exigidos en el apartado 1 del artículo 18 del mencionado Decreto 97/1998, de 4 de junio, para ser titular de una autorización de tal naturaleza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El apartado 1.a) del artículo 14 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), que determina que sólo podrá autorizarse la instalación de máquinas de tipo “B”:

- a) En los locales y dependencias destinados a la actividad pública de bar o cafetería, sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas como tales.

Segundo

El apartado 1 del artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), que determina que la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento, y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.

Tercero

El apartado 1 del artículo 18 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), que establece que la solicitud de autorización de instalación deberá ser suscrita conjuntamente por la empresa operadora y por el titular de la explotación del establecimiento, cuyas firmas deberán estar reconocidas o adveradas por entidad bancaria o legitimadas por fedatario público, en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo III del presente Reglamento, pudiendo consignar en la misma persona autorizada por ambos para tramitar dicha petición.

Cuarto

El apartado 1.a) del artículo 18 del mencionado Decreto 97/1998, que establece que la solicitud de autorización de instalación deberá ser suscrita conjuntamente por la empresa operadora y por el titular de la explotación del establecimiento, y debiéndose adjuntar copias debidamente compulsadas de la licencia municipal de apertura del establecimiento a nombre del solicitante de la autorización y, en su caso, de la solicitud de dicha licencia o de cambio de titularidad de la misma ante el Ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de admitirse cualquier documento municipal que aporte el interesado en lo que se refiere a la situación administrativa del expediente de licencia al momento de la solicitud de autorización de instalación y en el que en todo caso deberá constar la categoría de la actividad, así como la ubicación del mismo, especificándose en concreto si el mismo se encuentra o no situado en un centro comercial.

Quinto

El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que determina que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Sexto

El apartado 1 del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, especifica que “la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todo los procedimientos y a notificarla, cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia de derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto de procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero de los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas, es por lo que

RESUELVO

Denegar la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “J. M.”, presentada el 22 de abril de 2004, conjuntamente por doña Manuela Arévalo Montero, como titular arrendatario del mismo, y la empresa operadora de la que es titular “Eurojuegos Riscal, Sociedad Limitada”, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 8 de septiembre de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/34.687/04)

Consejería de Hacienda

Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de solicitud de renuncia a la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “La Ría”, presentada el 31 de mayo de 2004 conjuntamente por doña Jessica Valverde Martín, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular, EO “Rogaci, Sociedad Limitada”.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Resolución de desistimiento de solicitud de renuncia a la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento de solicitud de renuncia cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 23 de diciembre de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Vista la solicitud de renuncia a la autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada en 31 de mayo de 2004, y,

HECHOS**Primero**

El 31 de mayo de 2000 se solicitó conjuntamente por don Vicente Martín del Cura, titular del establecimiento de hostelería denominado “La Ría”, sito en Madrid, calle Mezquita, número 17, y la empresa operadora inscrita con el número 2.255-MA en el Registro de Juego, Sección de Empresas de la Comunidad de Madrid y de la que es titular la sociedad EO “Rogaci, Sociedad Limitada”, una autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado para el citado establecimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid.

Segundo

La Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad de Madrid, una vez comprobado que obraba en el expediente administrativo la documentación a que se refiere el artículo 18 del mencionado Decreto 97/1998, de 4 de junio, concedió el 7 de junio de 2000 la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado en bares y cafeterías que había sido solicitada conjuntamente por don Vicente Martín del Cura y la empresa EO “Rogaci, Sociedad Limitada”, para el establecimiento denominado “La Ría”, sito en la calle Mezquita, número 17, de Madrid.

Tercero

El 15 de marzo de 2002 se comunicó al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, un cambio

de titularidad de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado concedida el 7 de junio de 2000 al establecimiento denominado “la Ría”, a favor de don Julián Martínez Sastre.

Cuarto

El 31 de mayo de 2004 y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del citado Decreto 97/1998, de 4 de junio, se presentó acuerdo suscrito por doña Jessica Valverde Martín y la expresa operadora “Rogaci, Sociedad Limitada”, por el que se solicitaba la extinción de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado concedida por resolución de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios de la Consejería de Presidencia y de Hacienda, de 7 de junio de 2000 para el establecimiento denominado “La Ría”.

Quinto

Examinada la documentación aportada con la solicitud de renuncia a la autorización de instalación se solicitó subsanación por falta de acreditación de lo establecido en el artículo 20.1.b) del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid.

Sexto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió un plazo para aportar la documentación preceptiva, con advertencia expresa de que si así no se hiciese se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Séptimo

La anterior comunicación fue notificada a los interesados el 7 de junio de 2004.

Octavo

Transcurrido ampliamente el plazo concedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se ha presentado documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El apartado 1.b) del artículo 20 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y Azar en la Comunidad de Madrid, que establece que la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado en bares y cafeterías se extinguirá por mutuo acuerdo de ambas partes, acreditado fehacientemente mediante comparecencia de los mismos o sus representantes en el organismo competente, que implicará la retirada simultánea de las máquinas.

Segundo

El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que determina que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Tercero

El apartado 1 del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, especifica que “la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas, es por lo que

RESUELVO

Tener por desistida la solicitud de extinción de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado solicitada el 31 de mayo de 2004 para el establecimiento de hostelería denominado “La Ría”, y que fue solicitada por doña Jessica Valverde Martín y la empresa operadora de la que es titular EO “Rogaci, Sociedad Limitada”, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 24 de septiembre de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/34.688/04)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 15 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la empresa “Security & Technology García del Valle, Sociedad Limitada”, con registro de control metrológico número 16-H-066

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Se presenta solicitud de habilitación como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado por parte de don Francisco García del Valle, en nombre y representación de la entidad “Security & Technology García del Valle, Sociedad Limitada”, con domicilio social en el paseo de la Chopera, número 198, 28100 Alcobendas (Madrid).

Segundo

Adjunta a dicha solicitud se aporta una memoria con la documentación requerida por la legislación vigente.

Tercero

Tras realizar un estudio de la documentación entregada se efectúa una visita de inspección con objeto de comprobar el procedimiento propuesto. Como consecuencia de dicha inspección se emite un informe en el que se recogen los defectos detectados,

tanto en la documentación como en el procedimiento de ensayo y verificación, y cuyo resultado se pone en conocimiento del interesado.

Cuarto

Una vez corregidos todos ellos, el solicitante presenta una nueva memoria en la que se comprueba que, tras subsanar los defectos mencionados, el laboratorio cumple todos los requisitos necesarios para ser habilitado como laboratorio auxiliar de verificación metroológica oficialmente autorizado, no considerándose necesario realizar una nueva visita de inspección.

Quinto

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero

Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo

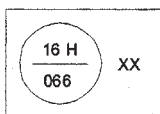
La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de “laboratorios de verificación metroológica oficialmente autorizados” que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988, por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios, y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la habilitación como laboratorio auxiliar de verificación metroológica oficialmente autorizado para este tipo de sistemas de medida. Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

Primero

1. Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metroológica al laboratorio de la entidad “Security & Tecnología García del Valle, Sociedad Limitada”.

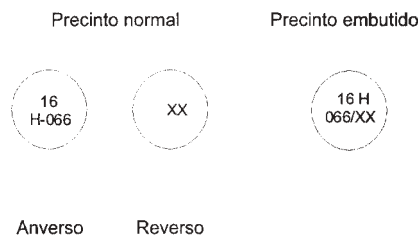
2. La etiqueta de verificación primitiva estará constituida por una etiqueta adhesiva y la marca asignada a este laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo, simbolizadas como “XX”, son variables y se corresponden con los dos últimos dígitos del año en que se efectúa la verificación primitiva. Las dimensiones de dicha etiqueta deberán ajustarse a las definidas en el Anexo II del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

3. Los precintos asignados a este laboratorio se colocarán, una vez superadas las pruebas de verificación primitiva, en los lugares

que se establecen en la Resolución de aprobación de modelo. Estos precintos tendrán la siguiente forma:



Las dos cifras exteriores al círculo simbolizadas como “XX” son variables y se corresponden con los dos últimos dígitos del año en que se efectúa la verificación primitiva.

Segundo

El contenido y el alcance de esta autorización estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. Alcance de la habilitación.

Se habilita al laboratorio de la entidad “Security & Tecnología García del Valle, Sociedad Limitada” para realizar la verificación primitiva de sistemas de medida marca García del Valle, instalados sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de gasóleos (A, B o C), cuyas características metroológicas estén dentro de los siguientes márgenes:

- Caudal máximo: Entre 100 y 760 litros/min.
- Caudal mínimo: Entre 100 y 760 litros/min.
- Clase de líquidos a medir: Gasóleos.
- Presión de trabajo: Entre 0,5 y 9,75 bar.
- Margen de temperatura de funcionamiento: Entre -10°C y 50°C .
- Suministro mínimo: Igual o superior a 100 litros.

2. Ubicación del laboratorio

Las oficinas, archivos y equipamiento del laboratorio se encuentran ubicados en el Polígono AE Casablanca, calle José Echegaray, número 16, edificio A-1, planta 2, nave 07, en el término municipal de Alcobendas, en Madrid.

3. Calibraciones y métodos.

Los instrumentos pertenecientes al laboratorio deberán ser calibrados de acuerdo con las disposiciones vigentes, por un laboratorio con trazabilidad a patrones nacionales o internacionales. De no existir una normativa que regule los períodos de calibración, el plazo máximo para la calibración de los mismos será de dos años. Asimismo, cualquier modificación o cambio de dicho equipamiento deberá ser notificada fehacientemente a la Comunidad de Madrid para su autorización.

4. Ensayos y ejecución.

Dadas las especiales características de este tipo de sistemas, los ensayos de la verificación primitiva podrán ser efectuados fuera de las instalaciones arriba mencionadas siempre que concurren las debidas garantías de seguridad y los patrones e instrumentos de medida se encuentren dentro de sus condiciones ambientales de utilización.

En la realización de los mismos deberá seguirse un procedimiento aprobado por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

5. Jefatura y subjefatura del laboratorio.

- a) El nombramiento de la jefatura y subjefatura del laboratorio, a propuesta de “Security & Tecnología García del Valle, Sociedad Limitada”, se realizará por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de acuerdo con lo dispuesto en el título II, artículo 7 y siguientes del Real Decreto 1617/1985.
- b) El jefe y el subjefe del laboratorio, designados a tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas y precintos de verificación primitiva.

Tercero

Podrá proceder la cancelación de la autorización cuando en virtud de revisiones de oficio o por cualquier otro medio se compruebe que se ha producido falseamiento, declaración inexacta o modificación de los datos y circunstancias que sirvieron de base a aquélla, sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar, según lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 17 de noviembre de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/16.857/04)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 9 de diciembre de 2004, del Secretario General Técnico, por la que se da publicidad a la Orden 10667/2004, de 26 de noviembre, del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.3 del Decreto 130/2002, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, y para general conocimiento, se hace pública la Orden 10667/2004, de 26 de noviembre, del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, cuyo contenido literal es el siguiente:

«Vista la solicitud de Licencia de Gran Establecimiento Comercial presentada por la mercantil “Ahorro Familiar, Sociedad Anónima”, para la implantación con formato de Parque de Fabricantes del Centro Comercial “Alcor-Plaza”, integrado en el “Parque Oeste” del municipio de Alcorcón, conforme a lo establecido en la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 130/2002, de 18 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley.

Considerando que el proyecto con formato de Parque de Fabricantes del Centro Comercial “Alcor-Plaza” alcanza una superficie útil de exposición y venta de 7.527,58 m², distribuida en 40 locales de moda tipo “outlet” y 644,40 m² de restauración, con una disponibilidad de 605 plazas de aparcamiento para uso comercial.

Considerando que el citado centro comercial se integra por tiendas tipo “outlet”, se ha dado cumplimiento al trámite de alegaciones, establecido en el artículo 17 del Decreto 130/2002, a las asociaciones y organizaciones empresariales del sector comercial, consumidores y sindicatos más representativos en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como a la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid, haciendo referencia expresa a esta circunstancia de comercio tipo “outlet” o tiendas de fabricante.

Considerando los informes favorables de las Direcciones Generales de Cooperación con Administración Local, Urbanismo y Planificación Regional, Suelo, Calidad y Evaluación Ambiental, Economía, Turismo y Empleo.

Considerando el informe de la Dirección General de Carreteras, según el cual se deberá proceder a la señalización oportuna de los accesos al centro.

Considerando el informe favorable del Ayuntamiento de Alcorcón, según el cual no existe inconveniente a la implantación del formato Parque de Fabricantes del Centro Comercial, por adecuarse al uso comercial permitido en la parcela y al resto de condiciones urbanísticas de la misma.

Considerando que el Tribunal de Defensa de la Competencia no ha emitido informe, al no considerarlo preceptivo en función del artículo 6.1 de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista, al no integrar ningún establecimiento con superficie neta de venta superior a 2.500 m², no suponiendo por ello la oposición a dicho proyecto.

Considerando el informe favorable de la Dirección General de Comercio, según el cual la inclusión de este tipo de comercio tipo “outlet” o tiendas de fabricante complementará la oferta comercial del parque comercial y de servicios en el que se integra.

Visto y valorado el proyecto en la reunión de la Comisión de Evaluación del día 10 de noviembre de 2004,

DISPONGO

Autorizar la implantación, con formato de Parque de Fabricantes, del Centro Comercial “Alcor-Plaza”, en el “Parque Oeste” del municipio de Alcorcón, con una superficie útil de exposición y venta de 7.527,58 m² y 645,22 m² de restauración. Ninguna de las unidades comerciales del centro comercial disponen de una superficie útil de venta superior a 2.500 m² y 750 m².

La concesión de la referida autorización se entiende sin menoscabo de las competencias municipales correspondientes y, asimismo, de las de cualquier otra Entidad o Administración.»

Madrid, a 9 de diciembre de 2004.—El Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

(01/46/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Comercio, por la que se acuerda publicar la notificación de resolución ejecutiva e información de pago del procedimiento sancionador 007L/2004, por infracción en materia de comercio.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinataria la práctica de la notificación de resolución ejecutiva e información de pago del procedimiento sancionador 007L/2004, por infracción en materia de comercio,

HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, según se especifica en el Anexo Único.

Madrid, a 15 de diciembre de 2004.—La Directora General de Comercio, Carmen Cárdeno Pardo.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EJECUTIVA E INFORMACIÓN DE PAGO

Número de expediente: 007L/2004.

Empresa: “Representaciones Mongo, Sociedad Limitada”.

CIF: B-82155771.

Último domicilio: Calle Arturo Soria, número 112, 28027 Madrid.

Procedimiento sancionador: 007L/2004.

Norma infringida: Incumplimiento de los plazos de ejecución y devolución de las cantidades abonadas, conforme establece el artículo 65.1.ñ) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

Fecha de resolución sancionadora: 30 de junio de 2004.

Sanción: 6.010,14 euros.

Por tratarse de una resolución ejecutiva, deberá hacerse efectiva la sanción impuesta en la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 138.3 y 115.1 de la citada Ley 30/1992, informándose de lo siguiente:

Primero

De conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 3 de enero de 1991 y corrección de errores de 1 de febrero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el importe de la multa se hará efectivo por ingreso directo en la

cuenta restringida número 6000262539, Comunidad de Madrid, Dirección General de Comercio, Sanciones, abierta en la oficina 2038, sucursal 1738, de "Caja Madrid", calle General Zabala, número 24, 28002 Madrid, haciendo constar el número de expediente anteriormente reseñado y empresa, en los períodos voluntarios establecidos en dicho Reglamento General de Recaudación, y que se detallan a continuación:

- a) Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Segundo

Se le apercibe que de no abonarse dentro de dicho período voluntario y de no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General, se procederá a su exacción por vía de apremio, sin más trámite, con recargo del 20 por 100, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

En su interés y en evitación de cualquier confusión, será imprescindible que nos remita copia del justificante o resguardo acreditativo del ingreso en el plazo de diez días siguientes al mismo ante la Dirección General de Comercio (calle Príncipe de Vergara, número 132) para su anotación y constancia en el expediente. En dicho justificante se hará constar nombre de la empresa y número del expediente.

Tercero

De la notificación de esta obligación contraída con la Comunidad de Madrid se da comunicación a la Consejería de Hacienda. (01/40/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se anuncia la iniciación de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de protección animal.

Habiéndose procedido por esta Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural a la iniciación de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de protección animal, y no habiendo sido posible la notificación de las mismas en el domicilio de sus destinatarios, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el Anexo Único.

Lo que se comunica a los interesados, los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, en relación con el artículo 28, del citado texto legal, podrán formular recusación en cualquier momento de la tramitación del expediente, contra el Instructor del procedimiento cuyos datos le serán facilitados en la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, Ronda de Atocha, número 17, sexta planta, 28012 Madrid.

Asimismo, y en aplicación del artículo 6.3 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública en la Comunidad de Madrid, en los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución podrán solicitar ante el Instructor del procedimiento la práctica de las pruebas que estimen pertinentes, pudiendo igualmente aducir alegaciones en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2004.—El Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, Luis Sánchez Álvarez.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Imputado. — DNI. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Presunta infracción administrativa. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Julían Aguado Prieto. — 51331527-N. — Sainz de Rueda, 26, primero C, 28891 Velilla de San Antonio (Madrid). — 04/PA-973.3/03. — Una infracción administrativa en relación al artículo 24.2.a) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. — Decreto 239/2001, de 11 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2001).

Mónica Coromoto Cornieles Rodríguez. — X-1869130-N. — Avenida Quinta, 2, segundo G, 28022 Madrid. — 04/PA-550.0/03. — Una infracción administrativa en relación al artículo 24.3.e) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Consejero de Economía e Innovación Tecnológica. — Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de noviembre de 2001).

Francisco José Santacreu Sánchez. — 70038155-G. — Doctor Ochoa, 3, cuarto C, 28820 Coslada (Madrid). — 04/PA-54.4/03. — Una infracción administrativa al artículo 24.3.e) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Consejero de Economía e Innovación Tecnológica. — Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de noviembre de 2001).

José Luis Moreno Sopera. — 5201628-V. — Caridad, 9, bajo 4, 28690 Brunete (Madrid). — 04/PA-429.9/03. — Una infracción administrativa al artículo 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. — Decreto 239/2001, de 11 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2001).

Sergio Vega Cayuela. — 50.948.116. — Avenida Ciudad de Barcelona, 107, 28007 Madrid. — 04/PA-493/04. — Una infracción administrativa al artículo 24.3.e) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Consejero de Economía e Innovación Tecnológica. — Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de noviembre de 2001).

Milagros Carmen Rivas Sánchez. — 50030954-C. — Apoquindo, 8, 28411 Morzarzal (Madrid). — 04/PA-433.3/03. — Dos infracciones administrativas al artículo 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. — Decreto 239/2001, de 11 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2001).

Nicolás Borja Gabarre. — 52870787-C. — Condestables, 40, bajo, 28034 Madrid. — 04/PA-395.5/03. — Una infracción administrativa al artículo 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. — Decreto 239/2001, de 11 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2001).

Juan Luis Casarrubios Varela. — 2653958-B. — Sambara, 75, 28017 Madrid. — 04/PA-367.7/03. — Una infracción administrativa al artículo 24.3.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Consejero de Economía e Innovación Tecnológica. — Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de noviembre de 2001).

José Luis Díaz Gervasio. — 70020364-S. — Santa Cristina, 1, tercero C, 28300 Aranjuez (Madrid). — 04/PA-332.2/03. — Una infracción administrativa al artículo 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. — Decreto 239/2001, de 11 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2001).

Antonio Carreras Durán. — 11810431-T. — Haya, 130, 28935 Móstoles (Madrid). — 04/PA-289.9/03. — Tres infracciones

administrativas al artículo 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. — Decreto 239/2001, de 11 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2001).

María Paz Martínez de Salas Cayuela. — 1394136-Z. — Santiago Bernabéu, 8, segundo izquierda, 28036 Madrid. — 04/PA-472.2/03. — Una infracción administrativa al artículo 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. — Decreto 239/2001, de 11 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2001).

Julio Muñoz Barrul. — 6491958-R. — Isla de Java, 43, 28034 Madrid. — 04/PA-80/04. — Una infracción administrativa al artículo 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. — Decreto 239/2001, de 11 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2001).

Rosa María Marín Cubillas. — 50542516-Q. — Colonia del Río, 4, 28925 Valdemaqueda (Madrid). — 04/PA-884.4/02. — Una infracción administrativa al artículo 13.2.a) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. — Decreto 239/2001, de 11 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2001).

Raúl Corrales García. — 47037395-A. — Avenida de Juan Carlos I, 4, segundo D, 28905 Getafe (Madrid). — 04/PA-65.5/03. — Una infracción administrativa al artículo de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. — Decreto 239/2001, de 11 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2001).

José Luis Fuente Melchor. — 52977582-A. — Avenida de Juan Carlos I, 6, segundo D, 28905 Getafe (Madrid). — 04/PA-66.6/03. — Una infracción administrativa al artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. — Decreto 239/2001, de 11 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2001).

Rubén Adolfo Benito Iturrioz. — 50315020-J. — Julio Palacios, 11, 28029 Madrid. — 04/PA-27.7/03. — Una infracción al artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y otra infracción administrativa al artículo 13.2.a) de la misma Ley. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. — Decreto 239/2001, de 11 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2001).

Alberto García Cordero. — 51948523-X. — Calle Valencia, 17, bajo 3, 28945 Fuenlabrada (Madrid). — 04/PA-240.0/03. — Artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y una infracción administrativa al artículo 13.2.d) de la misma Ley. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. — Decreto 239/2001, de 11 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2001).

(03/239/04)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 15 de diciembre de 2004, sobre resoluciones de expedientes de subvención de la Dirección General de Turismo.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, se ha dictado resolución de los expedientes de referencia:

Solicitante: Don Miguel Sáez Sánchez.

Último domicilio conocido: Carretera de Las Rozas, número 2, de Madrid. Expediente número 181/0234.001/2004, de solicitud de

subvención a la Dirección General de Turismo, al amparo de la Orden 2768/2004, de 6 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula la concesión de ayudas a la mejora de la competitividad del Sector Turístico de la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Línea Pymes.

Resolución: Tenerle por desistido de su petición de subvención.

Lo que se notifica al interesado a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 4/1999, comunicándoles que dichas resoluciones se encuentran en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Destinos Turísticos, calle Príncipe de Vergara, número 132, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 15 de diciembre de 2004.—El Subdirector General de Destinos Turísticos, Carlos Martínez Loriga.

(03/237/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 21 de diciembre de 2004, de inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa reseñada que por esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, se ha notificado lo siguiente:

Notificada: "Dynasty Travel Service, Sociedad Anónima".

Último domicilio conocido: Plaza de Santa María Soledad Torres Acosta, número 2, de Madrid.

Disposición legal infringida: Artículos 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio.

Objeto de la notificación: Inicio procedimiento revocación título-licencia.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente de referencia se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, calle Príncipe de Vergara, número 132, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 21 de diciembre de 2004.—La Subdirectora General de Empresas y Actividades Turísticas, María Jesús Zorita Vicente.

(03/238/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Orden de 21 de diciembre de 2004, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa y ocupación temporal, y se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación y actas de ocupación temporal, en su caso, de dichos bienes, con motivo de la ejecución del denominado "Proyecto de construcción de la infraestructura de la prolongación de las líneas 1 y 4 del Metro de Madrid. Tramo: Intercambiador de Chamartín-Parque de Santa María. Clave: M-I-083-B", en los términos municipales de Madrid-Chamartín, Madrid-Ciudad Lineal y Madrid-Hortaleza.

I. Con fecha 28 de junio de 2004, el ente público MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), adscrito a la Consejería de Transportes e Infraestructuras, aprobó el denominado "Proyecto de construcción de la infraestructura de la prolongación de las líneas 1 y 4 del Metro de Madrid. Tramo: Intercambiador de Chamartín-Parque de Santa María. Clave: M-I-083-B".

A tenor de lo establecido en el artículo 233 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dicha aprobación supone la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos

de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra, siendo beneficiario de esta expropiación el citado ente público MINTRA.

Por tanto, procede someter al trámite de información pública por el plazo de quince días los bienes y derechos afectados por las expropiaciones y ocupaciones temporales necesarias para la ejecución de dicha obra, a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957. Se adjunta como Anexo único la relación de bienes y derechos afectados, con especificación de su naturaleza y titularidad. El plano parcelario del proyecto podrá examinarse durante el referido plazo, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los locales del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo (calle Orense, número 60, de Madrid), o en las Juntas Municipales de Madrid-Chamartín, Madrid-Ciudad Lineal y Madrid-Hortaleza.

Hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas podrán formularse las alegaciones que se consideren oportunas, a los efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Consejería de Transportes e Infraestructuras, Secretaría General Técnica, Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo (calle Orense, número 60, 28020 Madrid).

II. Por otra parte, en aplicación de los artículos 52 y 108 de la Ley de Expropiación Forzosa, se procede a la convocatoria de los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados para que en el día y hora citados en el Anexo único comparezcan en las Juntas Municipales de Madrid-Chamartín, Madrid-Ciudad Lineal y Madrid-Hortaleza, al objeto del levantamiento de las actas previas a la ocupación y/o actas de ocupación temporal, con traslado, en su caso, a las fincas afectadas para la toma de datos si fuera necesario.

Las operaciones podrán continuarse en días y horas posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo del pago del impuesto de bienes inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de perito y notario.

III. La presente Orden se notificará personalmente al Concejäl-Presidente de las Juntas Municipales de Madrid-Chamartín, Madrid-Ciudad Lineal y Madrid-Hortaleza y a los interesados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de edictos de las citadas Juntas Municipales y en dos diarios de gran circulación de esta capital. Dicha publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos, de los que se ignore el lugar de la notificación o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero

Someter al trámite de información pública por el plazo de quince días los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa y ocupación temporal, con motivo de la ejecución del denominado "Proyecto de construcción de la infraestructura de la prolongación de las líneas 1 y 4 del Metro de Madrid. Tramo: Intercambiador de Chamartín-Parque de Santa María. Clave: M-I-083-B", en los términos municipales de Madrid-Chamartín, Madrid-Ciudad Lineal y Madrid-Hortaleza.

Segundo

Convocar a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora señalados comparezcan en las Juntas Municipales de Madrid-Chamartín, Madrid-Ciudad Lineal y Madrid-Hortaleza, al objeto del levantamiento de las actas previas a la ocupación y/o actas de ocupación temporal.

Tercero

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios de las Juntas Municipales afectadas y en dos diarios de la capital.

Madrid, a 21 de diciembre de 2004.—El Consejero de Transportes e Infraestructuras, PDF (Orden de 1 de septiembre de 2004), la Secretaria General Técnica, Carmen Díaz de Bustamante Zulueta.

ANEXO ÚNICO

Finca n.º	Datos catastrales	Titular	Naturaleza de la finca	Expropiación m²	Ocup. tem. m²	CONVOCATORIA			
						Día	Mes	Año	Hora
Término municipal: Madrid-Chamartín									
1	25111/03	Renfe	Urbana	110,00	505,00	22	febrero	2005	10,00
2	25111/02	Sociedad Estatal de Correos	Urbana	309,00	10.707,00	22	febrero	2005	10,00
3	25111/12	Renfe	Urbana	102,00	447,00	22	febrero	2005	10,00
4	Vial	Ayuntamiento de Madrid	Urbana	123,00	576,00				
Término municipal: Madrid-Ciudad Lineal									
5	Vial	Ayuntamiento de Madrid	Urbana	108,00	743,00				
6	35149/02	Comunidad de Propietarios calle Arturo Soria, 329-331	Urbana	127,00		23	febrero	2005	10,00
7	36157/03	IES “Joaquín Turina”	Urbana	—	1.488,00	23	febrero	2005	10,30
8	35146/01	Mancomunidad Pinar de Chamartín	Urbana	158,00	1.089,00	23	febrero	2005	11,00
9	Vial	Ayuntamiento de Madrid	Urbana	226,00	10.412,00				
10	Vial	Ayuntamiento de Madrid	Urbana	83,00	6.871,00				
11	Parque	Ayuntamiento de Madrid	Urbana	109,00	506,00				

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Orden de 21 de diciembre de 2004, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa y ocupación temporal, y se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación y actas de ocupación temporal, en su caso, de dichos bienes, con motivo de la ejecución del denominado “Proyecto de construcción de la infraestructura de la prolongación de la línea 3 del Metro de Madrid a Villaverde. Tramo: Legazpi-San Cristóbal de los Ángeles. Clave: M-I-085”, en los términos municipales de Madrid-Arganzuela, Madrid-Usera y Madrid-Villaverde.

I. Con fecha 29 de junio de 2004, el ente público MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), adscrito a la Consejería de Transportes e Infraestructuras, aprobó el denominado “Proyecto de construcción de la infraestructura de la prolongación de la línea 3 del Metro de Madrid a Villaverde. Tramo: Legazpi-San Cristóbal de los Ángeles. Clave: M-I-085”.

A tenor de lo establecido en el artículo 233 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dicha aprobación supone la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra, siendo beneficiario de esta expropiación el citado ente público MINTRA.

Por tanto, procede someter al trámite de información pública por el plazo de quince días los bienes y derechos afectados por las expropiaciones y ocupaciones temporales necesarias para la ejecución de dicha obra, a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957. Se adjunta como Anexo único la relación de bienes y derechos afectados, con especificación de su naturaleza y titularidad. El plano parcelario del proyecto podrá examinarse durante el referido plazo, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los locales del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo (calle Orense, número 60, de Madrid) o en las Juntas Municipales de Madrid-Arganzuela, Madrid-Usera y Madrid-Villaverde.

Hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas podrán formularse las alegaciones que se consideren oportunas, a los efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Consejería de Transportes e Infraestructuras, Secretaría General Técnica, Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo (calle Orense, número 60, 28020 Madrid).

II. Por otra parte, en aplicación de los artículos 52 y 108 de la Ley de Expropiación Forzosa, se procede a la convocatoria de los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados para que en el día y hora citados en el Anexo único comparezcan en las Juntas Municipales de Madrid-Arganzuela, Madrid-Usera y Madrid-Villaverde, al objeto del levantamiento de las actas previas a la ocupación y/o actas de ocupación temporal, con traslado, en su caso, a las fincas afectadas para la toma de datos si fuera necesario.

Las operaciones podrán continuarse en días y horas posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo del pago del impuesto de bienes inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de perito y notario.

III. La presente Orden se notificará personalmente al Concejal-Presidente de las Juntas Municipales de Madrid-Arganzuela, Madrid-Usera y Madrid-Villaverde, y a los interesados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de edictos de las citadas Juntas Municipales y en dos diarios de gran circulación de esta capital. Dicha publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos, de los que se ignore el lugar de la notificación o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero

Someter al trámite de información pública por el plazo de quince días los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa y ocupación temporal, con motivo de la ejecución del denominado “Proyecto de construcción de la infraestructura de la prolongación de la línea 3 del Metro de Madrid a Villaverde. Tramo: Legazpi-San Cristóbal de los Ángeles. Clave: M-I-085”, en los términos municipales de Madrid-Arganzuela, Madrid-Usera y Madrid-Villaverde.

Segundo

Convocar a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora señalados comparezcan en las Juntas Municipales de Madrid-Arganzuela, Madrid-Usera y Madrid-Villaverde, al objeto del levantamiento de las actas previas a la ocupación y/o actas de ocupación temporal.

Tercero

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios de las Juntas Municipales afectadas y en dos diarios de la capital.

Madrid, a 21 de diciembre de 2004.—El Consejero de Transportes e Infraestructuras, PDF (Orden de 1 de septiembre de 2004), la Secretaria General Técnica, Carmen Díaz de Bustamante Zulueta.

ANEXO ÚNICO

Finca n.º	Datos catastrales	Titular	Naturaleza de la finca	Expropiación m²	Ocup. tem. m²	CONVOCATORIA			
						Día	Mes	Año	Hora
Término municipal: Madrid-Arganzuela									
1	Vía pública	Ayuntamiento de Madrid	Urbana	71,78	7.397,89				
Término municipal Madrid-Usera									
2	Vía pública	Ayuntamiento de Madrid	Urbana	85,51	3.243,45				
3	Vía pública	Ayuntamiento de Madrid	Urbana	50,27	990,32				

Finca n.º	Datos catastrales	Titular	Naturaleza de la finca	Expropiación m²	Ocup. tem. m²	CONVOCATORIA			
						Día	Mes	Año	Hora
4	07094/Z9	Ayuntamiento de Madrid	Urbana		113,00				
5	Vía pública	Ayuntamiento de Madrid	Urbana	210,00	11.853,00				
6	07087/Z9	Ayuntamiento de Madrid	Urbana	175,60	1.672,00				
7	Vía pública	Ayuntamiento de Madrid	Urbana	85,51	1.109,62				
8	Vía pública	Ayuntamiento de Madrid	Urbana	50,27	919,96				
9	08971/01	Tesorería General de la Seguridad Social	Urbana		629,00	24	febrero	05	10,00
10	Vía pública	Ayuntamiento de Madrid	Urbana	196,57	2.751,00				
11	08971/Z9	Baylos Hernán-Pérez, Daniel. Arrendataria: De la Fuente Calleja, Carmen	Urbana	50,60	7.900,00	24	febrero	05	10,30
12	08971/Z9	Ayuntamiento de Madrid	Urbana		8.774,64				
13	Vía pública	Ayuntamiento de Madrid	Urbana	50,27	609,41				
14	Vía pública	Ayuntamiento de Madrid	Urbana	422,96	10.101,63				
15	10926/01	IES Tierno Galván	Urbana		884,12	24	febrero	05	11,00
16	10926/02	Ferrando, José, viuda de	Urbana		227,88	24	febrero	05	11,30
17	12916/ZV	Ayuntamiento de Madrid	Urbana		761,00				
18	12916/02	Ayuntamiento de Madrid	Urbana		754,00				
19	12916/01	Ayuntamiento de Madrid	Urbana		1.549,00				
20	12916/05	Ayuntamiento de Madrid	Urbana		590,00				
21	12916/06	Ayuntamiento de Madrid	Urbana		330,00				
22	Vía pública	Ayuntamiento de Madrid	Urbana	131,09	2.603,61				
Término municipal Madrid-Villaverde									
23	Vía pública	Ayuntamiento de Madrid	Urbana	389,27	24.159,50				
24	13804/03	Ayuntamiento de Madrid	Urbana		1.059,00				
25	Vía pública	Ayuntamiento de Madrid	Urbana	50,27	516,95				
26	Vía pública	Ayuntamiento de Madrid	Urbana	85,51	572,97				
27	Vía pública	Ayuntamiento de Madrid	Urbana	385,47	19.785,52				
28	Vía pública	Ayuntamiento de Madrid	Urbana	50,27	931,12				
29	19679/Z9	Ayuntamiento de Madrid	Urbana	85,51	1.638,79				
30	Vía pública	Ayuntamiento de Madrid	Urbana	301,00	269,00				
31	11608/02 11608/13	Ministerio de Defensa	Urbana	393,70	70.600,18	24	febrero	05	12,30

(01/66/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 28 de diciembre de 2004, del Secretario General Técnico de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: "Servicio de vigilancia de seguridad no armada en diversas dependencias de la Consejería de Transportes e Infraestructuras".

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- Número de expediente: 06-AT-00041.3/2004.

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Contrato de servicio.
- Descripción del objeto: "Servicio de vigilancia de seguridad no armada en diversas dependencias de la Consejería de Transportes e Infraestructuras".
- Lote:...

- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 392.164,47 euros.

5. Adjudicación:

- Fecha: 27 de diciembre de 2004.
- Contratista: "Prosegur Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima".
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 327.994,71 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 28 de diciembre de 2004.—La Secretaria General Técnica PD (Resolución de 24 de febrero de 2004), la Jefa del Servicio de Contratación adjunta, Carmen González de la Rivera Grandal.

(03/182/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

Resolución de 11 de enero de 2005, de la Directora-Gerente del ente público Hospital de Fuenlabrada, por la que se modifica el Pliego de Prescripciones Técnicas en el concurso abierto SUM 9/2005 Suministro e instalación de un ecocardiógrafo y un ecógrafo de altas prestaciones.

Corrección de errores de la Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Directora-Gerente del ente público Hospital de Fuenlabrada, por la que se hace pública la convocatoria del concurso abierto SUM 9/2005 para el suministro e instalación de un ecocardiógrafo y un ecógrafo de altas prestaciones, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 3 de enero de 2005.

Habiéndose detectado un error en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el Pliego de Prescripciones Técnicas (lote número 1, número de orden 2, ecocardiógrafo) aparece: “Deberá ser compatible con sonda transesofágica disponible en el Hospital (“Siemens” V5u)”.

Como resultado de la presente rectificación de errores, no es necesario que el ecocardiógrafo ofertado presente la citada compatibilidad.

Por lo que se modifican los plazos siguientes:

- Fecha límite de presentación de ofertas: 25 de enero de 2005.
- Apertura de ofertas: 11 de febrero de 2005, a las once horas.

Fuenlabrada, a 11 de enero de 2005.—La Directora-Gerente, Ana María Sánchez Fernández.

(01/83/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 27 de diciembre de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de notificaciones de ejecución de sanciones de expedientes tramitados en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Ricardo Pintado Monzón. Sector Foresta, 25, 3.º B, 28760 Tres Cantos (Madrid). — PS/03/0002683. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 21 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

María Gloria Manzano del Mazo. Eugenia de Montijo, 76, 4.º C, 28025 Madrid. — PS/04/0000074. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia

a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 21 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Diego Ricardo Aguilar Flores. Fuente del Saz, 10, 2.º D, 28016 Madrid. — PS/04/0000076. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 21 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Sanet Martínez Montesdeoca. Austrias, 28, 28280 El Escorial (Madrid). — PS/04/0000134. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 21 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Irene Carraffa Fernández. Ciudad Encantada, 9, 11 C, 28030 Madrid. — PS/04/0000323. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 21 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

José María Fernández Cañero. Biosca, 6, 28043 Madrid. — PS/04/0000328. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 21 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Óscar Fernández Cañero. Biosca, 6, 3.º izquierda, 28043 Madrid. — PS/04/0000329. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 21 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Bosco Uriarte Ayala. Cudillero, 23, 28250 Torreldones (Madrid). — PS/04/0000332. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 21 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Jorge López Marugán. Islas Cies, 30, 2.º Q, 28035 Madrid. — PS/04/0000336. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 21 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Mónica Siles González. Campo de la Paloma, 50, 4.º C, 28018 Madrid. — PS/04/0000337. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la

Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 21 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

José Luis García Núñez. Parque Sierra, 13, 3.º B, 28400 Collado Villalba (Madrid). — PS/04/0000344. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 21 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

José Oliverio Alonso Hernández. Ufemiano Jurado, 16, 9.º B, 35001 Las Palmas (Gran Canaria). — PS/04/0000346. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 21 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

César Rico Andrés. Capitán, 121, piso bajo, C-B, 28300 Aranjuez (Madrid). — PS/04/0000353. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 21 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

José Augusto Perales Estane. Oliva de Plasencia, 16, bajo B, 28045 Madrid. — PS/04/0000358. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 21 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Óscar Franco López. La Era, 3, 2.º A, 28840 Mejorada del Campo (Madrid). — PS/04/0000364. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 21 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Ricardo Lastra Rodríguez Morón. María Jesús, 16, 1.º A, 28840 Mejorada del Campo (Madrid). — PS/04/0000368. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 21 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Manuel Flores Sánchez. Carballo, 8, 28029 Madrid. — PS/04/0000509. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 21 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Fernando Monleón Gago. Sangenjo, 59, 28034 Madrid. — PS/04/0000592. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de

Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 21 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Carlos Larrea Bueno. Azalea, 213, 28109 Alcobendas (Madrid). — PS/04/0000596. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 21 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Fuyumi de Labra López. Mirador, 16, 21400 Ayamonte (Huelva). — PS/04/0000608. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 21 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

César Augusto Parra Carrasco. Rafael de Riego, 24, 2.º B, 28045 Madrid. — PS/04/0000609. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 21 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Roberto Márquez Bonilla. Avenida General Fanjul, 99, 4.º A, 28044 Madrid. — PS/04/0000617. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 21 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Carlos Vicente Viñán Montaña. Paseo de la Chopera, 23, 1.º B, 28045 Madrid. — PS/04/0000629. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 21 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Fernando Úbeda Senolla. Santa Teresa, 9, 2.º B, 28300 Aranjuez (Madrid). — PS/04/0000631. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 21 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Carlos Danilo Huertas Bustillos. Divino Vallés, 14, 5.º C, 28045 Madrid. — PS/04/0000856. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 21 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Lo que se comunica a los interesados indicados a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" número 12, de 14 de enero de 1999), y por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 313, de

31 de diciembre de 2001), que la modifican, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid que la publicación íntegra del acto podría lesionar los derechos o intereses legítimos de dichos interesados. A los efectos indicados se hace constar que los interesados en el procedimiento tienen a su disposición los expedientes de referencia en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sito en la calle Julián Camarillo, número 4, de Madrid.

Madrid, a 27 de diciembre de 2004.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/34.638/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 29 de diciembre de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de notificaciones de ejecución de sanciones de expedientes tramitados en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Ramón Muñiz Abad. Avenida de Europa, número 147, 28905 Getafe (Madrid). — PS/03/0003136. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 26 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

César Ernesto de Casas Calvo. Malcampo, número 2, 28002 Madrid. — PS/04/0000070. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 26 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Gema García Mantilla. Humanes, número 29, primero A, 28030 Madrid. — PS/04/0000170. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 26 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Rafael Vázquez Quecuty. José Laguillo, número 20, tercero D, 41003 Sevilla. — PS/04/0000189. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 26 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Santiago Álvarez Franco. Villa de Arbancon, número 3, tercero C, 28005 Madrid. — PS/04/0000196. — Notificación de eje-

cución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 26 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Alberto Yepes Espinosa. José Navarro Reverter, número 5, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid). — PS/04/0000203. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 26 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

María Nicolás Monje. Río Huebra, número 6, 28660 Boadilla del Monte (Madrid). — PS/04/0000569. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 26 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Kazuhiro Tajima Pozo. Avenida de San Luis, número 14, sexto, 28033 Madrid. — PS/04/0000649. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 26 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Francisco Castillo Torres. Oudrid, número 4, 28039 Madrid. — PS/04/0000651. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 26 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Luis Alfredo Guama Carvajal. Robles, número 1, cuarto izquierda, 28053 Madrid. — PS/04/0000654. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 26 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

David Trujillo Díaz. Paseo de los Castellanos, número 30, 28025 Madrid. — PS/04/0000656. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 26 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Christian Albera Flores. Puentelarrá, número 10, octavo C, 28031 Madrid. — PS/04/0000658. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 26 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Saman Vafakhah Irán. Fermín Caballero, número 44, noveno B, 28034 Madrid. — PS/04/0000659. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de pres-

tación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 26 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Aitor Casado Rufas. Playa de la Concha, número 16, 28230 Las Rozas de Madrid (Madrid). — PS/04/0000670. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 26 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

David Navarro Tercero. Alcalá, número 357, sexto, 28027 Madrid. — PS/04/0000680. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 26 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Ana Pastor Yagüe. Carabela, número 33, 28042 Madrid. — PS/04/0000687. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 26 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Javier García Fernández. Rioja, número 23, 28042 Madrid. — PS/04/0000693. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 26 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Rubén Astrúa García. Gil Imón, número 6, cuarto A, 28005 Madrid. — PS/04/0000723. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 26 de enero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" número 12, de 14 de enero de 1999), y por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 313, de 31 de diciembre de 2001), que la modifican, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid que la publicación íntegra del acto podría lesionar los derechos o intereses legítimos de dichos interesados. A los efectos indicados, se hace constar que los interesados en el procedimiento tienen a su disposición los expedientes de referencia en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, de Madrid.

Madrid, a 29 de diciembre de 2004.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 3 de enero de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las resoluciones de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

María Ydaly Ramírez Salazar. Victoria, 6, 28012 Madrid. — PS/04/0003295. — Resolución expediente sancionador.

Jesús Jiménez Muñoz. La Tacona, 37, 11 A, 28030 Madrid. — PS/04/0004560. — Resolución expediente sancionador.

Fabico Manrique Sabatel. Paseo Limonar, 20, 29016 Málaga. — PS/04/0005212. — Resolución expediente sancionador.

José Manuel Sánchez Peño. Carmen Bordiú, 8, tercero A, 28021 Madrid. — PS/04/0005638. — Resolución expediente sancionador.

Andrés Fernández Cruz. Artistas, 57, primero 1, 28020 Madrid. — PS/04/003754. — Resolución expediente sancionador.

Alfredo Rodríguez Martíns. Avenida de Majadahonda, 33, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid). — PS/04/0003788. — Resolución expediente sancionador.

Hassan Echallif. Ochagavía, 26, cuarto B, 28039 Madrid. — PS/04/0003978. — Resolución expediente sancionador.

Alberto Fernández García. Fernández Shaw, 2, 28007 Madrid. — PS/04/0004375. — Resolución expediente sancionador.

Germán Comán Camacho Meneses. Jaspe, 8, 28026 Madrid. — PS/04/0002222. — Sobreseimiento expediente sancionador.

Luis Gilberto Rey Díaz. Juan Pascual, 2, B-15, 28017 Madrid. — PS/04/0003585. — Sobreseimiento expediente sancionador.

Jaime López Morán. Avenida de Castilla, 2, escalera 1, primero A, 28200 San Lorenzo de El Escorial. — PS/04/0003605. — Sobreseimiento expediente sancionador.

Miguel Alipio García Fernández. Miño, 1, 28804 Alcalá de Henares. — PS/04/0005142. — Sobreseimiento expediente sancionador.

Jorge Chushing Quilomda. Cayetano Pando, 9, 28047 Madrid. — PS/04/0005168. — Sobreseimiento expediente sancionador.

Ignacio García Oubiña. Divino Valles, 8, segundo B, 28045 Madrid. — PS/04/0006360. — Sobreseimiento expediente sancionador.

Antonio Gallardo Casero. Méjico, 2, quinto D, 28045 Fuenlabrada (Madrid). — PS/04/0006473. — Sobreseimiento expediente sancionador.

Juan Bosco Salto Johansson. Yucatán, 5, 28230 Las Rozas de Madrid. — PS/04/0006649. — Sobreseimiento expediente sancionador.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de las Resoluciones lesionan los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que

la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado", número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999); y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio), teniendo a su disposición, el expediente de referencia dentro del citado plazo, en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, 4b, tercera planta, de Madrid.

Madrid, a 3 de enero de 2005.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, PS (Resolución 288/2004, de 22 de diciembre, de la Viceconsejera de Ordenación Sanitaria, Salud Pública y Consumo), el Subdirector General de Coordinación Administrativa, Carlos Comas Lumberras.

(03/328/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 4 de enero de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Resoluciones de Recursos de Reposición de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio: Don Esteban Coito González. Calle Referéndum Viña Grande, número 16, segundo 4, 28925 Alcorcón (Madrid).

Expediente: PS/04/0004841.

Objeto del requerimiento: Resolución de Recurso de Reposición.

Lo que se comunica al interesado indicado, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de las Resoluciones lesionan los derechos o intereses legítimos de dicho titular.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" número 12, de 14 de enero de 1999); y artículo 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" número 167, de 14 de julio de 1998).

Madrid, a 4 de enero de 2005.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, PS (Resolución 288/2004, de 22 de diciembre, de la Viceconsejera de Ordenación Sanitaria, Salud Pública y Consumo), el Subdirector General de Coordinación Administrativa, Carlos Comas Lumberras.

(03/548/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 4 de enero de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Archivo de expediente administrativo sancionador en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio: Don Luis Ortiz Repiso Amorós. Avenida de Brasilia, número 9, séptimo 3, 28028 Madrid.

Expediente: PS/04/0001207.

Objeto del requerimiento: Archivo expediente sancionador.

Lo que se comunica al interesado indicado a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho titular.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" número 12, de 14 de enero de 1999), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" número 167, de 14 de julio), teniendo a su disposición el expediente de referencia, dentro del citado plazo, en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4b, tercera planta, de Madrid.

Madrid, a 4 de enero de 2005.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, PS (Resolución 288/2004, de 22 de diciembre, de la Viceconsejera de Ordenación Sanitaria, Salud Pública y Consumo), el Subdirector General de Coordinación Administrativa, Carlos Comas Lumberras.

(03/549/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 4 de enero de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este caso se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Cristóbal Rivera Carpintero. Calle Alfonso VI, bajo derecha. 28320 Pinto. Madrid. — PS/04/0002938. — Resolución expediente sancionador.

Giovanny Martínez Angulo. Calle Vázquez de Mella, 29, quinto 3. 28017 Madrid. — PS/04/0002936. — Resolución expediente sancionador.

Coupexx SCP. Calle Nardos, 20. 28933 Móstoles. Madrid. — PS/04/0006951. — Resolución expediente sancionador.

Pedro Luis Quesada Hernández García. Calle Hermanos García Noblejas, 57, bajo izquierda. 28037 Madrid. — PS/04/0003962. — Resolución expediente sancionador.

Isaac Mesa Rivera. Calle Amado Nervo, 3, noveno D. 28007 Madrid. — PS/04/0005353. — Resolución expediente sancionador.

Juan Vicente Maza Benítez. Calle Olivar, 35, tercero I. 28012 Madrid. — PS/04/00057/67. — Resolución expediente sancionador.

Pablo Alejandro Núñez Núñez. Calle Montera, 34, segundo 2. 28013 Madrid. — PS/04/0003580. — Sobreseimiento expediente sancionador.

Juan Pablo González-Simancas Díaz-Guerra. Calle Conde de Aranda, 3. 28001 Madrid. — PS/04/0004746. — Sobreseimiento expediente sancionador.

Daniel Guillermo Lema Rial. Urbanización Pinar de Somosaguas, 73. 28223 Pozuelo de Alarcón. — PS/04/0005696. — Sobreseimiento expediente sancionador.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado”, de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de las Resoluciones lesionan los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que la ha dictado o, bien, directamente Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 1999); y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” número 167, de 14 de julio), teniendo a su disposición, el expediente

de referencia dentro del citado plazo, en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, 4b, tercera planta, de Madrid.

Madrid, a 4 de enero de 2005.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, PS (Resolución 288/2004, de 22 de diciembre, de la Viceconsejera de Ordenación Sanitaria, Salud Pública y Consumo), el Subdirector General de Coordinación Administrativa, Carlos Comas Lumberras.

(03/550/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

SUMMA 112

Resolución de 3 de enero de 2005, del Gerente del SUMMA 112 del Instituto Madrileño de la Salud, por la que se hace pública la adjudicación de los suministros comprendidos en el expediente SUMMA CA/SU/04/04, arrendamiento, lavado, planchado y distribución de lencería y vestuario para el personal del SUMMA 112, mediante concurso abierto por tramitación ordinaria.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, SUMMA 112.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Suministros y Contratación Administrativa SUMMA 112.
- c) Número de expediente: SUMMA CA/SU/04/04.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento, lavado, planchado y distribución de lencería y vestuario para el personal del SUMMA 112.
- c) Lote: ...
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 216, de 10 de septiembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 2.969.031,60 euros, importe total.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 30 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: “Iturri, Sociedad Anónima”.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.779.660 euros.

En Madrid, a 3 de enero de 2005.—El Director-Gerente del SUMMA 112, Pedro Martínez Tenorio.

(03/180/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

SUMMA 112

Resolución de 3 de enero de 2005, del Gerente del SUMMA 112 del Instituto Madrileño de la Salud, por la que se hace pública la adjudicación de los suministros comprendidos en el expediente SUMMA CA/SU/05/04, arrendamiento de 50 vehículos asistenciales para atención domiciliaria (UAD) para el SUMMA 112, mediante concurso abierto por tramitación ordinaria.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, SUMMA 112.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Suministros y Contratación Administrativa SUMMA 112.
- c) Número de expediente: SUMMA CA/SU/05/04.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento de 50 vehículos asistenciales para atención domiciliaria (UAD) para el SUMMA 112.
 - c) Lote: ...
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 213, de 7 de septiembre de 2004.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: 2.000.000 de euros, importe total.
 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 30 de noviembre de 2004.
 - b) Contratista: "Mercedes-Benz Charterway España, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1.939.152 euros.
- En Madrid, a 3 de enero de 2005.—El Director-Gerente del SUMMA 112, Pedro Martínez Tenorio.

(03/181/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

Resolución de 28 de diciembre de 2004, del Director-Gerente del Hospital Universitario "La Paz", por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: CA 2005-0-13, adquisición de material de laboratorio (tubos, pipetas, contenedores y varios).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Hospital Universitario "La Paz".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros, Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: CA 2005-0-13.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Material laboratorio (tubos, pipetas, contenedores y varios).
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 200, de 23 de agosto de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 103.504,17 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 28 de diciembre de 2004.
 - b) Contratistas:
 - "Francisco Soria Melguizo, Sociedad Anónima": 6.180,30 euros.
 - "Guirob Sumedic, Sociedad Limitada": 16.740 euros.
 - "Juvázquez, Sociedad Limitada": 1.421,28 euros.
 - "Krape, Sociedad Anónima": 23.196,37 euros.
 - "Lab-Center, Sociedad Limitada": 6.775,92 euros.
 - "Lambra, Sociedad Limitada": 11.640,40 euros.
 - "Panreac Química, Sociedad Anónima": 18.002,40 euros.
 - "Sarstedt, Sociedad Anónima": 5.328,60 euros.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de la adjudicación: 89.285,27 euros.

Madrid, a 28 de diciembre de 2004.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(03/176/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO "PRÍNCIPE DE ASTURIAS"

Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Gerencia del Área 3 de Atención Especializada, por la que se convoca concurso (procedimiento abierto) de suministros HUPA 27/04, de tramitación anticipada para la contratación de dietas elaboradas con destino al Hospital "Príncipe de Asturias" de Alcalá de Henares (Madrid).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Área 3 de Atención Especializada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: HUPA 27/04.
2. Objeto de contrato:
 - a) Descripción del objeto: Dietas elaboradas.
 - b) Número de unidades a entregar: Las establecidas en los pliegos.
 - c) División por lotes y número: Cinco lotes.
 - d) Lugar de entrega: Almacén de cocina del Hospital.
 - e) Plazo de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada. Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 65.104 euros.
5. Garantía provisional: Exento.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital "Príncipe de Asturias". Servicio de Suministros. En horario de ocho y treinta a catorce y treinta horas, de lunes a viernes.
 - b) Domicilio: Carretera de Alcalá-Meco, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
 - d) Teléfono: 918 813 037.
 - e) Telefax: 918 828 738.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Antes de las catorce horas del día 28 de enero de 2005.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Artículos 16.1.c) y 18.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2000.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 28 de enero de 2005.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Hospital "Príncipe de Asturias". Registro General.
 - 2.º Domicilio: Carretera de Alcalá-Meco, sin número.
 - 3.º Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Hospital "Príncipe de Asturias". Sala de Juntas de Gerencia.
 - b) Domicilio: Carretera de Alcalá-Meco, sin número.

- c) Localidad: Alcalá de Henares (Madrid).
 - d) Fecha: 9 de febrero de 2005.
 - e) Hora: A partir de las diez.
 - 10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será abonado por los adjudicatarios.
 - 11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea".
 - 12. Página web para información relativa a la convocatoria: www.madrid.org/psga_gestiona
- Alcalá de Henares, a 22 de diciembre de 2004.—El Gerente de Atención Especializada, Ángel Sanz Aiz.

(01/6/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Suministro de equipamiento para la instalación de un centro de referencia de Telemedicina en el Centro de Especialidades de la avenida de Portugal, así como el acceso a la Red Temática Sanitaria a través de un canal de 1 Mbps.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros (Contratación).
 - c) Número de expediente: PNSP 2004-4-109.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento para la instalación de un centro de referencia de Telemedicina en el Centro de Especialidades de la avenida de Portugal, así como el acceso a la Red Temática Sanitaria a través de un canal de 1 Mbps.
- c) Fecha del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
- d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 88.000 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 13 de diciembre de 2004.
 - b) Adjudicataria: "Comitas Comunicaciones, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 88.000 euros.

Madrid, a 23 de diciembre de 2004.—El Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", José Soto Bonel.

(03/33.827/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Suministro de un Sistema Automatizado de Almacenamiento, Dispensación y Gestión de Productos Hospitalarios para el Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros (Contratación).
- c) Número de expediente: PNSP 2004-8-102.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de un Sistema Automatizado de Almacenamiento, Dispensación y Gestión de Productos Hospitalarios para el Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.
- c) Fecha del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
- d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 100.000 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 7 de diciembre de 2004.
 - b) Adjudicataria: "Consultoría y Gestión Sanitaria, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 100.000 euros.

Madrid, a 23 de diciembre de 2004.—El Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", José Soto Bonel.

(03/33.829/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Suministro de los materiales necesarios para la instalación de dos Estaciones de Telemedicina para Cardio-Ecografía ambulatoria en el Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros (Contratación).
 - c) Número de expediente: PNSP 2004-4-108.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de los materiales necesarios para la instalación de dos Estaciones de Telemedicina para Cardio-Ecografía ambulatoria en el Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.
- c) Fecha del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
- d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 93.000 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 13 de diciembre de 2004.
 - b) Adjudicataria: "Philips Ibérica, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 93.000 euros.

Madrid, a 23 de diciembre de 2004.—El Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", José Soto Bonel.

(03/33.831/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Obras de Instalación Eléctrica, Climatización e Instalaciones auxiliares en la Sala Vascular del Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros (Contratación).
 - c) Número de expediente: PNSP 2004-8-100.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de Instalación Eléctrica, Climatización e Instalaciones Auxiliares en la Sala Vascular del Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.
- c) Fecha del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
- d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 97.000 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 29 de noviembre de 2004.
 - b) Adjudicataria: "Philips Ibérica, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 97.000 euros.

Madrid, a 23 de diciembre de 2004.—El Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", José Soto Bonel.

(03/33.832/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Obras para la instalación de una Sala Vascular Digital "Flat Panel" en el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros (Contratación).
 - c) Número de expediente: PNSP 2004-8-094.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras para la instalación de una Sala Vascular Digital "Flat Panel" en el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.
- c) Fecha del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
- d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 118.000 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 29 de noviembre de 2004.
 - b) Adjudicataria: "Philips Ibérica, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 118.000 euros.

Madrid, a 23 de diciembre de 2004.—El Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", José Soto Bonel.

(03/33.834/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

Resolución de 27 de diciembre de 2004, del Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Suministro de Tiras Reactivas derivado del CDT 1/2003 para el Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros (Contratación).
 - c) Número de expediente: PNSP 2004-1-092.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de Tiras Reactivas del CDT 1/2003 para el Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.
- c) Fecha del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
- d) División por lotes y número: Sí.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 213.640 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 17 de diciembre de 2004.
 - b) Adjudicatarias:

Lote 1: "Roche Diagnostics, Sociedad Limitada".
Lote 2: "Menarini Diagnósticos, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación:

Lote 1: 121.965 euros.
Lote 2: 40 euros.

Madrid, a 27 de diciembre de 2004.—El Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", José Soto Bonel.

(03/33.924/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

Resolución de 27 de diciembre de 2004, del Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de «Ampliación del sistema de archivo de imágenes e informes del laboratorio de cardiología del Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid»

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros (Contratación).
 - c) Número de expediente: PNSP 2004-1-101.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: «Ampliación del sistema de archivo de imágenes e informes del laboratorio de cardiología del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid».
- c) Fecha de anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
- d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 500.000 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 21 de diciembre de 2004.
 - b) Adjudicatario: “Philips Ibérica, Sociedad Anónima”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 500.000 euros.

Madrid, a 27 de diciembre de 2004.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, José Soto Bonel.

(03/33.928/04)

Consejería de Cultura y Deportes

Resolución de 3 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de: “Obras de construcción de la Biblioteca del distrito de la UVA de Vallecas”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Cultura y Deportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: 12-CO-00011.4/2004.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: “Obras de construcción de la Biblioteca del distrito de la UVA de Vallecas”.
 - b) Lugar de ejecución: Calle Antonio María Segovia, número 1.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Veinte meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 4.366.455,98 euros.
5. Garantías: Provisional, 87.329,12 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Consejería de Cultura y Deportes/Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, número 31, quinta planta.
 - c) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - d) Teléfono: 917 208 053.
 - e) Telefax: 917 208 256.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con el plazo límite para la presentación de ofertas.
 - g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo C, subgrupo todos, categoría F.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si éste fuese sábado o inhábil, se admitirán las proposiciones hasta las catorce horas del siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La requerida en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Consejería de Cultura y Deportes/Registro.
 - 2.º Domicilio: Caballero de Gracia, número 32.
 - 3.º Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Consejería de Cultura y Deportes/Sala de Reuniones.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, número 31.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: Sexto día hábil siguiente al último fijado para recepción de ofertas. Si este día fuese sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.
 - e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso): ...

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los Pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 3 de enero de 2005.—La Secretaria General Técnica, Cristina Torre-Marín Comas.

(01/48/05)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 4 de enero de 2005, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de: Obras de creación de Centro de Personas Mayores con Centro de Día “Los Cármes”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Contratación. Servicio Regional de Bienestar Social.
 - c) Número de expediente: 08-CO-00040.4/2004 (934/33-01/0-05).
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Obras de creación de Centro de Personas Mayores con Centro de Día “Los Cármes”.
 - b) Lugar de ejecución: Las obras se ejecutarán en la glorieta de Los Cármes, número 2, Madrid.
 - c) Plazo de ejecución: Quince meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 2.542.413,19 euros.
5. Garantías: Provisional, 50.848,26 euros.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Servicio de Contratación del Servicio Regional de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, sexta planta, derecha.
- c) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
- d) Teléfono: 915 809 449.
- e) Telefax: 915 809 565.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con el plazo de presentación de ofertas.
- g) Horario: De nueve a catorce.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	1	e
C	2	e
C	3	e
C	4	e
C	5	e
C	6	e
C	7	e
C	8	e
C	9	e

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si este plazo terminase en sábado o día inhábil se admitirán las proposiciones el día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: La que se señala en la Sección Tercera del Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - 2.º Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, primera planta (Registro).
 - 3.º Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, séptima planta.
- c) Localidad: 28036 Madrid.
- d) Fecha: 14 de febrero de 2005.
- e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, teléfono y fax. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los Pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 4 de enero de 2005.—El Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, Gonzalo Quiroga Churrua.

(01/54/05)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales**ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 4 de enero de 2005, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de: Contratación de la dirección facultativa (Arquitecto) de las obras del Proyecto de «Creación de Centro de Personas Mayores con Centro de Día «Los Cármenes»».

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Regional de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Contratación. Servicio Regional de Bienestar Social.
- c) Número de expediente: 08-AT-00060.8/2004 (934/33-02/0-05).

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación de la dirección facultativa (Arquitecto) de las obras del Proyecto de «Creación de Centro de Personas Mayores con Centro de Día «Los Cármenes»».

- b) Lugar de ejecución: Los trabajos se realizarán en la glorieta de Los Cármenes, número 2, Madrid.

- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Quince meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 43.347,32 euros.

5. Garantías: Provisional, no.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Servicio de Contratación del Servicio Regional de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, sexta planta, derecha.
- c) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
- d) Teléfono: 915 809 449.
- e) Telefax: 915 809 565.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con el plazo de presentación de ofertas.
- g) Horario: De nueve a catorce.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Otros requisitos:

— De solvencia económica y financiera:

Informe de instituciones financiera o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Criterios de selección: Existencia de un seguro de responsabilidad civil igual o superior a 190.000 euros.

— De solvencia técnica o profesional:

Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Criterios de selección: La titulación de la persona responsable de la ejecución del contrato deberá ser Arquitecto Superior. En el caso de personas jurídicas el objeto social será redacción o, en su caso, dirección de obras de edificación.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si este plazo terminase en sábado o día inhábil se admitirán las proposiciones el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: La que se señala en la Sección Tercera del Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - 2.º Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, primera planta (Registro).
 - 3.º Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, séptima planta.
 - c) Localidad: 28036 Madrid.
 - d) Fecha: 4 de febrero de 2005.
 - e) Hora: A las doce.
- 10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, teléfono y fax. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los Pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 4 de enero de 2005.—El Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, Gonzalo Quiroga Churrua.

(01/55/05)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 4 de enero de 2005, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de: Dirección facultativa (Arquitecto Técnico) y coordinación de seguridad y salud de las obras del Proyecto de «Creación de Centro de Personas Mayores con Centro de Día “Los Cármes”».

- 1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Contratación. Servicio Regional de Bienestar Social.
 - c) Número de expediente: 08-AT-00061.0/2004 (934/33-03/0-05).
- 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Dirección facultativa (Arquitecto Técnico) y coordinación de seguridad y salud de las obras del Proyecto de «Creación de Centro de Personas Mayores con Centro de Día “Los Cármes”».
 - b) Lugar de ejecución: Los trabajos se realizarán en la glorieta de Los Cármes, número 2, Madrid.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Quince meses.
 - d) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 - e) Presupuesto base de licitación: Importe total, 46.805,06 euros.
 - f) Garantías: Provisional, no.

- 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Contratación del Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, sexta planta, derecha.
 - c) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 809 449.
 - e) Telefax: 915 809 565.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con el plazo de presentación de ofertas.
 - g) Horario: De nueve a catorce.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Otros requisitos:
 - De solvencia económica y financiera: Informe de instituciones financiera o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Criterios de selección: Existencia de un seguro de responsabilidad civil igual o superior a 190.000 euros.
 - De solvencia técnica o profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Criterios de selección: La titulación de la persona responsable de la ejecución del contrato deberá ser Arquitecto Técnico. En el caso de personas jurídicas el objeto social será redacción o, en su caso, dirección de obras de edificación.
- 8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si este plazo terminase en sábado o día inhábil se admitirán las proposiciones el día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: La que se señala en la Sección Tercera del Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - 2.º Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, primera planta (Registro).
 - 3.º Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, séptima planta.
 - c) Localidad: 28036 Madrid.
 - d) Fecha: 4 de febrero de 2005.
 - e) Hora: A las doce.
 - 10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, teléfono y fax. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.
 - 11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
 - 12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los Pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 4 de enero de 2005.—El Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, Gonzalo Quiroga Churrua.

(01/56/05)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 4 de enero de 2005, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras de: Ampliación de vestuarios generales en la Residencia de Personas Mayores "Arganda del Rey" (Madrid).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Servicio Regional de Bienestar Social.
 - c) Número de expediente: 08-CO-00042.6/2004 (931/03-07/0-05).
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Ampliación de vestuarios generales en la Residencia de Personas Mayores "Arganda del Rey" (Madrid).
 - b) Lugar de ejecución: Las obras se ejecutarán en la Residencia de Personas Mayores "Arganda del Rey", sita en Dehesa del Carrascal, sin número, 28500 Arganda del Rey.
 - c) Plazo de ejecución: Ocho meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 710.407,23 euros.
5. Garantías: Provisional, 14.208,14 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Contratación del Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, sexta planta, derecha.
 - c) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 809 449.
 - e) Telefax: 915 809 565.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con el plazo de presentación de ofertas.
 - g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	1	e
C	2	e
C	3	e
C	4	e
C	5	e
C	6	e
C	7	e
C	8	e
C	9	e

8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si este plazo terminase en sábado o día inhábil se admitirán las proposiciones el día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: La que se señala en la Sección Tercera del Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - 2.º Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, primera planta (Registro).
 - 3.º Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, séptima planta.
 - c) Localidad: 28036 Madrid.
 - d) Fecha: 16 de febrero de 2005.
 - e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, teléfono y fax. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los Pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 4 de enero de 2005.—El Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, Gonzalo Quiroga Churrua.

(01/65/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 15 de octubre de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Cespa Ingeniería Urbana, Sociedad Anónima", recogida de basuras de San Sebastián de los Reyes (código número 2812791).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Cespa Ingeniería Urbana, Sociedad Anónima", recogida de basuras de San Sebastián de los Reyes, suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 7 de octubre de 2004, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

- 1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
- 2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de octubre de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

**CONVENIO COLECTIVO
DE LA EMPRESA “CESPA INGENIERÍA URBANA,
SOCIEDAD ANÓNIMA”, CON SU PERSONAL ADSCRITO
A LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURAS
DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
PARA LOS AÑOS 2004-2005**

Capítulo 1

Normas generales

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*—El presente convenio colectivo será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa “Cespa Ingeniería Urbana, Sociedad Anónima”, fijos y eventuales, cualquiera que sea su modalidad de contrato, adscritos a los servicios de recogida de basuras de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Art. 2. *Vigencia, duración y prórroga.*—El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes, retrotrayéndose los efectos retributivos establecidos en las tablas salariales para el año 2004, al 1 de enero de 2004. Igualmente se modificarán las cantidades reflejadas en el articulado de este convenio de acuerdo con el criterio anterior.

La duración del convenio será de dos años (2004-2005).

La denuncia del presente convenio se realizará de forma automática al término de su vigencia.

En cualquier caso, el presente convenio colectivo estará en vigor durante la negociación de uno nuevo y hasta la firma definitiva de éste.

Art. 3. *Condiciones más beneficiosas.*—Las condiciones establecidas en el presente convenio se considerarán mínimas, respetándose a título individual o colectivo aquellas condiciones económicas o de otra índole que fueren más beneficiosas a las recogidas en este convenio, consideradas en conjunto y en cómputo anual.

Art. 4. *Absorción y compensación.*—Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, convenios colectivos o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas.

En caso contrario, serán compensadas y absorbidas por estas últimas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que quedan pactadas.

Art. 5. *Comisión mixta paritaria.*—Se crea una comisión mixta paritaria en la aplicación e interpretación del convenio, integrada por un representante de la empresa y otro de los trabajadores, siendo este último nombrado por las centrales sindicales firmantes del convenio colectivo. Se concretarán los representantes de cada parte.

Esta comisión se reunirá a instancias de una de las partes, debiéndose adoptar los dictámenes, por acuerdo conjunto, en un plazo máximo de dos días a contar desde el siguiente al de la reunión.

Durante la vigencia del presente convenio, cualquier cuestión litigiosa de carácter laboral que no haya podido solucionarse en el seno de la empresa a través de una negociación interna, se someterá a los procedimientos establecidos en la legislación vigente en cada momento.

Capítulo 2

Condiciones económicas

Art. 6. *Concepto retributivo.*—La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del convenio y los complementos que para cada actividad; nivel y categoría se determinan en la tabla salarial, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

El pago de la nómina mensual se efectuará el último día hábil de cada mes. Cuando el último día del mes coincida en sábado o víspera de festivo, se pagará un día antes.

Asimismo la empresa concederá un anticipo el día 15 de cada mes, en la cuantía de 599,65 euros a todos los trabajadores que lo soliciten con suficiente antelación.

Art. 7. *Salario base.*—El salario base del personal afecto al presente convenio colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en el anexo correspondiente.

Art. 8. *Antigüedad.*—El complemento personal de antigüedad queda establecido en dos bienios de 5 por 100 sobre el salario base, que se devengarán a partir del mes siguiente en que se cumplan.

Una vez cumplidos los nueve años, se aplicará el complemento personal de antigüedad en la cuantía del 20 por 100 sobre el salario base.

Una vez cumplidos los catorce años, se aplicará el complemento personal de antigüedad en la cuantía del 25 por 100 sobre el salario base.

Una vez cumplidos los dieciséis años, se aplicará el complemento personal de antigüedad en la cuantía del 30 por 100 sobre el salario base hasta la terminación de los dieciocho años.

Una vez cumplidos los diecinueve años, se aplicará el complemento personal de antigüedad en la cuantía del 40 por 100 sobre el salario base hasta la terminación de los veintitrés años.

Una vez cumplidos los veinticuatro años, se aplicará el complemento personal de antigüedad en la cuantía del 50 por 100 sobre el salario base hasta la terminación de los veintiocho años.

Una vez cumplidos los veintinueve años, se aplicará el complemento personal de antigüedad en la cuantía del 60 por 100 sobre el salario base.

Una vez cumplidos los treinta y cuatro años, se aplicará el complemento personal de antigüedad en la cuantía del 70 por 100 sobre el salario base.

Art. 9. *Penosidad y peligrosidad.*—El personal a que se refiere el Anexo del presente convenio percibirá un complemento por penosidad y peligrosidad consistente en una cantidad fija por día realmente trabajado, cuya cuantía se establece en el citado Anexo.

Art. 10. *Nocturnidad.*—Todos los trabajadores que realicen la jornada entre las veintiuna y treinta y las seis y treinta horas percibirán un plus de nocturnidad por día efectivamente trabajado, consistente en una cantidad fija que para cada categoría se establece en el Anexo correspondiente. Dicha cantidad es invariable, cualquiera que sea la antigüedad del trabajador, puesto que las posibles variaciones que individualmente pudieran existir en relación con la aplicación de la antigüedad de cada uno de los trabajadores, viene a quedar compensada, en cómputo anual, por las remuneraciones percibidas por el resto de los conceptos.

Art. 11. *Plus de asistencia.*—El complemento salarial denominado plus de asistencia se devengará por jornada efectivamente trabajada y consistirá en una cantidad fija que se establece para cada categoría según Anexo.

Art. 12. *Plus de especialización.*—Todo el personal afecto por el presente convenio percibirá un complemento por especialización, según las cuantías en Anexo, que se abonará por trescientos treinta y cuatro días al año.

Art. 13. *Complemento extrasalarial de transporte.*—El personal comprendido en el presente convenio colectivo percibirá, por día efectivamente trabajado, una cantidad en concepto de plus de transporte que figura en Anexo.

Art. 14. *Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.*—La empresa abonará a todo el personal comprendido en este convenio, tres pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes normas:

- a) *Cuantía:* Será la fijada en Anexo al presente convenio para cada una de las categorías reflejadas en los mismos, adicionándose a dichas cantidades el complemento de antigüedad que corresponda a treinta días sobre el salario base de las pagas de verano, Navidad y festividad de San Martín de Porres.
- b) *Denominación:* Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de: Paga de verano, Navidad y festividad de San Martín de Porres.
- c) *Fecha de abono:* Verano, 30 de junio o día hábil anterior; Navidad, el día 30 de noviembre o día hábil anterior, y festividad de San Martín de Porres, 15 de octubre o día hábil anterior.

- d) Período de devengo: Estas pagas se devengarán por doceavas partes y, en caso de alta o cese del trabajador durante el período de devengo, se abonarán las doceavas partes correspondientes a los meses o fracciones de mes trabajados.
- Verano: Se devengará del 1 de julio del año anterior al 30 de junio del año en curso.
 - Navidad: Se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.
 - San Martín de Porres: Se devengará del 1 de noviembre del año anterior al 31 de octubre del año en curso.

Art. 15. *Participación en beneficios.*—Se considerará como tal y en la cuantía establecida en el anexo, añadiendo el complemento de antigüedad que corresponda a treinta días sobre el salario base.

Se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre y su abono será proporcional a los meses o fracciones del mes trabajados durante el citado período.

Se abonará al personal el 15 de febrero o día hábil anterior del siguiente año a su devengo.

Art. 16. *Premio de constancia y puntualidad.*—La empresa abonará en concepto de premio a la constancia y puntualidad en la última nómina del año la cantidad de 81,79 euros a todos aquellos trabajadores que no hayan faltado día alguno al trabajo en forma injustificada durante el año.

Por cada día de ausencia injustificada, la empresa descontará 16,35 euros de dicho premio.

Art. 17. *Horas extraordinarias.*

1. Horas extraordinarias normales:

Todas las horas que con carácter extraordinario realice el personal comprendido en el presente convenio (salvo las efectuadas en los días en que se celebren festividades, para las cuales será exclusivamente de aplicación lo establecido en los párrafos siguientes) les serán abonadas en las cuantías fijas e invariables, cualquiera que sea la antigüedad del trabajador, según se indica en el Anexo correspondiente de la tabla salarial.

En ningún caso dichas horas serán compensadas por días de libranza.

2. Retribución días festivos:

- a) En función del régimen de descansos rotativos establecido en el artículo 21 del presente convenio, se trabajan todos los días festivos del año, salvo lo dispuesto en el apartado b), entendiéndose por tales los de carácter nacional, autonómico y local de Madrid, así como la festividad de San Martín de Porres.

En compensación por el trabajo en días festivos (personal de las rutas 2, 3 y 5, de lunes a domingo en turno de noche), trabajadores que están sujetos a este régimen de libranzas percibirán mensualmente la cantidad establecida para el plus festivo. Para el cálculo del importe de este plus, se parte del precio del festivo para cada categoría, multiplicando por 15 festivos que se retribuyen, dividido por once meses. El resto del personal que preste sus servicios en aquellos días en que se celebren festividades, sin disfrutar descanso compensatorio posterior, percibirá por jornada efectivamente trabajada las cantidades fijas, cualquiera que sea la antigüedad del trabajador, reflejadas en Anexo (complemento fiesta).

A dichas cantidades se añadirán los complementos diarios de plus de asistencia, plus penoso/peligroso, plus transporte, prima de vertidos y, en su caso, plus nocturno.

- b) Los días 25 de diciembre y 1 de enero serán días de descanso para todo el personal adscrito al presente convenio, disfrutándolo el turno nocturno las noches del 24 al 25 de diciembre y la del 31 de diciembre al 1 de enero. Cuando coincida con algún descenso semanal, no habrá otro descanso compensatorio.

Los turnos diurnos descansarán el día de Navidad (25 de diciembre) y Año Nuevo (1 de enero).

La empresa abonará a aquellos trabajadores que habitualmente prestan servicio los días festivos la cantidad equivalente al importe de un festivo trabajado, en todos sus conceptos, siempre que el trabajador recupere el trabajo de dicha festividad a la mayor brevedad posible, tal como se ha venido haciendo en años anteriores. La empresa colaborará con todos los medios disponibles en vehículos y personal.

3. Horas extraordinarias de fuerza mayor:

Se pactan y definen como horas extraordinarias de fuerza mayor las que se presten por necesidades de los servicios públicos que la empresa presta al Ayuntamiento a que se refiere el ámbito de aplicación del presente convenio.

Dado que no pueden dejar de realizarse en los días de fiesta los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, tendrán este carácter las horas trabajadas en dichos días festivos, siempre que se efectúen de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 17.2 del presente convenio colectivo.

Ambas partes reconocen y aceptan como válida, a los efectos de los artículos 3 y 4 de la Orden de 1 de marzo de 1983, la firma del delegado del personal en lo que se refiere a la notificación mensual sobre el importe de las anteriores horas extraordinarias a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

4. Complemento de reestructuración (sustituye al antiguo plus de lunes):

La prestación de servicios todos los domingos conlleva modificar las condiciones retributivas que tenían los trabajadores afectos a este servicio, puesto que al trabajar el domingo no se produce la misma acumulación de basura que se venía produciendo al día siguiente, como consecuencia de no haber prestado servicio tales domingos.

En contraprestación, se aprueba suprimir aquel concepto, estableciéndose uno nuevo, de la misma naturaleza, que se denominará complemento de reestructuración, que compensará y absorberá en cómputo anual las posibles horas extraordinarias que puedan producirse en cada caso por cualquier incidencia en el servicio, hasta su propio importe anual y en dicho cómputo.

Si durante la prestación del servicio se produjeran averías que impliquen importantes demoras en la finalización del mismo o se retrasasen al inicio del servicio debido a la falta de vehículos, la empresa no descontará el complemento por esta causa.

El mencionado complemento se abonará por cada día efectivo trabajado en la cuantía que se especifica en las tablas salariales del convenio, siempre que el trabajador haya finalizado el servicio de dicho día, no abonándose el mencionado complemento por cada día que no lo haya finalizado.

Se tendrá derecho a percibir dicho complemento cuando el trabajador haya realizado el servicio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Realizar correctamente el servicio diario.
- b) Custodiar el vehículo, útiles, herramientas, recambios y accesorios a su cargo.
- c) Comunicar a sus mandos, a su llegada al parque de vehículos y antes de veinticuatro horas, las denuncias de circulación y de otra índole impuestas por la autoridad competente, así como los accidentes y cualquier otra incidencia en el servicio.
- d) Realizar el trabajo con la diligencia precisa en evitación de que se causen accidentes con daños a propios o terceros, tanto corporales como materiales.

Este complemento de reestructuración se abonará a las categorías que antiguamente percibían el anulado complemento denominado plus de los lunes.

Art. 18. *Tabla salarial.*—Las retribuciones del personal comprendido en el presente convenio se fijarán como Anexo formando parte inseparable del mismo.

Art. 19. *Premio de permanencia y vinculación.*—Al cumplir quince años en la empresa y hasta cumplir los dieciséis, se abonará al trabajador un premio de permanencia consistente en un 5 por 100 sobre el salario base de su categoría.

El importe de dicho premio se calculará multiplicando el citado 5 por 100 del salario base por 485 y se dividirá entre doce mensualidades iguales.

Este premio se percibirá exclusivamente durante un año.

En cuanto al premio de vinculación, durante la vigencia del presente convenio, el personal en activo que cumpla veinticinco años de antigüedad en la empresa percibirá un premio de vinculación de 290,19 euros por una sola vez, que será abonable dentro del trimestre natural siguiente al cumplimiento de dicha antigüedad.

A estos efectos, se entenderá por trabajador en activo aquel que se encuentre en situación de alta en Seguridad Social por esta empresa.

Art. 20. *Incremento y revisión salarial.*—En el año 2004, el salario fijado en las tablas definitivas del año 2003 se revisará incrementando las mismas en una cuantía igual a aplicar el índice de precios al consumo previsto por el Gobierno para ese año, más el 0,6 por 100.

En el caso de que el índice de precios al consumo real a 31 de diciembre de 2004 fuese superior al previsto por el Gobierno para ese año, se efectuaría una revisión salarial por la diferencia entre ambos índices.

La revisión salarial, si procede, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del año 2005.

En el año 2005, el salario fijado en las tablas definitivas del año 2004 se revisará incrementando las mismas en una cuantía igual a aplicar el índice de precios al consumo previsto por el Gobierno para ese año, más el 0,6 por 100.

En el caso de que el índice de precios al consumo real a 31 de diciembre de 2005 fuese superior al previsto por el Gobierno para ese año, se efectuaría una revisión salarial por la diferencia entre ambos índices.

La revisión salarial, si procede, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del año 2006.

Las mencionadas revisiones también se aplicarán a todas las cuantías reflejadas en el articulado de este convenio.

Capítulo 3

Jornada, descansos y permisos

Art. 21. *Jornada.*—La jornada del personal comprendido en el ámbito del presente convenio será de treinta y siete horas semanales, equivalente a una jornada diaria de siete horas y veinticuatro minutos, con un descanso intermedio de treinta minutos diarios considerados como tiempo realmente trabajado en las condiciones en que se viene haciendo habitualmente.

En cómputo anual, los días efectivos de trabajo serán cinco a la semana, con dos días de descanso consecutivos.

Se establece un sistema de turnos rotativos para las rutas 2, 3 y 5 que trabajan de lunes a domingo en turno de noche, incluidos los festivos que según el calendario que les toque trabajar.

Art. 22. *Horarios.*—Los horarios actuales están fijados conforme a las peculiares circunstancias del servicio. Las posibles variaciones en dichos horarios serán tratadas con el delegado de personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 23. *Vacaciones.*—1. Las vacaciones anuales se concederán durante los meses de julio, agosto y septiembre, fijando éstas en treinta y un días naturales para los meses de julio y agosto y en treinta y dos días para el mes de septiembre, en consideración a las dificultades que se producen por la rotación de libranzas en este período de vacaciones.

2. Al personal que voluntariamente disfrute de sus vacaciones fuera del período anteriormente indicado se le fijarán éstas en treinta y cinco días naturales retribuidos.

3. Las vacaciones anuales se retribuirán con las cantidades indicadas en la tabla salarial, más el complemento de antigüedad que corresponda a treinta y un días sobre el salario base de cada categoría.

4. Todos aquellos trabajadores que deseen cambiar su turno de vacaciones podrán hacerlo con otro compañero de su misma categoría y turno de libranza comunicándolo en el plazo que oportunamente se indique. A estos efectos se entenderá como igual la categoría de mozo y la de mozo especialista.

Estos cambios del mes de vacaciones pueden implicar una reestructuración provisional de los grupos de libranzas de los trabajadores implicados en los cambios.

En ningún caso habrá posibilidad de reclamación por diferencias económicas o de cualquier otra índole referida al intercambio.

Los trabajadores que hayan elegido disfrutar sus vacaciones fuera de los tres meses de verano no podrán cambiar su grupo asignado de vacaciones.

Si algún trabajador, de manera excepcional, necesita disfrutar sus vacaciones en otro mes distinto al que le corresponda y no

pueda realizar un cambio en las condiciones anteriormente indicadas, podrá solicitarlo por escrito a su jefe de servicio, quien atenderá su petición en función de las necesidades organizativas del servicio y en reunión con los representantes de los trabajadores analizará los cambios solicitados.

5. Si durante el disfrute de sus vacaciones anuales el trabajador padeciese una situación de incapacidad transitoria que derivase en una hospitalización, no se computarán a efectos de duración de las vacaciones los días que hubiera durado esta última situación. Será inexcusable la acreditación de los días de hospitalización para que no se computen dichos días como de vacaciones. El período de disfrute lo asignará la empresa previa consulta con el trabajador.

Asimismo, si antes de disfrutar sus vacaciones el trabajador estuviese en situación de incapacidad transitoria, tendrá derecho al disfrute de las mismas dentro del año natural cuando se incorpore a su puesto de trabajo. El período de disfrute lo asignará la empresa previa consulta con el trabajador.

Art. 24. *Permisos.*—La empresa, con audiencia de los trabajadores, concederá al personal que lo solicite, y por causas justificadas, de uno hasta treinta días de permiso sin sueldo al año, permaneciendo de alta el trabajador a efectos de cotización a la Seguridad Social durante dicho período.

En ningún caso podrán coincidir en el tiempo más de dos trabajadores en esta situación en un mismo centro de trabajo. Dichos permisos no se concederán en el período de vacaciones.

Los citados permisos deberán ser solicitados con una antelación mínima de diez días, salvo urgente necesidad.

Art. 25. *Licencias.*—El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la Ley, a disfrutar de licencias retribuidas en la forma y condiciones que se indican a continuación:

1. Licencia por matrimonio o pareja de hecho, veinte días.

2. Casamiento de padres, hijos o hermanos, un día si es en la misma localidad y tres si es fuera de ella.

3. Por muerte o enfermedad grave de un familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días si es en la misma localidad y cuatro si es fuera de ella.

4. Nacimiento o adopción de hijo del trabajador, tres días si es en la misma localidad y cuatro si es fuera de ella. Si concurre enfermedad grave de la mujer que dio a luz, se aumentará a seis días siempre que ésta conviva con el trabajador al tiempo del alumbramiento y durante el año inmediato anterior.

5. Muerte de tíos y sobrinos, un día si es dentro de la localidad y dos días si es fuera de ella.

6. Dos días por traslado de domicilio habitual.

7. Los trabajadores que acrediten estar matriculados en un centro oficial o privado reconocido y cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional tendrán derecho a las licencias necesarias para concurrir a los exámenes exigidos para la obtención del correspondiente título, siempre que se constate un adecuado aprovechamiento del curso.

8. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, siempre que no se trate de un cargo o cometido que conlleve ausencias frecuentes o periódicas. En el caso de que el trabajador afectado esté en el turno de tarde o noche tendrá derecho a disfrutar de licencia cuando se trate de un juicio relacionado con la empresa.

9. a) Para el caso de renovación del carné de conducir de las clases B, C, D y E de todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa, un día de licencia para efectuar los exámenes.

b) Los trabajadores que presten servicios en el turno de noche disfrutarán de la noche anterior a la celebración de los exámenes.

10. Para el personal que sea titular del carné de conducir de las clases C, D y E y desee obtener su renovación, el tiempo necesario para efectuar los exámenes.

Para el personal que vaya a obtener el carné de conducir de las clases C, D y E, las horas necesarias para asistir al primer examen, tanto al teórico como a la prueba práctica.

Para el personal fijo en plantilla que vaya a obtener el carné de conducir de la clase B, las horas necesarias para asistir al primer examen, tanto al teórico como a la prueba práctica.

Se establece para todas las licencias de este apartado un tope máximo de tres al año.

11. Los trabajadores sujetos a revisiones médicas periódicas tendrán el tiempo realmente necesario para efectuar las mismas, con un tope máximo de dos trabajadores al año. Si se comprobara que el citado número resulta insuficiente, se reunirá el comité de salud y seguridad con la empresa, al objeto de buscar una solución.

12. Las parejas de hecho disfrutarán de todas las licencias establecidas en el presente artículo y en las mismas condiciones. Para acreditar la condición de pareja de hecho el solicitante de la licencia deberá aportar certificado que acredite su inscripción en el registro de uniones de hecho establecido a tal efecto por la Comunidad de Madrid durante al menos dos años.

Todas las licencias a las que tienen derecho los trabajadores serán abonadas como días realmente trabajados.

Art. 26. Turnos rotativos:

- a) Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá la obligación de rotar anualmente en los turnos, siempre y cuando no se pueda cubrir el turno nocturno con personal voluntario. El personal que voluntariamente solicite la permanencia en dicho turno, lo hará al menos por un período equivalente a veintiocho semanas.
- b) Los trabajadores mayores de cincuenta y cinco años no rotarán, permaneciendo en el turno de día, salvo que voluntariamente deseen integrarse en la rotación.
- c) Con independencia del plus de nocturnidad reflejado en el artículo 10 del presente convenio, la empresa abonará la cantidad anual de 70 euros que será devengada por día efectivo trabajado en el turno de noche a aquellos trabajadores que voluntariamente presten servicio en el citado turno, de conformidad con lo establecido en los apartados anteriores de este artículo.
- d) Si un trabajador del turno de noche desea intercambiar su turno con otro de día que realice el mismo trabajo, podrá hacerlo previo acuerdo de la empresa con ambos trabajadores por escrito. Dicho intercambio supondrá atenerse a las nuevas condiciones del puesto intercambiado, sin que en ningún caso haya posibilidad de reclamación por diferencias económicas o de cualquier otra índole referida al intercambio.

Art. 27. Complemento de fondo social.—La empresa abonará a los trabajadores el importe de las gafas y audífonos prescritos por facultativo, que se rompan como consecuencia de accidente de trabajo.

Estos gastos irán a cargo íntegro de la empresa, con límite de 3.699 euros anuales para toda la plantilla.

Art. 28. Anticipos reintegrables.—El personal fijo en la empresa podrá solicitar a ésta un préstamo salarial por un importe de 1.890,82 euros reintegrables mensualmente y por un período máximo de dos años.

Los préstamos que se concedan llevarán consigo el interés legal.

Estos anticipos tendrán como finalidad ayudar a los trabajadores en supuestos de gastos de carácter imprevisto y extraordinario, tales como pagos de viviendas y accidentes relacionados con ella por incendios, hundimientos, etcétera, muerte o grave enfermedad del trabajador o sus descendientes.

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores que acrediten su necesidad un fondo de 10.850,82 euros considerándose incluido en dicho fondo los préstamos no amortizados.

Art. 29. Seguro de vida.—Todos los trabajadores en activo disfrutarán de un seguro por importe de 19.306,33 euros para los casos de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez, cuando estos se produzcan como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional.

El pago se efectuará al beneficiario designado por el causante, mediante escrito dirigido a la empresa. A falta de designación expresa, el pago se efectuará a los herederos legales.

Art. 30. Ayuda por fallecimiento derivado de enfermedad común.—En el caso de fallecimiento en activo de un trabajador con un año mínimo de antigüedad en la empresa, por causas derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará la cantidad de 5.861,78 euros excepto cuando exista un tercero responsable civil.

El pago se efectuará al beneficiario designado por el causante mediante escrito dirigido a la empresa. A falta de designación expresa, se realizará el pago a sus herederos legales.

La empresa podrá suscribir una póliza de seguros cubriendo el citado riesgo por la cantidad mencionada.

A estos efectos, se entenderá que el trabajador se encontraba en activo cuando, al producirse el hecho causante, esté dado de alta en Seguridad Social por esta empresa, bien por estar prestando servicio efectivo, o por hallarse en situación de incapacidad temporal.

Art. 31. Economato.—Los trabajadores por el presente convenio utilizarán los servicios del economato denominado “Makro” o similar.

También disfrutarán de este servicio de economato los trabajadores de la empresa que hubieran causado baja en la misma por jubilación o invalidez permanente, así como las viudas de los trabajadores de la misma, siempre que el hecho causante se hubiera producido a partir del 1 de enero de 1979.

Art. 32. Complemento de jubilación.—La empresa que preste servicio en el momento de producirse la jubilación de un trabajador abonará, en concepto de ayuda por jubilación, la cantidad que a continuación se detalla por año de servicio prestado en la recogida de residuos urbanos de San Sebastián de los Reyes.

- Si se solicita a los 60 años: 1.072,31 euros.
- Si se solicita a los 61 años: 675,19 euros.
- Si se solicita a los 62 años: 578,73 euros.
- Si se solicita a los 63 años: 211,43 euros.
- Si se solicita a los 64 años: 140,78 euros.
- Si se solicita a los 65 años: 112,64 euros.

Igualmente, se abonará idéntica cantidad de 112,64 euros por año de servicio, cuando el trabajador solicite la jubilación en los seis meses posteriores al cumplimiento de los sesenta y cinco años de edad.

Art. 33. Jubilación a los sesenta y cuatro años.—De conformidad con el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, podrá solicitarse la jubilación a los sesenta y cuatro años, obligándose la empresa, de acuerdo con el citado Real Decreto, a sustituir al trabajador que se jubila por otro trabajador en las condiciones previstas en la referida disposición.

Jubilación parcial:

Todos los trabajadores que cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley deseen adscribirse a la modalidad de jubilación anticipada parcial lo harán en las condiciones que se establecen a continuación.

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 16.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, para impulsar la celebración de contratos de relevo, se establece la posibilidad de que los trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente convenio opten por jubilarse a tiempo parcial, a partir de los sesenta años de edad y antes de alcanzar la edad de sesenta y cinco años, concertando paralelamente con la empresa una reducción de su jornada habitual de trabajo. Dicha posibilidad se sujeta a los siguientes requisitos y condiciones:

1. Podrán acceder a la jubilación parcial que se regula en el presente acuerdo los trabajadores que, teniendo derecho conforme a la actual legislación a la jubilación anticipada total, reúnan asimismo las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará presentando ante la empresa certificado original de vida laboral junto con escrito del interesado dirigido a la empresa solicitando acogerse a lo dispuesto en el presente artículo, con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha prevista para la jubilación y en todo caso el primer día del mes de que se trate. Además será necesario que, al momento de inicio de la situación de jubilación parcial, el interesado no se encuentre en ninguna de las causas de suspensión del contrato de trabajo previstas por la legislación vigente.

2. El porcentaje de jornada en que se podrá solicitar la jubilación parcial será siempre y en todo momento del 80,72 por 100, manteniéndose la prestación laboral del trabajador al servicio de la empresa por el 19,28 por 100 restante de jornada, sin que pueda efectuarse ninguna variación de esta jornada por parte del trabajador.

3. Dicha relación laboral se instrumentará mediante la suscripción de un contrato de trabajo a tiempo parcial por escrito y en el modelo oficial, cuya duración será de sesenta y seis días, de los cuales cuarenta y tres lo serán de trabajo efectivo, dieciocho de libranzas y cinco de vacaciones. La prestación laboral, descansos y vacaciones deberán realizarse de modo ininterrumpido durante los meses de julio, agosto y septiembre de cada año, comenzando, salvo pacto en contrario, en el turno que establezca la empresa para cada trabajador.

4. El salario a abonar en contraprestación por el trabajo será el correspondiente a la jornada efectivamente realizada y se abonará a la finalización de cada uno de los meses en los que se trabaje, liquidándose en el segundo y último período mensual de trabajo las partes proporcionales de las retribuciones de devengo superior al mensual.

5. La empresa celebrará simultáneamente un contrato de trabajo de relevo con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en el cual deberá cesar previa y obligatoriamente, con objeto de sustituir la jornada dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. La duración de este contrato será igual a la del tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de sesenta y cinco años, salvo que el trabajador sustituido cesara con anterioridad al servicio de la empresa por cualquier causa, en cuyo caso se extinguirá igualmente el contrato de trabajo del relevista.

No obstante lo anterior, el trabajador relevista tendrá derecho a pasar a indefinido siempre y cuando se encuentre en alguna de las dos circunstancias siguientes:

- Que el trabajador relevista lleve al menos tres años con el citado contrato de relevo y se produzca la jubilación total del jubilado parcialmente.
- Que el trabajador relevista lleve al menos un año con el citado contrato de relevo y el jubilado parcialmente cause baja en la empresa por causas ajenas a su voluntad.

6. La jornada del trabajador relevista será completa, pudiendo en consecuencia simultanearse con la del trabajador que se jubila parcialmente. Por otra parte, el puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser cualquiera de los que correspondan al mismo grupo profesional del trabajador sustituido.

7. El contrato de trabajo a tiempo parcial suscrito con el trabajador parcialmente jubilado tendrá una duración igual a la que, en el momento de su celebración, le reste a aquel para alcanzar la edad de sesenta y cinco años, momento en que se extinguirá dicho contrato de trabajo, debiendo pasar de modo forzoso dicho trabajador a la situación de jubilación total.

8. La empresa en la que preste servicio el trabajador en el momento de producirse su jubilación parcial abonará, en concepto de incentivo para la jubilación parcial, la cantidad de 138,17 euros por año de servicio prestado en la recogida de residuos urbanos de San Sebastián de los Reyes, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos establecidos en el presente acuerdo. La mencionada cantidad se revisará anualmente de acuerdo con el incremento salarial que se pacte en convenio cada año.

La jubilación parcial y por lo tanto la recepción en ese momento del incentivo para la jubilación parcial que se acaba de expresar supone la renuncia expresa al cobro del complemento de jubilación previsto en el artículo 33 del convenio colectivo, cualquiera que sea el momento en el que se produzca la jubilación total del trabajador.

9. En materia de incapacidad temporal, vistas las especiales circunstancias de prestación de servicio del personal que se acoja a la jubilación parcial regulada en este acuerdo, se establece, como excepción al régimen convencional previsto en el vigente convenio colectivo, que no será de total aplicación a este personal la regulación contenida en el artículo 42 del mismo, de modo que tales trabajadores sólo tendrán derecho al complemento de hasta el 100 por 100 de su salario durante el período que estén en situación de alta en la empresa, en caso de accidente laboral o enfermedad profesional.

10. La ropa a entregar al jubilado parcialmente durante los dos meses en los que trabaje será la pactada en convenio para los trabajadores eventuales.

11. Las indemnizaciones y derechos concedidos en el vigente convenio colectivo para los casos en los que se produzca incapacidad permanente parcial, total, absoluta, gran invalidez o muerte, les serán reconocidos en su integridad a los trabajadores jubilados parcialmente, únicamente en el caso de que la baja médica o fallecimiento que hubiese sido el origen de dichas contingencias se produzca durante los meses en los que el trabajador estuviese prestando sus servicios profesionales para la empresa.

12. Los artículos 27 y 28 del vigente convenio colectivo se aplicarán a los trabajadores jubilados parcialmente en proporción a la jornada efectivamente trabajada.

Ambas partes se comprometen a no modificar este artículo en los sucesivos convenios colectivos, salvo que las leyes o reglamentos que se puedan dictar en el futuro en relación con su contenido dificulten o impidan la aplicación y en su caso a renegociar uno nuevo que se adapte a la nueva legislación.

Art. 34. *Plantillas e ingresos.*—La empresa no presentará expediente de regulación de empleo ni rescindiré contratos de trabajo, como consecuencia de la implantación del camión de carga lateral o similares. La empresa dispondrá de la plantilla necesaria para el servicio, sin que el número de trabajadores a jornada completa contratados temporales no causales exceda de cuatro trabajadores, considerando las actuales circunstancias productivas.

Las vacantes que se produzcan y sean cubiertas serán comunicadas al delegado de personal, teniendo preferencia para cubrir las plazas vacantes los trabajadores contratados en el último párrafo del artículo 35 del vigente convenio colectivo.

La empresa no utilizará trabajadores provenientes de empresas de trabajo temporal ni de agencias de colocación.

Art. 35. *Excedencia.*—Todo trabajador con un año de antigüedad en la empresa tendrá derecho a disfrutar de una excedencia por un período máximo de cinco años y mínimo de seis meses, pudiendo ser dichas excedencias prorrogables, previo aviso por parte del trabajador del nuevo período de excedencia. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cumplir un nuevo período de un año de servicio efectivo en la empresa.

Cuando la excedencia se solicite por un período no superior a dos años, la empresa reintegrará al trabajador automáticamente a su antiguo puesto de trabajo, cuando lo solicitase con un mes de antelación, estándose, para los demás supuestos, a lo previsto en el convenio general del sector.

El trabajador que se hubiese contratado a consecuencia de la excedencia tendrá derecho preferente a ocupar la primera vacante que se produzca, si como consecuencia de la reintegración en el puesto de trabajo del productor en excedencia, aquél hubiese causado baja.

Art. 36. *Accidentes de tráfico y retención o prisión del trabajador.*—En el supuesto de que a un trabajador, realizando su cometido con un vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo la función que le haya sido encomendada, le fuera retirado el permiso de conducir, la empresa le acoplará en otro puesto de trabajo, preferentemente lavado de vehículos o talleres, conservando su retribución durante este tiempo.

En caso de que la retirada del permiso de conducir sea con vehículo particular y siempre que no concurran circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe, la empresa se compromete a garantizarle el puesto de trabajo durante los seis primeros meses, percibiendo idéntica remuneración, transcurridos los cuales la empresa le conservará su categoría y salario base correspondiente, pero los complementos de cantidad, calidad y puesto de trabajo los percibirá de acuerdo con su nuevo puesto de trabajo.

Si la retirada del permiso de conducir con vehículo particular se produce al ir o regresar del trabajo y no media imprudencia temeraria o mala fe, la empresa se compromete a garantizar el puesto de trabajo y la retribución durante todo el tiempo que dure la misma.

En el supuesto de que un productor, realizando su cometido con un vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo la función que le haya sido encomendada, fuese detenido y privado de libertad, la empresa le reservará su puesto de trabajo durante todo el tiempo que dure la detención. Si finalmente la sentencia dictada como consecuencia de la detención fuese condenatoria y el trabajador tuviese que ingresar en prisión, el contrato laboral quedará suspendido obligándose la empresa a reservarle su antiguo puesto de trabajo durante un año, respetándole la antigüedad.

Lo anteriormente establecido no será de aplicación para aquellos casos en que la prisión o la detención del trabajador tenga su causa en la comisión de delitos o faltas atentatorias contra la empresa o las personas que la constituyen.

La empresa se compromete a hacerse cargo, bien directamente o a través del correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, de las responsabilidades económicas de toda índole, tanto respecto de terceros como frente a la propia empresa, de que puedan ser responsables los productores de ésta, por los accidentes que puedan producirse durante la ejecución del servicio, siempre que dichos accidentes no se deban a imprudencia temeraria constitutiva de delito o embriaguez del propio productor.

Art. 37. *Ascensos*.—Los mozos ordinarios con dieciocho meses de trabajo efectivo en la empresa ascenderán a la categoría de mozo especializado a partir del mes siguiente al cumplimiento del citado año y medio.

Art. 38. *Censos*.—La empresa confeccionará anualmente, en cada centro de trabajo, dos censos de trabajadores, con el contenido que a continuación se indica:

- a) General: En el que estarán comprendidos todos los trabajadores del centro, en orden alfabético por apellidos, con la fecha de ingreso en la empresa, categoría y documento nacional de identidad de cada trabajador.
- b) Especial: Por orden de antigüedad de cada trabajador en la categoría que ostente dentro del centro de trabajo.

Estos listados serán expuestos en sitios visibles en cada uno de los centros de trabajo, para conocimiento del personal, que tendrá un plazo de treinta días desde la publicación de los mismos para reclamar por escrito ante la empresa si se considera mal encuadrado, a efectos de que se realice por la misma la oportuna corrección. La empresa estará obligada a contestar en el plazo de quince días.

Estos listados serán expuestos dentro del primer trimestre de cada año.

La empresa, con el fin de actualizar sus ficheros, podrá requerir en cualquier momento a los trabajadores sus datos personales y familiares, y demás circunstancias de utilidad, así como los documentos que lo acrediten. El trabajador estará obligado a facilitarlos.

Art. 39. *Traslados*.—Cuando un trabajador se oponga al traslado acordado por la empresa, competirá a la comisión mixta paritaria-empresa representantes de los trabajadores el conocimiento de la cuestión suscitada, sin perjuicio de su derecho de reclamar ante la autoridad competente.

No se realizarán traslados por motivos de sanción.

Art. 40. *Servicio militar o prestación social sustitutoria*.—El personal que estuviera realizando el servicio militar o prestación social sustitutoria de forma voluntaria u obligada tendrá derecho a cobrar las pagas de verano, Navidad, participación en beneficios y San Martín de Porres, siempre que al terminar los mencionados servicios se incorpore a su puesto de trabajo.

Art. 41. *Prendas de trabajo*.—Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y serán facilitadas por la empresa para un año de duración, excepto en las que se especifique otra cosa.

Dichas prendas serán las que a continuación se detallan, según las distintas categorías.

Conductores:

- Pantalones, dos de invierno y uno de verano al año.
- Tres camisas al año (una de ellas de manga corta).
- Un anorak y un jersey cada dos años (alternando). El jersey será de cuello alto con cremallera.
- Un par de botas de material al año.
- Un par de zapatos al año.
- Una cazadora cada dos años.
- Dos toallas al año, una de baño y otra de manos.
- Aquellos conductores que así lo manifiesten podrán cambiar una cazadora cada dos años por un chaleco. Asimismo podrán solicitar una gorra de verano.

Mozos:

- Dos pantalones de invierno y dos de verano al año.
- Una gorra de curopiel de invierno con orejeras al año.
- Una gorra de verano al año.
- Un impermeable al año.
- Un par de botas de material al año.

- Un par de botas de goma cada dos años.
- Un jersey con cremallera y un par de zapatos al año con suela de goma.
- Una cazadora de verano cada dos años.
- Una cazadora forrada de invierno y anorak cada dos años (alternando).
- Cuatro camisas al año (dos de ellas de manga corta).
- Dos toallas al año, una de baño y otra de manos.

Las prendas de trabajo se entregarán en la primera quincena del mes de octubre la de invierno y en la primera quincena del mes de mayo la de verano.

Art. 42. *Incapacidad temporal*.—En caso de baja por enfermedad común o profesional, o accidente de trabajo, se abonará el 100 por 100 de su salario real a todo trabajador en situación de incapacidad laboral transitoria, desde el primer día de la baja hasta que se produzca el alta o se pase a situación de invalidez provisional.

Art. 43. *Trabajos de categoría inferior por capacidad disminuida*.—1. Al trabajador que le sea declarada una incapacidad permanente parcial que le impidiera seguir realizando el trabajo de su categoría con aptitud suficiente, la empresa le acoplará a un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones físicas, asignándole, en su caso, una nueva clasificación profesional y manteniéndole el salario que venía percibiendo con anterioridad a dicho cambio, que permanecerá invariable hasta que, por sucesivos convenios colectivos, sea alcanzado por la retribución de la nueva categoría asignada.

2. Si el grado de invalidez declarado fuera el de incapacidad permanente total para su trabajo habitual, la empresa, siempre que existan plazas vacantes para ello, acoplará al trabajador con capacidad disminuida a un nuevo puesto de trabajo adecuado a sus condiciones físicas, asignándole, en su caso, una nueva clasificación profesional y manteniéndole el salario que venía percibiendo, con las mismas limitaciones establecidas en el número anterior.

Si dicho cambio no pudiera realizarse por falta de vacante, el trabajador causaría baja en la empresa, percibiendo:

- a) En los casos de incapacidad permanente total derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la cantidad indicada en el artículo 32 para la jubilación anticipada a los sesenta años, cuando el trabajador tuviera cincuenta y cinco o más años de edad en la fecha de la resolución de la invalidez citada.
- b) En los casos de invalidez permanente total derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el trabajador percibirá la cantidad de 25.283,62 euros si tuviera cincuenta y cinco o más años de edad en la fecha de la resolución de invalidez citada. No obstante, el trabajador podrá optar por percibir la cantidad indicada en el artículo 32 para la jubilación anticipada a los sesenta años, en lugar de la mencionada en este apartado.
- c) Al trabajador que se le declare una incapacidad permanente total derivada de accidente laboral producido realizando su trabajo en la empresa y tuviera menos de cincuenta y cinco años en la fecha de la resolución de la invalidez, se le aplicará la escala de indemnizaciones que se expone a continuación en función de su edad:

- De cincuenta a cincuenta y cuatro años: 38.694,43 euros.
- De cuarenta y cinco a cuarenta y nueve años: 48.361,69 euros.
- De cuarenta a cuarenta y cuatro años: 58.037,41 euros.
- De treinta y cinco a treinta y nueve años: 62.870,99 euros.
- De treinta y cuatro o menos años: 67.713,06 euros.

Si la incapacidad fuera derivada de enfermedad común o profesional o accidente no laboral, se requerirá una antigüedad mínima de un año en la empresa para el percibo de dichas indemnizaciones.

3. Los conductores que no obtengan la renovación de su carné de conducir, necesario para su trabajo, por no superar el examen psicotécnico, instarán declaración de la invalidez permanente que corresponda, cuando existan causas que puedan dar lugar a incapacidad.

De obtener dicha declaración, se regirán por lo dispuesto en el presente artículo, según el caso.

En el supuesto de que no se declare invalidez permanente alguna, o no haya lugar a instar dicha declaración conforme a lo anteriormente indicado, se aplicará el primer párrafo del punto 2 o, en su defecto, el punto 2.a), ambos de este artículo, si el trabajador tuviera cincuenta y cinco o más años. Si el trabajador tuviera menos de cincuenta y cinco años de edad, podrá optar por percibir la cantidad de 29.251,12 euros o la que resultara por aplicación del artículo 32 para la jubilación anticipada a los sesenta años.

4. No será aplicable este artículo a los supuestos de incapacidades permanentes derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales debidas a cualquier relación laboral distinta a la existente entre el trabajador con capacidad disminuida y “Cespa Ingeniería Urbana, Sociedad Anónima”.

Art. 44. *Seguridad y salud laboral.*—La empresa facilitará los medios de propaganda necesarios, a fin de que todo el personal esté impuesto sobre las recomendaciones, obligaciones y prácticas en materia de seguridad y salud laboral, con especial atención a sus obligaciones detalladas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La dirección de la empresa adoptará las medidas de Seguridad y Salud pertinentes como consecuencia de su control sobre el lugar donde el trabajo se presta, y de las instalaciones e instrumentos que para la realización del trabajo pone a disposición de los trabajadores.

Las medidas de protección afectarán igualmente a los trabajadores, en cuanto estarán obligados a observar en su propio interés determinadas conductas o prohibiciones, obligándose a trabajar con seguridad y a cuidar que los locales e instrumentos de trabajo se encuentren en perfectas condiciones de seguridad y salud, debiendo poner en conocimiento del delegado de personal o comité de empresa todas las anomalías que observen para que, por el mismo, si hubiere lugar, se adopten las medidas oportunas.

Los sindicatos más representativos en el comité de empresa podrán aportar a las reuniones sobre Seguridad y Salud al técnico que consideren conveniente.

Art. 45. *Prevención de riesgos laborales.*—Dado el nuevo enfoque preventivo que la legislación sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo ha experimentado en nuestro país con la entrada en vigor de la nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales, ambas partes estiman conveniente incluir en el presente convenio varios artículos dedicados a la Seguridad e Higiene en el Trabajo desde este nuevo punto de vista preventivo y en aplicación de lo establecido en la citada nueva Ley.

En consecuencia, ambas partes manifiestan su intención de hacer lo posible por evitar los riesgos y combatirlos en su origen, evaluar los riesgos mediante la elaboración de un plan de prevención y en función de todo lo anterior planificar la acción preventiva.

Art. 46. *Medidas de prevención.*—La empresa, asumiendo sus obligaciones en materia preventiva, se compromete:

- A elaborar la evaluación de riesgos que deberá estar terminado dos meses después de la firma del convenio.
- A establecer la planificación preventiva en coordinación con el servicio de prevención.
- A consultar, informar y formar a los trabajadores en todo que dispone la legislación vigente.
- A controlar el cumplimiento de las medidas de prevención y el estado de salud de los trabajadores.

Así, se realizará por parte de los servicios médicos una revisión médica anual, siendo el trabajador avisado con una antelación de veinticuatro horas como mínimo.

Estos reconocimientos deben consistir al menos en:

- Confección de un historial médico-laboral.
- Toma de datos antropométricos.
- Presión arterial y pulso.
- Exploración clínica dirigida en relación con el puesto de trabajo.
- Control audiométrico.
- Control visual.
- Expirometría (en aquellos trabajos expuestos a ambientes pulvúrgenos).

- Electrocardiograma a todo trabajador mayor de cincuenta años, o en aquellos casos en los que la exploración clínica ponga de manifiesto alteraciones cardíacas.
- Pruebas de sangre y orina tipo estándar.
- Pruebas analíticas especiales para aquellos trabajadores en caso de necesidad.

El resultado de la exploración se notificará por escrito al trabajador y será de carácter estrictamente confidencial y aclaratorio entre el trabajador y el médico de empresa.

El día para realizar dicho reconocimiento será a cargo de la empresa y nunca en el día de libranza del trabajador.

Y a documentar adecuadamente todas las materias relacionadas con la actividad preventiva.

La empresa instalará filtros en las pantallas de los ordenadores y se realizarán exámenes oftalmológicos periódicos al personal administrativo que trabaje con los mismos.

Art. 47. *Medio ambiente.*—La empresa realizará los trámites oportunos y velará para que las bolsas de basura estén depositadas dentro de los cubos y contenedores destinados a tal efecto.

Para efectuar la recogida de basura, todos los recipientes han de estar en perfecto estado de funcionamiento, para que la operación de carga se realice correctamente y sin riesgos de accidentes.

Si la basura estuviese fuera de los contenedores y los cubos, por el mal uso de los usuarios, falta de recipientes o mal estado de los mismos, la empresa llevará a cabo las gestiones necesarias en el plazo máximo de un mes, a partir del primer comunicado de los delegados de prevención.

En todas las clínicas y centros hospitalarios se velará especialmente para que la basura se encuentre totalmente clasificada y envasada dentro de los cubos y contenedores.

Art. 48. *Subrogación.*—Al término de la concesión de la contrata, los trabajadores de la misma que estuviesen fijos o por contrato entrarán a la nueva contrata, respetándose todos sus derechos y obligaciones.

Art. 49. *Condiciones de trabajo y primas de vertidos.*—Los vertidos de basura se realizarán dentro de la jornada especificada en el presente convenio. Si a consecuencia de este trabajo se produjeran demoras importantes, ajenas a la voluntad del trabajador, motivadas por averías o por falta de vehículos al inicio del servicio, la empresa no descontará dicha prima.

El personal bajo el ámbito del convenio colectivo de “Cespa Ingeniería Urbana, Sociedad Anónima”, en la recogida de basuras de San Sebastián de los Reyes, devengará por cada día efectivamente trabajado, en función de su categoría laboral, las cantidades que se indican para cada categoría y turno en el anexo correspondiente.

Como consecuencia de la acumulación de basuras que se produce en la jornada posterior a la festividad de Reyes, la empresa colaborará con todos los medios disponibles en vehículos y personal, para facilitar que el trabajador recoja toda la basura con la mayor brevedad posible, tal y como se ha venido haciendo en años anteriores.

Art. 50. *Despidos.*—Todos los trabajadores de “Cespa Ingeniería Urbana, Sociedad Anónima”, en el servicio de recogida de basuras urbanas de San Sebastián de los Reyes, cualquiera que sea la modalidad de su contrato, en caso de despido disciplinario declarado improcedente recibirán una indemnización de cuarenta y cinco días por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año y hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades.

Si en el futuro se dictase una ley o se promulgase alguna nueva modalidad contractual con una indemnización distinta para el caso de despido disciplinario declarado improcedente, los trabajadores contratados bajo la nueva modalidad contractual o afectados por la nueva legislación se regirán por lo establecido en la misma. No obstante, aquellos trabajadores contratados con anterioridad a la nueva ley o modalidad contractual se regirán por la indemnización de cuarenta y cinco días por año de servicio señalada en el párrafo anterior.

Art. 51. *Solución extrajudicial de los conflictos laborales.*—Las discrepancias producidas con la RLT se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el acuerdo interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y en su reglamento.

La solución de los conflictos que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en su ámbito de aplicación se efectuarán conforme los procedimientos regulados en el acuerdo interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y su reglamento.

Condiciones del próximo convenio colectivo.—Ambas partes acuerdan que para el próximo convenio colectivo de “Cespa Ingeniería Urbana, Sociedad Anónima”, con su personal de recogida de basuras de San Sebastián de los Reyes aumentará el salario, porcentualmente, en el mismo índice que aumente el convenio colectivo de “FCC, Sociedad Anónima”, con su personal de recogida de basuras de Madrid-capital, así como disminuirá la jornada también en el mismo porcentaje en que lo haga, en su caso, ese convenio.

Estas variaciones porcentuales de los próximos años son referidas, lógicamente, sobre el año inmediatamente anterior. Se actuará igualmente con el resto del articulado del convenio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La empresa y los representantes de los trabajadores velarán en todo momento por dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 39/1999, de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las Personas Trabajadoras, o aquella que en el futuro la pueda sustituir.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Con el fin de adaptarse a las nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente convenio, así como a las nuevas condiciones del servicio que deriven de hipotéticos cambios del contrato de la empresa con el Ayuntamiento, las partes firmantes del presente convenio colectivo estudiarán y modificarán, en su caso, los artículos del convenio que se vean afectados.

TABLA SALARIAL 2004 (PROVISIONAL), DEL CONVENIO COLECTIVO DE RECOGIDA DE BASURAS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONCEPTOS		CONDUCTOR VERIFICADOR DIA	CONDUCTOR VERIFICADOR NOCHE	MOZO ESPECIALIZADO DIA	MOZO ESPECIALIZADO NOCHE	MOZO DIA	MOZO NOCHE
SALARIO BASE	334	16,87	16,87	15,82	15,82	15,65	15,65
PLUS ASISTENCIA	238	9,54	9,54	8,81	8,81	8,78	8,78
PLUS ESPECIALIZACION	334	19,57	19,57	16,80	16,80	16,58	16,58
PLUS TOXICO, PENOSO Y PELIGROSO	238	4,80	4,80	4,52	4,52	4,47	4,47
INCENTIVO ROTACIÓN	1	59,27	59,27	59,27	59,27	59,27	59,27
PLUS NOCTURNO	238	0,00	9,06	0,00	8,01	0,00	7,68
PLUS TRANSPORTE	238	4,47	4,47	4,47	4,47	4,47	4,47
PAGA DE VACACIONES	1	1968,06	1968,01	1723,33	1724,38	1699,09	1697,53
PAGA DE BENEFICIOS	1	553,19	553,19	545,30	545,30	505,77	505,77
PAGA SAN MARTIN DE PORRES	1	627,97	627,97	642,97	642,97	616,88	616,88
PAGAS EXTRAS VERANO Y NAVIDAD	2	1075,86	1075,86	956,37	956,37	963,72	963,72
PREMIO ANUAL DE PUNTUALIDAD	1	81,80	81,80	81,80	81,80	81,80	81,80
COMPLEMENTO REESTRUCTURACION	238	7,72	8,08	8,80	9,31	8,80	9,29
PRIMA DE VERTIDO	238	5,66	7,12	0,29	0,53	0,29	0,53
COMPLEMENTO FIESTA	c/u	86,28	86,28	75,65	75,65	74,14	74,14
TOTAL BRUTO ANUAL		25.274,19 €	27.863,58 €	22.260,31 €	24.346,24 €	22.035,85 €	24.035,87 €
RETRIBUCION DIAS FESTIVOS		110,75	121,27	93,74	101,99	92,15	100,07
PLUS FESTIVO MENSUAL PARA RUTAS QUE ROTAN (2, 3, 5 y CORRETORNOS noche de lunes a domingo)			165,37		139,08		136,46
HORAS EXTRAORDINARIAS		14,33	14,33	12,1	12,1	11,82	11,82

(03/29.018/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 20 de octubre de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Polestar Hispánica, Sociedad Anónima” (código número 2811332).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa “Polestar Hispánica, Sociedad Anónima”, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo el día 4 de junio de 2004, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.2.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por

el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de octubre de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. *Partes contratantes*.—El presente convenio colectivo se concierta entre “Polestar Hispánica, Sociedad Anónima”, y su personal, mediante sus respectivas representaciones.

Art. 2. *Ámbito territorial*.—El ámbito territorial del presente convenio colectivo es de empresa y afecta al centro de trabajo de “Polestar Hispánica, Sociedad Anónima”, con domicilio en Alcalá de Henares, camino de los Afligidos, sin número, Madrid.

Art. 3. *Ámbito funcional*.—Las normas contenidas en el presente convenio colectivo regularán las relaciones de trabajo entre “Polestar Hispánica, Sociedad Anónima”, y su personal.

Ambas partes reconocen que la actividad de la empresa se dedica, fundamentalmente, a la impresión y encuadernación de prensa periódica no diaria de información general o actualidad.

Art. 4. *Ámbito personal*.—Afectará a todo el personal que preste sus servicios en la empresa mediante relación laboral, con la excepción de aquellos trabajadores que por las especiales condiciones de su contratación no se verán afectados por el presente convenio.

Los trabajadores que no se verán afectados por el convenio colectivo son aquellos que ocupen cualquiera de los siguientes puestos de trabajo:

Dirección.

Jefes de Departamento.

Jefes de Turno.

Secretarías de Dirección.

Art. 5. *Ámbito temporal: Vigencia y duración*.—La vigencia del presente convenio será de una año, entrando en vigor el día 1 de enero de 2004 a todos los efectos y finalizando el mismo el 31 de diciembre de 2004.

Art. 6. *Prórroga y denuncia*.—El presente convenio será prorrogado si con un mes al menos de su vencimiento inicial no se hubiera denunciado por alguna de sus partes contratantes. La denuncia del convenio se realizará por escrito y de acuerdo con el procedimiento legal establecido.

Art. 7. *Garantía personal*.—Se respetarán las condiciones personales, que con carácter global excedan de lo establecido en el presente convenio, manteniéndose estrictamente “ad personam”.

Art. 8. *Comisión mixta*.—Para resolver las cuestiones que se deriven de la interpretación o aplicación de lo acordado en el presente convenio se constituye una comisión paritaria. Dicha comisión estará integrada por el comité de empresa y la representación de “Polestar Hispánica, Sociedad Anónima”, constituyéndose automáticamente en comisión de seguimiento y control del mismo.

Los acuerdos se adoptarán conjuntamente entre las dos representaciones y no serán efectivos hasta la aprobación del acta en que consten.

Art. 9. *Cambios tecnológicos*.—Cuando por aplicación de nuevos sistemas, mejora de procesos o nuevas inversiones se vieran afectadas las condiciones sustanciales de trabajo, será preceptivo el acuerdo con el comité de empresa para la modificación de aquéllas.

Asimismo, la empresa facilitará a los trabajadores afectados los medios de formación necesarios para su adaptación. En todo caso, los procesos de formación se llevarán a cabo sin perjudicar los derechos laborales y/o económicos de los trabajadores.

Para el caso de que las condiciones de trabajo de los afectados por procesos de formación hubieran de modificarse, será necesario el acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores.

Capítulo 2

Régimen de personal

Art. 10. *Ingresos*.—Se regirán por lo que señalen las leyes en cada momento, y la copia básica del contrato será visada por el comité.

La Dirección hará pública las vacantes y puestos de trabajo a cubrir (que no afecten a cargos de confianza), con el fin de que puedan incorporarse a dichos puestos los hijos de los trabajadores de “Polestar-Gisa”, y entregar al comité una copia de la convocatoria.

Art. 11. *Promociones*.—En el supuesto de que un trabajador o grupo de trabajadores realicen trabajos correspondientes a una categoría superior de manera ininterrumpida durante al menos seis meses, u ocho en forma no continuada y durante un período de dos años, la empresa deberá convocar en el plazo máximo de tres meses las pruebas correspondientes, a fin de cubrir las

plazas o puestos de trabajo de que se trate, siempre y cuando la vacante de que se trate no obedezca a una necesidad estrictamente temporal.

La empresa, y a fin de dar el máximo de transparencia al desarrollo y valoración de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior, facilitará a la representación de los trabajadores la participación en el desarrollo de las mismas y en la elaboración de los criterios de valoración de los resultados.

Las vacantes o puestos de trabajo de nueva creación que se produzcan, y que sea necesario ocupar, se cubrirán preferentemente con los trabajadores de la empresa.

El presente procedimiento de promociones no será de aplicación a los cargos de confianza.

Los trabajadores que se incorporen con carácter indefinido a la sociedad, con categoría profesional de auxiliar de taller, una vez transcurridos doce meses desde la fecha de su incorporación como fijos a la plantilla de la empresa ascenderán a la categoría de oficial de tercera, no computándose a esos efectos, en su caso, los períodos que hayan trabajado como eventuales. Dichos ascensos estarán condicionados al desarrollo efectivo de las tareas y funciones correspondientes a la citada categoría profesional.

Capítulo 3

Salarios y otros complementos

Art. 12. *Retribución*.

12.1. Disposiciones generales.—La retribución del personal estará constituida por los conceptos retributivos señalados en este artículo. Su devengo se entiende por jornada completa o prorrateada al tiempo realmente trabajado.

12.2. Incrementos salariales.—Durante el año 2004, todos los conceptos salariales serán incrementados de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 2004 se incrementarán en el mismo porcentaje que aumente el Índice de Precios al Consumo (IPC) que resulte a finales de este año más un 0,5 por 100. A estos efectos, y para fijar los salarios correspondientes al año 2004, se estima que el crecimiento del IPC durante este año será de un 2 por 100; consecuentemente, la masa salarial bruta se incrementará en un 2,5 por 100 con efecto del 1 de enero de 2004.

En el supuesto de que al 30 de junio del año 2004 el IPC supere el 2 por 100, se procederá a la revisión correspondiente.

Salario convenio.—Son los sueldos fijados para cada categoría según las tablas salariales anexas al presente convenio.

Complemento personal.—Bajo este epígrafe se incluirán todos los conceptos no contemplados en esta enumeración, y que obedecen a las especiales condiciones de la contratación de los trabajadores que se incorporaron a “Wesa”, hoy “Polestar”, en cumplimiento de los acuerdos suscritos entre ésta y las centrales sindicales UGT, CC OO y CTI, con fechas 22 de enero de 1992 y 7 de enero de 1993. Este concepto tendrá el carácter de derecho “ad personam”, en virtud del artículo 7 del presente convenio, y como tal no podrá ser compensado ni absorbido.

Pluses de tarde y noche.—El personal que trabaje en el segundo o tercer turno (de quince a veintitrés horas/de veintitrés a siete horas) percibirá un plus de tarde o noche por cada jornada efectivamente trabajada. Para percibir estos pluses (valores en tablas anexas) será necesario trabajar, al menos, un tercio de la jornada.

Estos pluses no se perderán en los casos de permiso oficial por causa familiar grave, exclusivamente el día en que se produzca el hecho.

Plus de festivos.—Como contraprestación a la obligatoriedad que tienen los trabajadores de “Polestar” de trabajar los días festivos percibirán por este concepto los valores actuales que se indican en las tablas anexas.

El presente artículo no afecta al personal técnico y de administración por estar excluidos de la obligación señalada.

Retribución de fiestas.—Dada la obligatoriedad de trabajar en días festivos, cuando por necesidades de producción se trabaje en alguno de estos días, el trabajador percibirá, además de los salarios correspondientes, el importe de las horas extraordinarias realizadas en ese día, según tablas anexas, salvo que optara por su compensación en descanso. De ser así, éste no será inferior a los siguientes baremos:

Año 2004:

Turno primero: De siete a quince horas = Dieciséis horas de descanso.

Turno segundo: De quince a veintitrés horas = Dieciséis horas de descanso.

Turno tercero: De veintitrés a siete horas = Diecisiete horas de descanso.

La Dirección adoptará las medidas oportunas para que, por mediación de sus mandos, se publique con cuarenta y ocho horas de antelación una relación nominal comprensiva de las personas que deban trabajar la fiesta correspondiente, así como para que el trabajo efectivo sea repartido equitativamente entre los trabajadores de los distintos departamentos, unidades, equipos y turnos de trabajo.

Pagas oficiales de junio y diciembre.—Durante el año 2004, las pagas oficiales de junio y diciembre se abonarán a razón de las tablas anexas al convenio.

Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año o que cese durante el mismo se le abonarán las gratificaciones extraordinarias prorrateando su importe en relación al tiempo efectivamente trabajado.

El abono de estas pagas se hará de la siguiente forma:

Paga oficial de junio.—Se percibirá coincidiendo con el devengo de la nómina correspondiente al mes de junio.

Paga oficial de diciembre.—Esta paga se percibirá con el devengo de la nómina del mes de noviembre.

Bolsa de vacaciones.—En el año 2004 y coincidiendo con el devengo de la nómina del mes de junio se percibirán doce días de salario convenio.

Paga de beneficios.—Su importe será del 8,26 por 100 del salario convenio. El devengo de esta paga se hará efectiva prorrateada en la nómina de cada mes, como anticipo a cuenta de su fecha oficial de percepción, que es dentro de los dos primeros meses de cada año.

Horas extraordinarias.—Las horas realizadas en exceso sobre la jornada establecida en el presente convenio y, concretamente, en sus artículos 13 y 14 serán retribuidas como horas extraordinarias, de acuerdo con los valores que a tal efecto figuran en las tablas salariales anexas.

Horas extraordinarias festivas.—Para el año 2004, las horas realizadas en días festivos serán abonadas con los valores que figuran en las tablas salariales anexas. Siempre sobre el criterio de que los valores de las horas extraordinarias de festivos se fijen en el entorno del 136 por 100 del salario hora convenio.

Es objetivo de la empresa ir sustituyendo progresivamente la realización de horas extraordinarias por la contratación de personal eventual. Con este objetivo, y a partir de la firma del presente convenio, se constituirá una comisión paritaria compuesta por tres miembros del comité de empresa y tres en representación de la sociedad.

La citada comisión paritaria tendrá como finalidad el control de las horas extraordinarias y su progresiva sustitución, cuando ello sea posible, por la contratación de personal eventual.

Se establece que, como mínimo, dicha comisión deberá reunirse una vez al mes, reunión en la que se procederá a analizar las horas extraordinarias realizadas y la previsión correspondiente, a fin de velar por el cumplimiento del objetivo señalado de sustitución de excesos de jornada por contratación eventual o indefinida en su caso.

La realización de horas extraordinarias será distribuida equitativamente entre los trabajadores de los distintos departamentos, unidades, equipos y turnos de trabajo.

Diferencia de categoría. En el supuesto de que un trabajador realice un trabajo de categoría superior tendrá derecho a la diferencia salarial correspondiente.

Dada la complejidad de la estructura salarial en “Wesa”, hoy “Polestar”, debido a la existencia del denominado “complemento personal”, las diferencias de categoría a las que se refiere el anterior apartado se establecerán atendiendo a cada caso concreto, y ello con el objeto de no perjudicar el necesario equilibrio salarial entre las distintas categorías, departamentos y unidades de producción.

No obstante lo anterior, y en lo que se refiere a los trabajadores que teniendo derecho a la retribución complementaria por desarrollo de funciones y tareas correspondientes a categorías superiores, y no afectados por los acuerdos suscritos entre las centrales sindicales y la empresa con fechas 22 de enero de 1992 y 7 de enero de 1993, percibirán en concepto de “diferencia de categoría” la

resultante de aplicarse el salario convenio correspondiente a la categoría profesional que se trate en todos sus conceptos salariales.

Capítulo 4

Jornada y horarios

Art. 13. *Jornada*.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de los acuerdos firmados entre la dirección de “Wesa”, hoy “Polestar” y la representación de los sindicatos el 22 de enero de 1992 y complementados por los acuerdos firmados el 7 de enero de 1993, la jornada de trabajo será de treinta y seis horas semanales, de lunes a sábado, para todo el personal afectado por este convenio, y que representan mil seiscientas treinta y dos horas anuales.

Art. 14. *Horarios*.—Siendo necesario mantener este centro de trabajo en funcionamiento ininterrumpidamente las veinticuatro horas del día, se establecen tres turnos rotativos de ocho horas diarias cada uno de ellos, de conformidad con los siguientes horarios:

- A) Preparación, impresión, encuadernación, mantenimiento, logística, control de calidad y servicios generales: Treinta y seis horas semanales, distribuidas de la siguiente forma: tres semanas ininterrumpidas de cuarenta y ocho horas (de lunes a sábado) y una semana de descanso.

Los horarios serán los siguientes:

1. Turno primero: De siete a quince.
2. Turno segundo: De quince a veintitrés.
3. Turno tercero: De veintitrés a siete.

La rotación de los turnos previstos se realizará semanalmente y de manera inversa a su orden numérico.

- B) Administración: Jornada partida de treinta y ocho horas semanales, distribuidas de lunes a viernes (no afectados por el sistema de turnos), con los siguientes horarios: De lunes a viernes, de ocho y treinta a catorce y de quince a diecisiete y doce. Durante los tres meses del período de las vacaciones, el horario será de siete a catorce.

Art. 15. *Descanso semanal*.—A efectos de fijación de turnos y libranzas se publicarán los correspondientes cuadros de distribución de turnos, a fin de que toda la plantilla conozca con antelación suficiente sus jornadas, turnos de trabajo y libranzas.

Capítulo 5

Derechos de los trabajadores

Sin perjuicio de los derechos que les confiera la legislación vigente en cada caso, los trabajadores de “Polestar” tendrán, además, los derechos que se contemplan en los artículos siguientes:

Art. 16. *No obligatoriedad de trabajar en determinados festivos*.—No existirá obligación de trabajar en los siguientes casos:

1. En las festividades del 1 de enero, 6 de enero, Viernes Santo, 1 de mayo y 25 de diciembre.

Estas cinco fiestas tendrán la consideración de domingo a efectos de la retribución de las horas extras cuando se realicen.

2. Solamente tendrá obligación de trabajar el personal que preste sus servicios en el primer turno los días 24 y 31 de diciembre.

Estos días tendrán la consideración de domingo a efectos de la retribución de las horas extras cuando se realicen.

3. La excepción hecha en la cláusula quinta de los acuerdos de 22 de enero de 1992 y 7 de enero del 1993 de no trabajar los días 1 de enero, 6 de enero, 1 de mayo, Viernes Santo y Navidad, a todos aquellos trabajadores que cualquiera de estas fiestas le coincidan con sus días de libranza tendrán derecho a que las horas le sean reflejadas para su disfrute en su ficha de recuperación.

Art. 17. *Vacaciones*.—Todo el personal de la plantilla disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta y un días o de la parte proporcional que le corresponda en caso de no llevar en la empresa el año natural necesario para el disfrute pleno de este derecho.

Las vacaciones continuarán disfrutándose en los meses de julio, agosto y septiembre y se seguirá con la rotación de turnos de vacaciones del año anterior.

Cualquier trabajador podrá solicitar el fraccionamiento del período vacacional, para disfrutar en cualquier mes del año, al

menos con tres días laborables de antelación, no concediéndose su disfrute en más de tres fraccionamientos, siendo potestativo de la dirección su concesión. La duración total de días laborables del fraccionamiento será igual al número de días laborables que hubiera librado de disfrutar su mes oficial de vacaciones completo; a estos efectos, las fiestas tendrán la consideración de día laborable.

Cuando por acuerdo entre la empresa y los trabajadores las vacaciones se disfruten íntegramente fuera del período citado anteriormente, el trabajador tendrá derecho a cuatro días de vacaciones suplementarias.

En ningún caso, los días de vacaciones podrán ser compensados económicamente, ya sea de forma total o parcial.

Art. 18. *Permiso por matrimonio.*—En caso de matrimonio de padres, hermanos o hijos de uno u otro cónyuge se concederá un día de permiso retribuido si éste se celebra en día laborable, incrementándose a dos días naturales si el trabajador necesita desplazarse fuera de la Comunidad de Madrid. En el supuesto de que el trabajador afectado esté en el tercer turno el día anterior a la celebración de la ceremonia tendrá derecho a un permiso no retribuido para ese día, si bien tendrá que comunicarlo con quince días de antelación.

Art. 19. *Permiso por alumbramiento.*—Además de las horas necesarias el día de nacimiento del hijo, el trabajador tendrá derecho a un permiso retribuido de dos días naturales o de cuatro días cuando por tal motivo tenga que hacer un desplazamiento fuera de la Comunidad de Madrid.

Art. 20. *Permiso por defunción.*—El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho a tres días de permiso retribuido por fallecimiento de pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y a cuatro días si el hecho se produce fuera de la Comunidad de Madrid.

Además de los días señalados, el trabajador tendrá derecho a un período retribuido de las horas no trabajadas el día del fallecimiento en caso de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Son parientes de primer grado por consanguinidad o afinidad: Cónyuge, padres e hijos.

Son parientes de segundo grado por consanguinidad o afinidad: Hermanos, abuelos y nietos.

Art. 21. *Permiso por intervención quirúrgica o enfermedad grave.*—En caso de intervención quirúrgica o enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, el trabajador tendrá derecho a tres días de permiso retribuido o a cuatro si es fuera de la Comunidad de Madrid.

Además de los días señalados, el trabajador tendrá derecho a un período retribuido de las horas no trabajadas el día del aviso, en caso de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Art. 22. En caso de defunción, alumbramiento, intervención quirúrgica o enfermedad grave, o matrimonio que afecte a familiares de tercer grado (tíos o sobrinos), el trabajador tendrá derecho a permiso no retribuido con cargo a su ficha de recuperación.

Art. 23. *Permiso por falta de trabajo.*—En el supuesto de permiso por falta de trabajo, las horas dejadas de trabajar se descontarán de la siguiente forma: El 50 por 100 de las horas no trabajadas por este permiso será a cargo del trabajador, el otro 50 por 100 será a cargo de la empresa.

Art. 24. *Permiso por cambio de domicilio.*—El trabajador tendrá derecho a un día de permiso retribuido por cambio de su domicilio habitual. En el caso de que dicho cambio de domicilio exija la realización de mudanza, el trabajador tendrá derecho a un día suplementario.

Art. 25. *Permiso de asistencia a sepelios.*—En caso de fallecimiento de un operario o de familiares de primer grado de un trabajador tendrán permiso retribuido para asistir al sepelio dos compañeros de su unidad y uno por departamento.

Art. 26. *Permiso para consulta médica.*—Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a un máximo de treinta y dos horas anuales retribuidas, haciéndose extensibles a cuarenta horas bajo la supervisión del servicio médico de empresa. En supuestos excepcionales que objetivamente a sí lo requieran podrá ampliarse el número de horas previstas en el párrafo anterior. La presente ampliación será discrecional por parte de la dirección de acuerdo con el preceptivo informe del servicio médico de empresa.

A tal efecto, y dado que este tipo de consulta se conoce con la antelación suficiente, el trabajador deberá avisar a la empresa con la máxima antelación posible. Asimismo, deberá justificar documentalmente la cita para la consulta.

Art. 27. *Permiso por nacimientos de nieto.*—Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a un día de permiso retribuido, coincidiendo con el día del alumbramiento.

Art. 28. *Parejas de hecho.*—Todos los beneficios, derechos y garantías que se contemplan en este convenio serán aplicadas a las parejas de hecho, previa la correspondiente acreditación.

Capítulo 6

Premios

Art. 29. *Premio de nupcialidad.*—Se concede un premio de dieciséis días de salario convenio a todo el personal fijo de plantilla que contraiga matrimonio.

También tendrán derecho a este premio los trabajadores eventuales que lleven en la empresa más de seis meses ininterrumpidos.

Art. 30. *Premio de natalidad.*—Por el nacimiento de cada hijo se concede un premio de siete días de salario convenio.

Capítulo 7

Ayudas y mejoras sociales

Art. 31. *Subsidio de defunción.*—Se concede una ayuda para gastos de defunción, equivalente a una paga de siete días de salario convenio, que se abonará al personal fijo de la empresa en que concurren las siguientes circunstancias: Fallecimiento de algún familiar de primer grado que conviva con el interesado.

El requisito de convivencia no será exigible en el supuesto de fallecimiento de los padres y padres políticos.

De coincidir varios productores de la empresa familiares del difunto se abonará, en todo caso, al que acredite haber sufragado los gastos mediante la presentación de las facturas correspondientes y, además, que acredite, tal y como se indica en el párrafo anterior, la dependencia económica y la convivencia. Todo ello sin perjuicio del derecho que pueda corresponder al trabajador para percibir el subsidio de defunción establecido en el Régimen General de la Seguridad Social.

Art. 32. *Enfermedad y accidente.*—El fondo de enfermedad y accidente quedará fijado para el año 2004 en la cantidad de 4.411 euros mensuales más la subida correspondiente.

Art. 33. *Seguro de vida.*—El trabajador gozará del beneficio de una póliza de seguro de vida, con cargo a la empresa, que cubrirá los riesgos de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta, gran invalidez e incapacidad permanente total. El capital asegurado para dichos riesgos a favor de los beneficiarios designados será el siguiente:

Durante el año 2004:

40.568,32 euros en caso de fallecimiento.

33.055,67 euros en caso de incapacidad permanente absoluta.

33.055,67 euros en caso de gran invalidez.

27.045,54 euros en caso de incapacidad permanente total.

El comité de empresa tendrá copia de la póliza contratada.

Art. 34. *Aseo personal.*—Los operarios de la unidad de rotativas y aquellos que trabajan en retoque de cilindros del Departamento de Preparación percibirán diariamente diez minutos en concepto de aseo personal.

Art. 35. *Transporte.*—La empresa se compromete a suministrar un servicio de autobuses (cuatro rutas) al objeto de transportar al personal al centro de trabajo mediante las rutas establecidas en los acuerdos del 22 de enero de 1992. El beneficio anterior únicamente afectará a los trabajadores que se incorporaron a "Watmoughs España, Sociedad Anónima", hoy "Polestar Hispánica, Sociedad Anónima", según los acuerdos anteriormente mencionados.

Art. 36. *Fondo de ayuda.*—Se crea un fondo para el año 2004 de 5.771 euros anuales más la subida correspondiente, con el fin de ayudar a los trabajadores que en el transcurso del año tengan que utilizar gafas o cambiar las que vengán usando.

Para el año 2004: La cuantía máxima que podrá percibir cada trabajador será de 81,60 euros anuales, más la subida correspondiente, y serán abonadas a final de año, repartiéndose linealmente

en caso de que el número de solicitantes multiplicado por las citadas 81,60 euros sobrepasara el importe total del fondo.

Los trabajadores que se encuentren en situación de acceder a dicha ayuda deberán formalizar la solicitud correspondiente, acompañando documentación acreditativa suficiente de tal necesidad.

El fondo de ayuda no es acumulable al que pudiera establecerse en años sucesivos, de forma que si no fuera necesario gastarlo en su integridad la diferencia sería reintegrada a la empresa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Que “Wesa”, hoy “Polestar”, y “Gisa” hacen constar que al pertenecer ambas al mismo grupo empresarial y ser “Gisa” una filial de “Polestar”, se manifiesta pública y solemnemente la responsabilidad laboral solidaria de ambas para la total garantía de los derechos de los trabajadores citados en la condición primera del acuerdo de 22 de enero de 1992, a quien exclusivamente les beneficia esta declaración.

Segunda.—Dada la responsabilidad solidaria entre “Wesa”, hoy “Polestar”, y “Gisa” en materia laboral, se acuerda la constitución de una comisión conjunta de ambos comités de empresa compuesta por nueve personas, tres miembros del comité de “Gisa” y seis componentes del comité de “Polestar”. Esta comisión conjunta tendrá competencias únicamente en lo que se refiere al nivel cuantitativo del empleo, y la citada comisión será la portavoz de ambos comités, que delegarán las facultades que les corresponden cuando existan actas de ambos comités donde expresamente figure su conformidad.

Tercera.—En el caso de que se produjera alguna extinción de contrato, y con independencia de la causa que lo motive, los trabajadores afectados recibirán, en concepto de indemnización, la cantidad de 3.000.000 de pesetas, salvo que por imperativo legal les corresponda una cantidad superior. La presente garantía no será de aplicación a los supuestos de despidos disciplinarios que sean declarados procedentes por el Juzgado de lo Social.

La presente cláusula de garantía únicamente beneficiará, y con carácter de derecho individual, a los trabajadores incorporados a “Watmoughs España, Sociedad Anónima”, hoy “Polestar”, en virtud de los acuerdos suscritos entre la sociedad y las centrales sindicales UGT, CC OO y CTI los días 22 de enero de 1992 y 7 de enero de 1993.

Cuarta.—Se formará una comisión “Polestar/Gisa” más un representante de la empresa para el control de las máquinas expendedoras.

Garantías sindicales del comité de empresa

Primera.—Para el ejercicio de sus funciones, cada uno de los miembros del comité de empresa dispondrá de un crédito de treinta y cinco horas mensuales retribuidas, pudiendo acumularse en determinados miembros. En caso de acumularse, sólo podrá hacerse en los miembros elegidos en cada sección sindical.

Segunda.—La dirección y el comité de empresa mantendrán dos reuniones al mes. No obstante, y a propuesta de una de las partes, podrán celebrarse reuniones con carácter extraordinario cuando el caso lo requiera.

Tercera.—Para mejor cumplimiento de su misión de defensa de los intereses de los trabajadores, el comité de empresa tendrá las siguientes atribuciones y derechos: Deberá ser informado por la dirección, trimestralmente, al menos, sobre la evolución de la producción e inversiones, así como la cuantificación probable del empleo en la empresa, sobre la situación contable y, en general, de todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

Cuarta.—Será informado, con carácter previo a su ejecución, sobre reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, así como de la reducción de jornada, traslado total o parcial de las instalaciones de la empresa, procesos de fusión, absorción o modificación de la naturaleza jurídica de la empresa.

Quinta.—En el curso de las reuniones informativas, el comité de empresa podrá estar asesorado por los expertos que considere oportunos.

Sexta.—El comité de empresa tendrá, asimismo, las siguientes funciones: Controlar y asegurar el cumplimiento de las normas

vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones y usos vigentes en la empresa, formulando, en su caso, las acciones oportunas ante los organismos y Tribunales competentes.

Séptima.—La vigilancia de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la tramitación de los expedientes de índole colectiva de toxicidad, penosidad y peligrosidad, será competencia del comité de seguridad y salud.

Octava.—El comité de empresa será informado sobre el total de las horas extraordinarias a realizar, las realizadas y su distribución.

Novena.—Las medidas disciplinarias propuestas por la dirección de la empresa por la comisión de faltas serán puestas en conocimiento del comité de empresa.

Décima.—Corresponde, asimismo, al comité de empresa el ejercicio de todas las funciones que la legislación vigente encomienda a los representantes de los trabajadores de la empresa, pudiendo interponer, ante los organismos y Tribunales competentes, las reclamaciones y acciones que estime oportunas para la mejor defensa de los intereses y derechos de sus representados.

Undécima.—La dirección informará al comité de empresa de los siguientes extremos:

- Proceso de producción. Previamente sobre los cambios tecnológicos que se pretendan introducir, así como de las garantías de los trabajadores ante los mismos. También informará al comité de empresa de los cambios de estructura de secciones, subsecciones o creación de otras nuevas en la empresa. Igualmente, de los traslados definitivos de personal entre las distintas secciones y los criterios utilizados, así como de los cambios de su clasificación profesional y de la valoración de los puestos de trabajo y tareas, en su caso. De los niveles de producción por secciones y de los posibles cambios en los sistemas de rendimiento antes de producirse éstos.
- Comercialización. Sobre la situación de la cartera de pedidos y su evolución, características de impresión y tirada, así como de la solvencia de los clientes, caso de ser posible.
- Contratación. Sobre la forma de cubrir las vacantes que se produzcan, así como las suplencias o los trabajos eventuales.
- Económicos. La empresa informará al comité, durante la tercera semana del mes siguiente al trimestre vencido, sobre los siguientes documentos:

— Balances trimestrales.

— Situación de las cuentas de resultados y de explotación.

Duodécima.—El comité de empresa participará en los planes de formación, clasificación y ascensos que la empresa pretenda llevar a cabo.

Decimotercera.—La empresa proporcionará mensualmente al comité los listados del fondo de enfermedad y accidente y horas extraordinarias de forma individualizada.

Decimocuarta.—La empresa concederá dos asambleas al año, de una hora y media de duración cada una (treinta minutos por turno), para información conjunta a todos los trabajadores. Para su celebración será requisito previo el acuerdo con la dirección en lo que a fecha, lugar y hora se refiere. A dicho acuerdo deberá llegarse en los tres días hábiles siguientes a la petición del comité. Transcurrido este plazo sin acuerdo, el comité podrá convocar la asamblea según su criterio.

Derechos de las secciones sindicales

La sociedad reconoce el funcionamiento de las secciones sindicales en la empresa dentro del centro de trabajo. Asimismo, se reconocen los derechos que a continuación se indican:

- Quedará legitimado como delegado sindical un representante por central o sindicato. La elección del delegado sindical recaerá, preferentemente, en un miembro del comité de empresa.
- La empresa permitirá el derecho de reunión fuera de las horas de trabajo, previo requisito de su comunicación con cuarenta y ocho horas de antelación y entrega del orden del día.

3. La empresa pondrá a disposición de las secciones sindicales de la empresa tableros de anuncios. Igualmente permitirá la difusión de comunicados o publicaciones de las secciones sindicales que traten sobre temas de su competencia.

4. Los trabajadores elegidos para el desempeño de su cargo en los sindicatos legalmente constituidos a partir del nivel provincial podrán solicitar la excedencia con derecho a reserva del puesto de trabajo por el tiempo que dure el mandato.

5. Las secciones sindicales podrán solicitar a la empresa el descuento de la cuota sindical en nómina, previo consentimiento de cada uno de los afiliados.

6. El delegado sindical, que representa y defiende los derechos de los afiliados, podrá asistir a las reuniones del comité de empresa con voz y sin voto, recibiendo idéntica información que éste y ostentando las mismas garantías.

Alcalá de Henares, a 2 de junio de 2004.

TABLAS PHSA 2004	SALARIO CONVENIO	PLUS FESTIVO	PLUS TARDE	PLUS NOCHE	HORA EXTRA	EXTRA FIESTA	1º TURNO	HORAS DOMINGO 2º TURNO	3º TURNO	PAGA EXTRA	BOLSA VACACIONES	PAGA BENEFICIOS
TECNICO TITULADO MEDIO	56,80	0,00	0,00	0,00	16,77	22,80	25,21	31,52	35,31	2.272,00	681,60	1.689,00
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	50,27	0,00	5,72	9,15	15,78	21,15	25,09	31,37	35,14	2.010,80	603,24	1.494,83
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	48,07				14,19					1.922,80	576,84	1.429,41
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	41,05				12,28					1.642,00	492,60	1.220,66
ANALISTA-PROGRAMADOR	56,83									2.273,20	681,96	1.689,90
OPERADOR	50,27				15,78		23,32	29,16	32,64	2.010,80	603,24	1.494,83
TELEFONISTA	35,78	0,00	3,93	0,00	10,56					1.431,20	429,36	1.063,95
PORTERO	41,44	1,11	4,26	6,83	13,15	17,88	18,41	23,00	25,77	1.657,60	497,28	1.249,37
JEFE EQUIPO INFORMATICA	55,03	1,36	7,74	12,39	18,65	24,06	29,81	37,28	41,76	2.201,20	660,36	1.659,10
JEFE EQUIPO	52,40	1,36	6,29	10,06	16,73	22,75	25,22	31,54	35,32	2.096,00	628,80	1.579,81
INSP.CALIDAD	52,40	1,36	6,29	10,06	16,73	22,75	25,22	31,54	35,32	2.096,00	628,80	1.579,81
TEC.ORD.1º	50,18	1,29	5,97	9,56	14,29	21,78	24,06	30,08	33,70	2.007,22	602,17	1.512,89
OPERADOR	50,21	1,28	5,97	9,56	16,02	21,78	24,06	30,08	33,70	2.008,40	602,52	1.513,78
OPERADOR DE IMPRESIÓN	50,19	1,28	5,97	9,56	16,01	21,77	24,06	30,08	33,70	2.007,60	602,28	1.513,18
AYUDANTE DE IMPRESIÓN	47,42	1,28	5,72	9,15	15,15	20,61	23,33	29,17	32,67	1.896,80	569,04	1.429,67
OFICIAL 1º	48,02	1,28	5,72	9,15	15,33	20,85	23,33	29,17	32,67	1.920,80	576,24	1.447,75
OFICIAL 2º	45,83	1,23	4,91	7,87	14,57	19,81	20,87	26,09	29,22	1.833,20	549,96	1.381,73
OFICIAL 3º	43,63	1,17	4,49	7,18	13,84	18,83	19,53	24,41	27,32	1.745,20	523,56	1.315,40
AUX. DE TALLER-ESPECIALISTA	41,44	1,11	4,22	6,76	13,14	17,87	18,30	22,89	25,64	1.657,60	497,28	1.249,37
PEON	39,25	1,06	3,93	6,32	12,44	16,92	14,92	18,65	20,89	1.570,00	471,00	1.183,35

(03/30.609/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 2 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Fonsana de Somosierra, Sociedad Anónima" (código número 2801732).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Fonsana de Somosierra, Sociedad Anónima", suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 30 de septiembre de 2004, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de noviembre de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "FONSANA DE SOMOSIERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA", DEDICADA AL ENVASADO DE AGUA MINERAL NATURAL, Y AFECTA A TODO EL PERSONAL QUE COMPONE LA PLANTILLA

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*—El presente convenio es de aplicación obligatoria a toda la plantilla de la empresa, determinándose el ámbito territorial del mismo a la Comunidad de Madrid.

Art. 2. *Vigencia, duración y prórroga.*—Este convenio empezará a regir el día 1 de enero de 2004 y finalizará el día 31 de diciembre de 2004. Este convenio quedará denunciado automáticamente a la terminación de la vigencia del mismo. Las condiciones de las denuncias son las que determina el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3. *Aumento.*—El aumento de las tablas salariales del presente convenio será de 2,4 por 100 de las retribuciones fijas actuales y tendrán carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 2004.

Art. 4. *Compensación y absorción.*—Las mejoras resultantes del presente convenio serán compensadas y no absorbidas por aquellas otras mejoras que pudieran establecerse por disposición legal o que estuvieran establecidas por la empresa, cualquiera que sea el origen, forma y denominación, inclusive las primas y destajos. Las bajas y pluses de carácter periódico o discontinuo de cualquier clase y las indemnizaciones suplementarias en caso de incapacidad o accidente.

Art. 5. *Comisión paritaria.*—Para resolver las dudas que pudieran surgir sobre la aplicación lo pactado, se constituye una comisión mixta compuesta por las personas que han intervenido en las negociaciones y elaboración del convenio.

Art. 6. *Clasificación del personal.*—Según función el personal se clasifica según se especifica en la tabla adjunta.

Art. 7. *Jornada.*—La jornada será de ocho horas, completándose cuarenta horas semanales, de lunes a viernes.

Art. 8. *Vacaciones*.—Tendrán una duración de veintidós días hábiles. El salario a percibir durante el período vacacional será el real estipulado en el presente convenio, incluyendo retribución voluntaria y plus de asistencia. Todo el personal tendrá derecho a disfrutar de un período de vacaciones de once días durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, siempre y cuando quede atendido su puesto de trabajo por otro empleado de la empresa, no pudiendo disfrutar más de dos personas por quincena y una por sección.

Art. 9. *Retribución*.—La retribución convenida constará de salario base y complementos salariales.

Art. 10. *Salario base*.—Será, como mínimo, el que se especifica en la tabla salarial adjunta.

Art. 11. *Complementos salariales*.—Serán las retribuciones descritas en los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y la nota primera de la tabla salarial adjunta.

Art. 12. *Antigüedad*.—Como bonificación por antigüedad los trabajadores fijos percibirán trienios por una cuantía del 4,5 por 100.

Art. 13. *Variaciones del IPC*.—En el supuesto de que el IPC, al 31 de diciembre de 2004, publicado oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística, superase el 2,4 por 100, se efectuará una revisión del artículo 3.

Los atrasos provocados por el IPC se cobrarán en el primer trimestre del año siguiente al vencimiento de este convenio en su totalidad.

Art. 14. *Pagas extraordinarias*.—Existirán tres pagas extraordinarias en las que se percibirán las percepciones fijas completas correspondientes a una mensualidad, recibándose una en la primera quincena de julio, otra en la primera quincena de diciembre y la tercera, repartida en catorce partes iguales, se abonará incluida en las doce pagas mensuales y las dos pagas extraordinarias de julio y diciembre, bajo el concepto de “parte proporcional de paga de beneficios”.

Art. 15. *Premio de jubilación*.—Los trabajadores que se jubilen con edad comprendida entre los sesenta y sesenta y cinco años, siempre y cuando cuenten con más de diez años al servicio continuado de la empresa, recibirán un premio de jubilación, consistente en:

1. De diez a quince años de antigüedad, premio por un importe igual a las percepciones fijas correspondientes a las seis últimas mensualidades.
2. De quince a veinticinco años de antigüedad, premio por un importe igual a las percepciones fijas correspondientes a las nueve últimas mensualidades.
3. Con más de veinticinco años de antigüedad, premio por un importe igual a las retribuciones fijas de doce mensualidades.

Art. 16. *Gratificación por matrimonio*.—Todos los trabajadores con una antigüedad de al menos tres años continuados en la empresa, tendrán derecho a una gratificación por matrimonio equivalente a las percepciones fijas de dos meses.

Art. 17. *Seguro de vida y accidente*.—La empresa estará obligada a costear un seguro para todos los trabajadores sujetos al presente convenio, que cubra estas contingencias con las siguientes prestaciones:

- Muerte por accidente: 12.020,24 euros.
- Invalidez permanente: 12.020,24 euros.
- Muerte por cualquier otra causa: 9.015,18 euros. Los beneficiarios de este seguro serán los derechohabientes del trabajador asegurado o la persona por él designada, si el trabajador hubiese manifestado de forma expresa esta voluntad.

Art. 18. *Incapacidad temporal*.—Cuando el trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal, sea por accidente o enfermedad, la empresa abonará mensualmente una cantidad complementaria de la que la Seguridad Social satisface por la diferencia entre el importe de esta última y el total de las percepciones fijas mensuales.

Esta gratificación complementaria sólo se percibirá si la baja se acredita con el parte médico de la Seguridad Social, entre-

gándolo en la empresa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al hecho que lo justifica.

Art. 19. *Asuntos propios*.—Los trabajadores tendrán derecho a dos días retribuidos, sin plus de asistencia, para asuntos propios.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2004

(Sueldo base mínimo mensual)

La presente tabla refleja el acuerdo alcanzado entre la empresa “Fonsana de Somosierra, Sociedad Anónima”, y el representante de los trabajadores de dicha empresa.

	Euros
<i>Personal técnico</i>	
Titulados superiores	969,51
Titulados grado medio	925,09
Técnicos asimilados	792,95
<i>Personal administrativo</i>	
Jefe de administración	766,50
Jefe de primera	740,07
Oficial de primera	585,89
Oficial de segunda	541,83
Administrativo	502,20
Auxiliar administrativo	Salario mínimo
<i>Personal de fabricación</i>	
Encargado	678,40
Capataz	656,39
Jefe de línea	616,73
Oficial de primera	585,89
Oficial de segunda	559,46
Especialista en embotellado	541,83
Peón	515,42
Aprendiz	Salario mínimo
<i>Personal comercial</i>	
Jefe de ventas	766,50
Jefe de primera	740,07
Inspector de ventas	704,84
Vendedor	537,44
Oficial de primera repartidor	599,00
Ayudante de reparto	563,87

Nota primera.—El plus de asistencia queda establecido en 7,26 euros por día completo de trabajo.

Asistentes:

Por la empresa

Don Lorenzo Marcos Sánchez.
Doña Carmen Ginés Baena.

Por los trabajadores

Don Rafael González Abril.

La Cabrera, a 30 de septiembre de 2004.

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 3 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Vertederos de Residuos, Sociedad Anónima” (VERTRESA), “Explotación Zona Sur”, Planta de Transferencia y Vertedero de Leganés-Pinto (código número 2811781).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Vertederos de Residuos, Sociedad Anónima” (VERTRESA), “Explotación Zona Sur”, Planta de Transferencia y Vertedero de Leganés-Pinto, suscrito por la comisión negociadora del mismo, el día 18 de febrero de 2004, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de noviembre de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “VERTEDEROS DE RESIDUOS, SOCIEDAD ANÓNIMA” (VERTRESA), “EXPLOTACIÓN ZONA SUR”, PLANTA DE TRANSFERENCIA Y VERTEDERO DE LEGANÉS-PINTO

Asistentes

Por el comité de empresa:

Don José Luis Porras Martín.
Don Juan Fernando Rosa Molina.
Don Marcos Francisco Pérez Fernández.
Don José Agustín López Ricote.
Don Francisco Pérez Revenga.

Por la empresa:

Don Vidal Andrés Fernández Prada.
Don Antonio Martínez Mora.
Don Juan Manuel Druet Álvarez.

Asesor sindical: Don Eleuterio de León Rúa.

ACUERDAN

Primero.—Aprobar la tabla salarial definitiva para el año 2003, según lo previsto en la disposición final primera del convenio colectivo por la diferencia del índice de precios al consumo previsto (2 por 100) sobre el real del año 2003 (2,6 por 100).

Segundo.—Se acuerda igualmente revisar las cantidades de los artículos 7, 13, 21 y 25, de conformidad con lo previsto en la disposición final primera del convenio colectivo.

Art. 7. Jornada de trabajo.

- Conductor, maquinista, mecánico: 159,98 euros.
- Basculista planta, ayudante compactación y peón planta: 159,98 euros.
- Basculista planta, ayudante compactación y peón planta: 98,07 euros.
- Basculista y peón vertedero: 159,98 euros.

Art. 13. Incapacidad permanente.

- Igual o mayor de 55 años: 6.873,85 euros.
- De 50 a 54 años: 9.141,91 euros.
- De 45 a 49 años: 18.330,24 euros.
- De 40 a 44 años: 27.495,37 euros.
- De 35 a 39 años: 34.423,48 euros.
- De 34 o menos años: 36.660,47 euros.

Art. 21. Seguro colectivo.

- Seguro colectivo: 20.163,67 euros.

Art. 25. Jubilación anticipada.

- Si se solicita a los 60 años: 582,69 euros.
- Si se solicita a los 61 años: 295,46 euros.
- Si se solicita a los 62 años: 200,92 euros.
- Si se solicita a los 63 años: 120,56 euros.
- Si se solicita a los 64 años: 80,37 euros.

Asimismo, la parte social hace entrega en este acto de la plataforma reivindicativa para el próximo convenio.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las trece y treinta horas y firmando el acta en prueba de conformidad.

(03/31.676/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 8 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Taller de Editores, Sociedad Anónima” (código número 2811232).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa “Taller de Editores, Sociedad Anónima”, suscrito por la comisión negociadora del mismo, el día 18 de octubre de 2004, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 8 de noviembre de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

III CONVENIO COLECTIVO DE “TALLER DE EDITORES, SOCIEDAD ANÓNIMA”

I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito territorial*.—Las normas contenidas en el presente convenio colectivo serán de aplicación en todos los centros de trabajo de “Taller de Editores, Sociedad Anónima” (en adelante “TESA”), que se encuentren actualmente constituidos o puedan constituirse durante el tiempo de su vigencia en la Comunidad de Madrid.

Art. 2. *Ámbito personal*.—Las disposiciones de este convenio colectivo regularán desde su entrada en vigor las relaciones laborales entre “TESA” y el personal que preste servicios a su favor mediante contrato laboral.

Quedan expresamente excluidos:

- a) Consejeros, directores, subdirectores, redactores-jefes y altos cargos.

- b) Profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicios.
- c) Los corresponsales y colaboradores, independientemente de que mantengan una relación continuada con la empresa.

Art. 3. *Ámbito funcional*.—Las normas del presente convenio afectarán a todos aquellos trabajadores de la empresa que tengan relación directa o indirecta con la elaboración de publicaciones de carácter diario o no diario, así como con aquellas actividades de obtención y distribución de información española o internacional.

Art. 4. *Vigencia*.—El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, retrotrayendo sus efectos económicos al día 1 de enero de 2004, y su duración se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2007.

No obstante, y en las condiciones pactadas, la ayuda de comida, mediante tique-restaurant, se hará efectiva para todo el personal con efectos del día 1 de julio de 2004, con excepción del que disfrute de jornada intensiva según el convenio colectivo, en cuyo caso, los tiques-restaurantes se entregarán con efectos del día 16 de septiembre de 2004.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31.4 del vigente convenio, los trabajadores que con anterioridad al día de la suscripción del mismo, hubieran prestado servicios durante el año 2004, en día sábado coincidente con día festivo, y por tanto, con derecho a medio día de libranza, disfrutarán de las libranzas por ello pendientes dentro del corriente año 2004 y primer trimestre del año 2005, de acuerdo con las necesidades organizativas del servicio.

Art. 5. *Denuncia*.—1. La denuncia del convenio se realizará por cualquiera de las dos partes firmantes por escrito y con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento.

2. En el caso de no mediar dicha denuncia por cualquiera de las partes con la antelación mínima referida en el punto anterior, el convenio se considerará prorrogado en sus propios términos de año en año.

3. Denunciado el convenio, si las negociaciones entre las partes firmantes se prolongaran más allá de la fecha de término de su vigencia, su contenido se considerará prorrogado en tanto sea firmado un nuevo convenio.

Art. 6. *Compensación y absorción*.—1. Las condiciones económicas y de toda índole que figuran en el presente convenio compensan y absorben las actualmente existentes, así como también compensarán y absorberán las que en el futuro se pudiera establecer por disposición legal o norma convencional, de forma que las variaciones económicas que por tal razón se pudieran producir únicamente tendrían eficacia práctica si globalmente consideradas y en su cómputo anual superan el nivel del presente convenio.

Art. 7. *Indivisibilidad y unidad del convenio*.—Las condiciones acordadas en el presente convenio constituyen un todo orgánico e indivisible, quedando las partes mutuamente obligadas al cumplimiento de su totalidad. A efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y anualmente, por lo que en el supuesto de que la jurisdicción correspondiente, en el ejercicio de sus facultades, modificase, considerase o aplicase de forma sustancialmente distinta alguna de sus cláusulas, las partes deberán reunirse para revisar el convenio en su totalidad.

II

Organización del trabajo

Art. 8. *Principio general*.—1. La organización práctica del trabajo y la asignación de funciones es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, que se obliga a ejercerla de tal forma que mediante ello se obtengan las finalidades propuestas con la colaboración del personal.

2. Sin merma de la autoridad conferida a la dirección, el comité de empresa tiene atribuidas funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en los temas relacionados con la organización y racionalización del trabajo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Art. 9. *Plantillas*.—1. La determinación, el establecimiento y las modificaciones de la plantilla de "TESA" corresponden a la dirección de la empresa, de acuerdo con sus necesidades en función de la innovación técnica, la racionalización del trabajo, el sistema

de organización adoptado y el respeto a las normas legales que regulan la materia.

2. Si las reestructuraciones internas de los departamentos que, por razones de rentabilidad, organización o producción fuera necesario realizar, obligaran a reducir sus respectivas plantillas, la empresa procurará recolocar al posible personal excedente en otros departamentos.

3. El comité de empresa velará por el cumplimiento de todos los puntos del convenio en todos los departamentos, secciones o áreas informativas, cumplimiento que la dirección queda obligada a garantizar.

4. Cuando el comité de empresa apreciara una sobrecarga de trabajo de carácter permanente en cualquier área o departamento de la empresa como consecuencia de bajas por extinción o suspensión de los contratos de trabajo tales como larga enfermedad o maternidad o por movilidad de los trabajadores, lo pondrá en conocimiento de la empresa a los efectos de que por la misma se adopten las medidas necesarias.

Art. 10. *Categorías*.—Los trabajadores que presten servicios en "Taller de Editores, Sociedad Anónima", se adscribirán a las categorías y grupos profesionales que se señalan, en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación:

Grupo 1: Telefonista, conductor.

Grupo 2: Auxiliar administrativo, teletipistas, auxiliar de documentación.

Grupo 3: Secretaria, oficial administrativo, coordinador publicidad, documentalista.

Grupo 4: Promotor comercial, diagramador.

Grupo 5: Redactor.

Grupo 6: Jefe de sección, jefe de publicidad, jefe de delegación, jefe administración.

Art. 11. *Trabajos de superior categoría*.—1. La realización de un trabajo de superior categoría durante más de ocho meses continuados o diez meses durante dos años, por no haberse cubierto alguna vacante, dará lugar al ascenso automático a la categoría superior, salvo que se trate de casos de sustitución de trabajadores en situación de vacaciones, de baja por incapacidad temporal o invalidez provisional, o cualquier otra situación de sustitución por suspensión del contrato de trabajo del titular de la plaza.

2. Esta disposición se aplicará hasta la categoría de jefe de sección, inclusive.

Art. 12. *Jornada de trabajo*.—1. La jornada laboral para todo el personal afectado por el presente convenio será de treinta y seis horas semanales efectivas de trabajo. Entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, la jornada laboral será de treinta y cinco horas semanales y se realizarán de manera intensiva, excepto el personal adscrito al servicio de la agencia de noticias.

2. En los departamentos adscritos a la producción, y en particular en la agencia de noticias, la jornada podrá distribuirse de manera irregular entre los diferentes días de la semana. La jornada ordinaria en estos supuestos no podrá exceder, salvo situaciones excepcionales, de nueve horas diarias, respetándose, en todo caso, el descanso mínimo de doce horas establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente.

3. Como norma general, se disfrutarán dos días de descanso semanal ininterrumpido, que coincidirán, siempre que sea posible, en sábado y domingo, con independencia del sistema de disfrute de festivos y de trabajo en fin de semana regulado en este convenio. Los redactores que perciban el concepto retributivo complemento de régimen especial sujetarán su descanso semanal a las necesidades del servicio.

Art. 13. *Horarios*.—1. A partir de la vigencia del presente convenio, los horarios de trabajo de referencia serán los siguientes:

— De lunes a jueves, de 09,00 a 14,00 horas y de 15,30 a 18,30 horas, con un descanso de quince minutos.

— El viernes, de 09,00 a 14,00 horas.

El descanso para la comida será de 14,00 horas a 15,30 horas.

2. Para el personal que realice jornada intensiva durante el período de verano, el horario de trabajo será de lunes a viernes de 08,00 a 15,15 horas, con un descanso de quince minutos que se podrá disfrutar al final de la jornada.

3. Dadas las especiales características del trabajo de los periodistas, el señalamiento de turnos, horarios, tareas y control de asistencia es de la exclusiva competencia de los directores de los departamentos, por lo que aquéllos tendrán asignado un horario básico que será aquel en que habitualmente prestan sus servicios, disfrutando de los descansos en la extensión establecida con carácter general, si bien teniendo en cuenta para ello, por un lado, la propia naturaleza del servicio que se presta por parte de la agencia, que exige la plena cobertura informativa diaria, y por otro la consideración de que el trabajo es una tarea y por tanto la jornada con carácter general concluye a la finalización del mismo.

4. Cualquier cambio en el horario habitual de los trabajadores en conjunto, o de algún grupo de ellos, cuando existan probadas razones productivas, técnicas u organizativas, se ajustará a los procedimientos establecidos en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

5. Los excesos sobre la jornada laboral motivados por necesidades informativas o de edición y producción darán derecho a descanso compensatorio.

III

Régimen de personal

Art. 14. *Admisión y contratación*.—1. Corresponde a la dirección de la empresa con carácter exclusivo la admisión e ingreso del personal a través de contratación externa, de acuerdo con las disposiciones legales sobre empleo.

2. La contratación de personal periodístico, cualquiera que sea su modalidad, será competencia exclusiva del director de la publicación o de la agencia, quienes llevarán a cabo la asignación de categorías, así como el sistema de promoción dentro de sus respectivas áreas.

3. No obstante, la empresa divulgará, a través del tablón de anuncios para el resto del personal, cualquier propósito de contratación que se disponga a efectuar, salvo lo que se refiere al personal de confianza, jefe de sección o departamento, a los efectos de que cualquier trabajador que estuviera interesado en la plaza convocada pueda efectuar su solicitud.

4. Los redactores, diagramadores o documentalistas de nueva contratación que carecieran de la necesaria formación y experiencia específica adecuada para el desarrollo del puesto de trabajo a cubrir, percibirán, como mínimo, la retribución establecida en la tabla salarial, según se trate del primer o segundo año de contratación.

Art. 15. *Período de prueba*.—1. El período de prueba para el personal de nuevo ingreso será de seis meses para periodistas, técnicos superiores o medios, jefes de departamento y jefes de sección, y de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, que será de quince días.

2. La situación de incapacidad temporal, en cualquiera de sus contingencias, interrumpirá el período de prueba.

Art. 16. *Rescisión del contrato por el trabajador*.—1. Todo trabajador fijo que decida rescindir unilateralmente su contrato de trabajo deberá notificarlo por escrito con el plazo de preaviso de quince días.

2. El incumplimiento del plazo de preaviso señalado significará para el trabajador la pérdida del salario y de las partes proporcionales de las pagas extraordinarias, participación en beneficios y vacaciones que pudieran corresponderle, en una relación que consistirá en descontar las proporciones atribuidas a un día natural por cada uno de preaviso que falte según lo acordado en este artículo.

Art. 17. *Ascensos por valoración de tareas*.—Mediante este sistema, todo trabajador que considere haber experimentado un cambio sustancial en sus funciones que pudiera ser justificativo de un ascenso de categoría podrá solicitarlo.

IV

Vacaciones, permisos y excedencias

Art. 18. *Vacaciones*.—1. Todos los trabajadores disfrutarán de treinta y un días naturales de vacaciones anuales retribuidas, que se disfrutarán preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre.

2. Los turnos de vacaciones se establecerán de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores, publicándose en cada departamento con, al menos, sesenta días naturales de antelación al comienzo del primer turno. En caso de acuerdo imposible, los turnos tendrán carácter rotatorio, y el primero de ellos se confeccionará a partir del concepto de antigüedad.

3. No podrá iniciarse el disfrute de vacaciones en domingo o festivo, ni en cualquier día que coincida con el descanso semanal del trabajador.

4. El personal que de manera excepcional y por necesidades del servicio tenga que tomar sus vacaciones anuales en meses diferentes al período vacacional señalado en el apartado 1, podrá optar por percibir, además de la retribución que le corresponda, la cantidad adicional de 171,91 euros, o bien disfrutar de dos días consecutivos más de vacaciones ese mismo año. La elección de una u otra alternativa corresponderá al interesado.

5. En caso de disfrutar parcialmente las vacaciones fuera del período establecido en el apartado 1, el trabajador podrá optar por el disfrute o el abono proporcional de las compensaciones mencionadas anteriormente.

Art. 19. *Festivos*.—Todos los festivos aprobados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el calendario oficial se considerarán retribuidos y no recuperables. El personal al que corresponda trabajar en las fiestas oficiales, por decisión del director del departamento, disfrutará los días trabajados en la fecha del año que pacte con la dirección, en la proporción de dos días de libranza por cada festivo trabajado, a disfrutar, como máximo, dentro del semestre natural siguiente al correspondiente a la festividad.

Art. 20. *Permisos*.—1. Se consideran permisos reglamentarios retribuidos los siguientes:

- a) Por matrimonio: Dieciséis días naturales ininterrumpidos.
- b) Por nacimiento de hijos: Cuatro días naturales ininterrumpidos.
- c) Por matrimonio de hijos o hermanos: Un día natural, que habrá de coincidir con la fecha de celebración de la ceremonia.
- d) Por enfermedad grave que requiera hospitalización o intervención quirúrgica de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: Dos días naturales y cuatro en caso de que exija desplazamiento.
- e) Por fallecimiento de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: Dos días naturales y cuatro en caso de que exija desplazamiento.
- f) Para el cumplimiento de deberes públicos se conferirá el permiso correspondiente por el tiempo indispensable.
- g) Por traslado del domicilio habitual: Tres días naturales.
- h) Disfrute de los derechos educativos: Se conferirá el permiso necesario para acudir a los exámenes finales.
- i) Para asistir a consulta de especialidades médicas cuando ésta haya sido dispuesta por los facultativos de la Seguridad Social, aun cuando tales especialidades no estén incluidas en el cuadro de prestaciones de esta última.
- j) El tiempo necesario para ser asistido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social cuando la consulta no pueda ser fuera de la jornada de trabajo.
- k) Dos días para asuntos propios, que no pueden disfrutarse antes o después del período vacacional, puentes, o días festivos, salvo que las razones que justifiquen su solicitud así lo exijan. El disfrute de los días para asuntos propios deberá ser solicitado con cuarenta y ocho horas de antelación, y su concesión estará sujeta a las necesidades del servicio.

2. Tendrán el carácter de permisos particulares no retribuidos, que la empresa procurará conceder previo estudio del motivo e informe preceptivo de los jefes inmediatos del solicitante, cualesquiera otras causas análogas a las antes reseñadas.

3. La empresa podrá exigir los justificantes oportunos de los hechos que den lugar a la concesión de todos estos permisos.

Art. 21. *Excedencias*.—1. Todos los trabajadores incluidos en el presente convenio tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria o forzosa en los términos supuestos a que se refiere el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, salvo cuando se trate de obtener esta situación para incorporarse a cualquier otro medio de comunicación, público

o privado, dentro del territorio nacional, en cuyo caso la concesión de la excedencia será plenamente discrecional por parte de la dirección, que podrá autorizarla o no en función de las circunstancias.

2. La petición de excedencia habrá de cursarse por escrito a la dirección de la empresa con expresión de causa suficiente.

3. La solicitud se resolverá igualmente por escrito dentro de los treinta días siguientes, expresándose, en caso de denegación, la causa de la misma.

Art. 22. *Guarda legal. Lactancia.*—El/la trabajador/a que tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un minusválido, físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Las horas legalmente establecidas como permiso para lactancia podrán acumularse mediante el disfrute del tiempo de permiso retribuido que resulte de aplicación en atención a la fecha de incorporación efectiva de la madre al trabajo, tomando como referencia para su cálculo final, la de la fecha del cumplimiento de la edad de nueve meses por parte del recién nacido.

V

Régimen retributivo

Art. 23. *Principio general.*—Todos los conceptos retributivos a que se refiere el presente capítulo tienen el carácter de brutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 24. *Salario base.*—Salario base es la retribución que, conforme a la tabla salarial adjunta al presente convenio en el Anexo I, tiene asignada cada trabajador, en función de su categoría o grupo profesional.

Art. 25. *Plus de puesto de trabajo.*—Los trabajadores percibirán, según la categoría que tuvieran asignada, un complemento de puesto de trabajo, en la cuantía señalada en la tabla salarial adjunta.

Art. 26. *Antigüedad.*—Se establece un complemento de antigüedad equivalente a la cantidad de 570,45 euros anuales a devengar por quinquenios vencidos, que será abonada prorrateada en quince pagas. Dicho importe se actualizará anualmente de conformidad con la revisión pactada para cada uno de los años de vigencia del convenio que se refleja en el Anexo II.

La cantidad por complemento de antigüedad así cuantificada, será adicionada cuando surja el derecho a su percibo, al importe que por tal concepto se viniera percibiendo.

El complemento de antigüedad no será compensable ni absorbible por ninguno de los restantes conceptos retributivos.

Art. 27. *Plus de régimen especial.*—Se percibirá por aquellos trabajadores que de modo permanente presten servicio en el ámbito de la agencia de noticias, viniendo por ello obligados a sujetar su jornada de trabajo, régimen de descansos semanales y disfrute de festivos al régimen especial que impone el trabajo en ese departamento. Su importe es el fijado en la tabla salarial anexa. Este plus dejará de percibirse cuando cesen las razones que lo originen, es decir, cuando cese el trabajador de prestar servicios en el ámbito de la agencia de noticias. No obstante, el personal que preste servicios en el ámbito de la agencia de noticias y que por razones de organización interna fuera trasladado a otras áreas de la empresa, mantendrá, con carácter “ad personam”, el derecho a continuar percibiendo el citado plus de régimen especial.

Art. 28. *Plus de libre disposición.*—1. El redactor que preste sus servicios en régimen de libre disposición percibirá el importe de este plus en la cuantía establecida en la tabla salarial anexa.

2. Estará en situación de libre disposición el redactor al que le fuere asignada tal condición por el director de la publicación o agencia, razón por la cual, además del cometido específico que tuviera asignado, estará en todo momento a disposición de la dirección.

3. El plus de libre disposición dejará de percibirse cuando por el director se acuerde el cese del redactor en la situación de libre disposición.

Art. 29. *Retribución voluntaria.*—1. Por retribución voluntaria se entiende cualquier mejora que con dicha mención pudiera percibir el trabajador por encima de los mínimos pactados en el presente convenio.

2. La parte de retribución voluntaria que se consolide para cada trabajador, como consecuencia de la adecuación de los conceptos salariales que venía percibiendo a los que resultan de la aplicación del presente convenio, sólo podrán ser compensables y absorbibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del convenio.

Art. 30. *Plus de titularidad.*—Todos los trabajadores titulados (título superior universitario) percibirán un plus por este concepto cuya cuantía es la fijada en las tablas salariales anexas.

Art. 31. *Plus de trabajo en fin de semana.*—1. Los trabajadores de cualquier área de la empresa que por necesidades del servicio, tengan que trabajar un fin de semana completo, siempre y cuando la prestación de servicios en dichos días no forme parte de su jornada laboral, percibirán la cantidad de 174,57 euros, disfrutando, además, del descanso mínimo legal de un día y medio. Dicho día y medio de libranza, que tendrá carácter compensatorio por el trabajo realizado en el fin de semana anterior, se disfrutará la semana siguiente, en la que se descansará tres días completos e ininterrumpidos, correspondiendo de dichos tres días, un día y medio al descanso compensatorio por el trabajo realizado el fin de semana anterior y el otro día y medio corresponderá al descanso mínimo legal de la propia semana ordinaria de trabajo, restando por tanto de disfrutar medio día de descanso de la semana ordinaria.

Dicho medio día de descanso correspondiente a la semana ordinaria se disfrutará en la forma que las partes acuerden y no más tarde de los doce meses siguientes a la fecha de su devengo.

2. De la misma forma, cuando el citado personal, con la salvedad antes mencionada, e igualmente por necesidades del servicio, tuviera excepcionalmente que trabajar un sábado, percibirá la cantidad de 174,57 euros disfrutando del descanso compensatorio correspondiente el domingo y la mañana del lunes siguiente. Aquellos trabajadores que trabajen el domingo, librarán el sábado anterior y se incorporarán al trabajo el domingo a partir de mediodía, descansando por tanto un día y media completo y percibiendo igualmente la cantidad de 174,57 euros por domingo trabajado.

3. El personal antes mencionado, con la misma salvedad, que por razones de servicio, tuviese que trabajar en día sábado coincidente con festivo, disfrutará de medio día de libranza adicional a los días de libranza que le correspondieren por trabajo en fin de semana.

Art. 32. *Plus de cierre.*—El redactor de la agencia que tuviera la responsabilidad del cierre, para lo cual se le asignará una jornada especial, con incidencia en horario nocturno en más de tres horas diarias, percibirá un plus denominado “de cierre”, por importe de 181,43 euros en doce mensualidades.

Art. 33. *Pagas extraordinarias.*—Las pagas extraordinarias serán:

- Paga de vacaciones: Será hecha efectiva el día 30 de junio respecto a las retribuciones percibidas por el trabajador durante el primer semestre natural del año y será proporcional al tiempo trabajado efectivamente en dicho período.
- Paga de Navidad: Se percibirá el día 15 de diciembre respecto a las retribuciones percibidas por el trabajador durante el segundo semestre natural del año y será proporcional al tiempo trabajado efectivamente en dicho período.
- Paga de beneficios: Se percibirá el día 15 de marzo respecto a las retribuciones percibidas por el trabajador durante el año natural anterior a su percepción, y será proporcional al tiempo efectivamente trabajado en dicho período.

La retribución de cada una de las citadas pagas, tendrá una cuantía de una mensualidad e irán referidas exclusi-

vamente a los siguientes conceptos: Salario base, antigüedad, complemento puesto de trabajo, retribución voluntaria, y asimismo para quien lo viniere percibiendo, plus de régimen especial, plus de libre disposición y plus de titularidad.

d) Paga de octubre: Para los años 2004, 2005, 2006 y 2007, se abonará, no más tarde del día 30 de septiembre, un pago con la misma denominación que estará integrada en su cuantía o importe por los conceptos “salario base”, “antigüedad” y “complemento puesto de trabajo”.

Art. 34. *Ayuda de comida*.—Los trabajadores que presten sus servicios en jornada de lunes a viernes, en régimen de jornada partida o continuada, percibirán por cada día laborable efectivamente trabajado una ayuda de comida mediante tiques-restaurante conforme a los siguientes importes: año 2004, 4,50 euros; año 2005, 5 euros; año 2006, 6,50 euros y año 2007, 8,50 euros.

Los vales de comida no se percibirán en los períodos establecidos como jornada intensiva, ni en aquellos supuestos en que por cualquier razón se disfrutase de jornada reducida.

Art. 35. *Gastos de viaje*.—1. Los gastos que se generen como consecuencia de los viajes que el personal tenga que efectuar por necesidades del servicio serán abonados por la empresa previa entrega de los oportunos justificantes.

2. La dirección de la empresa, cuando lo considere conveniente, podrá sustituir dicho régimen de gastos por la asignación de las siguientes dietas:

- Dieta nacional: 70,84 euros/día.
- Dieta internacional: 140,95 euros/día.

El abono de las anteriores dietas no supondrá en ningún caso que el trabajador deba hacer frente a los gastos de alojamiento y transporte.

3. Cuando se realicen desplazamientos con vehículo propio, previa autorización de la dirección, se devengará la cantidad de 0,26 euros brutos por kilómetro recorrido.

4. Los importes relativos a dieta y kilometraje se revisarán anualmente conforme al IPC real fijado al 31 de diciembre de cada año por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 36. *Complemento por incapacidad temporal y maternidad*.—1. El trabajador que se encuentre en situación de incapacidad temporal en cualquiera de sus contingencias será compensado por la empresa mientras continúe en esa situación, a partir del primer día de baja, con una cantidad que, sumada a la prestación por dicho concepto de la Seguridad Social, alcance el 100 por 100 de su salario base y complementos.

2. En caso de baja de maternidad, la empresa complementará hasta el 100 por 100 el salario base y los complementos.

3. Para tener derecho a las prestaciones señaladas en los apartados anteriores, el trabajador deberá aportar los partes de baja y confirmación, en su caso, emitidos por la Seguridad Social.

4. Las ausencias por enfermedad que no constituyan baja se justificarán mediante el oportuno parte de consulta expedido por los servicios médicos de la Seguridad Social.

Art. 37. *Anticipos*.—Todo el personal de “Taller de Editores, Sociedad Anónima”, tendrá derecho a percibir un anticipo sobre la retribución devengada, el cual no podrá ser superior al importe de dos mensualidades de salario líquido, produciéndose su amortización mediante su compensación con las dos primeras pagas extraordinarias que se produzcan.

VI

Premios, faltas y sanciones

Art. 38. *Premios*.—Los comportamientos excepcionales o especialmente meritorios en el desempeño del trabajo podrán ser premiados por la dirección en una o varias de las formas siguientes:

- a) Mención honorífica, que deberá constar en el expediente personal, llevando anexa la anulación de posibles notas desfavorables por sanciones.
- b) Becas, asistencia a seminarios, conferencias, ferias profesionales o viajes de estudio.

Art. 39. *Faltas y sus clases*.—El buen comportamiento laboral se entiende inherente a la realización del trabajo. Bajo este principio, los actos u omisiones contrarios a la disciplina y al buen orden laboral que debe existir en la empresa tendrán la consi-

deración de faltas laborales, las cuales, en atención a su trascendencia, se clasifican en leves, graves y muy graves.

De conformidad con esta clasificación por niveles de gravedad, se relacionan en los artículos siguientes, a título meramente enunciativo, algunas de estas posibles infracciones, sin que ello implique que existan otras que por analogía puedan ser encuadradas en dicha clasificación.

Art. 40. *Faltas leves*.—Serán faltas leves las siguientes:

1. Hasta cuatro faltas de puntualidad en la entrada o salida del trabajo durante un período de un mes superiores a cinco minutos e inferiores a treinta minutos.

2. El abandono sin causa justificada del servicio. Si como consecuencia de ello se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa, o fuese causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

3. Pequeños descuidos en la conservación del material.

4. No atender al público, personal o telefónicamente, con la corrección y diligencia debidas.

5. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, así como los cambios de las cuentas bancarias en las que estuviera domiciliada la nómina, e igualmente la no aportación de los partes de baja o confirmación por enfermedad o accidente expedidos por la Seguridad Social y esto último sin perjuicio de las consecuencias señaladas en el artículo 35.

6. Faltar al trabajo un día, en un mes, sin causa justificada.

Art. 41. *Faltas graves*.—Se califican como faltas graves las siguientes:

1. Más de cuatro faltas no justificadas de puntualidad entre cinco y treinta minutos cometidas durante un período de treinta días, o cualquier falta de puntualidad, igualmente no justificada, que exceda de treinta minutos.

2. Faltar dos días al trabajo, en un mes, sin causa justificada.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la situación familiar que puedan afectar a la Seguridad Social o al tipo de retención del IRPF.

4. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia del servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada muy grave.

7. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

8. La imprudencia en actos de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para terceros o peligro de avería para las instalaciones, se considerará muy grave.

9. La reincidencia en faltas leves, aunque se trate de infracciones de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un período de un mes.

10. Más de doce faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en un período de seis meses, y veintidós durante un año.

Art. 42. *Faltas muy graves*.—Se considerarán como tales las siguientes:

1. Realizar sin el oportuno permiso trabajos ajenos a la empresa durante la jornada o emplear para usos particulares herramientas de ésta, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona, dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destruir o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa.

4. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal forma que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

5. La embriaguez o cualquier tipo de intoxicación por drogas durante el servicio de manera habitual.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o de sus trabajadores.

7. Revelar datos confidenciales relativos a la empresa.

8. Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles.

9. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros o subordinados, así como a terceras personas, siempre que en este último caso se produzcan dentro de las dependencias de la empresa.

10. El acoso sexual.

11. El acoso moral.

12. Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia inexcusables.

13. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

14. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

15. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

16. La reincidencia en falta grave, aunque se trate de infracciones de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un período de seis meses.

Art. 43. *Sanciones*.—Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de dos a catorce días.

c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días, traslado forzoso o despido.

Art. 44. *Tramitación*.—La valoración de las faltas y las sanciones a aplicar en cada caso corresponderá a la dirección de la empresa, sin más límite que la comunicación escrita al trabajador, haciendo constar los hechos constitutivos de la falta, la sanción impuesta y su fecha de efecto, debiendo mediar, en los casos de sanciones graves y muy graves, comunicación previa al comité de empresa.

Art. 45. *Prescripción*.—Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión. En todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

VII

Régimen social

Art. 46. *Comité de seguridad y salud*.—1. El comité de seguridad y salud será el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

2. Se constituirá un comité de seguridad y salud, que estará formado por los delegados de prevención que en función del número de trabajadores corresponda y por un número igual de representantes de la dirección, y deberá reunirse trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo, adoptando sus propias normas de funcionamiento.

3. Los delegados de prevención serán designados por y entre los representantes del personal con arreglo a la Ley de Salud Laboral.

4. El comité de seguridad y salud tendrá las siguientes competencias:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa.

b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

5. En todo lo no previsto en el presente artículo se estará a lo establecido en los artículos 38 a 40 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y a las disposiciones de desarrollo que pudieran resultar aplicables.

Art. 47. *Seguro de accidentes*.—La empresa mantendrá un seguro colectivo, a favor de los trabajadores a los que resulte de aplicación el presente convenio, para los supuestos de fallecimiento o invalidez en grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez derivada en todos los casos de accidente padecido por los mismos, con una indemnización a su favor o al de los bene-

ficiarios designados de 42.070,85 euros, en los términos y con las específicas coberturas y exclusiones establecidas en la póliza a contratar con la conformidad del comité de empresa.

VIII

De la representación de los trabajadores

Art. 48. *Comité de empresa*.—La representación de los trabajadores de “TESA”, en el ámbito sindical y de negociación colectiva, se articula a través de un comité de empresa, que se regula según lo dispuesto en su propio reglamento. Los miembros del comité serán elegidos conforme a la legislación vigente.

Art. 49. *Garantías sindicales*.—Los miembros del comité de empresa podrán justificar hasta quince horas al mes, que serán retribuidas, para atender a sus funciones representativas, que podrán ser acumulables en uno o varios de sus miembros.

Esta posibilidad de acumulación deberá ser notificada a la dirección con un mes de antelación, indicando las personas que habrán de acumularlas (hasta un máximo de tres), los miembros que las hayan de ceder y el plazo durante el cual estará vigente dicha acumulación, que tendrá que ser como máximo por tres meses.

Asimismo, los componentes del comité podrán obtener hasta un total de tres días de permiso al año no retribuidos y con igual finalidad. El disfrute de las horas y días indicados será notificado y justificado previamente ante la empresa.

Art. 50. *La asamblea de los trabajadores*.—1. Los trabajadores de “TESA” tienen derecho a reunirse en asamblea, que podrá ser convocada por el comité de empresa o por los propios trabajadores en número no inferior al 33 por 100 de la plantilla afecta al convenio. La asamblea será presidida en todo caso por el comité de empresa, que será responsable del normal desarrollo de la misma.

2. La convocatoria de la asamblea, con expresión del orden del día, será comunicada a la empresa con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo.

3. El comité de empresa es responsable del correcto orden de la asamblea.

El lugar de reunión, salvo que concurran las causas y circunstancias fijadas en el artículo 78 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, será el centro de trabajo, y se celebrará fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo con la empresa.

Art. 51. *Local sindical*.—La empresa facilitará al comité de empresa un espacio dentro de sus instalaciones, que podrá ser de uso compartido, para el ejercicio de sus funciones.

Art. 52. *Tablones de anuncios*.—La empresa facilitará un espacio para la colocación de un tablón de anuncios a utilizar por el comité de empresa.

IX

Disposiciones finales

Primera. *Comisión paritaria*.—A los efectos de dirimir las posibles diferencias que pudieran existir sobre la interpretación y aplicación del presente convenio, las partes acuerdan constituir una comisión mixta paritaria de interpretación del mismo para resolver todas aquellas cuestiones que le pudieran ser planteadas por la empresa o por los trabajadores.

Esta comisión estará integrada por dos miembros de cada una de las partes, reuniéndose cuantas veces fuera preciso, a los efectos de entender de las cuestiones que le sean atribuidas y adoptando los acuerdos que correspondan por mayoría simple.

Segunda. *Solución extrajudicial de conflictos*.—Las partes someterán los conflictos plurales y colectivos, derivados de la interpretación del convenio o pactos colectivos jurídicos o de intereses, de interpretación o de aplicación de normas estatales que pudieran afectar a las relaciones de trabajo entre “Taller de Editores, Sociedad Anónima” y sus trabajadores al Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, sujetándose al procedimiento al efecto establecido.

Tercera. *Derecho supletorio*.—Para todas aquellas materias que no hubieran sido objeto de regulación específica en el presente convenio se estará a lo que sobre las mismas establezcan el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general que pudieran resultar aplicables.

ANEXO I

TABLA SALARIAL VIGENTE PARA EL AÑO 2004

Grupo	Categorías que comprende	Sueldo base (euros)	Plus puesto de trabajo (euros)	Plus titularidad (euros)	Plus régimen especial (euros)	Plus libre disposición (euros)
1	Telefonistas, conductor	11.155,28	1.153,99	980,89	—	—
2	Auxiliar administrativo, teletipistas, auxiliar de documentación	12.693,93	1.153,99	980,89	1.269,39	—
3	Oficial administrativo, secretaria, coordinador publicidad, documentalistas (*) .	17.309,91	2.307,99	980,89	1.923,32	—
4	Promotor comercial, diagramador (*) ...	19.223,23	2.307,99	980,89	—	—
5	Redactor (*)	21.156,56	4.231,31	980,89	3.077,32	4.038,98
6	Jefe delegación, jefe publicidad, jefe administración	26.541,86	2.307,99	980,89	—	—
	Jefe de sección (redacción)	26.541,86	4.231,31	980,89	3.077,32	4.038,98

(*) Para las categorías de redactor, diagramador y documentalista se establecen dos subcategorías para las personas sin experiencia específica en dichos puestos, con unas remuneraciones para el primer y el segundo año del 60 y del 75 por 100, respectivamente, de las de su categoría.

ANEXO II

INCREMENTO SALARIAL PARA LOS AÑOS 2005, 2006 Y 2007

Para los años 2005, 2006 y 2007, los porcentajes de incremento de todos los conceptos salariales referenciados en el presente convenio son como sigue:

2005: Incremento del índice de precios al consumo anual, publicado por el INE para el período enero-diciembre de 2004, más 0,3 puntos porcentuales (IPC 2004 + 0,3 por 100).

2006: Incremento del índice de precios al consumo anual, publicado por el INE para el período enero-diciembre de 2005, más 0,5 puntos porcentuales (IPC 2005 + 0,5 por 100).

2007: Incremento del índice de precios al consumo anual, publicado por el INE para el período enero-diciembre de 2006, más 0,5 puntos porcentuales (IPC 2006 + 0,5 por 100).

(03/31.954/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución del 2 de diciembre de 2004, del Director General de Trabajo, sobre depósito de convenios y demás acuerdos colectivos entre sindicatos y asociaciones empresariales no susceptibles de inclusión en el Registro de Convenios Colectivos.

En cumplimiento del artículo 1.º del Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, se hace público que en esta unidad han sido depositados los acuerdos suscritos entre las empresas y los representantes de los trabajadores de las mismas que se relacionan.

Empresa: Centro de Informática Farmacéutica.

Fecha de depósito: 17 de noviembre de 2004.

Madrid, a 2 de diciembre de 2004.—El Director General de Trabajo, PA (Orden 7114/2004, de 1 de diciembre), el Subdirector General de Trabajo, Fernando González Maycas.

(03/34.336/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 7 de diciembre de 2004, del Director General de Trabajo, sobre el depósito de estatutos de la asociación denominada Asociación de Empresas Consultoras (ASEC).

Visto el escrito presentado por don Francisco Javier de Juana Pérez, en representación de la Asociación de Empresas Consultoras (ASEC), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

En el citado escrito se solicita el depósito de los estatutos y del acta de constitución de la citada Asociación.

Segundo

Los estatutos y el acta de constitución fueron suscritos por los siguientes promotores: Don José María Herrero de Arriba, doña María Asunción Mengíbar Sos y don Ángel Rizaldos González.

Tercero

Examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos, siendo el ámbito territorial la Comunidad de Madrid y el ámbito profesional el que su propia denominación indica.

Cuarto

Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores Antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo del la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de Trabajo y demás disposiciones complementarias concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada, se deduce que los estatutos contienen todos los requisitos exigidos en la citada Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla. Por lo que se procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del citado Real Decreto 873/1977.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Anunciar el depósito de estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresas Consultoras (ASEC) siendo el ámbito profesional el que su propia denominación indica; así como la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 7 de diciembre de 2004.—El Director General de Trabajo, PA (Orden 7114/2004 de 1 de diciembre), el Subdirector General de Trabajo, Fernando González Maycas.

(03/34.334/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 10 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 6406/2004, de 29 de octubre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se declara el desistimiento del recurso de alzada interpuesto por don Carlos Pérez Jiménez, en nombre y representación de la empresa "Enypesa, Sociedad Limitada", contra la Resolución de 4 de noviembre de 2002, del Director General de Trabajo (RA 2093/03).

Ignorancia del lugar de notificación a don Carlos Pérez Jiménez, en nombre y representación de la empresa "Enypesa, Sociedad Limitada", de la Orden 6406/2004, de 29 de octubre, de la Consejería de Empleo y Mujer, que resuelve el recurso de alzada (RA 2093/03), interpuesto contra la Resolución de 4 de noviembre de 2002, del Director General de Trabajo, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Pérez Jiménez, en nombre y representación de la empresa "Enypesa, Sociedad Limitada", contra la Resolución de 4 de noviembre de 2002, del Director General de Trabajo, por la que se confirma el Acta de Infracción de la Inspección de Trabajo número 9722/02, y se impone a la empresa una multa, de forma solidaria con la empresa "Disel Best, Sociedad Limitada", por importe de 7.000 euros, por la comisión de una infracción en materia de Prevención de Riesgos Laborales, se constatan los siguientes:

HECHOS

Primero

Con fecha 19 de abril de 2002 se levantaron las Actas de infracción 2.204/2002-01 y 02, contra la empresa antes citada y solidariamente con la empresa "Disel Best, Sociedad Limitada", comprobándose irregularidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Segundo

Seguidos los trámites legales procedentes, con fecha 4 de noviembre de 2002, se dictó la Resolución del Director General de Trabajo citada en el encabezamiento, por la que se confirmaban las actas

promotoras del expediente sancionador, apreciándose la comisión de una infracción tipificada y calificada, como grave, en el artículo 12.16.b) y f) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada en grado medio, con un importe de 7.000 euros, en atención al número de trabajadores afectados y a la gravedad de los daños que hubieran podido producirse por las deficientes medidas preventivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3.d) y c) del antes citado texto refundido.

Tercero

Notificada dicha Resolución a la mercantil "Enypesa, Sociedad Limitada", con fecha 14 de noviembre de 2002, y a "Disel Best, Sociedad Limitada", con fecha 3 de abril de 2003 por publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, sólo se presentó escrito de recurso por la primera, con fecha 12 de diciembre de 2002, en tiempo y forma, cuyos motivos de impugnación se dan por reproducidos en aras del principio de economía procesal.

Cuarto

Advertida la falta de acreditación de la representación para entablar recursos se emite con fecha 1 de diciembre de 2003 requerimiento de subsanación en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentándose la notificación que fue rehusada, como consta en el recibo del aviso de Correos que se guarda en el expediente, y en el que consta una nota escrita por don José Manuel Arévalo Martín, expresa que el notificado (don Carlos Pérez Jiménez), no es ni trabajador de la empresa ni perteneciente a su Consejo de Administración.

Quinto

Mediante Orden 1764/2004, de 7 de abril, de la Consejería de Empleo y Mujer, se declara el desistimiento del recurso de alzada al haber transcurrido el plazo de subsanación del requerimiento sin que el mismo se haya producido.

Sexto

Mediante Orden 2542/2004, de 13 de mayo, de la Consejería de Empleo y Mujer, se deja sin efecto la Orden 1764/2004, de 7 de abril, precitada, retrotrayéndose las actuaciones al momento de publicación del requerimiento de subsanación sobre la acreditación de la representación para entablar recursos, al haberse rehusado la notificación del requerimiento por persona distinta del interesado o su representante.

Séptimo

En cumplimiento de la Orden 2542/2004, de 13 de mayo, se ha procedido a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 7 de junio de 2004, del precitado requerimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde al Consejero de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los artículos 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer.

Segundo

Con carácter previo al análisis de las cuestiones de fondo, resulta necesario examinar si el recurso reúne los requisitos formales procedentes.

En este sentido, visto el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Pérez Jiménez, en nombre y representación de la empresa “Enypesa, Sociedad Limitada”, se aprecia que no consta en el mismo la acreditación de la representación para entablar recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dado que se trata de una irregularidad susceptible de subsanación se ha procedido a realizar requerimiento de subsanación del recurso en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, antes mencionada, siendo publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 7 de junio de 2004, tal y como se recoge en los antecedentes de hecho expuestos anteriormente. Como quiera que ha transcurrido el plazo para proceder a la subsanación del recurso sin que la misma se haya producido, procede la declaración de desistimiento de la misma en los términos previstos en el mencionado artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas, y las demás de aplicación,

DISPONGO

Declarar el desistimiento del recurso de alzada interpuesto por don Carlos Pérez Jiménez, en nombre y representación de la empresa “Enypesa, Sociedad Limitada”, contra la Resolución de 4 de noviembre de 2002, del Director General de Trabajo, al no constar la acreditación de la representación para entablar recursos.

Esta Orden agota la vía administrativa y contra la misma procede, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Al poner la presente Orden fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes mencionada, y al amparo de lo preceptuado en los artículos 138.3 del mismo texto legal y 25.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, en relación con el artículo 1.2 de la Orden 3097/1996, de 16 de diciembre, y el Reglamento General de Recaudación; Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se le notifica e informa de los siguientes extremos:

Primero

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe de la sanción se hará efectivo por ingreso directo o transferencia, en la cuenta restringida número 2038-1183-42-6000517084, de “Caja de Madrid”, haciendo referencia al número de acta de infracción, al nombre de la empresa y al concepto (Sanciones), en los períodos voluntarios que se detallan a continuación:

- Las notificaciones recibidas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción hasta el día 20 del mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de su recepción hasta el 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Segundo

El justificante del pago o copia compulsada del mismo deberá ser remitido al Servicio de Gestión Administrativa, calle Princesa, número 5, segunda planta, de Madrid. Teléfono: 915 803 265, o bien mediante fax: 915 804 411.

De no hacer efectivo el pago de la sanción se instará su cobro por la vía ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Madrid, a 10 de diciembre de 2004.—La Secretaria General Técnica, Rosario Jiménez Santiago.

(03/338/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 10 de diciembre de 2004, de la Secretaria General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación a don Gregorio Díaz Martínez, en nombre y representación de la empresa “Construcciones Astray y Lafora Rehabilitación, Sociedad Limitada”, de la interposición del recurso presentado por doña Ana Encinas Puigdoménech, en nombre y representación de la empresa “Busa Pinturas, Sociedad Limitada”, contra la Resolución de 27 de julio de 2004, del Director General de Trabajo, dictada en el procedimiento seguido para la imposición de sanción por infracción del orden social (Exp. 11443/03).

Intentada sin efecto la notificación a don Gregorio Díaz Martínez, en nombre y representación de la empresa “Construcciones Astray Lafora Rehabilitación, Sociedad Limitada”, de la interposición del recurso (RA 2285/04) presentado por doña Ana Encinas Puigdoménech, en representación de “Busa Pinturas, Sociedad Limitada”, contra la Resolución de 27 de julio de 2004, del Director General de Trabajo, dictada en el procedimiento seguido para la imposición de sanción por infracción del orden social (exp. 11443/03); procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da traslado del recurso interpuesto por doña Ana Encinas Puigdoménech, en representación de “Busa Pinturas, Sociedad Limitada”, contra la Resolución del señor Director General de Trabajo, de 27 de julio de 2004, sobre sanción, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, alegue cuanto estime pertinente.

La presentación de dichas alegaciones podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid (calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid), en cualquier registro de los órganos administrativos de la Comunidad de Madrid o de la Administración del Estado, o en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992.

Lo que se notifica a los efectos señalados, comunicando que dicho recurso se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Secretaría General Técnica, Servicio de Recursos, calle Santa Hortensia, número 30, tercera planta.

Madrid, a 10 de diciembre de 2004.—La Secretaria General Técnica, Rosario Jiménez Santiago.

(03/340/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 10 de diciembre de 2004, de la Secretaria General Técnica, por la que se acuerda publicar las notificaciones de las Órdenes de la Consejería de Empleo y Mujer, que resuelven los recursos de alzada interpuestos que se relacionan en el Anexo adjunto.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de los destinatarios de las Órdenes resolutorias de los recursos de alzada interpuestos, que se relacionan en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal. A tal efecto, el contenido íntegro de las Órdenes

que se notifican podrá ser examinado en el Servicio de Recursos de la Consejería de Empleo y Mujer, sito en la calle Santa Hortensia, número 30, tercera planta, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

ANEXO

Destinatario y último domicilio conocido. — Número de expediente. — Número de Orden y fecha. — Importe sanción

José Luis Vicente Gibaja, en nombre y representación de la empresa “Estructuras de Hormigón Vicente, Sociedad Limitada”, calle Gabriela Mistral, número 6, 28806 Alcalá de Henares (Madrid). — RA 993/04 (expediente administrativo número 5793/03). — Orden 6877/2004, de 23 de noviembre: Desestimación. — 3.000 euros.

Inmaculada Martín Sánchez, en nombre y representación de la empresa “Montemorana, Sociedad Limitada”, calle Núñez de Balboa, número 118, 28006 Madrid. — RA 1369/04 (expediente administrativo número 5403/03). — Orden 6891/2004, de 24 de noviembre: Desestimación. — 3.005,08 euros.

Alberto Sancho León, en nombre y representación de la empresa “Dragados Obras y Proyectos, Sociedad Anónima”, avenida de Tenerife, números 4 y 6, 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid). — RA 1370/04 (expediente administrativo número 2812/03). — Orden 6760/2004, de 18 de noviembre: Desestimación. — 3.000 euros.

José Rivera Pérez, en nombre y representación de la empresa “Salcedo y Cavadas Salca, Sociedad Limitada”, calle Lope de Haro, número 16, 28039 Madrid. — RA 2418/04 (expediente administrativo número 1200/04). — Orden 6569/2004, de 11 de noviembre: desestimación. — 1.502,54 euros.

Lo que se notifica, significándoles que las Órdenes citadas agotan la vía administrativa y que contra las mismas procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Al poner la presente Orden fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 138.3 del mismo texto legal y 25.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, en relación con el artículo 1.2 de la Orden 3097/1996, de 9 de diciembre, y el Reglamento General de Recaudación; Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se les notifica e informa de los siguientes extremos:

Primero

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe de la sanción se hará efectivo por ingreso directo o transferencia, en la cuenta restringida número 2038-1183-42-6000517084, de “Caja Madrid”, haciendo referencia al número de acta de infracción, al nombre de la empresa y al concepto (Sanciones), en los períodos voluntarios que se detallan a continuación:

- Las notificaciones recibidas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de su recepción hasta el día 20 del mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de su recepción hasta el 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Segundo

El justificante del pago o copia compulsada del mismo deberá ser remitido al Servicio de Gestión Administrativa, calle Princesa, número 5, segunda planta, de Madrid. Teléfono 915 803 265, o bien mediante fax 915 804 411.

De no hacer efectivo el pago de la sanción se instará su cobro por la vía ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Madrid, a 10 de diciembre de 2004.—La Secretaria General Técnica, Rosario Jiménez Santiago.

(03/342/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaria General Técnica, por la que se acuerda publicar las notificaciones de las Órdenes de la Consejería de Empleo y Mujer, que resuelven los recursos de alzada interpuestos que se relacionan en el Anexo adjunto.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de los destinatarios de las Órdenes resolutorias de los recursos de alzada interpuestos, que se relacionan en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal. A tal efecto, el contenido íntegro de las Órdenes que se notifican podrá ser examinado en el Servicio de Recursos de la Consejería de Empleo y Mujer, sito en la calle Santa Hortensia, número 30, tercera planta, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

ANEXO

Destinatario y último domicilio conocido. — Número de expediente. — Número de Orden y fecha. — Importe sanción

Francisco Javier Gómez Utrera, en nombre y representación de la empresa “Auxiliar de Ingeniería, Sociedad Anónima”, calle Vallehermoso, número 30, 28015 Madrid. — RA 2277/03 (expediente administrativo número 5814/02). — Orden 6571/2004, de 11 de noviembre: Desestimación. — 2.403 euros.

José Ángel Taberna Bosque, en nombre y representación de la empresa “Becara, Sociedad Limitada”, calle del Río, número 5, polígono industrial “Las Arenas”, 28320 Pinto (Madrid). — RA 2479/03 (expediente administrativo número 3254/03). — Orden 7132/2004, de 2 de diciembre: Desestimación. — 6.000 euros.

Carlos López Carmena, en nombre y representación de la empresa “Megapast-3, Sociedad Limitada”, calle Torrente, número 8, 28942 Fuenlabrada (Madrid). — RA 2480/03 (expediente administrativo número 616/03). — Orden 7308/2004, de 13 de diciembre: Desestimación. — 30.000 euros.

Construcciones Mendo, Sociedad Limitada, calle San Eugenio, número 42, 45600 Talavera de la Reina (Toledo). — RA 955/04 (expediente administrativo número 8669/03). — Orden 6371/2004, de 28 de octubre: Desestimación. — 1.502,54 euros.

Olga Arranz García, en nombre y representación de la empresa “Estudio de Patrimonio y Gestión Urbana, Sociedad Limitada”, plaza Egido de la Fuente, 28320 Pinto (Madrid). — RA 1205/04 (expediente administrativo número 5765/03). — Orden 7262/2004, de 10 de diciembre: estimación parcial. — 30,05 euros.

Rachid Marouane Monsin, en nombre y representación de la empresa “Instalaciones y Estructuras Capitel, Sociedad Limitada”, calle Pensamiento, número 27, 28020 Madrid. — RA 1375/04 (expediente administrativo número 7791/03). — Orden 7129/2004, de 2 de diciembre: Desestimación. — 28.000 euros.

Lo que se notifica, significándoles que las Órdenes citadas agotan la vía administrativa y que contra las mismas procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Al poner la presente Orden fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 138.3 del mismo texto legal y 25.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, en relación con el artículo 1.2 de la Orden 3097/1996, de 9 de diciembre, y el Reglamento General de Recaudación; Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se les notifica e informa de los siguientes extremos:

Primero

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe de la sanción se hará efectivo por ingreso directo o transferencia, en la cuenta restringida número 2038-1183-42-6000517084, de “Caja Madrid”, haciendo referencia al número de acta de infracción, al nombre de la empresa y al concepto (Sanciones), en los períodos voluntarios que se detallan a continuación:

- Las notificaciones recibidas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de su recepción hasta el día 20 del mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de su recepción hasta el 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Segundo

El justificante del pago o copia compulsada del mismo deberá ser remitido al Servicio de Gestión Administrativa, calle Princesa, número 5, segunda planta, de Madrid. Teléfono 915 803 265, o bien mediante fax 915 804 411.

De no hacer efectivo el pago de la sanción se instará su cobro por la vía ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Madrid, a 28 de diciembre de 2004.—La Secretaria General Técnica, Rosario Jiménez Santiago.

(03/341/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios denominado “Servicio de vigilancia y seguridad en la sede del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el año 2005”.

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Consejería de Empleo y Mujer.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
 - Número de expediente: 18-AT-58.7/2004 (15/2005).
- Objeto del contrato:
 - Tipo de contrato: Servicios.
 - Descripción del objeto: “Servicio de vigilancia y seguridad en la sede del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, número 7, plantas segunda, tercera y sexta, durante el año 2005”.
 - Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 266, de 8 de noviembre de 2004.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Anticipada y ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación: Importe total, 149.557,86 euros.
- Adjudicación:
 - Fecha: 23 de diciembre de 2004.
 - Contratista: “Gessco Seguridad, Sociedad Limitada”.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: 115.424,94 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 29 de diciembre de 2004.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, Rosario Jiménez Santiago.

(03/177/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Notificación de 20 de diciembre de 2004, del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer, de Orden de Concesión, en relación con el expediente número 972/2003 a nombre de la empresaria individual doña María Azucena Díaz Sánchez, que se tramita al amparo de la Orden 5821/2002, de 27 de diciembre, de la Consejería de Trabajo, Reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de enero y 13 de febrero de 2003).

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de la empresaria individual doña María Azucena Díaz Sánchez por dos veces, y no siendo posible haber realizado ésta por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de la interesada.

A tal efecto, se pone en conocimiento de la empresaria individual doña María Azucena Díaz Sánchez (expediente número 972/2003) que se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer (Gran Vía, número 12, quinta planta), notificación de concesión de subvención, al amparo de la Orden 5821/2002, de 27 de diciembre, de la Consejería de Trabajo, Reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres, la cual deberá ser retirada por la promotora en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2004.—La Directora General de la Mujer, Patricia Flores Cerdán.

(03/231/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Notificación de 20 de diciembre de 2004, del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer, de Orden de Denegación de Subvención, en relación con el expediente número 1.647/2003, a nombre de la empresaria individual doña María Aránzazu Padilla Foubelo, que se tramita al amparo de la Orden 5821/2002, de 27 de diciembre, de la Consejería de Trabajo, Reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de enero y 13 de febrero de 2003).

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de la empresaria individual doña María Aránzazu Padilla Foubelo por dos veces, y no siendo posible haber realizado ésta por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de la interesada.

A tal efecto, se pone en conocimiento de la empresaria individual doña María Aránzazu Padilla Foubelo (expediente número 1.657/2003) que se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer (Gran Vía, número 12, quinta planta), notificación de denegación de subvención, al amparo de la Orden 5821/2002, de 27 de diciembre, de la Consejería de Trabajo, Reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres, la cual deberá ser retirada por la promotora en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2004.—La Directora General de la Mujer, Patricia Flores Cerdán.

(03/230/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Notificación de 20 de diciembre de 2004, del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer, de Requerimiento de Seguimiento, en relación con el expediente número 875/2003 a nombre de la empresa "4Media Asesores de Comunicación, Sociedad Limitada", que se tramita al amparo de la Orden 5821/2002, de 27 de diciembre, de la Consejería de Trabajo, Reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de enero y 13 de febrero de 2003).

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de la empresa "4Media Asesores de Comunicación, Sociedad Limitada", haber realizado ésta por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de la interesada.

A tal efecto, se pone en conocimiento de la empresa "4Media Asesores de Comunicación, Sociedad Limitada" (expediente número 875/2003) que se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer (Gran Vía, número 12, quinta planta), notificación de requerimiento de seguimiento, al amparo de la Orden 5821/2002, de 27 de diciembre, de la Consejería de Trabajo, Reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres, la cual deberá ser retirada por la promotora en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2004.—La Directora General de la Mujer, Patricia Flores Cerdán.

(03/233/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Notificación de 20 de diciembre de 2004, del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer, de Orden de Devolución de Subvención, en relación con el expediente número 730/1999/APM a nombre de la empresa "France Plus, Sociedad Limitada", que se tramita al amparo de la Orden 198/1999, de 24 de febrero, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de marzo de 1999).

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de la empresa "France Plus, Sociedad Limitada", haber realizado ésta por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de la interesada.

A tal efecto, se pone en conocimiento de la empresa "France Plus, Sociedad Limitada" (expediente número 730/1999/APM) que se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer (Gran Vía, número 12, quinta planta), notificación de orden de devolución de subvención, al amparo de la Orden 198/1999, de 24 de febrero, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres, la cual deberá ser retirada por la promotora en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2004.—La Directora General de la Mujer, Patricia Flores Cerdán.

(03/232/05)

Universidad Politécnica de Madrid

Resolución de 26 de noviembre de 2004, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de implantación de medidas correctoras de protección contra incendios, en la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de la Universidad Politécnica de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Universidad Politécnica de Madrid. Rectorado.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: C-40/04.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Obras de implantación de medidas correctoras de protección contra incendios en la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - c) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 244, 13 de octubre de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 159.705,18 euros, IVA incluido.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 26 de noviembre de 2004.
 - b) Contratista: "IMES, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 123.120,88 euros, IVA incluido.

Madrid, a 26 de noviembre de 2004.—El Rector, Javier Uceda Antolín.

(02/17.873/04)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras
Dirección General de Planificación Urbana
Subdirección General del Plan General de Ordenación Urbana
Departamento Jurídico y de Gestión

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial “Campus de Investigación” del Instituto de Salud Carlos III, al amparo del artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.»

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, significando que ha sido entregado con fecha 2 de diciembre de 2004 un ejemplar del Plan Especial aprobado en el Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 58.2 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se señala que contra el presente Acuerdo procederá conforme a lo previsto en el artículo 107.3 de la citada Ley recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación o, en su caso, de la notificación individual del presente Acuerdo, conforme a lo previsto en los artículos 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 21 de diciembre de 2004.—El secretario general del Pleno, Paulino Martín Hernández.

(03/34.726/04)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras
Dirección General de Planificación Urbana
Subdirección General del Plan General de Ordenación Urbana
Departamento Jurídico y de Gestión

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar definitivamente el Plan Especial promovido por el Ayuntamiento de Madrid, correspondiente al ámbito del AOE.00.08 “Parque Olímpico Sector Oeste” (distrito de San Blas), con estimación de las alegaciones formuladas por el presidente de la entidad Madrid 2012, por el presidente de la Comisión Gestora de la Nueva Centralidad del Este y por el jefe de División

Patrimonial del Canal de Isabel II y con la incorporación de cuantas determinaciones vinculantes y prescripciones legales han sido establecidas en los diversos informes sectoriales, al amparo del artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 177, de 27 de julio de 2001).

2.º Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, significando que ha sido entregado, con fecha 2 de diciembre de 2004, un ejemplar del Plan Especial aprobado, en el Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 58.2 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se señala que contra el presente Acuerdo procederá, conforme a lo previsto en el artículo 107.3 de la citada Ley, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, o en su caso, de la notificación individual del presente Acuerdo, conforme a lo previsto en los artículos 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto de las Normas Urbanísticas del Plan Especial correspondiente al ámbito del AOE.00.08 “Parque Olímpico Sector Oeste”.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Naturaleza*.—El presente Plan Especial del AOE.00.08 “Parque Olímpico Sector Oeste” es el instrumento de ordenación del territorio, que desarrollan las directrices de carácter estructurante establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid para el ámbito del sector por él definido, según las determinaciones fijadas en dicho documento y específicamente contenidas en la ficha de condiciones de desarrollo del mismo.

Art. 2. *Ámbito*.—El ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas Reguladoras es el señalado en el Plano de Calificación del Suelo PO.00.

Art. 3. *Alcance*.—Las presentes normas reguladoras cumplen con lo establecido por la legislación del Suelo, tanto estatal como de la Comunidad de Madrid, así como con las determinaciones del planeamiento urbanístico de rango superior o de carácter sectorial que son de aplicación.

Desarrollan los criterios establecidos en las condiciones para el sector por el Plan General, siendo competencia del Plan Especial fijar el resto de las condiciones urbanísticas, que permitan la configuración urbana prevista por el planeamiento de rango superior, los usos y condiciones de utilización de unidad de ordenación y edificios y los servicios de carácter complementario del sector.

Tanto la normativa como las ordenanzas reguladoras de los distintos usos habrán de entenderse complementarias de las determinaciones de rango superior que sean de aplicación; en cualquier caso, el Plan Especial incluye aquellos parámetros más relevantes

para la determinación y concreción de todos los aspectos de ordenación urbanística y, en particular, de las edificabilidades.

Art. 4. *Vigencia del Plan Especial y obligatoriedad del mismo.*—1. El Plan Especial entrará en vigor desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su vigencia será indefinida, mientras no sea modificado por un plan urbanístico de igual o superior rango, sin perjuicio de eventuales modificaciones puntuales.

2. Las determinaciones del Plan obligan por igual a la Administración y a los particulares, conforme a la Ley del Suelo y demás disposiciones reglamentarias.

3. Con carácter excepcional, previamente al desarrollo y ejecución del presente Plan Especial, podrán autorizarse usos y obras de carácter provisional, conforme a lo dispuesto en la Ley del Suelo siempre que, cumplimentadas las determinaciones, quede patente la necesidad de su implantación y su compatibilidad con la naturaleza y directrices generales de la ordenación urbana propuesta sin que, por ningún concepto, pueda suponer menoscabo para las mismas.

Art. 5. *Efectos del Plan Especial.*—La entrada en vigor del Plan Especial le confiere los efectos de publicidad y ejecutoriedad en los términos recogidos tanto por la Ley del Suelo como por el planeamiento de rango superior que desarrolla.

Art. 6. *Interpretación.*—Las Normas Urbanísticas de este Plan Especial se interpretarán atendiendo a su contenido y con sujeción a los objetivos expresados en la Memoria. En caso de contradicción entre los documentos que lo constituyen, para su correcta interpretación se procederá atendiendo a lo determinado en los documentos de mayor definición.

Si no obstante prevaleciese alguna imprecisión, deberá optarse por la interpretación más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbano, a los mayores espacios libres, al menor deterioro de la imagen urbana y al interés general de la colectividad.

TÍTULO II

Desarrollo y ejecución del Plan Especial

Art. 7. *Organismo actuante.*—La iniciativa del presente Plan Especial es pública, siendo el organismo el Ayuntamiento de Madrid.

Art. 8. *Prioridad en el desarrollo.*—Las actuaciones previstas para el desarrollo y ejecución de las determinaciones del Plan Especial deberán sujetarse al orden de plazos señalado en el Plan General, en su caso. Se fijan, a los efectos de su desarrollo, tres fases o estados:

- Fase I Preolímpica. Comprende las actuaciones para el funcionamiento del conjunto anterior al desarrollo de competiciones deportivas en un escenario olímpico.
- Fase II Olímpica. Comprende las actuaciones necesarias para configurar el desarrollo operativo durante la celebración de competición olímpica.
- Fase III Postolímpica. Comprende las actuaciones necesarias para configurar el estado definitivo del sector integrado en la trama urbana de Madrid en situación normal.

Art. 9. *Instrumentos de desarrollo.*—Para el desarrollo del presente Plan Especial, serán precisos la elaboración de los correspondientes Proyectos de Urbanización y Edificación, así como, en los casos que puedan ser previstos, Estudios de Detalle.

El contenido de dichos documentos de planeamiento y gestión será el establecido en la Ley del Suelo y en el Plan General de Madrid, debiendo cumplir a su vez las condiciones establecidas en el presente Plan Especial.

En los casos y ámbitos en que se formule Estudio de Detalle, en los términos legalmente previstos, la parcelación se realizará a través y de forma conjunta con aquél, de manera que, además de la documentación y determinaciones propias del Estudio de Detalle, se deberán incorporar las exigidas con carácter general para el Proyecto de Parcelación.

TÍTULO III

Régimen urbanístico del suelo

Art. 10. *Calificación del suelo.*—Es la establecida por el presente Plan Especial a través de sus Planos PO.00.01 de Calificación del Suelo. Usos Cualificados y P0.00.02 de Calificación del Suelo. Usos Pormenorizados.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley del Suelo, el Plan Especial establece la asignación de usos pormenorizados y sus niveles de intensidad mediante la calificación del suelo, asignación de edificabilidades y ordenación de volúmenes de edificación.

El Plan Especial realiza la calificación del suelo dividiéndolo en zonas; se califican como zonas para uso de redes públicas generales los suelos de interés general que permiten conseguir los objetivos de planeamiento relativos y destinados a comunicaciones e infraestructuras, deportivo, zonas verdes y espacios libres arbolados, así como servicios urbanos.

El uso característico o global es el Dotacional Servicios Colectivos. Los usos cualificados se desglosan en zonas.

Se entiende por zona el recinto espacial en el que son de aplicación las mismas condiciones particulares de ordenación.

Las zonas en que se divide el ámbito del Plan Especial son las siguientes:

1. Zonas Verdes: VS Singular.
2. Deportivo: DS Singular.
3. Servicio Público: SB Básico.
4. Vía Pública: SGV Vía Pública Principal.

A partir de esta calificación genérica del suelo se establecen en las presentes Ordenanzas los usos y edificabilidades para las distintas zonas, especificadas en las condiciones generales y condiciones particulares.

Art. 11. *Redes públicas.*—La división a los efectos de lo establecido en la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, referido a las redes públicas en función de los usos cualificados, es la siguiente:

Usos cualificados	Redes públicas
Verde Singular (VS)	General de Zonas Verdes
Deportivo Singular (DS)	General de Equipamiento Social Deportivo
Servicio Público Básico (SB)	Local
Vía Pública Principal (SGV)	General de Infraestructura de Carreteras
Vía Pública Principal (SGV) (*)	Supramunicipal de Infraestructuras de Comunicaciones

En virtud de la consideración como Sistema General Deportivo (Nivel Singular) establecido por el Plan General de 1997, la totalidad de los suelos son asimilables a redes de carácter general.

Art. 12. *Desarrollo del Plan Especial.*—El desarrollo del presente Plan Especial constituye una actuación aislada de las definidas en el artículo 79.3 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. Para su ejecución se instrumentarán los pertinentes convenios urbanísticos.

Art. 13. *Cesiones obligatorias.*—Dada la titularidad del suelo y la iniciativa de la actuación, el Ayuntamiento de Madrid, todas las superficies de suelo destinadas por el presente Plan Especial a redes serán asignadas al mismo a través del proyecto de parcelación.

Art. 14. *Edificabilidades y usos.*—Las determinaciones del presente Plan Especial desarrollan los parámetros globales establecidos en la ficha de condiciones de desarrollo del Plan General, quedando desglosados según se expresa en el Cuadro Resumen de Características por zonas y unidades de ordenación.

Art. 15. *Asignación de edificabilidades.*—1. Las condiciones particulares de estas Normas fijan la edificabilidad de un área según el cuadro resumen general de características mediante valores absolutos.

2. Conforme a la forma en que se haya definido, la edificabilidad de la unidad de ordenación será la expresada por el valor correspondiente.

3. Cuando a una unidad de ordenación se le asignen valores o límites de edificabilidad diferenciados por uso, deberán respetarse de manera separada cada uno de esos límites.

4. El Proyecto de Parcelación deberá especificar la edificabilidad conferida a cada unidad de ordenación expresándola en metros cuadrados construidos totales y por usos.

Art. 16. *Condicionantes de ordenación de volúmenes.*—Los condicionantes de ordenación de volúmenes en el ámbito del Plan Especial son los resultantes de la aplicación de las condiciones particulares de las zonas de ordenanza y de las condiciones geométricas fijadas en las fichas de ordenación (FOE).

Art. 17. *Estudio de Detalle.*—Los Estudios de Detalle tendrán en cuenta las determinaciones tanto gráficas como escritas del presente Plan Especial.

Someterán las condiciones de su redacción y tramitación a las que establezca la Ley del Suelo.

Su redacción será preceptiva cuando se pretenda modificar determinaciones sobre línea exterior de edificación y definición de sólido capaz, fijadas por el Plan Especial.

Art. 18. *Obras de Urbanización.*—Las Obras de Urbanización se ejecutarán por los correspondientes Proyectos que tendrá en cuenta el conjunto de determinaciones gráficas y escritas contenidas en los planos y memoria del presente Plan Especial. Cumplirá las condiciones para la redacción y tramitación de los proyectos de urbanización y demás disposiciones municipales que fueran de aplicación, siempre que ello no suponga una limitación para soluciones de mayor calidad que se propongan.

La definición del Proyecto de Urbanización alcanzará aquellas obras establecidas en el artículo 97.2 de la Ley del Suelo.

El Proyecto de Urbanización podrá proceder a adaptaciones de detalle que no afecten a determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación. Podrán modificarse las previsiones y esquema de trazado básicas previstas en el Plan Especial, de manera justificada y siempre que ello suponga mejora objetiva de la calidad global.

Las cotas de rasantes previstas para la red viaria podrán modificarse ligeramente si las características del saneamiento así lo requieren o si se justifica una reducción del movimiento de tierras, sin merma de la calidad global de la actuación.

Podrán tramitarse como proyectos independientes los referentes a actuaciones, acciones y conexiones exteriores.

El proyecto de urbanización deberá resolver, aunque sea fuera de su ámbito de ordenación, el enlace de los servicios urbanísticos del ámbito que comprendan con los generales de la ciudad a los que se conectan, para lo cual verificarán que éstos tienen la suficiente dotación o capacidad. Asimismo, resolverá adecuadamente el enlace con la red viaria existente.

En los servicios urbanísticos explotados por compañías suministradoras o concesionarias será de aplicación la normativa propia de cada una de ellas. A tales efectos, en el procedimiento de tramitación del proyecto de urbanización deberá incluirse una carta o comunicación de cada compañía en la que haga constar que conoce el proyecto de urbanización en la parte que le afecta y que está de acuerdo con su contenido. Igualmente con la solicitud para la recepción de la obra, se adjuntará certificado de cada compañía suministradora en el que se haga constar que está de acuerdo con la obra realizada y que no hay inconveniente para su recepción. En el caso del alumbrado público se aportará toda la documentación precisa para poder contratar y poner en funcionamiento la instalación.

En todas las actuaciones de desarrollo se tendrá en consideración las directrices y criterios medioambientales para el diseño contenidas en el presente Plan Especial. En concreto deberá de contener un Programa de Vigilancia Ambiental que contemple las diversas acciones cautelares a considerar durante la ejecución de las correspondientes obras de urbanización.

Igualmente se establecerán las medidas relativas al replanteo de obras, la comprobación de la ubicación del parque de maquinaria, las medidas de protección de vegetación, el tratamiento de la tierra vegetal, la tipología de especies a emplear en jardinería, restauración de terrenos y comprobación de niveles de ruido de las obras.

El conjunto de las obras de urbanización, tanto las de carácter interno del Ámbito de Ordenación como las incluidas en los dife-

rentes proyectos específicos de edificación de las Unidades de Ordenación se habrán de regir por lo establecido en el anejo correspondiente de las presentes Normas.

Art. 19. *Ejecución de las redes públicas.*—La ejecución de las obras de la red viaria, las infraestructuras básicas y los espacios libres, que forman parte de las redes locales y generales, serán por cuenta del organismo promotor. Se estará en lo definido en el artículo 95 de la Ley del Suelo.

En el diseño estudiado para el Ámbito de Ordenación Especial AOE.00.08 “Parque Olímpico-Sector Oeste” del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y en el desarrollo del posterior Proyecto de Urbanización del mismo se tendrá presente toda la normativa existente al respecto, destacando de entre ella, por su singularidad, las siguientes:

1. Pliego de Condiciones Técnicas Generales 1999 del Ayuntamiento de Madrid, aplicable a la redacción de Proyectos y Obras municipales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 23 de diciembre de 1998 y redactado por el Área de Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento, o alguna edición posterior vigente en el momento de ejecución de las obras.

2. Normalización de Elementos Constructivos del Ayuntamiento de Madrid de 2002, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 20 de diciembre de 2001 y redactado por el Área de Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento, o alguna edición posterior vigente en el momento de ejecución de las obras.

3. Ordenanza General de Obras, Servicios e Instalaciones en las Vías y Espacios Públicos Municipales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 22 de mayo de 2002 y redactado por el Área de Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento, o alguna edición posterior vigente en el momento de ejecución de las obras.

4. Cuadro de Precios 2002 del Ayuntamiento de Madrid, aplicable a los Presupuestos de los Proyectos de Urbanización y de Edificación de Obra Nueva, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 20 de diciembre de 2001 y redactado por el Área de Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento, vigente para 2003, o alguna edición posterior vigente en el momento de ejecución de las obras.

5. Instrucción para el Diseño de la Vía Pública.

Además de la normativa indicada, serán de aplicación, asimismo, todas aquellas normas de obligado cumplimiento provenientes de la Presidencia del Gobierno y demás Ministerios relacionados con la construcción y obras públicas, del Ayuntamiento de Madrid, de las diferentes compañías u organismos responsables de servicios, etcétera, que estén vigentes en el momento de la ejecución de las obras, y especialmente las de seguridad y señalización.

Será responsabilidad del contratista conocerlas y hacerlas cumplir, sin poder alegar en ningún caso que no se le haya hecho comunicación explícita.

En el caso de que se presenten discrepancias entre algunas condiciones impuestas en las Normas señaladas, salvo manifestación expresa en contrario por parte del autor del proyecto, se sobreentenderá que es válida la más restrictiva.

Art. 20. *Proyectos de Edificación.*—La redacción de los Proyectos de Edificación se llevará a cabo a partir de las determinaciones sobre sólido capaz, y el resto de las condiciones de las presentes Normas Urbanísticas, no requiriéndose, por tanto, la redacción de Estudio de Detalle, salvo en las circunstancias contempladas en la presente normativa.

Art. 21. *Parcelaciones.*—El proyecto o los proyectos de parcelación, cuyo objeto es la subdivisión de la actuación en parcelas para su edificación, o con destino para los fines específicos derivados de la ordenación, se redactarán como desarrollo de la delimitación de la unidad de ordenación del presente Plan Especial, manteniéndose en su conjunto los parámetros edificatorios señalados en el mismo.

Art. 22. *Normas Generales de Protección.*

Alcance y contenido

Los siguientes apartados comprenden la regulación de los siguientes aspectos:

- Protección Medio Ambiental.
- Protección de la Escena Urbana.
- Protección Arqueológico-Paleontológica.

Responsabilidades

La responsabilidad de la apariencia y conservación tanto del medio natural como del urbano corresponde, en primer lugar, al Ayuntamiento y, por tanto, cualquier clase de actuación que les afecte deberá someterse a su criterio. Consiguientemente, el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar la concesión de licencias de obras, instalaciones o actividades que puedan resultar un atentado ambiental, estético o inconveniente para su emplazamiento, de acuerdo con lo establecido por estas Normas.

La responsabilidad alcanza a los particulares que deberán colaborar con el Ayuntamiento y entre sí para la consecución de los objetivos que se pretenden. Asimismo y en función de ello, todos los ciudadanos tienen derecho a denunciar a las autoridades municipales las instalaciones y actividades que supongan un peligro a la sanidad y a la naturaleza, a las construcciones que adolezcan de falta de higiene y ornato, las que amenacen ruina o aquellas que pudieran ocasionar, por el mal estado de sus componentes (remates, chimeneas, cornisas, etcétera), algún daño o actuación que lesione los valores medioambientales, naturales o urbanos que caracterizan el término municipal.

Art. 23. Protección medioambiental.—Estas Normas regulan las condiciones de protección ecológica del medio natural de los niveles de confort y seguridad para las personas y el medio natural y se refieren a los siguientes puntos:

- Calidad del aire.
- Agua y saneamiento.
- Contaminación de suelos.
- Gestión de materiales y residuos.
- Sostenibilidad.
- Vigilancia ambiental.
- Protección contra incendios.
- Desarrollo de actuaciones diversas.

1. Calidad del aire. La calidad del aire se establece como una de las premisas a considerar por las sucesivas actuaciones que en desarrollo de este Plan Especial se realicen, ya sea debido al proceso de ejecución de las diferentes obras como en las actividades que se desarrollen en su entorno.

Los límites de emisión de partículas sólidas y gases contaminantes estarán conformes con la normativa sectorial de aplicación.

En el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan Especial deberán considerarse y respetarse los límites de emisión establecidos en la normativa de referencia, tanto en lo referente a las partículas sólidas (polvo) como a las emisiones ligadas a la actividad constructiva, en lo referente a emisiones gaseosas y ruido.

En fase de operación de las instalaciones se aplicarán los contenidos referidos a gases de combustión y ruido.

La ordenación prevista en el Plan Especial contempla la instalación dentro del ámbito afectado de una Estación de Medición Medioambiental integrada en la Red Automática del Ayuntamiento de Madrid, así como la instalación de paneles informativos dentro de las instalaciones del Anillo Olímpico, conectados con la Estación Central situada en el Departamento de Contaminación Atmosférica del Ayuntamiento de Madrid, donde se lleva a cabo el tratamiento y distribución de los datos.

Las medidas de ahorro energético y minimización de la contaminación lumínica establecidas en la Guía para la reducción del resplandor luminoso nocturno del Comité Español de Iluminación y el Modelo de ordenanza municipal de alumbrado exterior para la protección del medio ambiente mediante la mejora de la eficiencia energética del referido Comité y el IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía; Ministerio de Economía) son consideradas como exigibles en las posteriores actuaciones de desarrollo, tanto en la urbanización como en la edificación. No obstante lo anterior se podrá plantear algunas propuestas específicas de alumbrado especial o singular dada la especial significación de las actuaciones a desarrollar.

Las instalaciones previstas dentro del ámbito considerarán lo establecido en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

Quedan prohibidas las emanaciones a la atmósfera de elementos radioactivos, polvo y gases en valores superiores a los establecidos

en el Decreto 833/1975 del Ministerio de Planificación del Desarrollo, y desarrollo posterior, así como el Decreto 2414/1961, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y en su desarrollo reglamentario, así como la Orden del Ministerio de Industria de 18 de octubre de 1976.

Todas las actuaciones deberán considerar las limitaciones y consideraciones establecidas en la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid (Acuerdo Plenario de 24 de julio de 1985, y modificaciones posteriores), en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (1997), en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (y su Reglamento; Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres), así como en la norma de aplicación, Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid.

2. Agua y saneamiento. Los vertidos procedentes del ámbito, estableciendo los niveles admisibles antes del vertido a la red de saneamiento, habrán de respetar los niveles establecidos en la normativa vigente.

Todas las instalaciones del ámbito del Plan Especial deberán incorporar dispositivos de control y regulación que garanticen el ahorro de los consumos de agua.

Se deberá garantizar en el desarrollo de este Plan Especial el cumplimiento de las exigencias de los organismos gestores del agua (Canal de Isabel II y Confederación Hidrográfica del Tajo), en relación con la incorporación de los caudales de vertidos líquidos procedentes del ámbito de actuación del Plan Especial, al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) y el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación (Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid).

El Plan Especial contiene el diseño de redes diferenciadas para el abastecimiento de agua potable al ámbito y para la circulación de agua reciclada dentro del ámbito. Esta red doble posibilitará la conexión futura del ámbito a la Red de Agua Reciclada de Madrid, estableciéndose espacios idóneos para la instalación de los dispositivos necesarios para el aprovechamiento según demanda (riego, baldeo), cumpliendo todas las condiciones de seguridad de este tipo de instalaciones.

3. Contaminación de suelos. Dada la posibilidad detectada en los estudios previos de este Plan Especial, las diferentes actuaciones en desarrollo del mismo deberán de contener las medidas de detección, corrección o minimización de los efectos contaminantes existentes en el subsuelo del ámbito de ordenación.

En consecuencia, en las fases posteriores de los Proyectos de Urbanización se habrán de desarrollar las labores de conocimiento complementario, control concreto de la situación existente y medidas correctoras a abordar.

Los Proyectos de Edificación y Urbanización concretos deberán de contener en su Pliego de Condiciones, Mediciones y Presupuesto las exigencias de vigilancia medioambiental, existencia de personal cualificado y criterios de control en el proceso de movimientos de tierras, definición de tipos de vertederos controlados, cualificación de empresas, precios de cada tipo de transporte a vertedero...

Los Proyectos de Urbanización y Edificación deberán incluir a través de su plan de vigilancia ambiental un protocolo de intervención en el caso de identificación de suelos contaminados durante el desarrollo de las acciones previas.

Gestión de materiales y residuos

La movilización de los rellenos en el ámbito y su traslado a una nueva ubicación en el caso de los materiales sobrantes, obliga a definir un protocolo de traslado de tierras, que resultará de las características del ámbito y el análisis realizado en las fases correspondientes.

En consecuencia, con carácter previo a las obras de edificación y urbanización se deberán de aportar por parte de la empresa adjudicataria de la ejecución de las mismas el correspondiente protocolo para aprobación previa al inicio de las correspondientes obras por parte del órgano medioambiental competente. Resultado de los trabajos de caracterización de suelos se establecerán meca-

nismos que garanticen la protección ambiental en las zonas de vertedero destino de los materiales sobrantes.

Se definirán protocolos de actuación y mediación de las afectaciones en relación con los procesos de contaminación del suelo que puedan producirse como resultado de la mala gestión de la actividad constructiva o por episodios accidentales.

Se cumplirán los Planes Nacional y de la Comunidad de Madrid sobre gestión de residuos de construcción y demolición.

Asimismo, los proyectos exigirán en sus pliegos de condiciones la presentación por parte de la empresa adjudicataria de la ejecución de las obras del correspondiente protocolo de gestión ambiental de materiales y residuos, de aprobación previa al inicio de las correspondientes obras por parte del órgano medioambiental competente.

La recogida de los residuos orgánicos procedentes de la actividad urbana futura habrá de integrarse en el sistema municipal. Los residuos de papel y cartón, vidrio y la fracción de residuos de envases y el resto, exigen la disposición de contenedores específicos en la vía pública y su ubicación deberá ser tenida en cuenta por el proyecto de urbanización.

Las edificaciones deberán de contener las correspondientes áreas de recogida de residuos, debidamente clasificados, con arreglo a la normativa municipal y acorde con las expectativas de generación de los mismos que sus actividades impliquen.

El Plan Especial contempla la localización específica de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos y su clasificación dentro del ámbito, que se habrá de complementar con aquellos específicos de las edificaciones previstas.

Los Proyectos de Urbanización y Edificación propondrán la localización de un Área Especial de mantenimiento y reparación de maquinaria, así como el almacenamiento de materiales y productos tóxicos y peligrosos dentro del ámbito para las actividades derivadas de la ejecución de las obras.

Se propone la creación de una entidad gestora de residuos en el ámbito del Plan Especial encargada de desarrollar el conjunto de determinaciones y directrices establecidas, así como de informar al órgano ambiental correspondiente de los procedimientos desarrollados.

Esta entidad gestora deberá de llevar un Libro de Registro de Gestión Integral de Productos y Residuos referido al conjunto de actuaciones a desarrollar en el ámbito del Plan Especial que recoja documentalmente la totalidad de acciones referidas a la gestión de productos y residuos en el ámbito. Los contenidos básicos de este Libro de Registro serán los establecidos en la normativa sectorial de aplicación.

4. Criterios de sostenibilidad. En el anejo correspondiente a este Plan Especial se presenta un documento base de criterios de sostenibilidad para el conjunto de la actuación, tanto en el planeamiento, urbanización y edificación. Sus criterios deberán de ser considerados en todo el proceso de desarrollo de las actuaciones definidas.

5. Plan de vigilancia ambiental. Los Proyectos de Edificación y Urbanización concretos deberán de contener un Plan de Vigilancia Ambiental específico que exija que en el desarrollo de las obras se contemplen los correspondientes procedimientos de control ambiental específico donde se establezcan las actividades que han de ser objeto de observación y cumplimiento medioambiental en su desarrollo y ejecución.

6. Protección contra incendios. Las construcciones, instalaciones en su conjunto y sus materiales, deberán adecuarse como mínimo a las exigencias de protección contra el fuego establecidas por la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI-96 y normas de prevención de incendios por tipo de actividad, además de a la Ordenanza de Prevención contra Incendios del Ayuntamiento de Madrid y el Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid (Decreto 31/2003, de 13 de marzo).

7. Desarrollo de actuaciones diversas. Los tipos de proyectos, obras y actividades relacionadas en los anexos de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se someterán a los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental y Calificación Ambiental.

8. Estudio de paisajismo. Conforme a lo establecido en el Convenio Europeo del Paisaje, hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 por el Consejo de Europa, y la inclusión de sus com-

promisos en la “Respuesta al Cuestionario al COI presentada por Madrid”, de enero de 2004, se ha desarrollado un estudio específico de paisajismo, que se incluye como anejo específico de este Plan Especial.

La atención al paisaje desde una perspectiva de “excelencia ambiental” deberá de guiar todas las actuaciones en desarrollo de este Plan Especial.

Art. 24. *Protección de la escena urbana.*—1. Conservación de los espacios exteriores no accesibles al público en general. Los espacios exteriores no accesibles (interiores de unidad de ordenación, espacios abiertos, etcétera) deberán ser conservados y cuidados por los organismos gestores en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Supresión de barreras. Se atenderá a la supresión de barreras para permitir el normal uso por discapacitados, ancianos, coches de niños, etcétera, mediante la disposición de rebajes en bordillos de aceras, rampas de acceso a edificios o por vías públicas y demás medidas exigibles por la legislación de aplicación, en cumplimiento de lo especificado en el anejo específico de este Plan Especial.

Se garantizará el acceso, desenvolvimiento y uso de todos los espacios públicos en condiciones de accesibilidad, seguridad, autonomía personal y comprensión del entorno.

A tal fin, se tendrán en cuenta los diferentes requerimientos y necesidades personales, aplicándose el marco normativo vigente en materia de accesibilidad, así como las buenas prácticas contrastadas por la experiencia en espacios y eventos de análogas características.

3. Mobiliario urbano. Cualquier elemento considerado como mobiliario urbano (bancos, papeleras, señales de tráfico, semáforos, fuentes de beber, etcétera), realizado en materiales distintos de madera o piedras naturales o artificiales, deberá ser de características uniformes y bajo un criterio general de unificación de imagen.

4. Señalización del tráfico. En todo caso, se adoptará el sistema de señalización que perturbe en menor grado los ambientes y edificios, reduciéndola a la mínima expresión tanto en señalización vertical como horizontal (pinturas sobre pavimentos), siempre que sea compatible con la normativa del Código de Circulación.

5. Tendidos y elementos de infraestructura y servicios. Se prohíben los tendidos aéreos eléctricos y telefónicos. En los edificios no se permitirán tendidos exteriores sobre fachadas, debiendo realizar los empotramientos necesarios.

Para los de alumbrado, se estará a lo establecido en el anejo específico de Condiciones Generales de Urbanización del presente Plan Especial.

6. Servidumbres urbanas. El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los organismos vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad, que deberán, en todo caso, cumplir estas Condiciones de Protección y las Estéticas en cada caso.

7. Vegetación. Deberán ajardinarse con las especies recomendadas por el Ayuntamiento de Madrid, atendiendo a su adaptación al clima mediterráneo, las superficies exteriores no accesibles que lo permitan, prohibiéndose expresamente la incorporación de otras variedades vegetales, salvo arbolado preexistente.

Los espacios exteriores no accesibles deberán ser plantados, conservados y mantenidos en buen estado mediante la vegetación y especies arbóreas autorizadas.

Para el conjunto de las actuaciones se estará a lo establecido en el anejo específico de Condiciones Generales de Urbanización del presente Plan Especial.

Art. 25. *Protección arqueológico-paleontológica.*—Debido a la existencia dentro del ámbito de ordenación de parte del punto de interés paleontológico “Cantera del Trapero”, se establecen las siguientes condiciones de protección al desarrollo de las actuaciones y obras previstas en él, conforme a la resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, recogida en el anejo correspondiente del presente Plan Especial.

1. Se deberá realizar el control arqueológico y paleontológico de movimiento de tierras.

2. En caso de aparecer restos y/o yacimientos, se procederá a la emisión del correspondiente informe y propuesta. A la vista de los resultados, la Dirección General de Patrimonio Histórico determinará las actuaciones a realizar.

TÍTULO IV

Parámetros y condiciones generales de la edificación y de los usos

Capítulo 1

Condiciones generales de la edificación

Art. 26. *Condiciones generales.*—Serán de aplicación, con carácter general, las condiciones contempladas en el Plan General de Madrid respecto a los parámetros y condiciones de la edificación y los usos.

Art. 27. *Condiciones de la ordenación.*—Además de las prescripciones del Planeamiento General, regirán las siguientes condiciones y definiciones:

1. Unidad de ordenación. Todo fragmento de zona delimitado por un polígono cerrado. Los límites de las unidades de ordenación estarán constituidos, por tanto, por: límites del ámbito, viario y líneas de cambio de zona. Podrán identificarse singularmente mediante letras, números o subíndices y establecerse condiciones específicas para cada una de ellas.

2. Rasante del terreno. La rasante del terreno deberá cumplir las condiciones del artículo 6.3.5 del Plan General de Madrid.

3. Cota de origen y referencia. Es la que se define en las correspondientes Unidades de Ordenación como origen para la medición de la altura del edificio.

Art. 28. *Condiciones de edificabilidad.*—Las condiciones de edificabilidad son aquellas que limitan la dimensión de las edificaciones que pueden construirse en una parcela.

La edificabilidad asignada del ámbito es la recogida en el anejo I de Características Urbanísticas del presente Plan Especial.

La edificabilidad se distribuye conforme a lo establecido en las Fichas de Ordenación Específicas (FOE) correspondientes a cada unidad de ordenación y se computará de acuerdo con los criterios establecidos en el capítulo 6.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Art. 29. *Condiciones del volumen edificable.*—En el ámbito del Plan Especial será de aplicación el contenido del Plan General de Madrid, con las mayores precisiones establecidas en estas Normas. Como interpretación genérica, los parámetros definidos por el presente Plan Especial son similares o más restrictivos que los de aquéllas. En los casos en que no lo sean, permanecerán los parámetros y condiciones más restrictivas, en cualquier caso. Además de las prescripciones del Planeamiento General, regirán las siguientes condiciones y definiciones adicionales:

1. Altura de la edificación. Se regula de dos formas diferenciadas, según se atienda al número máximo de plantas edificables o a la altura máxima en metros de la edificación, referida ésta a su arista de coronación. Dadas las especiales características de la edificación, estas regulaciones se consideran como estimativas en función del uso final del edificio.

2. Número máximo de plantas. Fijará el número máximo de plantas de la edificación. Se comprenderá en dicho número todas las plantas situadas sobre la cota origen de referencia, incluida la planta baja.

3. Altura máxima de la coronación. Es la distancia máxima a que puede situarse el nivel de coronación, definidas en las Fichas de Ordenación Específicas (FOE).

Esta altura no podrá ser superada por ningún elemento constructivo, salvo aquellos expresamente autorizados por la Dirección General de Aviación Civil.

4. Nivel de coronación. El del plano superior de los petos de protección de cubierta.

5. Cómputo de la altura de la edificación. Se realizará desde la cota de origen y referencia definida por el Proyecto de Urbanización.

6. Plantas de la edificación. Las definiciones de planta sótano, semisótano y baja se entenderán referidas a la cota de origen y referencia, definida por el Proyecto de Urbanización.

7. La construcción de cualquier edificio o estructura dentro del ámbito requerirá previa resolución favorable de la Dirección General de Aviación Civil, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas.

8. Espacios libres de acceso restringido. Son espacios libres de acceso restringido los no ocupados por la edificación dentro

de cada unidad de ordenación. Los espacios libres así definidos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- Serán de titularidad y mantenimiento a cargo del organismo adjudicatario de la gestión.
- Podrán excepcionalmente ser ocupados bajo rasante, con sujeción en todo caso a los condicionantes que al efecto pudieran haber sido fijados.
- Sólo se podrán destinar a ajardinamiento y pequeñas instalaciones deportivas o a accesos a la edificación.
- Se podrán permitir en él plazas de aparcamiento según se establezca en la normativa particular de usos.
- Se regularán de manera específica por las respectivas Fichas de Ordenación Específicas (FOE) y los criterios de urbanización del anejo III del presente Plan Especial.

9. Superficie construida. A los efectos de su cálculo, es la resultante de sumar de las superficies construidas de todas las plantas que componen la edificación. Viene expresada en metros cuadrados.

Art. 30. *Condiciones estéticas y medioambientales.*—1. Los edificios de nueva construcción y/o las modificaciones en los existentes deberán tener en cuenta el entorno en el que se encuentran, no pudiendo desvirtuar o empeorar el aspecto de las edificaciones existentes o causar impacto negativo en el paisaje.

2. Todas las fachadas se construirán con materiales, técnicas constructivas, composición arquitectónica y calidades que sean acordes con una buena conservación y con la importancia del entorno creado.

3. El diseño de cada edificio deberá de tener en cuenta la relación con sus adyacentes, atendiendo a cuestiones como el equilibrio volumétrico, las visiones próximas, la silueta, la distancia y, por encima de todo, el control de la escala.

4. En lo que respecta a la urbanización de las unidades de ordenación, todos los proyectos deberán de seguir las directrices que se marquen en el Proyecto de Urbanización atendiendo a la unidad de la propuesta. Durante la obra se deberá comprobar la idoneidad de los materiales respecto a calidades, color y textura, hasta conseguir una uniformidad completa en todo el ámbito.

5. Dada la significación del ámbito, se permitirán soluciones constructivas y compositivas libres, siempre que su utilización esté fundamentada por la conveniencia del programa o por interpretaciones acerca del paisaje, y respeten las condiciones definidas en los puntos anteriores.

6. En todas las actuaciones de edificación se tendrá en consideración las directrices y criterios medioambientales para el diseño contenidas en el presente Plan Especial. En concreto, deberá de contener un Programa de Vigilancia Ambiental que contemple las diversas acciones cautelares a considerar durante la ejecución de las correspondientes obras de edificación.

Capítulo 2

Condiciones generales de la parcelación

Art. 31. *Parcelación.*—1. La parcelación determinada por el presente Plan Especial se considera vinculante excepto en lo que respecta a las redes públicas, susceptibles de segregación, prohibiéndose de manera explícita la agregación de unidad de ordenación.

2. El Proyecto de Parcelación deberá precisar la edificabilidad y resto de condiciones particulares correspondientes a cada unidad de ordenación y asegurar el estricto cumplimiento de los límites de edificabilidad fijados por el Plan Especial tanto en lo referente a la edificabilidad total como a las condiciones de volumen edificado.

Capítulo 3

Condiciones y definiciones generales de los usos del suelo

Art. 32. *Condiciones generales de los usos.*—1. En el ámbito del Plan Especial será de aplicación el contenido del Plan General de Madrid con las mayores precisiones establecidas en estas Normas.

2. Los conceptos, definiciones y compatibilidades de los usos se remiten a lo dispuesto al efecto en el Planeamiento General, con las matizaciones que se fijan en las condiciones particulares de este Plan Especial.

3. Por su adecuación a cada zona y según los objetivos de la Ordenación, los usos se dividen en cualificado, pormenorizado, compatibles y prohibidos. Se consideran prohibidos y, por tanto, no permitidos, los usos no expresamente referenciados en las condiciones de cada Zona de Ordenanza.

4. En cualquier caso se estará a lo que disponga la normativa sectorial aplicable a cada uso.

Art. 33. *Aparcamientos*.—1. Serán en todos casos preferentes las soluciones que optimicen la posibilidad de aparcamiento en superficie conferida por el presente Plan Especial, vinculándola con el correspondiente ajardinamiento. Las plazas que pudieran ser necesarias en exceso de las que tienen cabida en superficie deberán materializarse en sótano o semisótano.

2. Las superficies destinadas a aparcamiento sobre rasante deberán ir acompañadas de superficies con ajardinamiento, alcorques y arbolado.

3. Serán de aplicación las condiciones previstas en la ficha 7 de la Instrucción para el Diseño de la Vía Pública.

TÍTULO V

Condiciones particulares de las zonas de ordenanza

Capítulo 1

Condiciones comunes a las zonas

Art. 34. *Definición y aplicación*.—1. Las condiciones particulares de cada zona regulan y detallan el régimen normativo a que han de someterse las edificaciones y actividades de cada zona.

2. En lo que no quede establecido por ellas, serán de aplicación las Condiciones Generales de estas Normas y las del Planeamiento General.

3. En todo caso, se deberá cumplir la normativa supramunicipal que fuera de aplicación.

Art. 35. *Obras admisibles*.—1. Serán admisibles en todas las zonas las obras de urbanización y las de nueva edificación y demolición contempladas en el Planeamiento General y la presente normativa.

2. En los edificios que se construyan en ejecución del Plan Especial, se admitirán las obras de mantenimiento, consolidación o reparación, acondicionamiento, reestructuración y ampliación de la edificación, con sujeción a los límites contemplados en el Planeamiento General y en la presente normativa.

Art. 36. *División en zonas*.—A efectos de regulación, el suelo se divide en las siguientes zonas delimitadas en los planos de ordenación correspondientes:

1. Zonas Verdes: VS Singular.
2. Deportivo: DS Singular.
3. Servicios Públicos Básicos: SB Básico.
4. Vía Pública: SGV Vía Pública Principal.

Art. 37. *Definición y alcance de las Fichas de Ordenación Específica (FOE)*.—Las Fichas de Ordenación Específica (FOE) son los elementos de definición de las posibilidades concretas de desarrollo de los usos y edificabilidades de las unidades de ordenación consideradas dentro de cada zona.

El alcance de sus determinaciones establecerá las posibles intervenciones y, en consecuencia, las posibilidades de implantación de la edificación y urbanización.

Las condiciones particulares definidas para la edificación se regirán asimismo por las siguientes normas:

1. La edificabilidad asignada a cada una de las unidades de ordenación de Uso Pormenorizado Deportivo-DS podrán variarse a través de una modificación del presente Plan Especial, sin que ello constituya una Modificación del Plan General.

2. La altura de la edificación queda referida a la cota de la plataforma correspondiente establecida en el Plano de Alineaciones y Rasantes PO.03.01. Su límite podrá ser alterado en las unidades de ordenación de Uso Deportivo DS, para determinados elementos que sean requeridos por razón de la especial configuración de la edificación.

3. El régimen de usos de aplicación quedará referido a los correspondientes definidos en las Condiciones Particulares de las Zonas de Ordenanza.

4. La edificabilidad asignada para usos computables como compatible al margen del uso cualificado deportivo queda definido en la ficha de la Unidad de Ordenación Específica (FOE).

Capítulo 2

Zonas de ordenanza

Art. 38. *Zona DS Deportivo Singular*.—Corresponde a instalaciones deportivas de utilización selectiva, de carácter federativo para la formación de técnicos, el entrenamiento de alto rendimiento, e instalaciones deportivas para el espectáculo.

Uso cualificado: Deportivo.

Uso Pormenorizado: los especificados como tales en las fichas de ordenación específicas (FOE). La aplicación de estos usos pormenorizados queda regulada como sigue:

— Servicios Terciarios en sus clases de Hospedaje, Comercial (Categorías Primera y Segunda) y Oficinas. La aplicación de las condiciones para su establecimiento, se regirán por los artículos correspondientes del capítulo 7.6 del Plan General. La edificabilidad a ellas asignadas en la correspondiente Ficha de Ordenación Específica (FOE) será la computable a los efectos de cumplir con el estándar definido en la ficha del Plan General.

— Servicios Infraestructurales. La aplicación de las condiciones para su establecimiento, se regirán por los artículos correspondientes del capítulo 7.13 del Plan General. La edificabilidad asignada es la reflejada en la correspondiente Ficha de Ordenación Específica (FOE).

Se permitirán adicionalmente usos específicos vinculados a los acontecimientos derivados del escenario olímpico Condiciones de parcelación: la unidad de ordenación es la determinada en el plano PO.03.01, prohibiéndose de manera específica la agregación y segregación de unidades de ordenación.

Condiciones de volumen: se define un volumen máximo capaz resultante de un área de movimiento de la edificación y altura máxima de la misma, representados en las Fichas de Ordenación Específicas (FOE). Las alturas, incluyen la totalidad de las plantas sobre rasante, incluso la baja, en su caso, y la altura en valor absoluto, como norma general.

En este volumen debe estar contenida la superficie edificable total de la zona, según la asignación unidad de ordenación a unidad de ordenación, llevada a cabo por el proyecto de parcelación.

En el anejo II se desarrollan las siguientes fichas individualizadas de las siguientes unidades de ordenación específica:

- DS.1. Estadio Olímpico.
- DS.2. Centro Acuático.
- DS.3. Pabellón de Deportes.
- DS.4. Conjunto Terciario (CN-II).
- DS.5. Conjunto Terciario (plaza de Grecia).
- DS.6. Pistas de Calentamiento.
- DS.7. Complejo Hotelero.
- DS.8. Centro de Mantenimiento.
- DS.9. Aparcamiento Sur.
- DS.10. Aparcamiento Norte.

Art. 39. *Zona SB Servicios Básicos*.—Corresponde a las dotaciones de prestación de servicios para el mantenimiento del conjunto del Parque Olímpico.

Uso cualificado: Servicio Público Básico.

Condiciones de parcelación: el presente Plan Especial destina dos unidades de ordenación a este uso específico, según la parcelación determinada en el plano PO.03.01, prohibiéndose de manera específica la segregación de unidades de ordenación.

Condiciones de volumen: se define un volumen máximo capaz resultante de un área de movimiento de la edificación y altura máxima de la misma, representados en las Fichas de Ordenación Específicas (FOE).

En este volumen debe estar contenida la superficie edificable total de la zona, según la asignación unidad de ordenación a unidad de ordenación llevada a cabo por el proyecto de parcelación.

En el anejo II se desarrollan las siguientes fichas individualizadas de 5 ordenación específica:

- SB.01. Estación de Servicio.
- SB.02. Punto Limpio y Cantón de Limpiezas.

Art. 40. *Zona V Zonas Verdes*.—Comprende los espacios libres, de dominio y uso público, o de acceso controlado, destinados a espacios ajardinados o forestados necesarios para la adecuada salubridad, y esparcimiento y recreo de la población.

Las condiciones particulares que se señalan para el uso de zona verde en el capítulo 7.8 de las NN UU del PGOUM-97 serán de aplicación a las parcelas de zonas verdes salvo en lo específicamente regulado en estas Normas.

Se establece un único nivel de implantación territorial: Verde Singular Dentro de este nivel se distinguen dos tipos:

- Verde Singular (VS).
- Verde Singular de Acceso Controlado (VC).

Verde Singular (VS): el objetivo de la clave de Verde Singular es crear espacios predominantemente forestados, Caracterizados por la singularidad de las dotaciones deportivas a las que sirven de marco. En cualquier caso, se arbolará en, al menos, un 50 por 100 de la superficie con especies autóctonas adecuadas en función de las características edafológicas.

Se permite como uso compatible asociado las instalaciones de uso deportivo en el área próxima al barrio de Las Rosas en cumplimiento de lo establecido por la ficha del Plan General completando los equipamientos de dichos ámbitos pero con el carácter singular propio del Sistema General en el que se ubican. La implantación de instalaciones de carácter deportivo no requerirá informe de los organismos municipales competentes.

Verde Singular de Acceso Controlado (VC): dada la especial singularidad del ámbito se establecen asimismo como áreas de acceso controlado las destinadas a parques y jardines integrados en el recinto olímpico, como colchón y comunicación entre los usos deportivos y con los espacios y el viario de uso y acceso públicos.

Se permite como uso compatible asociado el establecimiento de áreas intersticiales capaces de alojar en su interior diferentes actividades vinculadas al concepto general del Parque Olímpico.

Estas áreas intersticiales se urbanizarán como jardines, aislados por setos, con tratamientos diferenciados según lo establecido en las correspondientes Fichas de Ordenación Específicas (FOE).

Las posibles actuaciones edificatorias se regularán por lo contenido en las FOE de las correspondientes unidades de ordenación.

Se permitirán adicionalmente usos específicos vinculados a los acontecimientos derivados del escenario olímpico en las áreas consideradas de Acceso Controlado.

Uso cualificado: Zona Verde Singular.

Usos pormenorizados: los especificados como tales en las Fichas de Ordenación Específicas (FOE).

Usos prohibidos: los restantes.

En el anejo II se desarrollan las siguientes fichas individualizadas de unidades de ordenación específicas:

VC.1. Área de Acogida Oeste.

VC.2. Área de Acogida Sur.

VC.01. Área de Acogida Norte.

Art. 41. *Vía Pública*.—Es el área adscrita a los espacios públicos de relación y de canales de comunicación entre las diversas áreas del sector y con el resto de la ciudad, tanto a nivel peatonal como a nivel rodado.

El uso cualificado de esta zona de ordenación es el de Vía Pública Principal. La aplicación de las condiciones para su establecimiento, se regirán por los artículos correspondientes del capítulo 7.14 del Plan General.

Se considerará el tratamiento de área estancial en torno a las cocheras de Metro y la unidad de ordenación DS/05 según las instrucciones para el diseño de la vía pública.

ANEJO I

CUADROS DE CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS

1. Superficie parcelas del Parque Olímpico.
2. Unidades de ordenación edificables del Parque Olímpico.
3. Cumplimiento Determinaciones AOE.00.08.

Cuadro número 1. Superficies de parcelas del Parque Olímpico

Uso cualificado	Unidad de Ordenación	Nombre	Superficie (m ²)	Superficie total por usos
Deportivo Singular	DS/01	Estadio Olímpico	131.380	504.300
	DS/02	Centro Acuático	80.030	
	DS/03	Pabellón de Deportes	53.710	
	DS/04	Conjunto Terciario (CN-II)	5.540	
	DS/05	Conjunto Terciario (plaza de Grecia)	4.790	
	DS/06	Pistas de Calentamiento	45.390	
	DS/07	Complejo Hotelero	9.950	
	DS/08	Centro de Mantenimiento	6.550	
	DS/09	Aparcamiento Sur	32.570	
	DS/10	Aparcamiento Este	113.130	
	DS/11	Viario Interior	21.260	
Servicio Público Básico	SB/01	Estación de Servicio	12.550	15.650
	SB/02	Punto Limpio y Cantón de Limpiezas	3.100	
Vía Pública Principal	Viario	Vía Pública Principal	242.840	242.840
Zona Verde Singular	Verde Singular (*)	Área M-40-Las Rosas	47.100	452.210
		Área M-40-Sur	17.770	
		Área M-40-Este	67.650	
		Área CN-II-Norte	5.080	
	VC/01	Área de Acogida Oeste	132.030	
	VC/02	Área de Acogida Sur	84.610	
	VC/03	Área de Acogida Norte	97.970	
Total			1.215.000	1.215.000

(*) Parcelas sin Unidad de Ordenación.

Cuadro número 2. Unidades de ordenación edificables del Parque Olímpico

Unidad de ordenación	Nombre	Superficie (m ²)	EDIFICABILIDAD ASIGNADA	PLANTAS		EDIFICABILIDAD COMPUTABLE SEGÚN USOS PORMENORIZADOS			
			Total	N.º	Altura máxima de coronación	DS	T	SB	Total
DS/01	Estadio Olímpico	131.380	151.500	s/d	+ 713,5	151.500	—	—	151.500
DS/02	Centro Acuático	80.030	120.000	s/d	+ 695,5	120.000	—	—	120.000
DS/03	Pabellón de Deportes	53.710	100.000	s/d	+ 699,0	100.000	—	—	100.000
DS/04	Conjunto Terciario (CN-II)	5.540	10.500	s/d	s/d	—	10.500	—	10.500
DS/05	Conjunto Terciario (plaza de Grecia) ...	4.790	10.000	s/d	s/d	—	10.000	—	10.000
DS/06	Pistas de Calentamiento	45.390	750	1	+ 673,0	750	—	—	750
DS/07	Complejo Hotelero	9.950	34.000	s/d	s/d	—	34.000	—	34.000
DS/08	Centro de Mantenimiento	6.550	950	1	+ 678,0	950	—	—	950
SB/01	Estación de Servicio	12.550	1.350	s/d	s/d	—	—	1.350	1.350
SB/02	Punto Limpio y Cantón de Limpiezas ...	3.100	800	s/d	s/d	—	—	800	800
Total			429.850			373.200	54.500	2.150	429.850

S/d Sin determinar.

Cuadro número 3. Cumplimiento determinaciones AOE.00.08

Tipo	FICHA AOE.00.08			PLAN ESPECIAL AOE		
	Superficie	Edif. m ² /m ²	Edif. total	Superficie	Edif. m ² /m ²	Edif. total
Superficie total	1.241.000			1.215.000		
Edificabilidad total		s/d	s/d			429.850
Edificabilidad para usos compatibles		0,045	55.845		0,045	54.500
Superficie mínima zonas verdes	240.000			452.210		

S/d Sin determinar.

La edificabilidad computable para usos compatibles, se concentra exclusivamente en las Unidades de Ordenación DS/04, DS/05 y DS/07.

ANEJO III

CONDICIONES GENERALES DE LA URBANIZACIÓN

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Naturaleza*.—El presente anejo del Plan Especial del AOE.00.08 “Parque Olímpico-Sector Oeste” es el documento normativo de regulación básica de las condiciones de la urbanización general del conjunto ordenado, así como de las unidades de ordenación específicas que no estén incluidas en él.

Art. 2. *Ámbito de aplicación*.—El ámbito de aplicación de las presentes Condiciones Generales de la Urbanización es el señalado en el Plano de Calificación del Suelo PO.00, estableciéndose asimismo las condiciones correspondientes a las unidades de ordenación que no se urbanizan y que son las siguientes:

- DS.01. Estadio Olímpico.
- DS.02. Centro Acuático.
- DS.03. Pabellón de Deportes.

TÍTULO II

Condiciones de la urbanización interior

Art. 3. *Objeto de los Proyectos de Urbanización Interior*.—El objeto de los Proyectos de Urbanización será la total definición de las obras que componen el ámbito AOE 00.08 “Parque Olímpico-Sector Oeste”.

Art. 4. *Obras de mejora del terreno*.—Dada la problemática de índole geológico-geotécnica asociada al terreno existente tanto las edificaciones previstas como el proyecto de urbanización, habrán de considerar el problema geotécnico mediante soluciones específicas de mejora del terreno.

Art. 5. *Red viaria*.—1. Viales: los viales perimetrales recogerán en su distribución un carril bici que rodea completamente el ámbito en forma de anillo. Las aceras peatonales se situarán únicamente en el lado interior, excepto algunas zonas puntuales.

La pavimentación de las calzadas y aceras, se atenderá a las secciones tipo dentro de las recogidas en la Normalización de Elementos Constructivos del Ayuntamiento de Madrid.

Los bordillos a emplear, serán todos ellos prefabricados, de hormigón o de granito, normalizados por el Ayuntamiento de Madrid.

2. Aparcamientos: la pavimentación de los aparcamientos será mixta. Las calles perimetrales se pavimentarán con aglomerado, las centrales con adoquín y la zona de plazas con un pavimento vegetado.

Art. 6. *Galerías de servicio*.—Se preverá una galería de servicios principal y otras de acometida a los distintos puntos de consumo. Estas galerías recogerán en su interior las redes de abastecimiento de agua, energía eléctrica, riego, alumbrado y comunicaciones, así como los diferentes desvíos de servicios afectados.

Todas las galerías de servicios, tanto la principal como las de acometida, se proyectarán prefabricadas de hormigón armado, con sección normalizada del Ayuntamiento de Madrid. Dispondrán de accesos de personal y de materiales, normalizados y situados a una interdistancia máxima de 500 metros.

La galería contará con sus propias instalaciones interiores: ventilación forzada, protección contra incendios, alumbrado interior

y fuerza, red de drenaje, instalación de antiinfrustrismo, instalación de postes SOS, instalación de detección de gases tóxicos.

Art. 7. *Red de saneamiento.*—La red de saneamiento se proyectará mediante un sistema unitario, es decir recogiendo conjuntamente las aguas de lluvia y las negras. El trazado en planta se realizará por los carriles destinados a la circulación de vehículos del viario compaginándose con el trazado de la galería de servicios. Las conducciones previstas serán tubulares de hormigón en masa para diámetros inferiores a 800 milímetros y de hormigón armado para diámetros iguales o mayores a 800 milímetros.

Se dispondrán acometidas para las instalaciones deportivas (Estadio Olímpico, Centro Acuático y Pabellón de Deportes), dos por cada una de ellas que acometan al colector del vial de Mantenimiento y al vial Oeste. Asimismo todos los recintos de los parques y otras unidades de ordenación dispondrán de acometidas propias.

En los aparcamientos se realizará una red de drenaje superficial.

Los parques del ámbito se proyectarán con el drenaje de las unidades de ordenación mediante drenes enterrados que impidan o minimicen la escorrentía de las áreas ordenadas a los senderos del parque.

Art. 8. *Red de abastecimiento.*—El abastecimiento a las unidades de ordenación se realizará por las galerías de acometida, que en ningún caso dificultarán la continuidad del suministro.

Asimismo, se proyectará una red de distribución de agua en las Áreas de Acogida Norte, Sur y Oeste a partir de las acometidas a la red principal.

Dentro de la red de abastecimiento se incluirá la instalación de hidrantes contraincendios, normalizados por el Ayuntamiento.

Art. 9. *Red de energía eléctrica.*—La red de distribución proyectada discurrirá por la galería de servicios o, cuando ésta no exista, bajo las aceras a una profundidad variable en función del número de tubos.

En cuanto a la red de baja tensión, partirá de los Centros de Transformación, alimentará los diferentes servicios públicos o auxiliares, además del Alumbrado Público y Viario.

Art. 10. *Red de alumbrado público viario.*—La instalación de alumbrado público se proyectará siguiendo los parámetros de iluminación media en servicio y uniformidad media indicada por el Ayuntamiento de Madrid.

La alimentación de la red de alumbrado público se efectuará desde los centros de mando que se alimentarán de la red de baja tensión.

Art. 11. *Red de gas natural.*—La red de gas se proyectará teniendo presente la normativa y especificaciones técnicas de la compañía suministradora.

A partir de los puntos de conexión, la red discurrirá enterrada bajo acera o calzada por los viales (dada la prohibición de que discurra por la galería de servicios) de modo que su trazado permita dar servicio de gas a todos los consumos previstos dentro del ámbito.

Toda la red de gas se proyectará con tuberías de polietileno en función de la demanda que deban abastecer.

Art. 12. *Red de comunicaciones.*—La red de comunicaciones se proyectará por el interior de la galería de servicios, de la que partirán las derivaciones correspondientes, mediante canalizaciones subterráneas y arquetas, para dar servicio a los diferentes usos del Parque Olímpico.

Art. 13. *Seguridad y control.*—Se establecerá el diseño de un sistema de circuito cerrado de televisión y un sistema de control de accesos de los aparcamientos, controlados desde el edificio de servicios. Las correspondientes redes discurrirán también por la galería de servicios y con canalización subterránea de comunicaciones, derivando a los parques y jardines, y aparcamientos con este tipo de canalización, hasta llegar a las cámaras y elementos de control de accesos.

Art. 14. *Jardinería.*—El proyecto de ajardinamiento diferenciará las zonas según su función y uso, utilizando especies distintas en cada una de ellas.

Su división en zonas será:

— Zona bosque talud exterior. Corresponde a la zona comprendida entre el vial perimetral y el linde de actuación.

— Zona vial. Los viales perimetrales se tratan únicamente con una especie arbórea, relacionándolo con el entorno urbano próximo.

— Zona parque. Ocupa la zona que rodea las plataformas de los edificios y el aparcamiento. El parque estará formado por un bosque de especies diferentes.

— Jardines. El parque se abrirá de vez en cuando dando lugar a espacios que se aíslan mediante setos, recintos de distinta forma según el lugar en que se encuentren y con tratamientos diferenciados.

— Zona aparcamientos. Los aparcamientos se considerarán básicamente como un huerto.

1. Instalación eléctrica y de alumbrado.

Las zonas verdes contarán con instalación eléctrica y de alumbrado, diseñada para cumplir los valores requeridos en el Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento, en cuanto a los niveles de iluminancia media en servicio y los coeficientes de uniformidad.

La instalación eléctrica incluirá también la alimentación a las puertas de los recintos, que se realizará aprovechando, en la medida de lo posible, la canalización realizada para el alumbrado añadiendo un tubo de las mismas características. Cuando no exista canalización para alumbrado se alcanzará el punto deseado con la obra civil necesaria.

2. Red de riego.

La red de riego distribuirá agua reciclada proveniente de la red municipal. Se estructurará en varios anillos de distribución de diversos diámetros, los cuales marcarán la jerarquía del anillo.

El suministro de la red se realiza a través de un depósito de agua reciclada. La red principal se estructura en un gran anillo que discurra por el interior de la galería de servicios, que suministrará agua desde el depósito de riego previsto.

Art. 15. *Seguridad y salud laboral.*—Se establece la necesidad de la redacción del Estudio de Seguridad y Salud, en el cual se analizará el proceso constructivo de la obra concreta y específica que corresponda, las secuencias de trabajo y sus riesgos inherentes.

El Estudio de Seguridad y Salud establecerá las previsiones respecto a prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, así como los derivados de los trabajos de reparación, conservación, entretenimiento y mantenimiento que se realicen durante el tiempo de garantía, al tiempo que se definen los locales preceptivos de higiene y bienestar de los trabajadores.

Art. 16. *Coordinación con otros organismos.*—A lo largo de la redacción de los Proyectos se establecerá la coordinación con diferentes empresas y organismos, que se resumen a continuación:

- Con la Empresa Municipal del Suelo (EMS).
- Con la Dirección de Servicios del Plan General del Ayuntamiento de Madrid.
- Con la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.
- Con los Departamentos de Alcantarillado, Conservación de Infraestructuras y Alumbrado del Ayuntamiento de Madrid, así como con el Canal de Isabel II, Unión Eléctrica Fenosa, "Gas Natural SDG, , Sociedad Anónima", y "Telefónica de España, Sociedad Anónima".

TÍTULO III

Criterios de urbanización de las unidades de ordenación

Art. 17. *Criterios específicos.*—La definición de las condiciones de urbanización se redacta de manera complementaria a las fichas de ordenación específica de cada una de las unidades de ordenación definidas en el presente Plan Especial y todas las condiciones aquí expuestas tienen carácter vinculante.

La consideración de la urbanización viene guiada por la exigencia de considerar cada unidad de ordenación como una parte del conjunto armónico del Parque Olímpico.

En consecuencia se establecen las condiciones básicas para el desarrollo específico de la urbanización interior de cada una de las plataformas incluidas en las unidades de ordenación anteriormente relacionadas.

El Proyecto de Urbanización Interior del Parque Olímpico determinará en su contenido las condiciones específicas que desarrollen las presentes Condiciones Generales, una vez que se haya profundizado y definido los diferentes elementos y materiales básicos del conjunto urbanizado.

Las actuaciones de ejecución de cada unidad de ordenación contemplarán y justificarán el cumplimiento de las presentes Normas y Condiciones Generales de Urbanización, así como las específicas del Proyecto de Urbanización Interior.

Art. 18. *Directrices para la urbanización de las plataformas.*—El tratamiento de las plataformas atenderá a su condición como espacio ajardinado ligado al parque, evitando el excesivo pavimentado de estos espacios e incluyendo grandes superficies ajardinadas.

Las cotas y rasantes de cada una de las plataformas se ajustarán a lo definido, con carácter básico en este Plan Especial y con carácter concreto a lo que desarrolle el Proyecto de Urbanización Interior y su correspondiente adaptación en la ejecución de las obras incluidas en él.

Art. 19. *Directrices para el tratamiento de los pavimentos extensivos.*—El pavimento que se defina para el tratamiento de todas las plataformas coincidirá, en continuidad, con el del resto de los caminos de los parques-áreas de acogida. Sus características, acabados y coloración se uniformarán en el conjunto pudiendo diferenciarse parcialmente por criterios de identificación y localización concreta en el Parque Olímpico.

Art. 20. *Directrices para el tratamiento de los muros y elementos de separación.*—El conjunto de todas las plataformas queda separado por razones de adaptación topográfica con diferentes elementos constructivos que salvan las diferencias de nivel previstas. El tratamiento uniforme de dichos elementos se formalizará produciendo pequeños saltos altimétricos y en cuyos escalones se vayan situando las escaleras y las rampas que permiten la comunicación entre las unidades de ordenación.

La minimización del impacto constructivo y la consiguiente disminución de la escala de los elementos de la urbanización, conformarán el tratamiento de los diferentes planos creados mediante vegetación: un primer muro se tratará con plantas trepadoras mientras que los otros quedarán “desnudos” y únicamente se tratarán los “peldaños” que se crean entre ellos.

Art. 21. *Directrices para la iluminación de las plataformas.*—El alumbrado de las diferentes plataformas conformará un conjunto armónico con el criterio general mediante el tratamiento de la luz que será difusa y reflejada, participando de la vegetación que se definan y únicamente quedará reforzada, en lugares de gran afluencia de público, por elementos puntuales.

Para el tratamiento general de las plataformas se incluirán lámparas empotradas en los alcorques, que iluminen el arbolado.

En las escaleras y rampas, para iluminar sus peldaños, se empotrarán en los muros lámparas bañadoras de suelo.

Art. 22. *Directrices para el mobiliario general de las plataformas.*—El espacio creado sobre las plataformas conlleva a su definición como lugar de tráfico peatonal intenso y consiguientemente no deberá ser interrumpido por elementos de mobiliario que, en el caso de grandes evacuaciones, pueden resultar peligrosos.

Art. 23. *Directrices para el ajardinamiento general de las plataformas.*—El tratamiento paisajístico de la zona de las plataformas de las que parten los diferentes edificios pretende ordenar el uso del espacio que se desarrolla en éstos. Para ello se habrán de ejecutar unas jardineras ordenadas ortogonalmente a los edificios, que organicen el tráfico peatonal.

La plantación de una única especie arbórea creará una masa homogénea en cuanto a forma, textura y color, con un marco de plantación equidistante para enfatizar dicho efecto.

Los árboles se plantarán en las jardineras a una distancia de 5 metros entre ellos. Las jardineras podrán variar su longitud al

adaptarse a las diferentes situaciones en que se exponen, debiendo, sin embargo, mantener la misma anchura, provocando que no varíe el marco de plantación.

En la base de los árboles, y cubriendo toda la jardinera se establecerá un prado específico para desarrollarse a la sombra, bajo los árboles.

La vegetación propuesta para los muros que lindan con las plataformas continuas se habrá de distribuir en tres niveles bien diferenciados (Superior, Medio, Inferior).

Art. 24. *Directrices en materia de accesibilidad universal.*—Se garantizará el acceso, desenvolvimiento y uso de todos los espacios públicos en condiciones de accesibilidad, seguridad, autonomía personal y comprensión del entorno.

A tal fin, se tendrán en cuenta los diferentes requerimientos y necesidades personales aplicándose el marco normativo vigente en materia de accesibilidad así como las buenas prácticas contrastadas por la experiencia en espacios y eventos de análogas características.

Madrid, a 21 de diciembre de 2004.—El secretario general del Pleno, Paulino Martín Hernández.

(03/34.649/05)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras

Dirección General de Planificación Urbana

Subdirección General del Plan General de Ordenación Urbana

Departamento Jurídico y de Gestión

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

«1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior (PERI 14.5), “Madrid Sur”, en la regulación de los usos compatibles para los locales de planta baja de las manzanas residenciales E-2.27/28/34/35 y 38, al amparo del artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2.º Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.»

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, significando que ha sido entregado, con fecha 2 de diciembre de 2004, un ejemplar del Plan Especial aprobado en el Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 58.2 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se señala que contra el presente acuerdo procederá, conforme a lo previsto en el artículo 107.3 de la citada Ley, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación o, en su caso, de la notificación individual del presente acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto modificado del anexo I a las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Reforma Interior 14.5, “Madrid Sur”, en su consideración de Normas Urbanísticas del Planeamiento Especial:

TEXTO ACTUAL**ANEXO 1. A LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PERI 14.5. PÁGINA 127****Zona E2**

MANZANA E2.13, E2.14, E2.15, E2.16, E2.18, E2.25, E2.28, E2.33, E2.35, E2.37, E2.41	Nº DE PARCELA	M2. SUPERFI. PARCELA EDIFIC.S.P.	M2.MAXIMOS OCUPACION DE PARCELA S.E.	M2 MAXIMOS EDIFICABLE	NºAPROXIM. DE VIVIENDAS	OBSERVACIONES
		5.256	2.904	12.500	131	(1)
						(2)
						(3)
	TOTAL NUEVA EDIFIC.	5.256	2.904	12.500	131	
	TOTAL ESTIM. EDIFIC.EXIST.					
MANZANA E2.13, E2.14, E2.15, E2.16, E2.18, E2.25, E2.28, E2.33, E2.35, E2.37, E2.41	TOTAL ESTIM.EDIFIC MANZANA	5.256	2.904	12.500	131	

- (1) Altura media de la edificación: 4-5 plantas (4 plantas en la rasante más alta, 5 plantas en la rasante más baja).
- (2) Las manzanas E2.13, E2.14, E2.15, E2.16, E2.18 y E2.25 tienen obligatoriedad de uso comercial en planta baja en el frente a la avenida de Pablo Neruda. Lo mismo la manzana E2.37 en su frente a la plaza-jardín, las manzanas E2.28, E2.33 y E2.35 en su esquina SO y la manzana E2.41 en su esquina NO (ver plano de Calificación y Regulación del Suelo y de Edificación). Obligatoriedad de soportal de protección de este uso.
- (3) La manzana E2.18 podrá tener, en la totalidad de la misma, uso alternativo Terciario (administrativo, institucional, oficinas, salas de reunión). En este caso los metros cuadrados máximos edificables podrán llegar a 19.400 metros cuadrados, con fondos edificables de 20 metros y posible edificación del patio de manzana en planta baja (con ajardinamiento de su cubierta).

TEXTO MODIFICADO**ANEXO 1. A LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PERI 14.5. PÁGINA 127****Zona E2**

MANZANA E2.13, E2.14, E2.15, E2.16, E2.18, E2.25, E2.28, E2.33, E2.35, E2.37, E2.41	Nº DE PARCELA	M2. SUPERFI. PARCELA EDIFIC.S.P.	M2.MAXIMOS OCUPACION DE PARCELA S.E.	M2 MAXIMOS EDIFICABLE	NºAPROXIM. DE VIVIENDAS	OBSERVACIONES
		5.256	2.904	12.500	131	(1)
						(2)
						(3)
	TOTAL NUEVA EDIFIC.	5.256	2.904	12.500	131	
	TOTAL ESTIM. EDIFIC.EXIST.					
MANZANA E2.13, E2.14, E2.15, E2.16, E2.18, E2.25, E2.28, E2.33, E2.35, E2.37, E2.41	TOTAL ESTIM.EDIFIC MANZANA	5.256	2.904	12.500	131	

- (1) Altura media de la edificación: 4-5 plantas (4 plantas en la rasante más alta, 5 plantas en la rasante más baja).
- (2) Las manzanas E2.13, E2.14, E2.15, E2.16, E2.18 y E2.25 tienen obligatoriedad de uso comercial en planta baja en el frente a la avenida de Pablo Neruda. Lo mismo la manzana E2.37 en su frente a la plaza-jardín, la manzana E2.33 en su esquina SO y la manzana E2.41 en su esquina NO (ver plano de Calificación y Regulación del Suelo y de Edificación). Obligatoriedad de soportal de protección de este uso.
- (3) La manzana E2.18 podrá tener, en la totalidad de la misma, uso alternativo Terciario (administrativo, institucional, oficinas, salas de reunión). En este caso los metros cuadrados máximos edificables podrán llegar a 19.400 metros cuadrados, con fondos edificables de 20 metros y posible edificación del patio de manzana en planta baja (con ajardinamiento de su cubierta).

TEXTO ACTUAL**ANEXO 1. A LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PERI 14.5. PÁGINA 131****Zona E2**

MANZANA E2.27 E2.34, E2.38	Nº DE PARCELA	M2. SUPERFI. PARCELA EDIFIC.S.P.	M2.MAXIMOS OCUPACION DE PARCELA S.E.	M2 MAXIMOS EDIFICABLE	NºAPROXIM. DE VIVIENDAS	OBSERVACIONES
		4.006	2.577	11.100	116	(1)
						(2)
	TOTAL NUEVA EDIFIC.	4.006	2.577	11.100	116	
	TOTAL ESTIM. EDIFIC.EXIST.					
	TOTAL ESTIM. EDIFIC. MANZANA	4.006	2.577	11.100	116	

- (1) Altura media de la edificación: 4-5 plantas (4 plantas en la rasante más alta, 5 plantas en la rasante más baja).
 (2) Las tres manzanas tienen obligatoriedad del uso comercial en planta baja en sus esquinas (la E2.27 en la S, la E2.34 en las E y S y la E2.38 en la E), con soportal de protección (ver plano de Calificación y Regulación del Suelo y la Edificación).

TEXTO MODIFICADO**ANEXO 1. A LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PERI 14.5. PÁGINA 131****Zona E2**

MANZANA E2.27 E2.34, E2.38	Nº DE PARCELA	M2. SUPERFI. PARCELA EDIFIC.S.P.	M2.MAXIMOS OCUPACION DE PARCELA S.E.	M2 MAXIMOS EDIFICABLE	NºAPROXIM. DE VIVIENDAS	OBSERVACIONES
		4.006	2.577	11.100	116	(1)
	TOTAL NUEVA EDIFIC.	4.006	2.577	11.100	116	
	TOTAL ESTIM. EDIFIC.EXIST.					
	TOTAL ESTIM. EDIFIC. MANZANA	4.006	2.577	11.100	116	

- (1) Altura media de la edificación: 4-5 plantas (4 plantas en la rasante más alta, 5 plantas en la rasante más baja).

Madrid, a 21 de diciembre de 2004.—El secretario general del Pleno, Paulino Martín Hernández.

(03/34.709/04)

MADRID**URBANISMO****Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda
e Infraestructuras****Gerencia Municipal de Urbanismo****Departamento de Iniciativa Privada II****Sección de Urbanización****ANUNCIO**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el 2 de diciembre de 2004, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente someter a información pública, durante un plazo de veinte días, el proyecto de urbanización

de la Unidad de Ejecución 2 del Programa de Actuación Urbanística 08.201, “Arroyo del Fresno” (UZI 0.06) del Distrito de Fuencarral-El Pardo, de acuerdo con el artículo 107.2b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, promovido por los propietarios el ámbito, cuyo presupuesto inicial de ejecución por contrata, incluido el 16 por 100 del impuesto sobre el valor añadido, asciende a la cantidad de 27.786.546,46 euros y que contempla los servicios urbanos de explotación y pavimentación, distribución de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público, canalizaciones de telecomunicaciones, distribución de gas y parques y jardines, de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico de la Sección de Urbanización del Departamento de Iniciativa Privada II de la Gerencia de Urbanismo.

Segundo.—El plazo de ejecución de dichas obras se fija en veinticuatro meses y el garantía será de dos años a partir de la fecha

de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.»

Lo que se publica para general conocimiento al objeto de que pueda examinarse el expediente 714/2003/142, en un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de la provincia de Madrid, en la Sección de Urbanización del Departamento de Iniciativa Privada II de la Gerencia de Urbanismo (calle Guatemala, número 13), de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce, y formular durante el indicado plazo las alegaciones que se considere oportunas.

Madrid, a 13 de diciembre de 2004.—El director de la Oficina del secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granado.

(01/3/05)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo Departamento de Disciplina Urbanística Sección Jurídica

EDICTO

Por medio del presente edicto, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica para su conocimiento y efectos a herederos de don Jerónimo Amores el oficio del Departamento de Disciplina Urbanística que a continuación se describe:

Asunto: edicto calle de los Lirios, número 2.

Fecha de la orden de demolición: 1 de julio de 2004.

Obras: construcción de cerramiento de ladrillo macizo y 3 metros de altura en contra de las determinaciones del APE 5.14, finca C-03, modelo C.

Denunciados: herederos de don Jerónimo Amores.

Vista la denuncia de los Servicios Técnicos Municipales en la que se pone de manifiesto que las obras arriba descritas han sido ejecutadas sin licencia municipal y que las mismas no pueden ser legalizadas por ser disconformes con la ordenación urbanística vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid la autoridad municipal competente ha dictado la siguiente resolución:

“Ordenar al titular denunciado que en el plazo de un mes proceda a la demolición de la construcción reseñada, advirtiéndose que de no acatar lo ordenado en el plazo indicado se procederá a la demolición por parte de los Servicios Técnicos Municipales en ejercicio de la acción sustitutoria prevista en los artículos 77 de la Ley Especial del Municipio de Madrid y 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con intervención de las fuerzas de seguridad si fuera necesario, siendo los gastos que ello origine a costa del obligado.”

Lo que le comunico para su conocimiento y exacto cumplimiento, advirtiéndoles que esta resolución agota la vía administrativa y que contra la misma podrán interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el gerente municipal de Urbanismo en virtud de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, a 22 de noviembre de 2004.—El subdirector general de asesoría jurídica, Enrique Torres Valverde.

(01/0/05)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo Departamento de Iniciativa Privada I Sección de Urbanización

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de fecha 9 de diciembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización Estudio de Detalle 21.308, “Calle Siroco-Barrio de las Barquillas”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata (impuesto sobre el valor añadido incluido) de las obras proyectadas asciende a la cantidad de 238.064,93 euros, y las mismas corresponden a los servicios urbanos de explanación, pavimentación, abastecimiento de agua, saneamiento, distribución de energía eléctrica, canalizaciones para comunicaciones y red de gas.

Segundo.—El plazo de ejecución de dichas obras se fija en tres meses y el de garantía en dos años.»

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra el presente acuerdo, dictado por delegación del señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Madrid por Decreto de 3 de julio de 1999, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien podrá ser impugnado directamente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de junio de 1998, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 20 de diciembre de 2004.—El director de la Oficina del secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granado.

(01/5/05)

ALCORCÓN

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 14, apartado 6, de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, se hace público que ante esta Administración se han solicitado las licencias para el ejercicio de las actividades y los emplazamientos que se detallan a continuación:

Actividad: heladería.

Titular: don Jesús García-Caro Criado.

Emplazamiento: calle Parque Bujaruelo, número 35.

Expediente: 25-E/04.

Actividad: bar (con tienda de alimentación).

Titular: don José Manuel Sánchez-Soria.

Emplazamiento: calle Timanfaya, número 40.

Expediente: 26-E/04.

Actividad: garaje-aparcamiento.

Titular: “Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria, Sociedad Anónima”.

Emplazamiento: plaza Príncipes de España, sin número.

Expediente: 62-M/04.

Actividad: instalación base de telefonía móvil.

Titular: “Retevisión Móvil, Sociedad Anónima”.

Emplazamiento: calle Laguna, sin número, polígono industrial “Urtinsa”.

Expediente: 78-M/04.

Actividad: oficina y almacén.

Titular: “F. Déquer Jiménez, Sociedad Limitada”.

Emplazamiento: calle Alpes, número 2.

Expediente: 101-M/04.

Actividad: almacenamiento y distribución de productos alimentarios con venta al por menor.

Titular: “Mercadona, Sociedad Anónima”.

Emplazamiento: calle Fraguas, número 5, parcela 39, polígono industrial “Urtinsa”.

Expediente: 116-M/04.

Actividad: pruebas de emisores de radio.

Titular: “Carolina Pérez León, Sociedad Limitada”.

Emplazamiento: calle Fresnedillas, número 4, zona de parcela 38, manzana F, polígono industrial “Ventorro del Cano”.

Expediente: 131-M/04.

Actividad: taller de confección..

Titular: “Ícara Confección Textil, Sociedad Limitada”.

Emplazamiento: calle Alfareros, número 13, nave B-13, polígono industrial “Urtinsa”.

Expediente: 132-M/04.

Actividad: taller de limpieza y pintura del automóvil.

Titular: “Altagamauto Import, Sociedad Limitada”.

Emplazamiento: calle Minas, número 36, parcela 2, manzana 7, polígono industrial “Urtinsa II”.

Expediente: 133-M/04.

Actividad: comercio al por menor de mobiliario y regalos.

Titular: “Luckyatos, Sociedad Limitada”.

Emplazamiento: avenida de América, números 7-9, centro comercial “Tres Aguas”, local 204.

Expediente: 140-M/04.

Actividad: comercio al por menor de artículos de regalo.

Titular: don Guang Zhou.

Emplazamiento: calle Timanfaya, número 12 (acceso por calle Inspector Juan Antonio Bueno).

Expediente: 143-M/04.

Actividad: taller de reparación de vehículos con oficinas.

Titular: “Mapfre, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija”.

Emplazamiento: calle Roma, número 9, parcela 59, sector 2, área de centralidad.

Expediente: 147-M/04.

Actividad: peluquería e instituto de belleza.

Titular: Fayruz Ihdeiwi Mejías.

Emplazamiento: calle Arces, número 27, local 3 (acceso por avenida Retamas).

Expediente: 148-M/04.

Actividad: piscina comunitaria.

Titular: comunidad de propietarios.

Emplazamiento: Calle Copenhage, número 43-bis.

Expediente: 149-M/04.

Actividad: comercio al por menor de perfumería y complementos.

Titular: don Luis Prada Prada.

Emplazamiento: Calle Ministro Fernández Ordóñez, número 3, local 6.

Expediente: 150-M/04.

Actividad: supermercado (ampliación expediente 188-M/81).

Titular: “Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima” (“DIA, Sociedad Anónima”).

Emplazamiento: calle Olimpiada, números 4-6.

Expediente: 153-M/04.

Actividad: distribución de pinturas y barnices con oficinas.

Titular: “ICMC, Sociedad Limitada”.

Emplazamiento: calle Coslada, número 7, zona de parcela 24, manzana D, polígono industrial “Ventorro del Cano”.

Expediente: 154-M/04.

Actividad: supermercados de alimentación.

Titular: “Supermercados de Alimentación de Madrid, Sociedad Limitada”.

Emplazamiento: calle Robles, número 3.

Expediente: 156-M/04.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcorcón, a 22 de diciembre de 2004.—La concejala-delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda, Anunciación Romero González.

(02/17.885/04)

ALGETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado mediante decreto de delegación 5/2005, de 10 de enero, los padrones fiscales provisionales correspondientes al ejercicio 2005 y los siguientes conceptos:

- Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Este padrón permanecerá expuesto al público en el Departamento de Rentas y Exacciones durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante este plazo y el de quince días más, contados a partir del siguiente al último de exposición pública, los interesados podrán presentar ante la Alcaldía-Presidencia los recursos y sugerencias que estimen oportunos.

En este mismo acto se fijó el plazo comprendido entre el 16 de febrero y 18 de abril de 2005, ambos inclusive, para el ingreso en período voluntario de los recibos correspondientes al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y el plazo de 25 de abril y 27 de junio de 2005, ambos inclusive, para el ingreso en período voluntario de los recibos correspondientes a los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Transcurrido este plazo sin hacerse efectivas las deudas, se iniciará el procedimiento de apremio, devengándose los recargos e intereses previstos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Algete, a 10 de enero de 2005.—El alcalde-presidente, Jesús Herrera Fernández.

(02/206/05)

ARANJUEZ

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación de terrenos y valoración de derechos de servidumbre permanente de paso y de ocupación temporal para la ejecución de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Aranjuez Norte y los colectores de llegada y salida al río Jarama, necesarios para tratar los vertidos de los nuevos desarrollos urbanísticos PAU “Puente Largo”, “La Montaña” y de la zona industrial dedicada principalmente al “Sector Automóvil”, de Aranjuez, mediante procedimiento expropiatorio de tasación conjunta, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/1998, artículo 138, del TRLS/76, artículos 201 y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, artículo 123 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con declaración de urgencia de bienes y derechos afectados, de acuerdo a los informes técnico y jurídico emitidos a tal efecto.

ANEXO DE RELACIÓN DE FINCAS Y PROPIETARIOS

Finca número	Referencia catastral polígono/parcela	Titular	Superficie (m²)	Bien y derecho afectado
1	50/8-a	Gran Casino Real de Aranjuez, Sociedad Anónima	10.371,18	Pleno Dominio. EDAR
2	50/8-b	Casa de Marinos Consultores, Sociedad Limitada	17.128,83	Pleno Dominio. EDAR
3	3/6-d	Herederos de Su Alteza Real Don Gonzalo de Borbón y Dampierre	2.499,00	Pleno Dominio. EDAR
Total superficie afectada por Pleno Dominio de EDAR			29.999,01	

PROPIEDAD	REFERENCIA CATASTRAL DE LA FINCA AFECTADA		SUPERFICIE AFECTADA POR OCUPACIÓN PERMANENTE DE POZOS DE REGISTRO			
	POLÍGONO	PARCELA	Nº DE POZOS DE REGISTRO	SUPERFICIE OCUPACIÓN POR POZO -m2s-	SUPERFICIE PARCIAL -m2s-	SUPERFICIE TOTAL POR PROPIETARIO -m2s-
Dª Josefa y Dª Rufina Mingo García	3	6-d	6	1,20	7,20	7,20
D. Andrés Aparicio Lloret	50	9-a	16	1,20	19,20	32,40
		9-b	4	1,20	4,80	
		10-b	7	1,20	8,40	
Dª María Aparicio Lloret	50	11-a	3	1,20	3,60	20,40
		12-b	14	1,20	16,80	
TOTAL SUPERFICIE AFECTADA POR OCUPACIÓN PERMANENTE DE POZOS DE REGISTRO						60,00

PROPIEDAD	REFERENCIA CATASTRAL DE LA FINCA AFECTADA		SUPERFICIE AFECTADA POR LA SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO			
	POLÍGONO	PARCELA	LONGITUD -m-	ANCHO -m-	SUPERFICIE PARCIAL -m2s-	SUPERFICIE TOTAL POR PROPIETARIO -m2s-
Dª Josefa y Dª Rufina Mingo García	3	6-d	110	5	550	550
D. Andrés Aparicio Lloret	50	9-a	350	5	1.750	3.630
			96	5	480	
		9-b	78	5	390	
			42	5	210	
		10-b	160	5	800	
Dª María Aparicio Lloret	50	11-a	82	5	410	3140
		11-b	176	5	880	
		12-b	370	5	1.850	
Dª Josefa Aparicio Lloret	50	14	36	5	180	180
TOTAL SUPERFICIE AFECTADA POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO						7.500

PROPIEDAD	REFERENCIA CATASTRAL DE LA FINCA AFECTADA		SUPERFICIE AFECTADA POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL				
	POLÍGONO	PARCELA	LONGITUD -m-	ANCHO -m-	SUPERFICIE PARCIAL -m2s-	SUPERFICIE TOTAL POR PROPIETARIO -m2s-	
						PARCIAL	TOTAL
Dª Josefa y Dª Rufina Mingo García	3	6-d	110	24	2.640	2.640	2.640
D. Andrés Aparicio Lloret	50	9-a	280	24	6.720	9.620	15.692
			100	29	2.900		
		9-b	78	24	1.872	2.232	
			30	12	360		
		10-b	160	24	3.840	3.840	
Dª María Aparicio Lloret	50	11-a	82	24	1.968	1.968	12.960
		11-b	176	12	2.112	2.112	
		12-b	370	24	8.880	8.880	
Dª Josefa Aparicio Lloret	50	14	36	12	432	432	432
TOTAL SUPERFICIE AFECTADA POR OCUPACIÓN TEMPORAL							31.724

Segundo.—Someter a información pública el expediente por plazo de un mes mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el “Boletín Oficial del Estado” y periódico de tirada provincial, junto con el anexo de relación de fincas y propietarios.

Aranjuez, a 29 de diciembre de 2004.—El alcalde-presidente, Jesús Miguel Dionisio Ballesteros.

(02/41/05)

ARROYOMOLINOS

OTROS ANUNCIOS

En la Secretaría del Ayuntamiento de Arroyomolinos se inscriben expedientes números personal 11, 13 y 14 de 2004, conforme al artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del dictado Reglamento, relativos a baja de oficio por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los mismos.

Al no haber sido posible realizar a los interesados la notificación por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a:

Doña María Luisa Alba López, con documento nacional de identidad número 50104587-F.

Doña Elena Carján, con pasaporte número 6.089.633.

Doña Sorina Mihaela Berbecel, con pasaporte número 8.978.967.

Doña Mónica Doina Danaila, con pasaporte número 8.298.185.

Don Derel Petru Danaila, con pasaporte número 847.745.

Para que comparezcan en un plazo no superior a quince días, contados a partir del siguiente al de su población en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su notificación.

Dicha comparecencia deberá efectuarse en el Ayuntamiento de Arroyomolinos, sito en la plaza Mayor, número 15, entre las nueve y catorce horas.

En el tablón de edictos de este Ayuntamiento permanecerá expuesto el mismo por igual plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido se procederá a solicitar informe favorable del Consejo de Empadronamiento para llevar a cabo la baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Arroyomolinos, a 20 de diciembre de 2004.—El alcalde, Juan Velarde Blanco.

(02/17.650/04)

BUITRAGO DEL LOZOYA

URBANISMO

Don Agustín Ferrer Salazar, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2004 ha dispuesto que sean sometidos los trabajos preparatorios del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio a información pública por el período de sesenta días hábiles, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las sugerencias o alternativas al planeamiento que consideren oportunas o convenientes según dispone el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la plaza Picasso, número 1, durante el horario de atención al público (de lunes a viernes, de diez a trece horas).

En Buitrago del Lozoya, a 22 de diciembre de 2004.—El alcalde, Agustín Ferrer Salazar.

(03/34.811/04)

CARABAÑA

LICENCIAS

Por doña Mónica y doña Patricia Bachiller López, con domicilio en camino Valhondo, número 34, de esta localidad, se ha solicitado licencia de apertura y funcionamiento de la actividad de peluquería-estética en local situado en la calle Real, número 32, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de la vigente reglamentación se expone al público a fin de que quienes en algún modo se consideren afectados por la actividad que se pretende ejercer puedan presentar las alegaciones pertenecientes en el plazo de diez días.

Carabaña, a 12 de noviembre de 2004.—El alcalde, Mariano Arévalo González.

(02/16.211/04)

CERCEDILLA

LICENCIAS

Por don Jorge Borreguero Rodríguez, en nombre y representación de “Café y Copas Jalve, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de apertura y funcionamiento de bar especial en la calle Carmen, número 13, de este término municipal.

Lo que se hace público para que quienes puedan sentirse afectados por la actividad pretendida puedan presentar en el plazo de diez días las alegaciones pertinentes en el Registro de este

Ayuntamiento y consultar el expediente, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Cercedilla, a 8 de noviembre de 2004.—El alcalde-presidente, Eugenio Romero Arribas.

(02/16.686/04)

CHINCHÓN

LICENCIAS

Don Antonio Pasamar Berlinches ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de vidrio artesanal en calle Álvarez Laviada, sin número.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se abre un período de información pública por término de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chinchón, a 30 de noviembre de 2004.—La alcaldesa, María Encarnación Moya Nieto.

(02/17.212/04)

CHINCHÓN

LICENCIAS

Don Fructuoso Sánchez Prado ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de bar-restaurante en calle José Antonio, número 32.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se abre un período de información pública por término de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chinchón, a 21 de octubre de 2004.—La alcaldesa, María Encarnación Moya Nieto.

(02/16.209/04)

CHINCHÓN

OTROS ANUNCIOS

Por el presente se notifica a don Víctor A. Marcos Sanpedro que la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Chinchón (Madrid) ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de Alcaldía.—Con fecha de 19 de julio de 2004, doña Ángeles Hernández Bahillo, en su calidad de técnico de este Ayuntamiento, emite un informe urbanístico en relación con las obras ejecutadas en el inmueble sito en la calle Amargura, número 5, las cuales consisten en construcción de una chimenea en el patio colindante al del inmueble sito en la calle Molinos Baja, número 16, sin la obtención de la preceptiva licencia municipal.

Visto cuanto antecede, y en armonía con la regulación contenida en el artículo 195 de la Ley 9/2001, de 7 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y artículos 29 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística, por el presente resuelvo:

Primero.—Requerir al propietario y promotor de las obras para que en un plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución solicite licencia para la legalización de las obras referidas anteriormente.

Segundo.—Conceder al interesado un plazo de quince días, previo a la redacción de la propuesta de resolución, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento del procedimiento, anterior al trámite de audiencia, pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Tercero.—Notificar la presente resolución en tiempo y forma. Chinchón, a 23 de julio de 2004.—La alcaldesa-presidenta, María Encarnación Moya Nieto.—Ante mí, el secretario (firmado).

Lo que se notifica mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que contra la misma caben los siguientes medios de impugnación:

Recurso potestativo de reposición, ante el órgano autor del acto que se notifica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, con carácter potestativo, de conformidad con los artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución (artículo 46 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Chinchón, a 23 de noviembre de 2004.—El secretario, Antonio Moya Jiménez.

(02/16.605/04)

CIEMPOZUELOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Ante la ausencia del titular de esta Alcaldía-Presidencia durante los próximos días 2 de enero hasta el 9 de enero de 2005, mediante resolución 1292/2004, del día de hoy, ha sido conferida a favor de doña Susana León Gordillo, primera teniente de alcalde de esta localidad, y para dicho período, la delegación de las atribuciones que le corresponden a esta Alcaldía-Presidencia.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 44.2 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Ciempozuelos, a 28 de diciembre de 2004.—El alcalde-presidente, Pedro A. Torrejón García.

(03/131/05)

CIEMPOZUELOS

URBANISMO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia 1287/2004, de 23 de diciembre, se ha aprobado definitivamente, de forma condicionada, el Proyecto de Urbanización correspondiente al Sector S-5, "Buenos Aires", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para el Municipio de Ciempozuelos, así como la aplicación del sistema de compensación y la delimitación de una unidad de ejecución dentro del referido sector.

Lo que es público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado también desde el día siguiente al de esta publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Ciempozuelos, a 23 de diciembre de 2004.—El alcalde-presidente, Pedro A. Torrejón García.

(02/17.895/04)

CIEMPOZUELOS**URBANISMO**

Con fecha 17 de diciembre de 2004 el señor alcalde-presidente y don José Luis del Olmo Lozano, en representación de la mercantil "Sociedad Española de Promoción y Desarrollo Esprode, Sociedad Limitada", suscribieron el texto inicial del convenio urbanístico de permuta de terrenos municipales situados en el Sector S-19 C de las Normas Subsidiarias de Ciempozuelos y terrenos en la zona Norte del municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 247.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se ha resuelto someter al trámite de información pública por plazo de veinte días el texto inicial del referido convenio urbanístico de permuta al objeto de que durante el expresado período de tiempo cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar dicho expediente en las oficinas municipales del Servicio de Urbanismo (plaza de la Constitución, número 5), en horas hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Ciempozuelos, a 23 de diciembre de 2004.—El alcalde-presidente, Pedro A. Torrejón García.

(02/17.846/04)

COLLADO VILLALBA**CONTRATACIÓN**

Detectado error y omisión del anuncio de contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de remodelación del polígono P-29 de Collado Villalba (tercera fase), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 5, de 7 de enero de 2005, cuyos pliegos se aprobaron por decreto de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2004, con modificación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2005, se procede a su rectificación de la siguiente forma:

Donde dice:

«2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: redacción del proyecto de remodelación del polígono P-29 de Collado Villalba (tercera fase), según características establecidas en el pliego de cláusulas administrativas y pliego de condiciones técnicas que rigen el presente concurso.»

Debe decir:

«2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: redacción del proyecto de remodelación del polígono P-29 de Collado Villalba (tercera fase), según características establecidas en el pliego de cláusulas administrativas y pliego de condiciones técnicas que rigen el presente concurso. Asimismo, en virtud de la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas, en relación con lo dispuesto en el artículo 210.e) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá adjudicar, si lo estima oportuno, por procedimiento negociado, al adjudicatario de la tercera fase, la cuarta fase, si la hubiera, con un presupuesto aproximado de 45.000 euros, así como la dirección de obras de dichas fases.»

Donde dice:

«7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.»

Debe decir:

«7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan ocho días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.»

Este plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes correcciones.

En Collado Villalba, a 11 de enero de 2005.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/270/05)

COLMENAR DE OREJA**LICENCIAS**

Por don Felipe Martín Gómez se ha solicitado licencia de actividad destinada a peluquería de caballeros situada en el número 14 de la calle Malcasado, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Colmenar de Oreja, a 3 de diciembre de 2004.—La alcaldesa, María Pilar Algovia Aparicio.

(02/17.210/04)

COLMENAR DE OREJA**OTROS ANUNCIOS**

A efectos de dar cumplimiento en lo establecido en los artículos 5 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y 101 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace público que:

Primero.—Los interesados en la cobertura de las plazas de juez de paz titular y sustituto del Juzgado de paz de este municipio podrán presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segundo.—Las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en alguna de las siguientes causas de incapacidad:
 - Los impedidos física o psíquicamente para la función judicial.
 - Los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación.
 - Los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.
 - Los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Las personas interesadas deberán aportar, junto con su solicitud, certificado negativo de antecedentes penales y declaración jurada de que no concurre en los mismos ninguna de las causas de incapacidad para el desempeño del cargo de juez de paz titular o sustituto.

En Colmenar de Oreja, a 23 de diciembre de 2004.—La alcaldesa, María Pilar Algovia Aparicio.

(03/70/05)

CORPA**URBANISMO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2004, acordó exponer al público los trabajos de formación del Plan General de Corpa, que han adquirido suficiente grado de desarrollo como para permitir anunciar criterios, objetivos y soluciones generales de planteamiento, al objeto de que por plazo de cuarenta días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se puedan examinar dichos trabajos y presentar sugerencias y alternativas al objeto de confirmar o rectificar dichos criterios o soluciones generales de planeamiento.

Se expone también al público, por ese mismo plazo, el estudio de incidencia ambiental para el Plan General de Corpa.

Los trabajos en cuestión podrán ser examinados durante dicho plazo, en las dependencias municipales, los días laborables, de diez a catorce horas.

Corpa, a 3 de diciembre de 2004.—El alcalde, Guillermo Cozar.
(02/17.555/04)

DAGANZO**LICENCIAS**

Por “Baeza Metal, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de apertura para taller de cerrajería con emplazamiento en polígono “Los Frailes”, naves 105-106, en esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que prestarán en la secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Daganzo, a 1 de diciembre de 2004.—El alcalde (firmado).
(02/17.214/04)

FRESNO DE TOROTE**URBANISMO**

Expropiación: publicidad de bienes y derechos afectados por la expropiación a favor de la Junta de Compensación del SAU número 2 de las Normas Subsidiarias.

Aprobada en sesión plenaria, de fecha 7 de octubre de 2004, la declaración de interés social para iniciar el expediente de expropiación de las parcelas números 19, 27, 88, 62 y 77 del SAU número 2 de las Normas Subsidiarias, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días aleguen los interesados a los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes.

*Relación de bienes afectados***Parcela número 19:**

- Propiedad: “Queribus Inversiones, Sociedad Limitada”.
- Superficie: 1.028,20 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares número 1, finca registral número 1.304.
- Bienes muebles: no existentes.
- Derechos reales: no existe constancia de ellos.
- Edificios: en obra.

Parcela número 27:

- Propiedad: don José Ruiz Lara y doña Ana Belén Almendros Alarcos.
- Superficie: 400 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares número 1, finca registral número 1.312.
- Bienes muebles: no existentes.
- Derechos reales: no existe constancia de ellos.
- Edificios: edificación construida de 123,40 metros cuadrados, útiles 114,85 metros cuadrados.

Parcela número 88:

- Propiedad: “Queribus Inversiones, Sociedad Limitada”.
- Superficie: 469,70 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares número 1, finca registral número 1.373.
- Bienes muebles: no existentes.
- Derechos reales: no existe constancia de ellos.
- Edificios: en obra.

Parcela número 77:

- Propiedad: “Promociones Aneto, Sociedad Limitada”, embargos a favor de “Iruñatabi, Sociedad Limitada”.
- Superficie: 400 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares número 1, finca registral número 1.362.
- Bienes muebles: no existentes.
- Derechos reales: no existe constancia de ellos.
- Edificios: levantados pilares y abandonada la obra.

Parcela número 62:

- Propiedad: “Promociones Aneto 3000, Sociedad Limitada”, embargo a favor de “Cristalerías Serralbo, Sociedad Anónima”.
- Superficie: 503,79 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares número 1, finca registral número 1.347.
- Bienes muebles: no existentes.
- Derechos reales: no existe constancia de ellos.
- Edificios: ejecutados pilares y abandonada la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fresno de Torote, a 15 de diciembre de 2004.—El alcalde, Mariano Blanco Martín.

(02/17.679/04)

GALAPAGAR**OTROS ANUNCIOS**

Habiendo intentado practicar sin resultado positivo la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la misma Ley lo siguiente:

Formulada denuncia contra las personas que figuran a continuación por la infracción de norma de tráfico vial que igualmente se indica, el concejal-delegado de Seguridad Ciudadana, por su resolución de la fecha que se indica, como autoridad competente para dictar resolución por delegación según Decreto de Alcaldía 754/2003, de 7 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2003), ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, los cuales se instruirán por doña María Eugenia Pérez de la Cruz, como instructora de la Unidad de Sanciones, la cual podrá ser recusada por el interesado de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992). De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto 320/1994 (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de abril de 1994), podrán los interesados proceder del siguiente modo:

Para beneficiarse de la reducción establecida del 30 por 100, el importe de la multa fijada, aplicándole dicha reducción, deberá hacerse efectivo antes de que se dicte la resolución del expediente sancionador, a través de la cuenta de “Caja de Madrid” número 2038-2239-09-6000469583, indicando expediente, matrícula y nombre.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la presente publicación, deberán formular escrito de descargos dirigido al concejal-delegado de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Galapagar (plaza de la Constitución, número 1), indicando número de expediente. De no pagar ni efectuar alegaciones en la forma y plazo indicado, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13.2 Real Decreto 320/1994 (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de abril de 1994). En caso de que el titular del vehículo no fuere la persona

responsable de la infracción, tiene la obligación de identificar al conductor del mismo en el plazo de quince días hábiles, advirtiéndole que por la omisión de este deber será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave según el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de marzo de 1990). Si no hubiere recaído resolución del expediente, éste caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 81.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles de la posible suspensión del permiso o licencia de conducción en las infracciones graves o muy graves (artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990), significándoles que los expedientes de su razón obran en la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento, pudiendo ejercer el derecho de acceso al expediente para conocer el estado de su tramitación y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Titular. — Referencia expediente. — Matrícula. — Documento nacional de identidad/cédula de identificación fiscal. — Fecha infracción. — Hora infracción. — Lugar infracción. — Precepto infringido Ordenanza Circulación. — Número de agente. — Fecha incoación. — Importe de la sanción. — Calificación

Abellá Martínez, J. — 14640. — 6537-BCJ. — 5.377.490. — 8 de julio de 2004. — A las cuatro y diez. — Calle Ramona, sin número. — 20 OC. — 05.104. — 28 de julio de 2004. — 150 euros. — Grave.

Álvarez Cibeira, M. C. — 14941. — 2789-CLJ. — 1.082.708. — 18 de agosto de 2004. — A las doce y cuarenta. — Calle Procepciones, con vuelta a calle Soberanía. — 6 OC. — 08.110. — 6 de septiembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Alvemotor, Sociedad Limitada. — 15277. — 36666-BRM. — B-80681927. — 18 de agosto de 2004. — A las veinte y dos. — Calle Soberanía, 41. — 62.5 OC. — 14.124. — 6 de septiembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Antón Judirías, A. — 14575. — M-8773-VX. — 50.006.697. — 15 de julio de 2004. — A las trece y cinco. — Calle San Gregorio, frente al número 9, 11. — 62 OC. — 16.126. — 28 de julio de 2004. — 90 euros. — Leve.

Aparicio San Juan, T. — 14647. — 7051-CRR. — 50658484-H. — 7 de junio de 2004. — A las once. — Calle Cantos, 2. — 62 OC. — 10.116. — 18 de junio de 2004. — 90 euros. — Leve.

Aquilino Sangrador y Luis Alonso Fernández, Comunidad de Bienes. — 15708. — BI-1517-BP. — E-48306823. — 9 de agosto de 2004. — A las trece y veinte. — Plaza de la Maja, 11. — 62.4 OC. — 16.128. — 6 de agosto de 2004. — 90 euros. — Leve.

Arce Nicolás, L. P. — 15401. — M-2588-WM. — 50.681.259. — 1 de septiembre de 2004. — A las once y veintuno. — Calle Caño, con vuelta a calle Concejo. — 62.4 OC. — 07.106. — 7 de octubre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Arroyo Botana, M. C. — 14931. — IB-3791-AU. — 5.234.779. — 18 de septiembre de 2004. — A la una y treinta. — Parque del Torin, sin número. — 62.14 OC. — 13.122. — 9 de noviembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Avance Export, Sociedad Limitada. — 16973. — 6439-BWG. — B-83502013. — 16 de octubre de 2004. — A las nueve treinta y cinco. — Xalle Cañuelo, 2. — 62 OC. — 08.110. — 9 de noviembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Barreno Palmero, V. — 15844. — M-5885-OK. — 70.249.790. — 21 de agosto de 2004. — A las seis cuarenta y cinco. — Calle Guadarrama, sin número. — 62.4 OC. — 10.116. — 6 de septiembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Barrientos Seivane, J. — 16858. — M-3020-XZ. — 730.029. — 29 de septiembre de 2004. — A las diez treinta y tres. — Calle Cantos, con vuelta a calle Casa Veleta. — 62.16 OC. — 10.116. — 9 de noviembre de 2004. — 150 euros. — Grave.

Barroso Huray, L. — 14924. — 6461-BFK. — 50082433-W. — 22 de julio de 2004. — A las quince y dos. — Plaza del Jarama, sin número. — 62.16 OC. — 14.124. — 7 de octubre de 2004. — 150 euros. — Grave.

Benallal Nejjar, A. — 15737. — M-5402-WS. — 53.392.399. — 25 de agosto de 2004. — A las veintitrés y diez. — Calle Frontera, 20. — 62 OC. — 16.129. — 9 de noviembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Blasco Álvarez, C. F. — 17301. — M-6088-TV. — 2.181.621. — 9 de septiembre de 2004. — A las trece y cuarenta. — Plaza de la Maja, 11. — 62.4 OC. — PF 12. — 7 de octubre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Borralló Galiano, D. — 16841. — 4357-BDC. — 5.418.870. — 17 de septiembre de 2004. — A las veintiuna y cuarenta. — Calle Chopera, con vuelta a calle Guadarrama. — 23.2 OC. — 10.115. — 9 de noviembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Calero Sarrote, E. — 14214. — 6902-CMF. — A-60028776. — 7 de abril de 2004. — A las trece cuarenta y cinco. — Plaza del Jarama, sin número. — 62 OC. — 08.108. — 3 de junio de 2004. — 90 euros. — Leve.

Carmona Flores, M. A. — 14843. — M-1538-JV. — 7.490.659. — 26 de julio de 2004. — A las trece y quince. — Calle Melonares, 17. — 62.4 OC. — 13.122. — 8 de agosto de 2004. — 90 euros. — Leve.

Cereceda Rodríguez, D. — 15182. — 7254-CTT. — 44286680-L. — 15 de julio de 2004. — A las once y veinte. — Plaza de la Maja, sin número. — 62.1 OC. — 10.116. — 7 de octubre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Clemente Vázquez, V. — 14957. — M-0440-MD. — 1.459.775. — 28 de agosto de 2004. — A las once y veintinueve. — Calle Caño, con vuelta a calle Concejo. — 62.4 OC. — 16.128. — 6 de septiembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Coico Cdades Ibérica Construcciones Inmobiliaria, Sociedad Limitada. — 17370. — 7759-CHS. — B-81730780. — 13 de agosto de 2004. — A las trece cuarenta y tres. — Calle Guadarrama, sin número. — 62.5 OC. — PF 10. — 7 de octubre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Coral Guerrero, P. A. — 15357. — M-1534-VT. — 12.698.266. — 30 de agosto de 2004. — A las veintidós. — Calle Soberanía, 47. — 62.5 OC. — 13.120. — 6 de septiembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Coral Guerrero, P. A. — 15357. — M-1534-VT. — 12.698.266. — 3 de septiembre de 2004. — A las quince cuarenta y cinco. — Calle Soberanía, 47. — 62.5 OC. — 13.120. — 7 de octubre de 2004. — 90 euros. — Leve.

De la Montaña Calderón, F. — 17372. — 2970-CBM. — 6.977.972. — 13 de septiembre de 2004. — A las trece y cincuenta. — Plaza de la Iglesia, sin número. — 62.4 OC. — PF 10. — 7 de octubre de 2004. — 90 euros. — Leve.

De la Peña Alonso, E. — 15305. — M-6940-TV. — 1.460.160. — 3 de agosto de 2004. — A las doce y treinta. — Calle Concejo, sin número. — 62.4 OC. — 13.120. — 9 de agosto de 2004. — 90 euros. — Leve.

De Torre Nieto, F. J. — 15922. — 2453-CBK. — 5.412.364. — 31 de agosto de 2004. — A las once y cinco. — Plaza de la Maja, 7. — 62 OC. — 08.110. — 6 de septiembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Díaz Fernández, M. — 15919. — A-2360-CC. — 50.764.033. — 30 de agosto de 2004. — A las trece y treinta. — Calle Soberanía, 41. — 62.5 OC. — 08.110. — 6 de septiembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Dimitrov Solakov, S. — 15093. — M-0767-OG. — X-3627275-Z. — 7 de agosto de 2004. — A las dieciséis y treinta. — Calle Soberanía, 41. — 62.1 OC. — 17.130. — 9 de agosto de 2004. — 90 euros. — Leve.

Ebuka Morgades, S. — 13734. — M-1030-YV. — 52.572.993. — 15 de marzo de 2004. — A las diecinueve y veintitrés. — Calle Ramona, 67. — 62.1 OC. — 07.106. — 17 de marzo de 2004. — 90 euros. — Leve.

El Amrani, R. — 13660. — M-5915-KU. — X-3716535-B. — 26 de febrero de 2004. — A las veinte y quince. — Calle Soberanía, con vuelta a calle Alamillos. — 62.16 OC. — 13.121. — 1 de marzo de 2004. — 150 euros. — Grave.

El Fichtali, H. — 15316. — 1152-CZC. — X-1361348-R. — 6 de agosto de 2004. — A las doce y treinta. — Calle San Gregorio, con vuelta a calle Jarama. — 62.4 OC. — 13.120. — 9 de agosto de 2004. — 90 euros. — Leve.

Esín Ochenta y Ocho, Sociedad Anónima. — 15369. — M-5220-OX. — A-78859626. — 23 de agosto de 2004. — A las nueve y cuarenta. — Plaza de la Maja, 11. — 62.4 OC. — 17.130. — 6 de septiembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Essaghir, M. — 16884. — SE-4720-BD. — X-3482482-Y. — 6 de octubre de 2004. — A las diez y diez. — Calle Veracruz,

6, 8. — 62.14 OC. — FP 12. — 9 de noviembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Fayos Calvo, J. — 17376. — M-7903-OT. — 50.409.247. — 16 de septiembre de 2004. — A las nueve y treinta. — Calle Concejo con calle Caño, sin número. — 62.4 OC. — FP10. — 9 de noviembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Fernández Conejo, O. — 14449. — 8884-CHH. — 2.848.789. — 14 de abril de 2004. — A las diez y cuatro. — Calle del Caño, con vuelta a calle Concejo. — 62.4 OC. — 10.116. — 27 de abril de 2004. — 90 euros. — Leve.

Fernández Jordán, G. — 14238. — 3617-CVN. — B-39540216. — 13 de junio de 2004. — A las diez treinta y cinco. — Calle Guadarrama, 2. — 62 OC. — 07.106. — 18 de junio de 2004. — 90 euros. — Leve.

Funli Teexpress, Sociedad Limitada. — 15303. — M-7902-OL. — B-83537738. — 3 de agosto de 2004. — A las diez y veinte. — Plaza de la Maja, 11. — 62.4 OC. — 13.120. — 9 de agosto de 2004. — 90 euros. — Leve.

García Cuesta, I. — 15658. — M-6842-XS. — 52.989.092. — 4 de julio de 2004. — A la una y diez. — Calle Prado del Guijo. — 62.1 OC. — PF 10. — 28 de julio de 2004. — 90 euros. — Leve.

García Verde, A. — 14670. — M-9067-WT. — 50.018.989. — 15 de junio de 2004. — A las trece y treinta. — Calle Blazquilla, 9. — 62.7 OC. — 08.118. — 18 de junio de 2004. — 90 euros. — Leve.

Gata Morales, A. — 15706. — M-1087-JD. — 50689397-L. — 26 de julio de 2004. — A las veintitrés cincuenta y cinco. — Carretera de la Navata, sin número. — 20 OC. — 16.128. — 28 de julio de 2004. — 450 euros. — Muy grave.

Gil Fraile, E. — 15915. — 4945-CRV. — 33.531.493. — 30 de agosto de 2004. — A las diecisiete y dieciocho. — Calle Soberanía, 51. — 62.1 OC. — 16.128. — 6 de septiembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

González Gallardo, L. — 15663. — 7035-BPV. — 70617633-C. — 13 de mayo de 2004. — A las dieciocho. — Avenida de los Voluntarios, con vuelta a Miratorre. — 62 OC. — 10.116. — 9 de agosto de 2004. — 90 euros. — Leve.

Góteras y Secados, Sociedad Limitada. — 15366. — M-4175-PV. — B-82830571. — 2 de septiembre de 2004. — A las veintitrés y dieciocho horas. — Calle Jarama, con vuelta a calle Blazquilla. — 62 OC. — 17.130. — 7 de octubre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Granda Ortiz, A. R. — 15555. — B-5673-OY. — X-3511868-K. — 20 de abril de 2004. — A las doce y veintidós horas. — Calle Caño, con vuelta a Concejo. — 62.4 OC. — 16.128. — 27 de abril de 2004. — 90 euros. — Leve.

Haya Ortega, A. — 12894. — M-7010-IZ. — 50.421.073. — 9 de febrero de 2004. — A las veinte cincuenta y cinco horas. — Calle Jarama, sin número. — 62.11 OC. — 13.121. — 18 de febrero de 2004. — 90 euros. — Leve.

Hofesanz FF, Sociedad Limitada. — 15955. — 1830-CDD. — B-83352054. — 14 de octubre de 2004. — A las veinte cincuenta y cinco horas. — Calle Cañuelo, 2. — 62 OC. — PF13. — 9 de noviembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Istov Stamenov, S. — 13639. — M-8290-SM. — X-4276037-S. — 6 de febrero de 2004. — A las veintitrés y cuarenta horas. — Calle Henares, con vuelta a calle Peñote. — 62.11 OC. — 08.111. — 18 de febrero de 2004. — 90 euros. — Leve.

Ibáñez López, J. D. — 15298. — Z-9307-AX. — 27.518.625. — 3 de septiembre de 2004. — A las dieciocho y tres horas. — Calle Guadarrama, sin número. — 62.5 OC. — 13.120. — 7 de octubre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Inostroza Gálvez, J. H. R. — 15317. — M-4916-UC. — M-190066. — 6 de agosto de 2004. — A las doce y cincuenta horas. — Calle San Gregorio, con vuelta a calle Jarama. — 62.4 OC. — 13.120. — 9 de agosto de 2004. — 90 euros. — Leve.

Ivanov Bicin, P. — 14607. — M-3295-OB. — 4237811-S. — 26 de junio de 2004. — A las diecinueve cincuenta y cinco horas. — Carretera de Torrelodones, 11. — 62 OC. — 13.121. — 6 de julio de 2004. — 90 euros. — Leve.

Izcue Alcín, J. J. — 14811. — M-0283-IP. — 15790254-H. — 13 de julio de 2004. — A las veinte y trece horas. — Calle Guadarrama frente número 3. — 62.1 OC. — PF10. — 28 de junio de 2004. — 90 euros. — Leve.

Jiménez Casado, M. D. — 15424. — M-5204-TN. — 50.415.433. — 3 de septiembre de 2004. — A las once cuarenta y tres horas. — Calle Soberanía, 41. — 62 OC. — 10.116. — 7 de octubre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Lobo Calvo, E. — 15447. — M-3630-VH. — 51.051.469. — 4 de septiembre de 2004. — A las dieciséis y veinte horas. — Calle Soberanía, 41. — 62.5 OC. — 13.120. — 7 de octubre de 2004. — 9 euros. — Leve.

López Martín, F. P. — 15407. — SE-1975-CZ. — 50.768.081. — 3 de septiembre de 2004. — A las ocho y cincuenta horas. — Calle Estafeta, 30. — 62 OC. — 10.116. — 7 de octubre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Macías Cobo, J. A. — 14516. — 2954-CTD. — B-79823605. — 25 de mayo de 2004. — A las once cincuenta y cinco horas. — Calle Soberanía, con vuelta a calle Procesiones, 6. — OC. — 14.124. — 3 de junio de 2004. — 60 euros. — Leve.

Maide Gutiérrez, R. — 15595. — 8405-CKR. — 2902197-B. — 13 de julio de 2004. — A las trece y cinco horas. — Plaza de la Maja, frente número 8. — 62 OC. — 13.122. — 7 de octubre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Malre Martínez, F. J. — 14651. — 1267-CMR. — 2609780-Q. — 8 de junio de 2004. — A las diez horas. — Calle Concejo, con vuelta a calle del Caño. — 62.4 OC. — 10.116. — 18 de junio de 2004. — 90 euros. — Leve.

Márquez Márquez, A. S. — 14852. — M-0589-TP. — X-3288115-N. — 31 de julio de 2004. — A las doce y quince horas. — Calle Melonares, 15. — 62.4 OC. — 13.122. — 6 de septiembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Martín Escudero, E. — 15141. — M-3496-ZP. — 5.344.334. — 9 de agosto de 2004. — A las diez y doce horas. — Avenida de los Voluntarios, sin número. — 62 OC. — PF10. — 6 de septiembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Martínez Alonso, M. J. — 13605. — M-7036-ZW. — 70.021.680. — 8 de febrero de 2004. — A las nueve y veinticinco horas. — Calle Caño con vuelta a calle Arco. — 62.1 OC. — 14.124. — 1 de marzo de 2004. — 90 euros. — Leve.

Martínez Barez, I. M. — 15275. — M-6733-YJ. — 51.610.693. — 17 de agosto de 2004. — A las diecinueve y cuarenta horas. — Calle Soberanía, 51. — 62.1 OC. — 14.124. — 6 de septiembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Martínez Guirao, P. — 17485. — VA-1114-AD. — 5.241.965. — 2 de octubre de 2004. — A las once y quince horas. — Calle Concejo. — 62.4 OC. — 08.110. — 9 de noviembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Megino Sacristán, M. R. — 15414. — M-0714-UB. — 5.428.802. — 15 de septiembre de 2004. — A las doce horas. — Calle Guadarrama, frente número 3. — 62.5 OC. — 08.110. — 7 de octubre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Morales Reyero, M. A. — 14967. — 6147-CLV. — 7.237.054. — 15 de julio de 2004. — A las diez y cincuenta horas. — Carretera Torrelodones, 10. — 62 OC. — 16.126. — 28 de julio de 2004. — 90 euros. — Leve.

Morla Ruiz, Y. F. — 14569. — M-4690-OX. — X-3134826-H. — 5 de junio de 2004. — A las dieciocho horas. — Calle Jarama, 3. — 62.16 OC. — 14.124. — 9 de agosto de 2004. — 90 euros. — Leve.

Muñoz Jiménez, A. — 14933. — M-6785-HP. — 6.516.267. — 18 de septiembre de 2004. — A la una y veintidós horas. — Parque del Toril, sin número. — 62.14 OC. — 16.126. — 9 de noviembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Núñez de Pedro, V. — 15811. — M-9770-LK. — 2.129.757. — 13 de agosto de 2004. — A las trece y siete horas. — Plaza de la Maja. — 62.4 OC. — PF10. — 6 de septiembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Promociones Comelgal, Sociedad Anónima. — 15411. — M-3149-YX. — A-28747905. — 2 de septiembre de 2004. — A las trece y quince horas. — Plaza de la Maja, 11. — 624 OC. — 08.110. — 7 de octubre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Puerto Tamar, Sociedad Limitada. — 14892. — 5823-CRW. — B-96737077. — 8 de septiembre de 2004. — A las trece y diez horas. — Plaza de la Maja, 7. — 62 OC. — PF11. — 7 de octubre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Rodríguez Medina, F. — 15920. — M-9768-MX. — 7.212.522. — 31 de agosto de 2004. — A las ocho y veinte horas. — Carretera de Torrelodones, 11. — 62.4 OC. — 08.110. — 6 de septiembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Rodríguez Medina, F. — 15065. — M-9768-MX. — 7.212.522. — 2 de julio de 2004. — A las ocho treinta y cinco horas. — Calle Blazquilla, 6. — 62 OC. — 16.129. — 28 de julio de 2004. — 90 euros. — Leve.

Rodríguez Sánchez, P. — 17347. — M-1359-ZS. — 401.964. — 16 de septiembre de 2004. — A las nueve cuarenta y tres horas. — Plaza Maja, 7. — 62 OC. — PF10. — 9 de noviembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Rosado Fernández, M. — 13807. — M-2511-ZT. — 5.230.170. — 22 de marzo de 2004. — A las diez y diecisiete horas. — Plaza de la Maja, 11. — 62.16 OC. — 16.118. — 17 de marzo de 2004. — 90 euros. — Leve.

Ruipérez Peláez, M. L. — 13862. — M-3211-PT. — 12.728.761. — 4 de marzo de 2004. — A las veinte y trece horas. — Avenida de los Voluntarios, 16. — 62 OC. — PF10. — 17 de marzo de 2004. — 90 euros. — Leve.

Ruiz Lenhaydy, B. — 15624. — M-6282-NY. — 52476698-J. — 30 de mayo de 2004. — A la una cuarenta y nueve horas. — Calle Beneficio, sin número. — 62.1 OC. — 10.115. — 6 de septiembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Ruiz Martín, M. P. — 14946. — 0699-BVT. — 2.167.225. — 19 de agosto de 2004. — A las once horas. — Calle Procesiones, con vuelta a calle Soberanía, 6. — OC. — 08.110. — 6 de septiembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Sánchez Negro, J. M. — 17303. — M-3834-TF. — 807.942. — 10 de septiembre de 2004. — A las diez horas. — Avenida Voluntarios, 11. — 62 OC. — PF12. — 7 de octubre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Sánchez Ruiz, J. M. — 15383. — GU-8616-H. — 51.568.710. — 2 de septiembre de 2004. — A las veintitrés y quince horas. — Calle Blazquilla, 6. — 62.1 OC. — 10.115. — 7 de octubre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Sanz Martínez, J. L. — 15817. — 0399-BGG. — 51968449-H. — 14 de agosto de 2004. — A las diez y diecisiete horas. — Calle Veracruz, 13. — 62.1 OC. — PF10. — 6 de julio de 2004. — 90 euros. — Leve.

Serroukh, M. — 13954. — M-4728-UN. — X-1083607-P. — 25 de marzo de 2004. — A las diecinueve y dieciocho horas. — Calle Tejoneras, 17. — 62 OC. — 13.121. — 17 de marzo de 2004. — 90 euros. — Leve.

Servalire Servicios y Reformas, Sociedad Limitada. — 17319. — M-5090-SL. — B-83261933. — 9 de septiembre de 2004. — A las veinte y cincuenta horas. — Calle Soberanía, 35. — 62 OC. — 14.124. — 7 de octubre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Sucursal de Costa Prieta, Sociedad Limitada. — 15146. — 8381-CDX. — B-35645191. — 10 de agosto de 2004. — A las once cuarenta y cinco horas. — Plaza de la Maja, sin número-62. — 4 OC. — PF-10. — 6 de septiembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Terres Carral, J. A. — 15339. — 4870-CKX. — 398.601. — 31 de agosto de 2004. — A las dieciséis horas. — Calle Soberanía, 41. — 62.5 OC. — PF13. — 6 de septiembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Travieso Hernansaiz, V. — 16925. — 2862-CTS. — 50.708.355. — 30 de septiembre de 2004. — A las once y cinco horas. — Calle San Gregorio, con vuelta a Plaza Iglesia. — 62.4 OC. — 08.110. — 9 de noviembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Vázquez González, J. — 15387. — M-3897. — 33.857.354. — 24 de septiembre de 2004. — A las veinte y cinco horas. — Calle Juan Fraile, 12. — 62.8 OC. — 10.115. — 9 de noviembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Vidal Gude, J. — 15871. — V-4591-FZ. — 15.022.868. — 27 de septiembre de 2004. — A las once y veinte horas. — Plaza de la Maja, 11. — 62.4 OC. — PF.13. — 9 de noviembre de 2004. — 90 euros. — Leve.

Galapagar, a 14 de diciembre de 2004.—La secretaria general, Isabel Sevilla Nohales.

(02/17.364/04)

GETAFE

LICENCIAS

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2004, se acordó aprobar inicialmente el plan

parcial de reforma interior del ámbito de actuación remitido A.A.-02, "La Estación" del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, presentado por la mercantil "Agofer, Sociedad Anónima", y conforme a lo establecido en los artículos 59.2 y 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, abrir un período de información pública durante un mes, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, periódico de amplia difusión y tablón de anuncios municipal, para que el expediente pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en los servicios técnicos municipales plaza de la Constitución, número 1, tercera planta, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el registro general de la corporación, cuantas alegaciones estimen pertinentes a sus derechos.

Getafe, a 17 de diciembre de 2004.—El concejal-delegado de Urbanismo, F. Santos Vázquez Rabaz.

(02/17.840/04)

GETAFE

LICENCIAS

Por doña Virginia Horta Frutos se ha solicitado licencia para instalar bar (actualización de licencia) en la calle Carabanchel, número 6.—Expediente 20040742.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 27 de diciembre de 2004.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz.

(02/17.833/04)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

URBANISMO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2004, el Plan General Municipal de Ordenación de esta localidad, redactado por "Parques Terciarios, Sociedad Limitada", se somete a información pública por el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, quedan suspendidas las licencias en todos los ámbitos afectados por variaciones del Plan General propuesto con respecto a la ordenación anterior durante un año o hasta la aprobación definitiva del Plan, si fuere inferior.

Los Santos de la Humosa, a 27 de diciembre de 2004.—El alcalde, Francisco Javier López López.

(03/69/05)

MAJADAHONDA

CONTRATACIÓN

En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria y urgente el día 30 de diciembre de 2004, actuando por delegación de la Alcaldía, según decreto de ésta de 16 de junio de 2003, se procede al desistimiento o renuncia a la continuación de la tramitación del expediente de contratación, por el procedimiento abierto mediante concurso, del contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda (Madrid).

Majadahonda, a 10 de enero de 2005.—El alcalde-presidente, Guillermo Ortega Alonso.

(02/267/05)

MORALEJA DE ENMEDIO**CONTRATACIÓN**

El alcalde ha dictado decreto número 7/2005, de 5 de enero, de corrección material de error observado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso convocado por este Ayuntamiento para la adjudicación del contrato de obras denominado “Enterramiento de línea eléctrica e instalación de centro de transformación en la avenida de la Dehesa, sin número”, disponiendo al efecto que en la cláusula número 13, denominada “Documentación a presentar”, dentro de su apartado número 5, “Documentos a incluir en el segundo sobre”, debe tenerse por puesto un subapartado número 5 del siguiente tenor:

“5. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera, técnica o profesional del licitador, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”

Los actuales subapartados números 5 a 12 del citado apartado de dicha cláusula pasan a numerarse correlativamente, como consecuencia de la corrección del error antes aludido, desde el número 6 al número 13. A fin de posibilitar que los licitadores presenten la nueva documentación requerida tras la corrección del repetido error, se amplía el plazo de presentación de documentación hasta el 14 de enero de 2005, inclusive.

Hágase público para general conocimiento, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre y comunicándose en extracto a las Administraciones Central y Autonómica.

Lo que se publica en cumplimiento de lo ordenado.

Moraleja de Enmedio, a 7 de enero de 2005.—El secretario, Antonio López Gómez.

(02/202/05)

NAVACERRADA**LICENCIAS**

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública durante el periodo de veinte días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la solicitud de licencia de instalación de la actividad de venta de comidas preparadas, en la calle Fuenlabrada, de esta localidad, a instancias de doña Cristina Rodríguez García.

Quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueden presentar alegaciones en el mismo plazo de veinte días.

Navacerrada, a 17 de diciembre de 2004.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(02/17.836/04)

NAVACERRADA**LICENCIAS**

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública durante el periodo de veinte días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la solicitud de licencia de instalación de la actividad de pescadería y frutería, en la calle Prado Jerez, número 11, de esta localidad, a instancias de doña Mercedes Espinosa Hernando.

Quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueden presentar alegaciones en el mismo plazo de veinte días.

Navacerrada, a 17 de diciembre de 2004.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(02/17.837/04)

PARLA**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Habiéndose acordado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2004, la aprobación inicial del Reglamento Municipal Regulador de la Prestación de Atención

Domiciliaria y Teleasistencia en el Municipio de Parla, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se expone a información pública por espacio de treinta días, durante los cuales se podrán presentar cuantas sugerencias o reclamaciones los interesados estimen oportuno. El texto íntegro del reglamento está expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, plaza de la Constitución, sin número.

Parla, a 13 de diciembre de 2004.—El alcalde-presidente, Tomás Gómez Franco.

(03/1/05)

PARLA**RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2004, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza general que ha de regir la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Parla, al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El expediente se expondrá en el tablón de anuncios y estará a disposición de los interesados en los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, durante un plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial, éste devendrá definitivo. En el caso de que se hubiesen presentado reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso resolviendo las mismas y aprobando definitivamente la ordenanza.

La ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Parla aprobada definitivamente, no entrará en vigor en tanto no se publique de forma íntegra su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y haya transcurrido en plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Parla, a 10 de enero de 2005.—El alcalde, Tomás Gómez Franco.

(03/720/05)

PARLA**LICENCIAS**

Por los interesados indicados se ha solicitado licencia y aportado proyecto para la instalación de actividades en los emplazamientos que se citan:

Expediente. — Titular. — Actividad. — Ubicación de la actividad
2004/000118. — Centro Educación Infantil Piruetas. — Escuela infantil. — Calle Laguna de Antela, número 1.

2004/000119. — Carlos Daniel Ortiz, Sociedad Limitada (representante Carlos Da). — Consultorio odontológico. — Calle Cuenta, número 42, local 1.

2004/000120. — Carnicerías Alonso Hermanos, Sociedad Limitada. — Supermercado. — Calle Carolina Coronado, número 12, local 13.

2004/000121. — Otabor, Rita. — Peluquería de señoras. — Calle Empedrado, número 5.

2004/000122. — Dadelos Allives, Sociedad Limitada (representante Begoña Sevill). — Garaje-aparcamiento. — Parcela M-10-2-A, La Fuente, sin número.

2004/000123. — Porrero Calonge, Mercedes. — Óptica. — Calle Isabel II, número 39.

Lo que en cumplimiento de la legislación ambiental de la Comunidad de Madrid se somete al trámite de información pública para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Parla, a 3 de diciembre de 2004.—El concejal-delegado especial de Consumo, Comercio, Actividades Desarrollo Local, José Villaseñor Díaz-Maroto.

(02/16.843/04)

PARLA**CONTRATACIÓN**

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2004 se han aprobado los pliegos que han de regir para la contratación mediante concurso, de enajenación de la parcela número 132 del PAU-2, "Leguario Norte", propiedad del Ayuntamiento de Parla, para la promoción y construcción de viviendas de protección pública.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Parla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: enajenación de la parcela número 132 del PAU-2, "Leguario Norte", propiedad del Ayuntamiento de Parla, para la promoción y construcción de viviendas de protección pública.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: importe total, 628.664,37 euros, más impuesto sobre el valor añadido.
 5. Garantías: provisional, 26.000,00 euros.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Parla, Departamento de Contratación.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28980 Parla (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 240 332.
 - e) Telefax: 916 240 315.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si no fueran coincidentes.
 7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite presentación: veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si no fueran coincidentes.
 - b) Documentación a presentar: según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas.
 - c) Lugar de presentación: Registro de Entrada:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Parla.
 - 2.º Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - 3.º Localidad y código postal: 28980 Parla (Madrid).
 8. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Parla.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad: 28980 Parla (Madrid).
 - d) Fecha: calificada la documentación general y después del plazo concedido para subsanación, en su caso.
 - e) Hora: a las doce.
 10. Gastos de anuncios: correrán a cargo del licitador.
- Parla, a 1 de diciembre de 2004.—El concejal-delegado de Presidencia, Hacienda, Patrimonio y Seguridad Ciudadana, José María Fraile Campos.

(02/17.410/04)

PARLA**CONTRATACIÓN**

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2004 se han aprobado los pliegos de condiciones que han de regir para la contratación, mediante subasta, de las obras de remodelación interbloque zona estancial en calles Isabel II, Alfonso X, Fernando III y Reyes Católicos, de Parla.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Parla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: obras de remodelación interbloque zona estancial en las calles Isabel II, Alfonso X, Fernando III y Reyes Católicos, de Parla.
- b) Duración: cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: subasta.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 401.364,15 euros anual (impuesto sobre el valor añadido incluido).
5. Garantías: provisional, será de 8.027,28 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Parla, Departamento de Contratación.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28980 Parla (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 240 332.
 - e) Telefax: 916 240 315.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: veintiséis días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si no fueran coincidentes, teniendo en cuenta el transcurso de cincuenta y dos días a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (16 de diciembre de 2004).
7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación:

 - Grupo G, subgrupo 6, categoría c.
 - Grupo K, subgrupo 6, categoría d.
 - Grupo I, subgrupo 9, categoría a.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: veintiseis días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si no fueran coincidentes.
 - b) Documentación a presentar: según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas.
 - c) Lugar de presentación: Registro de Entrada.
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Parla.
 - 2.º Domicilio: plaza de la Constitución, sin número.
 - 3.º Localidad y código postal: 28980 Parla (Madrid).
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Parla.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad: 28980 Parla (Madrid).
 - d) Fecha: calificada la documentación general y después del plazo concedido para subsanación en su caso.
 - e) Hora: a las doce.
10. Gastos de anuncio: correrán a cargo del licitador.

Parla, a 20 de diciembre de 2004.—El concejal-delegado de Presidencia, Hacienda y Patrimonio, José María Fraile Campos.

(02/17.707/04)

PARLA**CONTRATACIÓN**

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004 se han aprobado los pliegos que han de regir para la contratación mediante concurso, de enajenación de las parcelas números 118, 119 y 120 del PAU-2, "Leguario Norte", propiedad del Ayuntamiento de Parla, para la promoción y construcción de viviendas de precio libre.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Parla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: enajenación de las parcelas números 118, 119 y 120 del PAU-2, "Leguario Norte", propiedad del Ayuntamiento de Parla, para la promoción y construcción de viviendas de precio libre.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: importe total, 323.628,00 euros, más impuesto sobre el valor añadido.
 5. Garantías: provisional, 13.000,00 euros.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Parla, Departamento de Contratación.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28980 Parla (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 240 332.
 - e) Telefax: 916 240 315.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si no fueran coincidentes.
 7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite presentación: veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si no fueran coincidentes.
 - b) Documentación a presentar: según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas.
 - c) Lugar de presentación: Registro de Entrada:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Parla.
 - 2.º Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - 3.º Localidad y código postal: 28980 Parla (Madrid).
 8. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Parla.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad: 28980 Parla (Madrid).
 - d) Fecha: calificada la documentación general y después del plazo concedido para subsanación, en su caso.
 - e) Hora: a las doce.
 10. Gastos de anuncios: correrán a cargo del licitador.
- Parla, a 30 de noviembre de 2004.—El concejal-delegado de Presidencia, Hacienda, Patrimonio y Seguridad Ciudadana, José María Fraile Campos.

(02/17.409/04)

PARLA**CONTRATACIÓN**

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004 se han aprobado los pliegos que han de regir para la contratación mediante concurso, de enajenación de la parcela número 124-C del PAU-2, "Leguario Norte", propiedad del Ayuntamiento de Parla, para la promoción y construcción de viviendas de precio libre.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Parla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: enajenación de la parcela número 124-C del PAU-2, "Leguario Norte", propiedad del Ayuntamiento de Parla, para la promoción y construcción de viviendas de precio libre.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 936.038,49 euros, más impuesto sobre el valor añadido.
 5. Garantías: provisional, 37.500,00 euros.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Parla, Departamento de Contratación.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28980 Parla (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 240 332.
 - e) Telefax: 916 240 315.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si no fueran coincidentes.
 7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite presentación: veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si no fueran coincidentes.
 - b) Documentación a presentar: según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas.
 - c) Lugar de presentación: Registro de Entrada:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Parla.
 - 2.º Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - 3.º Localidad y código postal: 28980 Parla (Madrid).
 8. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Parla.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad: 28980 Parla (Madrid).
 - d) Fecha: calificada la documentación general y después del plazo concedido para subsanación, en su caso.
 - e) Hora: a las doce.
 10. Gastos de anuncios: correrán a cargo del licitador.
- Parla, a 1 de diciembre de 2004.—El concejal-delegado de Presidencia, Hacienda, Patrimonio y Seguridad Ciudadana, José María Fraile Campos.

(02/17.411/04)

PARLA**CONTRATACIÓN**

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2004 se han aprobado los pliegos que han de regir para la contratación mediante concurso, de enajenación de las parcelas números 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90 del PAU-2, "Leguario Norte", propiedad del Ayuntamiento de Parla, para la promoción y construcción de viviendas de protección pública.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Parla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: enajenación de las parcelas números 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90 del PAU-2, "Leguario Norte", propiedad del Ayuntamiento de Parla, para la promoción y construcción de viviendas de protección pública.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 124.037,83 euros, más impuesto sobre el valor añadido.
5. Garantías: provisional, 5.000,00 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Parla, Departamento de Contratación.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28980 Parla (Madrid).

- d) Teléfono: 916 240 332.
- e) Telefax: 916 240 315.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del último anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” o el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si no fueran coincidentes.
- 7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite presentación: veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del último anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” o el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si no fueran coincidentes.
 - b) Documentación a presentar: según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas.
 - c) Lugar de presentación: Registro de Entrada.
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Parla.
 - 2.º Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - 3.º Localidad y código postal: 28980 Parla (Madrid).
- 8. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Parla.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad: 28980 Parla (Madrid).
 - d) Fecha: calificada la documentación general y después del plazo concedido para subsanación, en su caso.
 - e) Hora: a las doce.
- 10. Gastos de anuncios: correrán a cargo del licitador. Parla, a 1 de diciembre de 2004.—El concejal-delegado de Presidencia, Hacienda, Patrimonio y Seguridad Ciudadana, José María Fraile Campos.

(02/17.412/04)

PARLA**CONTRATACIÓN**

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2004 se han aprobado los pliegos de condiciones que han de regir para la contratación, mediante concurso, de los servicios de limpieza de colegios públicos del Ayuntamiento de Parla.

- 1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Parla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: servicios de limpieza de colegios públicos del Ayuntamiento de Parla.
 - b) Duración: dos años, pudiendo ser prorrogado anualmente hasta un máximo de cuatro.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: importe total, 1.500.000,00 euros anual (impuesto sobre el valor añadido incluido).
- 5. Garantías: provisional, será de 30.000,00 euros.
- 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Parla, Departamento de Contratación.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28980 Parla (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 240 332.
 - e) Telefax: 916 240 315.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: veintiséis días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del último anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” o el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si no fueran coincidentes, teniendo en cuenta el transcurso de cincuenta y dos días a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (16 de diciembre de 2004).

- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - Clasificación: grupo U, subgrupo 1, categoría D.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del último anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” o el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si no fueran coincidentes, teniendo en cuenta el transcurso de cincuenta y dos días a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (16 de diciembre de 2004).
 - b) Documentación a presentar: según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas.
 - c) Lugar de presentación: Registro de Entrada.
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Parla.
 - 2.º Domicilio: plaza de la Constitución, sin número.
 - 3.º Localidad y código postal: 28980 Parla (Madrid).
- 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Parla.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad: 28980 Parla (Madrid).
 - d) Fecha: calificada la documentación general y después del plazo concedido para subsanación en su caso.
 - e) Hora: a las doce.
- 10. Gastos de anuncio: correrán a cargo del licitador. Parla, a 16 de diciembre de 2004.—El concejal-delegado de Presidencia, Hacienda y Patrimonio, José María Fraile Campos.

(02/17.708/04)

PELAYOS DE LA PRESA**URBANISMO**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2004, aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación y de Urbanización de la U-A 35 de las normas subsidiarias vigentes, tramitado a instancias del Ayuntamiento, al desarrollarse por el sistema de cooperación.

Conforme al artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el expediente a información pública, pudiendo los interesados durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes.

Pelayos de la Presa, a 22 de diciembre de 2004.—El alcalde-presidente, Herminio Cercas Hernández.

(03/14/05)

ROBLEDILLO DE LA JARA**CONTRATACIÓN**

Aprobado en el Pleno, de fecha 12 de diciembre de 2004, los pliegos de cláusulas económico-administrativas, que han de regir el concurso convocado para la adjudicación de la gestión de cuatro alojamientos turísticos, en Robledillo de la Jara, se procede a su publicación con las siguientes características:

Objeto: gestión de cuatro alojamientos turísticos.
 Canon de licitación: 30.000 euros por los tres años primeros.
 Fianzas: provisional para concursar, 3.000 euros.
 Documentación a presentar: obra en el expediente.
 Presentación de plicas: durante trece días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Apertura de plicas: a las trece horas del martes siguiente a la finalización del plazo de su presentación.

En Robledillo de la Jara, a 13 de diciembre de 2004.—El alcalde, José Manuel Fernández García.

(02/17.454/04)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**RÉGIMEN ECONÓMICO**

Don José Luis Fernández-Quejo del Pozo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Hago saber: Resultando que a los deudores de esta Hacienda Municipal no se les ha podido notificar las cuotas correspondientes por no hallarse en el domicilio que figura en los documentos fiscales, se procede a la publicación de los mencionados débitos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Relación de deudores de varias tasas e impuestos

Número de liquidación. — Concepto. — Contribuyente. — Importe

1932/2004. — Impuesto municipal de vehículos. — Javier y Cristóbal, Sociedad Limitada. — 130,30 euros.

2565/2004. — Impuesto municipal de vehículos. — Aguirre de Navascués, Francisco Javier. — 112,30 euros.

4676/2004. — Impuesto municipal de vehículos (2001, 2002 y 2003). — Calonge Velázquez, Inmaculada. — 150,85 euros.

4084/2004. — Ocupación vía pública. — Promociones Pozas San Lorenzo, Sociedad Limitada. — 390,60 euros.

4106/2004. — Ocupación vía pública. — Átika del Noroeste, Sociedad Limitada. — 418,50 euros.

4111/2004. — Ocupación vía pública. — Luis Yagüe Sánchez, José Ramón. — 443,70 euros.

4124/2004. — Ocupación vía pública. — Calle Propietarios Xavier Cabello, 24. — 85,50 euros.

5192/2004. — Ocupación vía pública. — Cnes. Alternativos del Sur, Sociedad Limitada. — 540,00 euros.

5199/2004. — Ocupación vía pública. — Romero Rovira, Emilia. — 432,00 euros.

5220/2004. — Ocupación vía pública. — Bodoque Cano, María del Mar. — 103,50 euros.

5504/2004. — Ocupación vía pública. — Romero Rovira, Emilia. — 216,00 euros.

5505/2004. — Ocupación vía pública. — Limonar Inversiones, Sociedad Limitada. — 390,60 euros.

5525/2004. — Ocupación vía pública. — Hernán Reguera, Pedro. — 108,00 euros.

5539/2004. — Ocupación vía pública. — Hervás Fernández, María José. — 54,00 euros.

6607/2004. — Ocupación vía pública. — Progru Gestora de Cartera, Sociedad Limitada. — 594,00 euros.

6609/2004. — Ocupación vía pública. — Gestión y Desarrollo de Viviendas, Sociedad Limitada. — 540,00 euros.

6630/2004. — Ocupación vía pública. — Hervás Fernández, María José. — 130,50 euros.

6634/2004. — Ocupación vía pública. — Inmobiliaria Danubio Mar, Sociedad Limitada. — 324,00 euros.

2887/2004. — Basuras. — Torres González, Juan José. — 72 euros.

4839/2004. — Basuras (2002). — Proyectos Rainmaker, Sociedad Limitada. — 88 euros.

4840/2004. — Alcantarillado (2002, 2003 y 2004). — Proyectos Rainmaker, Sociedad Limitada. — 62,32 euros.

4849/2004. — Basuras. — Soguero Palau, Javier. — 72 euros.

4851/2004. — Basuras. — Nervasa, Sociedad Limitada. — 72 euros.

4908/2004. — Basuras (2003 y 2004). — Díaz Úbeda, Luis Antonio. — 117,54 euros.

4909/2004. — Basuras J. (2003 y 2004). — Díaz Úbeda, Luis Antonio. — 171,47 euros.

4910/2004. — Alcantarillado (2003 y 2004). — Díaz Úbeda, Luis Antonio. — 56,54 euros.

5302/2004. — Basuras (2002, 2003 y 2004). — Peñas Preckler, Jesús A. — 161,54 euros.

5301/2004. — Alcantarillado (2002, 2003 y 2004). — Peñas Preckler, Jesús A. — 42,46 euros.

5357/2004. — Alcantarillado (2002, 2003 y 2004). — Segovia Esteban, Antonio. — 77,85 euros.

5358/2004. — Basuras (2002, 2003 y 2004). — Segovia Esteban, Antonio. — 161,54 euros.

5411/2004. — Basuras (2002, 2003 y 2004). — García Herreros, Juan Carlos. — 161,54 euros.

5410/2004. — Alcantarillado (2002, 2003 y 2004). — García Herreros, Juan Carlos. — 53,28 euros.

5429/2004. — Basuras (2003 y 2004). — Cuchi de la Cuesta, Francisco José. — 117,54 euros.

5427/2004. — Alcantarillado (2003 y 2004). — Cuchi de la Cuesta, Francisco José. — 44,99 euros.

5627/2004. — Alcantarillado (2003 y 2004). — Ozores Lanza, Jaime. — 56,95 euros.

5628/2004. — Basuras (2003 y 2004). — Ozores Lanza, Jaime. — 117,54 euros.

5629/2004. — Basuras J. (2003 y 2004). — Ozores Lanza, Jaime. — 131,71 euros.

5633/2004. — Alcantarillado (2004 y 2004). — Alonso y Asociados Imagen y Comunicación, Sociedad Limitada. — 66,54 euros.

5634/2004. — Basuras (2003 y 2004). — Alonso y Asociados Imagen y Comunicación, Sociedad Limitada. — 117,54 euros.

5635/2004. — Basuras J. (2003 y 2004). — Alonso y Asociados Imagen y Comunicación, Sociedad Limitada. — 171,47 euros.

5778/2004. — Alcantarillado. — General de Servicios y Aparcamientos Bencar, Sociedad Anónima. — 475,20 euros.

5786/2004. — Basuras. — Pérez Bondía, Jorge. — 66,50 euros.

5810/2004. — Alcantarillado (2002, 2003 y 2004). — Las Cañadillas del Escorial, Sociedad Limitada. — 174,69 euros.

4893/2004. — Basuras J. (2003 y 2004). — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 171,47 euros.

4892/2004. — Basuras (2003 y 2004). — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 117,54 euros.

4895/2004. — Alcantarillado (2003 y 2004). — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 69,02 euros.

5617/2004. — Alcantarillado (2003). — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 32,63 euros.

5620/2004. — Basuras (2003). — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 45,54 euros.

5622/2004. — Basuras J. (2003). — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 84,87 euros.

5636/2004. — Alcantarillado (2003). — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 32,69 euros.

5638/2004. — Basuras (2003). — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 45,54 euros.

5640/2004. — Basuras J. (2003). — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 84,87 euros.

5645/2004. — Alcantarillado (2003). — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 27,80 euros.

5647/2004. — Basuras (2003). — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 45,54 euros.

5650/2004. — Basuras J. (2003). — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 65,21 euros.

5655/2004. — Alcantarillado (2003). — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 32,31 euros.

5657/2004. — Basuras (2003). — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 45,54 euros.

5659/2004. — Basuras J. (2003). — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 84,87 euros.

5671/2004. — Alcantarillado. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 28,51 euros.

5672/2004. — Basuras. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 72 euros.

5673/2004. — Basuras J. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 66,50 euros.

5675/2004. — Alcantarillado. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 28,48 euros.

5676/2004. — Basuras. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 72 euros.

5677/2004. — Basuras, J. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 66,50 euros.

5681/2004. — Alcantarillado. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 33,48 euros.

5682/2004. — Basuras. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 72 euros.

5683/2004. — Basuras J. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 86,60 euros.

5684/2004. — Alcantarillado. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 28,43 euros.
 5685/2004. — Basuras. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 72 euros.
 5686/2004. — Basuras J. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 66,50 euros.
 5693/2004. — Alcantarillado. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 33,26 euros.
 5694/2004. — Basuras. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 72 euros.
 5695/2004. — Basuras J. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 86,60 euros.
 5702/2004. — Alcantarillado. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 33,34 euros.
 5703/2004. — Basuras. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 72 euros.
 5817/2004. — Basuras J. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 86,60 euros.
 5707/2004. — Alcantarillado. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 37,40 euros.
 5708/2004. — Basuras. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 72 euros.
 5709/2004. — Basuras J. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 86,00 euros.
 4477/2004. — Contribuciones especiales. — Gómez Garrido, José Luis. — 58,91 euros.
 4810/2004. — Revisión anual taxi. — Carrillo Rodríguez, Vicente F. — 30 euros.
 1546/2004. — Plusvalía. — Luis Miguel González Martínez. — 221,50 euros.
 1957/2004. — Plusvalía. — José Ángel Hernández Díaz. — 851,39 euros.
 2386/2004. — Plusvalía. — María Antonia Velasco del Río. — 388,70 euros.
 3243/2004. — Plusvalía. — Manuel García Gómez. — 2477,71 euros.
 3593/2004. — Plusvalía. — Fotos Camba, Sociedad Limitada. — 213,41 euros.

Relación de deudores en el impuesto sobre bienes inmuebles

Liquidación. — Contribuyente. — Importe

0000040917. — Torres Corredor, José María de. — 802,23 euros.
 0000040919. — Monte Mileto Sociedad Limitada" A 0007. — 5.580,22 euros.
 0000040936. — Peñas Preckler, Jesús Antonio. — 401,42 euros.
 0000040937. — Peñas Preckler, Jesús Antonio. — 72,28 euros.
 0000041373. — Alarcón Esteban, María Paz. — 814,69 euros.
 0000041378. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 962,83 euros.
 0000041396. — Moyano Alcantarilla, Jaime. — 932,57 euros.
 0000041402. — Ozores Lanza, Jaime. — 794,39 euros.
 0000041404. — Alonso y Asociados Imagen y Co. — 929,67 euros.
 0000041406. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 452,24 euros.
 0000041408. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 446,92 euros.
 0000041409. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 384,58 euros.
 0000041415. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 400,92 euros.
 0000041416. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 400,56 euros.
 0000041419. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 399,84 euros.
 0000041422. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 467,82 euros.
 0000041425. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 468,90 euros.
 0000041427. — 5 Parcela, Sociedad Limitada. — 525,91 euros.
 0000041465. — García Herreros, Juan Carlos. — 134,52 euros.
 0000041466. — García Herreros, Juan Carlos. — 27,34 euros.
 0000041467. — García Herreros, Juan Carlos. — 503,72 euros.
 0000041468. — Josaga 2002, Sociedad Limitada. — 389,84 euros.
 0000041510. — Moreno Arauz, José María. — 352,50 euros.
 0000041529. — Díaz Gregorio, María Begoña. — 749,84 euros.
 0000041536. — Cayuela Castells, Ignacio. — 706,02 euros.
 0000041566. — Turrado Turrado, Fernando. — 706,72 euros.
 0000041569. — Rodríguez Llamosi, Juan Ramón. — 707,42 euros.
 0000041560. — Gómez Martínez, Francisco Javier. — 721,70 euros.
 0000041215. — Delgado Bartolomé, María Luisa. — 393,96 euros.

0000042011. — Proyectos Rainmaker, Sociedad Limitada. — 628,90 euros.

En San Lorenzo de El Escorial.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/17.876/04)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

LICENCIAS

Por "Hotel La Corredera, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la actividad de local para banquetes y celebraciones sito en la calle Bergantín, número 10, de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes en el plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en el Registro Municipal dentro de dicho plazo.

San Martín de Valdeiglesias, a 4 de noviembre de 2004.—El alcalde, José Luis García Sánchez.

(02/15.570/04)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

LICENCIAS

Por "Antúnez Blanco, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la actividad de taller de molduras de madera sito en la calle Torneros, número 3 bis, de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes en el plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en el Registro Municipal dentro de dicho plazo.

San Martín de Valdeiglesias, a 26 de octubre de 2004.—El alcalde, José Luis García Sánchez.

(02/15.568/04)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

LICENCIAS

Por doña María Nieves Cabeza Moreno se ha solicitado licencia para la actividad de centro de estética sito en la plaza de la Corredera, número 16, de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes en el plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en el Registro Municipal dentro de dicho plazo.

San Martín de Valdeiglesias, a 26 de octubre de 2004.—El alcalde, José Luis García Sánchez.

(02/15.569/04)

TORRELODONES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2004, se aprobaron inicialmente las Normas Reguladoras del Consejo Municipal de Deportes de Torrelozón.

De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha ordenanza se somete por medio del presente a información pública durante el plazo de treinta días.

Durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimaren.

Esta aprobación se entenderá como definitiva en el caso de que durante el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Las Normas Reguladoras del Consejo Municipal de Deportes de Torreldones pueden ser examinadas en las oficinas de Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce, y un ejemplar se encuentra expuesto en el tablón de anuncios.

Torreldones, a 28 de diciembre de 2004.—El alcalde, Carlos Galbeño González.

(03/34.586/04)

VALDEAVERO

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Valdeavero.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
 - c) Número de expediente: 1/2004.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia técnica.
 - b) Descripción del objeto: Gestión del CAPI.
 - c) Lote: único.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad por razón de la cuantía.
 - c) Forma: negociada.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 25.000 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 15 de noviembre de 2004.
 - b) Contratista: "Diseñopaginaweb, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 25.000 euros.

En Valdeavero, a 19 de noviembre de 2004.—El alcalde, José Enrique Ortega Causapié.

(02/17.219/04)

VALDEAVERO

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Valdeavero.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: ...
 - c) Número de expediente: 2/2004.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: suministro.
 - b) Descripción del objeto: entrega e instalación del material necesario para la puesta en marcha centro de acceso público a Internet en Valdeavero.
 - c) Lote: único.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: negociado.
 - c) Forma: negociada.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 30.000 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 15 de noviembre de 2004.
 - b) Contratista: "Diseñopaginaweb, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 30.000 euros.

En Valdeavero, a 15 de noviembre de 2004.—El alcalde, José Enrique Ortega Causapié.

(02/17.319/04)

VALDEMANCO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del texto refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las

Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general para el ejercicio del año 2005, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 31 de diciembre de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la citada Ley 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro de este Ayuntamiento.

En Valdemanco, a 20 de diciembre de 2004.—El alcalde-presidente, José Luis Serrano Iglesias.

(03/156/05)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la presente se hace público el concurso convocado por este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 19 de febrero de 2004 para la contratación de los trabajos de consultoría y asistencia de arquitecto y sociedades de arquitectos para la redacción del Proyecto de Ejecución, Dirección Técnica y Coordinación de las obras de un ferial y zonas recreativas y de esparcimiento, sitas en la avenida de la Universidad, esquina avenida de la Dehesa, de Villanueva de la Cañada, mediante procedimiento abierto y forma de concurso, ha sido adjudicado por el señor alcalde mediante resolución de Alcaldía de fecha de 2 de noviembre de 2004 a doña Ana María Montiel Jiménez en el precio de 80.040,00 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

Villanueva de la Cañada, a 27 de diciembre de 2004.—El alcalde, Luis M. Partida Brunete.

(02/17.861/04)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la presente se hace público el concurso convocado por este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 3 de noviembre de 2004 para la contratación de las obras de acondicionamiento de edificio como Oficina Judicial y Juzgado de paz, sito en la avenida de Gaudí, número 23, de Villanueva de la Cañada, mediante procedimiento abierto y forma de concurso, ha sido adjudicado por el señor alcalde mediante resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2004 a la empresa "Seconsa Obras y Construcciones, Sociedad Anónima", en el precio de 183.557,83 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

Villanueva de la Cañada, a 27 de diciembre de 2004.—El alcalde, Luis M. Partida Brunete.

(02/17.860/04)

VILLAREJO DE SALVANÉS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2004, y por mayoría de sus asistentes, se aprobó provisionalmente la ordenanza de estacionamiento regulado de este municipio, exponiéndose al público a fin de que pueda ser examinada y presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento en un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Villarejo de Salvanés, a 20 de diciembre de 2004.—La alcaldesa, Francisca García-Fraile París.

(03/34.812/04)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid, en autos de juicio verbal número 386 de 2004-P, instados por doña Rosa María González Letón, representada por la procuradora doña Rosa María Arroyo Robles, que litiga en concepto de pobre, contra don Luis José Ruiz, que se halla en domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente emplazar por término de veinte días a dicho demandado para que comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referido demandado don Luis José Ruiz, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Expido y firmo el presente.

Dado en Madrid, a 10 de diciembre de 2004.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/34.813/04)

JUZGADO NÚMERO 63 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 566 de 2004 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 810 de 2004

Han sido vistos por mí, doña Gema Martínez Mora, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 63 de los de Madrid, los autos de juicio ordinario número 566 de 2004, sobre responsabilidad contractual, promovidos por la mercantil "Colt Telecom España, Sociedad Anónima Unipersonal", representada por el procurador de los tribunales señor Zabala Falcó y representada por el letrado señor García Asenjo, contra la mercantil "TH Provider, Ltd.", encontrándose ésta en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de la mercantil "Colt Telecom España, Sociedad Anónima Unipersonal", debo condenar y condeno a la demandada, la mercantil "TH Provider, Ltd.", a que abone a la parte actora la suma de 1.266.693,35 euros, más los intereses legales devengados de tal suma desde la fecha de la interposición judicial, y al pago de las costas de esta primera instancia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente, haciendo saber los recursos que contra la misma caben en derecho.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "TH Provider, Ltd.", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 21 de diciembre de 2004.—El secretario (firmado).

(02/269/05)

JUZGADO NÚMERO 72 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 48 de 2004, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 104 de 2004

En Madrid, a 31 de mayo de 2004.—El ilustrísimo señor don Miguel María Rodríguez San Vicente, magistrado-juez de primera instancia del número 72 de Madrid, habiendo visto los autos de juicio declarativo ordinario seguidos en este Juzgado al número 48 de 2004, a instancias de doña Mercedes Rodríguez Ruiz y don Ignacio Perines Estévez, representados por la procuradora doña Matilde Carmen Tello Borrel y asistida del letrado don Luis Fernando González Jiménez, contra don Ubaldo López García, declarado en rebeldía procesal. Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Fallo

Estimando en su integridad la demanda interpuesta por doña Mercedes Rodríguez Ruiz y don Ignacio Perines Estévez, representados por la procuradora doña Matilde Carmen Tello Borrel y asistidos del letrado don Luis Fernando González Jiménez, con-

tra don Ubaldo López García, declarado en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato privado de compraventa firmado por los litigantes en fecha 31 de julio de 2003, condenando al demandado al pago de la cantidad de 48.848 euros que devengarán el interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda y el legal incrementado en 2 puntos desde la data de la presente resolución, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, que se sustanciará en la forma prevenida en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ubaldo López García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 30 de noviembre de 2004.—El secretario (firmado).

(02/17.337/04)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE PARLA

EDICTO

Doña Adelaida Nieves Medrano Aranguen, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Parla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio número 224 de 2004, a instancias de don Santos Ángel Cervera Bermejo, expediente de dominio sobre mayor cabida de la siguiente finca:

Rústica.—Tierra situada en término de Pinto, al sitio de los "Estragales de Ayuden", "Vacasilos" o "Pellejeros"; de caber 3,5 fanegas y 137 estadales, equivalentes a 1 hectárea, 29 áreas y 61 centiáreas. Linda: al Norte, don Emilio Cervera Cifuentes y hermanos; Sur, hermanos Pérez Batres; Este, don Julián Benavente y doña Victoriana Serrano, y Oeste, don Antonio y don Manuel Bermejo Pérez. Está dividida por la "Vereda de Ayuden". Catastro, polígono 2, parcelas 38 y 57.

Sus linderos son los siguientes: al Norte, con zona urbana del Ayuntamiento de Pinto; al Sur, con la parcela 58 propiedad de don Rafael Pastor Villena; al Este, con la parcela 37, de las hijas y herederas de don Julián Benavente y que lo son sus hijas señoras Benavente Castro, con la parcela 64, propiedad de doña María Gutiérrez Deleito y con la parcela 63, propiedad de doña Rosa Ocaña Martín, y al Oeste, con las parcelas 39 y 40, propiedad de don José Antonio Bermejo Pérez, y con la parcela 56, propiedad de doña Carmen Casado Bello.

Finca número 7.204. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pinto, al tomo 283, libro 109, folio 143, inscripciones primera y segunda.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a doña María Gutiérrez Deleito, como colindante de la finca, al encontrarse en ignorado paradero.

En Parla, a 9 de julio de 2004.—El secretario (firmado).

(02/17.849/04)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.112 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Gonzalo Tuquerres Chicaiza, contra la empresa "Pavimentos Madrid Sur, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 89 de 2004, de 2 de marzo de 2004:

Fallo

Que, estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, condeno a la empresa "Pavimentos Madrid Sur, Sociedad Limitada", a que abone a don José Gonzalo Tuquerres Chicaiza la cantidad de 2.020 euros, más el interés por mora que el principal devengue según lo prescrito en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, a razón de un 10 por 100 anual, hasta la fecha de la presente sentencia, sin perjuicio de los intereses legales que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deban producirse a partir de la misma.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que, contra la misma, cabe interponer recurso de suplicación, para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de

Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que, al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado con indicación del número de procedimiento, en la cuenta corriente número 5001, "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida", de la sucursal de "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, de Madrid (código de entidad bancaria 0030, código de oficina 1143), de la cantidad objeto de la condena, o bien aval bancario de su importe; y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso, efectuado con indicación del número de procedimiento, en la cuenta corriente número 5001, "Recursos de suplicación", del mismo banco y sucursal antes indicados, de la cantidad de 150,25 euros (25.000 pesetas). El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1, que la suscribe, en audiencia celebrada el día de su fecha, de lo que doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pavimentos Madrid Sur, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.270/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 172 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Pérez Granados, contra la empresa "Zabal Burel, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 3 de diciembre de 2004.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como

demandante, don José Luis Pérez Granados, y de otra, como demandada, "Zabal Burel, Sociedad Limitada", consta sentencia con fecha 2 de marzo de 2004, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.341,62 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 26 de noviembre de 2004.

Tercero.—La sentencia ha sido notificada por medio de edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 7 de abril de 2004.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—El artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Quinto.—El artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral establece "previamente a la declaración de insolvencia si el Fondo de Garantía Salarial no hubiera sido llamado con anterioridad se le dará audiencia por un plazo máximo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten".

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Luis Pérez Granados, contra "Zabal Burel, Sociedad Limitada", por un principal de 2.341,62 euros, más 234,16 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de

quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2499/0000/00/1105/03, sito en calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Zabal Burel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.265/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Asunción Varona García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 177 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Álvaro Torremocha Gil, contra la empresa "NBA Logística, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de 2 de diciembre de 2004, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Aclarar la parte dispositiva del auto de ejecución en las presentes actuaciones en el sentido que se despacha ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Antonio Ruiz Cabanillas, contra "Asfaltos en Garajes y Calzadas, Sociedad Limitada", por un importe de 9.344,5 euros de principal, más 3.819,36 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

Así por este mi auto lo pronuncia, manda y firma doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "NBA Logística, Sociedad Limitada", "Solid Express Service, Sociedad Limitada", "Urban Express, Sociedad Limitada", y "Mensapol Terre, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.236/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Asunción Varona García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 172 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Dionisio Cordero Mateo, contra la empresa "Construmat y Periferia, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de subrogación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de don Csaba Cristian Darot y por la cuantía de 1.105,20 euros en concepto de salarios de tramitación pendientes.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez de lo social del número 4 de los de Madrid. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construmat y Periferia, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.267/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 191 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julián Esteban Martín, contra la empresa "Construcciones Doncel e Hijos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el auto de ejecución siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Julián Esteban Martín, contra "Construcciones Doncel e Hijos, Sociedad Limitada", por un importe de 2.930,89 euros de principal, más 293,09 euros y 293,09 euros para costas e intereses que se fijen provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles

vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", cuenta corriente número 2505, sito en calle Orense, número 19.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Doncel e Hijos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/83/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 184 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva María San Juan Suárez, contra don Joaquín Carrascosa González y "Happy Salud Natural, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto con el particular siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Eva María San Juan Suárez, contra don Joaquín Carrascosa González y "Happy Salud Natural, Sociedad Limitada", por un importe de 1.321,30 euros de prin-

cipal, más 132,13 euros para costas y 132,13 euros de intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de los demandados en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a los ejecutados por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de los deudores de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). Se acuerda el embargo del efectivo o depósitos que por cualquier concepto posean los demandados en las entidades bancarias interesadas en el escrito solicitando la ejecución: "Caja Madrid", "La Caixa", "Banco Popular", "Banesto", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "Bankinter", "Banco Atlántico", "Banco Pastor", "Banco Santander Central Hispano", "BNP España" y "Caja de Ahorros del Mediterráneo", y asimismo, y en caso de ser positivas las informaciones anteriormente referidas, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de los ejecutados, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a los ejecutados hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", cuenta corriente número 2505, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

c) Advertir y requerir a los ejecutados en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a los ejecutados que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por los ejecutados en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del

mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Estando los ejecutados en ignorado paradero, notifíquese el presente, librándose edicto a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Joaquín Carrascosa González y "Happy Salud Natural, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.266/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen López Alonso, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 142 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Teresa Sancho Arevalillo, contra don Enrique Pujol Soler, sobre movilidad geográfica y funcional, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Teresa Sancho Arevalillo, contra don Enrique Pujol Soler, por un principal de 300 euros más en concepto de honorarios de letrado, más 60 euros de multa.

b) Trabar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda:

1) El embargo de los posibles vehículos propiedad del ejecutado, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación.

2) El embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", calle Orense, número 19, con número 2506.

Asimismo, se acuerda de conformidad a lo preceptuado en el artículo 588 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3) El embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad del apremiado, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados (artículo 588 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

c) Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose el demandado en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia al ejecutado que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Patricia Valle Lorenzo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Enrique Pujol Soler, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.256/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 74 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marzouk Azarkan, contra la empresa "Symate Empresa de Servicios, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de subrogación de fecha 9 de diciembre de 2004:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quien se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía de 2.479,43 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Symate Empresa de Servicios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.221/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 707 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marcos Meneses Fabre, doña Daysi García Viveros, doña Gloria Capilla Rivero y doña Mercedes Capilla Rivero, contra la empresa "Ocean Import, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de 25 de noviembre de 2004, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Marcos Meneses Fabre, doña Daysi García Viveros, doña Gloria Capilla Rivero y doña Mercedes Capilla Rivero, contra "Ocean Import, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la demandada a abo-

nar a los actores las siguientes sumas, más el 10 por 100 de interés moratorio:

A doña Daysi García Viveros: 2.718,10 euros.

A don Marcos Meneses Fabre: 6.990,70 euros.

A doña Gloria Capilla Rivero: 4.243,26 euros.

A doña Mercedes Capilla Rivero: 6.714,61 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada, consigne la cantidad de la condena en "Banesto", en calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143, código de cuenta 5010, bajo el título de Juzgado de lo social número 10, número de procedimiento 707/04, debiendo presentar junto con el escrito de anuncio del recurso el resguardo de dicha consignación o aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá depositar 150,25 euros al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 0030/1143/5010 del mismo banco, con el título de "Recurso de suplicación", debiendo presentar dicho resguardo en este Juzgado con el escrito de formalización.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado de lo social, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña Soledad Fernández del Mazo, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ocean Import, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.181/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 102 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hilario Díaz Cano León, contra las empresas “Star Service de Conserjería, Sociedad Limitada”, y “Milénium Universal Servicios de Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto de 3 de diciembre de 2004, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas “Star Service de Conserjería, Sociedad Limitada”, y “Milénium Universal Servicios de Seguridad, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 7.280,61 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Publíquese la presente resolución en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”, librándose para ello el correspondiente oficio.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Así lo mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Star Service de Conserjería, Sociedad Limitada”, y “Milénium Universal Servicios de Seguridad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.239/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 34 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Pancorbo Martín, contra la empresa “Internacional de Servicios Informáticos, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto de 2 de diciembre de 2004, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes

se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía de 2.732,30 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Internacional de Servicios Informáticos, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.241/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 125 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julián Calvo Hernández, contra la empresa “Manufacturas Halley, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de subrogación de fecha 9 de diciembre de 2004:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quien se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía de 25.196 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Manufacturas Halley, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.223/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Yaser Mahd Abdeljaber Mousa, contra “Emar Mantenimiento de Edificios, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 984 de 2004, se ha acordado citar a “Emar Mantenimiento de Edificios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de abril de 2005, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Emar Mantenimiento de Edificios, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.296/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñoz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.013 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Corrochano Gómez, contra la empresa “Cardufán, Sociedad Anónima”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, sobre Seguridad Social, se ha dictado auto con fecha 25 de noviembre de 2004, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a don Rafael Corrochano Gómez de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado

dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cardufán, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.264/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Carrascosa Bermejo, secretaria judicial de lo social del número 20 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de José Herraiz Herrera, contra don Pedro Llorente Arribas (“Construcciones y Servicios Pedro Llorente”), en reclamación por despido, registrado con el número 879 de 2004, se ha acordado citar a don Pedro Llorente Arribas (“Construcciones y Servicios Pedro Llorente”), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero de 2005, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 20, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Pedro Llorente Arribas (“Construcciones y Servicios Pedro Llorente”), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/336/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Carrascosa Bermejo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 145 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Rose Gumban Arbilo y don Bonifacio Hernández Cusi, contra la empresa “Semaral, Comunidad de Bienes”, don Marco Antonio Martín Añares y don Alberto Jiménez Díaz, sobre cantidad, se ha dictado propuesta de providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Santiago V. González Aguinaco.—En Madrid, a 19 de febrero de 2004.

Dada cuenta; por recibido el anterior resguardo bancario, únase a los autos de su razón. Póngase a disposición de la parte actora la cantidad de 72,73 euros en concepto de intereses, del letrado don Ángel Moisés Sánchez, la cantidad de 150,25 euros en concepto de honorarios y, asimismo, transfírase a la cuenta del Registro de la Propiedad la cantidad de 20,88 euros en concepto de minuta.

Se hace constar que los días de pago son los viernes, en la Secretaría de este Juzgado de lo social, en horario de nueve a catorce.

Una vez verificado todo lo anterior procédase al archivo de la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Alberto Jiménez Díaz y doña Belén Romero Sanz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.268/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Carrascosa Bermejo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 119 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vicente García Guillén, contra las empresas “Transportes Gama, Sociedad Anónima”, “Damaris, Sociedad Anónima”, “Transser, Sociedad Anónima”, y “Angimar, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Teresa Orellana Carrasco.—En Madrid, a 28 de septiembre de 2004.

Dada cuenta; el escrito presentado únase a los autos de su razón, y visto lo solicitado en el mismo se acuerda el reembargo de los bienes embargados en el procedimiento que se tramita en el Juzgado de lo social número 31 de Madrid con el número de ejecución 126 de 2004, seguido contra las mismas empresas apremiadas, a fin de cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución, así como, en su caso, la retención del sobrante que pudiera existir en su día, librándose a tal efecto el oportuno oficio al referido Juzgado, solicitando asimismo:

a) Se informe del estado de las actuaciones y de la total cantidad objeto de apremio en dicho procedimiento.

b) Relación certificada de los bienes embargados y de su peritación.

c) Se ponga en conocimiento de las partes, depositarios, administradores o deudores de las ejecutadas, u otros organismos, el nuevo embargo que se traba con el fin de que quede garantizada la efectividad del mismo (artículos 256 de la Ley de Procedimiento Laboral y 610 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Igualmente, procédase a remitir oficio al “Banco Sabadell” a fin de que se proceda al embargo de todas las cuentas corrientes a nombre de las ejecutadas en la agencia que el “Banco Sabadell” tiene en el paseo de las Delicias, número 51, 28045 Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

flo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Damaris, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.269/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Manuel Grágera Torres, contra “LD 20, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 529 de 2004, se ha acordado citar a “LD 20, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día

18 de enero de 2005, a las once y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “LD 20, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/125/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 580 de 2004 de este Juzgado de lo social número 24 de Madrid, seguido a instancias de don José María Pérez Puerta, don Jesús Manuel López González, don Francisco José Izquierdo García, doña María Jesús Arévalo González y don Antonio Pastor Martín, contra las empresas “Estudio de Confort, Sociedad Anónima”, “Supersofá, Sociedad Limitada”, “Exterior del Mueble, Sociedad Limitada”, “Mesa y Confort, Sociedad Limitada”, “Novamesa, Sociedad Anónima”, “Adysein, Sociedad Limitada”, “Minimóbel, Sociedad Limitada”, doña Esther Martín Palomino, don Luis Fernando Martín Palomino, don Francisco Javier Ojosnegros Sánchez, “Abito Abitare, Sociedad Limitada”, don Antonio Moreno Rodríguez, don Nicolás Roberto Estramiana y “Caixa de Ahorros y Pensiones de Barcelona”, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José María Pérez Puerta, don Jesús Manuel López González, don Francisco José Izquierdo García, doña María Jesús Arévalo González y don Antonio Pastor Martín, contra “Estudio de Confort, Sociedad Anónima”, “Supersofá, Sociedad Limitada”, “Exterior del Mueble, Sociedad Limitada”, “Mesa y Confort, Sociedad Limitada”, “Ferpaes, Sociedad Limitada”, “Novamesa, Sociedad Anónima”, “Adysein, Sociedad Limitada”, “Minimóbel, Sociedad Limitada”, doña Esther Martín Palomino, don Luis Fernando Martín Palomino, “Abito Abitare, Sociedad Limitada”,

don Francisco Javier Ojosnegros Sánchez, don Antonio Moreno Rodríguez, don Nicolás Roberto Estramiana del Río y “Caixa de Ahorros y Pensiones de Barcelona” (los tres últimos interventores judiciales), debo declarar como declaro improcedentes los despidos de los actores con efectos de 21 de mayo de 2004, condenando a todos los demandados solidariamente, excepto los tres interventores judiciales, a optar en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de notificación de esta sentencia entre su readmisión o indemnizarles en las cantidades que se indicarán a continuación, y en cualquier caso abonarles los salarios devengados desde la fecha de efectos de despido hasta la de notificación de esta sentencia, con imposición de costas a la parte demandada en virtud de su reiterada incomparecencia:

A don José María Pérez Puertas: 20.767,47 euros.

A don Jesús López González: 34.970,96 euros.

A don Francisco Izquierdo García: 38.479,97 euros.

A doña María Jesús Arévalo Fernández: 1.660,57 euros.

A don Antonio Pastor Martín: 21.704,54 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo, y para el caso de ser infructuosa, a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o Edictos) y adviértase que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación anunciante a través de escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo social.

También se advierte a la parte empresarial condenada, que si recurre deberá acreditar el importe de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta al efecto en el “Banesto”, cuenta corriente número 5024, autos número 580/04 denominada “Fondo de anticipos reintegrables de sentencias recurridas”. Deberá ingresar igualmente en la mencionada cuenta número 5024, autos número 580/04, si bien en reguardo de ingreso del “Banesto”, independiente, 150,25 euros en concepto de depósito teniendo que acreditar este depósito en el momento de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Francisco Javier Ojosnegros Sánchez, “Estudio del Confort, Sociedad Limitada”, “Exterior del Mueble, Sociedad Limitada”, “Mesa de Confort, Sociedad Limitada”, “Ferpaes, Sociedad Limitada”, “Novamesa, Sociedad Anónima”, “Adysein, Sociedad Limitada”, “Minimóbel, Sociedad Limitada”, y “Abito Abitare, Sociedad Limitada”, expido la presente

para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.263/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria de lo social del número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Ángel Calleja Fernández, contra “Gimnasio Maravillas Madrid, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.008 de 2004, se ha acordado citar a “Gimnasio Maravillas Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de enero de 2005, a las diez y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Gimnasio Maravillas Madrid, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/126/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria de lo social del número 27 de Madrid.

Hago saber: Que por acta de suspensión dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Jesús Larrea Moreda, contra “Wairbut, Sociedad Anónima”, y “AG Technoweb, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 743 de 2004, se ha acordado citar a “AG Technoweb, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de marzo de 2005, a las diez y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo

social número 27, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "AG Technoweb, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.147/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria de lo social del número 27 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de "Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", contra don Juan Bautista Rodríguez Ferrero, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Fesilpa Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 976 de 2004, se ha acordado citar a "Fesilpa Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de febrero de 2005, a las nueve y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Fesilpa Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.157/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 142 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel González Rocha, contra la empresa "Hapi Proyectos 4U, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 29 de noviembre de 2004.—Los anteriores escritos presentados por la parte actora únanse a los presentes autos; y...

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don Miguel González Rocha, y de otra, como demandadas, "Hapi Proyectos 4U, Sociedad Limitada", "Hapi Seguridad, Sociedad Limitada", "Honeywell, Sociedad Limitada", y "Terminal Barajas, UTE" consta auto de extinción de la relación laboral de fecha 14 de septiembre de 2004, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que solicita la parte ejecutante.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la condenada, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone que "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y regis-

tros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles.

Cuarto.—Debe advertirse y requerirse a las ejecutadas:

a) A que cumplan las resoluciones judiciales firmes y presten la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículo 118 de la Constitución española).

b) A que cumplan estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, procuradores o graduados sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (artículos 267.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) A que se abstengan de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (artículo 257.1.1 del Código Penal), indicándoseles que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (artículo 257.2 del Código Penal).

Quinto.—Asimismo debe advertirse y requerirse a las ejecutadas o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) A que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúen manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberán indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberán, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberán manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral).

b) A que aporten la titulación de los bienes que se le embarguen (artículo 663 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexto.—Debe advertirse a las ejecutadas que si dejan transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumplan o no acrediten la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerles el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrasen en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las

obligaciones legales que se les impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.—Para dar cumplimiento de los artículos 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones para que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado, debiendo en un plazo máximo de quince días instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes de las deudoras principales que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución se derivan de los artículos 118 de la Constitución española, 33 del Estatuto de los Trabajadores y 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Miguel González Rocha, contra “Hapi Proyectos 4U, Sociedad Limitada”, por un importe de 8.379,59 euros de principal, más 837,96 euros y 481,82 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

De conformidad con lo interesado por la parte actora acumúlese la presente ejecución a la ejecución número 138 de 2004 que se sigue en este mismo Juzgado contra la ejecutada “Hapi Proyectos 4U, Sociedad Limitada”, y en la que se tramitará todo lo interesado en el escrito de demanda ejecutiva. Únase este procedimiento a la ejecución número 138 de 2004.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir las cuantías por las que se ha despachado ejecución y descritos en la demanda ejecutiva, librándose los correspondientes despachos.

De conformidad con lo interesado librense los oficios para averiguación de los bienes de que sea titular la ejecutada.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de

fondo (artículo 511 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Concepción del Brío Carretero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hapi Proyectos 4U, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.201/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria de lo social del número 27 de Madrid.

Hago saber: Que por acta de suspensión dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Pedro José García Ripoll de Gea, contra “Wairbut, Sociedad Anónima”, y “AG Technoweb, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 741 de 2004, se ha acordado citar a “AG Technoweb, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de marzo de 2005, a las diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “AG Technoweb, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.146/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 21 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelaziz Bouraga, contra la empresa “Fais”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 22 de octubre de 2004, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

Matrículas: M-9185-KL y M-2837-VF.

Líbrense y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Una vez practicada la anotación del embargo acordado se oficiará a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Concepción del Brío Carretero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fais”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de noviembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.197/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Carlos González Ortiz, contra “Camisería Industrial Torres, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.141 de 2004, se ha acordado citar a “Camisería Industrial

Torres, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de enero de 2005, a las diez y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Camisería Industrial Torres, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/122/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria de lo social del número 29 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Rosa María Meco Fernández, contra “Limpiezas Roisai, Sociedad Limitada”, ministerio fiscal y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.013 de 2004, se ha acordado citar a “Limpiezas Roisai, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de enero de 2005, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 29, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Limpiezas Roisai, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/123/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria del Juzgado de lo social número 29 de los de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don David Olmeda González, contra “Aire y Fuerza Eléctrica, Sociedad Limitada”, y “Trazados, Desarrollos y Montajes de Vitoria, Sociedad Anónima Laboral”, en reclamación por despido, registrado con el número 773 de 2004, con fecha 15 de octubre de 2004 se ha dictado sentencia número 340 de 2004, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don David Olmeda González, frente a “Aire y Fuerza Eléctrica, Sociedad Limitada”, y “Trazados, Desarrollos y Montajes de Vitoria, Sociedad Anónima Laboral”, declaro la improcedencia del despido de fecha 12 de julio de 2004 y condeno a la empresa demandada “Aire y Fuerza Eléctrica, Sociedad Limitada”, a optar en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia entre la readmisión del demandante o el abono de una indemnización por importe de 1.104,78 euros, y en ambos casos le condeno al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia a razón de 34,39 euros diarios.

En el caso de que la demandada no efectúe opción expresa en los términos antedichos, se entenderá que opta por la readmisión.

Y absuelvo a la codemandada “Trazados, Desarrollos y Montajes de Vitoria, Sociedad Anónima Laboral”, de las pretensiones contenidas en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5029773/2004, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en la citada entidad bancaria a nombre de este Juzgado con el número 5029773/2004, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha

cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Aire y Fuerza Eléctrica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.108/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Mohamed Boualouan, contra “Rational Project, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 992 de 2004, se ha acordado citar a “Rational Project, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de enero de 2005, a las nueve y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Rational Project, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.155/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 93 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rachid Assiry Chattat, contra la empresa “Enfore, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Enfore, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 1.527,69 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, José Ángel Folguera Crespo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Enfore, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.234/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 30 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 23 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergio Antonio Martín de Hijas, contra doña María del Carmen Romero Valle, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 1 de diciembre de 2004.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Luisa García Tejedor.—En Madrid, a 1 de diciembre de 2004.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don Sergio Antonio Martín de Hijas, y de otra, como demandada, doña María del Carmen Romero Valle, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 19 de febrero de 2004 para cubrir un total de 4.172,71 euros en concepto de principal.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba, y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamiento jurídico:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada doña María del Carmen Romero Valle, en situación de insolvencia total por importe de 4.172,71 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndosele que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, José Ángel Folguera Crespo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María del Carmen Romero Valle, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.104/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 31 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Ángel Zuñil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 776 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Comunidad de Madrid, contra las empresas “Construcciones MS, Sociedad Anónima”, “Gestión de Obras y Contratas 2002, Sociedad Limitada”, y “Construcción y Desarrollos Inmobiliarios Promobuilding, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Comunidad de Madrid, contra “Construcciones MS, Sociedad Anónima”, “Gestión de Obras y Contratas 2002, Sociedad Limitada”, y “Construcción y Desarrollos Inmobiliarios Promobuilding, Sociedad Limitada”, vengo a declarar la existencia de una cesión ilegal de los trabajadores don Pedro Ruiz García, don Pedro Ruiz Bustamante, don Manuel Campos Cano, don Juan Carlos Menéndez Riesco, don Antonio Sanguino Vázquez y don Luis Ranz Sanz, siendo “Gestión de Obras y Contratas 2002, Sociedad Limitada”, cedente y “Construcciones MS, Sociedad Anónima”, cesionaria. Y debo absolver a “Construcción y Desarrollos Inmobiliarios Promobuilding, Sociedad Limitada”, de cuantos pedimentos se han efectuado en su contra en este procedimiento.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gestión de Obras y Contratas 2002, Sociedad Limitada”, don Pedro Ruiz García, don Pedro Ruiz Bustamante, don Manuel Campos Cano, don Juan Carlos Menéndez Riesco, don Antonio Sanguino Vázquez y don Luis Ranz Sanz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.164/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 31 DE MADRID**

EDICTO

Doña Elena Buisán García, secretaria del Juzgado de lo social del número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Mohamed el Metmary, contra don Sergio Moreno Segovia, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.013 de 2004, se ha acordado citar a don Sergio Moreno Segovia, en ignorado

paradero, a fin de que comparezca el día 20 de enero de 2005, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Sergio Moreno Segovia, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/572/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Paloma Hernando Muñoz, contra “Visualize, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 834 de 2004, se ha acordado citar a “Visualize, Sociedad Limitada”, “Ailink, Sociedad Limitada”, “Promoción Tecnológica y Comercial, Sociedad Anónima”, y don Emilio Mínguez Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 31 de enero de 2005, a las nueve y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Visualize, Sociedad Limitada”, “Ailink, Sociedad Limitada”, “Promoción Tecnológica y Comercial, Sociedad Anónima”, y don Emilio Mínguez Pérez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de noviembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.126/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Francisca Martín Sierra, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Hospital Gregorio Marañón y “Mutua UPA”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 904 de 2004, se ha acordado citar a “Mutua UPA”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de enero de 2005, a las nueve horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Mutua UPA”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.135/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Barrio Camarero, contra “Estructuras Oncala, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 911 de 2004, se ha acordado citar a “Estructuras Oncala, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero de 2005, a las ocho y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Estructuras Oncala, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/118/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Abdelkhalek Hasan El Hassanat, contra “Restauración Internacional Navarra, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 950 de 2004, se ha acordado citar a “Restauración Internacional Navarra, Sociedad Limitada”, y “Brasil 13 Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 26 de enero de 2005, a las diez y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Restauración Internacional Navarra, Sociedad Limitada”, y “Brasil 13 Restauración, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.137/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria de lo social del número 33 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Javier López Mingo y

don Manuel Martínez Raspeño, contra “Inmaprel, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.131 de 2004, se ha acordado citar a “Inmaprel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de enero de 2005, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Inmaprel, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/127/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social del número 34 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Gema Collado Zafra, contra “Fondo de Garantía Salarial y “Seficredit, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 626 de 2004, se ha acordado citar a Fondo de Garantía Salarial y “Seficredit, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de marzo de 2005, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 34, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fondo de Garantía Salarial y “Seficredit, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL

DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.295/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de “Mutua Cyclops”, contra don Alfonso Ferrer Rodríguez, “Guías y Servicios Permanentes, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 105 de 2002, se ha acordado citar a “Guías y Servicios Permanentes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de enero de 2005, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Guías y Servicios Permanentes, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.125/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña Blanca Galache Díez, secretaria de lo social del número 37 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Constanta Constantín y doña Pilar de Lema Poza, contra “Serinorve, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 692 de 2004, se ha acordado citar a “Serinorve, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de febrero de 2005, a las once y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este

Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Serinorve, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.120/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 191 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Aparicio Cano, doña María Elena García Cifuentes y don David Bonal Expósito, contra la empresa “Ceditap, Sociedad Limitada Laboral”, sobre despedido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 10 de diciembre de 2004:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Antonio Aparicio Cano, doña María Elena García Cifuentes y don David Bonal Expósito, contra “Ceditap, Sociedad Limitada Laboral”, por un importe de 16.136,64 euros de principal, más 4.034 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ceditap, Sociedad Limitada Laboral”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 10 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.067/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 117 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Edwin Gerardo Calderón Sotomayor, contra la empresa “Javier Serrano García, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Edwin Gerardo Calderón Sotomayor, debo condenar y condeno a “Javier Serrano García, Sociedad Limitada”, a abonar a la parte actora la cuantía de 6.452,40 euros, en concepto de salario, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación por medio de comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Javier Serrano García, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 3 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.530/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 159 de 2004 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de doña Olga Corrales Santamaría, contra la empresa “Curbs International Spain, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 14 de diciembre de 2004:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Curbs International Spain, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.660,48 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Curbs International Spain, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 14 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.675/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 758 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ahmed Tabaa, contra don Naji Habid, sobre cantidad, se ha dictado providencia, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; por repartida la anterior demanda, en la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente, y no acreditándose el requisito previo de conciliación obligatoria se admite provisionalmente a trámite la demanda, advirtiéndose a la parte actora que si en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución no acredita la celebración o intento del expresado acto se procederá al archivo de lo actuado (artículo 81.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y sin perjuicio de ello, se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día

15 de febrero de 2005, a las diez y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Luis Jiménez de Asúa, sin número, de esta ciudad. Hágase entrega al demandado de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y advirtiéndose a las partes lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral; debiendo el demandado aportar la documentación interesada al acto del juicio.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ahmed Tabaa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 15 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.178/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE GIJÓN

EDICTO

Doña María del Pilar Prieto Blanco, secretaria de lo social del número 3 de Gijón.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Cándido Gómez Fernández, contra “Sopais, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 596 de 2004, se ha acordado citar al legal representante de “Sopais, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de febrero de 2005, a las diez y dieciocho horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3 de Gijón, sito en calle Decano Prendes Pando, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Se le hace saber que la parte demandante acudirá asistida de letrado o graduado social.

Y para que sirva de citación y requerimiento al legal representante de “Sopais, Sociedad Anónima”, se expide la presente

cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Gijón, a 2 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.225/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE GIJÓN

EDICTO

Doña María del Pilar Prieto Blanco, secretaria de lo social del número 3 de Gijón.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Ángeles Álvarez Meana, contra “Sopais, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 598 de 2004, se ha acordado citar al legal representante de “Sopais, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de febrero de 2005, a las diez y veintidós horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3 de Gijón, sito en calle Decano Prendes Pando, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Se le hace saber que la parte demandante acudirá asistida de letrado o graduado social.

Y para que sirva de citación y requerimiento al legal representante de “Sopais, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Gijón, a 2 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.220/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE GIJÓN

EDICTO

Doña María del Pilar Prieto Blanco, secretaria de lo social del número 3 de Gijón.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Julia Lavín Álvarez, contra “Sopais, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 592 de 2004, se ha acordado citar al legal representante de “Sopais, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día

24 de febrero de 2005, a las diez y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3 de Gijón, sito en calle Decano Prendes Pando, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Se le hace saber que la parte demandante acudirá asistida de letrado o graduado social.

Y para que sirva de citación y requerimiento al legal representante de “Sopais, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Gijón, a 2 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.228/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE GIJÓN

EDICTO

Doña María del Pilar Prieto Blanco, secretaria de lo social del número 3 de Gijón.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Margarita Piedra Hernández, contra “Sopais, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 594 de 2004, se ha acordado citar al legal representante de “Sopais, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de febrero de 2005, a las diez y catorce horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3 de Gijón, sito en calle Decano Prendes Pando, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Se le hace saber que la parte demandante acudirá asistida de letrado o graduado social.

Y para que sirva de citación y requerimiento al legal representante de “Sopais, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Gijón, a 2 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.227/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE GIJÓN

EDICTO

Doña María del Pilar Prieto Blanco, secretaria de lo social del número 3 de Gijón.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Covadonga Suárez Alves, contra “Sopais, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 590 de 2004, se ha acordado citar al legal representante de “Sopais, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de febrero de 2005, a las diez y veintidós horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3 de Gijón, sito en calle Decano Prendes Pando, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Se le hace saber que la parte demandante acudirá asistida de letrado o graduado social.

Y para que sirva de citación y requerimiento al legal representante de “Sopais, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Gijón, a 22 de noviembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.229/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SANTANDER

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Miguel Sotorriño Sotorriño, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 260 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Inés Pérez Ezquerro, contra las empresas “Las Vegas Boulevard, Sociedad Limitada” (MTY), y “MTY By Minor, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente reso-

lución solicitada por doña Inés Pérez Ezquerro, contra “Minority Norte, Sociedad Limitada”, “Las Vegas Boulevard, Sociedad Limitada” (MTY), y “MTY By Minor, Sociedad Anónima”, por un importe de 1.567,02 euros de principal, más 313,40 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de las demandadas “MTY By Minor, Sociedad Anónima”, y “Las Vegas Boulevard, Sociedad Limitada”, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de las deudoras de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de trabar respecto de “Minority Norte, Sociedad Limitada”.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Las Vegas Boulevard, Sociedad Limitada” (MTY), y “MTY By Minor, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Santander, a 3 de diciembre de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.213/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE VALENCIA

EDICTO

Doña Fuenmaría Blanco Eslava, secretaria del Juzgado de lo social número 8 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 754 de 2004, a instancias de doña María José Martínez García, en reclamación por despido, en el que por medio del presente se cita a “MTY By Minor, Sociedad Limitada”, don Enrique Garde Fernández Fontecha y don Íñigo García Ruiz, que se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en Valencia, avenida del Saler, número 14, Sala 8, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 3 de febrero de 2005, a las once y cuarenta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 3 de diciembre de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/34.143/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE VALENCIA

EDICTO

Doña Regina Sobreviela García, secretaria del Juzgado de lo social número 16 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 13.321 de 2004 de Registro General y número 905 de 2004 del Registro del Juzgado, a instancias de don Rodolfo Arturo Jaén Fernández, contra don Luis Antonio Navarro Pérez, “Transportes Transilvia, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en el que el día se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por la Confederación Sindical de Comisiones

Obreras del País Valenciano, en interés de su afiliado don Rodolfo Arturo Jaén Fernández (documento nacional de identidad número 50075623-T), contra don Luis Antonio Navarro Pérez (documento nacional de identidad 79160200-L) y desestimándola respecto de la también demandada “Transportes Transilvia, Sociedad Limitada”, declaro improcedente el despido de don Rodolfo Arturo Jaén Fernández (documento nacional de identidad número 50075623-T) de fecha 1 de septiembre de 2004 y condeno al demandado don Luis Antonio Navarro Pérez (documento nacional de identidad número 79160200-L) a que a su opción, que deberá manifestar por escrito o por comparecencia en la Secretaría de este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, y con la advertencia de que si nada manifiesta se entenderá que opta por la readmisión, readmita al trabajador indicado o le abone una indemnización de 138,18 euros y, en todo caso, a que le abone los salarios desde el despido a la notificación de la sentencia a razón de 36,85 euros diarios, salvo en los períodos de 25 de septiembre de 2004 a 10 de octubre de 2004 y de 18 de octubre de 2004 a 9 de noviembre de 2004 en que será a razón sólo de 21,5 euros diarios, y absuelvo a la demandada “Transportes Transilvia, Sociedad Limitada”.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se llevará al libro de sentencias dejando testimonio en autos y que se notificará a las partes en legal forma, indicándoles que no es firme, ya que contra ella cabe recurso de suplicación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada “Transportes Transilvia, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndole saber a la misma que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido la presente en Valencia, a 3 de diciembre de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/34.216/04)